



**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA**

Serranía críptica

El último reducto judaizante tras la gran persecución

Siglo XVIII

José Luíz Buitrago González

Tesis doctoral dirigida por el Dr. Fernando Andrés Robres (UAM)

2012

Cada vez que nace una criatura hay esperanza para el hombre.

R. TAGORE

A nuestra esperanza.

ÍNDICE GENERAL

Introducción.....	11
Archivos, fuentes y criterios de edición de los documentos transcritos.....	19

PRIMERA PARTE

JUDÍOS, JUDEOCONVERSOS, MARRANOS Y CRIPTOJUDÍOS

Capítulo I	
Los orígenes de la persecución: judíos y cuestión conversa. Siglos XIV-XV	42
Las persecuciones de los siglos XIV y XV, 43 – La cuestión conversa, 46 – Los inicios de la Inquisición, 49 – El debate sobre los orígenes de la Inquisición, 52	
Capítulo II.	
Entre la asimilación y la exclusión. Los conversos durante el siglo XVI	56
Los estatutos de limpieza de sangre, 58 – Conversos y alumbrados, 61 – La paulatina asimilación, 62 – Los conversos y América, 62 – La Inquisición en Portugal, 63	
Capítulo III	
El siglo de los portugueses	66
Los conversos portugueses o <i>marranos</i> , 67 – La reacción antijudía y la oposición a Olivares, 70 – La proyección fuera de los reinos hispánicos, 72	
Capítulo IV	
El siglo de las luces y las sombras	76
La bisagra entre los siglos XVII y XVIII: la Inquisición durante el reinado de Carlos II, 77 – La Guerra de Sucesión, la nueva monarquía y el Santo Oficio, 78 – Relaciones entre la Inquisición y la Monarquía durante la segunda mitad del siglo XVIII... y el largo camino hacia la extinción del Santo Oficio en el XIX, 80 – Antes: Inquisición e Ilustración, 82 – La persecución contra los judeoconversos a lo largo del siglo XVIII, 83	
Capítulo V	
Proceso inquisitorial y métodos de actuación	89

SEGUNDA PARTE
LA SERRANÍA Y LOS JUÁREZ

Capítulo VI	
Marco socio-económico y jurisdiccional del Valle del Tiétar (Ávila) y la Sierra de San Vicente (Toledo)	97
Capítulo VII	
Judíos y conversos en la Serranía	110
Judíos, conversos y judaizantes, 111 – Balance de la actuación del Santo Oficio en la Serranía en el largo plazo, 122	
Capítulo VIII	
Los Juárez	128
Los Juárez de Casavieja, 130 – Los Juárez de La Adrada. 131 – Los Juárez de La Iglesuela, 136	

TERCERA PARTE
LA PERSECUCIÓN

Capítulo IX	
El origen de la persecución	142
Capítulo X	
La persecución en el tribunal de Toledo	150
Los primeros procesados: la familia Juárez. La Iglesuela (Toledo), 150 – Manuel Juárez, 150 – María Rodríguez, 160 – Diego Juárez y María Martínez, 161 – Leonor Juárez, 163 – Alejandro Juárez y Rosa Vázquez, 165 – Manuela Núñez y Juan Juárez “el gallego”, 165 – Catalina Juárez, 166 – José García y Narcisa Gutiérrez, 166 – Cristóbal Sánchez, 168 – Los procesos contra la familia Rodríguez. Alcaudete de la Jara (Toledo) y Mejorada (Toledo), 169 – Francisco Laguna, 170 – Isabel Rodríguez, 174 – Leonor Rodríguez y Manuel Rodríguez, 175 – Luis Rodríguez y Serafina Juárez, 177 – Diego del Castillo y “la gallega”, 178 – Las familias Núñez de Paz, Laguna y Rodríguez. Talavera de la Reina (Toledo), 179 – Rafael Núñez de Paz, 180 – José Núñez de Paz, 181 – Nicolás Antonio Laguna y Violante Rodríguez, 182 – Las familias Núñez y García. Lanzahita (Ávila), 184 – Felipa Núñez “la pañera”, 184 – José García y Alonso García, 187 – Antonio García, 187 – Manuel García, 188 – María García y Manuel de Acuña, 188 – Francisco Luis García y María Serrano, 188 – Las familias Serrano y García. Escalona (Toledo), 190 – Diego Serrano y María García, 190	

Capítulo XI
La persecución en el tribunal de Llerena 198

Diego Juárez, 198 – Manuel Juárez, 201 – Feliciano Juárez, 203 – María Juárez, 204

Capítulo XII
La persecución en el tribunal de Valladolid 209

La primera persecución del Tribunal de Valladolid. Década de 1740, 210 – Narcisa Gutiérrez, José García y Antonio Rodríguez, 210 – Francisco Rodríguez y Teresa Hernández, 212 – Tomasa Rodríguez, 213 – Luis de la Vega y Josefa Rodríguez, 214 – Bernardo Rodríguez y Catalina López, 216 – Leonor Rodríguez y Nicolás de Arias, 217 – Santiago Pérez, 217 – La segunda persecución en el Tribunal de Valladolid. Década de 1760, 218 – Tomás Fernández, 218 – José García, 220 – María Rodríguez, 222 – Manuel García, 222 – Isabel Fernández, 224 – Narcisa Gutiérrez y Serafina Gutiérrez, 224 – Gertrudis Fernández, 225 – Feliciano Pérez, 226 – Antonio de la Vega, 228 – José de la Vega, 228 – Francisco de la Vega, 229 – María de la Vega, 229 – José de la Vega, 230 – Luis López y Manuela Gómez, 231

Capítulo XIII
La persecución en el tribunal de Logroño 240

Pedro Gómez, 242 – Abraham López Rafael, 245 – Manuel Rodríguez, 246 – Ana Luis García, 247 – José Rodríguez, 250 – Manuela Rodríguez, 251 – Irene Rodríguez, 252 – Ana Rodríguez, 253

Capítulo XIV
La persecución en el tribunal de Córdoba 257

Francisco López, 258 – Felipa Magdalena López y María López, 259 – María García y Manuel de Acuña, 260

CUARTA PARTE
RELIGIOSIDAD, FAMILIA Y ECONOMÍA

Capítulo XV
Religiosidad e identidad 266

La visión inquisitorial, 267 – Criptojudasismo, 268 – La nación, la casta y la memoria colectiva, 270 – Secreto, reconocimiento y confesión, 273 – La transmisión de *la verdad*: la educación, 275 – Ayunos, 278 – La alimentación, 281 – Oraciones, 283 – La luz de los viernes, 285 – Observancia del sábado, 287 – El símbolo del pueblo: la circuncisión, 287 – Los mártires, 288 – Otras creencias y símbolos, 289 – La muerte, 291

Capítulo XVI

La familia: solidaridad y economía	295
--	-----

Familia y economía, 299 – Secuestro de bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez, 300 – Secuestro de bienes de Diego Juárez y María Martínez, 304 – Secuestro de bienes de Francisco Laguna e Isabel Rodríguez, 304 – Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz, 305 – Oficios y profesiones, 310

Conclusiones: algunas aportaciones... y no pocas incógnitas	315
---	-----

* * *

MAPAS, GRÁFICOS, TABLAS Y ÁRBOLES GENEALÓGICOS

Gráfico 1	
Origen, procedencia y volumen de las fuentes primarias utilizadas.....	22
Gráfico 2	
Documentación del AHN. Distribución por tribunales inquisitoriales.....	23
Mapa 1	
Ubicación geográfica de la Serranía	98
Mapa 2	
División jurisdiccional de la Serranía	101
Gráfico 3	
Procesados por judaísmo, injurias y blasfemias en la Serranía. 1480-1820	115
Gráfico 4	
Genealogías abiertas en la Serranía. 1480-1820	117
Gráfico 5	
Relación entre los procesados por judaísmo y el número de genealogías	118
Gráfico 6	
Relación entre las causas abiertas por judaísmo y el total de procesos	120
Gráfico 7	
Porcentaje de causas abiertas por judaísmo con respecto del total	121
Gráfico 8	
Número de procesos abiertos por judaísmo, blasfemias, injurias y hechicería	123
Gráfico 9	
Porcentaje de causas abiertas por judaísmo, blasfemias y hechicería	125

Árbol genealógico 1 Los Juárez de Casavieja (Ávila)	131
Árbol genealógico 2 Los Juárez de La Adrada (Ávila)	133
Árbol genealógico 3 Primer matrimonio de Juan Juárez y enlaces de su hija Isabel Juárez	134
Árbol genealógico 4 Segundo matrimonio de Juan Juárez y enlaces de su hija Manuela Juárez	135
Árbol genealógico 5. Tercer matrimonio de Juan Juárez	136
Árbol genealógico 6 Los Juárez de La Iglesiasuela (Toledo)	139
Mapa 3 Localidades de los acusados por Francisco Manuel de Paz	148
Árbol genealógico 7 Procesados por el Tribunal de Toledo. Familia Juárez	192
Árbol genealógico 8 Procesados por el Tribunal de Toledo. Familia Rodríguez	193
Árbol genealógico 9 Procesados por el Tribunal de Toledo. Familia Núñez de Paz	194
Árbol genealógico 10 Procesados por el Tribunal de Toledo. Familia García	195
Mapa 4 Localidades de los procesados por el Tribunal de Toledo	196
Árbol genealógico 11 Procesados por el Tribunal de Llerena. Familia Juárez	206
Mapa 5 Localidades de los procesados por el Tribunal de Llerena	207
Árbol genealógico 12 Procesados por el Tribunal de Valladolid. Familias García-Gutiérrez y Rodríguez-Gutiérrez	233
Árbol genealógico 13 Procesados por el Tribunal de Valladolid. Familia Fernández	234

Árbol genealógico 14	
Procesados por el Tribunal de Valladolid. Familia De la Vega	235
Árbol genealógico 15	
Procesados por el Tribunal de Valladolid. Familia Del Castillo	236
Árbol genealógico 16	
Procesados por el Tribunal de Valladolid. Familia López	237
Mapa 6	
Localidades de los procesados por el Tribunal de Valladolid	238
Árbol genealógico 17	
Procesados por el Tribunal de Logroño. Familia García Gutiérrez y Rodríguez-Gutiérrez	254
Mapa 7	
Localidades de los procesados por el Tribunal de Logroño	255
Árbol genealógico 18	
Procesados por el Tribunal de Córdoba. Familia García	262
Mapa 8	
Localidades de los procesados por el Tribunal de Córdoba	263
Tabla 1	
Deudores de Manuel Juárez	303
Tabla 2	
Deudores de Rafael Núñez de Paz	307-310
Gráfico 10	
Oficios de los procesados que lo declaran.....	311
Gráfico 11	
Porcentaje de zapateros y curtidores respecto al total de oficios.....	312
Gráfico 12	
Oficios de los procesados que lo declaran. Distribución.....	312

* * *

APÉNDICES

Apéndice I		
Procesos abiertos por el Tribunal de Toledo en la Serranía. 1480-1830.....	335	
Apéndice II		
<i>Relación de las personas, que salieron a el [sic] auto particular de Fé,</i>		
<i>que celebró el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo en el Real Convento</i>		
<i>de S. Pedro Martyr de aquella ciudad, Orden de Predicadores el día 20 de marzo</i>		
<i>de este presente año de 1738</i>		
[Texto impreso], Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, [s.n.],		
1738?, 8 p., BN, 3/111806		380
Apéndice III		
Examen de zapatero de Rafael Núñez.		
AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 250, exp. 4.		
Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz, 1732-1746		388
Apéndice IV		
Contrato de aprendiz de zapatero.		
AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 250, exp. 4.		
Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz, 1732-1746		391
Apéndice V		
Tablas de procesado y condenas por tribunales		393
Apéndice VI		
Francisco Juárez, corredor de lonja. Judaizante pertinaz. Detalle.		
<i>Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid</i> . 1683. Francisco Rizi.		
Museo Nacional del Prado.....		399
* * *		
Bibliografía		402

Introducción

Yo no quiero ser juez, sino pintor

Julio Caro Baroja¹

En el año 2004 publiqué un libro titulado *Alto y periquete. Los procesos inquisitoriales de La Iglesuela (Toledo). Siglos XVI-XVIII*², en el que trataba sobre cuatro procesos inquisitoriales de vecinos de esa localidad, dos del siglo XVI -uno por injurias, otro por blasfemias-, y dos más del siglo XVIII por judaizantes. El motivo del estudio fue el interés en la historia *propia*, empujado tras leer el nombre de la localidad en las obras de los maestros Julio Caro Baroja y Bartolomé Bennasar³. Ya entonces conté con generosos consejos y sugerencias que me alertaron sobre los *vicios* de la historia local⁴,

¹ CARO BAROJA, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1978, p. 23.

² Talavera de la Reina.

³ CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea. Vol. III*, Madrid, 1978, pp. 141-144. BENNASSAR, Bartolomé, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981, p. 213.

⁴ James Amelang consideraba uno de los problemas de la historia social española la falta de relación entre la historia local e historia general, apuntando los vicios de la primera: “una estrechez de horizonte intelectual, la tendencia a primar el detalle local por encima de las explicaciones históricas más ambiciosas e incluso una cierta romantización de la sociedad local (constituida en muchos casos por los antepasados del mismo historiador y sus vecinos)”, en AMELANG, James S., «La historia social de la España Moderna: seis consideraciones», *Manuscrits*, 8 (1990), pp. 71-85. Y Ricardo García Cárcel criticó la historia local que se estaba realizando en España: “La historia local que se ha hecho en España no tiene nada que ver con la microhistoria a la italiana, ni con el ejercicio inductivo que toda investigación histórica a la anglosajona presupone: ha sido mero caldo de cultivo del chovinismo parroquial o de

pero no hice demasiado caso y, seguramente, caí en todos ellos.

Tras acabar la licenciatura dejé Madrid y trabajé durante dos años en un proyecto de desarrollo local e igualdad de oportunidades en la Sierra de San Vicente (Toledo). Allí amplí el ámbito de estudio... y repetí errores. Aun así, mi estancia en la comarca fue útil al darme la oportunidad de trabajar paralelamente los archivos de diversas localidades –para un estudio etnográfico del *Servicio de Medio Ambiente* de la Diputación de Toledo– y permitirme comprobar la gran cantidad de documentación conservada sobre muchos de los municipios que la integraban y sus gentes.

Un nuevo giro me trajo de vuelta a Madrid y a matricularme en el doctorado de Historia Moderna de la UAM. En sus cursos me interesé por la historia social, las clases populares y las minorías, aquello que se definió como una “historia desde abajo”⁵, comenzando a superar mi óptica local y comarcal gracias a la microhistoria⁶ y su procedimiento de trabajo, concretamente a su análisis centrado “en objetos reducidos, sobre todo en comunidades o grupos sociales pero también en individuos, y que no pretende tomarlos solamente en cuanto a tales sino como parte de un tejido de relaciones que a su vez se insertan en contextos más amplios”⁷. Tras los cursos de

estériles erudiciones de diletantes curiosos”, en PONS, Anaclet, y SERNA, Justo, «El ojo de la aguja ¿De qué hablamos cuando hablamos de microhistoria?», *Ayer*, 12 (1993), pp. 93-133.

⁵ Denominada así desde la famosa publicación en 1966 del artículo de E. P. Thompson, *History from below*, publicado en *The Times Literary Supplement*. Véase SHARPE, Jim, “Historia desde abajo”, en BURKE, Peter (ed.), *Formas de hacer historia*, Madrid, 1993, pp. 38-58. Amelang se refiere a ello como *sympathy with history from below*, en AMELANG, James S., “Microhistory and its Discontents: the view from Spain”, en BARROS, Carlos (ed.), *Historia a debate. Vol. II: Retorno al Sujeto*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 307-312. Unamuno, en el caso español lo definía como “intrahistoria”, la historia del “mundo de los silenciosos”, véase BURKE, Peter, *La cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid, 2005, p. 220.

⁶ Mi descubrimiento de la microhistoria tengo que agradecerlo al curso de doctorado de la UAM *Metodología de la investigación histórica: cuestiones de enfoque (Microhistoria e Historia)*, impartido por Fernando Andrés Robres (2006-2007); entre las múltiples lecturas que descubrí en ese curso se encontraba la obra de Jaime Contreras *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992, que ha constituido un importante referente a lo largo de todo este estudio.

⁷ PONS, Anaclet, y SERNA, Justo, “En su lugar; Una reflexión sobre la historia local y el microanálisis”, en FRIAS, C. y CARNICER, M. A. (eds.), *Nuevas tendencias historiográficas e historia local en España*, Huesca, IEA-Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 73-91.

doctorado y master presenté mi trabajo de investigación *Serranía críptica. Criptojudasismo en el Valle del Tiétar y la Sierra de San Vicente. Concatenación y dispersión de casos. 1700-1770*. Así empecé a empaparme de la importancia que el problema judeoconverso había tenido para la España Moderna y pude conocer que los judaizantes de La Iglesuela estaban relacionados con otros cuyos procesos habrían tenido lugar en los tribunales inquisitoriales de Toledo, Llerena y Valladolid. Tales procesos, además, superaban la envergadura que en ellos había visto Juan Blázquez Miguel:

Era esta localidad de La Iglesuela la única que tenía un núcleo judaizante de relativa importancia cuantitativa, y cuando tiempo después del suceso anterior es detenido, Manuel Juárez denuncia a varios vecinos más [...], aunque la mayoría de las delaciones a nada condujeron⁸.

* * *

De ese modo se inició este trabajo de investigación, cuyo índice y contenidos enuncio a continuación.

Me ha parecido conveniente presentar en un apartado inicial, *Archivos, fuentes y criterios de edición de los documentos transcritos*, el conjunto de las fuentes archivísticas trabajadas, con particular atención a los numerosos documentos inquisitoriales⁹. Una parte de estos incorporan en ocasiones –y como apunta Richard Kagan– verdaderas “autobiografías involuntarias o inducidas”¹⁰ producto de la coerción o la coacción. Algunas adoptan la forma de largos y detallados monólogos, mientras otras son respuestas a preguntas directas de los inquisidores y se presentan por ello de

⁸ BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *Inquisición y criptojudasismo*, Madrid, 1988, pp. 255-256.

⁹ Recordar, siguiendo a Peter Burke, que muchas de las actividades populares están documentadas simplemente porque las autoridades eclesiásticas o estatales estaban tratando de suprimirlas. La mayoría de lo que sabemos sobre las rebeliones, las herejías o la brujería del periodo fue recogido porque los rebeldes, los herejes y las brujas eran detenidos e interrogados. Véase BURKE, Peter, *La cultura popular...*, cit., p. 115.

¹⁰ KAGAN, Richard L., «Autobiografía involuntaria o inquisitorial», *Cultura Escrita & Sociedad*, 1 (2005), pp. 92-94.

forma dialogada.

A este apartado sigue el primer gran bloque, *Judíos, judeoconversos, marranos y criptojudíos*, en el que se ha abordado una síntesis historiográfica sobre aquellas comunidades organizada por siglos y se intentan explicar las motivaciones de las diversas oleadas de persecuciones inquisitoriales y sus cambiantes peculiaridades espacio-temporales. En el primer capítulo, siglos XIV-XV, tratamos sobre el fin de la “pacífica relación”, el inicio de las persecuciones y las consecuentes conversiones; para observar cómo los conversos ocuparon el lugar que antes correspondió a los judíos, excluidos mediante los estatutos de limpieza de sangre; cómo se fue *fabricando* un discurso contra los “falsos conversos” en paralelo a la génesis de la Inquisición y el edicto de expulsión de los judíos; el debate sobre los orígenes de la Inquisición cierra el capítulo. En el siguiente, correspondiente al siglo XVI, observamos cómo los estereotipos sobre el converso tiñeron a toda la sociedad; la limpieza de sangre fue utilizada como “arma arrojadiza” por la nobleza y las oligarquías locales; hacemos en ese punto un breve análisis de la relación entre los conversos y los alumbrados; para acabar con la creación de los tribunales inquisitoriales en América y Portugal, lo que habría dado pie a las primeras migraciones de conversos de origen luso a Castilla. Es por eso que hemos titulado al siglo XVII *El siglo de los portugueses*; fue entonces cuando el Santo Oficio post-tridentino inició una campaña de re-catolización de la sociedad hispana persiguiendo fundamentalmente la superstición, la hechicería y el criptojudaísmo; brotó en consecuencia una reacción antijudía que cercenó la moderación inquisitorial del periodo de Olivares y “salpicó” incluso al propio valido; en una época en la que surgen y son ya toleradas comunidades judías en otros territorios que atraen a los conversos peninsulares. A continuación mostramos las relaciones entre el Santo Oficio y la nueva monarquía durante el siglo XVIII, el regalismo y sus reformas, con la resistencia de la Inquisición reactivando la ortodoxia contra sus clásicos enemigos, judeoconversos y moriscos, en las décadas de 1720 y 1730, lo que suscitó las críticas de los ilustrados. Y cerramos el bloque con un capítulo dedicado al proceso inquisitorial y los métodos de actuación, en el que planteamos el debate sobre la jurisdicción del Santo Oficio –¿eclesiástica o real?, ¿pecado o delito?– y recordamos el procedimiento jurídico de la *Inquisitio*, el aparato inquisitorial, su estructura y el modo de proceder en los tribunales.

La segunda parte recibe el título de *La Serranía y los Juárez*. Aquí hemos intentado emular en cierto modo –con la modestia debida– a Giovanni Levi¹¹: partiendo de un análisis *micro* basado en fuentes de los archivos locales y comarcales, hemos tratado de reconstruir la realidad política, económica y social de la Serranía (el Valle del Tiétar en Ávila y la Sierra de San Vicente en Toledo). Para introducir a continuación un capítulo en el que se explica la persecución inquisitorial en la zona y otro más sobre el origen de la familia Juárez –central en esta historia–, su organización y su relación con la tierra.

En la tercera parte, *La persecución*, mostramos sus orígenes y realizamos un recorrido por los diferentes tribunales que la protagonizaron, dedicando un capítulo a cada uno de ellos. Deteniéndonos en los procesados, auténticos protagonistas de este estudio, hombres y mujeres que vivieron en ese extenso periodo definido como *The Age of Dissimulation*, la edad del disimulo, cuando las guerras de religión y las persecuciones religiosas obligaron a muchas personas a disimular sus propias creencias¹². Dichos capítulos constituyen la columna vertebral de la investigación. Los diferentes procesos investigados fueron incoados contra las personas siguientes, que relacionamos a continuación por tribunales y orden de aparición:

- Toledo: Manuel Juárez, María Rodríguez, Diego Juárez, María Martínez, Leonor Juárez, Alejandro Juárez, Rosa Vázquez, Manuela Núñez, Catalina Juárez, José García, Narcisa Gutiérrez, Cristóbal Sánchez, Francisco Laguna, Isabel Rodríguez, Leonor Rodríguez, Manuel Rodríguez, Luís Rodríguez, Serafina Juárez, Diego del Castillo, “la gallega”, Rafael Núñez de Paz, José Núñez de Paz, Nicolás Antonio Laguna, Violante Rodríguez, Felipa Núñez “la pañera”, José García, Alonso García, Antonio García, Manuel García, María García, Manuel de Acuña, Francisco Luís García, María Serrano, Diego Serrano y María García.

- Llerena: Diego Juárez, Manuel Juárez, Feliciano Juárez, María Juárez.

¹¹ “Hay dos campos de comprobación que nos son especialmente favorables desde el punto de vista documental: la organización familiar y la relación con la tierra”. Véase LEVI, Giovanni, *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*, Madrid, 1990, p. 45.

¹² GARCÍA-ARENAL, Mercedes y WIEGERS, Gerard, *Entre el Islam y Occidente. Vida de Samuel Pallache, judío de Fez*, Madrid, 1999, p. 171; toman la idea de ZAGORÍN, Perez, *Ways of lying: dissimulation, persecution and conformity in Early Modern Europe*, Cambridge, 1990.

- Valladolid: Narcisa Gutiérrez, Antonio Rodríguez, Francisco Rodríguez, Teresa Hernández, Tomasa Rodríguez, Luís de la Vega, Josefa Rodríguez, Bernardo Rodríguez, Catalina López, Leonor Rodríguez, Nicolás de Arias, Santiago Pérez, Tomás Fernández, José García, María Rodríguez, Manuel García, Isabel Fernández, Serafina Rodríguez, Gertrudis Fernández, Feliciano Pérez, Antonio de la Vega, José de la Vega, Francisco de la Vega, María de la Vega, José de la Vega, Luís López y Manuela Gómez.

- Logroño: Pedro Gómez, Abraham López Rafael, Manuel Rodríguez, Ana Luís García, José Rodríguez, Manuela Rodríguez, Irene Rodríguez y Ana Rodríguez.

- Córdoba: Francisco López, Felipa Magdalena López, María López, María García y Manuel de Acuña.

El cuarto apartado, *Religiosidad, familia y economía*, describe los elementos distintivos fundamentales de la religiosidad de los encausados a partir de las huellas que han dejado en sus procesos, y analiza los lazos familiares, las relaciones clientelares y los vínculos económicos existentes entre los diferentes encausados.

Por último, y tras las preceptivas conclusiones, se reproducen en una serie de apéndices algunos de los materiales –bien traídos de los archivos, bien fruto de la elaboración propia– que nos han sido esenciales para elaborar el estudio: una relación de los procesos abiertos por la Inquisición sobre gentes oriundas de la Serranía en el más *prolífico* de los tribunales que los sustanciaron, el de Toledo; el importante Auto de Fe de 1738; sendos documentos de carácter gremial sobre zapateros, oficio muy extendido entre los procesados; o unas tablas, divididas por tribunales, con las condenas. Y cerraremos este apartado con un comentario acerca del famoso cuadro de Francisco Ricci sobre el Auto de Fe de Madrid en 1680 que se conserva en el Museo Nacional del Prado y en el que aparece relajado en estatua un tal Francisco Juárez, más que posiblemente familiar de nuestros procesados.

He procurado tener en todo momento una preocupación especial –no sé si lo habré

conseguido– por integrar las dimensiones micro y macro¹³ para, con ello, intentar mostrar la realidad a la que se enfrentaron nuestros procesados. Para tratar de recuperar su memoria. Espero que el presente trabajo pueda contribuir, aunque sea levemente, a un mejor conocimiento del tiempo que les tocó vivir.

¹³ AMELANG, James S., «La historia social de la España Moderna...», *cit.*, pp. 71-85.

Archivos, fuentes y criterios de edición de los documentos

El polémico objetivo de este planteamiento es el hábito positivista de partir de unidades aisladas en busca de analogías que implican transmisiones o filiaciones.

Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato, Carlo Ginzburg¹⁴.

Archivos consultados

La presente investigación se ha desarrollado a partir de fuentes custodiadas en diferentes archivos. La mayoría de la documentación se localizó en el Archivo Histórico Nacional, en la sección de Inquisición, donde hallamos una larga serie de textos procesales por *delitos* de judaísmo conectados entre sí y juzgados por los tribunales inquisitoriales de Corte, Toledo, Llerena, Valladolid, Córdoba y Logroño. La documentación ahí estudiada es muy variada: visitas inquisitoriales, autos de fe, procesos, secuestros de bienes, alegaciones fiscales... La huella de los procesados traspasó la documentación judicial y llegó a los autos de fe, que proporcionan asimismo noticias de interés, pues recogieron los nombres de los condenados y sus penas; por esa vía, la Biblioteca Nacional nos ha nutrido también de fuentes¹⁵.

¹⁴ GINZBURG, Carlo, *Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato*, Barcelona, 2003, p. 54.

¹⁵ Apéndice II, *Relación de las personas, que salieron a el [sic] auto particular de Fé, que celebró el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo en el Real Convento de S. Pedro Martyr de aquella ciudad, Orden de Predicadores el día 20 de marzo de este presente año de 1738* [Texto impreso], Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, [s.n.], 1738?, 8 p., BN, 3/111806.

En los textos manejados aparece constantemente el topónimo “Serranía” para definir el espacio que corresponde actualmente a dos comarcas separadas por el río Tiétar, el Valle del Tiétar (Ávila) y la Sierra de San Vicente (Toledo); hemos por supuesto respetado y utilizado este término para definir el conjunto de ambas. *La Serranía* es, de hecho, nuestro marco geográfico de referencia, y por eso nos hemos informado sobre sus características territoriales, sociales y económicas en las respuestas del Catastro de Ensenada, a partir tanto de copias microfilmadas del AHN como de algunos originales custodiados en los archivos municipales; a ello hemos sumado la información contenida en protocolos notariales de las localidades de la zona, afortunadamente conservados, en parte, en los archivos históricos provinciales de Ávila y Toledo: es también gracias a estos protocolos que hemos podido reconstruir en ocasiones las genealogías de nuestros procesados e informarnos sobre sus relaciones económicas.

La búsqueda de cualquier documentación relevante nos llevó a visitar así mismo los archivos diocesanos de Ávila, Toledo y Cuenca, ricos en documentación variada, inquisitorial incluso, pero en ninguno de ellos pudimos localizar fuentes útiles para nuestro trabajo. En cuanto a los archivos parroquiales –interesados en las partidas de bautismo– tampoco obtuvimos resultados, aunque sí pudimos observar, concretamente en La Iglesuela, una bien precisa ausencia de datos entre 1700 a 1740 que nos hace sospechar que tal vez se haya querido borrar, intencionadamente, la memoria de una determinada familia.

Somos conscientes, por último, de que nuestro análisis parte de los procesados en la Serranía y que, en paralelo a sus causas, otros familiares de localidades próximas pudieron ser encarcelados en Talavera de la Reina, Alcaudete de la Jara o Mejorada. Por ello, y con el ánimo de llenar lagunas nos aproximamos también a la documentación notarial de dichas localidades para buscar noticias; pero no hallamos por ese medio nueva información.

Las fuentes primarias: breve descripción

En cuanto a las fuentes inquisitoriales hemos encontrado únicamente una causa completa –proceso, alegación fiscal y secuestro de bienes–, la de Manuel Juárez, debido a que a partir del siglo XVIII fueron las alegaciones fiscales el documento marco para la instrucción. Los secuestros de bienes se realizaron a aquellos procesados con más capacidad económica: solo catorce de los procesados. La estructura de las fuentes inquisitoriales sigue el modelo de la jurisprudencia de la época, sin obviar el carácter religioso de los delitos perseguidos. Para un mejor conocimiento de la manera de actuar del tribunal del Santo Oficio hemos incluido, ya se ha dicho, un capítulo dedicado al proceso inquisitorial y sus métodos... Y en fin: al hallarnos ante fuentes inquisitoriales es necesario aludir al debate historiográfico que han suscitado posturas como la de Netanyahu, quien niega el supuesto criptojudaismo y piensa que la Inquisición operó desde la ficción; convencido, como apunta Ricardo García Cárcel, de que las fuentes inquisitoriales no resultan creíbles porque los inquisidores se apoyaban en un prejuicio ideológico¹⁶.

En segunda instancia, las fuentes notariales, tan ricas para el estudio de aspectos sociales y económicos, han sido cruciales para acercarnos a la realidad material vivida por los protagonistas de esta investigación. La mayoría de las que hemos utilizado son transacciones comerciales y contratos de compra venta, pero también testamentos, a veces empleados para establecer las genealogías de las familias de que se trata. Por su parte, los archivos municipales aportaron información económica y jurisdiccional, también esencial para el establecimiento del marco jurisdiccional y socioeconómico de la Serranía.

Hemos elaborado a continuación un par de gráficos que informan del origen de las fuentes primarias empleadas. No se han considerado en su confección los procesos anteriores al periodo que nos ocupa, que sí se estudiaron sin embargo y se comentan en el capítulo (VII) que dedicamos a la historia de la Inquisición en la Serranía y, en particular, a la persecución de judíos y conversos; todos pueden sin embargo conocerse

¹⁶ GARCÍA CARCEL, Ricardo, «La Inquisición y los judíos. Ecos de la obra de Netanyahu», *Revista de la Inquisición*, 8 (1999), p. 295.

desde el prolijo y ya aludido anexo en que damos cuenta de los procesos abiertos por el Tribunal de Toledo en la Serranía entre 1480 y 1830¹⁷.

Antes, al final de este mismo capítulo, presentamos el listado de documentos efectivamente utilizados para nuestra investigación sobre criptojudasismo durante el siglo XVIII, dividido por archivos y secciones e incluídas las abreviaturas que empleamos para identificarlos.

Origen, procedencia y volumen de las fuentes primarias

Achivo Histórico Nacional (AHN)	79
Archivos municipales (AM)	18
Archivos provinciales (AP)	72
Archivo Diocesano de Cuenca (ADC)	1
Biblioteca Nacional (BN)	1
TOTAL	171

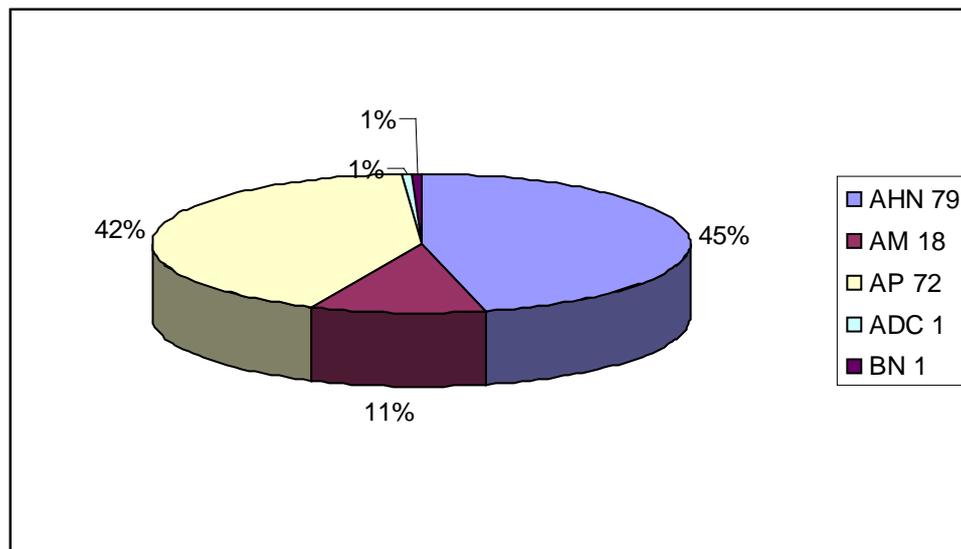


Gráfico 1

Origen, procedencia y volumen de las fuentes primarias

¹⁷ Apéndice I. Procesos abiertos por el Tribunal de Toledo en la Serranía. 1480-1830.

**Documentación del Archivo histórico Nacional.
Distribución por tribunales inquisitoriales**

Varios	1
Corte	4
Toledo	31
Llerena	6
Valladolid	19
Logroño	9
Córdoba	2
C. Ensenada	7
TOTAL	79

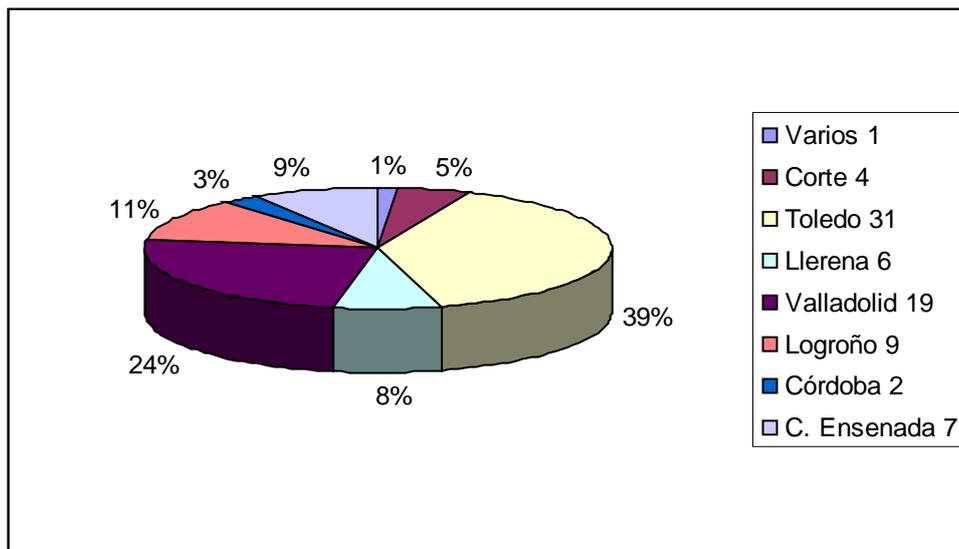


Gráfico 2

Documentación del Archivo histórico Nacional.
Distribución por tribunales inquisitoriales

Criterios de edición

Como criterio de edición fundamental se ha optado por la modernización de las grafías para facilitar su lectura. Es decisión tomada siguiendo los estudios más recientes, que aplican el conservadurismo sólo a los textos más antiguos, como los visigóticos o los romances¹⁸. Las principales intervenciones incorporan el uso actual de las consonantes “v”, “b”, “j”, “g” y “h”, apenas usada en los originales. También se ha tenido que introducir la acentuación.

En los documentos abundan las abreviaturas al tratarse en su mayoría de declaraciones de testigos tomadas con celeridad¹⁹. En este caso hemos optado por desarrollarlas para facilitar la lectura. Numerosas palabras que aparecen unidas (“dello”/de ello, “alqual”/al cual) se han separado para no confundir o parecer erratas.

La puntuación ha sido igualmente retocada para introducir puntos y comas con que hacer digeribles las largas frases intentando no fatigar. En las mayúsculas se ha intervenido para homogeneizar su uso en nombres, apellidos, localidades y alusiones –y tratamientos– de la divinidad, la monarquía y otras altas dignidades.

Cuando hemos creído necesario introducir una palabra para mejorar la comprensión lo hemos hecho entre corchetes: *[en]*. En los casos en los que el texto se nos resistió y aparecieron palabras imposibles de trasladar, lo advertimos también con corchetes: *[ilegible]*; afortunadamente, no han sido muy necesarios. Cuando se ha cortado algún párrafo por no resultar necesario se indica por medio de otro corchete con puntos suspensivos en su interior: *[...]*.

Excepto en los apéndices se ha optado por introducir los fragmentos de los documentos transcritos mayores de cuatro líneas en un tipo menor y sangrados. Por contra, van entre comillas cuando son menores de cuatro líneas y se insertan en un párrafo convencional.

¹⁸ SANCHEZ-PRÍETO BORJA, Pedro, “Hacia un estándar en la edición de las fuentes documentales”, en CASTILLO MARTÍNEZ, Cristina, y RAMÍREZ LUENGO, José Luis (coords.), *Lecturas y textos en el siglo XXI. Nuevos caminos en la edición textual*, Lugo, 2009, pp. 125-143.

¹⁹ Algunos ejemplos: “Sto. Offo”/Santo Oficio, “Inq”/Inquisición, “dho”/dicho, “tpo”/tiempo, vº/vecino.

Por último, la paginación se lleva al cuerpo del texto con la introducción de signos y numeración también convencionales, identificando las hojas vueltas (\parallel^{1v}) y las rectas (\parallel^{1r}). Es algo que aplicamos únicamente a los documentos más extensos, no a aquellos otros, como las alegaciones fiscales, que en su mayor parte ocupan apenas entre uno y cuatro folios.

Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección Inquisición

Varios

- AHN, *Inquisición*, leg. 2138, exp. 3. Lista de Reconciliados, 1651-1796.

Tribunal de Corte

- AHN, *Inquisición*, leg. 2514, nº. 8. Comunicados al Consejo, 1736.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 26. Alegaciones fiscales contra Violante Rodríguez, 1729.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 48. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

Tribunal de Toledo

- AHN, *Inquisición*, leg. 1. Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794.
- AHN, *Inquisición*, leg. 2104 (2), exp. 20. Relación de la visita que el inquisidor D. Francisco Manuel hizo en Talavera y su partido, 1607.
- AHN, *Inquisición*, leg. 138, exp. 11. Proceso contra Beatriz Juárez y Núñez, 1699-1701.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 143. Alegaciones fiscales contra Rafael Núñez de Paz, 1729.
- AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 4. Secuestro de bienes contra Rafael Núñez de Paz, 1732-1746.
- AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 12. Secuestro de bienes contra Nicolás Antonio Laguna, 1732-1739.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 144. Alegaciones fiscales contra Violante

Rodríguez, 1729.

- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 170. Alegaciones fiscales contra María Rodríguez, 1729.
- AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.
- AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 10. Secuestro de bienes contra Manuel Juárez y María Rodríguez, 1736-1741.
- AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 23. Proceso contra Leonor Juárez, 1736-1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 180, exp. 11. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.
- AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 13. Secuestro de bienes contra Manuel Rodríguez y Leonor Rodríguez, 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 151. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 9. Secuestro de bienes contra Diego Juárez y María Martínez, 1737-1740.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 145. Alegaciones fiscales contra Manuela Núñez, 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 146. Alegaciones fiscales contra Felipa Núñez. 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 155. Alegaciones fiscales contra Catalina Juárez, 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 168. Alegaciones fiscales contra José García, 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 169. Alegaciones fiscales contra Manuel García, 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 167 (1). Alegaciones fiscales contra Diego Serrano. 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 167 (2). Alegaciones fiscales contra María García. 1737.
- AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna GonzAlez.1737-1740.
- AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 11. Secuestro de bienes contra Francisco Laguna e Isabel Rodríguez, 1737-1740.

- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 147. Alegaciones fiscales contra Antonio García, 1738.
- AHN, *Inquisición*, leg. 150, exp. 5. Proceso contra Antonio García, 1738.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 132 (1). Alegaciones fiscales contra Francisco Luís, 1738.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 132 (2). Alegaciones fiscales contra María Serrano, 1738.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 148 (1). Alegaciones fiscales contra José García, 1738.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 148 (2). Alegaciones fiscales contra Narcisca Gutiérrez, 1738.
- AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 12. Secuestro de bienes contra Luís Rodríguez y Serafina Juárez, 1737-1738.

Tribunal de Llerena

- AHN, *Inquisición*, leg. 1995 (2), exp. 17. Documentos sobre comunicaciones de la Inquisición de Portugal y sobre procesos portugueses en Llerena, siglo XVIII.
- AHN, *Inquisición*, leg. 1996 (2), exp. 23. Relación de Causas de Fe del Tribunal de Llerena, 1749.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 251. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 242. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1751.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 228. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 243. Alegaciones fiscales contra María Juárez, 1753.

Tribunal de Valladolid

- AHN, *Inquisición*, leg. 3730, nº. 358. Alegaciones fiscales contra Santiago Pérez, siglo XVIII.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº. 369. Alegaciones fiscales contra Bernardo Rodríguez, S. XVIII.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº. 371. Alegaciones fiscales contra Francisco Rodríguez y Teresa Hernández, 1739.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº. 372. Alegaciones fiscales contra Tomasa Rodríguez, 1741.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 159. Alegaciones fiscales contra Luís de la Vega, 1743 y 1767.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº. 370. Alegaciones fiscales contra Leonor Fernández, 1741.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 172. Alegaciones fiscales contra Feliciano Pérez, 1762-1767.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 162. Alegaciones fiscales contra Antonio Rodríguez, 1763.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 160. Alegaciones fiscales contra Antonio de la Vega, 1763.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 196. Alegaciones fiscales contra Gertrudis Fernández, 1764.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 188. Alegaciones fiscales contra José de la Vega, 1765.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 158. Alegaciones fiscales contra María Rodríguez, 1766.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 163. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y su madre Narcisa Gutiérrez (aparece una copia de las primeras alegaciones fiscales contra Narcisa Gutiérrez en 1739), 1766.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 189. Alegaciones fiscales contra María de la Vega, 1766.

- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 195. Alegaciones fiscales contra Francisca de la Vega, 1766.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 213. Alegaciones fiscales contra José de la Vega, 1767.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 161. Alegaciones fiscales contra Luis López y su mujer Manuela Gómez, 1767.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 157. Alegaciones fiscales contra Isabel Fernández y su marido Manuel García, 1768.

Tribunal de Logroño

- AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº. 116. Alegaciones fiscales contra Ana Luis García, siglo XVIII.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº. 117. Alegaciones fiscales contra Manuela Rodríguez, siglo XVIII.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº. 194. Alegaciones fiscales contra Abraham López Rafael, siglo XVIII.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº. 123. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 114. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 112. Alegaciones fiscales contra Irene Rodríguez, 1745.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 113. Alegaciones fiscales contra Ana Rodríguez, 1745.

Tribunal de Córdoba

- AHN, *Inquisición*, leg. 3723, nº. 2. Alegaciones fiscales contra Francisco López, siglo XVIII.
- AHN, *Inquisición*, leg. 3723, nº. 19. Alegaciones fiscales contra Felipa Magdalena y María López, siglo XVIII.

Archivo Histórico Nacional, Catastro de Ensenada

- AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 1, libro 1, f. 241. Almendral de la Cañada (Toledo)
- AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 1, libro 2, f. 373. Buenaventura (Toledo).
- AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 137, rollo 4, libro 3614, f. 209. Castillo de Bayuela (Toledo).
- AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 3, libro 4, f. 647. La Iglesuela (Toledo).
- AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 137, rollo 9, libro 618, f. 831. Marrupe (Toledo).
- AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 4, libro 6, f. 265. Navamorcuende (Toledo).
- AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 5, libro 8, f. 305. Sartajada (Toledo).

Biblioteca Nacional (BN)

- BN, sig. R/1155993. Relación de las personas que salieron al Auto particular de Fe, que celebró el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo en el Real Convento de San Pedro Mártir de aquella ciudad, Orden de Predicadores, el día 20 de Marzo de este presente Año de 1738.

Archivo Diocesano de Cuenca (ADC)

- ADC, leg. 808, exp. 6099. Relación de las personas presas en la cárcel secreta de la Inquisición de Toledo con secuestro de bienes por culpas de judaísmo, 1721.

Archivo Histórico Provincial de Avila (AHPA), protocolos notariales de La Adrada, Casavieja, Piedralaves, Sotillo de La Adrada y San Esteban del Valle

- AHPA, *Casavieja*, leg. 5199, libro 1, f. 67. Venta de una viña a Catalina Jiménez, viuda de Francisco Juárez, 1662.
- AHPA, *Piedralaves*, leg. 5199, libro 1 (2), f. 4. Censo a favor de Andrés Juárez, cura de la Villa de Piedralaves, 1676.
- AHPA, *Piedralaves*, leg. 5199, libro 1 (2), f. 5. Censo a favor de Andrés Juárez, cura de la Villa de Piedralaves, 1676.
- AHPA, *Piedralaves*, leg. 5199, libro 1 (2), f. 14. Censo a favor de Andrés Juárez, cura de la Villa de Piedralaves, 1676.
- AHPA, *Casavieja*, leg. 5199, libro 2, f. 40. El Concejo de Casavieja, alcaldes ordinarios y regidores, ponen sus propiedades como avales de un préstamo dado a dicho concejo por el Licenciado Andrés Juárez, 1676.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5199, libro 2, f. 45. Obligación que hizo Blas del Val de sacar a paz y a salvo a Juan Alonso, vecino de La Adrada, de una escritura de fianza hecha en Escalona a causa de la herencia de Luis Juárez, 1676.
- AHPA, *Casavieja*, leg. 5199, libro 2, f. 49. Venta de una finca a favor de Manuel de Vallejo realizada por Tomás Juárez, 1676.
- AHPA, *Casavieja*, leg. 5199, libro 2, f. 121. Venta de una casa a favor de Antonio Juárez, 1676.
- AHPA, *San Esteban del Valle*, leg. 5199, libro 2, f. 196. Venta de una casa a favor de Tomás Juárez, 1676.
- AHPA, *Piedralaves*, leg. 5200, libro 7, f. 178. Venta a favor de Antonio Juárez, 1687.

- AHPA, *Casavieja*, leg. 5203, libro 2, ff. 63-66. Información que dio Juan Juárez de como le robaron unas cerdas que tenía en una finca de La Iglesiasuela, 1701.
- AHPA, *Casavieja*, leg. 5204, libro 1, f. 31. Venta de un labrado a favor de Juan Juárez en el término de La Iglesiasuela, 1707.
- AHPA, *Casavieja*, leg. 5209. Partición de los bienes que quedaron tras la muerte de Juan Juárez, 1711.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5490, f. 23. Poder otorgado por Teresa Juárez a Diego Rodríguez, 1696.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5490, f. 26. Manutención de Serafina Juárez, 1696.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5490, f. 46. Poder otorgado por Antonio Juárez, 1696.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5490, f. 64. Venta a favor de Antonio Juárez, 1696.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5490, f. 146. Sentencia a favor de la cofradía y capellanía de las Ánimas contra Juan Juárez, 1696.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (1), f. 12. Venta a favor de Julio Juárez, 1696.
- AHPA, *La Arada*, leg. 5492, nº. 24. Partición de los bienes que dejó a su muerte María Pérez, viuda de Francisco Juárez, 1696.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5492, nº. 27. Cuenta que se tomó a Juan Juárez por la tutela de Pedro Domínguez, menor que estuvo a su cargo dos años, 1696.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (2), f. 1. Venta a favor de Gaspar Juárez, 1707.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (3), f. 7. Venta a favor de Juan Juárez, 1709.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (3), f. 64. Venta a favor de Juan Juárez, 1709.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (3), f. 110. Venta otorgada por los comisarios de la obra de la Ermita de la Yedra a favor de Juan Juárez, 1709.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (3), f. 138. Poder que otorgó Isabel Gómez a favor de Juan Juárez, 1709.
- AHPA, *Sotillo de La Adrada*, leg. 5491 (3), f. 140. Venta a favor de Juan Juárez, 1709.
- AHPA, *Sotillo de La Adrada*, leg. 5491 (4), f. 11. Venta a favor de Juan Juárez, 1710.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (6), f. 27. Venta a favor de Juan Juárez, 1710.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (7), f. 13. Venta de la botica otorgada por Manuel Juárez y Josefa María Núñez, 1712.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (8), f. 11. Testamento de Manuela Juárez, 1713.

- AHPA, *La Adrada*, leg. 5493, nº. 6. Cuentas que se tomaron a Juan Juárez por la tutela de Pedro Domínguez, 1698.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5493, nº. 22. Pleito civil entre Manuela Juárez, viuda de Pedro Martín, y Manuel Martín, 1702.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5493, nº. 44. Partición de los bienes que quedaron por fin y muerte de Antonio Juárez, 1698.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5493, nº. 48. Cuenta que se tomó a Manuela Juárez por la tutela y curaduría de Ana Venxifo, menor que estuvo a su cargo dos años, 1702.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5494, nº. 6. Cuenta que se tomó a Simón de Olmedo, curador de la persona y bienes de Isabel Juárez, 1705.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5494. Autos del inventario, tasación y liquidación de los bienes del señor Juan Juárez, 1709.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5494. Arrendamiento de los pastos de la Dehesa de las Ojuelas por Manuel Juárez, 1713.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5494. Obligación otorgada por Manuel Juárez y su mujer a Miguel de Pedraxa, 1714.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5495, nº 1. Obligación otorgada por el reverendo padre Francisco Mateo de Morata, administrador del papel de Bula de Cruzada, a Juan Alfonso Gómez y Ana Juárez para surtir al molino que tienen en la ribera de Santa María, 1719.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5495, nº 3. Poder otorgado por Manuel Juárez y Josefa María Martín a Agustín Martínez de Perea, 1719.
- AHPA, *Sotillo de La Adrada*, leg. 5495, nº 6. Venta otorgada por María García a favor de Diego Juárez, 1722.
- AHPA, *Piedralaves*, leg. 5495, nº 8. Censo a favor de la capellanía que fundó Andrés Juárez, 1724.
- AHPA, *Piedralaves*, leg. 5496, nº 1. Censo a favor de la capellanía que fundó Andrés Juárez, 1727.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5496, nº 3. Testamento de Isabel Juárez, 1729.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5496, nº 8. Poderes para testar entregados por Josefa María Martín en su lecho de muerte a Manuel Juárez, 1734.

- AHPA, *La Adrada*, leg. 5496, nº 8. Venta a favor de Lorenzo Castelo realizada por Manuel Juárez, 1734.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5496, nº 8. Venta a favor de Manuel Juárez, 1734.
- AHPA, *La Adrada*, leg. 5499. Inventario, tasación y partición de los bienes que quedaron tras la muerte de Juan Juárez, 1719.

Archivo Histórico Provincial de Toledo (AHPT), protocolos notariales de La Iglesiasuela

- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13946, f. 33. Diego Juárez firmó las condiciones del abasto de la carnicería pública desde el día de Pascua de Resurrección de 1693 hasta el de 1694, 1693.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13946, f. 5. Venta de una huerta a favor de Juan Juárez, vecino de Casavieja, 1694.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13951, ff. 11-12. Testamento de Isabel de Arribas donde aparece como testigo Manuel Juárez, 1712.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13951, ff. 9-12. Testamento de Miguel Sánchez donde aparece como testigo Alejandro Juárez, 1714.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13951, ff. 13-14. Venta de una viña de doce peones de canal, con un pie de moral y otro de higueras, a favor de Manuel Juárez, 1715.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13951, f. 29. Obligación a favor del pósito de Alejandro Juárez, aportando dos fanegas de trigo, 1715.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13952, f. 35. Obligación a favor del pósito de Alejandro Juárez, aportando tres fanegas de trigo, 1723.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13952, ff. 48-49. Bernardo Juárez, vecino de La Adrada, subarrienda a Cristobal Sánchez, el consumo de la Villa de Sotillo de La Adrada, Escarabajosa (actual Santa María de Tiétar) y Casillas. Fiadores sus hermanos Manuel y Alejandro Juárez, 1723.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13952, ff. 13-14. Compra de colambre (cuero) a Manuel de Acuña, obligado de la Villa de Arenas, por parte de Alejandro y Manuel Juárez, 1724.

- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13952, ff. 17-18. Escritura de obligación de fianza ante un préstamo de 7300 Reales concedido por Don Sancho Fernández Angulo, poseedor del medio préstamo de la Villa de La Adrada, a Manuel Juárez, 1725.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 44-45. Escritura de obligación de fianza ante un préstamo de 17250 Reales concedido por Don Sancho Fernández Angulo, poseedor del medio préstamo de la Villa de La Adrada, a Manuel y Alejandro Juárez, a pagar en dos plazos en 1727, 1726.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 26-27. Compra de colambre por parte de Manuel Juárez a Miguel del Valle, natural y vecino de Navacepeda de Tórmes, obligado de la carnicería de esta localidad, 1729.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 11-12. Compra de colambre por parte de Alejandro Juárez a Gabriel García, natural y vecino de Pedro Bernardo, obligado de la carnicería de esta localidad, 1730.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 11-12. Manuel Juárez comparece como testigo en el testamento de Marta Jiménez de la Cruz, 1731.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 11-12. Compra de colambre por parte de Manuel Juárez a Domingo Martín, natural y vecino de Mijares, obligado de la carnicería de esta localidad, 1731.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 61-62. Alejandro Juárez comparece como testigo en el testamento de Manuela Muñoz, 1732.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 11-12. Alejandro y Manuel Juárez comparecen como testigos en la firma de las condiciones del abasto de la taberna de La Iglesiasuela, 1732.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 11-12. Alejandro Juárez comparece como testigo en el arrendamiento de las hierbas de la Dehesa del Soto, 1735.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, Ff. 38-40. Manuel Juárez comparece como testigo en el arrendamiento del fruto de la bellota de la Villa de La Iglesiasuela, 1735.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 47-48. Alejandro Juárez y Manuel Juárez aparecen como testigos en la firma de las condiciones para el abasto de la carnicería de La Iglesiasuela, 1735.
- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 61-62. Venta de una casa y una herrén a Manuel Juárez por parte de Juan Moreno, 1735.

- AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13953, ff. 29-32. Testificación ante notario de Alejandro Juárez tras el secuestro de la tenería que tenía a medias con su hermano Manuel Juárez, 1736.

Archivo Municipal de Almendral de la Cañada [Toledo]; (AMAC)

- AMAC, caja 220. Cuentas de propios, 1679.

Archivo Municipal de Castillo de Bayuela [Toledo]; (AMCB)

- AMCB, caja 101. Censo del Marqués de la Ensenada. Respuesta general número 11, 1753.
- AMCB, caja 101. Censo del Marqués de la Ensenada. Respuesta general número 23, 1753.

Archivo Municipal de Cervera de los Montes [Toledo]; (AMCM)

- AMCM, caja 12. Expedientes de subastas de arrendamientos de bienes, 1641.
- AMCM, caja 34, dig. 2. 3. Sentencias de penas por cortes de leña, 1732-1750.

Archivo Municipal de Hinojosa de San Vicente [Toledo]; (AMCM)

- AMH, sig. 117. Real cédula de Carlos III. Cerrar y cercar huertos y viñas, 1788.

Archivo Municipal de La Iglesiasuela [Toledo]; (AMI)

- AMI, libro 1, leg. 34. Traslado de Carlos I. Para que la justicia no proceda contra quien pronuncie palabras livianas, 1555.

- AMI, leg. 115. 9. Ordenanzas sobre el aprovechamiento de los montes y de la bellota, dadas por Felipe II a todos los lugares del Estado de La Adrada, 1576.
- AMI, leg. 1/1. Fondo extramunicipal. Libro de la fundación, constitución, diputados y cofrados de la Cofradía de la Sangre de Cristo, 1604.
- AMI, leg. 180, exp. 18. Cotos invernales, 1620.
- AMI, leg. 180, exp. 19. Cotos veraniegos, 1623.

Archivo Municipal de Marrupe [Toledo]; (AMM)

- AMM, caja 2. Manifestando la experiencia algunos perjuicios de consideración que ocasionan a esta R^a. Fábrica el descuido, la ignorancia y la codicia con que muchos sujetos suelen criar el gusano de seda, 1790.
- AMM, caja 1. Sobre la averiguación del modo de criar Lino y Cañamo, Operaciones para su Cultura y maniobras, Tejidos, sus Diferencias y Clases de sus Precios y de los operarios que se destinan en estos asuntos, obrados en virtud del Orden de la Junta General De Comercio, 1764.
- AMM, caja 29. Expediente de Arrendamiento de bienes. Contratación sobre el fruto de la bellota del monte municipal, 1674-1896.

Archivo Municipal de Navamorcuende [Toledo]; (AMN)

- AMN, caja 152, dig. 2. 6. Denuncia y pleito contra los vecinos de Buenaventura, Sartajada y Sotillo de las Palomas por la corta y tala masiva de encinas y otros Arboles, 1578.

Archivo Municipal de Sartajada [Toledo]; (AMS)

- AMS, caja 29, leg. 4. Aprovechamiento de carboneo, 1669.
- AMS, libro 5. Censo del Marqués de la Ensenada. Respuesta general número 4, 1751.

- AMS, caja 1, libro 5. Censo del Marqués de la Ensenada. Emolumentos del común de la Villa de Sartajada, 1751.

PRIMERA PARTE

**JUDÍOS, JUDEOCONVERSOS, MARRANOS Y
CRIPTOJUDÍOS**

Capítulo I

Los orígenes de la persecución: judíos y cuestión conversa. Siglos XIV-XV

Honremos, pues, echados por tierra, tan divino sacramento, y queden desechados, pues vino el cumplimiento, los ritos del Antiguo Testamento.

Tantum ergo, traducción de Fray Luis de León²⁰

El medioevo peninsular conoció un peculiar sistema social en el que, aparentemente, más que en otros reinos europeos, fue posible la cohabitación entre hombres que profesaban diferentes religiones, por necesidad e interés. Las diferentes coyunturas dieron lugar a tiempos de mayor o menor convivencia²¹.

En los territorios dominados por los musulmanes, mozárabes y judíos tenían un estatuto particular, la *dhimma*, que les permitía la libertad de culto a cambio del pago de impuestos. En los reinos cristianos peninsulares los judíos vivieron con cierta libertad hasta el siglo XIV por la necesidad de desarrollar económicamente los bastos territorios conquistados al Islam. Durante aquel tiempo las comunidades judías se organizaban en aljamas, agrupaciones de judíos de una misma comarca o ciudad con su alfoz, y dentro

²⁰ ESTEBAN LORENTE, Juan Francisco, *Tratado de iconografía*, Madrid, 2002, p. 234.

²¹ Jaime Contreras, refiriéndose a la coexistencia entre cristianos y judíos afirma que, más que modelos de convivencia, lo que se estableció entre ambos grupos fueron espacios de dominación en las que concretas y coyunturales estrategias políticas imponían tiempos de mayor o menor tolerancia. Los judíos fueron una minoría política a cuya cabeza, como reconocimiento de soberanía, estaban los propios reyes de Castilla y Aragón, reyes cristianos, pero soberanos de los judíos y, por lo mismo, sus protectores: CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición española. 1478-1834. Herejías, delitos y representación*. Madrid, 1997, p. 11.

de las ciudades en barrios que recibían el nombre de *Kahal*. Un ejemplo de su presencia visible en las sociedades del medioevo la podemos apreciar en Castilla, donde existió una institución, el *rab* mayor, encargado de ordenar la actuación de la comunidad judía y de mediar ante el monarca.

Durante el siglo XIV la tolerancia con las minorías, la judía en el caso que nos ocupa, llegó a su fin. La crisis demográfica y económica, las guerras civiles, la peste negra, los levantamientos populares..., rompieron la cohesión. Los judíos fueron hechos aparecer ante los ojos de las gentes como los causantes de las desgracias... Y se procuró aplacar la ira divina apartándolos de la comunidad.

Las persecuciones de los siglos XIV y XV

Los ataques o *pogroms* contra los judíos en los reinos cristianos peninsulares coincidieron con las coyunturas depresivas y tuvieron en los exaltados sermones de ciertos frailes mendicantes, junto con la utilización partidista de las masas populares por los diferentes bandos nobiliarios en litigio, a unos aliados excepcionales.

El primer ataque antijudío documentado en España se localiza en Estella, Reino de Navarra, tras los sermones incendiarios de un franciscano en el año 1328. La multitud asaltó la comunidad judía del lugar. A partir de entonces tuvieron lugar sucesivos ataques, con especial virulencia durante el año 1348, coincidiendo con episodios de peste.

En Castilla la situación de crisis, aguzada por el enfrentamiento entre Pedro I y su hermanastro Enrique de Trastámara, hizo de los judíos un chivo expiatorio excepcional y un elemento clave del programa político de este último, quien acusaba al rey don Pedro de amigo y protector de los judíos. Fue en aquel contexto en el que se produjo en 1355 una matanza de judíos en Toledo, propiciada por las huestes enriqueñas²². Enrique II, tras apartar a su hermanastro y subir al trono, continuó sin embargo en la misma línea que anteriores monarcas castellanos protegiendo a los judíos.

²² PÉREZ, Joseph, *La Inquisición española. Crónica negra del Santo Oficio*, Madrid, 2005, p. 39.

La falta de protección real durante la minoría de Enrique III propició a partir de 1391 nuevas persecuciones contra los judíos. El epicentro se situó en Andalucía, con una comunidad judía mayor que en el resto de los reinos de la Corona de Castilla, donde los enfrentamientos por obtener el control de ciertas instituciones, como el arzobispado de Sevilla, colocó a los judíos en una situación vulnerable que se prolongó durante la también minoría de Juan II²³. Así, en el periodo entre 1391 y 1415 las persecuciones periódicas se extendieron por Castilla y Aragón, caldeadas en los últimos años por las predicaciones del dominico Vicente Ferrer²⁴. Fueron acompañadas de leyes como las de Ayllón (1412), dictadas durante el periodo de regencia de Catalina de Lancaster, madre de Juan II de Castilla, que prohibían taxativamente el acceso de los judíos a ciertos oficios –como el de médico–, les confinaba en determinados barrios con la obligación de portar distintivos en la ropa y les negaba su anterior autonomía judicial.

Las persecuciones se prolongaron durante años y se intensificaron, legitimadas por las predicaciones y por los poderes civiles, lo que produjo un exilio en masa hacia el Magreb²⁵ y conversiones masivas, las llamadas *vicentinas*.

Paralelamente a las persecuciones tuvo lugar la llamada “disputa de Tortosa”²⁶ a instancias del [anti] Papa Luna, Benedicto XIII, en que se obligó a asistir a más de 20 rabinos de la Corona de Aragón, sin opción de réplica, a las argumentaciones del

²³ En 1391 Ferrán Martínez, archidiácono de Écija y administrador de la archidiócesis de Sevilla durante la vacante en la catedral, incitó a la persecución contra los judíos, extendiéndose las persecuciones por Castilla. EDWARDS, John, *La Inquisición*, Barcelona, 2005, p. 60.

²⁴ Respecto de los conversos del siglo XV se establece una división entre los convertidos en el periodo 1391-1415, llamados *vicentinos* por la intervención decisiva de Vicente Ferrer, y los *fernandinos*, los habidos tras la expulsión de 1492: ARANDA PÉREZ, Francisco J., *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*, Cuenca, 1999, p. 225.

²⁵ Se calcula la partida de unas doscientas mil personas, más o menos las dos terceras partes de los judíos que vivían en la península. PÉREZ, Joseph, *La Inquisición española...*, cit., p. 43.

²⁶ El punto básico de la disputa lo constituyó el mesianismo de Jesús, y su impacto fue desastroso para los judíos: se bautizaron varios rabinos y millares de judíos, por lo que puede considerarse el punto de partida del declive de la judería no solo aragonesa, sino española. Un análisis de la disputa y de sus consecuencias en ALCALÁ. Ángel, *Los judeoconversos en la cultura y sociedad españolas*, Madrid, 2011, pp. 23-52.

converso Jerónimo de Santa Fe. El resultado fue su conversión forzosa, a la que siguió la de numerosos correligionarios por miedo al clima antijudío y la presión a sus comunidades reflejada en la bula *Etsi Doctoris Gentium* publicada en 1415²⁷.

Una vez consolidados los reinos cristianos peninsulares, a la altura del siglo XV, la presencia de los judíos no era tan necesaria como durante su construcción, lo que ayuda a explicar las persecuciones, las conversiones y el exilio del periodo 1391-1415²⁸. No obstante, aunque menores en número, siguieron existiendo unas mermadas comunidades judías en los reinos peninsulares²⁹. Esto sí, vigiladas continuamente por sus vecinos, señaladas por una sociedad que las tachaba de fronterizas y de ambiguas³⁰. Tanto en Castilla como en Aragón se reorganizaron. Así, en Zaragoza, Hasday Crescas intentó reconstruir la aljama en 1396, haciendo de ella lugar de refugio. Mejor suerte corrió en Castilla Abraham Benveniste –para quien restableció el título de *rab* el privado de Juan II don Álvaro de Luna–, artífice de la reorganización de la comunidad judía castellana que funcionó hasta la expulsión de 1492 regulada en las Ordenanzas de Valladolid (1432).

²⁷ La bula instauró una política de máxima represión: se les prohibía encuadernar libros con el nombre de la Virgen María o Jesucristo y entregar los textos talmúdicos, engrandecer las sinagogas y ejercer cualquier tipo de jurisdicción, civil o criminal.

²⁸ La expulsión de los judíos en otros reinos cristianos europeos se produjo con anterioridad: Inglaterra en 1290 y Francia en 1306. KAMEN, Henry, *La inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, 2004, pp. 16-17.

²⁹ Mercedes García-Arenal llama la atención, en el prólogo al estudio de James Amelang, sobre los últimos trabajos dedicados a los judíos españoles en el siglo XV. En estos se percibe una activación de la cultura hispano-judaica que cuestiona la imagen de decadencia, para el periodo 1391-1492, forjada desde el siglo XIX. AMELANG, James S., *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España moderna*, Madrid, 2011, p. 11. Julio Valdeón trató sobre la recuperación del hebraísmo de la Corona de Castilla entre 1419 y 1432 basándose en los estudios de Luis Suárez sobre la “parcial reconstrucción” y los de Yolanda Moreno sobre los *Takkanoth*, estatutos por los que debían regularse las comunidades hebreas: VALDEÓN, Julio, “Motivaciones socioeconómicas de las fricciones entre viejocristianos, judíos y conversos”, en ALCALÁ, Ángel (ed.), *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, 1995, p. 75. Siguiendo esta misma línea, el propio Ángel Alcalá considera que hay que ampliar el concepto de “edad de oro” del judaísmo español hasta el momento mismo de la expulsión: ALCALÁ, Ángel, *Los judeoconversos...*, cit., p. 54.

³⁰ GINZBURG, Carlo, *Historia nocturna...*, cit., pp 91-92.

La cuestión conversa³¹

Los conversos³² ocuparon a partir del siglo XV el espacio que anteriormente correspondió a los judíos. Empezaron a preocupar a la sociedad, además, por el hecho de estar bautizados, lo que les capacitaba para desempeñar cualquier oficio vetado con anterioridad a los judíos; en teoría estaban en igualdad de condiciones con cualquier otro cristiano, pero en la práctica sufrían la mirada atenta de aquellos que no olvidaban su pasado.

Al igual que ocurriera con los judíos, el primer acto anticonverso relevante se dio en el marco de un levantamiento antimonárquico. En la primavera de 1449 el alcaide del alcázar de Toledo, Pero Sarmiento, protestó contra la política fiscal del rey Juan II y de Álvaro de Luna, negándose al pago de impuestos y desviando el descontento del pueblo hacia los conversos, aprovechando que el encargado de realizar el cobro era un converso, Alonso de Cota. Estos sucesos dieron lugar a la *Sentencia-Estatuto*³³, primer estatuto de limpieza de sangre, que excluía a los conversos de los cargos públicos por su origen. Fue proclamado por Sarmiento el 5 de junio de 1449 con la colaboración de un iluminado profeta callejero que decía estar inspirado por el Espíritu Santo, Marcos García de Mora. La Corona restauró el orden, y el Papa Nicolás V condenó el levantamiento de Sarmiento poniendo fin a este episodio (que no al Estatuto). Pero se

³¹ Según los últimos estudios la inquisición española juzgó en sus 450 años de existencia entre quince y veinte mil conversos: AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, cit., p. 99.

³² El término conversos es utilizado por los historiadores actuales. En los documentos de la época se utilizaban las expresiones “cristianos nuevos” o “tornadizos” (esto es: aquellos que retornaron a su antigua fe –al judaísmo– tras ser bautizados). También fue muy frecuente llamarlos “marranos” (término que trataremos más adelante por sus connotaciones especiales). Véase AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, cit., pp. 87-88.

³³ Sobre la rebelión de Pero Sarmiento y la Sentencia-Estatuto véase el estudio de BENITO RUANO, Eloy, *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976. Para Ángel Alcalá, siguiendo la estela de Netanyahu, la Petición y Sentencia “fueron la salva inicial de un movimiento que culminaría en la fundación de la Inquisición”, y Márquez coincide en apreciar que “la Sentencia-Estatuto constituye el dogma fundacional de la Inquisición”. Netanyahu piensa que por primera vez una organización social o política, en este caso la ciudad de Toledo, adoptaba un principio racista y lo hacía piedra angular de su política, algo que resultaría fundamental con posterioridad en la evolución de la campaña anticonversa: ALCALÁ, Ángel, *Los judeoconversos...*, cit., p. 168 y p. 174.

abrió otro al escucharse cada vez más voces en favor de una Inquisición que resolviera la cuestión de si los conversos eran en verdad cristianos o seguían “judaizando”³⁴.

El problema converso no había hecho más que empezar. Los estatutos de limpieza de sangre supusieron un techo de cristal infranqueable para la inmensa mayoría de los conversos, siendo utilizados por la pequeña y mediana nobleza para poner freno a la presencia de conversos en las instituciones locales³⁵. Desde entonces se generaron auténticas campañas en contra de los conversos, acusados de todo tipo de delitos y profanaciones. Las acusaciones presentaban siempre un mismo patrón, que insistía, por un lado, en la profanación de la ostia como provocación contra la Eucaristía³⁶; por otro, aparece de forma también recurrente el supuesto martirio de niños, como el caso del Santo Niño de La Guardia, en que un grupo de judíos y conversos de las localidades toledanas de La Guardia y Tembleque fueron acusados de martirizar a un niño. El juicio se celebró el año 1490 en Ávila, sentenciándose a todos los acusados a la hoguera. Casos similares ocurrieron en Valladolid en 1452, Sepúlveda en 1468 o Valencia a finales del siglo XV. Y se prodigaron con especial virulencia en Andalucía por el mayor número allí de conversos: la ciudad de Córdoba llegó a solicitar que el obispo hiciera Inquisición³⁷.

³⁴ El posicionamiento de Nicolás V fue variando a lo largo del proceso, desde la bula *Humani generis* que condenaba las disposiciones de los rebeldes toledanos, hasta una última bula de 1451 que recomendaba hacer inquisición contra quienes habían judaizado: RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, “Judeoconversos y monarquía: un problema de opinión pública”, en NIETO SORIA, José Manuel (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa. 1230-1504*, Madrid, 2006, pp. 299-358. Un estupendo desarrollo de los contenidos de estas bulas, así como de las de Pío V y Sixto IV, lo podemos encontrar en ESCUDERO, José Antonio, *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, 2005, pp. 77-126.

³⁵ Numerosas familias conversas se habían diluido con éxito en la sociedad, estableciendo a sus descendientes en los círculos de poder, incluso en la propia Iglesia, donde importantes obispados fueron ocupados por descendientes de conversos como Juan Árias de Ávila, obispo de Segovia (1461-1497) y Alonso de Burgos, obispo de Córdoba (1477-1482), Cuenca (1482-1485) y Palencia (1485-1499): RAWLINGS, Helen, *The Spanish Inquisition*, Oxford, 2006, p. 52.

³⁶ En el siglo XIII se había iniciado la devoción y adoración eucarística como antídoto para contrarrestar la herejía de los cátaros, con novedades en la misa como la elevación de la hostia para que pudiera ser vista y adorada por los fieles. La práctica se generalizó a partir del siglo XV: véase BASURKO, Xabier, *Historia de la liturgia*, Barcelona, 2006, pp. 256-263.

³⁷ CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, “Conversión, riqueza y poder político. Revueltas urbanas en Castilla durante el siglo XV”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., MARTÍNEZ MILLÁN, J., y PINTO

En esta misma línea hay que interpretar las predicaciones del franciscano Alonso de Espina, quien recorrió Castilla en 1454 pidiendo una inquisición como la existente en Francia³⁸. Fue entonces cuando se empezó a construir el discurso contra el falso converso, argumentando la persecución con palabras como las siguientes:

[...] habrá que reprimir muy enérgicamente a los que purificados por el agua del bautismo se vuelven al vómito del judaísmo, porque la pureza de la religión cristiana y la novedad purísima de la ley evangélica no tolera herrumbre alguna, sarro, malas costumbres del antiguo judaísmo o del paganismo; todo lo contrario, detesta toda judaización y paganización³⁹.

Empezaron a circular diferentes indicaciones para identificar a los falsos conversos o “marranos”⁴⁰, desde el descanso sabático a ciertos hábitos en la alimentación o la circuncisión⁴¹.

CRESPO, V. (coords.), *Política, religión e inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 201-219. Según James S. Amelang el caso del Santo Niño de la Guardia, así como los juicios de Guadalupe (1485), en que se ejecutó a 71 personas acusadas de judaizar, resultaron cruciales para tomar la decisión de expulsar a los judíos en 1492. Véase AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, cit., pp. 94-95.

³⁸ PASTORE, Stefania, *Un'eresia spagnola. Spiritualità conversa, alumbradismo e inquisizione (1449-1559)*, Firenze, 2004, pp. 8-9.

³⁹ VERDÚN-DÍAZ, Guillermo, *Alonso de Cartagena y el Defensorium Unitatis Christianae. Introducción histórica, traducción y notas*, Oviedo, 1992, p. 373.

⁴⁰ La palabra marrano comenzó a utilizarse para designar a los conversos. Hoy en día es utilizada para definir a los falsos conversos, aquellos que judaizaban realmente, aplicada casi con exclusividad a los de origen portugués. Su etimología es muy discutida, desde el hebreo *marran-atha* que significa “el señor viene” o *mumar-anus* “convertido forzado”, hasta el árabe *máhran* que viene a definir lo que está prohibido o es ilícito, pasando por el castellano antiguo donde *marrar* significa faltar, aunque con inequívoco carácter despectivo. Un análisis detallado el origen del término lo podemos encontrar en ALCALÁ, Ángel, *Los judeoconversos...*, cit., pp. 91-93.

⁴¹ Las exponía, por ejemplo, el mismo Alonso de Espina en su *Fortalitium Fidei contra iudaeos* (1459-1460). Un discurso sobre los diferentes tratados que justifican la persecución, en GARCÍA HERNÁNDEZ, Ernesto, «Los conversos y la Inquisición», *Clio & Crimen*, 2 (2005), pp. 217-236.

Los inicios de la Inquisición

Las acusaciones contra los conversos por –supuestamente– judaizar se extendieron por Castilla a partir de los sucesos de Toledo planteando un importante problema de orden público que implicaba a diferentes parcelas de poder. Por una parte a la Iglesia, pues los conversos se encontraban *De iure* en igualdad de condiciones que otros cristianos, e iba a ser asunto suyo el despejar las dudas sobre su falsa conversión. De otro lado a las instituciones locales, controladas por oligarquías y nobles, que encontraron la oportunidad para dar un portazo al ascenso social de los conversos. Por último a la Corona, que vio como esas instituciones actuaban de forma autónoma, sin su consejo o confirmación. Ante estos hechos Enrique IV pidió autorización a Roma para nombrar inquisidores en Castilla, aconsejado por Alonso Carrillo, arzobispo de Toledo. El 15 de marzo de 1462 el papa Pío V emitió la bula *Dum fidei catholicae* autorizando el nombramiento de inquisidores, pero el monarca no la hizo efectiva, soportando las presiones de los nobles que le acusaban de connivencia con los conversos, mientras los disturbios aumentaban.

Durante los primeros años del reinado de los Reyes Católicos el problema, lejos de solucionarse, se agravó, coincidiendo con una oleada de *progroms* por toda Europa⁴². Los nuevos monarcas, muy sensibles a los aspectos religiosos, pues estaba en construcción su modelo político en base a la religión⁴³, recibieron numerosas quejas sobre los conversos y sus supuestas intenciones⁴⁴, a lo que se sumó una campaña orquestada desde las élites con la publicación de libelos como el *Alborayco*, que

⁴² Como los de Perugia (1485), Milán (1489) o Rávena (1491). Véase ISRAEL, Jonathan I., *European Jewry in the age of mercantilism. 1550-1750*, Oxford, 1985, p. 8.

⁴³ Poder identificado con la unidad de fe, *Realpolitik*. Véase KAMEN, Henry, *La Inquisición española...*, cit., p. 52. Según Contreras el fin político se unía a los “anhelos” individuales y colectivos determinados por el *unum christianum*: CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, “Los orígenes de la Inquisición desde el problema converso: una historia de significados y representaciones”, en BORROMEIO, Agostino, (ed.), *L’Inquisizione. Atti del simposio internazionale Città del Vaticano, 29-31 ottobre 1998*, Città del Vaticano, pp. 155-192.

⁴⁴ Durante la estancia de los Reyes Católicos en Sevilla el año 1478 se presentaron informes sobre la falsedad de la conversión y la intención de los conversos de acumular riqueza y poder para anular a los cristianos: SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*, Madrid, 1990, p. 38.

calificaba a los conversos como extraños híbridos (“alboraycos”, denominados así por el animal que montaba Mahoma, ni caballo ni mula, *al-buraq*⁴⁵).

Los monarcas vieron como posible solución a sus preocupaciones el establecimiento de un tribunal que evaluara lo fingido o verdadero de la conversión. Para ello, como no podía ser de otra forma al tratarse de aspectos religiosos, solicitaron el consentimiento papal e instituyeron la Inquisición en Castilla tras impetrar de Sixto IV la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus* en 1478. Parece que la proyección posterior de la Inquisición en el tiempo no estaba en los primeros planes de los monarcas, ya que en paralelo al establecimiento del tribunal se llevó a cabo una campaña evangelizadora que tuvo como instrumento destacado el catecismo del cardenal Mendoza⁴⁶.

El nuevo tribunal, una Inquisición de la Corona, recibió en su fase de gestación las críticas de importantes colaboradores conversos de los Reyes Católicos: Fernán Álvarez de Toledo, secretario real, el cronista Fernando del Pulgar, o el confesor de la reina Isabel, Hernando de Talavera. La alta jerarquía eclesiástica con los arzobispos de Sevilla y Toledo al frente, Pedro González de Mendoza y Alonso del Carrillo, se opusieron también al establecimiento de una inquisición real, al ver amenazada la autoridad episcopal⁴⁷. No obstante el tribunal comenzó a funcionar después del nombramiento de los primeros inquisidores, dominicos como establecía la norma, fray Miguel de Morillo y fray Juan de San Martín, en Medina del Campo el 27 de septiembre de 1480.

Los primeros inquisidores se establecieron en lugares donde hubo disturbios y persecución de conversos. El laboratorio para los nuevos métodos se estableció en Sevilla, donde el nuevo tribunal sufrió un rechazo frontal por parte de la población, debiendo recurrir los inquisidores al apoyo de los monarcas ante el alto grado de

⁴⁵ KAMEN, Henry, *La Inquisición...*, cit., p. 42. Según Goytisolo, las primeras referencias a los llamados *alboraiques* se encuentran en la obra del teólogo Nicolás Gómez Martínez. Véase GOYTISOLO, Juan, «La historiografía española y la herencia de Sefarad», *Letras Libres*, 32 (2002), pp. 32-35; y GÓMEZ MARTÍNEZ, Nicolás, *Los judaizantes y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, 1954.

⁴⁶ En 1478, siendo arzobispo de Sevilla, el cardenal Mendoza publicó un catecismo destinado a incrementar los conocimientos sobre el cristianismo de los judeoconversos: VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F. Javier, *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Madrid, 1988, p. 208.

⁴⁷ PASTORE, Stefania, *Un'eresia spagnola...*, cit., p. 30.

crispación y las fugas de los condenados tanto al vecino reino de Portugal como a los dominios de ciertos nobles esperando su amparo. Los fugados tenían muy difícil escapar del tribunal, una nueva inquisición controlada por la *lex regia* donde errar con respecto a la teología se convertía a la vez en pecado y en delito. Sin embargo los monarcas, en paralelo al establecimiento del tribunal, no tuvieron contemplaciones en seguir premiando los servicios de numerosos oficiales de ascendencia conversa a lo largo de su reinado⁴⁸, incluso habilitando a inicios del siglo XVI a bastantes reconciliados y a sus descendientes en el arzobispado de Sevilla y en los distritos inquisitoriales de Jaén, Córdoba y Extremadura⁴⁹.

Tras repasar la génesis del problema converso creemos poder afirmar, siguiendo las palabras de José Antonio Escudero, que la creación de la Inquisición no tuvo nada de insólito; fue, más bien, el capítulo final de todo un largo proceso⁵⁰.

El 31 de marzo de 1492 se cerraba otro capítulo con la firma en Granada del edicto de expulsión de los judíos⁵¹. El *leit motiv* de esta medida parece que fue el temor al contacto entre judíos y conversos. La expulsión facilitaría la asimilación de los nuevos cristianos en la sociedad. No obstante, hay que tener presente el contexto y no olvidar que se realizó tras la toma de Granada, imbuidos los Reyes Católicos por el espíritu de cruzada, a lo que se suma la utilidad política de la uniformidad religiosa. Aún así,

⁴⁸ RÁBADE OBRADO, María del Pilar, «Los judeoconversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos: una interpretación de conjunto», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV. Hª Moderna*, 6 (1993), pp. 25-38.

⁴⁹ DEDIEU, Jean P., “Herejía y limpieza de sangre: la inhabilitación de los herejes y de sus descendientes en España en los primeros tiempos de la Inquisición”, en DE PRADO MOURA, Ángel (coord.), *Inquisición y sociedad*, Valladolid, 1999, pp. 139-156.

⁵⁰ ESCUDERO, José Antonio, *Estudios...*, *cit.*, p. 78.

⁵¹ El debate en torno a la expulsión de los judíos ha generado interpretaciones muy diversas, desde la animadversión del pueblo hacia los judíos (antisemitismo) hasta la lucha de clases, pasando por la alianza entre los municipios y la Corona contra los nobles. El de las cifras de expulsados es otro debate falto de unanimidad, variando las estimaciones desde los 70.000 a los 300.000. Sobre el número de judíos expulsados de los reinos hispánicos véase KAMEN, Henry, *La inquisición española...*, *cit.*, pp. 28-29, AMELANG James S., *Historias paralelas...*, *cit.*, pp. 249-253 (en su ensayo bibliográfico podemos observar las principales líneas del debate historiográfico en torno a las causas y sus consecuencias), y ALCALÁ, Ángel, *Los judeoconvesos...*, *cit.*, pp. 246-262.

parece que no hubo en los monarcas intención de marcar una diferencia entre nuevos y viejos cristianos, ya que cargos importantes en la Corte o en las instituciones siguieron siendo ocupados por conversos o descendientes de estos⁵².

El debate sobre los orígenes de la Inquisición

La controversia sobre la interpretación de los orígenes de la Inquisición cobra un especial relieve desde la publicación de la obra de Benzion Netanyahu⁵³. El citado autor, a partir del estudio de los textos rabínicos de los emigrados al Magreb tras las persecuciones de finales del siglo XIV e inicios del XV, llega a la conclusión de que las conversiones fueron sinceras, siendo el criptojudasmo residual y sin apenas importancia, pero muy útil como propaganda política para lograr el apoyo social al nuevo tribunal. Al referirse al criptojudasmo, entiende que el Santo Oficio operaba bajo la ficción de intentar ver en él una secreta secta judaizante:

A mi parecer, pues, aconteció exactamente lo contrario de lo que generalmente se acepta: no fue un poderoso movimiento criptojudío el que provocó el establecimiento de la Inquisición, sino que el establecimiento de la Inquisición provocó el resurgir temporal de un débil movimiento criptojudío [...]. Si esta hipótesis es correcta, mi tesis de que la Inquisición se fundó y operó sobre una ficción se impone como conclusión necesaria, y entonces resulta igualmente obvio que tal ficción no fue producto de información errónea o de un espejismo, sino de un cálculo deliberado y cuidadoso. [...]. El fin de la Inquisición, por tanto, como se propusieron el movimiento que abogó por su fundación y sus funcionarios, o sea, la mayoría de los inquisidores y jueces, no fue erradicar una herejía judaizante de entre los marranos, sino erradicar a los marranos de en medio del pueblo español⁵⁴.

⁵² Abraham Senior, *rab* mayor de Castilla, fue bautizado el 15 de junio de 1492, siendo los padrinos los propios monarcas; ocupó tras su conversión notables funciones, como la de regidor de Segovia o incluso la de miembro del Consejo Real.

⁵³ NETANYAHU, Benzion, *The origins of the Inquisition in fifteenth century Spain*, New York, 1998.

⁵⁴ NETANYAHU, Benzion, *Los marranos españoles según las fuentes hebreas de la época*. Valladolid, 2001, p. 21-22.

Todo parece indicar que el posicionamiento de Netanyahu parte del resultado final del debate que se produjo en las propias comunidades judías sefarditas en el exilio, expresado en los textos rabínicos y en su literatura jurídica, que sostenían que los conversos españoles eran vistos por los rabinos como un grupo gentilizado, es decir, cristianizado. Otros autores piensan por el contrario que, en un principio, el posicionamiento de las comunidades y de sus directores fue nítido, considerando a todos aquellos forzados a convertirse al cristianismo como judíos: *Israel, aunque haya pecado, sigue siendo Israel*⁵⁵; y estableciendo una distinción entre los convertidos por la fuerza, *anusim*, y los apóstatas, *meshumadim*⁵⁶. Henry Kamen plantea que desde las conversiones en masa producidas en 1391 y debido a las dudas que surgen a los propios judíos sobre el trato que deben dar a los conversos, los *responsa rabínicos* plantearon al converso como auténtico y voluntario, como *meshumadim*⁵⁷. Por último, entre los historiadores judíos, la visión del origen de la Inquisición no es tampoco unánime: Yitzhak Baer no duda de la veracidad de los documentos y piensa, como los inquisidores que juzgaron a nuestros protagonistas, que los presuntos judaizantes eran en realidad criptojudíos⁵⁸.

A partir de la citada obra de Netanyahu se han generado comentarios a favor y en contra de sus tesis⁵⁹. Entre sus defensores se encuentra Ángel Alcalá, quien comparte su visión sobre la *ficción* del criptojudaísmo⁶⁰. Entre sus detractores, Ricardo García Cárcel⁶¹,

⁵⁵ ORFALI LEVI, Moisés, *Los conversos españoles en la literatura rabínica. Problemas judíos y opiniones legales durante los siglos XII-XVI*, Salamanca, 1982, p. 63.

⁵⁶ AMRAN, Rica, *De judíos a judeoconversos. Reflexiones sobre el ser converso*, París, 2003, p. 116.

⁵⁷ KAMEN, Henry, *La inquisición española...*, *cit.*, p. 42.

⁵⁸ BAER, Yitzhak, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, 1981.

⁵⁹ Para un mayor y mejor conocimiento de este debate véase la última obra de Ángel Alcalá, en la que dedica un capítulo a los orígenes de la Inquisición y la obra de Benzion Netanyahu: ALCALÁ, Ángel, *Los judeoconversos...*, *cit.*, pp. 147-180.

⁶⁰ ALCALÁ, Ángel, «Principales innovaciones metodológicas y temáticas sobre los orígenes de la Inquisición en la obra de Benzion Netanyahu. Algunos reparos», *Revista de la Inquisición*, 7 (1998), pp. 47-80.

⁶¹ Sigue la tradición de la historiografía española, que encuadra a los conversos, desde la obra de Antonio Domínguez Ortiz (*La clase social de los conversos*, 1955), en la esfera de la historia social en cuanto minoría.

quien percibe el trabajo de Netanyahu más como una obra polemista que como un libro de historia⁶², y José Antonio Escudero, que califica de inadmisibile la comparación con el exterminio nazi⁶³. Ambos cuestionan la motivación política de la Inquisición y subrayan la religiosa, por ser la única que consta en los documentos.

⁶² GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «La Inquisición y los judíos...», *cit.*, pp. 295-299.

⁶³ ESCUDERO, José Antonio, «Netanyahu...», *cit.*, pp. 329-333.

Capítulo II

Entre la asimilación y la exclusión. Los conversos durante el siglo XVI

Yo soy un hombre,
aunque de villana casta,
limpio de sangre, y jamás
de hebrea o mora manchada.

Peribáñez y el comendador de Ocaña, Lope de Vega⁶⁴

Durante el siglo XVI la preocupación principal de los distintos tribunales inquisitoriales se centró en el control e investigación de numerosas personas de origen judío que se habían convertido al cristianismo, en un clima de intensa exaltación de los valores cristianos como refuerzo combativo contra el Islam y el judaísmo. Los discursos dominantes repitieron los mismos argumentos estereotipados del periodo anterior, trasladando a la mentalidad colectiva viejos prejuicios en contra de los conversos que se perpetuaron generación tras generación⁶⁵. Así, la erradicación del criptojudasmo sobrepasó el plano religioso-inquisitorial para devenir un asunto social, político y

⁶⁴ LOPE DE VEGA Y CARPIO, Félix, *Peribáñez. Fuenteovejuna. Edición de Felipe B. Pedraza Jiménez*, Madrid, 2003.

⁶⁵ Según Sicroff las medidas aplicadas en los estatutos de sangre para identificar y vetar a los conversos y sus descendientes tuvieron la consecuencia contraproducente de perpetuar el recuerdo del judío y convertirlo en una “figura de la escena española”: SICROFF, Albert A., *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, 1979, p. 43.

cultural⁶⁶.

Las persecuciones más notables tuvieron lugar en los espacios urbanos, salpicando a las élites locales⁶⁷. En las ciudades, la limpieza de sangre condicionó la imagen exterior de la fe y la impureza escondía la herejía⁶⁸, como mostró Jaime Contreras al analizar la relación entre poderes urbanos y limpieza de sangre en *Sotos contra Riquelmes*. Por esto algunos autores ven en el odio a los conversos una simple prolongación del odio a los judíos por su creciente poder económico, estatus y participación en los negocios públicos⁶⁹.

La desconfianza hacia los judíos no fue un monopolio hispano. La Reforma protestante, que sacudió los cimientos de la cristiandad occidental y condicionó a Europa entera en los tiempos modernos, poco se preocupó de la suerte de los conversos. De hecho, en las primeras críticas a la Inquisición apenas se dice nada de los procesados por judaizantes, pero sí de la persecución de protestantes en los autos de fe de Valladolid y Sevilla (1559)⁷⁰. En el Imperio, a partir de las expulsiones de 1553, el protestantismo luterano se mostró muy beligerante contra los judíos. Medidas igualmente represivas se establecieron en los territorios papales con Pablo IV y la bula *Cum nimis absurdum* (1555), que obligaba a los judíos a concentrarse en *ghettos*. Las únicas muestras de tolerancia se encuentran en el sultanato turco, que abrió las puertas de Estambul y Salónica a los judíos⁷¹.

⁶⁶ CONTRERAS, Jaime, «Criptojudasismo en la España Moderna. Clientelismo y linaje», *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 9 (1998), 77-100.

⁶⁷ Conforme avanzaba el siglo XVI el “problema converso” fue cobrando carácter de emergencia debido a un contexto de pugna política por el poder municipal: CARRASCO, Rafael, “Solidaridades judeoconversas y sociedad local”, en VV. AA., *Inquisición y conversos. III Curso de cultura hispano-judía y sefardí*. Toledo, 1994, p. 61.

⁶⁸ Herejía y origen distinto al propio eran dos cosas casi sinónimas: véase CARO BAROJA, Julio, *Inquisición, brujería y criptojudasismo*, Barcelona, 1974, p. 17.

⁶⁹ GARCÍA CARCEL, Ricardo, y MORENO MARTÍNEZ, Doris, *Inquisición. Historia crítica*. Madrid, 2000, p. 43.

⁷⁰ PÉREZ, Joseph, *La Inquisición...*, *cit.*, pp. 12-13.

⁷¹ ISRAEL, Jonathan I., *European Jewry...*, *cit.*, pp. 12-19.

Los estatutos de limpieza de sangre⁷²

Los principales mecanismos de exclusión de los conversos fueron los estatutos de limpieza de sangre, inaugurados con la ya citada *Sentencia-Estatuto* de 1449, documento que frenaba el ascenso converso a los cargos públicos ante el temor de la oligarquía toledana a perder parcelas de poder⁷³. Como se ha dicho también ya, la rebelión fue silenciada pero el Estatuto sobrevivió, siendo además emulado en otras muchas instituciones con el fin de perpetuar la preeminencia de determinados grupos de poder⁷⁴ mediante lo que el sociólogo Zygmunt Bauman denomina “estrategia émica”, esto es, la separación del otro excluyéndolo a través de la pérdida de su prestigio u honor social⁷⁵.

⁷² El debate sobre la limpieza de sangre ha sido uno de los más fecundos de la historiografía moderna española e hispanoamericana. En una valiosa y reciente obra, Juan Hernández Franco lo reconstruye recordando –y estableciendo– varias generaciones de historiadores: “generación pionera” (Albert Sicroff, Antonio Domínguez Ortiz, Americo Castro e I. S. Rèvah); 2ª generación (Juan Ignacio Gutiérrez Nieto, Marie-Claude Gerbert, Janine Fayard, Henry Kamen, C. Carrete Larrondo y T. Egado); 3ª generación (J. Edwards, H. Mechoulam, J. H. Yerushalmi y J. Friedman); 4ª generación (P. Dedieu, R. Carrasco, A. Rucquoi y L. Martz); 5ª generación (B. Cuart y J. Contreras); ... y las aportaciones más recientes (María Elena Martínez, R. Waltz y Max S. Hering Torres). Véase HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Madrid, 2011, pp. 37-78.

⁷³ Un estupendo desarrollo del debate en torno a la asimilación o exclusión de los conversos producido en paralelo a la rebelión toledana de 1449 lo podemos encontrar en CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «El obispo Lope de Barrientos y la sociedad judeoconversa: su intervención en el debate doctrinal en torno a la Sentencia Estatuto de Pero Sarmiento», *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III, 10 (1997), pp. 11-29.

⁷⁴ Entre las instituciones que adoptaron estatutos encontramos las siguientes: los colegios mayores de San Bartolomé-Universidad de Salamanca (1482), Santa Cruz-Universidad de Valladolid (1488) y San Ildefonso-Universidad de Alcalá (1519); las órdenes militares de Santiago (1527), Alcántara y Calatrava (1483); los cabildos catedralicios de Badajoz (1511), Córdoba (1530) y Toledo (1547); las órdenes religiosas de los jerónimos (1486), franciscanos (1525) y dominicos (1531); y la Universidad de Sevilla (1537): RAWLINGS, Helen, *Church, Religion and Society in Early Modern Spain*, New York, 2002, p. 10. Los jesuitas se opusieron en principio abiertamente a los estatutos: Ignacio de Loyola incluso ridiculizaba en público el concepto; pero en 1593 asumieron la realidad y empezaron a exigir la limpieza de sangre como requisito para ingresar en la orden en España: AMELANG James S., *Historias paralelas...*, *cit.*, pp. 115-116.

⁷⁵ HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Sangre limpia...*, *cit.*, p. 36.

El carácter de los estatutos de sangre fue privado, introducidos por instituciones que quisieron protegerse ante los nuevos cristianos, cerrando con ello las puertas de su “negocio” a ciertas posibles injerencias. Los estatutos no se impusieron por interés de la Corona o el Santo Oficio, sino por el de las oligarquías locales y la nobleza. Las primeras instituciones que los adoptan así lo demuestran, pues pertenecen a ambientes privativos de las élites como las órdenes militares o la universidad. Por otra parte, cuando se trata del tema de los estatutos de sangre y del freno que habrían supuesto para los conversos, se suele omitir la condición social de la inmensa mayoría de estos, artesanos, tenderos o labriegos con escasos medios económicos y sin posibilidades de promoción social; ello sin negar la existencia de una pequeña porción de conversos adinerados tal vez un tanto “mitificada”. Como subproducto de los estatutos aparecieron las “genealogías”, necesarias para optar al ingreso en el *status* nobiliario o a las instituciones de gobierno, convirtiéndose en instrumento de las élites para el control social, utilizadas como “techo de cristal”⁷⁶.

La sombra del debate sobre los orígenes de la Inquisición se proyecta sobre los estatutos de limpieza de sangre, marcado por la idea de Netanyahu del racismo residual. En esta línea se inscriben afirmaciones como la siguiente:

[...] con la introducción de los Estatutos de limpieza de Sangre [...] el antijudaísmo clásico fue objeto de una metamorfosis: de un antijudaísmo religioso se transformó en un antijudaísmo religioso-racial. El concepto de limpieza desplaza parcialmente la religión como criterio de diferenciación y, por primera vez en la historia europea, engloba los criterios fundamentales con el fin de marginar⁷⁷.

Recientes trabajos como el de R. Walz califican la limpieza de sangre como un premoderno antisemitismo surgido en un clima de tensiones religiosas, pero sin relación con la posterior construcción del concepto racial⁷⁸.

⁷⁶ RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «La invención como necesidad: genealogía y judeoconversos», *En la España medieval*, 1 (2006), pp. 183-202.

⁷⁷ HERING TORRES, Max S., «Raza: variables históricas», *Revista de estudios sociales*, 26 (2007), pp. 16-27.

⁷⁸ HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Sangre limpia...*, *cit.*, p. 76.

Por otra parte existen posturas que, sin negar la intención excluyente de los estatutos, se alejan de la idea de dibujar una sociedad racista evitando con ello el anacronismo y la generalización, como encontramos en los estudios de Dedieu:

La limpieza de sangre descansa sobre una idea determinista de que la existencia biológica de sangre no cristiana la vuelve por este hecho poco segura de la fe. Las inhabilitaciones son temporales, descansan sobre una concepción de la herejía como elección ideológica voluntaria. Penitencias esencialmente temporales y punitivas, ignoran en un principio mismo la noción de raza. [...]. A mediados del siglo XVI la habilitación no versa sino en aspectos suntuarios. La conmutación del sambenito no se menciona más, ya que su uso y la detención a cárcel perpetua se consideran como penas temporales, de tres años de duración como máximo⁷⁹.

A la hora de hablar de limpieza de sangre, hay que tener también en cuenta que su utilización por las instituciones de gobierno comenzó a realizarse durante el siglo XVI y, sobre todo, que su extensión se proyectó a lo largo del siglo XVII, utilizada como instrumento de orgullo plebeyo contra ciertos dirigentes, como apuntó Lope de Vega en su *Peribáñez*:

Yo soy un hombre,
aunque de villana casta,
limpio de sangre, y jamás
de hebrea o mora manchada.

Y es que muchos españoles temían sinceramente que su entorno estuviera *contaminado* por judíos, confirmandose sus temores cada vez que la Inquisición hallaba y castigaba a un judaizante, alimentando así el imaginario colectivo⁸⁰.

Para James S. Amelang el antisemitismo ibérico moderno fue adquiriendo un matiz marcadamente racial⁸¹, y los estatutos de limpieza de sangre demuestran la tendencia de

⁷⁹ DEDIEU, Jean P., “Herejía y limpieza de sangre...”, *cit.*, pp. 139-156.

⁸⁰ AMELANG James S., *Historias paralelas...*, *cit.*, pp. 108.

⁸¹ *Ibidem*, pp. 109-110.

los españoles modernos a concebir el judaísmo y el Islam en términos étnicos además de religiosos, al tiempo que señala una “extraña ironía” –y contradicción– a ese respecto al comparar a los moriscos y los judeoconversos, puesto que fueron precisamente estos últimos –y no los moriscos– quienes acabaron integrándose en la sociedad⁸².

La exclusión con connotaciones religiosas que aparece en los estatutos de limpieza de sangre fue propia de la sociedad hispana, muy confesional y uniformada, pero es necesario precisar que la sociedad hispana no fue la única que estableció ese tipo de controles sociales: basta con mirar hacia el vecino Reino de Francia, donde la nobleza utilizó para frenar la movilidad social el linaje, *race*, para manifestar la superioridad de la nobleza en relación con el Tercer Estado⁸³.

Conversos y alumbrados

En una sociedad que dudaba sobre la sincera conversión, donde los valores confesionales eran tan relevantes, el tener algún miembro de la familia clérigo era vital para ser considerado parte plena de la sociedad cristiana, fabricándose poco a poco una “memoria del olvido” que borraba el pasado judío⁸⁴. Entre buena parte de los clérigos de origen converso se instaló un cierto desarraigo religioso que impidió una completa asimilación y produjo un fermento de inquietud religiosa, de aparente –aunque no real– criptojudaísmo: el iluminismo. Empezó a brotar en España a finales del siglo XV, fomentado por la reforma de Cisneros, bajo la benévola mirada de la Iglesia e incluso de la recién establecida Inquisición⁸⁵. Floreció poco después, en las primeras décadas del siglo XVI, bajo el signo de la renovación espiritual de la Iglesia, penetrando en diversas esferas⁸⁶.

⁸² *Ibidem*, pp. 177-178.

⁸³ HERING TORRES, Max S., <Raza...>, *cit.*, pp. 16-27.

⁸⁴ CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, “Los orígenes de la Inquisición desde el problema converso...”, *cit.*, p. 178.

⁸⁵ Fenómeno que se vivió como una religión interior, con la lectura de la Biblia como centro de las dimensiones contemplativas, con una espiritualidad que buscaba un retorno al cenobitismo: PASTORE, Stefania, *Un'eresia spagnola...*, *cit.*, pp. 14-15.

⁸⁶ SELKE, Angela, “El iluminismo de los conversos y la Inquisición. Cristianismo interior de los

Muy diferente del iluminismo, y con claras connotaciones criptojudías, fue el movimiento mesiánico que surgió en algunas comunidades conversas potenciado por las persecuciones en España y Portugal. Un buen ejemplo fue el de Inés de Herrera del Duque⁸⁷, una niña que anunciaba en el año 1500 la inminencia de un “Éxodo” a la Tierra Prometida tras una aparición de Elías⁸⁸.

La paulatina asimilación

Los descendientes de los judeoconversos fueron poco a poco diluyéndose en la sociedad, a la par que perdían relevancia los estatutos de limpieza de sangre, principal muro de contención, desde mediados del siglo XVII⁸⁹. Los indicadores del cambio se perciben desde el siglo XVI y en las instituciones locales, donde reaparecen descendientes de conversos en los órganos de gobierno. Francisco J. Aranda estudió el caso de Toledo, precisamente la ciudad que vio surgir el primer estatuto, mostrando que los puestos de regidores y jurados de esta ciudad castellana se nutrieron desde entonces en alguna medida de descendientes de conversos⁹⁰.

Los conversos y América

La llegada a las tierras de América supuso la incorporación de más territorios y población para la Corona de Castilla... De gentes que desconocían el Evangelio. Ya en 1501 los Reyes Católicos vetaron la entrada de conversos en el Nuevo Mundo para

alumbrados: resentimiento y sublimación”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., MARTÍNEZ MILLÁN, J., y PINTO CRESPO, V., (coord.), *Política, religión e Inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 617-636.

⁸⁷ BEINART, Haim, “Inés de Herrera del Duque. La profetisa de Extremadura”, en GILES, Mary E. (ed.), *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*, Madrid, 2000, pp. 62-72.

⁸⁸ CARRASCO, Rafael, «La Nueva Jerusalén y la memoria judeoconversa. Siglos XVI-XVII», *Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País*, Valencia, 1996, pp. 209-228.

⁸⁹ MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La Inquisición española*, Madrid, 2007, p. 319.

⁹⁰ ARANDA PÉREZ, Francisco J., *Poder y poderes en la ciudad de Toledo...*, cit., pp. 259-261.

salvaguardarlo de ese peligro. A tal efecto se confeccionó un listado de penados, el conocido como *Padrón de Conversos*⁹¹. Más adelante, un decreto real expedido en 1508 prohibía formalmente la migración de cristianos nuevos hacia La Española⁹².

Las restricciones a los conversos –su principal razón de ser– y sus descendientes para entrar en el Nuevo Mundo, hicieron en principio innecesarios allí los tribunales de la Inquisición. Pero las circunstancias variarían con el paso del tiempo. La exclusión en la migración a América se fue relajando, y en consecuencia se establecieron tribunales a partir de la segunda mitad del siglo XVI en Lima (1569), México (1569) y Cartagena de Indias (1610). En el Brasil portugués no hubo tribunales, sino solo un comisario cuyos poderes se limitaban a recabar pruebas y enviarlas con los acusados a Lisboa, donde eran juzgados.

La Inquisición en Portugal

Los orígenes de la Inquisición en Portugal están ligados a la emigración de los judíos españoles tras su expulsión. El Reino de Portugal fue receptor de los judíos en su diáspora tras la expulsión de 1492, junto con el Magreb y Venecia, como puente hacia Estambul, principal centro sefardí de la época⁹³. El rey Juan II de Portugal autorizó a los judíos a permanecer seis meses en su territorio a cambio de un ducado por persona. Pero muchos, sin poder embarcar ni pagar la tasa, quedaron como rehenes en Portugal.

En 1495, a la muerte de Juan II, le sucede Manuel I el Afortunado, casado con Isabel, hija de los Reyes Católicos. A pesar de las presiones de estos, el nuevo rey no expulsó

⁹¹ UCHMANY, Eva Alexandra, “The participation of new christians and crypto-jews in the conquest, colonization, and trade of Spanish America. 1521-1660”, en BERNARDINI, Paolo y FIERING, Norman (eds.), *The jews and the expansion of Europe to the west. 1450-1800*, New York, 2001, pp. 186-201.

⁹² ESCOBAR QUEVEDO, Ricardo, *Inquisición y judaizantes en la América española*, Bogotá, 2008, p. 43.

⁹³ BODIAN, Miriam, “La diáspora de los conversos sefardíes y los cambios en la apreciación del exilio judío”, en CONTRERAS, J., GARCÍA, B. J., y PULIDO, I., (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 25-37.

de inmediato a los judíos: al contrario, se dio cuenta de la oportunidad que suponía para Portugal una población hábil y, en parte, altamente cualificada. Les ordenó abandonar Portugal en 1496-97, pero al tiempo les dificultó la salida y casi les obligó a convertirse al catolicismo y asentarse. Así, desde inicios del siglo XVI se produjeron tensiones en el vecino reino contra los cristianos nuevos similares a las vividas en Castilla y Aragón, como la masacre de conversos de Lisboa en 1506⁹⁴.

Como reacción, y tras la preceptiva solicitud del monarca luso, la Inquisición fue creada en Portugal con la bula *Cum ad nihil magis*, el 23 de mayo de 1536⁹⁵. Una inquisición, en principio, muy ligada al Papa, hasta establecerse finalmente sin limitaciones, emulando a la española, con la bula *Maditatio cordis* de 16 de julio de 1547⁹⁶. Aún después de la agregación portuguesa a la Monarquía Hispánica (1580), su Inquisición continuó siendo independiente, negándose Gregorio XIII a las peticiones de Felipe II para incorporarla a la jurisdicción del Inquisidor General español, aunque el rey nombraba a los inquisidores⁹⁷.

A partir de la agregación comenzaron a producirse migraciones de conversos portugueses hacia Castilla. Se sentían seguros, ya que en un principio los tribunales castellanos rehusaban aceptar las requisitorias de la Inquisición de Portugal. De modo que los conversos huyeron de los embates de la Inquisición portuguesa y aprovecharon las entonces mejores oportunidades de Castilla para su espíritu comercial y aventurero⁹⁸.

⁹⁴ REVAH, I., «Les marranes», *Revue des Études Juives*, CXVIII (1959-1960), pp. 29-77.

⁹⁵ PÉREZ, Joseph, *La Inquisición...*, cit., p. 221.

⁹⁶ LEA, Henry Charles, *Historia de la Inquisición española. Vol. III*, Madrid, 1983, pp. 39-40.

⁹⁷ *Ibidem*, p. 49.

⁹⁸ CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición...*, cit., p. 28.

Capítulo III

El siglo de los portugueses

Nosotros, primer linaje del mundo, que somos desperdicio de las edades y multitud derramada que yace en esclavitud y vituperio congojoso, viendo arder en discordias el mundo, nos hemos juntado a prevenir advertencia desvelada en los presentes tumultos, para mejorar en la ruina de todos nuestro partido. Confieso que el captiverio y las plagas y la obstinación en nosotros son hereditarias; la duda y la sospecha, patrimonio de nuestros entendimientos, que siempre fuimos malcontentos de Dios, estimando en más el que hacíamos que al que nos hizo.

La hora de todos y la fortuna con seso, Francisco de Quevedo⁹⁹

Durante el siglo XVII los inquisidores se aplicaron a la tarea de re-catolizar a la sociedad hispana¹⁰⁰. Las causas abiertas por el Santo Oficio pretendieron erradicar la superstición, la hechicería y el criptojudasmo, a lo que se puede sumar la cuestión morisca¹⁰¹ que declinó con la expulsión decretada a inicios del siglo¹⁰². La elevada

⁹⁹ QUEVEDO, Francisco de, *La hora de todos y la fortuna con seso*. Edición de Jean Bourg, Pierre Dupont y Pierre Geneste, Madrid, 1987, pp. 332-333 (Capítulo XXXIX. Judíos y Monopantos).

¹⁰⁰ Desde finales del siglo XVI y comienzos del XVII se produjo un intento sistemático de homogeneizar y reformar la cultura del pueblo que se aprecia por igual en la Europa católica y en la protestante: véase BURKE, Peter, *La cultura popular...*, cit., p. 331.

¹⁰¹ Los decretos de conversión se dictaron en 1502 (Castilla) y 1525 (Aragón). El 9 de abril de 1609 el Consejo de Estado promulgó el decreto de expulsión de los moriscos valencianos: VINCENT, Bernard, "Moriscos", en CANAL, Jordi (ed.), *Exilios: los éxodos políticos en la historia de España. Siglos XV-XX*, Madrid, 2007, pp. 57-74.

¹⁰² Es posible establecer un cierto paralelismo entre el problema judeoconverso y el morisco, pero el tratamiento fue diferente, ya que los moriscos no sólo no conocieron periodos de tolerancia, sino que se

cantidad de procesos abiertos por “judaizar” llamó la atención de William Monter, así como el origen portugués de muchos de sus protagonistas, lo que le llevó a definir este periodo como “el siglo de los portugueses”¹⁰³.

La Inquisición no siguió a lo largo del siglo una línea de actuación constante. A pesar de su aparente dureza, los mecanismos de control del Santo Oficio comenzaron a fallar, evidenciando sus primeras muestras de cansancio. La sedentarización de los inquisidores y la reducción del número de visitas fueron dos de los principales síntomas de la relajación del Santo Oficio¹⁰⁴. Un importante indicador de esa pérdida de poder fue el creciente desinterés por hacerse familiar, lo que iba ligado a la reducción de *genealogías* en aras de negar “manchas” en la sangre. En cuanto a los estatutos, paradigma de la exclusión social, se produjo una cierta relajación en su aplicación, ya apreciable desde los últimos años del reinado de Felipe II. Los jesuitas alzaron la voz en contra de su existencia y aplicación, con críticas tan duras como las de Francisco Murcia de la Llana en 1624:

[...] vuelve en ti, España [...] ninguna nación tiene estos Estatutos [...] ¡Oh ignorancia. Quebrada locura española!¹⁰⁵

Los conversos portugueses o *marranos*

El factor determinante de la migración conversa hacía Castilla fue, ya se ha dicho, la agregación del Reino de Portugal a la Monarquía Hispana. Tanto en Castilla como en

optó por la expulsión definitiva. Véase VINCENT, Bernard, *El río morisco*, Valencia, 2006. La reciente obra de James S. Amelang así lo demuestra: *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España Moderna*, Madrid, 2011.

¹⁰³ MONTER, William, *La otra inquisición. La inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Madrid, 1992, p. 357.

¹⁰⁴ Las visitas desaparecieron por completo en el Tribunal de Toledo a partir de 1630. Véase GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “La Inquisición en sus horas bajas”, en ALCALÁ-ZAMORA, José y BELENGUER, Ernest (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. Madrid, 2001, vol. I, pp. 520-522.

¹⁰⁵ PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, “Felipe IV y su política”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, p. 1039.

Aragón, donde las primitivas comunidades conversas estaban asimiladas, tuvieron que acostumbrarse a la presencia de una nueva masa de inmigrantes de origen converso que sembró la duda. En la España del siglo XVII ser portugués no era tanto un asunto de lengua y territorio como de linaje, red familiar y rito religioso¹⁰⁶, distinguiéndose a partir de entonces entre conversos originarios de España y cristianos nuevos portugueses o “marranos”.

El origen de la inmigración hay que buscarlo en las mayores oportunidades comerciales que ofrecía Castilla y en la relajación de la Inquisición española en comparación con la portuguesa, que se encontraba en su periodo de apogeo, mucho más rigurosa. Castilla se presentaba además como posible puente hacia otras plazas europeas. Las dificultades económicas de la Monarquía Hispánica abrieron las puertas a los ricos conversos portugueses y a sus círculos clientelares.

Felipe II meditó en sus últimos años de reinado la idea de utilizar a los banqueros lisboetas enriquecidos con el comercio ultramarino, para solucionar los problemas de la Hacienda Real, pero las puertas no les fueron abiertas hasta el reinado de Felipe III, quien junto a su valido, el Duque de Lerma, concedió en 1605 un *Perdón General* de los delitos de fe a cambio de un donativo de los cristianos nuevos de 1.700.000 cruzados¹⁰⁷.

Durante el valimiento de Olivares, en una situación de urgente necesidad económica y de modernización de la monarquía, tuvo lugar la inmigración de mayor volumen. Tras la bancarrota de 1627, además, las élites conversas portuguesas ocuparon definitivamente el lugar que abandonaban los genoveses. El 2 de junio del mismo año se les concedió un Edicto de Gracia provisional, quedando libres de culpa aquellos que confesaran sus delitos antes de tres meses. El reconocimiento y el pago a los servicios se cerró con la Real Cédula de 17 de noviembre de 1629, que les reconoció la libertad de poder salir de la península y les permitió disponer de sus bienes a su voluntad¹⁰⁸.

¹⁰⁶ WILKE, Carsten L., «Antonio Enríquez Gómez, el seudo-portugués», *Cuadernos de Estudios Sefarditas*, 6 (2006), p. 304.

¹⁰⁷ LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo J., “Olivares contra los portugueses. Inquisición, conversos y guerra económica”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición, cit., III*, p. 500.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 503.

Edictos de Gracia y Reales Decretos se sumaron a los intentos de atenuar los efectos de los estatutos de sangre¹⁰⁹, reduciéndose con ello la presión inquisitorial durante el periodo de gobierno de los inquisidores generales Zapata y Sotomayor. Todas estas medidas hicieron posible que se crearan importantes comunidades de “portugueses” en Madrid y en Sevilla, que prosperaron: algunos de sus miembros ocuparon incluso relevantes puestos en la Corte. La acuciante falta de población se unió a la necesidad económica hasta el extremo de llegar a ser planteado, durante el gobierno del conde-duque el posible retorno de los conversos y judaizantes hispano-portugueses que habrían huido hacia otros reinos¹¹⁰.

Los conversos portugueses extendieron una tupida red por la mayor parte de Castilla. Una de sus principales actividades, que desempeñaron casi en régimen de monopolio, fue la explotación de la Real Renta del Tabaco. Este monopolio se urdía en la Corte, donde negociaban las cantidades a pagar por la Real Renta de Tabaco; una vez cerrada, y aprovechando la tupida red clientelar, se dividía por partidos provinciales y después por localidades¹¹¹.

Con la caída de Olivares los conversos portugueses perdieron el favor de las altas esferas de gobierno. La persecución se reactivó con dureza durante el mandato del Inquisidor General Diego de Arce. Llegaron a ser acusados de “sacar la sustancia al reino”¹¹² y de aprovechar su condición de súbditos hispanos para enriquecerse y llevar sus ganancias a lugares donde los judíos tenían libertad de culto como Holanda. Fueron vistos como traidores a Dios y a su Rey. El tránsito de conversos por la frontera lusohispana se cortó y no se restablecería hasta después de la Guerra de Restauración, con el fin de los enfrentamientos y el recrudecimiento de la persecución en Portugal.

¹⁰⁹ Podemos encontrar un listado con los principales escritos favorables a la reforma de los estatutos, escritos entre 1621 y 1641, en HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Sangre limpia...*, cit., pp. 214-215.

¹¹⁰ DÍAZ ESTEBAN, Fernando, *El frustrado retorno de los judíos en el siglo XVII: nuevos documentos*. Madrid, 2004, p. 17.

¹¹¹ HUERGA CRIADO, Pilar, “Judeoconversos ibéricos a su paso por Extremadura”, en VV. AA., *Del candelabro a la encina. Jornadas extremeñas de estudios judaicos. Hervás, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1995*, Badajoz, 1996, p. 315.

¹¹² LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo J., “Olivares contra los portugueses...”, cit., pp. 511-514.

La reacción antijudía y la oposición a Olivares

No todas las posturas dentro de la Monarquía Hispánica fueron tan integradoras como la de Olivares. Sobre los conversos se proyectó una sombra de duda, de mayores proporciones en Portugal. Su Inquisición presentó un memorial a Felipe IV, *Medios para reducir a los hebreos de la nación portuguesa fugitivos y conservar a los que están en estos reynos*, solicitando el destierro general de los cristianos nuevos sospechosos en la fe y su reclusión *ultra limes imperiis*, lejos del solar del “rey católico”. Para ello se construirían guetos en el Magreb donde pudieran vivir con libertad de conciencia¹¹³.

No debemos además olvidar que la Monarquía Hispánica se caracterizaba por su elevada carga confesional. Se consideraba elegida por Dios, a través de la figura de Santiago, para realizar una tarea *universal*¹¹⁴. Eso explica los ataques a Olivares y sus medidas, desde los postulados de un providencialismo que, auspiciado desde diferentes esferas, exigía el abandono de las nuevas directrices políticas, en concreto la tolerancia, para rescatar los primigenios valores castellanos, entre los que por supuesto se encontraba el catolicismo¹¹⁵.

Quizás la oposición más conocida al Conde Duque y su política de integración fue la de Quevedo, antes muy cercano a Olivares pero que al cambiar de protector y acercarse al Duque de Medinaceli comenzó a atacar al valido y su política. El máximo exponente de esa crítica es su *Execración por la fe católica contra la blasfema obstinación de los judíos*, escrito en Villanueva de los Infantes, en el palacio de Medinaceli, durante el verano de 1633¹¹⁶.

Así, tras un breve periodo de cierta tolerancia se abrió un frente contrario a las medidas

¹¹³ PULIDO SERRANO, Ignacio, “Arbitrismo, comercio y conversos. Reflexiones desde el pensamiento político”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, ..., cit.*, p. 78.

¹¹⁴ NEGREDO DEL CERRO, Fernando, *Los predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*, Madrid, 2006, p. 344.

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 348-349.

¹¹⁶ CONTRERAS, Jaime, “Encantamiento y ley natural: ficción y certeza en el judaísmo español (siglo XVII)”, en ALCALÁ-ZAMORA, José, y BELENGUER, Ernest (coords.), *Calderón de la Barca..., cit.*, I, p. 489.

de Olivares y de aquellos arbitristas que optaban por la asimilación, los *monopantos* en la sátira de Quevedo¹¹⁷, los políticos que anteponían la razón de Estado a la limpieza de sangre¹¹⁸, columnas vertebrales de la monarquía para quienes estaban en contra del valido.

El conde-duque no pudo entonces impedir que la Inquisición persiguiera a los supuestos judaizantes portugueses. Lo único que consiguió fue moderarla, y su caída tras la crisis de 1640 trajo consigo un mayor rigor en la persecución, que se reactivó con especial virulencia tras la bancarrota de 1647¹¹⁹. La actividad represiva fue tan dura que, al finalizar el siglo XVII, la minoría judeoconversa había dejado de ser un problema. Victoria González de Caldas afirma que quienes no pudieron huir por falta de posibilidades se convirtieron en un producto híbrido judeo-católico¹²⁰, refugiados en aldeas o villas de menor importancia¹²¹.

Avanzado el siglo la ortodoxia se reactivó; durante el gobierno de Nithard, con una monarquía debilitada, el Santo Oficio vivió una nueva época de reafirmación que provocó muchos conflictos jurisdiccionales al intentar extender su poder a campos que no le eran naturales¹²².

¹¹⁷ En el opúsculo de “La Isla de los Monopantos” (cap. XXXIX de *La Hora de todos y la Fortuna con seso*) Quevedo presenta una conspiración judía internacional en torno a la figura de Olivares, con el fin de satirizar y censurar los proyectos del valido. Los judíos y los monopantos están dispuestos a fundar una nueva secta, *el dinerismo*. Véase GONZÁLEZ CAÑAL, Rafael, “Judíos y conversos en la poesía satírica del Barroco”, en *Las dos grandes minorías étnico-religiosas en la literatura española del Siglo de Oro: los conversos y los moriscos. Actas del “Grande Séminaire” de Neuchâtel. Neuchâtel 26 y 27 de mayo de 1994*, París, 1995, pp. 102-128.

¹¹⁸ PULIDO SERRANO, Juan I., *Injurias a Cristo. Política y antijudaísmo en el siglo XVII. Análisis de las corrientes antijudías durante la Edad Moderna*, Alcalá de Henares, 2002, pp. 29-35.

¹¹⁹ PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, “Felipe IV y su política”, *cit.*, p. 1021.

¹²⁰ GONZÁLEZ DE CALDAS, Victoria, *¿Judíos o cristianos? El proceso de Fe. Sancta Inquisitio*, Sevilla, 2000, p. 151.

¹²¹ CARO BAROJA, Julio, *Los judíos... cit.*, III, p. 91.

¹²² LÓPEZ VELA, R., “La regente y el Padre Nithard, inquisidor”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición, cit.*, I, p. 1085.

La proyección fuera de los reinos hispanos

Los conversos de origen portugués o “marranos” tuvieron proyección más allá de la geografía ibérica. La expulsión de Sefarad y las persecuciones de los siglos XVI y XVII condujeron a la creación de comunidades de origen sefardí receptoras de conversos que huían del Santo Oficio en diversos lugares¹²³. Los recién llegados a estas comunidades tuvieron que adaptarse a sus modos y a un judaísmo al que no estaban acostumbrados¹²⁴. Los emigrados a estas “nuevas jerusalenes” consiguieron sin embargo mantener lazos con la Península Ibérica.

La más conocida y estudiada de estas nuevas comunidades sefardíes fue la de Ámsterdam, que no desempeñó un papel importante hasta bien entrado el siglo XVII. En la época anterior a 1600, Italia y el Imperio Otomano fueron los principales focos de atracción de conversos¹²⁵.

Quizás la menos conocida de las comunidades de emigrantes judíos y conversos fue la francesa, eclipsada precisamente por Ámsterdam. El primero de los primitivos asentamientos en el país vecino fue el de San Juan de Luz, etapa natural por su proximidad a la frontera para muchos de los que huían de la Península, tanto judíos como moriscos. Esta localidad, como otros puertos atlánticos franceses, formaba parte de las redes comerciales holandesas, que los utilizaban en sus actividades ante la imposibilidad de acudir a los puertos españoles¹²⁶. Pronto, San Juan de Luz fue desplazada por Bayona, centro de hecho originado por la diáspora de los conversos portugueses tras las conversaciones forzosas de 1497. Desde 1550 existen *Lettres patentes* de Enrique II para los mercaderes portugueses de Bayona y de las comunidades

¹²³ Un estupendo análisis de estas comunidades podemos encontrarlo en la obra de James S. Amelang, bajo el título *La diáspora de la diáspora*, desde la Península Ibérica a las dos orillas del Mediterráneo, el norte de Europa y el mundo trasatlántico. En su ensayo bibliográfico recoge los principales estudios de conjunto y los monográficos sobre determinadas zonas o ciudades: AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, pp. 145-161 y pp. 309-334.

¹²⁴ Las dificultades a la hora de adaptarse a su nueva realidad se pueden apreciar muy bien en figuras como Uriel de Acosta o Spinoza, “judíos sin sinagoga”, sin rabinato o *Halaja*. Véase CONTRERAS, Jaime, “Encantamiento...”, *cit.*, pp. 481-504.

¹²⁵ CARRASCO, Rafael, <La Nueva Jerusalén...>, *cit.*, p. 212.

¹²⁶ GARCÍA-ARENAL, Mercedes y WIEGERS, Gerard, *Entre el Islam y Occidente...*, *cit.*, p. 86.

de Bidache, Peyrehorade y Labastide-Clairence. A lo largo del siglo XVII se mantuvo un flujo continuo de humildes cristianos nuevos portugueses que emigraron de Castilla al suroeste francés¹²⁷ en proporción lo bastante grande como para permitir el desarrollo de un pequeño sector artesanal que fue el origen de los talleres sefardíes de Bayona, dedicados ya hacia 1650 a manufacturar chocolate, tabaco y jabón¹²⁸. Las migraciones fueron tan importantes que llamaron la atención del aparato inquisitorial, por lo que el Santo Oficio envió funcionarios a Francia en 1633 para identificar a los judíos de origen hispano y sus posibles conexiones en territorio peninsular.

Las comunidades de Bayona y Burdeos tuvieron capital importancia en la colonización de las Antillas francesas, donde se establecieron numerosas familias de origen converso-judío de aquella procedencia, dedicándose a las plantaciones, preferentemente de cacao¹²⁹. A partir de la segunda mitad del siglo XVII se permitió legalmente el asentamiento allí de judíos, cuyo origen se encuentra, además de en las referidas comunidades francesas, en las colonias americanas de británicos y holandeses. Los británicos autorizaron el asentamiento de judíos en Barbados en 1661, y Holanda hizo lo propio para la Guayana en 1667¹³⁰. Las especiales, y específicas, condiciones de las sociedades coloniales de frontera favorecieron la relajación de los prejuicios contra los conversos¹³¹.

Bayona y Burdeos mantuvieron una posición privilegiada para el comercio durante el siglo XVIII gracias a su proximidad a España y Portugal, y a ellas llegaban plata de

¹²⁷ REVAH, I., «*Les marranes*», *cit.*, pp. 66-67.

¹²⁸ ISRAEL, J. I., “El comercio de los judíos sefardíes de Ámsterdam con los conversos de Madrid a través del suroeste francés”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia...*, *cit.*, p. 78.

¹²⁹ NAHON, Gérard, “The portuguese jewish nation of Saint-Esprit-Lès-Bayonne: the American dimension”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia...*, *cit.*, pp. 255-257.

¹³⁰ MARZAGALLI, Silvia, “Atlantic Trade and Sephardim merchants in Eighteenth-Century France: the case of Bordeaux”, en BERNARDINI, P., y FIERING, N. (eds.), *The jews and the expansion of Europe to the west. 1450-1800*, New York, 2001, p. 275.

¹³¹ VAINFAS, Ronaldo, “La Babel religiosa. Católicos, calvinistas, conversos y judíos en Brasil bajo la dominación holandesa (1630-1654)”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia...*, *cit.*, p. 235.

América y especias del Caribe. Tan importante fue para su configuración social y económica la presencia judía y conversa que la administración francesa acabó en 1728 con el eufemismo de la denominación de las *nations portugaises* de Burdeos y Bayona para reconocer oficialmente su transformación en *nations juives*¹³².

¹³² WILKE, Carsten L., «Antonio Enríquez Gómez...», *cit.*, p. 306.

Capítulo IV

El siglo de las luces y las sombras

Disgraçadas reliquias do Judaísmo! Infelices fragmentos da Sinagoga! Ultimo despojo da Judea! Escandalo dos Católicos! & até dos mesmos Judeos riso detestable! Con-vosco fallo, oh mal aconselhada gente! A vós declamo, o pvo mal aconselhado! Vós sois o riso detestable dos Judeos, por que sois tao ignorantes, que nao sabeis observar a mesma ley em que viveis. Vós sois o escandalo dos Catholicos, porque nascendo no gremio da sua Igreja, a vossa apostasia vos desterra do suo gremio [...].

*Auto de Lisboa, 6 de septiembre de 1705, Diego de Anunciação. Arzobispo de Cranganor*¹³³

La historiografía ha extendido la idea de la existencia de un cambio radical en las relaciones entre el Santo Oficio y la Monarquía a partir del siglo XVIII. Generalmente se asocia dicho cambio a la nueva dinastía, como si todo aquello procedente del norte de los Pirineos trajera modernidad a una península enrocada en sí misma. Numerosos historiadores asumieron estos planteamientos, separando netamente el siglo XVII del XVIII y pretendiendo extender las características de la Ilustración a todo el siglo. A lo largo de este capítulo intentaremos mostrar cómo las tensas relaciones Monarquía-Santo Oficio que se originaron a finales del siglo XVII se prolongaron con los primeros Borbones.

Felipe V ha sido presentado como escasamente partidario de la Inquisición, artífice de la reducción del número de oficiales y personas bajo su fuero; pero eso puede también

¹³³ LEA, Henry Charles, *Historia...*, cit., p. 84.

interpretarse como simple práctica regalista, al entorpecer el Santo Oficio la acción de la jurisdicción real¹³⁴. Se habría además negado incluso a acudir a las manifestaciones externas de su poder, lo que ha sido recurrentemente señalado como el comienzo de una nueva era¹³⁵.

Nuestra intención no es rebatir enteramente esa opinión, sino solo mostrar que en la nueva época se repitieron esquemas previos, sin que pueda afirmarse la existencia de una fractura radical que permita hablar de cambios profundos desde comienzos del siglo XVIII, como ya manifestó Teofanes Egido:

Los actuales análisis cuantitativos de la actividad inquisitorial no penetran sino excepcional y tímidamente en el siglo XVIII, en un frenazo explicable por el silencio de las expresivas relaciones de causa. El hecho ha contribuido a afianzar la convicción de una Inquisición prácticamente adormecida, salvo en raros y episódicos sobresaltos bien conocidos por otra parte. Sin embargo, la dinámica del Santo Oficio manifiesta lo esperable: superado el síncope forzoso de la guerra y conjurados los asaltos del gobierno reformista, se reafirma en su quehacer tradicional, más cercano en este reinado de Felipe V al siglo XVII que a la segunda mitad del XVIII¹³⁶.

La bisagra entre los siglos XVII y XVIII: la Inquisición durante el reinado de Carlos II

Las reformas del Santo Oficio no son en efecto imputables en exclusiva a la nueva dinastía. Durante el reinado de Carlos II se propuso una reforma por parte del Inquisidor General, Sarmiento de Valladares, en 1677: en ella se proponía la reducción del aparato inquisitorial. La argumentación de la propuesta estaba ligada a la disminución de confiscaciones, debida sobre todo a la reducción de procesos por judaísmo. El Santo Oficio sólo contaba para su mantenimiento con algunas rentas eclesiásticas, juros y

¹³⁴ ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *Inquisición e Ilustración. 1700-1834*, Madrid, 1982, p. 74.

¹³⁵ KAMEN, Henry, *La Inquisición...*, *cit.*, p. 291.

¹³⁶ EGIDO, Teofanes, "Las modificaciones de la tipología: nueva estructura delictiva", en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición, cit.*, I, p. 1380.

censos, razón por la cual se habría intentado disminuir los cargos. La reforma no se llevó a cabo porque la persecución de los conversos se reactivó, y con ella los secuestros de bienes¹³⁷.

Desde las esferas de poder se legitimó la persecución con actitudes como la de Mariana de Neoburgo, última esposa de Carlos II, hostil hacia las familias de antiguos conversos. Las últimas décadas del reinado resultaron así especialmente virulentas contra ellos¹³⁸, con lo que se habría acrecentado el poder de los inquisidores y se produjeron por ello numerosos conflictos jurisdiccionales¹³⁹.

La Guerra de Sucesión, la nueva monarquía y el Santo Oficio

Durante la pugna entre los Habsburgo y los Borbones casi se detuvo la actividad del Santo Oficio. La Inquisición intentaba lógicamente perpetuarse y buscó para ello los posibles nuevos apoyos acercándose, según las cambiantes circunstancias, a uno u otro de los pretendientes al trono. E inmediatamente después de la guerra se constata una “extrañamente vigorosa”¹⁴⁰ actividad, como si la institución intentara ganarse el favor del nuevo rey y, sobre todo, tratase de justificar su existencia.

A lo largo del conflicto la Iglesia mantuvo, insistimos, una posición ambigua. Mientras que desde Roma el Papado se alineaba con la causa del archiduque, aun a sabiendas que desde la Generalitat, desde 1705, se intentaba reducir el Santo Oficio exclusivamente a lo tocante a aspectos de fe¹⁴¹, desde Madrid el Consejo de la Inquisición se esforzaba en agradar a Felipe de Anjou con un Auto de Fe en 1701. El monarca no habría asistido, pero ello no supuso un cambio en el posicionamiento del Consejo, o al menos del

¹³⁷ DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, «Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, 8 (1995), pp. 178.

¹³⁸ SANZ AYÁN, Carmen, “Financieros judeoconversos durante la Guerra de Sucesión en el ámbito peninsular”, CONTRERAS, J., GARCÍAS, B., y PULIDO, I., (eds.), *Familia...*, cit., p. 420.

¹³⁹ LÓPEZ VELA, R., “La regente y el P. Nithard...”, cit., p. 1085.

¹⁴⁰ EGIDO, Teofanes, “La España del siglo XVIII”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición*, cit., I, pp. 1204-1210.

¹⁴¹ *Ibidem*, pp. 1227-1246.

Inquisidor General, quien siguió apoyando a Felipe V en sus pretensiones al trono. El episodio tiene en todo caso una lectura en clave política: el Santo Oficio necesitaba acercarse al nuevo monarca, puesto que el Papa apoyaba al archiduque Carlos de Habsburgo. Por su parte, el rey afianzó con su actitud su poder y puso de manifiesto su disgusto ante las preferencias del Papado no asistiendo al Auto de Fe, que sin embargo toleró celebrar para que el pueblo viera que nada había cambiado¹⁴².

Realmente, las reformas de Felipe V no pretendían acabar con la Inquisición ni disminuir sus privilegios¹⁴³. Tanto el joven monarca como sus consejeros más cercanos sabían de la utilidad de la institución, y estaban más preocupados por su control –al estar en la práctica dirigida por los jesuitas– que por su eliminación¹⁴⁴. Un ejemplo lo tenemos en el memorial presentado al monarca por el Consejo de la Inquisición el 30 de julio de 1704 en el que se quejaba de la falta de recursos por el descenso de las confiscaciones¹⁴⁵. El monarca pidió al propio Consejo que buscara soluciones, por lo que se retomó la propuesta de reforma de Valladares pero bajo un mayor control real. Se puede afirmar que desde entonces el Inquisidor General no pudo tomar decisiones de carácter económico sin el visto bueno del rey.

El joven monarca, rodeado de un nuevo equipo de gobierno bajo la influencia de la princesa de los Ursinos y encabezado por Melchor de Macanaz, secretario del rey durante la Guerra de Sucesión, intendente de Aragón y uno de los artífices de los Decretos de Nueva Planta, procuró reformar el Santo Oficio desde una óptica regalista¹⁴⁶. En 1713 Macanaz avanzó en su intención de reducir la influencia del Papa

¹⁴² Tradicionalmente se ha visto la ausencia del monarca como una manifestación de la nueva actitud de la monarquía con respecto a la Inquisición, incluso un rechazo; aunque, al parecer, no existe constancia documental de dicho Auto de Fe: *ibídem*, p. 1231.

¹⁴³ La reforma de la Inquisición entraba dentro de un programa de reforma general de la administración, tratando de reducir el Consejo a una Secretaría más; se le condenaba, como al resto del sistema polisinodial, a la inoperancia: *ibídem*, pp. 1238-1241.

¹⁴⁴ Desde el reinado de Carlos II y hasta aproximadamente la mitad del siglo XVIII, Inquisición y Compañía de Jesús habrían conformado una suerte de frente común en contra del poder real: véase MARTÍ GILABERT, Francisco, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, 1975, p. 29.

¹⁴⁵ DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, “Inquisición...”, *cit.*, p. 176.

¹⁴⁶ COMELLA, Beatriz, *La Inquisición española*. Madrid, 1998, p. 103. Las iniciativas de Macanaz dirigidas a mermar el poder del Santo Oficio podemos apreciarlas en MARTÍN GAITE, Carmen, *El*

en la Iglesia española destituyendo al cardenal Guiudice, Inquisidor General. Un año después presentó un informe, el *Pedimento de los 55 puntos*, cuya idea principal era suprimir la jurisdicción secular de la Inquisición, limitando su labor a cuestiones estrictamente religiosas.

La política regalista de la monarquía se paralizó tras la muerte de la esposa de Felipe V, María Luisa de Saboya, protectora de la princesa de los Ursinos, Macanaz y Orry, el 14 de febrero de 1714. Poco tiempo después, el 24 de diciembre, Felipe V se casó con Isabel de Farnesio. La nueva reina y Alberoni se dispusieron a mermar la influencia del círculo de María Luisa de Saboya acabando con el equipo de gobierno reformador. La princesa de los Ursinos fue apartada de la corte y Macanaz suspendido y obligado a exiliarse al serle incoado un interminable proceso inquisitorial¹⁴⁷. A su retorno a España fue confinado en una mazmorra, en la que permaneció desde 1748 a 1760¹⁴⁸. La Inquisición parecía haber recobrado su antiguo vigor a partir de 1715, abandonando el monarca su comportamiento de los primeros años de reinado¹⁴⁹.

Relaciones entre la Inquisición y la Monarquía durante la segunda mitad del siglo XVIII... y el largo camino hacia la extinción del Santo Oficio en el XIX

Aunque Melchor de Macanaz no consiguió desarrollar las tesis regalistas, sentó sus bases para que, tras el Concordato de 1753, firmado por Fernando VI, la Iglesia y el Santo Oficio fueran poco a poco subordinándose a la Corona. Fue Carlos III quien, tras la expulsión de los jesuitas en 1767, cercenó la influencia de la Inquisición. Medidas similares fueron desarrolladas en Portugal por el Marqués de Pombal entre 1768 y 1773¹⁵⁰. Aunque poco tiempo después, ya con Carlos IV y Floridablanca, y debido al

proceso de Macanaz: historia de un empapelamiento. Madrid, 1970.

¹⁴⁷ Véase MARTÍNEZ MILLÁN, José, “La persecución inquisitorial contra los criptojudíos en el siglo XVIII. El tribunal de Llerena. 1700-1730”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (eds.), *Historia de la Inquisición..., cit., III*, p. 580.

¹⁴⁸ PÉREZ, Joseph, *La Inquisición..., cit.*, pp. 233-234.

¹⁴⁹ DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *Los judeoconversos en la España Moderna*. Madrid, 1993, p. 108.

¹⁵⁰ Véase ISRAEL GARZÓN, Jacobo, “Entre el final y el comienzo: judíos en Extremadura en los siglos XVIII al XX”, en VV. AA., *Del candelabro a la encina..., cit.*, p. 411.

contexto internacional (Revolución Francesa), se volvió a dotar de poderes a la Inquisición para tratar de frenar el contagio capacitando a los inquisidores para actuar en contra de la introducción de libros y folletos enciclopedistas y revolucionarios.

Mientras tanto, a partir de la década de 1790 y durante el mandato del Inquisidor general Manuel Abad y Sierra, se entabló un importante debate en el interior del propio Santo Oficio. Abad encargó a Juan Antonio Llorente, comisario y secretario de la Inquisición de Corte, un informe sobre el orden de proceder en los tribunales. El atrevimiento le costó al Inquisidor general su cargo (fue recluido en el monasterio de Sopetrán), pero el informe de Llorente, *Discurso sobre el orden de proceder en los tribunales de la Inquisición*, tomó cuerpo en 1797 y llegó a las manos de Jovellanos poco antes de que este fuese apartado del Ministerio de Gracia y Justicia. El documento defendía el retorno de la Inquisición a sus orígenes bajo la tutela episcopal. Mientras tanto, el Santo Oficio utilizó como arma la apertura de procesos contra quienes intentaban mermar su influencia, haciendo públicos –además– los cargos. Tal fue el caso de Godoy tras firmar la paz con la República Francesa en 1795: se le abrió causa tras una delación anónima de 1796 que le acusaba de licencioso y bígamo¹⁵¹.

Durante el siglo XIX se aceleraron las transformaciones que conducirían al final de la Inquisición en el contexto de la revolución política que se dio en paralelo a la Guerra de Independencia. Las pretensiones de los liberales se alimentaron de los proyectos de reforma del siglo anterior. Una muestra fue el decreto de 22 de febrero de 1813 por el que se retornaba a la institución a los orígenes y a las tesis episcopalistas, devolviendo la capacidad de persecución a los obispos¹⁵². Fernando VII, en sus ansias de establecer el *status quo* anterior a 1808, restableció el tribunal con sus anteriores prerrogativas (21 de julio de 1814). Pero su intento resultó efímero, ya que durante el Trienio Liberal se suprimió de nuevo (9 de marzo de 1820), medida precursora de su definitiva desaparición, cuando la regencia de María Cristina de Borbón, por decreto de 15 de julio de 1834. Tras muy dilatada existencia, a la que Larra puso epitafio:

Aquí yace la Inquisición, hija de la fe y del fanatismo; murió de vejez¹⁵³.

¹⁵¹ MARTÍ GILABERT, Francisco, *La abolición...*, cit., p. 42.

¹⁵² ALCALÁ, Ángel, *Los judeoconversos...*, cit., p. 120.

¹⁵³ DE LARRA, Mariano José, «El día de Difuntos de 1836. Fígaro en el cementerio», *El Español*, 2 de

Antes: Inquisición e Ilustración

Durante el siglo XVIII la crítica a la Inquisición se realizó solo desde las élites intelectuales. Los ilustrados españoles, que en gran medida formaban parte del cuerpo de altos cargos reales, compartían con la monarquía las tesis regalistas¹⁵⁴ y acusaban a la Inquisición de ser un instrumento político en manos de los jesuitas, servidores de la Curia de Roma¹⁵⁵: como ya se ha dicho, no criticaban tanto a la institución en sí como a quienes la controlaban. El propio Santo Oficio y la Iglesia se contagiaron de las ideas de cambio, entre las que se encontraba el jansenismo y sus tesis episcopalistas, que fueron tratadas con la medicina del procesamiento de quien las sostuviera, para que no se propagaran. El mismo método fue utilizado contra los ilustrados, por ejemplo Olavide, desafiando así abiertamente los inquisidores a los propios ministros ilustrados.

Fuera de España las críticas contra el Santo Oficio fueron cada vez más abundantes: probablemente, como ha señalado Joseph Pérez, debido a las persecuciones contra los supuestos judaizantes de origen portugués que tuvieron lugar entre 1650 y 1730¹⁵⁶. Entre los críticos destaca Pierre Bayle, quien la calificó en 1696 como poco cristiana. Voltaire, en su *Cándido o El optimismo* (1759), sitúa con ironía a su protagonista en un auto de fe y a su amada Cunegunda en una tortuosa relación entre el gran inquisidor y un potentado judío; tiempo después elogió en su *Diccionario Filosófico* (1764) las medidas contra el Santo Oficio:

En fin, el conde de Aranda ha sido bendecido en toda Europa por cortar las garras y limar los dientes de este monstruo; pero aún respira¹⁵⁷.

noviembre de 1836. Tomado de ALONSO DE PRADO CLIMENT, María Luisa, *Artículos. Mariano José de Larra*, Madrid, 2002, pp. 113-120.

¹⁵⁴ MESTRE, A., “Inquisición y corrientes ilustradas”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición, cit., I*, p. 1254.

¹⁵⁵ MARTÍ GILABERT, Francisco, *La abolición..., cit.*, p. 35.

¹⁵⁶ PÉREZ, Joseph, *La Inquisición..., cit.*, p. 235.

¹⁵⁷ En JIMÉNEZ MONTERERÍN, M., “La abolición del tribunal (1808-1834)”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición, cit., I*, p. 1433.

Y otra de las críticas más duras llegó de Montesquieu en *El espíritu de las Leyes* (1748), en que tachaba a la Inquisición de institución anacrónica, irracional e irreligiosa; suyos son los párrafos que siguen:

El tribunal de la Inquisición, formado por los frailes cristianos, a imitación del tribunal de la penitencia, es contrario a toda buena policía. En todas las partes ha excitado la indignación, y hubiera cedido a las contradicciones si los que querían establecerlo no se hubiesen aprovechado de estas mismas contradicciones.

Este tribunal es insoportable en todos los gobiernos. En la monarquía no sirve sino para formar delatores y alevosos; en las repúblicas no puede formar más que pícaros; en el estado despótico es destructor como el mismo despotismo¹⁵⁸.

La persecución contra los judeoconversos a lo largo del siglo XVIII

Tras plantear el marco político del final del Antiguo Régimen y las corrientes de pensamiento del siglo XVIII retomamos a los protagonistas de nuestro discurso, partiendo de los primeros años del reinado de Felipe V. En el periodo de mayor influencia del círculo de María Luisa de Saboya se relajó la persecución contra los conversos e incluso se estrecharon relaciones con financieros de ese origen. Pero un hecho puntual abrió un nuevo capítulo de persecuciones: una serie de familias de origen converso asentadas en Madrid hacia 1707, criptojudías ejercientes, solicitaron a las autoridades hebreas de Livorno el nombramiento de un rabino en 1714. El círculo fue descubierto en 1720, lo que abrió un nuevo periodo de apresamientos entre 1721 y 1727¹⁵⁹. Teófanos Egido definió esta reacción como “un despertar violento del letargo”. Se produjo de 1720 a 1730, con un quinquenio extremadamente duro entre 1721 y 1725, cuando se contabilizan más del 80 por 100 de las ejecuciones¹⁶⁰.

¹⁵⁸ MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las Leyes. Tomo III* (Libro XXVI. Capítulo XI: “Que no se deben arreglar los tribunales humanos por las máximas de los tribunales que miran a la otra vida”), Madrid, 1820, p. 253.

¹⁵⁹ FAUR, José, *In the shadow of history. Jews and conversos at the dawn of modernity*, New York, 1992, p. 47.

¹⁶⁰ EGIDO, Teófanos, “Las modificaciones de la tipología...”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición..., cit., I*, p. 1394.

Así, en la década de 1720 el sujeto principal de las causas abiertas por la Inquisición volvió a ser el judaísmo¹⁶¹. El tribunal, en su empeño por recuperar el viejo control de la fe y justificar su propia existencia como institución, junto con todo su aparato de funcionarios y familiares que había peligrado cuando la fiscalía general de Macanaz¹⁶², también condenó entre 1727 y 1730 a 226 personas por mahometismo¹⁶³. Regresó por tanto la persecución al converso, judío o musulmán, en un nuevo periodo de reactivación del tribunal a través de la imposición de la ortodoxia.

Las causas precisas de la reacción contra los conversos del periodo 1720-1730 no están muy claras, aunque el precipitante fuera la localización del círculo críptico madrileño. Se han postulado diferentes teorías: desde la represión de familias conversas que habrían trabajado del lado del archiduque Carlos de Habsburgo durante la Guerra¹⁶⁴ hasta la explicación económica, que ve en la oleada persecutoria, con sus confiscaciones, una herramienta para reparar las empobrecidas finanzas estatales¹⁶⁵; aunque las familias conversas de origen portugués ya no tenían tanta influencia económica al haber perdido fuerza su participación en los arriendos para el cobro de las rentas, una de las tradicionales ocupaciones de los judeoconversos, reduciéndose

¹⁶¹ Según Lea, los 64 autos de fe celebrados entre 1721 y 1727 condenaron a más de 824 judaizantes. Véase BENNASSAR, Bartolomé (ed.), *Inquisición...*, cit., p. 144. Martínez Millán cuantifica el número de muertes en la hoguera en los autos de fe de 1721 y 1725 en 111 (y 117 quemados en efigie), de las que la mayoría lo fueron de procesados por judaísmo: véase COMELLA, Beatriz, *La Inquisición...*, cit., p. 102.

¹⁶² GARCÍA CARCEL, Ricardo y MORENO MARTÍNEZ, Doris, *Inquisición...*, cit., p. 87.

¹⁶³ Las víctimas pertenecían a cincuenta familias *integradas*. Entre ellos figuraban mercaderes y artesanos de la seda, administradores de rentas reales, notarios, un médico, un abogado, un sacerdote, etc., que poseían generalmente una cierta fortuna y disponían a menudo de empleados, domésticos o esclavos. Un manuscrito que se ocupó de describir este grupo lleva el significativo título de *Errores de los moriscos de Granada*. Es efectivamente muy posible que una gran parte de los miembros de aquella comunidad fuese de origen morisco; pero no se puede excluir que berberiscos, incluso turcos, libres o esclavos, formasen parte de la misma: véase VINCENT, Bernard, *El río morisco*, cit., pp. 77-78.

¹⁶⁴ CARO BAROJA, Julio, *Los judíos...*, cit., p. 23.

¹⁶⁵ DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *Los judeoconversos...*, cit., pp. 108-109. Esta misma idea, en MARTÍNEZ MILLÁN, José, «La persecución inquisitorial contra los criptojudíos a principios del siglo XVIII. El tribunal de Murcia. 1715-1725», *Sefarad* (1989), pp. 307-363.

también la que tenían en la rama del estanco de tabaco¹⁶⁶.

El caso es que pocos años después, el 9 de mayo de 1739, el Consejo de la Inquisición envió una carta a todos los tribunales ordenándoles que formaran un “*libro de cuentas*” para tener relación exacta de los fondos en ellos existentes¹⁶⁷.

En el análisis de las persecuciones llevadas a cabo en el Setecientos contra los judeoconvertos en España y Portugal se echa de menos una contextualización que abarque más allá del ámbito ibérico, pues a veces se olvida que la Europa de finales del siglo XVII e inicios del XVIII conoció un nuevo episodio de presión hacia la uniformidad religiosa, hacia la recatolización, en parte por la enorme influencia de la Compañía de Jesús. Francia, espejo para la nueva monarquía española, lo conoció bien, auspiciado por el absolutismo, para el que la cuestión religiosa era capital. Bajo la presión de los jesuitas, Luis XIV frenó en 1684 los asentamientos judíos en todos sus territorios desde Martinica hasta Bayona. Más adelante, el Código Negro (Versalles, marzo de 1724), prohibió el establecimiento de judíos en las colonias francesas, especialmente en Luisiana¹⁶⁸. Así, en Francia no se acabó con las discriminaciones, ni se produjo la emancipación de las minorías religiosas hasta la Revolución de 1789, cuando fueron reconocidos los derechos tanto de los protestantes (24 de diciembre de 1789) como de los judíos (27 de septiembre de 1791)¹⁶⁹.

En España, el elevado número de causas abiertas por judaísmo llevó aparejada una serie de escritos antijudíos en torno a la década de 1730. Como el de Francisco Pérez de Prado y Cuesta, quien llegó a ser Inquisidor General en 1750: su *Compendio de las tres leyes: natural, escrita y evangélica. Pérdida de la gracia de Adán y Eva y su reparación*, publicada en 1726, tenía por tema central a los judaizantes reconciliados, de los que censuraba la forma de transmitir su religión a los hijos, a quienes comparaba en

¹⁶⁶ ALPERT, Michael, *Criptojudasmo e Inquisición en los siglos XVII y XVIII: la ley en la que se quiere vivir y morir*, Barcelona, 2001, pp. 174-175.

¹⁶⁷ GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, *La crisis del siglo XVIII y la Inquisición española. El caso de la Inquisición toledana. 1700-1820*. Madrid, 1988, p. 117.

¹⁶⁸ NAHON, Gérard, “The portuguese jewish...”, en BERNARDINI, Paolo & FIERING, Norman (eds.), *The jews and the expansion of Europe...*, cit., p. 256.

¹⁶⁹ PÉREZ, Joseph, *La Inquisición...*, cit., p.237.

su inocencia con Adán y Eva antes de ser tentados por la serpiente¹⁷⁰. Otras obras a destacar fueron el *Memorial al Rey Felipe V acerca del mal universal de España y modo de remediarlo*, de Francisco de Moya Torres, la reedición en 1731 de la obra del Padre Torrejoncillo *Centinela contra judíos puesto en la torre de la iglesia de Dios*, o el *Mayor fiscal contra judíos* de Antonio Contreras de 1736¹⁷¹.

La persecución de los conversos y la acción inquisitorial durante la segunda mitad del siglo XVIII no ha sido sin embargo tratada en profundidad, al ser tenidos por últimos coletazos de la represión los ya mencionados de la década de 1720. Así lo entendió Antonio Domínguez Ortiz:

Después del paréntesis de la Guerra de Sucesión se registra un recrudecimiento de la actividad inquisitorial contra los judaizantes que alcanza su culminación en el lustro 1721-25. Dos conclusiones se desprenden del estudio de los autos celebrados en este tiempo: la procedencia portuguesa [...] y la edad avanzada de los condenados [...]; los casos aislados que después pueden rastrearse no pasan de la categoría de anécdota¹⁷².

Y los últimos estudios, como el de Jame S. Amelang, continúan en esta línea:

Cuando se celebraron los procesos masivos de la década de 1720 el criptojudasmo estaba en las últimas, al menos en los principales centros urbanos. Y en otros lugares era una actividad residual, en el mejor de los casos¹⁷³.

En efecto: todo parecía indicar que para aquellas fechas y tras la aparición del regalismo¹⁷⁴, se habría producido la acotación del campo de acción de la Inquisición a los delitos de herejía y apostasía¹⁷⁵. Pero, muy al contrario, el interés por los conversos

¹⁷⁰ MILLAR CARVACHO, René, *La Inquisición de Lima. Signos de su decadencia. 1726-1750*, Santiago de Chile, 2004, p. 26.

¹⁷¹ Para un mayor conocimiento de estas obras véase ALPERT, Michael, *Criptojudasmo...*, cit., p. 174.

¹⁷² DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social...*, cit., p. 128.

¹⁷³ AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, p. 126.

¹⁷⁴ ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *Inquisición...*, cit., p. 5.

¹⁷⁵ El último proceso se habría incoado en Toledo en 1756: véase BENNASSAR, Bartolomé (ed.), *Inquisición...*, cit., p. 146.

no descendió y estuvo muy presente en la mente de los inquisidores hasta llegar prácticamente al siglo XIX. Es algo que pretende precisamente demostrar este estudio.

Capítulo V

Proceso inquisitorial y métodos de actuación

[...] el proceso del que quiero hablar se basa en la figura de un acusado-testigo, de un acusado que es al mismo tiempo acusador de si mismo y de otros.

El juez y el historiador, Carlo Ginzburg¹⁷⁶.

Al igual que los orígenes de la Inquisición generan un debate en torno al *leit motiv* de la institución, la naturaleza del Santo Oficio como tribunal proyecta un debate en el que diferentes posturas se vuelven a encontrar enfrentadas. Para Netanyahu, el Santo Oficio fue ante todo una herramienta del poder político, en inducida connivencia con la voluntad popular, utilizada para establecer un régimen absoluto¹⁷⁷. Frente a esta postura se encuentran aquellos que ven en la institución una superioridad de la jurisdicción eclesiástica sobre la real, entre los que se encuentran Ricardo García Cárcel¹⁷⁸ o Miguel Ángel García Olmo, quien ve además en las críticas de Netanyahu intentos de revitalizar la Leyenda Negra¹⁷⁹. Una tercera vía se ha abierto para explicar la naturaleza

¹⁷⁶ GINZBURG, Carlo, *El juez y el inquisidor. Acotaciones al margen del caso Sofri*, Madrid, 1993, p. 15.

¹⁷⁷ NETANYAHU, Benzion, “¿Motivos o pretextos? La razón de la Inquisición”, en ALCALÁ, Ángel (cord.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, 1984, pp. 23-44.

¹⁷⁸ GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «Veinte años de historiografía de la Inquisición. Algunas reflexiones», *Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País*, Valencia (2006), pp. 231-254.

¹⁷⁹ GARCÍA OLMO, Miguel Ángel, *Las razones de la Inquisición española. Una respuesta a la Leyenda Negra*, Córdoba, 2009.

del tribunal. Fue ya apuntada por Francisco Tomás y Valiente¹⁸⁰ y parece que se va imponiendo en los últimos años: fue la *rex mixtae* propia del Antiguo Régimen, sin una clara separación entre Iglesia y Estado, lo que benefició al Santo Oficio y le permitió mantener su independencia y prolongar en el tiempo su existencia.

La Inquisición actuaba contra el hereje, quien al apartarse de las líneas de la Iglesia oficial ponía en peligro la uniformidad social. El hereje cometía a la vez un pecado y un delito. Para poder ser acusado de herejía eran necesarios tres requisitos: ser bautizado¹⁸¹, puesto que el Santo Oficio no podía actuar contra quienes no habían recibido este sacramento, incurrir en un error doctrinal y ser reincidente en el mismo o *pertinax*. Personalmente considero que los problemas en cuanto a la caracterización de la naturaleza del tribunal aparecen únicamente cuando los delitos podrían resultar punibles por una u otra instancias civiles y eclesiásticas, pero que cuando nos hallamos ante causas de fe como las abiertas por judaísmo, como en los casos que nos ocupan, su naturaleza era netamente eclesiástica.

Ricardo García Cárcel rebaja el tono del debate sobre la naturaleza del Santo Oficio y carga el peso en el procedimiento jurídico, verdadera pieza angular de la Inquisición: “Sabido es que la Inquisición fue antes un procedimiento jurídico que una institución”¹⁸². La *inquisitio* o proceso inquisitivo aparece como creación del derecho canónico¹⁸³ en el contexto de la lucha de la Iglesia contra la herejía cátara o albigense en los siglos XII y XIII, para superar la ordalía y el sistema procesal denominado acusatorio, en que el juez aparecía como un árbitro y el acusador podía ser procesado si

¹⁸⁰ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, *Política, religión e inquisición en la España Moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1980, pp. 41-60.

¹⁸¹ Según Ángel Alcalá, el IV Concilio de Toledo (633) formuló en su canon 57 el principio teológico-canónico que puede tomarse como origen y condición de la conducta inquisitorial: “si de una persona consta que está bautizada, aunque se le halla forzado a ello, hay que obligala a mantener la fe”. ALCALÁ, Ángel, “Tres cuestiones en busca de respuesta: invalidez del bautismo forzado, conversión de judíos, trato cristiano al converso”, en ALCALÁ, Ángel (ed.), *Judíos...*, cit., p. 525.

¹⁸² GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «*Veinte años de historiografía...*», cit., p. 237.

¹⁸³ AGUILERA BARCHET, Bruno, “El procedimiento de la Inquisición española”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, 1993, p. 334.

el acusado demostraba su inocencia, basándose en la *lex talionis*¹⁸⁴. Con el proceso inquisitivo el juez obtiene la capacidad de actuar, potenciándose con ello la eficacia punitiva frente a las garantías procesales en el objetivo de amputar la herejía¹⁸⁵. Bastaban los indicios para abrir procesos, por lo que la *infamia* o mala reputación resultaba suficiente para ser sospechoso, sin que fuera necesario probar la certeza de los rumores: *Fama est communis opinio, vocemanifesta ex suspicione proveniens*¹⁸⁶. El principio por el cual el acusado sólo puede ser condenado cuando se está absolutamente seguro de su culpabilidad, *in dubio pro reo*, no existe, porque el inquisidor trata al hereje con paternalismo y le ayuda acogéndole de nuevo tras el arrepentimiento en el seno de la Iglesia, único lugar posible para la salvación: *extra ecclesia nulla salus*. La herejía se juzgaba en la tierra, y en la tierra se recibía el perdón o la condena como indicaba el propio lema del Santo Oficio: *Exurge, Domine, et judica causam tuam*; o bien, *Exurge, Deus, age causam tuam* (Álzate, oh Dios, a defender tu causa).

El orden de proceder de los tribunales inquisitoriales fue detallado por Juan Antonio Llorente¹⁸⁷. Conoció escasas modificaciones a lo largo de su existencia. Hasta mediados del siglo XVII, antes de la desaparición de las visitas inquisitoriales, eran comunes los Edictos de Fe¹⁸⁸: el inquisidor se personaba en un lugar, pregonaba el lugar de la misa y solemne procesión y arremetía en el sermón contra el pecado y la herejía; se abría a continuación un tiempo de gracia durante el que todo aquel que confesara sus errores y los de otros sería perdonado. Los procesos comenzaban, en la mayoría de los casos, por una declaración jurada o *delación* de una o varias personas que constituía lo que se llamaba *información sumaria*. Fue ese proceder lo que propició la aparición de una figura clave en los procesos abiertos por judaísmo, la del *malsín* o delator, quien, según Julio Caro Baroja, denunciaba a menudo con mala intención y por propio interés¹⁸⁹ con

¹⁸⁴ LEVACK, Brian P., *La caza de brujas en la Europa Moderna*, Madrid, 1995, pp. 101-102.

¹⁸⁵ AGUILERA BARCHET, Bruno, “El procedimiento...”, *cit.*, p. 336.

¹⁸⁶ “Fama es la opinión común, manifestada de boca en boca y proveniente de la sospecha”. MEREU, Italo, *Historia de la intolerancia en Europa*, Barcelona, 2003, p. 145.

¹⁸⁷ LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España. Tomo I*, Madrid, 1980.

¹⁸⁸ VILLA CALLEJA, Ignacio, “Investigación histórica de los Edictos de Fe en la Inquisición española. Siglos XV-XIX”, en VV. AA., *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, pp. 233-256.

¹⁸⁹ CARO BAROJA, Julio, *Los judíos...*, *cit.*, I, p. 295.

la ventaja añadida de poder ocultar su nombre¹⁹⁰. Esta sola declaración no era suficiente para hacer prueba, *Testis unus, testis nullus*¹⁹¹, aunque sí para abrir expediente.

Cuando el tribunal revisaba la *información sumaria* y existían indicios de herejía se procedía a la fase de *calificación*. Informaba a otros tribunales para que le remitiesen cualquier información sobre el acusado: era la llamada *recorrección de registros*, tras la que la documentación era entregada a los teólogos o *calificadores* del Santo Oficio para que estos la evaluaran en busca de cualquier proposición herética. La prisión llegaba con posterioridad, sin previa advertencia a los apresados ni explicación sobre los motivos, y sin permitirles comunicación alguna con el exterior. Durante los primeros días se les escuchaba en tres audiencias, llamadas de *moniciones* –por ser amonestados los reos a decir la verdad sobre sí mismos y sobre otras personas–, en que eran amenazados con la severidad de las penas si no colaboraban e informados de la piedad con que serían tratados en caso de ser buenos confidentes. El siguiente paso era la presentación de cargos por el fiscal. Si el reo se mantenía *negativo* o *confidente diminuto* era sometido a tormento para conseguir su confesión, la prueba principal. En torno a la utilización del tormento hay que destacar que era relativamente excepcional, que estaba perfectamente reglado y que se administraba en presencia de un médico y un cirujano. La acusación no era entregada por escrito al reo, sino leída en presencia del fiscal y el inquisidor y en ausencia de su abogado, que era designado en la inmensa mayoría de los casos por el mismo Santo Oficio. En paralelo se enviaban las declaraciones de los testigos a sus lugares de residencia para que se ratificaran en las mismas. Tras recibirlas de nuevo y con las respuestas dadas por el reo, en quien la mínima duda al responder era considerada falta de sinceridad (*confidente diminuto* o *confidente ficto*), las actas se entregaban a los calificadores para discernir la sospecha. Era la llamada *calificación para sentencia*, tras la que se dictaba *sentencia*, a la que seguía el Auto de Fe en que los condenados abjuraban de sus errores y les eran leídas sus penas¹⁹². Portaban un sambenito o zamarra que indicaba su condición: media aspa como sospechoso de herejía, aspa entera como hereje... y el *relapso*, el que reconciliado por

¹⁹⁰ KAMEN, Henry, *La Inquisición...*, cit., p. 179.

¹⁹¹ ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *Inquisición...*, cit., p. 37.

¹⁹² Cuando el tribunal encontraba sospecha leve de herejía se denominaba abjuración de *levi*, y si existía una sospecha fuerte pero no se podía demostrar la herejía, la abjuración era de *vehementi*. MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La Inquisición...*, cit., p. 215.

la Iglesia había reincidido, con llamas y diablos, condenado a muerte. Las penas y penitencias (el Santo Oficio, como institución mixta, diferenciaba entre ambas) variaban por supuesto en función de la gravedad del delito. Las penas eran competencia de las autoridades civiles, mientras que las penitencias impuestas al hereje o al sospechoso de serlo eran de jurisdicción eclesiástica y conllevaban además una sanción pecuniaria¹⁹³.

Las escasas modificaciones en el proceder de los tribunales se dieron a partir del siglo XVIII: las sentencias pasaron a escenificarse en pequeños recintos, los llamados *Autillos*, en contraposición a los grandes escenarios utilizados en los Autos de Fe. Y perdió peso el proceso judicial para ganar la fase de instrucción, con numerosas alegaciones fiscales; creemos que el mayor peso de la fase de instrucción y la menor importancia del proceso pudo originarse por la falta de funcionarios o bien por el aumento del número de casos, lo que impedía un proceso judicial largo; en cualquier caso y evidentemente, iban en paralelo a la pérdida de garantías de un juicio justo.

Otros instrumentos fueron fundamentales para el establecimiento y consolidación del Santo Oficio y formaron parte de su entramado. Como los *familiares*, quienes eran los ojos y oídos de la Inquisición en las localidades y contaban con exenciones fiscales. El arma o instrumento preferido del Santo Oficio no estaba contemplado como tal, pero se era consciente de su importancia: consistía en lo que Bennassar denominó *pédagogie de la peur*¹⁹⁴, producto del secreto con el que se llevaban a cabo las detenciones y los procesamientos, de la completa incertidumbre sobre el futuro, a lo que hay que sumar las inhabilitaciones profesionales y sociales que conllevaba la infamia de un procesado para él mismo y para su familia.

Por último, hemos de tener en cuenta que los inquisidores eran en la mayoría de los casos juristas y no teólogos¹⁹⁵. Por ello acusaban a los procesados de errores que tenían

¹⁹³ CARRASCO GARCÍA, Gonzalo, «Judeoconversos de Jerez y el Obispado de Cádiz a fines del siglo XV», *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 311-345.

¹⁹⁴ BENNASSAR, Bartolomé, “Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su pedagogía del miedo”, en ALCALÁ, Ángel (coord.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, 1984, pp. 174-182.

¹⁹⁵ CARO BAROJA, JULIO, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 2006, p. 21.

más que ver con la cultura que con la religión¹⁹⁶, o más aún con la religiosidad como apunta Jaime Contreras: esto es, con aquellos aspectos reflejo de la vida y del comportamiento ante la misma adquiridos por la transmisión de padres a hijos¹⁹⁷. Así la Inquisición jugó un papel importante en la imposición de un orden religioso fundado en la autoridad de la Iglesia frente a la religión tradicional, supersticiosa y popular¹⁹⁸.

¹⁹⁶ KAMEN, Henry, *La Inquisición...*, cit., p. 44.

¹⁹⁷ CONTRERAS, Jaime, «Domínguez Ortiz y la historiografía sobre judeoconvertos», *Manuscrits*, 14 (1996), pp. 59-80. En este mismo estudio el autor diferencia dos bloques en cuanto a la terminología sobre nuestro problema, entre los términos sociológicos (converso, judeoconverso y cristiano nuevo, todos convertidos al cristianismo) y otros más religiosos (judaizante, criptojudío y marrano).

¹⁹⁸ EDWARDS, John, *La Inquisición*, cit., p. 249.

SEGUNDA PARTE

LA SERRANÍA Y LOS JUÁREZ

Capítulo VI

Marco socioeconómico y situación jurisdiccional de la Serranía: Valle del Tiétar (Ávila) y Sierra de San Vicente (Toledo)

[...] el vagabundo suele ser más amigo de las regiones naturales que de las provincias artificiales.

Judíos, moros y cristianos. Camilo José Cela¹⁹⁹.

Nuestra referencia espacial es un topónimo, *Serranía*, un término que engloba dos comarcas situadas actualmente en diferentes provincias y comunidades: Sierra de San Vicente (Toledo) y el Valle del Tiétar (Ávila). Esta denominación no es caprichosa ni original, pues así aparece en la documentación inquisitorial como el lugar natural de numerosos procesados.

La Sierra de San Vicente y el Valle del Tiétar ofrecen un similar paisaje natural y cultural, así percibido por quienes han tenido la oportunidad de conocer estos lugares. Pio Baroja, en *La dama errante*, recorre con sus fugitivos la *Serranía* describiendo un mismo paisaje y unas mismas gentes; Camilo José Cela, en *Judíos, moros y cristianos*, da cuenta de la división administrativa, pero advierte que a los ojos del viajero no hay diferencias: bien lo corrobora con la cita que abre el capítulo.

¹⁹⁹ CELA, Camilo José, *Judíos, moros y cristianos*, Barcelona, 1979, p. 286.



Mapa 1

Ubicación geográfica de la Serranía

La Serranía forma parte, en efecto, de una misma comarca natural que se extiende al sur de la cordillera de Gredos, integrando el *horst* de la Sierra de San Vicente, separado del Sistema Central por la fosa del Tiétar, en las provincias de Ávila, Toledo y Cáceres. Sigue el curso del río Tiétar, desde su nacimiento en la vertiente sur-occidental de la provincia de Madrid hasta adentrarse en Cáceres, donde forma la comarca de la Vera. El límite sur lo delimita el río Alberche con las poblaciones toledanas situadas en su orilla norte. En cuanto a la estratigrafía, la mayor parte del espacio está formado por rocas plutónicas y metamórficas pertenecientes al zócalo de la Meseta, en su mayoría granitos²⁰⁰.

En cuanto a la ocupación del espacio y su configuración jurisdiccional, tomaremos como punto de partida la Edad Media, concretamente la época andalusí, cuando el territorio a estudiar se enclavaba dentro de la Marca Media (*al-Tagr al-Awsat*)²⁰¹.

²⁰⁰ CANTÓ, Paloma, «Estudio fitosociológico y biogeográfico de la Sierra de San Vicente y tramo inferior del Alberche», *Lazaroa*, 25 (2004), pp. 187-249, p.189.

²⁰¹ PACHECO JIMÉNEZ, César, «La fortificación en el Valle del Tajo y el alfoz de Talavera entre los siglos XI y XV», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Hª. Medieval*, 17 (2004), pp. 485-517.

Actuaba como barrera natural en la defensa del Valle del Tajo y como puerta de entrada al ámbito del Tiétar y de la Sierra de Gredos, integrado en el alfoz de Talavera de la Reina (*Tagr Talabira*). Se hallaba defendido por un cordón de fortalezas-atalaya de las que, aún hoy, hay constancia física en Sartajada, Almendral de la Cañada, Segurilla, Sotillo de las Palomas y Navamorcuende. Todas estas localidades toledanas, además de las abulenses de Sotillo de la Adrada e Higuera de las Dueñas, junto con las madrileñas de Cadalso de los Vidrios y San Martín de Valdeiglesias, formaron parte de la vía que partía de Mérida hasta Zaragoza comunicando las marcas andalusíes²⁰².

La Serranía se integró dentro del concejo de Ávila²⁰³ tras la toma de Toledo por Alfonso VI (1085)²⁰⁴, quien encargó directamente a su yerno Raimundo de Borgoña la dirección de la repoblación²⁰⁵.

Prácticamente en paralelo a los comienzos de la repoblación se concedió por parte de Alfonso VII autorización para el establecimiento de un monasterio en la Sierra de San Vicente, que fue erigido entre 1156 y 1158²⁰⁶. Los monjes se establecieron al nordeste de Talavera de la Reina, junto a una iglesia que conmemoraba a Vicente, Sabina y Cristeta, mártires talaveranos del siglo III. La iglesia estaba muy próxima a la cueva donde supuestamente se escondieron los tres hermanos antes de ser conducidos a su martirio en Ávila²⁰⁷. Acerca de este cenobio y de la vida de frontera en la Serranía conservamos un documento salido de su *scriptorium*, datado entre la segunda mitad del siglo XII y la primera del XIII: el códice 39.25, un martirologio de Usuardo para los canónigos regulares de San Vicente que sirvió como necrológico y en el que algunas de

²⁰² MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, "Frontera de al-Andalus. El valle del Tiétar en el contexto de Tagr al-Awsat", en VV. AA., *Lanzahita. Naturaleza, historia y tradiciones*, Madrid, 2004, pp. 61-73.

²⁰³ Dentro del tipo de repoblación conocida como concejil, que encargaba a un concejo preexistente el asentamiento estable de personas en el alfoz.

²⁰⁴ SÁNCHEZ GIL, Julio, *El señorío de Navamorcuende hasta finales del siglo XVI*. Toledo, 2003, p. 53.

²⁰⁵ TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús, «Documentos para la historia del Valle del Tiétar: La Adrada», *Anuario de la facultad de Derecho*, 8 (1990), pp. 395-422.

²⁰⁶ RUBIO SADIA, Juan Pablo, *Las órdenes religiosas y la introducción del rito romano en Toledo*, Toledo, 2004, p. 100.

²⁰⁷ Julio Sánchez Gil sitúa el cenobio junto al castillo o bien dentro de su recinto. Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, «La Aldea del Obispo y su contribución a la repoblación de la Sierra de San Vicente en la Edad Media», *Cuadernos abulenses*, 38 (2009), p. 180.

las citas reflejan el clima de inseguridad vivido en la zona hasta la batalla de las Navas de Tolosa (1212)²⁰⁸.

Una vez superada la etapa de frontera el territorio adquirió una nueva configuración a instancias del concejo de Ávila, que entregó en 1276 los cotos de Navamorcuende y Cardiel a Blasco Ximénez, dividiéndose en dos mayorazgos a su muerte en 1294: el primogénito, Fernán Blázquez, recibió Navamorcuende, y el segundogénito, Gil Blázquez, Cardiel, junto con Castillo de Bayuela. El mismo concejo abulense otorgó al concejo de La Adrada la Dehesa de Avellaneda en 1274, privilegio que fue confirmado poco más adelante por Fernando IV en 1305²⁰⁹

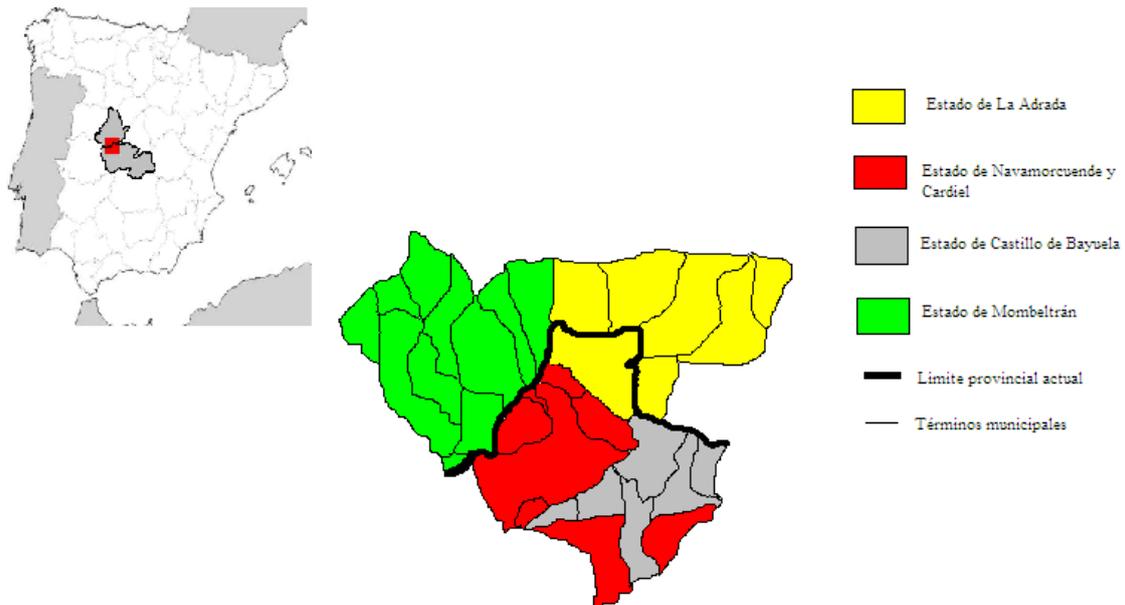
La configuración final de los Estados de la Serranía durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna tiene origen en las Cortes de Madrid (1393), que concedieron el título de villa a las cabezas del señorío (véase el listado que sigue) a iniciativa de Ruy López Dávalos²¹⁰:

- Estado de La Adrada: La Iglesiasuela, Casavieja, Casillas, Fresnedilla, Piedralaves y Sotillo de la Adrada. Extensión: 301 Km².
- Estado de Navamorcuende: Almendral de la Cañada, Buenaventura, Cardiel de los Montes, Sartajada, Sotillo de las Palomas y San Román de los Montes. Extensión: 242 Km².
- Estado de Mombeltrán: Lanzahita, Las Torres (actualmente despoblado), Mijares, Gavilanes, Pedro Bernardo, Cuevas, Santa Cruz, Villarejo, San Esteban, Serranillos, Higuera y Arroyo Castaño. Extensión: 377 Km².
- Estado de Castillo de Bayuela: Hinojosa de San Vicente, El Real de San Vicente, Garciotum, Nuño Gómez y Marrupe. Extensión: 172 Km².

²⁰⁸ RUBIO SADIA, Juan Pablo, *Las órdenes religiosas...*, cit., pp. 101-102.

²⁰⁹ TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús, «Documentos...», cit., pp. 395-422.

²¹⁰ CHAVARRIA VARGAS J. A., y GONZÁLEZ MUÑOZ J. M., *Villas y villazgos en el Valle del Tiétar abulense. Siglos XIV-XVIII*. Madrid, Sociedad de Amigos del Valle del Tiétar (SEVAT), 2000.



Mapa 2

División jurisdiccional de la Serranía. Elaboración propia a partir de MOXÓ, Salvador de, *Los antiguos señoríos de Toledo. Evolución de las estructuras jurisdiccionales en la comarca toledana desde la Baja Edad Media hasta fines del Antiguo Régimen*, Toledo, 1973, pp. 305-336; TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús, «Documentos...», *cit.*, pp. 399-400; y <http://www.diputoledo.es>

A partir del siglo XVI, y hasta que consiguieron su emancipación señorial, la práctica totalidad de las localidades de la Serranía se constituyeron en comunidades de Villa y Tierra²¹¹, con las siguientes autoridades y oficiales: dos alcaldes y dos regidores, uno de cada de los *hijosdalgos* y otro de los *buenos hombres*, reunidos bajo la presencia del corregidor, nombrado por el noble; los oficiales eran a su vez nombrados por alcaldes y regidores: un escribano encargado de dar fe en los acuerdos del concejo, un mayordomo elegido entre los vecinos para cobrar las rentas y pagar los gastos, los fieles de abastos, quienes custodiaban los pesos y medidas, los veedores, que velaban por el buen hacer de los oficios, y un guardián mayor y cuatro menores para hacer cumplir la ley en la

²¹¹ MARTÍN GARCÍA, Gonzalo, «El gobierno de las comunidades de Villa y Tierra en la Edad Moderna. El ejemplo de la Villa y Tierra de Mombeltrán», *Trasierra II*, 6 (2007), pp. 227-234.

villa y su término.

Virando hacia lo económico, en la más temprana documentación municipal percibimos ya las constantes de la que iba a ser durante siglos la actividad característica del espacio físico de la Serranía: la modificación del medio natural para su uso agrario y pecuario, en paralelo a la creación de adhesionamientos y su roturación. El reflejo de estas actividades se plasma en las disposiciones que los pueblos elaboran a partir del siglo XVII, organizando las actividades económicas de la comunidad para equilibrar el pastoreo con el consumo del cereal, básico para el hombre y para el ganado²¹².

A mediados del siglo XVII las tensiones entre las poblaciones y las diferentes villas cabeceras derivaron hacia la emancipación señorial, con la compra de los títulos de villazgo por los municipios. En cuanto al Valle del Tiétar los procesos de concesión de villazgo están vinculados al desmembramiento de los Estados de La Adrada y de Mombeltrán. La desvinculación se vio favorecida por el pleito ganado por Cristóbal Portocarrero, segundo conde de Montijo, en 1601, quien consiguió que el castillo de La Adrada y sus tierras fueran desgajadas del título de marqués de La Adrada. Durante el siglo XVII se constata una desmesurada presión señorial sobre estos lugares, pero las emergentes aldeas no aceptaron su dependencia jurisdiccional y el control ajeno sobre propios y comunes. Las cartas de villazgo se otorgaron bajo el reinado de Felipe IV (1621-1665), en un contexto de dificultades para la Hacienda Real. Los Privilegios de villazgo supusieron la ruptura, mediante compra, de la dependencia jurídica y económica de la villa cabecera, pudiendo las nuevas comunidades nombrar alcaldes propios y administrar los baldíos, bienes de propios y comunes, además de acotar el término municipal. La independencia se representó con la colocación de la horca y demás insignias jurisdiccionales. En cuanto a las poblaciones del Estado de Mombeltran, perteneciente al duque de Alburquerque, obtuvieron la emancipación en 1679²¹³.

²¹² Nos referimos a la regulación fijada por festividades cristianas como la Virgen de Agosto, para que los ganados entren al rastrojo en los campos de labor. AMAC, caja 220. Cuentas de propios. 1679.

²¹³ Véase CHAVARRIA VARGAS J. A. y GONZÁLEZ MUÑOZ J. M., *Villas y villazgos...*, *cit.*; GONZÁLEZ MUÑOZ José M., “La Iglesiasuela en el contexto histórico de los siglos XIV-XVIII en la Tierra de La Adrada (Ávila/Toledo)”, en BUITRAGO GONZÁLEZ J. L., *Alto y periquete. Los procesos inquisitoriales de La Iglesiasuela (Toledo). Siglos XVI-XVIII*, Talavera de la Reina, 2004, pp. 8-16;

Los pleitos para conseguir la independencia de estas localidades se centraron en la propiedad del terrazgo. Tras lograrla mediando un importante esfuerzo económico del vecindario, se configuraron diferentes terrenos comunales²¹⁴ sin diferenciar con nitidez los límites de cada villa, por lo que entre los lugares compartieron la titularidad, uso y disfrute de tales tierras en común²¹⁵.

Hasta el siglo XVII el paisaje de la Serranía fue así un paisaje abierto, sin delimitación, condicionado por la falta de límites entre localidades que habían pertenecido a diferentes estados. Desde esa fecha se dispusieron límites para la propiedad, e incluso se delimitaron las tierras dedicadas a labor y a pastoreo²¹⁶. Aunque fue en el siglo XVIII cuando se realizó la autentica delimitación, auspiciada por ordenanzas reales²¹⁷, tras ser recibidas disposiciones para la plantación de viñas y especímenes de árboles exógenos: castaños, moreras y olivos, que serían de capital importancia para la posterior economía serrana. Podemos afirmar que, desde entonces, el espacio dejó de ser abierto para configurar otro nuevo, apareciendo los cercados en prados, huertas y olivares. Fue el interés fisiocrático de los monarcas lo que llevó a aprobar una serie de disposiciones para la conservación y aumento de los bosques y plantíos, cuyos efectos llegaron a la Serranía: es muestra una cédula fechada a 3 de mayo de 1716 que obligaba a las justicias a plantar castaños, nogales, chopos, fresnos, sauces, álamos y otros árboles en las riberas y parajes frescos y húmedos²¹⁸. La plantación fue llevada a cabo sin control, como más adelante se expresa en el Catastro de Ensenada (1751): “que el plantío de los dichos Árboles está hecho sin regla alguna, y las encinas según y conforme naturaleza”²¹⁹.

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, <<Sobre la historia de La Iglesuela>>, *Aguasal-Sociedad de Amigos de la Sierra de San Vicente*, nº 29, 2003, pp. 22-23. La posesión señorial y posterior emancipación en la Sierra de San Vicente es tratada en las siguientes obras: SÁNCHEZ GIL J., *El señorío...*, cit.; JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., *Comarca de la Sierra de San Vicente*, Toledo, 1991.

²¹⁴ AMCM, caja 12. Expedientes de subastas de arrendamientos de bienes, 1641.

²¹⁵ AMCB, caja 101. Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuesta general número 23, 1753.

²¹⁶ AMI, leg. 180, exp. 18. Cotos invernales, 1620 y AMI, leg. 180, exp. 19. Cotos veraniegos, 1623.

²¹⁷ AMH, sig. 117. Real cédula de Carlos III. Cerrar y cercar huertos y viñas, 1788.

²¹⁸ GARCÍA MARTÍN, F., “El medio natural en la provincia de Toledo”, en VV. AA., *Actas del congreso sobre la naturaleza en la provincia de Toledo. Vol. I*. Toledo, 2003, pp. 295-326.

²¹⁹ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 3, libro 4, f. 647, La Iglesuela.

Una política aún más activa de plantación de árboles, concretamente moreras, derivó de la creación en 1748 de la Real Fábrica de Sedas de Talavera de la Reina²²⁰ y su aneja en Cervera de los Montes, contabilizándose en Castillo de Bayuela, a la altura de 1758, 1241 morales y 202 moreras²²¹, siempre plantadas cerca de los núcleos de población y en la práctica totalidad de los pueblos²²². La Real Fábrica fue crucial para la economía de la zona, cuyos habitantes intentaron en ocasiones sacar mejor partido del cultivo de la seda por el procedimiento de empapar los capullos en agua para acrecentar su peso, lo que dio lugar a una regulación al respecto de parte del intendente²²³.

Entre los cultivos no destinados a la alimentación se encontraba también el lino. La autosuficiencia a la que la Serranía estaba abocada le llevaba al cultivo de especies no destinadas al mercado, sino al consumo. Este es el caso de la linaza o lino para la producción de tejidos: “para alivio de sus inferidas casas y familias a que les obliga su pobreza notoria”²²⁴. Los suelos de la Serranía, arcillosos y moderadamente fértiles, son idóneos para este cultivo, que se encuentra en la práctica totalidad de las poblaciones durante el siglo XVIII, localizándose en lugares próximos a corrientes de agua: “linares de regadío en la garganta de Torinas”²²⁵. Hemos podido constatar documentalmente la presencia del lino en el Setecientos en las siguientes localidades: La Iglesuela²²⁶, Almendral de la Cañada²²⁷, Navamorcuende²²⁸, Castillo de Bayuela²²⁹, Sartajada²³⁰ y

²²⁰ Según los encuestados para las descripciones del cardenal Lorenzana, la Real Fábrica de Talavera de la Reina, fundada por Fernando VI, estaba situada en el distrito de la Parroquia de San Andrés. A la altura de las averiguaciones (18 de mayo de 1782) se regulaba el número de personas ocupadas en diferentes actividades en cerca de 4000: PORRES DE MATEO, Julio, RODRÍGUEZ DE GRACIA, H., y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., *Descripciones del Cardenal Lorenzana*, Toledo, 1986, pp. 563-564.

²²¹ AMCB, caja 101. Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuesta número 11, 1753.

²²² AMS, libro 5. Censo del Marqués de la Ensenada. 1751. Respuesta número 4, 1751.

²²³ AMM, caja 2. “Manifestando la experiencia algunos perjuicios de consideración que ocasionan a esta R^a. Fábrica el descuido, la ignorancia y la codicia con que muchos sujetos suelen criar el gusano de seda, 1790”.

²²⁴ AMM, caja 1. “Sobre la averiguación del modo de criar Lino y Cañamo, Operaciones para su Cultura y maniobras, Tejidos, sus Diferencias y Clases de sus Precios y de los operarios que se destinan en estos asuntos, obrados en virtud del Orden de la Junta General De Comercio, 1764”.

²²⁵ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 5, libro 8, f. 305. Sartajada (Toledo).

²²⁶ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 3, libro 4, f. 647. La Iglesuela (Toledo).

²²⁷ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 1, libro 1, f. 241. Almendral de la Cañada (Toledo).

²²⁸ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 4, libro 6, f. 265. Navamorcuende (Toledo).

Marrupe²³¹.

En cuanto a las industrias de transformación, merece especial atención la del cuero, ligada a la importante cabaña pecuaria y que contaba con explotaciones en numerosas localidades. Suministraba productos de necesidad general como el calzado, pero también auxiliares de otras labores mercantiles y artesanales, así como para el utillaje agropecuario. Existen concesiones para el cultivo del “zumaque”²³² desde el siglo XV, además de ordenanzas para regular el abuso que los vecinos cometían en la obtención de las cortezas que luego se utilizaban como sustancias curtientes, fundamentalmente de árboles pertenecientes al género *quercus*, muy comunes en la vegetación de bosque mediterráneo de nuestra zona. La importancia de esta industria y de los gremios de curtidores y zapateros se refleja en la participación de sus miembros en las tradicionales fiestas de las Mondas, dedicadas a la Virgen de Nuestra Señora del Prado, en las que sufragaban el llamado *toro de la zapatería*, según recogen las Ordenanzas de Talavera de la Reina de 1515²³³.

Dentro de las industrias de transformación encontramos también molinos de papel, manejados por labradores en épocas de aguas abundantes, invierno y primavera, alternando dicha actividad con otras labores. El inicio de esta industria fue debido a Diego Ramírez de Loaysa, quien obtuvo de Felipe V una Real Cédula para la explotación de un molino de papel en la villa de La Adrada fechada en el palacio de El Pardo a 24 de mayo de 1714. Poco tiempo después, concretamente en 1720, este emprendedor vendió al Monasterio de El Escorial la industria, continuando los monjes su explotación hasta mediados del siglo XIX. A comienzos del siglo XVIII se contabilizaban ocho molinos en La Adrada. Fabricaban papel de muy baja calidad, de estraza, sólo válido para imprimir la Bula de Santa Cruzada. La producción era enviada

²²⁹ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 137, rollo 4, libro 3614, f. 209. Castillo de Bayuela (Toledo).

²³⁰ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 5, libro 8, f. 305. Sartajada (Toledo).

²³¹ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 137, rollo 9, libro 618, f. 831. Marrupe (Toledo).

²³² Nombre científico, *Rhus coriaria* (de *coriaria*: curtir); empleado, como su nombre indica, en el curtido del cuero.

²³³ PACHECO JIMÉNEZ, César, «La industria del cuero en Talavera de la Reina (ss. XVI-XVII). Las ordenanzas de zapateros y curtidores de 1600», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, 12 (1999), pp. 199-221.

a la imprenta del convento de San Pedro Mártir de Toledo, negociado el precio por un monje residente en la citada villa²³⁴.

Otro de los alivios para las arcas de las localidades y para la ocupación de las gentes fue el carboneo, de capital importancia económica y que contaba con una estricta regulación, en relación siempre con la actividad pecuaria²³⁵. Existen desde el siglo XVI normas²³⁶ para tasar las materias que se extraían del bosque y conservar la riqueza forestal²³⁷. El control de la actividad era sistemático²³⁸, amparado en una legislación que contemplaba duras sanciones contra quien incumplía las ordenanzas²³⁹.

Así mismo es efecto propio de dicho común la leña de las encinas viejas inútiles e infructíferas, y lo que procede de las limpias y mondas que para mayor beneficio de los montes es preciso hacer, la cual por no tener venta en especie se fabrica carbón, haciéndose una fábrica, cada veinte años, de hasta doce mil arrobas [...]²⁴⁰.

El carboneo no fue la actividad principal, aunque sí una de ellas, ya que se relacionaba estrechamente con otras, todas en simbiosis en el ecosistema de las Sierras. Entre las más importantes, la limpia de los montes que conduce paralelamente a la roturación de tierras para su cultivo o a su adhesionamiento para la actividad ganadera. Así, la documentación más antigua sobre esta *tríada serrana* (carbón-cereal-ganado), nos muestra cómo se relacionaban en un primer momento el ramoneo con la actividad

²³⁴ GONZÁLEZ DEL VALLE, Martín, *Los molinos de papel de la Villa de la Adrada (Ávila)*, Madrid, 2002, pp. 21-35.

²³⁵ BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, “El carboneo en la Sierra de San Vicente”, en *Dando forma... para formar parte*, Toledo, 2006, pp. 107-113.

²³⁶ AMI, leg. 115. 9. Ordenanzas sobre el aprovechamiento de los montes y de la bellota, dadas por Felipe II a todos los lugares del Estado de La Adrada, 1576.

²³⁷ ... En un sistema de alquiler de tierras que viene *medido* por el fruto y no por la superficie. AMSP, caja 141. Expediente de disfrute y aprovechamiento de bienes, 1730.

²³⁸ AMM, caja 29. Expediente de Arrendamiento de bienes. Contratación sobre el fruto de la bellota del monte municipal, 1674-1896.

²³⁹ AMCM, caja 34, dig. 2. 3. Sentencias de penas por cortes de leña, 1732-1750.

²⁴⁰ AMS, caja 1, libro 5. Censo del Marqués de la Ensenada. Emolumentos del común de la villa de Sartajada, 1751.

pecuaria²⁴¹ y desde cuándo se realizaba el carboneo²⁴². Seguro, actuó de sostén en determinadas épocas y para determinadas localidades:

[...] y a causa de la esterilidad de los tiempos se hallaban tan sumamente pobres y necesitados que no tan solamente no tenían con qué pagar lo mucho que estaban debiendo a nuestra Real Hacienda de Alcabalas, Sisas y dichos Reales, ni aún con qué sustentarse, y las pocas tierras que tenían se habían quedado sin sembrar por no haber tenido grano para ello como todo era notorio, y estando la dicha villa para despoblarse y deseando continuar en nuestro servicio [...], considerando el que tenían unos grandes pedazos de montes suyos propios que por no [serles] de provecho alguno, habían acordado limpiarlos y mandarlos y su leña vender para carbón del abasto de esta nuestra Corte [...] ²⁴³.

Por último, también desde el siglo XVIII es constatable la importancia de la apicultura, destinada no sólo al consumo familiar, sino también al comercio comarcal. Aparece en el pago del diezmo a las iglesias de la Serranía, como recoge el Catastro de Ensenada²⁴⁴, en particular en las localidades de Almendral de la Cañada²⁴⁵, Buenaventura²⁴⁶, La Iglesuela²⁴⁷ y Navamorcuende²⁴⁸; sumando la cantidad de 1804 colmenas en la Serranía para el año 1751.

Así, durante los siglos XVII y XVIII la economía de la Serranía estuvo basada en la supervivencia en un medio donde los bienes eran limitados. La caracterizaba un sistema agrícola multifundista o de montaña orientado al autoabastecimiento y al consumo local o, a lo sumo, comarcal²⁴⁹. En suma, un escenario rural dominado por los campesinos y

²⁴¹ AMI, leg. 115. 9. Ordenanzas sobre el aprovechamiento de los montes y de la bellota, dadas por Felipe II a todos los lugares del Estado de La Adrada, 1576.

²⁴² AMN, caja 152, dig. 2. 6. Denuncia y pleito contra los vecinos de Buenaventura, Sartajada y Sotillo de las Palomas por la corta y tala masiva de encinas y otros árboles, 1578.

²⁴³ AMS, caja 29, leg. 4. Aprovechamiento de carboneo, 1669.

²⁴⁴ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 137, rollo 4, libro 3614, f. 209. Castillo de Bayuela (Toledo).

²⁴⁵ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 1, libro 1, f. 241. Almendral de la Cañada (Toledo).

²⁴⁶ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 1, libro 2, f. 373. Buenaventura (Toledo).

²⁴⁷ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 3, libro 4, f. 647. La Iglesuela (Toledo).

²⁴⁸ AHN, *Catastro de Ensenada*, edit. 119, rollo 4, libro 6, f. 265. Navamorcuende (Toledo).

²⁴⁹ Definido como una “economía de acopio”, que abarca tanto la compra de víveres como la elaboración de conservas y bebidas para su almacenamiento.

regulado por ellos mismos.

Capítulo VII

Inquisición, judíos y conversos en la Serranía hasta el siglo XVIII

[...] especialmente en estas tierras donde tienen en joco las cosas de la Inquisición.

AHN, *Inquisición*, leg. 122, exp. 11. Proceso contra Alonso Canales, 1537.

En nuestra investigación juega un papel importante el espacio físico, la Serranía, bajo jurisdicción del Tribunal de Toledo. Abarcaba éste varios obispados; las poblaciones serranas pertenecían al de Ávila. Intenta este capítulo evaluar la relación, a través de los siglos, entre Inquisición y Serranía. Nos detendremos de manera especial, como no podría ser de otra manera, en mostrar la presencia judía y conversa en la Serranía, por el momento con anterioridad al siglo XVIII²⁵⁰.

²⁵⁰ Los datos y conclusiones del presente capítulo se han obtenido tras la elaboración de un cuadro de causas y condenas, que se incluye como Apéndice I: *Procesos abiertos por el Tribunal de Toledo en la Serranía. 1480-1830*. La información procede de los procesos, alegaciones fiscales, confiscaciones y el Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo del AHN. Las *genealogías* merecen un tratamiento diferente en tanto que documentos de origen distinto, realizados a petición del interesado; aunque su finalidad fuera la de poder exhibir orígenes cristianoviejos, muchas veces para ocultar presumibles manchas conversas. Por ello no se contabilizan como documentos procesales del Santo Oficio –no lo son de hecho–, aunque sí son analizadas en paralelo.

Judíos, conversos y judaizantes

En la Serranía medieval la presencia judía se limitó, exceptuando Ávila y Talavera de la Reina –los centros urbanos de referencia en el territorio–, a pequeños núcleos familiares que convivieron en las pequeñas localidades con la población cristiana. Su presencia allí se debió tal vez al hecho de disponerse las poblaciones en la zona de paso del camino cacereño del Tiétar hasta Plasencia. Fueron en su mayor parte pequeñas comunidades que tuvieron una importante relación –y dependencia– con la comunidad hebrea de Ávila²⁵¹. Las principales actividades de los judíos en la Serranía fueron el comercio, la recaudación de impuestos, el préstamo de dinero y las actividades relacionadas con la Mesta, sin olvidar ciertas actividades agrarias, casi exclusivamente el cultivo de viñedos²⁵². En Talavera de la Reina, el otro de los polos de atracción, los judíos se dedicaron a ciertas industrias de transformación, en concreto a la del cuero, manufactura auxiliar de otras labores mercantiles y artesanales, y fundamental para el utillaje agropecuario y doméstico²⁵³.

En la segunda mitad del siglo XV se otorgó a las principales comunidades judías la categoría de “aljamas”, destacando las de La Adrada (1464) y Arenas de San Pedro (1474)²⁵⁴, que alcanzaron su máxima población a finales del siglo XV, poco antes del decreto de expulsión que condujo a los judíos del obispado de Ávila, entre los que se contaban los de nuestra zona, hacia Portugal²⁵⁵: por Ciudad Rodrigo los del norte y por

²⁵¹ El tema está aún poco estudiado, debido a la parquedad de los datos existentes. La arqueología ayuda a las investigaciones: como ejemplo, CASTAÑO, Javier, «Una menorá grabada hallada en Gredos», *Sefarad*, 67 (2007), pp.221-228, que muestra la localización en la vertiente septentrional de la Sierra de Gredos de una *hascabá* (oración a favor del alma del difunto) con el trazo de una *menorá* (candelabro de siete brazos).

²⁵² CARDIÑAMOS BARDECI, Inocencio, «Notas Sobre los judíos del Valle de Tiétar», *Trasierra*, 6 (2007), pp. 171-186.

²⁵³ Como ya se dijo, el cultivo de zumaque por parte de la población judía de Talavera de la Reina se encuentra documentado desde mediados del siglo XV: PACHECO JIMÉNEZ, César, «La industria del cuero en Talavera...», *cit.*, pp. 199-221.

²⁵⁴ *Ibidem*.

²⁵⁵ HERNÁNDEZ GARCÍA, Julio, «Los judíos en la Sierra de San Vicente», *Historia 16*, 349 (2005), 52-63.

Badajoz los del sur²⁵⁶. Algunos de estos judíos partieron al exilio, aunque retornarían poco después convertidos al cristianismo; no sabemos si por fe o por apego a la tierra o a sus bienes. A su regreso pidieron la devolución de sus propiedades, que habrían malvendido con celeridad tras el decreto de expulsión:

Amparo a favor de Juan de Talavera, vecino del lugar de Novés, en la posesión de los bienes que especifica, situados en término de la villa de Cardiel. Madrid, 25 de noviembre de 1494²⁵⁷.

A los alcaldes de Cardiel, a petición de Juan de Talavera, vecino de Novés, para que se le devuelva lo que vendió a bajo precio a Pedro Díaz, al tiempo de la expulsión de los judíos. 2 de marzo de 1495²⁵⁸.

Para que se devuelvan a Francisco Gómez de Santa Fe y a sus hermanos, judíos conversos, los bienes raíces que poseyeron en la villa de Talavera y su tierra, y en la de Navamorcuende, pagando ellos los maravedís que por tales bienes habían recibido cuando, al salir del reino, los vendieron, y las mejoras realizadas por el comprador. Barcelona, 24 de agosto de 1493²⁵⁹.

Tras las persecuciones de los primeros años, en las primeras décadas del siglo XVI se documenta una presión excepcional del tribunal toledano sobre la Serranía. El Santo Oficio abrió numerosos casos por blasfemias e injurias, aunque ya la población percibió la presión como una búsqueda entre sus gentes de vestigios judeoconversos:

[...] confieso que hace ocho días que [...] hablando con ciertos vecinos míos en estas cosas de la Santa Inquisición, como pedían muchas cosas y sobre algunas penitencias que habían [mandado a] algunas personas, dije yo, no pensando que decía mal, estas palabras: váyanse ya hijos de puta, putos, que aquí no hay ningún juludiner²⁶⁰.

²⁵⁶ *Ibidem*.

²⁵⁷ LEÓN TELLO, Pilar, *Judíos de Toledo. Tomo II. Inventario cronológico de documentos*, Madrid, 1979, p. 595.

²⁵⁸ *Ibidem*, p. 595. No indica el lugar de emisión.

²⁵⁹ *Ibidem*, p. 584.

²⁶⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 122, exp. 11. Proceso contra Alonso Canales, 1537. Un análisis de este proceso, entre otros, en BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, *Alto y periquete...*, *cit.*, pp. 26-57.

Entre los supuestos indicadores de heterodoxia y judaísmo se contaban expresiones que parecían negar la inmortalidad del alma y son comunes en otros procesos de la época moderna²⁶¹. El labrador Esteban López fue procesado por afirmaciones como la siguiente: “en este mundo no me veréis mal pasar, que en el otro no me verás penar”. Se le acusó por ello de “hereje e persona que no cree en la inmortal alma del hombre, ni en el Paraíso para los buenos e Infierno para los malos [...]”²⁶². López fue así apresado y juzgado por blasfemias, pero su causa obedece con seguridad a la búsqueda de indicios de judaísmo en la Serranía. Lo sabemos porque lo que le condujo a la postre a prisión fue pronunciar en el interior de la iglesia la frase “alto y periquete, que mira la gente”, que fue automáticamente relacionada con el conocido proceso que había tenido lugar en la ciudad de Toledo contra Fray García de Zapata, prior del Monasterio de Sisle, quien todos los meses de septiembre celebraba la fiesta judía de las cabañuelas y pronunciaba esas mismas palabras durante la misa para burlarse, según los inquisidores, de la eucaristía²⁶³.

En la primera mitad del siglo XVI se buscaba, en paralelo a cualquier indicio de criptojudaísmo, adoctrinar a gentes relajadas en la ortodoxia por el método de la apertura de procesos ejemplarizantes²⁶⁴, “especialmente en esta tierra donde tienen en

²⁶¹ MUCHNIK, Natalia, “Juan de Prado o las peregrinaciones de un passeur de frontières”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B., y PULIDO, I., (eds.), *Familia, religión y negocio...*, cit., pp. 237-268. Expresiones como “no hay nada sino nacer y morir” era atribuido a los judíos por los cristianos, que consideraban que suponía negar los principios fundamentales de la inmortalidad del alma y la existencia de la vida eterna. La frase, con variantes múltiples, aparece de forma reiterada en los procesos de la Inquisición, y es recogida en el *Alboraique*: AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, cit., p. 163.

²⁶² AHN, *Inquisición*, leg. 39, exp. 21. Proceso contra Esteban López, 1547-1554. Véase BENNASSAR, Bartolomé, *Inquisición española...*, cit., p. 213; y BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, *Alto y periquete...*, cit., pp. 26-47.

²⁶³ Sebastián de Horozco cita el caso, pero lo atribuye a un canónigo de Toledo quemado en la misma ciudad el 7 de mayo de 1487: véase PÉREZ, Joseph, *La Inquisición...*, cit., p. 451, nota 31.

²⁶⁴ El papel de la Inquisición como censora de conductas contrarias a la moral imperante, con especial atención a la Serranía y en concreto a los procesos por blasfemias de Almendral de la Cañada (Toledo) es descrito en CALVO DÍAZ, Amalio, “Superego o Inquisición (la presión psicológica de la Inquisición). Referencias a dos procesos de Almendral de la Cañada”, en VVAA, *Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna*, Toledo, 1988, vol. I, pp. 237-247.

joco las cosas de la Inquisición”²⁶⁵. La presión del Santo Oficio fue alta, y contó con la colaboración de las autoridades locales, lo que llevó a los vecinos a elevar sus quejas al mismo rey:

[...] que Blas de [La] Adrada, en nombre de [los] vecinos de la Villa de [La] Adrada [y su] Tierra, contra nos hizo relación que muchas veces, acá, que algunos de los vecinos de la Villa y lugares que por las dichas palabras livianas les llevan costas, por manera que a causa de las costas [crece] entre ellos mayor enemistad [...]. Por ende que nos suplica que mandásemos [...] que la justicia no proceda contra nadie [por] palabras livianas e mande dar un traslado [...]”²⁶⁶.

El *traslado* de las causas inquisitoriales de los judíos y conversos a las blasfemias e injurias se percibe con nitidez en la Serranía y tiene muy probablemente, insistimos, la doble intención de buscar cualquier vestigio de judaísmo residual y de someter a la población a la ortodoxia. Es algo que, en nuestra opinión, se puede observar en el siguiente gráfico, que pone en relación las causas abiertas por judaísmo con las de blasfemias e injurias: se aprecia, de hecho, que al descender los procesos por judaísmo se incrementan los de blasfemias e injurias, lo que permite sostener la expresada tesis.

²⁶⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 122, exp. 11. Proceso contra Alonso Canales, 1537.

²⁶⁶ AMI, libro 1, leg. 34. Traslado de Carlos I. Para que la justicia no proceda contra quien pronuncie palabras livianas, 1555.

Procesados por judaísmo, injurias y blasfemias en la Serranía, 1480-1820.
Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

	Nº de procesados por judaísmo	Nº de procesados por injurias y blasfemias
1480-1500	7	0
1501-1520	6	0
1521-1540	3	4
1541-1560	0	10
1561-1580	0	3
1581-1600	0	3
1601-1620	0	0
1621-1640	0	0
1641-1660	25	5
1661-1680	7	0
1681-1700	5	1
1701-1720	1	1
1721-1740	26	1
1741-1760	0	0
1761-1780	0	0
1781-1800	0	0
1801-1820	0	0
TOTAL	80	28

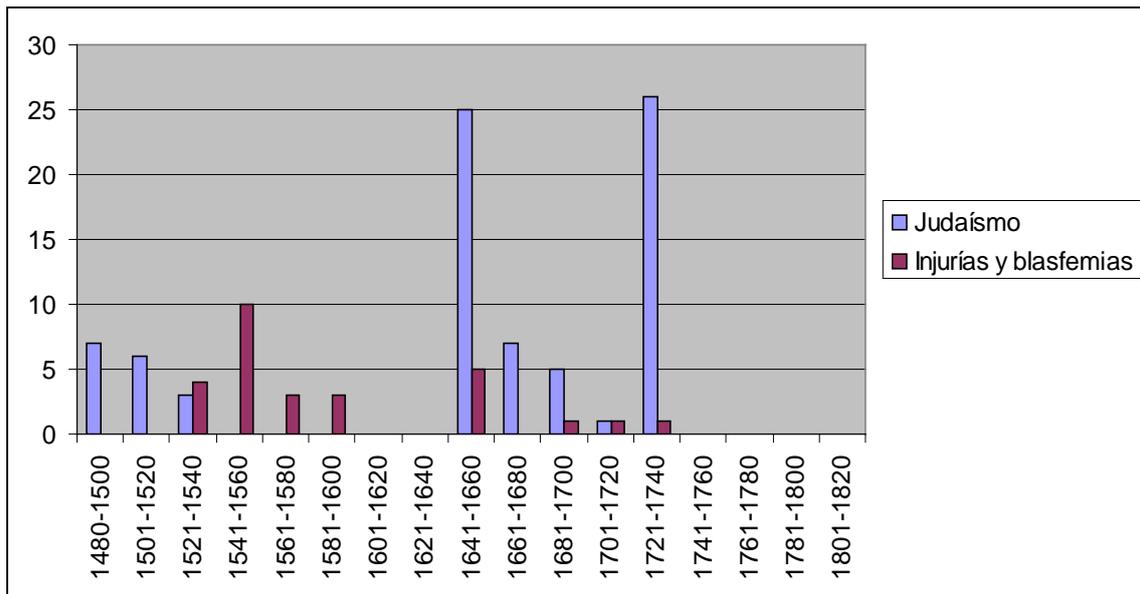


Gráfico 3

Procesados por judaísmo, injurias y blasfemias en la Serranía, 1480-1820

Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

Durante el siglo XVI la acción de la Inquisición recogió los frutos que sembraba en cada proceso, y es así que con su presencia adquirió carta de naturaleza la división entre viejos y nuevos cristianos y regresó la exclusión social a partir de la limpieza de sangre:

Ordenamos que el dicho nuestro alcalde no pueda recibir ningún cofrade en esta Santa Cofradía que no sea de buena fama y costumbres y cristiano viejo limpio de toda mala raza y mácula de judío, moro e indio, y también que sea el mismo e sus antecedentes penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición, y el hermano que quisiera entrar en esta Santa Cofradía y [no] fuere de este dicho lugar, un hermano de esta Santa Cofradía, con acuerdo de los diputados y a costa del tal hermano, se vaya a averiguar su limpieza y ante todas cosas deposite la cuantía [...], y no sea acogido en otra manera so pena de una arroba de cera²⁶⁷.

Tanta presión hizo que la población buscara protección. Muchos vecinos intentaron ponerse a cubierto solicitando su ingreso como familiares del Santo Oficio durante el siglo XVII. En su primera mitad no hubo tantos procesos como en el siglo anterior, pero sí se hicieron muchas “genealogías”, presumiblemente con el fin, en bastantes casos, de poder formar parte del aparato inquisitorial. Es también posible otra lectura de ese fenómeno: el servir directamente de escudo a los judeoconveros. No es una elucubración sin sentido, pues en la documentación inquisitorial aparecen casos como el del bachiller Pablo Hernández, vecino de Navamorcuende, quien en el curso de una visita inquisitorial fue acusado por un hombre mayor del lugar de haberse jactado de sacar una carta ejecutoria de cristiano viejo pese a ser descendiente de judíos y haber sido procesado por decir palabras malsonantes contra la fe²⁶⁸.

²⁶⁷ AMI, *Fondo extra-municipal*, legajo 1/1. “Libro de la fundación, constitución, diputados y cofrades de la Cofradía de la Sangre de Cristo. Aprobadas por el obispo de Ávila en el Monasterio de San Jerónimo de Guisando a trece días del mes de junio de 1604”. Según James S. Amelang “Sólo una pequeña cantidad de gremios laicos y hermandades adoptaron los estatutos de limpieza. Lo hicieron los que tendían a admitir a los miembros más selectos [...], pero no en las populares, mucho más numerosas”: AMELANG James S., *Historias paralelas...*, *cit.*, p. 117. Como podemos observar no fue así en este caso, pues la referida era una hermandad encargada de velar por el tránsito “a la otra vida” que cumplía una labor social en la localidad: se encargaba de la mortaja, las sepulturas y las misas de los cofrades muertos, en su inmensa mayoría de origen humilde. Aunque no podemos negar que esta “limpieza de sangre” pudo tener su origen en la presión inquisitorial a la que se vio sometida el territorio o incluso en la intención de algunos de sus miembros de ocultar los propios orígenes conversos.

²⁶⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 2104 (2), exp. 20. “Relación de la visita que el inquisidor D. Francisco Manuel

Genealogías abiertas en la Serranía, 1480-1820.

Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

	Genealogías
1480-1500	0
1501-1520	0
1521-1540	0
1541-1560	1
1561-1580	10
1581-1600	12
1601-1620	16
1621-1640	16
1641-1660	13
1661-1680	4
1681-1700	1
1701-1720	0
1721-1740	1
1741-1760	1
1761-1780	3
1781-1800	3
1801-1820	0
TOTAL	81

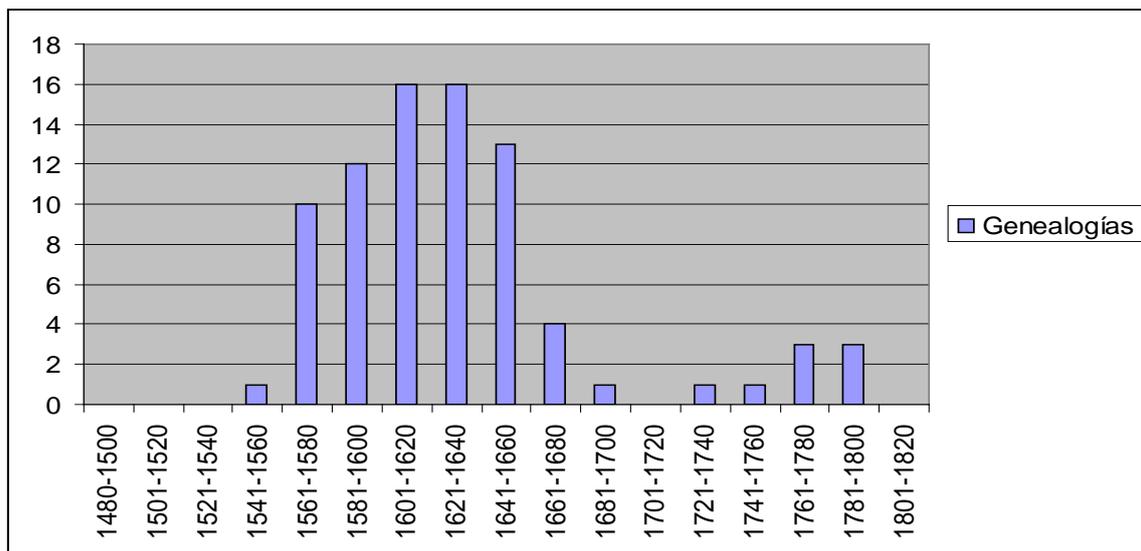


Gráfico 4

Genealogías abiertas en la Serranía, 1480-1820

Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

hizo en Talavera y su partido, 1607”.

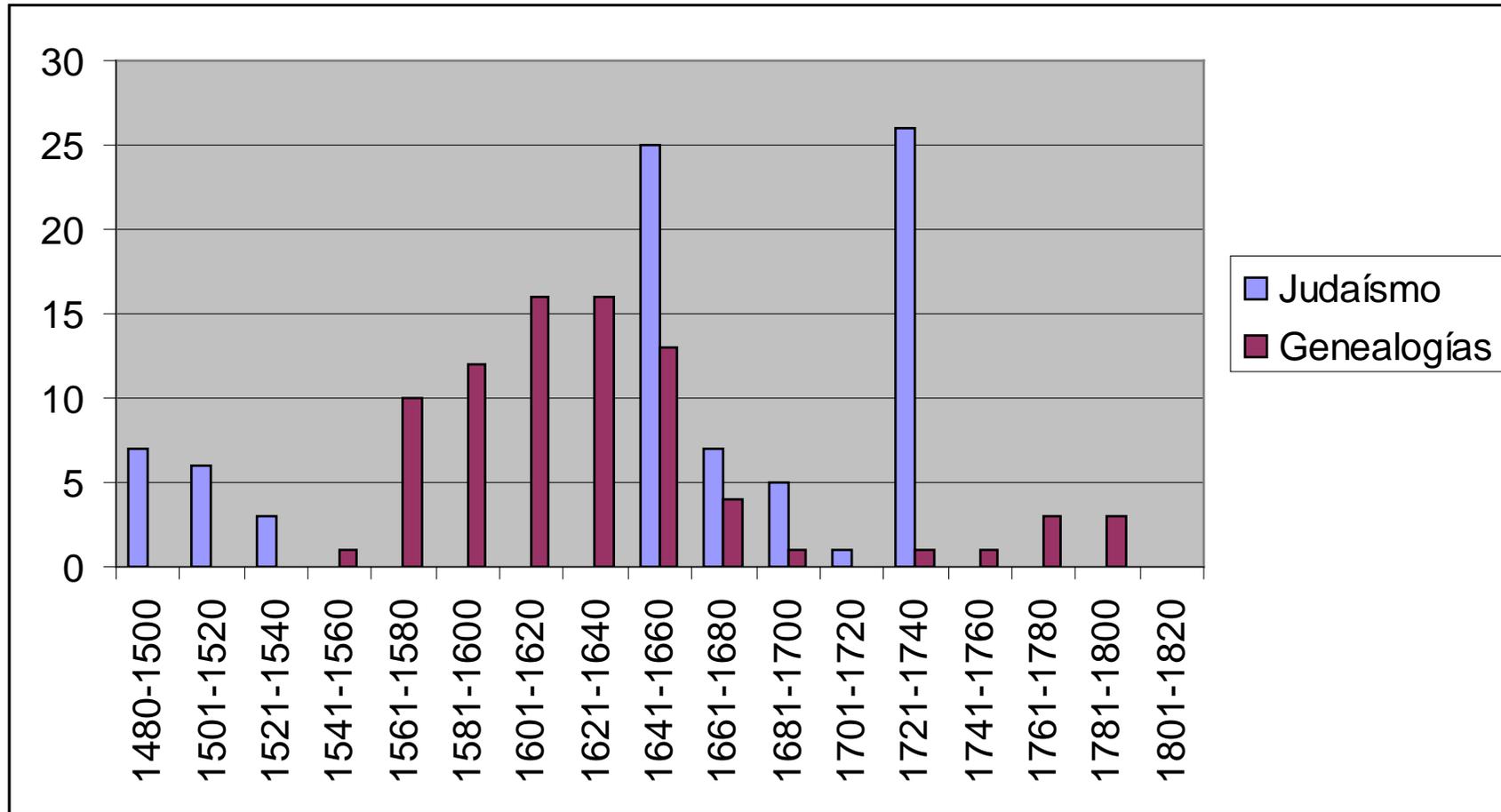


Gráfico 5

Relación entre procesos por judaísmo y “genealogías”

Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

Los gráficos 4 y 5 ponen de relieve la estrecha relación existente entre los procesos abiertos por judaísmo y la elaboración de genealogías. Más exactamente, que cada periodo de ofensiva inquisitorial fue seguido por otro de actividad menor, acompañado sin embargo de un elevado número de “genealogías”, sin duda consecuencia de la estricta concepción de limpieza que se estableció en la Serranía –y en otras muchas partes– producto de la acción inquisitorial: los métodos utilizados en las ciudades y por las élites se habrían importado en la microsociedad serrana.

La persecución inquisitorial de judeoconvertos se recrudeció desde mediados del siglo XVII y hasta finales de la misma centuria, espoleada tal vez por el conflicto contra Portugal, con una nueva oleada de intervenciones cuyo epicentro fue Talavera de la Reina. Los entonces perseguidos son buen reflejo del estereotipo del judaizante: *urbanos* y dedicados al comercio²⁶⁹. El origen de las familias encausadas, que se habrían asentado en la ciudad aprovechando la apertura de fronteras y los periodos de tolerancia vividos durante la agregación, hay que situarlo en las comarcas portuguesas de Beira Alta y Tras os Montes, de importante poblamiento judeoconverso²⁷⁰.

Quedan fuera de este análisis los procesos abiertos por judaísmo durante el siglo XVIII, objetivo principal de este trabajo, de los que trataremos posteriormente. Hemos optado sin embargo por incluirlos en los gráficos para que estos abarquen todo el periodo de actuación del Santo Oficio y su proyección sobre la Serranía. Solo, por ahora, un dato más procedente de ese cómputo general: los procesos por judaísmo en la Serranía representaron, durante el conjunto del periodo de vigencia del tribunal de la Inquisición –y desde la muestra que obtenemos de nuestras fuentes–, un 38 % del total de causas. Lo reflejan los gráficos 6 y 7.

²⁶⁹ BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra. Procesos de la Inquisición. 1478-1820*, Talavera de la Reina, 1989, pp. 93-103.

²⁷⁰ CARRASCO, Rafael, <Inquisición y judaizantes portugueses en Toledo. Segunda mitad del siglo XVI>, *Manuscripts*, 10 (1992), 41-60.

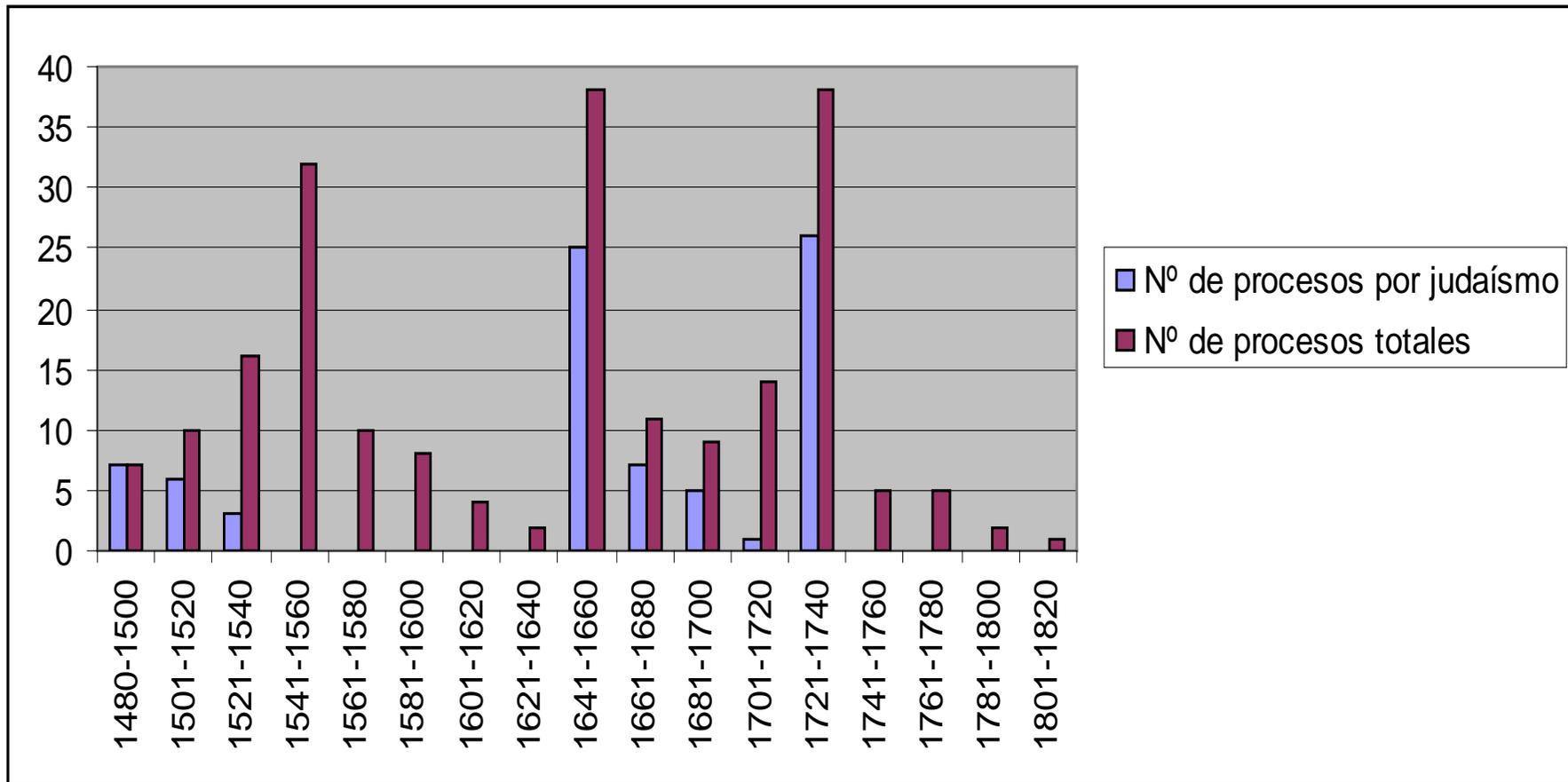


Gráfico 6

Relación entre las causas abiertas por judaísmo y el total de procesos

Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

Relación entre las causas abiertas por judaísmo y el total de procesos en la Serranía, 1480-1820.

Fuente: AHN, Inquisición. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

	Nº de procesos por judaísmo	Nº de procesos totales
1480-1500	7	7
1501-1520	6	10
1521-1540	3	16
1541-1560	0	32
1561-1580	0	10
1581-1600	0	8
1601-1620	0	4
1621-1640	0	2
1641-1660	25	38
1661-1680	7	11
1681-1700	5	9
1701-1720	1	14
1721-1740	26	38
1741-1760	0	5
1761-1780	0	5
1781-1800	0	2
1801-1820	0	1
TOTAL	80	212

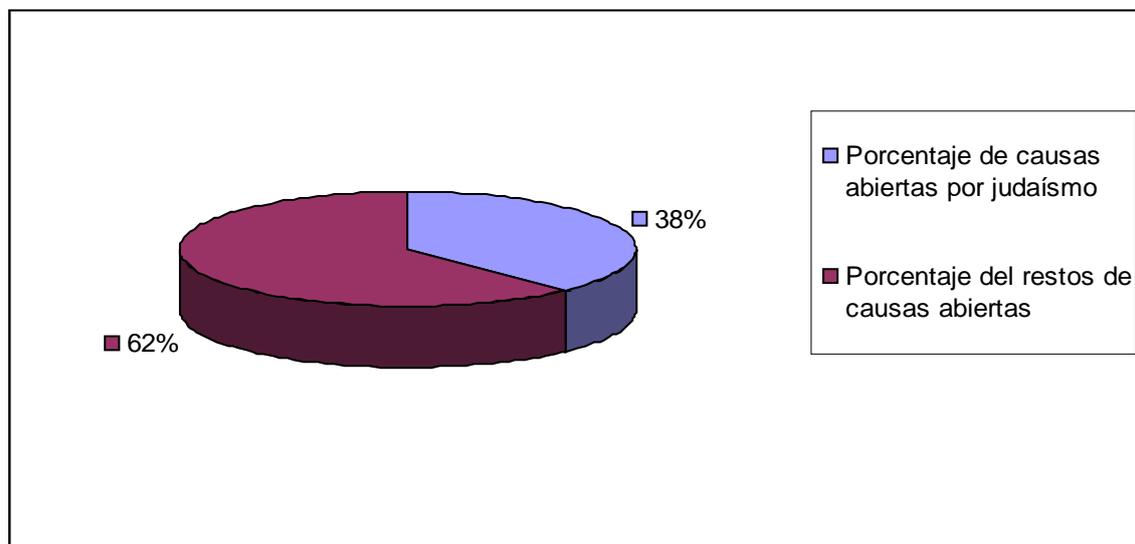


Gráfico 7.

Porcentaje de causas abiertas por judaísmo con respecto del total.

Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I.

Balance de la actuación del Santo Oficio en la Serranía en el largo plazo

De la observación de los datos en su conjunto podemos apreciar tres grandes grupos de procesados en la Serranía. El primero de estos grupos, y el más numeroso, fue desde luego el de los judaizantes: sus causas se concentraron en ciertas coyunturas, de las que ya se ha hablado. Los procesados por injurias y blasfemias aparecen también en gran número, y sus causas estuvieron ligadas a nuestro entender, y como ya se ha dicho, con la persecución de cualquier vestigio de judaísmo; se enmarcan en su mayoría en el siglo XVI. En cuanto a los procesos abiertos por hechicería, el tercer gran grupo, llama la atención su concentración desde mediados del siglo XVII hasta las primeras décadas del siglo XVIII. La inmensa mayoría de las causas abiertas por hechicería tuvieron como protagonistas al arquetipo de acusada de sobra conocido: mujeres de elevada edad, viudas que actuaban como curanderas para subsistir y que fueron consideradas transmisoras de creencias que ponían en peligro los roles vigentes. El aislamiento de la Serranía habría acrecentado el arraigo a las tradiciones y a las supersticiones que, a partir del siglo XVI y al establecerse la doctrina tridentina, devinieron en arcaicas y paganas para los clérigos.

El paradigma de hechicera lo encontramos por ejemplo en Antonia Ruiz, vecina de Talavera de la Reina, de 100 años de edad, viuda de su tercer matrimonio y que resultó condenada a destierro, acusada de no curar enfermedad alguna²⁷¹. La excepcionalidad podría encarnarla, por el contrario, José García, de 66 años de edad, vecino de Marrupe y natural de Almendral de la Cañada, quien sufrió la misma condena que la anterior y compartió con Antonia Auto de Fe en la Plaza de Zocodover en Toledo el 1 de enero de 1651²⁷².

²⁷¹ AHN, *Inquisición*, leg. 1. Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 13 r.

²⁷² *Ibidem*.

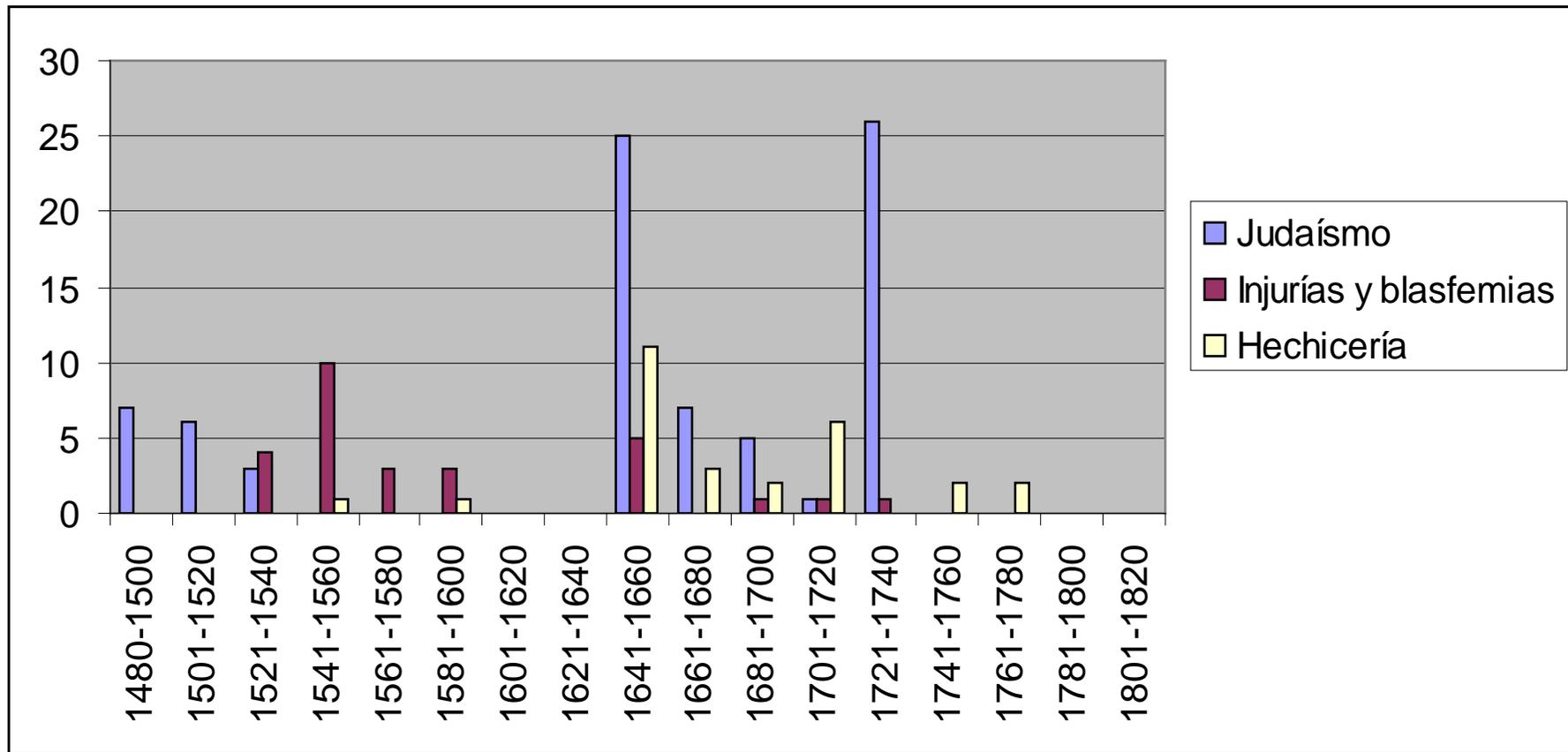


Gráfico 8

Número de procesos abiertos por judaísmo, blasfemias, injurias y hechicería

Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

En relación a la acción del Santo Oficio en la Serranía, no podemos dejar de considerar las consignas de las altas jerarquías inquisitoriales y la, en ocasiones, seguro premeditada búsqueda de casos. Por ejemplo, en cuanto a blasfemias e injurias, de los 28 procesos hallados, diez se concentran entre 1530 y 1559, y hasta cinco datan de solo ese último año. A conclusiones similares se llega tras el análisis de los procesos por hechicería: de un total de 28, once corresponden al periodo 1649-1651. Entre los tres grupos superan el 60 % de los casos abiertos en la Serranía a lo largo de la existencia del Santo Oficio, como muestran la tabla y el gráfico que siguen.

Número de causas abiertas por judaísmo, blasfemias e injurias y hechicería en la Serranía, 1480-1820.

Fuente: AHN, Inquisición. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

	Judaísmo	Injurias y blasfemias	Hechicería
1480-1500	7	0	0
1501-1520	6	0	0
1521-1540	3	4	0
1541-1560	0	10	1
1561-1580	0	3	0
1581-1600	0	3	1
1601-1620	0	0	0
1621-1640	0	0	0
1641-1660	25	5	11
1661-1680	7	0	3
1681-1700	5	1	2
1701-1720	1	1	6
1721-1740	26	1	0
1741-1760	0	0	2
1761-1780	0	0	2
1781-1800	0	0	0
1801-1820	0	0	0
TOTAL	80	28	28

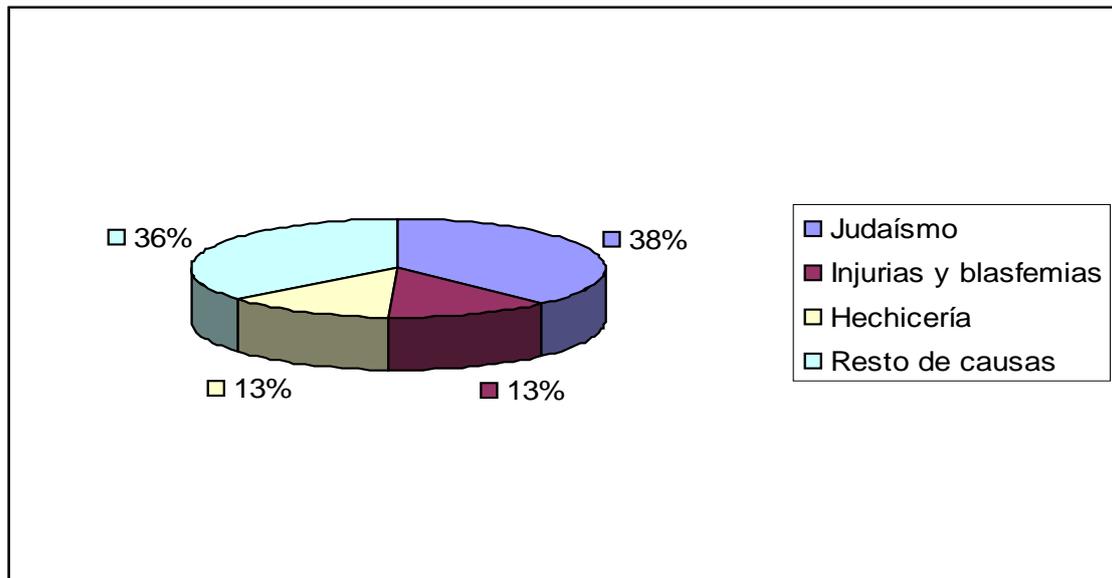


Gráfico 9

Porcentaje de causas abiertas por judaísmo, blasfemias, injurias y hechicería

Fuente: AHN, *Inquisición*. Elaboración propia a partir de los datos del Apéndice I

Además, la verdad es que cabría incluir otro 7,5% a las causas abiertas por “blasfemias e injurias” si les equiparamos las que lo fueron por “palabras escandalosas” (16 causas, 13 de ellas entre 1517 y 1559) y que, como aquellas, podemos asociar a las ya mencionadas campañas de recatolización y de búsqueda de vestigios de judaísmo. No lo hemos hecho por respetar estrictamente la terminología empleada por el Tribunal

El resto de las causas abarca prácticamente la totalidad de cuestiones concernientes a la fe y la moral sobre las que tuvo jurisdicción la Inquisición, entre las que se encuentran bigamia, deshonestidad, falsarios²⁷³, impedientes²⁷⁴, fautoría²⁷⁵, perjurio, intrusos²⁷⁶, embusteros, solicitantes²⁷⁷, herejes²⁷⁸ y moriscos, estos últimos con muy escasa

²⁷³ Acusados de fingirse funcionarios del Santo Oficio.

²⁷⁴ Quienes dificultaban la acción de la Inquisición.

²⁷⁵ Acusados de favorecer evasiones de procesados.

²⁷⁶ Los que fingiéndose sacerdotes daban confesión y celebraban la Eucaristía.

²⁷⁷ Eclesiásticos que pedían favores sexuales a través del confesionario.

²⁷⁸ La totalidad de los procesados por herejía en la zona fueron sacerdotes, entre ellos un acusado por *molinismo*.

incidencia (sólo tres casos).

Capítulo VIII

Los Juárez

[...] el historiador es como el médico, que utiliza los cuadros nosográficos para analizar la enfermedad específica de un paciente en particular. Y el conocimiento histórico, como el del médico, es indirecto, indicial y conjetural.

Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia. Carlo Ginzburg²⁷⁹

La familia Juárez, de la que formaron parte bastantes de los procesados analizados en nuestro estudio, se estableció en la Serranía y se dispersó por buena parte de sus localidades a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII, según los muchos testimonios hallados en los protocolos notariales conservados en los archivos históricos provinciales de Ávila y Toledo. Probablemente su presencia fuera aun anterior, ya que el punto de partida de nuestra investigación se sitúa, por mor de las fuentes, en 1650. Al indagar sobre los antepasados de nuestros protagonistas dieciochescos localizamos abundante documentación sobre transacciones comerciales y testamentos. No fácil de manejar, y está además dispersa, pero de su consulta atenta cabría deducir que la familia disfrutaba de una holgada situación económica y contaba, en lo social, con el respeto de sus convecinos.

Destaca en el clan Juárez la figura patriarcal del licenciado Andrés Juárez, párroco de Piedralaves, quien a su suerte como pastor de ese lugar ligó la de sus hermanos, instalados en localidades próximas. Andrés Juárez fue un clérigo peculiar que sumó a su

²⁷⁹ GINZBURG, Carlo, *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*, Barcelona, 1984, p. 148.

labor pastoral la de prestamista. Los primeros intereses de censos o préstamos de cuantos hemos podido localizar (algunos le eran pagados en grano), se remontan a 1674²⁸⁰ y 1675²⁸¹; de éste último era deudor Felipe Sánchez, escribano de Casavieja, quien se comprometió a entregar a Andrés Juárez 150 reales de vellón anualmente, poniendo como avales su casa, una viña y una tierra valorada en ocho peonadas²⁸². El propio Concejo de Casavieja recurrió a los servicios de Andrés Juárez en 1676; desconocemos la cuantía del préstamo, pero debió ser elevado ya que las autoridades lo avalaron con sus propiedades²⁸³. La actividad financiera de nuestro protagonista se prolongó en el tiempo, y muchos años después de su desaparición documentamos censos de los que era acreedora la capellanía que fundó en Piedralaves²⁸⁴.

Algunos hermanos del clérigo llegaron a ser propietarios gracias a su ayuda. Compatibilizaban sus propios trabajos con la actividad como agentes de Andrés en sus respectivas localidades. En Casavieja encontramos a Juan, Antonio y Diego Juárez, sobrinos de Andrés e hijos de Francisco Juárez y Catalina Jiménez, quien llegó a la localidad ya viuda y pudo sobrevivir gracias a la solidaridad familiar²⁸⁵. Otro de los hermanos, Tomás Juárez, se instaló también en un principio en Casavieja, pero poco tiempo después se deshizo de sus propiedades en esta localidad para trasladarse a La Adrada²⁸⁶, desde donde invirtió en la compra de fincas por toda la Serranía²⁸⁷. Antonio Juárez estuvo en Piedralaves junto a Andrés, con quien compartió la dedicación a los préstamos. Gracias a ello se hizo con bienes en La Adrada (una casa y una viña, ya que sus deudores Diego Sánchez y Mariana Fernández no pudieron devolverle la cantidad

²⁸⁰ AHPA, *Casavieja*, leg. 5199, libro 1, f. 67, 1662.

²⁸¹ AHPA, *Piedralaves*, leg. 5199, libro 1 (2), f. 14, 1676.

²⁸² Hemos de tener en cuenta que el salario de una jornada se pagaba en torno a los 3 reales de vellón.

²⁸³ AHPA, *Casavieja*, leg. 5199, libro 2, f. 40, 1676.

²⁸⁴ Hemos localizado dos censos a favor de la capellanía fundada por Andrés Juárez, el primero del año 1724 (AHPA, *Piedralaves*, leg. 5495, nº 8, 1724), y el segundo de 1727 (AHPA, *Piedralaves*, leg. 5496, nº 1, 1727).

²⁸⁵ AHPA, *Piedralaves*, leg. 5199, libro 1 (2), ff. 4-5, 1676.

²⁸⁶ Tomás Juárez vendió en 1676 una finca en Casavieja a Manuel Vallejo por valor de 800 reales de vellón. AHPA, *Casavieja*, leg. 5199, libro 2, f. 49, 1676.

²⁸⁷ Tomás Juárez compró por ejemplo fincas en San Esteban del Valle, Estado de Mombeltrán, en el año 1676 por valor de 1800 reales de vellón: AHPA, *San Esteban del Valle*, leg. 5199, libro 2, f. 196, 1676.

prestada), adonde se trasladó a vivir²⁸⁸.

Los Juárez de Casavieja

Como se ha dicho, Catalina Jiménez, viuda de Francisco Juárez, siguió al enviudar vinculada a la familia de su esposo y protegida por ella. Vivió en Casavieja²⁸⁹ con sus hijos Antonio, Juan y Diego, que custodiaron las inversiones familiares y se dedicaron, sobre todo, a la ganadería. No obstante esa actividad como ganaderos²⁹⁰ comenzaron a adquirir fincas en la vecina localidad de La Iglesuela, adonde también llevaban sus piaras de cerdos: documentamos compras entre 1694²⁹¹ y 1707²⁹². Traslados parte de sus intereses a esta localidad, con ellos se mudaron Diego Juárez y sus hijos, que pronto se convirtieron en los abastecedores de la carnicería²⁹³; les ayudaba su hermano Juan, quien permaneció sin embargo en Casavieja hasta su muerte en 1711²⁹⁴.

La familia trasladada a La Iglesuela, Diego Juárez e hijos, es la principal protagonista de nuestro estudio, pues fue a partir de las detenciones de Manuel y Alejandro Juárez, hijos de Diego, por parte del Santo Oficio, que se encadenaron toda la serie de procesos que constituyen el núcleo de esta investigación.

²⁸⁸ AHPA, *Pidralaves*, leg. 5200, libro 7, f. 178, 1687.

²⁸⁹ El mismo año en el que Andrés se convierte en prestamista del Concejo de Casavieja, 1676, su cuñada y sobrinos compraron una casa en esta localidad: AHPA, *Casavieja*, leg. 5199, libro 2, f. 121, 1676.

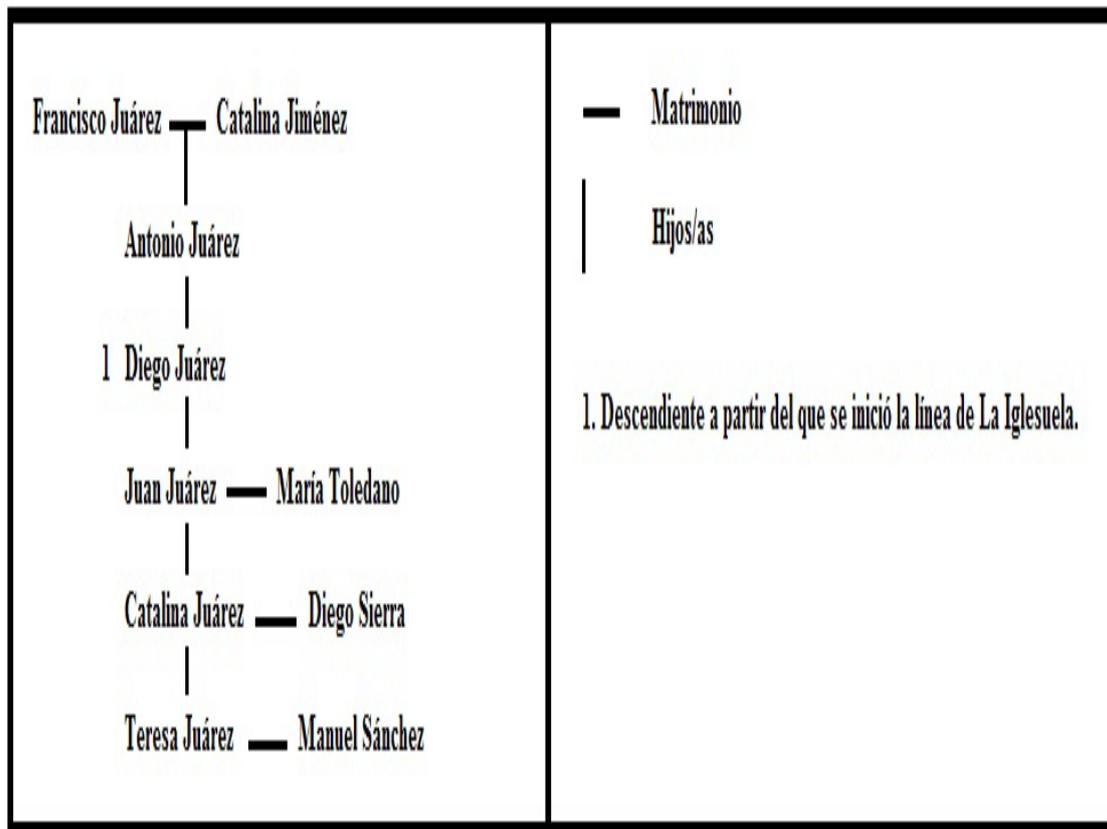
²⁹⁰ En 1701 Juan Juárez, en presencia de un notario, denunció el robo de nueve cerdas que tenía en sus fincas de La Iglesuela; sabía además que los ladrones habían vendido una en la “Venta del Cojo”, y que con las otras continuaron el camino hacia Madrid: AHPA, *Casavieja*, leg. 5203, libro 2, ff. 63-66, 1701.

²⁹¹ AHPT, *La Iglesuela*, sig. P-13946, f. 5, 1694. Venta de una huerta en “Las Estudillas” plantada de melocotoneros, naranjos y morales a favor de Juan Juárez, vecino de Casavieja, realizada por Toribio Blázquez y María Moreno.

²⁹² Juan Juárez compró un labrado a Francisco Fernández en La Iglesuela de unas 6 fanegas, situado en el lugar que llaman “Las Fresnadillas”: AHPA, *Casavieja*, leg. 5204, libro 1, f. 31, 1707.

²⁹³ AHPT, *La Iglesuela*, sig. P-13946, f. 33, 1693. Firma de las condiciones del abasto de la carnicería pública de La Iglesuela por parte de Diego Juárez, comprometiéndose a surtirla desde el día de Pascua de Resurrección de 1693 hasta el mismo día de 1694.

²⁹⁴ La partición de los bienes de Juan Juárez quedó registrada ante notario, siendo beneficiarias su viuda, María Toledano, e hijas: AHPA, *Casavieja*, leg. 5209, 1711.



Árbol genealógico 1
Los Juárez de Casavieja (Ávila)

Los Juárez de La Adrada

Tomás y Antonio Juárez, también se ha dicho ya, eligieron La Adrada como residencia; allí emprendieron una serie de negocios que debieron procurarles la condición de vecinos relativamente acomodados, traspasando después su fortuna a sus hijos.

Antonio Juárez se hizo con la propiedad de un molino donde se fabricó papel para la Santa Bula de Cruzada²⁹⁵, convirtiéndose además en dueño de otros bienes varios²⁹⁶.

²⁹⁵ En 1696 Antonio Juárez otorgó un poder a José Ramírez para que tratara con el administrador de la Santa Bula de Cruzada, a fin de que se le concediera la fabricación del papel a su molino de La Adrada, situado en la ribera de Santa María y que llamaban “Las Canales”: AHPA, *La Adrada*, leg. 5490, f. 46, 1696.

²⁹⁶ Antonio Juárez compró, por ejemplo, las propiedades de doña Josefa de Orozco en el lugar llamado

Aunque falleció poco tiempo después, en 1698, y el patrimonio se dividió entre sus herederos²⁹⁷. Fue generoso con su hermano Tomás, al que dejó un olivar y un molino de aceite, y con su sobrino Antonio Juárez, vecino de Casavieja, quien obtuvo una huerta. El resto de las propiedades pasaron a su viuda, Vicenta de Olmedo, y sus hijos Manuel, Francisco y Ana.

La joya de la herencia, el molino de papel, recayó en Ana Juárez, quien mantuvo la vinculación con el monasterio de El Escorial para la fabricación del “papel de cruzada”²⁹⁸. Pero de los hijos de Antonio Juárez, quien debió de ejercer realmente como hacendado fue Manuel Juárez, que unió a la herencia de su padre un buen matrimonio. Casado con Josefa María Núñez, viuda del boticario de La Adrada, ambos vendieron en 1712 la botica con todos sus utensilios por 3300 reales de vellón²⁹⁹. Un año después Manuel alquiló los pastos de la “Dehesa de las Ojuelas” en La Adrada³⁰⁰, y hemos documentado también su actividad como prestamista³⁰¹; el mismo año de 1714 adquirió también unas casas de Josefa Martín³⁰².

Gracias a los testamentos de Antonio Juárez y de María Pérez, esposa de Francisco Juárez³⁰³, hemos podido realizar el siguiente árbol genealógico familiar.

“El prado descalzo” por 1000 reales de vellón: AHPA, *La Adrada*, leg. 5490, f. 64, 1696.

²⁹⁷ AHPA, *La Adrada*, leg. 5493, f. 44, 1698.

²⁹⁸ En 1719 Francisco Mateo de Morata, representante del monasterio de El Escorial, otorgó un préstamo de 1200 reales de vellón a Ana Juárez y su marido Juan Alfonso Gómez para surtir de materia prima el molino que estos tenían en la ribera de Santa María: AHPA, *La Adrada*, leg. 5495, f. 1, 1719.

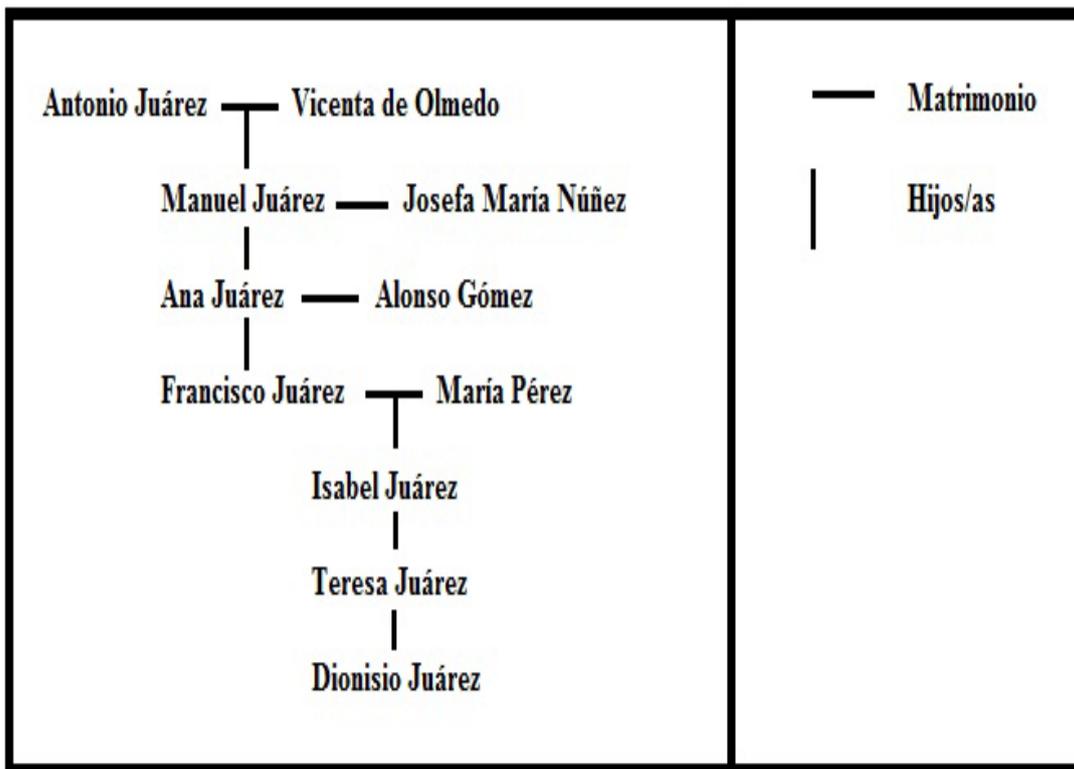
²⁹⁹ AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (7), f. 13, 1712.

³⁰⁰ AHPA, *La Adrada*, leg. 5494, 1713.

³⁰¹ Miguel de Pedraza, vecino de Madrid, pidió un préstamo de 2500 reales de vellón a Manuel Juárez en 1714: AHPA, *La Adrada*, leg. 5494, 1714.

³⁰² *Ibidem*.

³⁰³ AHPA, *La Adrada*, leg. 5492, f. 24, María Pérez (1696) y Antonio Juárez (1698).



Árbol genealógico 2
Los Juárez de La Adrada (Ávila)

Tomás Juárez, el otro hermano afincado en La Adrada, no parece haber sido tan activo en las compraventas de bienes, pero consiguió que con el tiempo sus descendientes ocuparan cargos de relevancia en La Adrada: a la altura de 1699, sus hijos Juan y Alonso aparecen allí como alcalde ordinario y como escribano y notario respectivamente.

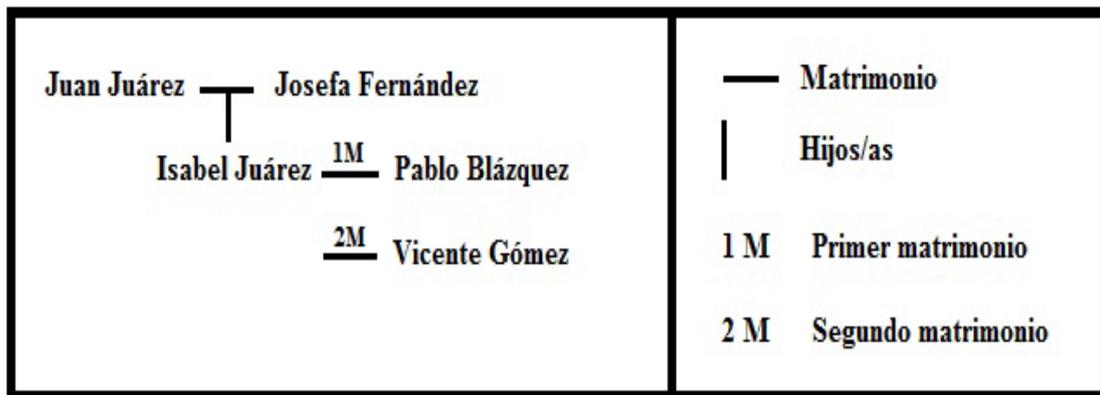
Sobre Alonso Juárez apenas hemos hallado rastro en la documentación, todo lo contrario que sobre su hermano Juan, quien inició una intensa actividad para ir haciéndose poco a poco con numerosas propiedades. En dos años, 1709-1710, compró el grueso de su hacienda: un huerto en el lugar que llamaban de “La Mata” por 50 reales de vellón³⁰⁴ y un prado en “La Baba”³⁰⁵, ambos en el término municipal de La Adrada.

³⁰⁴ AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (3), f. 7, 1709.

³⁰⁵ *Ibidem*, f. 64.

En Sotillo de la Adrada se hizo también con fincas, entre las que se encontraban un cercado en el lugar que llamaban “El Mancho”, por 275 reales de vellón³⁰⁶, y unas tierras de ocho fanegas de extensión en “El Cañadero” por las que pagó 70 reales de vellón. Previamente a la compra de esas fincas había vendido, al parecer bien, un huerto con moreras y melocotoneros en el “Venero de la Isla” a la Cofradía y Capellanía de las Ánimas de La Adrada, por 1000 reales de vellón pagaderos a razón de 50 reales cada año³⁰⁷.

Por otra parte, la vida familiar de Juan Juárez fue bastante ajetreada, puesto que llegó a casarse en tres ocasiones. De su primer matrimonio, con Josefa Fernández, nació Isabel Juárez. Tras enviudar y volver a casarse se tensó la relación con su primer suegro, quien, salvaguardo los intereses de su nieta ante notario³⁰⁸, se comprometió a alimentarla hasta los diez años, y obligó a Juan a tratarla igual que a los hijos de su segundo matrimonio en cuanto heredera. Al morir su abuelo en 1705, cuando Isabel todavía era menor de edad, fue nombrado como “curador de su persona y bienes” Simón de Olmedo³⁰⁹. En 1729 murió la propia Isabel Juárez, que legó sus bienes a los hijos de sus matrimonios con Pablo Blázquez y Vicente Gómez.



Árbol genealógico 3

Primer matrimonio de Juan Juárez y enlaces de su hija Isabel Juárez

La Adrada (Ávila)

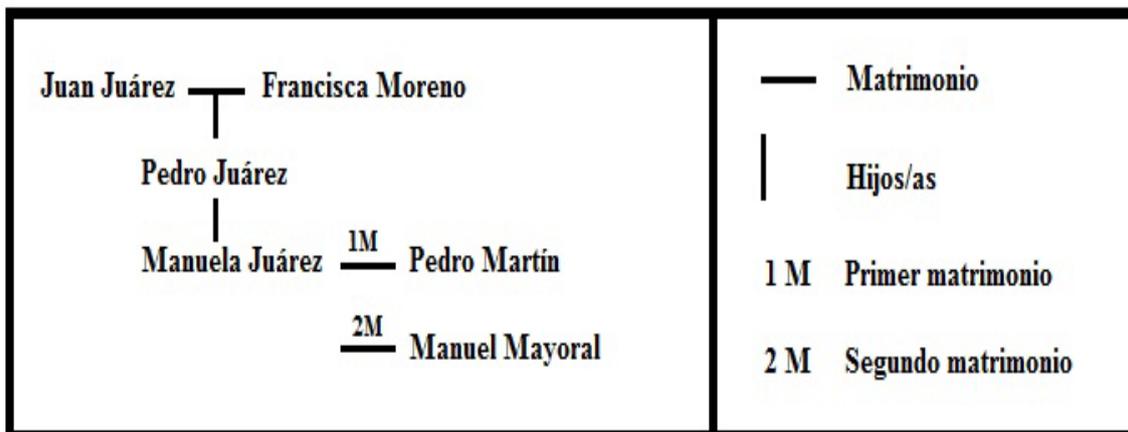
³⁰⁶ *Ibidem*, f. 140.

³⁰⁷ AHPA, *La Adrada*, leg. 5490, f. 46, 1696.

³⁰⁸ *Ibidem*, f. 26.

³⁰⁹ AHPA, *La Adrada*, leg. 5494, f. 6, 1705.

La segunda de las esposas de Juan Juárez fue Francisca Moreno, con la que tuvo a Pedro y Manuela. Pedro se inclinó por la carrera eclesiástica, lo que debió agrandar a su padre, ya que en la memoria de la familia permanecía tal vez el recuerdo del patriarca Andrés Juárez: en su testamento, Juan estableció que debía proporcionarse a Pedro “lo que necesite en sus estudios de gramática, siendo Dios servido de ponerle en el estado eclesiástico y que haga de él un sacerdote y ayude a sus hermanos”³¹⁰. El resto de los hijos, tras tasación y partición hechas en 1719, debían repartirse la herencia a partes iguales. En cuanto a Manuela, casada en dos ocasiones y fallecida en 1713, alcanzó en vida una desahogada situación económica según puede deducirse de las disposiciones que ordenó en su testamento: fue enterrada en la Iglesia de San Salvador, La Adrada, en la sepultura de su primer marido; oficiaron la misa seis religiosos del convento de San Francisco de la villa de Cadalso, y dejó pagadas 700 misas por su alma, divididas por tercios entre la Iglesia de San Salvador y los conventos de San Francisco y de San Jerónimo de Guisando.³¹¹



Árbol genealógico 4

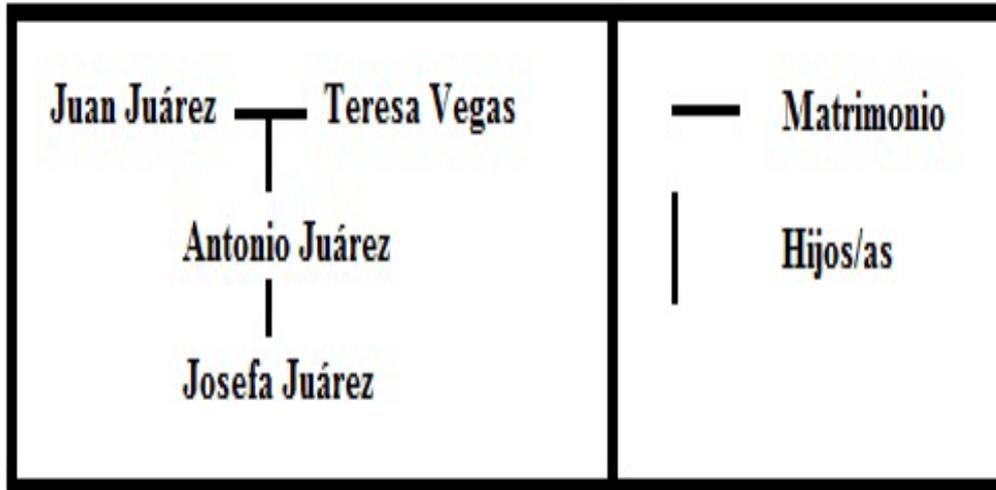
Segundo matrimonio de Juan Juárez y enlaces de su hija Manuela Juárez

La Adrada (Ávila)

³¹⁰ AHPA, *La Adrada*, leg. 5499, 1519. Muchos años después, a la altura de 1805, aparece de nuevo el apellido Juárez vinculado a oficios eclesiásticos y a La Adrada. Concretamente encontramos a un tal Pedro Juárez como “presbítero beneficiado” y administrador de los molinos que poseía el monasterio de El Escorial en esta villa: véase MEDIÁVILLA MARTÍN, Benito, *Inventario de documentos sobre el Real Monasterio de El Escorial existentes en el archivo de su Real Biblioteca (1631-1882)*, El Escorial, 2005, pp. 360-361.

³¹¹ AHPA, *La Adrada*, leg. 5491 (8), f. 1, 1713.

Vuelto a enviudar, y con edad bastante avanzada, Juan Juárez contrajo de nuevo matrimonio con Teresa Vegas, engendrando dos hijos más, Antonio y Josefa.



Árbol genealógico 5
Tercer matrimonio de Juan Juárez
La Adrada (Ávila)

Los Juárez de La Iglesiasuela

Como se ha dicho ya Diego Juárez, establecido en un principio con su madre y hermanos en Casavieja, se avecindó después en La Iglesiasuela, donde regentó la carnicería pública en 1693³¹². Fue el padre de Manuel y Alejandro Juárez³¹³, procesados por el Santo Oficio en 1736 y cuya causa constituyó, recordamos, la llave para localizar el resto de procesos presentados en este trabajo.

Manuel y Alejandro Juárez jugaron un papel destacado en La Iglesiasuela, como lo hicieron sus parientes en otras localidades. Su principal actividad fue la de curtidores: poseían, entre ambos, una tenería. Bernardo, el tercero de los hermanos, no se asoció

³¹² AHPT, *La Iglesiasuela*, sig. P-13946, f. 33, 1693, *cit.*

³¹³ En la investigación que realizamos del Archivo Parroquial de La Iglesiasuela, concretamente en los libros de bautismo, nos dimos cuenta de que en ellos faltan los años entre 1700 y 1740, cuyas hojas están arrancadas,... como si se hubiera querido borrar el rastro de la familia procesada...

con ellos, pero sabemos que se dedicó a negocios relacionados con el comercio: en 1723 subarrendó a Cristóbal Sánchez el consumo de las villas de Sotillo, La Adrada, Escarabajosa (actualmente Santa María de Tiétar) y Casillas por 200 reales anuales y 10 libras de tabaco cada mes; en esta operación figuraron como fiadores sus hermanos.

El primer documento que hemos hallado sobre los hermanos se refiere a Manuel, quien compró en 1715 una viña en “El Veneruelo” con morales e higueras por 450 reales de vellón³¹⁴. Ese mismo año Alejandro, como cualquier otro vecino del lugar, fue obligado a aportar al pósito municipal dos fanegas de trigo³¹⁵, volviendo a tener que hacerlo en 1723³¹⁶. Los hermanos Juárez pusieron en funcionamiento la tenería a partir de 1724 recurriendo a préstamos para poder comprar la colambre³¹⁷. Aquel mismo año compraron cueros a Manuel de Acuña, vecino y carnicero de la villa de Arenas de San Pedro³¹⁸. Su actividad les llevó a pedir un nuevo y cuantioso crédito (17.250 reales por 7.300 del anterior) en 1726; les fió el mismo prestamista, con iguales condiciones que en la anterior ocasión y el mismo testigo³¹⁹. La actividad como curtidores de Manuel y Alejandro aparece documentada con sucesivas compras de cuero en los años 1729³²⁰, 1730³²¹ y 1731³²², en que se desplazan hasta localidades alejadas de la Serranía, en la cara norte de la Sierra de Gredos. Las operaciones relacionadas con las compras de cuero y la tenería desaparecen a partir de 1731, aunque entonces encontramos sus firmas como testigos en operaciones realizadas por el ayuntamiento de La Iglesuela con

³¹⁴ AHTP, *La Iglesuela*, sig. P-13951, ff. 13-14, 1715.

³¹⁵ *Ibidem*, f. 29.

³¹⁶ AHTP, *La Iglesuela*, sig. P-13952, f. 35, 1723

³¹⁷ *Ibidem*, ff. 17-18, 1725. El préstamo lo pidieron a Sancho Fernández Angulo, vecino de Granada, poseedor del medio préstamo de la Villa de La Adrada. La cuantía ascendió a 7.300 Reales de vellón a pagar en dos plazos en 1725. Como testigo firmó Damián González Pedradías, presbítero en Ávila.

³¹⁸ *Ibidem*, ff. 13-14, 1724. Pagaron por cada cuero de vaca 4 ducados, por pieles de macho cabrío añejo 7 reales, y por las de cabras y primales 3, con la condición de que Manuel de Acuña condujera la mercancía hasta La Iglesuela.

³¹⁹ AHTP, *La Iglesuela*, sig. P-13953, ff. 44-45, 1726.

³²⁰ *Ibidem*, ff. 26-27, 1729. Compra de cuero a Miguel del Valle, natural, vecino y obligado de la carnicería de Navacepeda de Tormes.

³²¹ *Ibidem*, ff. 11-12, 1730. Compra de cuero a Gabriel García, natural, vecino y obligado de la carnicería de Pedro Bernardo.

³²² *Ibidem*, 1731. Compra de cuero a Domingo Martín, natural, vecino y obligado de la carnicería de Mijares.

particulares que arrendaron determinados bienes comunales. En 1732 en el contrato de Antonio Zamorano para el abasto de la taberna³²³; y en 1735 en el arrendamiento de las hierbas de la “Dehesa del Soto”³²⁴, en el del fruto de la bellota³²⁵ y en el abasto de la carnicería por Manuel Sánchez Sierra, vecino de Almendral de la Cañada³²⁶.

Nos ha llamado la atención los bastantes testamentos en los que los hermanos Alejandro y Manuel Juárez firmaron como testigos, lo que indica el grado de integración de la familia en la localidad; y que, añadido al interés que puso el ayuntamiento en que estuvieran presentes en sus tratos, nos muestra la consideración de que gozaban. Manuel Juárez fue testigo en 1712 del testamento de Isabel de Arribas, amortajada con el hábito de San Francisco³²⁷, y albacea del testamento de Marta Jiménez de la Cruz en 1731³²⁸. Su hermano Alejandro Juárez figuró como testigo en los de Miguel Sánchez, en 1714³²⁹, y el de Manuela Muñoz en 1732³³⁰.

Diego Juárez tuvo otros hijos además de Alejandro, Manuel y Bernardo: Catalina, quien permaneció como sus hermanos en La Iglesuela; Juan Juárez, que casado con Manuela Núñez se trasladó a Talavera de la Reina, donde su familia política tenía poder e influencia; y Serafina Juárez, casada con Luis Rodríguez, hermano de María, la esposa de Manuel Rodríguez, y vecina junto con su marido de Alcaudete.

³²³ *Ibídem*, ff. 11-12, 1732.

³²⁴ *Ibídem*, 1735.

³²⁵ *Ibídem*, ff. 38-40, 1735.

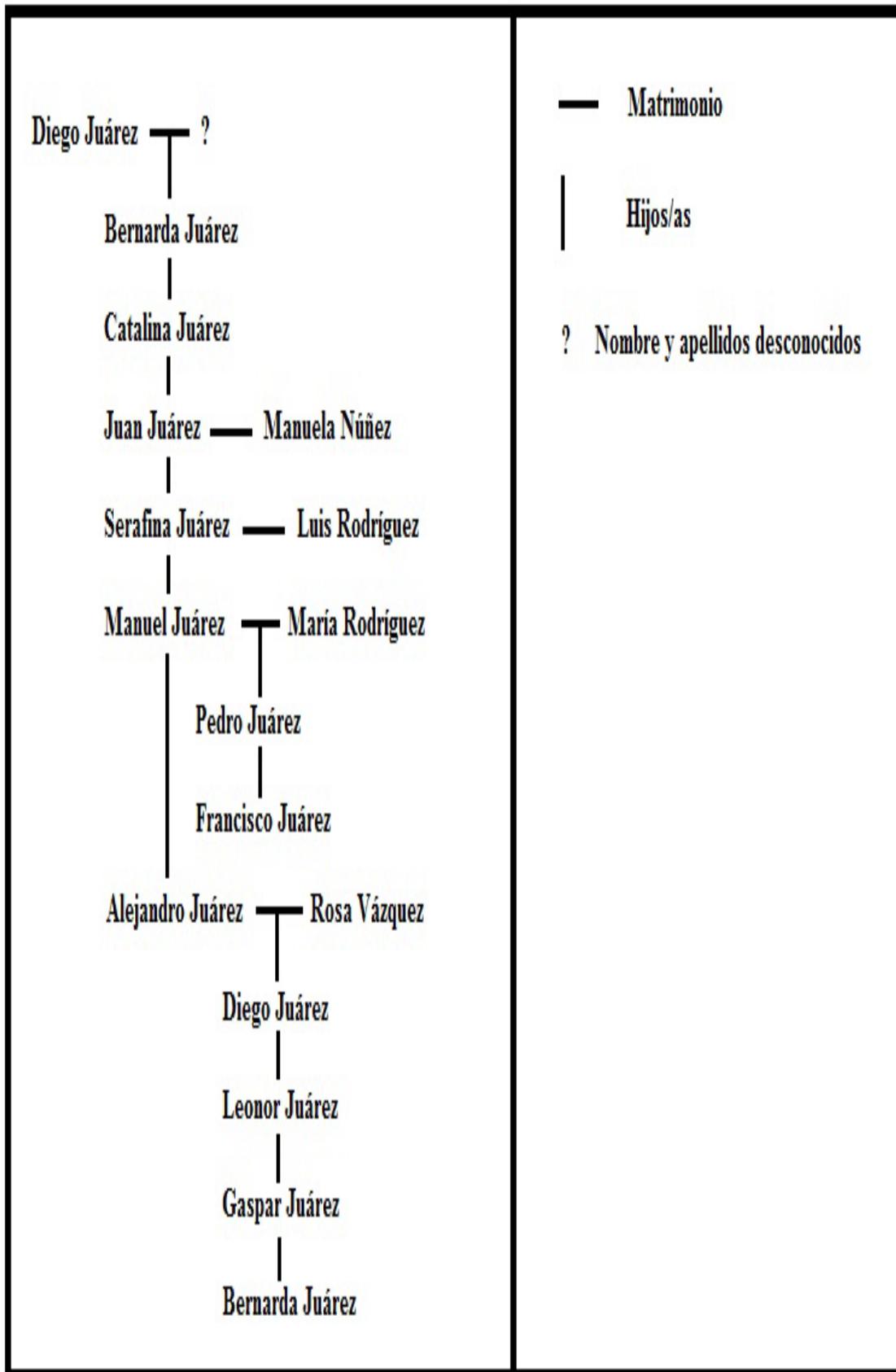
³²⁶ *Ibídem*, ff. 47-48, 1735.

³²⁷ AHTP, *La Iglesuela*, sig. P-13951, ff. 11-12, 1712.

³²⁸ AHTP, *La Iglesuela*, sig. P-13953, ff. 11-12, 1731

³²⁹ AHTP, *La Iglesuela*, sig. P-13951, ff. 9-12, 1714.

³³⁰ AHTP, *La Iglesuela*, sig. P-13953, ff. 61-62, 1732.



Árbol genealógico 6.
Los Juárez de La Iglesuela (Toledo).

TERCERA PARTE

LA PERSECUCIÓN

Capítulo IX

El origen de la persecución

[...] él era creyente y observante de la ley de Moisés y [...] en consecuencia de esto [dijo] que si se encontraban alguna cruz [diría: en una] como esta pusieron al embustero [en quién] los villanos creen por Dios. [...]; se habló de los profetas de la ley antigua y las maravillas que hizo Dios y que no había duda que ellos creían lo que debían creer, que los villanos estaban ciegos y errados, y desde esta ocasión quedaron declarados por tales creyentes.

AHN, *Inquisición*, leg. 3736, exp. 48, Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

Antes de exponer el origen de la persecución nos parece necesario aclarar algunos aspectos que pueden ayudar a comprenderla mejor.

En primer lugar debemos tener en cuenta que las acusaciones que la desataron proceden de la declaración en 1729 de Francisco Manuel de Paz, pero los apresamientos no se llevaron a cabo hasta 1736: durante esos siete años de intervalo debió llevarse a cabo la instrucción de los sumarios de los procesados.

El *leit motiv* de las alegaciones fiscales fue la confesión recíproca de observancia de la ley de Moisés, cuando entre los que se reconocían como tales “se declaraban”, acción frecuente en todos los procesos por judaísmo³³¹.

³³¹ SCHREIBER, Markus, “Cristianos nuevos de Madrid ante la Inquisición de Cuenca (1650-1670)”, en PÉREZ VILANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B. (eds.), *Historia de la Inquisición...*, cit., III, p. 552.

Las alegaciones fiscales atesoran una información extraordinaria al acumular a las declaraciones del primer testigo cuantas otras se añaden contra los acusados: todas ellas se van incorporando al documento hasta la fecha del apresamiento. Además, incluye también declaraciones de los propios acusados. Es claro, en consecuencia, que a partir del siglo XVIII las alegaciones fiscales pasaron a ser el documento principal para la acusación; con ello perdió peso el proceso judicial para ganarle la fase de instrucción³³².

En las páginas que siguen intentaremos dar cuenta, de manera sistemática, de la filiación y situación de todos los acusados, recordando los municipios en que residían (y su actual provincia) para mejor enmarcarlos espacialmente. Los diversos árboles genealógicos que hemos elaborado se han dispuesto para ilustrar las relaciones familiares entre los acusados en cada tribunal y ayudar así al lector a navegar sin perderse entre los muchos nombres, con frecuencia parecidos, que encontrará en el camino.

La persecución

El 24 de abril de 1729 Francisco Manuel de Paz confesó espontáneamente su creencia en la ley de Moises, por lo que fue reconciliado por judaísmo en el tribunal de Corte. En paralelo a su autoconfesión delató a quienes compartían con él sus creencias y activó la persecución inquisitorial. El malsín³³³, natural de Torrijos (Toledo) y estanquero en Almorox (Toledo), tenía 52 años cuando tomó la decisión de confesar, pensamos que para evitar medidas que pudiera tomar contra él el Santo Oficio, al verse acorralado tras el apresamiento de varios familiares, pues la familia De Paz estaba *marcada* por la Inquisición³³⁴. Antonio de Paz e Isabel de León, padres de Manuel, junto con su

³³² Véase capítulo V. Proceso inquisitorial y métodos de actuación.

³³³ *Ibidem*.

³³⁴ En un listado de reconciliados hemos localizado referencias que, por cronología y apellidos, pueden corresponder a anteriores procesados de esta familia: Bernardo de Paz (1680), Rafael de Paz (1680) María de Paz (1721), Beatriz de Paz (1722) y Pedro de Paz (1722). AHN, *Inquisición*, leg. 2138, exp. 3. Lista de Reconciliados, 1651-1796. Además del anterior documento existen coincidencias en otro hallado en el Archivo Diocesano de Cuenca, donde aparece Sebastián Antonio de Paz, natural de la Villa de Carrillo

hermano Julio, fueron procesados por el Tribunal de Toledo y relajados en el de Valladolid, lo que enorgullecía a los hermanos De Paz ante otros observantes por “haber dado la vida por Dios y su ley, que era la de Moisés”³³⁵.

Francisco Manuel declaró así contra sus cómplices, entre los que se encontraban sus propios hermanos José y Rafael, vecinos de Burgohondo (Ávila), y su hermana Josefa³³⁶, casada con Miguel Ruiz, cirujano en la Villa del Puerto (Madrid)³³⁷.

La declaración de Francisco Manuel de Paz atrajo la atención de los inquisidores cuando les relató una conversación, mantenida con Manuel Juárez y María Rodríguez en el otoño de 1724, en la que, en complicidad, se habían reconocido todos por observantes de la ley de Moisés. Les unía una relación comercial, al comprar colambre³³⁸ Manuel Juárez a Francisco Manuel de Paz para su tenería de La Iglesiasuela (Toledo). En sus encuentros Manuel Juárez le dijo que “los inquisidores eran perros usurpadores de las haciendas de los observantes y le nombró muchísimas personas de diferentes lugares de la Extremadura y Castilla la Vieja, todos de la casta, creyentes y observantes de la ley de Moisés”³³⁹.

En sus visitas a La Iglesiasuela también habían confesado a Francisco Manuel su observancia de la ley de Moisés Alejandro Juárez, hermano de Manuel, con quien compartía la tenería, y Cristóbal Sánchez, estanquero de tabaco en la misma localidad. Éste último le llegó a decir que él “era noble y venía de buena gente, que era de la tribu de Judá, observando la ley de Moisés por ser la buena y cierta y la de los cristianos

(Jaén) y estanquero en Almagro, viudo de María de León, y sus hijos Manuel, Miguel e Isabel: ADC, leg. 808, exp. 6099. “Relación de las personas presas en la cárcel secreta de la Inquisición de Toledo con secuestro de bienes por culpas de judaísmo, 28 de marzo de 1721”.

³³⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, exp. 48, ff. 1v-2r. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

³³⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.

³³⁷ Hemos identificado este lugar como el municipio actual de Rozas de Puerto Real (Madrid), atravesado por la Cañada Real leonesa oriental; el nombre de Puerto Real derivaba de cobrarse allí el portazgo a los ganaderos trashumantes.

³³⁸ Conjunto de cueros o pellejos, curtidos o sin curtir, de algunos animales, y en especial del toro, de la vaca, del buey o del macho cabrío.

³³⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, exp. 48, f. 1r. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

falsa, y que también sus padres y parientes lo fueron, como lo eran su mujer e hijos”³⁴⁰, llegando a decir que estos habían huido de la localidad³⁴¹.

Las huellas de muchos de los procesados parten así de las declaraciones de Francisco Manuel de Paz contra Manuel Juárez. Pero el verdadero nexo con otros procesados por judaísmo acusados por el mismo malsín fue María Rodríguez, esposa de Manuel Juárez y natural de Alcaudete de la Jara (Toledo).

Entre esos otros denunciados estaba Nicolás Antonio Laguna, guarnicionero³⁴² en Talavera de la Reina (Toledo), casado con Violante Rodríguez³⁴³, hermana de María Rodríguez, quien le confesó que conocía a personas en Talavera de la Reina que poseían libros de la ley. También consta que Felipe Laguna, padre de Nicolás Antonio Laguna era judaizante.

La acusación por judaísmo contra Violante Rodríguez fue corroborada por su hermano, Jerónimo Rodríguez, estanquero en Cebreros (Ávila), quien poco después abandonó la localidad, quizás por temor a ser apresado, para aparecer como soldado de la Marina en Sevilla a la altura de 1731; declaró allí contra su hermana y su cuñado diciendo que su madre concertó el matrimonio con Nicolás Antonio Laguna y que sabía por la misma que otros parientes suyos habían sido juzgados en Valladolid: Enrique Rodríguez y Luisa García³⁴⁴. También declaró contra Violante un cirujano natural de Estepa, Francisco de Torres, llamado por su marido para curar una dolencia, confesándoles que estaba cumpliendo destierro en Talavera de la Reina por causas de judaísmo³⁴⁵; les aconsejó que confesaran voluntariamente al Santo Oficio para no perder sus bienes, a lo que le respondieron que no podían hacerlo ya que en la familia de su marido existían

³⁴⁰ *Ibidem*, f. 2r.

³⁴¹ Dato que explica que no hayamos localizado documentación contra Cristóbal Sánchez y su familia más allá de la delación de Francisco Manuel de Paz, insertada en las alegaciones fiscales contra Manuel Juárez.

³⁴² Operario que trabaja el cuero.

³⁴³ Contamos con dos alegaciones fiscales contra Violante Rodríguez: el legajo 3722 hace referencia a su primera detención en 1737, y el 3736 a la segunda, en 1747.

³⁴⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 144. Alegaciones fiscales contra Violante Rodríguez, 1729.

³⁴⁵ Testigo con 73 años juzgado con anterioridad por el Tribunal de Toledo.

casos de reconciliados y temían que sus parientes fueran quemados por relapsos³⁴⁶.

Jerónimo Rodríguez también delató a Manuel Juárez argumentando haber sido persuadido por su padrastro Luis Fernández, tratante de paños en Talavera de la Reina, para seguir la ley de Moisés; ante su negativa. Luis le envió con Manuel Juárez, con quien compartía una estrecha amistad³⁴⁷, “y estando solos le dijo este reo [que] dijera el credo y los mandamientos [...], solo el principio [...], y le replicó este reo que si no conocía por aquéllo que no había más que un Dios que era el Dios de Israel. Añadiéndole que todo lo que su padre le había dicho era cierto y lo debía seguir, [mostrando] un libro rojo titulado Espejo de comparaciones”³⁴⁸.

Otro de los acusados por el malsín fue Rafael Núñez de Paz, zapatero en Talavera de la Reina³⁴⁹. A las declaraciones del anterior se sumaron las de Manuel Juárez, Francisca Núñez, María Rodríguez y su marido Juan Juárez, Nicolás Antonio Laguna y su mujer Violante Rodríguez, Diego Juárez y Francisco Laguna.

Francisco Manuel de Paz también delató a Ignacio de Acosta y Beatriz de Aponte, tenderos en Cebreros (Ávila), además de a los hijos de ambos Manuel y Julio de Acosta³⁵⁰. Dijo de todos que se confesaron observantes de la ley de Moisés cuando en 1712 acudió a ellos para que le informaran de personas de la misma “casta” para casarse.

Bernardo López, vecino de la villa de Baños (localidad que no hemos podido indentificar con ninguna en la actualidad), fue unido por los inquisidores a la lista de acusados tras las declaraciones de Ignacio de Acosta, a quien le habría confesado su observancia en 1714.

³⁴⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 26. Alegaciones fiscales contra Violante Rodríguez, 1729.

³⁴⁷ Los datos son contradictorios con respecto a la información que dio Jerónimo Rodríguez, puesto que en las alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta dice que fue enviado a la casa de Cristóbal Sánchez y no a la de Manuel Juárez.

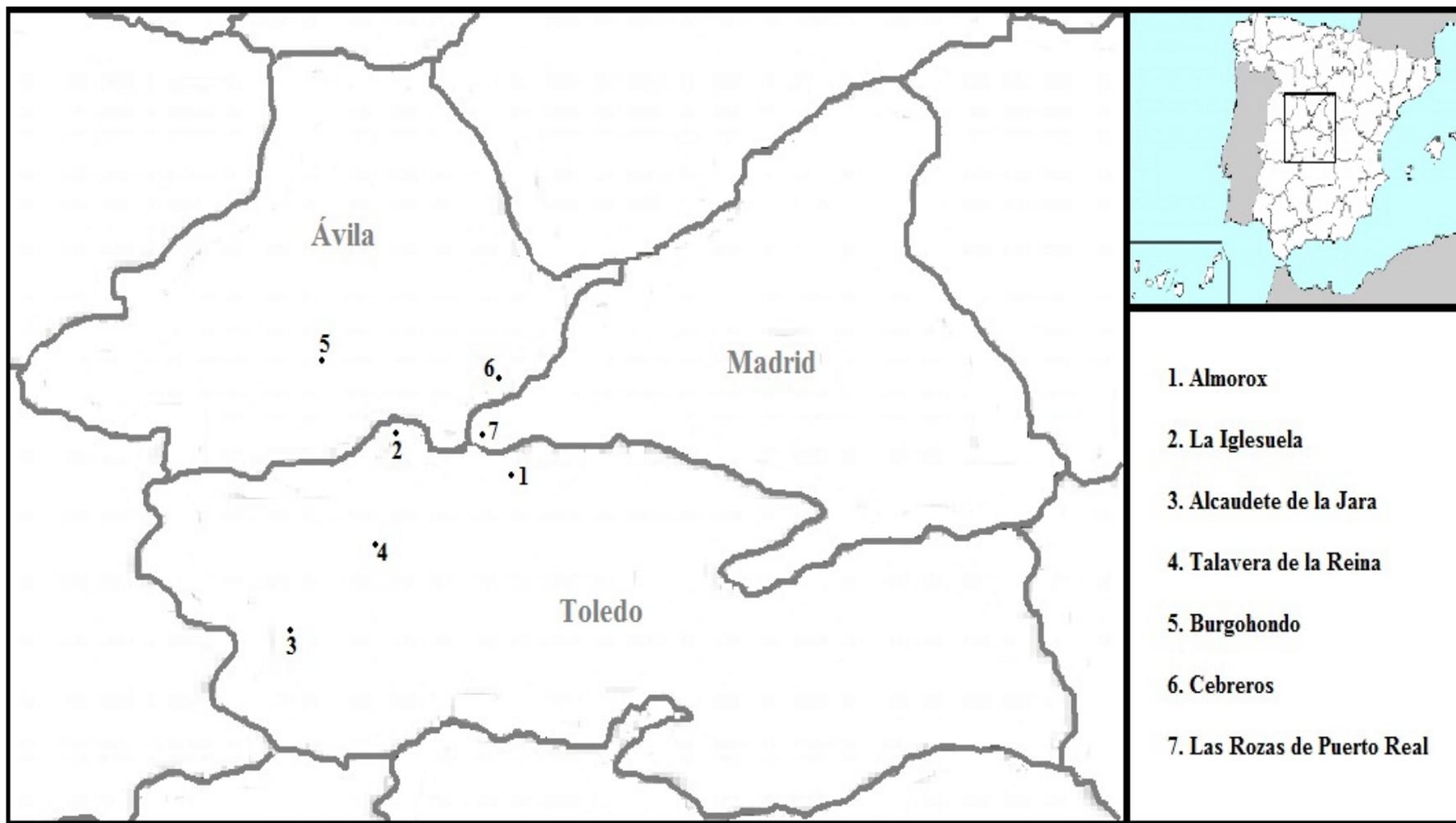
³⁴⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, exp. 48, f. 2r. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

³⁴⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 143. Alegaciones fiscales contra Rafael Núñez de Paz, 1729.

³⁵⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.

Las declaraciones realizadas en 1729 por Francisco Manuel de Paz llevaron al tribunal de Corte a enviar las sumarias al Consejo el 23 de abril de 1736³⁵¹. Tres meses después se procedió a los apresamientos. Las sumarias enviadas al Consejo fueron las siguientes: Bernardo López, Manuel Juárez, Cristóbal Sánchez, Nicolás Antonio Laguna, Miguel Ruiz, Ignacio de Acosta, Luis Fernández, Alejandro Juárez, Josefa de Paz, María Rodríguez, Beatriz de Aponte, Violante Rodríguez, Lucía García, Francisca Rodríguez, José de Paz, Rafael de Paz y Josefa de Paz.

³⁵¹ AHN, *Inquisición*, leg. 2514, nº. 8. Comunicados al Consejo, 1736.



Mapa 3

Localidades de los acusados por judaísmo tras las declaraciones de Francisco Manuel de Paz

Capítulo X

La persecución en el tribunal de Toledo

Que este reo no solo está entre los profesores de la ley de Moisés, reputado por observante de ella, sino también como tal declarado mutuamente en diversas ocasiones con varias personas [...]; no obstante, [tras haber sido] amonestado para que dijese la verdad y descargara su conciencia, lo ha despreciado procurando con las diminutas confesiones [...] mejor perseverar en sus errores, persuadido de que solo puede en la observancia de la ley de Moisés conseguir la salvación de su alma [...].

AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 16v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

Iniciamos la descripción de las persecuciones en los diferentes tribunales. A la hora de desarrollarlas hemos optado por seguir los casos cronológica y espacialmente. Pensamos que es la forma más correcta, ya que los apresamientos se realizaron como es lógico en unas localidades antes que otras, lo que propició la huida de algunos acusados,... derivando a veces la persecución a otros tribunales. Al final de cada capítulo se disponen árboles genealógicos y mapas que pueden ayudar al lector a reconstruir los vínculos familiares entre los procesados y a ubicarlos en el territorio.

Los primeros procesados: la familia Juárez. La Iglesuela (Toledo)

Manuel Juárez

La confesión de Francisco Manuel de Paz, el malsín de esta historia, ante la Inquisición

de Corte, llevó, aunque solo bastantes años más tarde, al apresamiento de Manuel Juárez, curtidor de La Iglesiasuela. El proceso de éste no comenzó de hecho hasta 1736, tras ser revisadas las declaraciones de Francisco (hechas en 1729) y comunicadas al Consejo de la Inquisición³⁵². Unos meses después, el 28 de julio de 1736, se nombró fiscal a Jacinto de Hermosilla, comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo, titular de la villa de San Martín de Valdeiglesias. Le fueron entregadas las testificaciones de Francisco Manuel de Paz, con la misión de localizarle e instarle a que se ratificara en lo expuesto tiempo atrás:

Así mismo declara que Manuel Juárez y su mujer, no sabe su nombre, vecinos de La Iglesiasuela, de oficio zapatero y curtidor, son observantes y creyentes de la ley de Moisés y como tales están declarados con este confesor en su casa, en las dos ocasiones del mes de Mayo y San Andrés del año de mil setecientos y veinticuatro, que fue a vender y cobrar [el cuero], y comió en casa del dicho Manuel Juárez con él y con su mujer en la cocina de dicha casa, diciendo que eran observantes y creyentes de la ley de Moisés ellos y todos sus parientes, y que en ella vivían y [tienen que] morir, y guardaban sus ritos y ceremonias en todo lo que podían; y la dicha mujer, que le parece se llama María, dijo [que] era pariente de este confesante, y aunque [se] refirió al parentesco no se acuerda en qué forma, y los dichos Manuel y María tienen tres hijos pequeños, dos varones y una hembra, y lo mismo que lleva dicho del año de veinticuatro por mayo, sucedió por San Andrés de dicho año, volviéndose a ratificar en la creencia y observancia de dicha ley de Moisés todos tres, y en esta última ocasión y en la antecedente se lavaron las manos antes de comer en observancia de dicha ley de Moisés. Así mismo se acuerda que el dicho Manuel Juárez por dicho tiempo de San Andrés vino con este confesante desde La Iglesiasuela hasta parecer distante cuatro leguas, y en el camino vinieron hablando de la ley de Moisés, sus ritos y ceremonias, en la creencia de ser la verdadera, en que solamente había salvación para las almas; y el dicho Manuel dijo que cuando uno estaba preso por la Inquisición le leían [...] testamento, y que para librarse del tormento y no echar a perder a nadie de los observantes respondía era cierto lo que decían los autos y darse por ellos, y que los inquisidores y ministros del Santo Oficio son unos perros usurpadores de las haciendas de los observantes, con otras cosas de que no haré memoria, [...] diciendo que le nombró muchísimas personas de diferentes

³⁵² AHN, *Inquisición*, leg. 2514, exp. 8, Comunicaciones al Consejo, 1736.

lugares de la Extremadura, Castilla la Vieja y la Serranía, que es la tierra donde este confesante vive, que todas eran de la casta, y creyentes y observantes de la ley de Moisés, y que si hace memoria de algunas las declarará, y lo mismo le dijeron Alejandro [...], un hermano de Manuel y Cristóbal Sánchez; y el dicho Manuel, de cuarenta años, de media estatura, color moreno, pelo negro crespo, facciones proporcionadas; y la dicha su mujer, será como [de] treinta y cuatro años, de mediana estatura, el pelo castaño claro, con una señal en un carrillo que le cruza todo [...]. Audiencia de ratificación, siete de mayo de setecientos y veintinueve, que hizo ante el dicho D. Antonio Jerónimo Martínez y [el] Secretario D. José de la Cana, y honestas y religiosas personas, el dicho Francisco Manuel de Paz se ratificó ad perpetuam memoriam contra diferentes personas y entre ellas [...] el dicho Manuel Juárez, en lo que deja declarado contra él en dicha audiencia que le fue leída de verbo ad verbum, sin alterar, añadir ni enmendar, y lo firma de que certifico con dicho señor: D. Antonio Jerónimo de Martínez. Francisco Manuel de Paz. D José de la Cana Ochoa y Tejada secretario. Lo sacado concuerda en lo que hace contra el dicho Manuel Juárez de la declaración espontánea, [cuyo] original está en el proceso de dicho Francisco Manuel de la Paz, a que me remito, certifico y firmo: D. José Morales [...] Secretario³⁵³.

Francisco Manuel de Paz, localizado en Cenicientos, ratificó las acusaciones el 11 de agosto de 1736, en presencia de Manuel Pimentel, párroco del lugar, que actuó como secretario³⁵⁴.

Paralelamente se trasladó el mandato de apresamiento y secuestro de bienes contra Manuel Juárez, el 9 de mayo de 1736, desde el Tribunal de Corte al de Toledo³⁵⁵. Los alguaciles se pusieron acto seguido en camino para capturarlo, pero en Talavera de la Reina visitaron un prostíbulo donde hablaron de su misión más de la cuenta, siendo escuchados por un zapatero que frecuentaba el lugar y que puso sobre aviso a los judaizantes de La Iglesuela³⁵⁶. Tras una breve fuga nuestro reo fue atrapado y conducido

³⁵³ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, ff. 4r-6v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

³⁵⁴ *Ibidem*, f. 7v.

³⁵⁵ *Ibidem*, f. 9v.

³⁵⁶ BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *La Inquisición en Castilla-La Mancha*, Madrid, 1986, p. 82. Información contenida según Blázquez en AHN, *Inquisición*, leg. 3164.

a la cárcel del Santo Oficio el día 26 del mismo mes:

Copia de reclusión. Cárcel número 10 del patio. Manuel Juárez, natural de la Villa de La Iglesuela, de estado casado con María Rodríguez, de oficio zapatero, vecino de la dicha villa, de edad de cuarenta y seis a cuarenta y siete años. Entró preso en cárceles secretas entre [las] nueve y diez de la noche del día veinte y seis de Mayo de mil setecientos y treinta y seis, fue traído de dicha villa donde se hallaban sus señas personales. Mediano de cuerpo, redondo de cara, ojos pardos, pelo negro, con una cicatriz en el dedo gordo de la mano derecha. Declara no traer arma alguna, ni en el escrutinio que se le hizo se le halló. Hizo juramento acostumbrado y, so cargo dél, prometió decir la verdad. Y trajo puesta una casaquilla de paño pardo, una capilla de lo mismo muy vieja, un [ilegible] bueno, calzón bueno, como la casaquilla, jubón blanco de lienzo de mediado, camisa buena, corbata, calzoncillos, medias de lana, zapato y calcetas viejas, y en la faltriquera un rosario de vidrio de cinco dientes, montera vieja a paño acanelada, capa de caño pardo vieja, y para el servicio de su persona un colchón poblado de lana viejo, dos almohadas pobladas de lana de mediadas, un jergón vacío bueno de estopa, dos sabanas buenas un [ilegible] blanco de mediado, y otro azul muy viejo, dos camisas buenas, un par de calzoncillos, un jubón blanco. De todo lo cual y de la persona del referido Manuel Juárez se dio por entregado [a] D. Francisco Sebastián Camacho, Alcalde de Cárceles secretas de este Sto. Oficio, y lo firmó en veintiocho de mayo de mil setecientos y treinta y seis: D. Fco. Sebastián Camacho, D. Francisco Vázquez Garay y Villa, secretario. Concuerta con su original, que queda en el libro de reclusión, y en la cámara del secreto de esta Inquisición Apostólica me refiero y de que certifico. D. Francisco Vázquez Garay y Villa, secretario³⁵⁷.

Al apresamiento de Manuel siguieron los de sus familiares de La Iglesuela, compartiendo cárcel, lo que facilitó la labor del fiscal y del tribunal en el momento de aportar testigos a las causas y cargos comunes. A estas declaraciones se sumó la inicial de Francisco Manuel de Paz. Los testigos de su causa fueron María Rodríguez (esposa de Manuel Juárez), Diego Juárez (sobrino de nuestro reo, hijo de su hermano Alejandro), Serafina Juárez (hermana del procesado), María Martínez (esposa de Diego Juárez, criada en la casa de Manuel Juárez), Luis Rodríguez (cuñado de Manuel Juárez,

³⁵⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, ff. 13r-14v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

casado con su hermana Serafina) y Francisco Laguna (casado con Isabel Rodríguez, hermana de María Rodríguez, esposa de Manuel Juárez)³⁵⁸.

La primera de las testificaciones fue la de Diego Juárez, que se llevó a cabo el 9 de junio de 1736³⁵⁹, y en la que delató a su tío y a la práctica totalidad de los familiares de La Iglesuela, Alcaudete y Talavera de la Reina:

Así mismo declara por descargo de su conciencia [que] sabe son creyentes y observantes de la ley de Moisés su tío Manuel Juárez, María Rodríguez su mujer, Luis Rodríguez, Serafina Juárez su mujer, Francisco Laguna natural de la Cabeza, de [oficio] sastre en Alcaudete, su hermano Nicolás Laguna de oficio [sillero] en Talavera, Manuel Rodríguez zapatero en Alcaudete [e] Isabel Rodríguez, mujer de dicho Francisco Laguna; y que la razón que tiene para saber que los [acusados] son creyentes y observantes de la ley de Moisés, es haberlo oído varias veces a sus padres, de este confesante, con el motivo de hablar de los que eran de la misma creencia que ellos³⁶⁰.

La locuacidad de Diego Juárez fue extremadamente útil para los inquisidores, en especial el énfasis que puso para señalar a su tío “entre los profesores de la ley de Moisés, reputado por observante de ella, sino también como tal declarado mutuamente en diversas ocasiones”³⁶¹. Diego Juárez acusó a su tío de instruir y educar en la ley de Moisés a sus hijos, como también a su mujer, criada con Manuel Juárez y María Rodríguez. Las testificaciones de Diego Juárez condujeron a la Inquisición hacía otras localidades próximas a La Iglesuela: Navamorcuende, Lanzahita, Escalona, El Barraco, Mejorada y Maqueda.

Así, se sumaron las acusaciones suficientes para cargar contra Manuel Juárez como apóstata y judaizante, además de como instructor de la ley de Moisés. Tras serle leídas las acusaciones fue preguntado “si [se] ha acordado [de] este negocio y causa lo diga, y en toda verdad, so cargo del juramento que tiene hecho”³⁶². Pero el reo negó las

³⁵⁸ *Ibidem*, f. 1v.

³⁵⁹ *Ibidem*, f. 10v.

³⁶⁰ *Ibidem*, f. 11v.

³⁶¹ *Ibidem*, f. 16v.

³⁶² *Ibidem*, f. 18r.

acusaciones, diciendo que lo afirmado por los testigos era falso, enojando a los inquisidores: “lo que ha callado, así mismo, este reo [es mucho]; no obstante de haber sido amonestado por Vs. para que dijera la verdad y descarga[ra] su conciencia; lo que ha despreciado este reo, procurando con las diminutas confesiones [...], pareciéndole que por este medio tan errado podrá mejor perseverar en sus errores [...]”³⁶³. Los inquisidores presentaron nuevos testigos contra Manuel Juárez: Luis Sánchez y su hermano, Enrique Fernández, Cristóbal Sánchez, José Cevallos, Rodrigo de Acuña, Manuel Núñez y su hijo Rafael, José Blanco, Inés Fernández, Bernardo Juárez, Luis Fernández, Juan N³⁶⁴, Alejandro Juárez, Rosa Vázquez, un hombre llamado “corcova” de Extremadura, Luisa N., mujer del difunto Enrique Rodríguez, y los también difuntos Fernando Cevallos, Gabriel N. y Diego Juárez.

El 19 de noviembre de 1736 le fue leída la primera sentencia por judaísmo:

Copia de Voto. En el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo, en diecinueve días del mes de noviembre de mil setecientos treinta y seis. Estando en su Audiencia de la mañana los [Señores] Inquisidores: Licenciado D. Juan García del Valle, D. Lorenzo Gil Fajardo, y D. Juan de Mucientes, a la que no asistió el ordinario, aunque se le envió recado por las ocupaciones del concurso en vista y consulta de procesos [ilegible] para votar en definitiva. Habiendo visto el acusado en este Santo Oficio, por culpas de judaísmo, a Manuel Juárez, natural del lugar de la Villa de La Iglesuela, dijeron conformes: que este reo en Auto publico de Fe, si le hubiere de próximo, primo en la iglesia que el tribunal señale, salga en forma de penitente con sambenito de dos aspas y una vela de cera amarilla en las manos, donde se le lea su sentencia con méritos, abjure formalmente sus errores y sea reconciliado en forma y condenado a confiscación y prendimiento de todos sus bienes desde el día que empezó a cometer los dichos delitos [ilegible]. Hábito y cárcel perpetua, y a destierro por ocho años y ocho leguas en contorno de Madrid, Corte de su Majestad, de esta Ciudad de Toledo, y lugar de La Iglesuela, y encargado a persona docta que le instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa Fe católica. Y respecto que de esta causa resultan algunos cómplices, saque lo que haya contra cada uno, se formen sumarios y en sus causas se recorran los

³⁶³ *Ibidem*, f. 16r.

³⁶⁴ Esto es: de apellido desconocido, como otros varios que, se verá, siguen. Aunque es probable que fueran miembros de la familia Núñez.

registros de la Inquisición de estos reinos y los de Portugal, al que la ejecución de esta sentencia de dicho Manuel Juárez se suspenda hasta ver lo que resulta de otros reos de esta complicidad, y antes de todo se remita a los señores del consejo. Y lo señalaron de que certifico: D. Pedro Vélez de Escalante. Concuerta con el original que queda en el libro de votos en definitiva, en la Cámara de este secreto, a que me refiero y de que certifico: Francisco Javier de Cisneros. En el Consejo a veinte y seis de noviembre de 1736. Cabrerías, Bermúdez, Velasco, [ilegible] y Raspeño. Que hagan justicia como la tienen acordado, con que sea confiscación de todos sus bienes³⁶⁵.

Tras la lectura de la anterior sentencia se produjo un giro en la actitud de Manuel Juárez, que asumió las acusaciones. Así, en las declaraciones que le tomaron durante diciembre de 1736 y los primeros meses de 1737, confesó expresando “que lo que está en las audiencias es lo mismo [que] él ha dicho y declarado por ser así verdad”³⁶⁶. La modificación en su conducta pudo ser debida a la aplicación de tormento, práctica habitual, pero no hay constancia de ello en los documentos. Al mismo tiempo el fiscal advirtió al reo que sería llamado a testificar en las audiencias contra su mujer María Rodríguez, Rafael Núñez, Diego Juárez, Serafina Juárez, Luis Rodríguez, María Martínez, Manuel Rodríguez, Leonor Rodríguez, Francisco Laguna e Isabel Rodríguez, Alejandro Juárez, Rosa Vázquez, Leonor Juárez, un tal Francisco, Pedro Juárez (hijo de nuestro reo), Dionisia López, Ambrosio Sánchez, Tomás López, José Cevallos, Jerónimo López de Herrera (alias Jerónimo Nieto de la Cruz), Francisca Carballo (mujer de Tomás López), Enrique Fernández, Inés Fernández (hija del anterior), un vecino de Talavera de la Reina que llamaban “el hidalgo” y *ad perpetuam memoriam* contra Juan Álvarez³⁶⁷.

Las declaraciones de Manuel Juárez hicieron mover ficha a los inquisidores, que el 11 de febrero de 1737 emitieron la siguiente orden de apresamiento colectivo:

Con esta se le remiten a nuestro comisario dieciocho mandamientos de prisión, los cinco en el lugar de La Iglesuela, dos en Mijares, dos en Mejorada, cuatro en

³⁶⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, ff. 20r-21r. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

³⁶⁶ *Ibidem*, f. 28r.

³⁶⁷ *Ibidem*.

Alcaudete y cinco en esta villa. Contra las personas que en ellos expresan, cuyas prisiones y secuestro de bienes hará con el celo, vigilancia, prontitud y secreto que se debe, y esperamos [de] nuestro comisario, y por el logro del mejor acierto practicará lo siguiente: ante todas cosas, y con el mayor sigilo, se informará de el paradero de cada uno de los suso dichos, por si hubiesen mudado residencia, de cuya novedad si la hubiese dará aviso, o proporcionará las diligencias si fuese a corta distancia su mudanza. Informado de mantenerse en sus vecindades hará elección de cuatro sujetos de entera satisfacción, que cada uno pase a los lugares de La Iglesuela, Mijares, Mejorada y Alcaudete [a] hacer las prisiones de los reos de dichos pueblos, a que reciba juramento de fidelidad y secreto. Teniendo hecha esta elección se [ilegible] con el corregidor de esa villa, para la prisión de los que en ella residan, y poniéndose de acuerdo en el día y la hora en que se haya de ejecutar dará orden a los dichos cuatro sujetos para que se partan a ellos con disimulo previendo a las Justicias de cada uno para [lo] que dará cartas de nuestro mandado para el auxilio, y en el mismo día y a la misma hora que en Talavera se hagan dichas prisiones, ejecute cada uno las dichas personas que se le encargan, yendo todos prevenidos de que inmediatamente que se aseguren las personas se secuestren los bienes de cada uno y depositen en persona segura sin dar lugar a ocultación y fraude, tornándoles a cada reo su declaración de los bienes, y que tienen muebles como raíces, deudas y demás efectos a su favor. Y así hecho conducirán los dichos reos a esa villa, y desde ella el comisario, con la guarda y custodia que le parezca [conducirá] a todos a esta Ciudad, en donde no entrará sin avisar primero hallarse a una legua de distancia, para que se le envíe orden de la hora de que ha de entrar con ellos, excusando la nota y su publicidad; y se le previene que si en esa villa pudiese ser [localizada] Luisa García, alias “la enrica”, la prenda, asegure y conduzca con los otros, sin embargo que no ha mandamiento de prisión contra el referido. Y no dudamos que en todo practicará la buena conducta que pide materia tan importante al servicio de Dios y del Santo Oficio, y para ello le damos toda nuestra comisión y facultad en la más amplia forma [ilegible]. Inquisición de Toledo, febrero 11 de 1737. El principal cuidado que ha de tener es evitar la comunicación a los reos unos con otros, aunque sea [conduciéndolos] en distintos días. Fajardo. Licenciado D. Juan de Mucientes. Por mandato del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo. D. Francisco José Vázquez Garay y Villa, secretario. Licenciado D. Juan Gutiérrez de Olmedo. Nuestro Comisario³⁶⁸.

³⁶⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 12, ff. 4v-4r. Secuestro de bienes contra Nicolás Antonio Laguna,

Manuel Juárez acabó condenado a destierro, durante ocho años y a ocho leguas de Madrid, Toledo y La Iglesuela. Fue reconciliado en Auto de Fe del 20 de marzo de 1738 que tuvo lugar en el convento de San Pedro Mártir de Toledo³⁶⁹, permaneciendo en las cárceles secretas del Santo Oficio hasta que “en 3 de octubre de 1738 se alzó la penitencia a este reo y su mujer María Rodríguez, y se les confinó a Pastrana, y escribió al [comisario] González Cordón para su cuidado y acuse de lo que observase en ellos”³⁷⁰.

Durante el destierro les impusieron la tutela de un monje para su nuevo adoctrinamiento. Manuel Juárez y su mujer estuvieron continuamente vigilados por el Santo Oficio, que solicitó reiteradamente información sobre su paradero mientras se dirigían al destino de su destierro, sobre todo tras conocer que algunos miembros de su familia habían huido tras conocer sus detenciones:

El Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad me manda decir a Vuestra Merced que luego que vea esta orden averigüe en esa villa si permanecen en ella todavía Manuel Juárez y María Rodríguez, su mujer, reconciliados, que han sido [juzgados] por este tribunal por culpas de judaísmo, a quienes se les ha confinado en la villa de Pastrana. Y encaminándose a ella desde esta ciudad, se han tenido noticias de que la dicha María Rodríguez ha enfermado, de modo que no ha podido continuar su viaje; y si esto fuese así, Vuestra Merced notificara a ambos de mandato de este Tribunal que [cuando] se haya restablecido para proseguir su destino, lo suspendan hasta nueva orden; y por que conviene que este aviso venga con brevedad prevengo a Vuestra Merced, que la practique al punto, que la diligencia la [transmita] por escrito a continuación de esta. Y con este motivo repito a Vuestra Merced, seguro afecto, con deseos de que Nuestro Señor le guíe. Secreto de la Inquisición de Toledo, 29 de Octubre de 1738. Secretario Licenciado Alberto Antonio Dávila. Secretario D. Juan Florín de la Plaza³⁷¹.

1732-1739.

³⁶⁹ Apéndice II. *Relación [...] auto particular de Fe [...] de la Inquisición de Toledo [...] 1738, cit.*, BN, 3/111806.

³⁷⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 41r. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1741.

³⁷¹ *Ibidem*, ff. 41v-42r.

El 31 de octubre de 1738 recibieron en Toledo notificación de la muerte de María Rodríguez, siendo la última noticia que de ellos tuvo el tribunal:

Así mismo, habiendo recibido la carta de la orden del Santo Tribunal [comunicamos] que la dicha María Rodríguez quedó aquí enterrada y murió el día 25 de este, y luego, el siguiente día se fue su marido [ilegible] de que se le busca [ilegible], y con este motivo me ofrezco a la disposición de Vuestra Merced con verdadero afecto. Con el que pido a Dios [ilegible]. Villaseca, octubre 29 de 1738. Juan Florín. Recibida por mí el Secretario en la Inquisición de Toledo en 31 de Octubre de 1738³⁷².

El rastro de Manuel Juárez se perdió por completo, y las pesquisas para intentar averiguar su paradero solo condujeron a sembrar incógnitas entre los funcionarios del tribunal:

Ilustrísimo Señor: recibí la adjunta de D. José Vázquez Garay y Villa, secretario del Santo Oficio, de 9 del corriente por mandato del Señor Inquisidor, y no tengo noticia que Manuel Juárez se halle en ningún lugar de estas cercanías; ni en otras más distantes, que luego que tuve a orden que había oído decir que desde esta villa había pasado a la de Escopete, y desde la dicha a Escariche, hice la diligencia y no estaba en ninguna de las dichas. Antonio Alcocer, hospitalero del Hospital Viejo de esta villa, me ha dicho que hacía como un mes poco más o menos que faltaba de esta villa, y que tuvo su habitación en dicho hospital hasta que se fue, y como quince días antes que se fuese vino un mozo, que dijo el dicho Manuel que era su sobrino, dijo hijo de un sobrino suyo, que estuvo con el dicho Manuel un día o dos, y que el dicho Manuel dijo que le habían venido buenas noticias, que aunque fuera pesarlo a plata que lo haría un amigo suyo que se hallaba juez en su lugar, y que en esta villa vendió dos colchones y unos vestidos de su mujer, y en Escopete oyó decir había vendido una manta. Estas son las noticias que tengo participadas al Señor Inquisidor, quedando si [hay] algunas noticias participarlas al Señor Inquisidor, y el tiempo que falta Manuel Juárez de esta villa me parece serían seis meses, poco más o menos; es cuanto se me ofrece decir al Señor Inquisidor. [Ilegible]. Pastrana. Marzo 18 de 1740. Su más afecto. Licenciado José González Cordon³⁷³.

³⁷² *Ibidem*, f. 42r.

³⁷³ *Ibidem*, ff. 43r-43v.

Así se cierra el proceso contra Manuel Juárez: sin noticias... Mientras tanto desde el tribunal de Valladolid pedían información al de Toledo sobre el condenado y huido, al ser citado en otras causas: “avísese a la Inquisición de Valladolid de las diligencias que se han ejecutado en busca de Manuel Juárez, no se ha podido tener noticias de su paradero”³⁷⁴.

María Rodríguez

La detención de María Rodríguez, esposa de Manuel Juárez, resultó capital para los inquisidores ya que resultó ser el nexos con otros procesados de Alcaudete. Fue localizada en su propia casa por los alguaciles del Santo Oficio unos días antes que su marido, el 22 de mayo de 1736, cuando el Santo Oficio se dispuso a incautarse de los bienes de Manuel Juárez³⁷⁵.

María Rodríguez fue delatada también por Francisco Manuel de Paz. Tras su arresto fue acusada por su marido de compartir con él ayunos y creencias. A las anteriores denuncias se sumaron las de su cuñada Serafina Juárez (hermana de Manuel Juárez y esposa de Luis Rodríguez, hermano de María Rodríguez), Diego Juárez y Francisco Laguna³⁷⁶. La acusada compartió con su marido la acusación de instruir en la ley de Moisés:

Sabe el testigo que son creyentes y observantes de la ley de Moisés [los hermanos] conjuntos menores de este reo, a quienes instruyó en dicha ley su muy conjunta mayor, al uno siendo de once años y al otro siendo de diez. Y sabe el testigo que dichos muy conjuntos menores de este reo hacían los ayunos de la luna de septiembre al mismo tiempo y en la misma conformidad que este reo y su muy conjunta los ejecutaban, lo cual no puede ignorar este reo, pues sabe el testigo que la dicha su muy conjunta se lo dijo a este reo, y este veía que los

³⁷⁴ *Ibidem*, f. 43r.

³⁷⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 10. Secuestro de bienes contra Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer. Venta de sus bienes, 1736-1741.

³⁷⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 170. Alegaciones fiscales contra María Rodríguez, 1729.

dichos sus muy conjuntos menores hacían dichos ayunos cuando él los ejecutaba y en la misma conformidad³⁷⁷.

Los propios hermanos de María hicieron hincapié en su labor de instructora, como lo expresó Isabel Rodríguez cuando su hermana le comunicó “que ya tenía enseñada a su sobrina María el temor de Dios, entendiendo esta, que en ello la daba a entender que la tenía instruida en la ley de Moisés”³⁷⁸.

María Rodríguez reconoció en sus confesiones que era seguidora de la ley de Moisés, declaró serlo junto a su marido y Francisco Manuel de Paz, y denunció que sus cuñados Alejandro Juárez y Rosa Vázquez también lo eran. La reo eximió de culpas a su familia sobre su instrucción, cargando sobre una tal Inés Fernández, que “vivía de vender chocolate y azúcar por aquellos lugares inmediatos a La Iglesuela”³⁷⁹; pero su hermano Jerónimo Rodríguez, tras ser apresado por el tribunal de Sevilla en 1731, confesó que él, junto a sus hermanas Violante (casada con Antonio Laguna) y María fueron instruidos por sus padres³⁸⁰.

María fue condenada junto a su marido a ocho años de destierro y compartió con él auto de fe el 20 de marzo de 1738³⁸¹. Pero no pudo llegar al destino de su destierro: exhausta, enferma y sin fuerzas murió, como hemos visto ya, en el camino³⁸².

Diego Juárez y María Martínez

Diego Juárez³⁸³, hijo de Alejandro Juárez y Rosa Vázquez, natural de La Iglesuela y vecino de Mijares, donde ejercía el trabajo familiar de curtidor, fue apresado gracias a la

³⁷⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 22v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

³⁷⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1, f4r. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

³⁷⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 170. Alegaciones fiscales contra María Rodríguez, 1729.

³⁸⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 48, f. 1v. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

³⁸¹ Apéndice II. *Relación [...] auto particular de Fe [...] de la Inquisición de Toledo [...] 1738, cit.*, BN, 3/111806.

³⁸² ... En Villaseca: AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, ff. 41v42v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1741.

³⁸³ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 151. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1737.

colaboración del párroco de Mijares, a quien el tribunal envió una carta preguntándole sobre si vivían en dicho lugar Diego Juárez y su mujer. El párroco contestó que sí, y que eran además inquilinos suyos. Diego Juárez intentó huir, pero fue apresado, al igual que su mujer María Martínez, natural de Salamanca, quien se resistió a los alguaciles y fue encerrada en una habitación de su casa para poder proseguir con el registro³⁸⁴.

Las acusaciones que se presentaron contra Diego Juárez fueron hechas por su tío Manuel Juárez y por María Rodríguez. Esta última delató también a María Martínez, esposa de Diego, pues era su sobrina y sabía que era practicante de la ley de Moisés incluso antes de casarse³⁸⁵, acusación corroborada poco tiempo después por Diego Juárez al confesar que su suegra, Ana Rodríguez, había resultado penada por el Tribunal de Valladolid.

Diego se derrumbó ante las presiones del fiscal, confesando que era creyente de la ley de Moisés desde los 13 años; tenía 23 cuando fue arrestado. Además el reo dijo que sus padres también eran creyentes de la ley de Moisés, así como sus hermanos Leonor y Gaspar, y que sabía de otros creyentes como Manuel Juárez y su mujer María Rodríguez, Luis Rodríguez y Serafina Juárez su mujer, Francisco Laguna (natural de Talavera de la Reina y sastre en Alcaudete) y su hermano Nicolás (de oficio guarnicionero), Manuel Rodríguez, zapatero en Alcaudete, e Isabel Rodríguez mujer de Francisco Laguna. Aparte de los anteriores, ligados familiarmente, acusó a Antonio García y a su mujer Felipa “la pañera” (de la que tendremos ocasión de hablar) vecinos de Lanzahita, y a un tal Manuel Álvarez, zapatero en Talavera, fugado después del apresamiento de Rafael Núñez (trataremos de él también después).

En la documentación contra Diego Juárez vemos plasmada una de las mayores preocupaciones de los funcionarios del Santo Oficio, prevenir las fugas, o en su defecto localizar a los fugados. Este fue el caso de los padres de Diego Juárez, Alejandro Juárez y Rosa Vázquez, quienes huyeron a Portugal:

A la 2ª audiencia ordinaria dijo que, aunque nacido del amor natural, había

³⁸⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 9. Secuestro de bienes contra Diego Juárez y María Martínez su mujer, 1737-1740.

³⁸⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 151. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1737.

pretendido encubrir el paradero de sus padres y familiares, [pero] por descargo de su conciencia declaraba que residen en Cornales de Zamora, tres leguas de la ciudad de este nombre, donde su padre ejercía el oficio de zapatero, y tiene en su compañía a su mujer Rosa Vázquez, sus seis hermanos del reo, y a su primo Pedro Juárez. Sabía se mantenían en dicho lugar por que por [ilegible] de este año estuvo a verlos; y que por haberle dicho el reo a dicho su padre que se decía le querían prender por el Santo Oficio, le dio el reo una carta advirtiéndole no la publicase hasta ocho días después de haber llegado, y que en ella le decía dicho su Padre cómo había pasado a Portugal [ilegible] por ocultar el sitio donde residían, que fue lo que hizo en sus primeras audiencias³⁸⁶.

Ya hemos apuntado antes la importancia de las declaraciones de Diego Juárez para los inquisidores. Testificó contra sus padres, esposa, y hermanos (Gaspar, Leonor, Teresa, Rafael, Valentina y Bernarda), Manuel Juárez y María Rodríguez, Luis Rodríguez y Serafina Juárez, Francisco Laguna e Isabel Rodríguez “de oídas”³⁸⁷, Manuel y Leonor Rodríguez “de oídas”, Lucía González, Lucía García, Pedro y Francisco Juárez (hijos de Manuel Juárez), Nicolás Antonio Laguna y Violante Rodríguez “de oídas”, Felipe Laguna, Felipa mujer de Antonio García y sus cinco hijos (Antonio, Manuel, José, Alonso y Diego), María Serrano, José Francisco Blanco, María Gutiérrez, Luis Sánchez, Francisca Rodríguez, Rafael Núñez “de oídas”, Manuel Álvarez “de oídas”, Francisco y Manuel García hermanos de Felipa y José García sobrino de Felipa.

Diego Juárez y María Martínez fueron condenados a destierro de ocho años, como Manuel Juárez y María Rodríguez, reconciliados en el mismo Auto de Fe³⁸⁸.

Leonor Juárez

En paralelo a las acusaciones contra Diego Juárez se abrieron las de su hermana Leonor, delatada también por su tío Manuel Juárez:

³⁸⁶ *Ibidem*.

³⁸⁷ Las declaraciones de Diego Juárez fueron de dos tipos, las llamadas “formales”, cuando él mismo declara haber sido testigo, y las “de oídas”, sobre cosas que le fueron contadas por terceras personas.

³⁸⁸ Véase: Apéndice II. *Relación [...] auto particular de Fe [...] de la Inquisición de Toledo [...] 1738, cit.*, BN, 3/111806.

Así mismo, sabe el testigo que son judíos observantes de la ley de Moisés otros dos conjuntos de este reo, menores, uno varón y otra hembra, que el varón tiene veintitrés y la hembra veinticinco años, lo que no puede ignorar la cercanía del parentesco, como por haberlos visto ejecutar los ayunos de la luna de septiembre en los mismos días que este reo, sus muy conjuntos y sus conjuntos mayores y menores los ejecutaban³⁸⁹.

Manuel Juárez delató a sus sobrinos en audiencia voluntaria el 4 de junio de 1736, abriéndose la causa contra Leonor Juárez tras sus declaraciones:

Dijo que lo que ha acordado es que en la ocasión que tiene dicho, concurrió en la casa de este confesante Juan Álvarez, vecino y zapatero de Navamorcuende, concurrieron este confesante, su mujer María Rodríguez, el dicho Juan Álvarez, Diego y Leonor Juárez hermanos, hijos de Alejandro Juárez, hermano de este confesante, y todos cinco hablaron de la ley de Moisés en la seguridad de ser todos cinco creyentes y observantes de ella, y aunque de Diego y Leonor Juárez ya sabía este confesante que la guardaban por la estrechez del parentesco y trato continuo que tenían y estar viendo que hacían los ayunos al mismo tiempo que sus padres y este confesante y su mujer³⁹⁰.

María Rodríguez declaró contra Leonor y Diego Juárez, cargando contra sus padres:

Declara son observantes de dicha ley de Moisés Diego y Leonor Juárez, hijos de Alejandro Juárez, cuñado de esta confesante, la cual lo sabe por habérselo dicho Rosa Vázquez, mujer del dicho Alejandro, que la aseguró estaban ya instruidos en dicha ley los referidos Diego y Leonor Juárez, y esta confesante veía que ejecutaban los ayunos en los mismos días que esta y su familia, y los dichos Alejandro y su mujer los ejecutaban, y el dicho Diego tendrá de veintitrés a veinticuatro años, es del mismo oficio de zapatero, alto, galán, bien dispuesto, buen color, pelo castaño, la nariz algo gruesa; y la dicha Leonor tiene veinticinco años, alta, morena, ojos azules, pelo castaño, los labios algo gruesos, y el dicho Diego está casado con María Martínez sobrina de esta confesante, como hija de

³⁸⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 22v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

³⁹⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 23, f. 3v. Proceso contra Leonor Juárez, 1736-1737.

Andrés Martínez, de oficio zapatero, que murió en Salamanca, y de Ana Rodríguez, hermana de esta confesante que hace un año murió en Alcaudete, y no sabe la confesante que los expresados María Martínez, ni sus padres Andrés Martínez ni Ana Rodríguez sean ni han sido observantes de dicha ley de Moisés³⁹¹.

La última decisión de los inquisidores sobre Leonor Juárez fue la de ordenar su apresamiento el 7 de enero de 1737, lo que no fue posible ya que había partido con sus padres, hermanos y primos hacia “la raya” de Portugal³⁹².

Alejandro Juárez y Rosa Vázquez

Hermano de Manuel Juárez, acusado también por Francisco Manuel de Paz en 1729³⁹³, fue apresado bastante tiempo después. Intentó poner a salvo los bienes familiares alegando, tras la detención y secuestro de bienes de su hermano, que la tenería era un negocio a medias y que ya se habían apropiado de ella como si todo fuera de su hermano, lo que registró ante notario y testigos³⁹⁴.

Alejandro Juárez no esperó la contestación del tribunal y junto a su esposa, Rosa Vázquez, sus hijos menores, los de su hermano Manuel y María Rodríguez huyeron de La Iglesuela³⁹⁵.

Manuela Núñez y Juan Juárez “el gallego”

Los hermanos Juárez, asentados en diferentes pueblos de la Serranía, tejieron una

³⁹¹ *Ibidem*, ff. 5v-6r.

³⁹² AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 151. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1737.

³⁹³ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, exp. 48, f. 2v. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

³⁹⁴ El documento, firmado el 26 de junio de 1736, presentó como testigos a José Morales, Felipe Fernández Montero y Pablo Martín, alcalde ordinario de La Iglesuela. AHPT, *La Iglesuela*, sig. P-13953, ff. 29-32, 1736.

³⁹⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 10. Secuestro de bienes contra Manuel Juárez y su mujer, 1736-1741.

extensa red a través de matrimonios con otras familias que compartían creencias o al menos procedencia. Este fue el caso de Juan Juárez, casado con Manuela Núñez, hermana de Rafael Núñez, vecino de Talavera de la Reina y procesado también por judaísmo, como tendremos ocasión de tratar más adelante.

Cuando se formularon las alegaciones fiscales contra Manuela, en 1737, ya había enviudado de Juan Juárez. Las declaraciones en su contra fueron las de su cuñada María Rodríguez, esposa de Manuel Juárez, quien la acusó de declararse seguidora de la ley de Moisés junto a Rafael Núñez y Juan Juárez³⁹⁶. El segundo testigo fue Francisco Manuel de Paz, que la reconoció como seguidora de la ley de Moisés junto con su marido, conocido en la Serranía como “el gallego”, populares los dos por vender en las ferias jabón, zapatos y cordobanes³⁹⁷.

Catalina Juárez

Manuel Juárez declaró también contra su hermana Catalina, vecina de Béjar, que les visitaba periódicamente y junto a ellos practicaba los ritos de la ley de Moisés. Acusaciones que fueron confirmadas por su cuñada María Rodríguez, quien manifestó lo mismo que Manuel³⁹⁸.

José García y Narcisa Gutiérrez

Las conexiones de los Juárez se extendieron en las poblaciones vecinas no solo a familiares, sino también a quienes compartían su oficio. Este fue el caso de José García y Narcisa Gutiérrez, vecinos de Navamorcuende:

Sabe el testigo que es judía cierta mujer que se nombra de estado casada, vecina de Navamorcuende, parienta de este reo, y esto lo sabe el testigo por que con el motivo del parentesco venía algunas veces dicha mujer y se trataban con ella este

³⁹⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 145. Alegaciones fiscales contra Manuela Núñez, 1737.

³⁹⁷ *Ibidem*.

³⁹⁸ *Ibidem*.

reo, su mujer y dos hijos suyos con toda seguridad. Avisándose de cuándo correspondía hacer el ayuno de la luna de septiembre y comunicándose con ella como tales observantes de dicha ley de Moisés³⁹⁹.

José García, natural de Salamanca, hijo de Felipa “la pañera” (natural de Lanzahita, a la que veremos también procesada), y Narcisa Gutiérrez, natural de Orcajada en la Tierra de Béjar, fueron acusados de observantes de la ley de Moisés por María Rodríguez y Diego Juárez⁴⁰⁰. José compartía con nuestros procesados el oficio de curtidor y zapatero, motivo por el cual las visitas eran frecuentes y recíprocas, realizando en tales ocasiones conjuntamente las ceremonias debidas a su fe. Así lo manifestaron María Rodríguez y Manuel Juárez⁴⁰¹:

Sabe el testigo que estando un día este reo en su casa comiendo con su mujer, dijo que a tres personas que nombró de oficio zapatero, dos de ellos vecinos de Navamorcuende y uno de la Higuera no les habrá de dar recado, esto es, materiales para su oficio cuando viniesen por ello como lo ha hecho otras veces, porque no [...] habían cumplido con él pagándole el importe de dichos recados, a [lo] que dijo la mujer de este reo que los dejase, que ellos irían pagando si quieren, porque eran de la gente, y sabe también el testigo que cuando los dichos tres zapateros o alguno de ellos [ilegible] por recado a la casa de este reo, si ocurría ser aquél día de ayuno, no se juntaba este reo ni su mujer de que viesan que ayunaban, siendo así que cuando [llegaban] otros semejantes días sacaban comida de carne para disimular⁴⁰².

Diego Juárez, refiriéndose a José García, confesó que tras el apresamiento de su tío fue en busca de su padre hallándole en Lanzahita, en casa de Antonio García, donde también se encontraban José García, hermano del anterior, y su mujer Narcisa Gutiérrez, hablando de los apresados en La Iglesuela⁴⁰³.

José García y su mujer huyeron a Castilla, pero fueron apresados al poco tiempo por el

³⁹⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 23v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

⁴⁰⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 148 (2). Alegaciones fiscales contra Narcisa Gutiérrez, 1738.

⁴⁰¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 148 (1). Alegaciones fiscales contra José García, 1738.

⁴⁰² AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, ff. 26v-27r. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

⁴⁰³ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 148 (1). Alegaciones fiscales contra José García, 1738.

tribunal de Valladolid⁴⁰⁴. Ingresaron en prisión el 27 de septiembre de 1739, donde Narcisa Gutiérrez confesó que ella y su marido se habían declarado recíprocamente observantes de la ley de Moisés con Manuel Juárez y su mujer María Rodríguez, Leonor Juárez, María García y Manuel de Acuña, vecinos de Pedro Bernardo. Narcisa cargó también contra Alejandro Juárez como instructor de la ley de Moisés.

La principal testificación utilizada por los inquisidores contra Narcisa Gutiérrez fue la de Teresa de Matos, natural de Velada, casada con Gabriel López, zapatero y vecino de Salamanca. A ella se sumó la de Julián Fernández, natural de San Agustín de Campos, obispado de Astorga, y vecino de Antanguoneses de la Lamprearía, obispado de Zamora, zapatero casado con Teresa Pérez. Habían seguido las declaraciones de Lucía Rodríguez, natural de Belvís, presa en Valladolid junto con Gaspar Juárez (hijo de Alejandro Juárez y Rosa Vázquez). Y completaron los cargos en su contra las deposiciones de Leonor Juárez y de María Rodríguez, natural de Hoyocasero, junto con su marido José García, así como las de Alfonso García.

José García murió en la penitenciaría de la Inquisición de Valladolid en 1743⁴⁰⁵. Narcisa Gutiérrez, tras cumplir condena y enviudar, se casó con Antonio Rodríguez, también reconciliado. La volveremos a encontrar más adelante, cuando tratemos los procesos del tribunal de Valladolid, treinta años después de los de la Serranía.

Cristobal Sánchez

Por último, la familia Juárez no fue la única de La Iglesuela contra la que cargó Francisco Manuel de Paz. También lo hizo contra Cristóbal Sánchez, estanquero en esa localidad. Tanto Cristóbal como sus familiares huyeron del Santo Oficio, por lo que no hay documentación sobre ellos. Pero sí consta la acusación y las continuas alusiones a los fugados de La Iglesuela en un fragmento que ya habíamos reproducido en parte:

⁴⁰⁴ Las alegaciones fiscales contra Narcisa Gutiérrez han sido localizadas en el proceso abierto en 1766, treinta años después del primero, contra ella y su hija. AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 163. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y Narcisa Gutiérrez, 1766.

⁴⁰⁵ En las declaraciones de su propio hijo tras ser apresado, aparece el año y el lugar del fallecimiento de su padre. AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

Contra Cristóbal Sánchez, estanquero de Tabaco, dijo dicho Francisco Manuel de Paz que viniendo el testigo con este reo, Manuel y Alejandro Juárez, en el año de 1724 por mayo, desde La Iglesuela a [Baños], dicho Alejandro Juárez empezó a llamar a este reo, y [a] tratarle de tú, a [lo] que este reo dijo que era noble y venía de buena gente, que era de la tribu de Judá, y creía y observaba la ley de Moisés por ser la buena y cierta, y la de los cristianos falsa, y que también sus padres y parientes lo fueron, y que lo era su mujer e hijos, blasfemando al mismo tiempo de la ley de los villanos, y que en consecuencia de esto quedó en [que] [en]contra[ba] alguna cruz, decía este reo, en otra como esta pusieron al embustero que los villanos creen por Dios. Que hablaron en el camino de la ley antigua y profetas, y también dijo este reo que aunque él no podrá socorrer a ningún pobre de los observantes, pero que a cuantos supieran eran de la casta ley había de abrir los ojos y enseñar la ley de Dios, que así llamaba a la de Moisés, y decirles las maravillas que Dios había obrado con sus ascendientes⁴⁰⁶.

Los procesos contra la familia Rodríguez. Alcaudete de la Jara (Toledo) y Mejorada (Toledo)

Hemos iniciado la narración de los procesos abiertos en la Serranía por el tribunal de Toledo con el apresamiento de Manuel Juárez para seguir cronológicamente los hechos. Sin embargo, la *dispersión* de los procesados se produce, se dijo ya, a partir de la familia Rodríguez, concretamente de las hermanas Rodríguez, nexo principal con otras familias varias a partir de enlaces matrimoniales. El primero de ellos, el celebrado precisamente entre María Rodríguez y Manuel Juárez. Abierta la causa contra este último y contra María, se extendió la persecución en consecuencia a otras localidades:

Sabe el testigo [que] es judío observante cierto hombre que vive en el mismo lugar que los antecedentes y está casado con una conjunta de la muy conjunta de este reo, y ambos marido y mujer, que él tiene el oficio de sastre, son creyentes y observantes de dicha ley de Moisés, lo que no puede ignorar este reo por la inmediación del parentesco, y porque con el motivo de ir todos los arriba dichos repetidas veces a la casa y lugar de este reo, se declararon con él y su muy

⁴⁰⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, exp. 48, f. 3v. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

conjunta, y alguna con su muy conjunto menor y otra conjunta que tenía este reo en su casa, por tales judíos, hablando de dicha ley, su creencia y observancia y ayunos francamente, como que todos ellos creían y observaban la dicha ley de Moisés como la más cierta y segura para salvarse⁴⁰⁷.

Sabe el testigo que son judíos observantes de la ley de Moisés dos personas que se nombran marido y mujer, vecinos de Alcaudete, y esto lo sabe el testigo porque sabe que dichas dos personas están declaradas por tales con otras que se nombran, y entre ellas con este reo, quien lo dijo así a cierta persona que se nombra⁴⁰⁸.

Francisco Laguna

Francisco Laguna González, sastre en Alcaudete de la Jara, fue procesado en 1737 tras las testificaciones de las hermanas Rodríguez, entre las que se encontraba su esposa Isabel, a las que se sumó la de Manuel Juárez.

La primera en declarar fue en efecto su esposa Isabel Rodríguez, quien confesó que, periódicamente, ella y su marido pasaban por La Iglesiasuela, concretamente en septiembre, junto con sus hermanos Manuel y Leonor Rodríguez. Allí, en compañía de Manuel Juárez y María Rodríguez, hicieron ayuno en observancia de la Ley de Moisés, no comiendo ni bebiendo nada en 24 horas. Isabel Rodríguez narró cómo su matrimonio fue preparado por su difunto hermano Roque, no permitiéndola casarse con quien ella quiso por no ser observante:

dice y declara que Roque Rodríguez, su hermano ya difunto, le dijo a esta confesante que Lucía González, suegra de esta confesante, era judía, y el motivo con que se lo dijo [fue por] que queriendo esta reo casarse con Benito Corruchal Hierro, en el lugar de Alcaudete, le dijo que dejase esa boda, que ya él la tenía [preparada] otra boda con Francisco Laguna, hijo de Felipe Laguna [y] de Lucía González, y que estos eran lo mismo que esta reo, dando a entender que así como

⁴⁰⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, ff. 23r-23v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

⁴⁰⁸ *Ibidem*, f. 27r.

esta era observante lo eran ellos⁴⁰⁹.

Tanto Manuel Juárez como su mujer María Rodríguez confesaron que en varias ocasiones, debido al parentesco, se declararon con Francisco Laguna e Isabel Rodríguez practicantes y creyentes de la ley de Moisés.

Violante Rodríguez, hermana de Isabel y María Rodríguez, casada con Nicolás Antonio Laguna, hermano de Francisco Laguna, declaró que su suegro Felipe Laguna la reprendía continuamente diciéndole que era una villana por recibir muchas visitas y no querer ayunar, además de por el enorme gasto que realizaba a la casa, y él ponía como ejemplo a seguir a su propia mujer, por realizar numerosos ayunos y hacer más de treinta años que no comía carne. Tras estas declaraciones se puso un especial cuidado por parte de los inquisidores en la búsqueda de antecedentes familiares, hallándose que los padres de Francisco, Felipe Laguna y Lucía González, ya habían sido condenados por judaísmo en el tribunal de Valladolid⁴¹⁰.

Aparte de las acusaciones contra Francisco, su cuñado Manuel Rodríguez, zapatero en Alcaudete, declaró que eran observantes de la ley de Moisés Francisco Laguna e Isabel Rodríguez, Leonor Rodríguez, un tal Luis (también acusado por su hermana Isabel, panadero en Alcaudete), Juan de San Marcos y Ana Rodríguez, Blas Rodríguez y Juan Rodríguez su padre, y Felipa, Luis y Manuel Rodríguez, vecinos de Villarejo.

Francisco Laguna confesó el 5 de abril de 1737. Declaró contra un tal Bartolomé Antonio Fernández, llamado en ocasiones “el hidalgo”, quien cuando el reo era joven le habría preguntado si quería casarse con su hija. No aceptó por pensar que era demasiado joven para ello, aunque “el hidalgo” le insinuó que sería un buen matrimonio, ya que

⁴⁰⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1, f. 4v. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

⁴¹⁰ En el Auto de Fe que tuvo lugar el 20 de marzo de 1738 no aparece Felipe Laguna, pero sí Lucía González, única relajada al brazo secular. No hemos localizado documento alguno sobre ella, pero consta que fue procesada con anterioridad: “RELAXADA EN PERSONA. I. Lucia González, natural de la ciudad de Valladolid y vecina de la Villa de Talavera de la Reina, de estado viuda, de edad de setenta años, salió a el Auto con insignias de relajada, por relapsa en delitos de judaísmo, en los cuales estuvo consciente, se le leyó su sentencia con méritos, y fue entregada a la justicia y brazo seglar y confiscados sus bienes”. Véase: Apéndice II. Relación *Relación [...] auto particular de Fe [...] de la Inquisición de Toledo [...] 1738, cit., BN, 3/111806.*

ambos eran de la casta. Francisco confesó al “hidalgo” que su padre había sido apresado por la Inquisición, tejiéndose entre ambos una amistad que tuvo continuidad al ir Bartolomé como maestro de niños a Alcaudete de la Jara.

Las confesiones de Francisco Laguna fueron de capital importancia para el Santo Oficio al sumar nuevos acusados, entre los que se encontraban los siguientes: Enrique Fernández, tratante de drogas de botica; Luis de Matos, zapatero en Velada; Isabel Rodríguez y su cuñado Manuel Rodríguez; otro Manuel Rodríguez, de oficio cirujano en Alcaudete de la Jara; Blas Rodríguez, natural de Alcaudete y cirujano en Cenicientos; los ya mencionados Manuel Juárez y su cuñada María Rodríguez; e Inés Fernández, vecina de Talavera, dedicada a la venta de bizcochos y confitura por la Serranía (María Rodríguez ya había mencionado a esta última, sin indicar su nombre, acusándola de haber sido quien le enseñó las prácticas de la ley de Moisés); también, por último, a Diego del Castillo y a su mujer, llamada “la gallega”, vecinos de Mejorada, de la que dijo que en una ocasión se le había dirigido diciéndole: “tú no tienes abiertos los ojos, y este confesante la respondió: bien abiertos los tengo, a [lo] que ella replicó: lo que te digo es [que] has de ayunar un día en semana, en la luna de septiembre o de marzo, y a la oración del padre nuestro le has de quitar la palabra Jesús”⁴¹¹; de ambos –volveremos sobre ellos– añadió que habían huido a Castilla la Vieja.

De las declaraciones de Francisco Laguna puede reconstruirse su genealogía. La familia era oriunda de Medina del Campo, donde nació su madre. Delató a sus hermanos: a Manuel Laguna, de oficio taconero, casado con Catalina N. (¿desconocía el apellido?) y vecino de Cebreros; y a Nicolás Antonio Laguna, guarnicionero, casado con Violante Rodríguez, hermana de la esposa de Francisco. Acusó igualmente a su madre, a su mujer y a su cuñada diciendo que ellas eran las auténticas practicantes y que él únicamente realizó los ayunos junto a ellas en tres ocasiones. Confesó también que de su matrimonio con Isabel Rodríguez tenía un hijo llamado José, de once años. Al ser preguntado sobre quién le enseñó los ritos y costumbres de la ley de Moisés, contestó que le había instruido Bartolomé Antonio Fernández.

Denunció ante el tribunal el paradero de otros familiares judaizantes, en concreto de los

⁴¹¹ AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1, f. 41v. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

cuñados y los suegros de su hermano Manuel; no sabemos los nombres de los cuñados; los suegros eran Ignacio de Acosta y Beatriz Aponte, quienes habrían partido cinco años antes con dirección a Francia. Lo sabía por Manuel Juárez, quien en una visita a Alcaudete les instó a emigrar allí, donde vivía ya un hermano de su madre, Pedro González.

Francisco Laguna fue preguntado por el paradero de Juana Fernández, hija de Bartolomé Antonio Fernández “el hidalgo”, su supuesto instructor en la ley de Moisés y maestro de niños en Alcaudete de la Jara. Respondió que las últimas noticias que tenía de ella eran que se casó en Burgohondo para pasar a vivir más adelante a El Barraco con José de Paz, del que tenía noticia que también era judaizante (adviértase el nexo con Francisco Manuel de Paz, malsín de esta persecución, hermano de José de Paz).

Nuestro reo, junto con su mujer, sufrió condena de destierro fuera de la Corte de Madrid, Alcaudete y Talavera de la Reina durante ocho años; lo concretaron en la ciudad de Guadalajara, siendo reconciliado en el Auto de veinte de marzo de 1738:

Francisco Laguna, hermano del antecedente, natural de la Ciudad de Toledo y vecino de la Villa de Alcaudete, de edad de treinta y cinco años, de oficio sastre, de estado casado, salió a el Auto por judaizante consciente con sambenito de dos aspás; se le leyó su sentencia con méritos, abjuró formalmente sus errores; fue reconciliado en forma y condenado a hábito y cárcel perpetua, confiscación de bienes y destierro por ocho años, ocho leguas en contorno de Toledo, Madrid y demás lugares de su residencia, y que sea encargado a persona docta que le instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa Fe⁴¹².

Un año después de su destierro, el primero de abril de 1739, mandó una petición a los inquisidores tras la muerte de su mujer el 15 de marzo de 1739, solicitando permiso para ir a recoger a su hijo. Los inquisidores le concedieron quince días para este menester y, junto a su hijo, siguió ejerciendo de sastre en Guadalajara, donde se comportaron ambos cristianamente, como lo atestiguan las cédulas de comunión que les dieron pie a pedir al tribunal un cambio de residencia “para ir a Castilla la Vieja para

⁴¹² Apéndice II. *Relación [...] auto particular de Fe [...] de la Inquisición de Toledo [...] 1738, cit., BN, 3/111806.*

vivir mejor”⁴¹³, siéndoles concedido. Así llegaron padre e hijo hasta Madrid.

Isabel Rodríguez

El proceso de Isabel Rodríguez se encuentra inserto en la causa que se siguió contra su marido, Francisco Laguna, tras los apesamientos de María Rodríguez y Manuel Juárez en La Iglesiasuela. Era natural de Tapioles en Zamora y vecina de Alcaudete de la Jara.

Entre los testigos que declararon contra Isabel estaba su marido, Francisco Laguna, quien intentó que huyera a Talavera y se refugiara en casa de su hermano Nicolás cuando tuvo noticias de los apesamientos de La Iglesiasuela. No obstante, una vez encarcelado, declaró que el padre de Isabel había sido procesado por el tribunal de Valladolid, y que fue huyendo del Santo Oficio que se instaló en Talavera de la Reina.

Violante Rodríguez acusó de observante y practicante de la ley de Moisés a su hermana Isabel. Con detalles como el siguiente:

viviendo en Talavera [...] Isabel Rodríguez en una casa junto a la carnicería [ilegible], fue esta confesante a acompañarla con el motivo de habérsela muerto una niña, y entrando en dicha casa, estando presente Serafina Juárez, la dicha Isabel y su marido Francisco Laguna [ilegible] enviaron a la tienda por pan, queso y huevos; y al otro día, estando sola con Isabel, la dijo esta confesante: ¿para qué enviaste por pan y queso a la tienda teniéndolo en casa?, a [lo] que respondió la dicha Isabel: tú no entiendes esas cosas; de nada de cuanto hay en las casas se puede comer en muriendo uno, porque es comer la carne del muerto⁴¹⁴.

Isabel Rodríguez recibió la misma condena que su marido, leída en el Auto de Fe de Toledo el 20 de marzo de 1738:

Isabel Rodríguez, mujer del antecedente, natural de Tapioles en Castilla la Vieja,

⁴¹³ AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1, f. 42v. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

⁴¹⁴ *Ibidem*, f. 11v.

vecina de Alcaudete, de edad de treinta y seis años, salió al Auto por dichos delitos de Judaísmo con Sambenito de dos aspas; se le leyó su sentencia con méritos, abjuró formalmente sus errores; fue reconciliada en forma y condenada a hábito y Cárcel perpetua, confiscación de bienes y el mismo destierro, y encargada a persona docta que la instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa Fe⁴¹⁵.

El 15 de marzo de 1739, a la edad de 37 años, murió Isabel Rodríguez en Guadalajara, como hemos sabido ya; también, que poco tiempo después su viudo Francisco Laguna, junto a su hijo, partió con el consentimiento del Santo Oficio hacia Madrid.

Leonor Rodríguez y Manuel Rodríguez

Leonor y Manuel Rodríguez, hermanos de las anteriormente tratadas Isabel y María, vivían juntos en Alcaudete de la Jara. Leonor Rodríguez, natural de Tapioles, viuda de Domingo Gómez, fue apresada junto a su hermano Manuel el 1 de febrero de 1737⁴¹⁶.

En las declaraciones de María Rodríguez aparecen como practicantes de la ley de Moisés tanto Manuel Rodríguez, soltero de unos 50 años y de oficio arriero, como Leonor Rodríguez, viuda de 45 años⁴¹⁷. Manuel Juárez también acusó de judaizantes a Leonor y Manuel:

Sabe el testigo son judíos cierto hombre que se nombra y es conjunto de la muy conjunta de este reo, vive en cierto lugar que se nombra, de estado soltero, y su oficio ha sido arriero, y una mujer conjunta del dicho que vive en compañía y es de estado viuda, lo que no puede ignorar este reo por la estrechez de parentesco⁴¹⁸.

El 18 de marzo de 1737 declaró Leonor denunciando a los mismos que depusieron contra ella. Expuso que su primer contacto con la ley de Moisés lo había tenido de la

⁴¹⁵ *Ibidem*.

⁴¹⁶ La causa contra los dos hermanos fue llevada en de un solo proceso, el de Leonor.

⁴¹⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 180, exp. 11, f. 3r. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.

⁴¹⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 23r. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

mano de su abuela Leonor del Valle, quien comenzó a instruirla a la edad de 15 años⁴¹⁹. Hizo un repaso extenso a su genealogía. Era hija de Francisco Rodríguez, zapatero natural de Tapioles, y de María García, natural de Cerecinos (Zamora). Sus abuelos paternos fueron Antonio Rodríguez y Ana, aunque no sabía de dónde eran naturales; los abuelos maternos Manuel García, natural de Cerecinos, donde ejerció el oficio de cirujano, y Leonor del Valle. En cuanto a su marido dijo que había muerto tiempo atrás: se llamaba Domingo Gómez y era hijo de Antonio Gómez y Ana Núñez, quienes residían en Espinoso del Rey (Toledo). Con su marido tuvo tres hijos, todos naturales de Alcaudete de la Jara: Francisco, Alejandro y Andrés. Ella misma había sido bautizada en el lugar de Tapioles, confirmada en Cerecinos y llevada a Alcaudete a la edad de 8 años por sus padres, donde contrajo matrimonio a los 25 años con Domingo Gómez.

Leonor y Manuel fueron condenados a ocho años de destierro y ocho leguas fuera de Alcaudete, Toledo y Madrid, leída su sentencia en el Auto de Fe celebrado el 20 de marzo de 1738 en el convento de San Pedro Mártir de Toledo:

Manuel Rodríguez, natural de Tapioles y vecino de Alcaudete, de edad de cincuenta y cuatro años, de estado soltero, de oficio zapatero, salio al Auto por los mismos delitos con Sambenito de dos aspas; se le leyó su sentencia con méritos, abjuró formalmente sus errores; fue reconciliado en forma y condenado a hábito y cárcel perpetua, confiscación de bienes y desterrado como los antecedentes, y que sea encargado a persona docta que le instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa Fe.

Leonor Rodríguez, hermana del antecedente, de la misma naturaleza y vecindad, de edad de cuarenta y cinco años, de estado viuda, salió al Auto por los mismos delitos con Sambenito de dos aspas; se le leyó sus sentencia con méritos, abjuró formalmente sus errores; fue reconciliada en forma, y condena a hábito, y cárcel perpetua, confiscación de bienes, desterrada como los antecedentes, y que sea encargada a persona docta que la instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa Fe⁴²⁰.

⁴¹⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 180, exp. 11, f. 21v. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.

⁴²⁰ Apéndice II. Relación de las personas... Toledo, 1738, *cit.* (BN, sig. R/1155993).

Los hermanos fueron desterrados a Almagro, donde su situación llegó a ser crítica, llegando su instructor y tutor, Manuel de Vargas Castellanos, a pedir socorro para ellos en carta al tribunal de Toledo de 12 de diciembre de 1738 “por estar mal de alimentos corporales”⁴²¹.

Luis Rodríguez y Serafina Juárez

La detención de Francisco Laguna e Isabel Rodríguez propició el apresamiento de Luis Rodríguez, hermano de la anterior, y el de Serafina Juárez, su mujer. El Santo Oficio cerró el círculo en torno a estas familias unidas por lazos matrimoniales gracias a las declaraciones de María Martínez, sobrina de los Rodríguez, con quienes se crió, que acusó a Luis Rodríguez de compartir con sus hermanas los ritos y ceremonias de la ley de Moisés⁴²².

Luis Rodríguez era natural de Tapioles, como sus hermanas, y vecino de Mejorada donde ejercía el oficio de zapatero; Serafina Juárez, hermana de Manuel Juárez, era natural de La Iglesiasuela. Ambos fueron reconciliados en el Auto de Fe de 1738:

Luís Rodríguez, natural de Tapioles, vecino de la villa de Mejorada, de estado casado, de oficio zapatero, de edad de cuarenta y cuatro años, salió al Auto con Sambenito de dos aspás por los mismos delitos; se le leyó su sentencia con méritos, abjuró formalmente sus errores; fue reconciliado en forma y condenado a hábito y cárcel perpetua, confiscación de bienes y que salga desterrado como los antecedentes, y encargado a persona docta que le instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa Fe⁴²³.

Serafina Juárez, mujer del antecedente, natural de La Iglesiasuela y vecina de Mejorada, de edad de treinta y cuatro años, salió al Auto con Sambenito de dos Aspás por los mismos delitos; se le leyó su sentencia con méritos, abjuró formalmente sus errores; fue reconciliada en forma, y condenada a hábito y cárcel perpetua, confiscación de bienes y desterrada como los antecedentes, y que

⁴²¹ AHN, *Inquisición*, leg. 180, exp. 11, f. 27v. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.

⁴²² *Ibidem*, f. 15v.

⁴²³ Apéndice II. Relación de las personas... Toledo, 1738, *cit.* (BN, sig. R/1155993).

sea encargada a persona docta que la instruya y fortifique en los misterios de nuestra Fe⁴²⁴.

Sabemos de estos acusados que declararon antes de partir a su destierro, el 28 de noviembre de 1738⁴²⁵, pero nada conocemos de sus posteriores pasos ni contra quienes declararon, ya que el único documento que hace referencia a ambos es el secuestro de bienes, por lo que hemos debido documentar su apresamiento a partir de declaraciones de otros procesados.

Algo similar ocurre con una serie de acusados de Velada a quien se refiere Manuel Juárez: hay referencias a ellos, pero no existe –o no conocemos– documentación expresa contra ellos, ni propia ni en otros procesos. Únicamente las siguientes palabras de Manuel Juárez:

Sabe el testigo que hará diez u once años que habiendo ido la mujer de este reo con dos parientes suyos que se nombran a pasearse a Mejorada, pasaron desde allí a ver los jardines de Velada en compañía de otra parienta que se les agregó en Mejorada, y se hospedaron en Velada en casa de un primo de este reo, de oficio zapatero; y sabe el testigo que con el motivo de tener dicho este reo a su mujer anteriormente que el dicho su primo era observante de la Ley de Moisés, sacó la mujer de este reo y las otras tres parientas que iban con ella la conversación con la mujer del dicho zapatero de Velada, y esta se declaró abiertamente con las dichas cuatro mujeres, diciéndolas claramente que ella, su marido y todos los suyos eran creyentes y observantes de dicha ley de Moisés, lo que no puede ignorar este reo⁴²⁶.

Diego del Castillo y “la gallega”

Diego del Castillo y su mujer, llamada “la gallega”, vecinos de Mejorada, fueron declarados por judaizantes tras unas declaraciones de Francisco Laguna a las que nos

⁴²⁴ *Ibidem*.

⁴²⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 12. Secuestro de bienes contra Luis Rodríguez y Serafina Juárez su mujer, 1737-1738.

⁴²⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, ff. 24r-25v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

hemos referido con anterioridad, en que hemos visto cómo Francisco fue una vez reprendido por “la gallega”⁴²⁷. No hay más alusiones a ellos ya que, según el propio Laguna, huyeron “a Castilla”.

Hay constancia de otros detenidos naturales de Velada, pero su única relevancia se limitó, hasta donde hemos podido constatar, a declarar contra Narcisca Gutiérrez: nos referimos a Teresa de Mathos y al zapatero Gabriel López, vecinos de Salamanca⁴²⁸.

Las familias Núñez de Paz, Laguna y Rodríguez. Talavera de la Reina (Toledo)

Francisco Manuel [Núñez] de Paz, el malsín, acusó de judaísmo ante los inquisidores a sus propios hermanos⁴²⁹:

Contra José y Rafael de Paz, hermanos, dijo dicho Francisco Manuel de Paz que estos reos, vecinos de Burgondo, obispado de Ávila, de estado casados, no sabe [cuál de ellos con la] que es hija del [en] Talavera llamado el hidalgo, de casta de hebreos, según lo oyó decir a Cristóbal Sánchez, y que sabía que este reo eran observantes por haberse declarado con este testigo en la dicha villa de [ilegible] con la ocasión de haber estado seis u ocho días en el año pasado de 1719 en su casa, presentes Rafael de Paz, hermano de este reo, Bernarda [ilegible], sobrina de los dichos y mujer de Jerónimo López, y todos cuatro se declararon recíprocamente que creían y observaban la ley de Moisés, guardaban sus ritos y ceremonias, diciendo era cierta y verdadera, y falsa la de los villanos, y que ya sabían de otros que eran observantes por haberlo oído decir a [Ignacio] de Acosta; y que se lavaron las manos antes de almorzar, comer, y cenar. Y que los

⁴²⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1, f. 41v. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740. Recordamos: “tú no tienes abiertos los ojos, y este confesante la respondió: bien abiertos los tengo, a [lo] que ella replicó: lo que te digo es [que] has de ayunar un día en semana, en la luna de septiembre o de marzo, y a la oración del padre nuestro le has de quitar la palabra Jesús”.

⁴²⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 163. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y Narcisca Gutiérrez, 1766.

⁴²⁹ Hasta las delaciones contra Rafael Núñez de Paz, el Santo Oficio no subsanó el error de haber omitido anteriormente el primer apellido de los acusados; aparece entonces una anotación al pie de la página expresando que Rafael de Paz se llamaba en realidad Rafael Núñez de Paz. AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 143. Alegaciones fiscales contra Rafael Núñez de Paz, 1729.

dichos José y Rafael de Paz acompañaron al testigo hasta la villa de Herbás, y en el camino se habló de la certeza de la ley de Moisés y sus ceremonias y ayunos afirmándose en su creencia, y que en esta ocasión la refirieron los dichos José y Rafael de Paz que su padre Antonio de Paz había sido preso en la Inquisición de Toledo y penitenciado, y también Isabel de León su mujer, y también Julio de Paz su hijo, y que ambos fueron después quemados en la Inquisición de Valladolid, y que dichos José y Rafael [aprobaban] mucho de la constancia de su hermano Julio y de haber dado la vida por Dios y su ley, que era la de Moisés. No resulta otra cosa contra estos dos hermanos⁴³⁰.

Rafael Núñez de Paz

Rafael Núñez de Paz, natural de “Acieza” en la Ribera del Duero⁴³¹, zapatero en Talavera de la Reina, fue acusado de judaizante por su hermano Francisco Manuel de Paz, y también por Manuel Juárez, María Rodríguez, Diego Juárez, Francisca Núñez y los hermanos Laguna (Nicolás y Antonio). Todos ellos alegaron que se confesaron con Rafael observantes de la ley de Moisés y le tenían por instructor, como manifestó Francisco Laguna al acusarle de enseñar los ritos y ceremonias a su hermano Nicolás Antonio Laguna (véanse al respecto los procesos de Alcaudete).

La orden de prendimiento contra Rafael Núñez de Paz se dictó el 14 de julio de 1736, pero su apresamiento no llegaría hasta el 3 de septiembre del mismo año. Ejecutó la orden el comisario de Talavera de la Reina, Diego Francisco Agüero, quien le custodió hasta Cebolla. Desde allí, el comisario Alonso Gutiérrez de Encinas le llevó hasta la villa de Santa Olalla, de donde fue trasladado hasta Toledo por el familiar de la Inquisición Diego Bajo Dávalos y Cabello, que le condujo hasta las cárceles.

La detención frustró su proyectada huida, ya que en aquellos momentos “andaba haciendo diligencias de vender las vacas y lechones y todo lo demás, pero [...] pronto, de que hemos discurrido, quería hacer fuga, como algunos de los suyos lo han hecho

⁴³⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 48. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

⁴³¹ No hemos podido localizar la población actual: en el documento aparece que pertenecía al obispado de Salamanca.

desde la prisión de los de La Iglesuela [...]”⁴³². Las fugas a las que se refería el comisario habían sido las de Cristóbal Sánchez y las hermanas del propio Rafael, quienes dirigiéndose hacia Castilla fueron localizadas por las noticias de un arriero de Talavera que les vio subir el Puerto del Pico: reconoció a Ana María Núñez, Bernarda Núñez, mujer de Bernardo del Castillo, quien llevaba ya un tiempo fugitivo de Talavera, y Manuela Núñez y sus hijos⁴³³.

Rafael “se mantuvo negativo” en toda su causa, no declaró contra nadie y entorpeció todo lo que pudo el trabajo de los inquisidores: “si quiere decir la verdad, porque el muy pícaro, mentiroso y de mala intención [es] más de lo mucho que parece [...]”. Ante su negativa los funcionarios de la Inquisición le aplicaron tormento; aguantó hasta la tercera vuelta de mancuera, cuando se derrumbó y confesó haber realizado ayunos con Manuel Juárez y María Rodríguez⁴³⁴.

Rafael no salió como reconciliado al Auto de Fe de San Pedro Mártir: le mantuvieron en las cárceles del Santo Oficio hasta que el 6 de noviembre de 1742 fue condenado a las minas de azogue de la villa de Almadén. Duro castigo: la privación de libertad sumada a las insoportables condiciones de trabajo eran algo mucho peor que el destierro⁴³⁵.

José Núñez de Paz

Las acusaciones de Francisco Manuel de Paz fueron las únicas noticias directas que recibieron los inquisidores sobre José Núñez de Paz. Sabemos por ellas que era natural de Burghondo y estaba casado con Juana Fernández, hija de Bartolomé Antonio Fernández “el hidalgo”, vecino de El Barraco⁴³⁶. Y poco más, puesto que los restantes

⁴³² AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 4, f. 17v. Secuestro de bienes contra Rafael Núñez de Paz. Cartas y cuentas y otros papeles referidos al secuestro de sus bienes, 1732-1746.

⁴³³ *Ibidem*, f. 20v.

⁴³⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 143. Alegaciones fiscales contra Rafael Núñez de Paz, 1729.

⁴³⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 4, f. 58v. Secuestro de bienes contra Rafael Núñez de Paz. Cartas y cuentas y otros papeles referidos al secuestro de sus bienes, 1732-1746.

⁴³⁶ Ya aludidos: Francisco Laguna fue preguntado por el paradero de Juana Fernández, hija de Bartolomé Antonio Fernández, instructor en la ley de Moisés de Francisco y maestro de niños en Alcaudete; contestó

testimonios, indirectos, no aportan nada nuevo.

Nicolás Antonio Laguna y Violante Rodríguez

Nicolás Antonio Laguna, guarnicionero de oficio, vecino de Talavera de la Reina y natural de Medina del Campo, fue procesado junto a su esposa Violante Rodríguez, natural de Linares.

Las primeras imputaciones contra el matrimonio las hizo Jerónimo Rodríguez, por aquel entonces soldado de la Marina, ante la Inquisición de Sevilla en 1731. Acusó a sus padres de intentar introducirle en la ley de Moisés, como habrían hecho con su hermana llamada Violante, casada con Nicolás Antonio Laguna, hijo de reputados judaizantes:

Jerónimo Rodríguez, de oficio estanquero en la Villa de Cebreros, de 22 años, este se declaró voluntariamente en la Inquisición de Sevilla en 28 de mayo de 1731, y declaró haber sido persuadido por su padre Luis a la creencia y observancia de la Ley de Moisés, diciendo era la verdadera; a lo que no quiso dar crédito; y por este motivo presumía si cuando estaba en edad suficiente su hermana Violante la habrían instruido en dicha ley [...]; la sospecha de que estando casada con este reo [Nicolás Antonio Laguna] consultado también instruido este reo, y judíos su padre y madre Felipe Laguna y Lucia [González]. Esto mismo resulta contra la mujer de este reo, Violante Rodríguez⁴³⁷.

En su comparecencia ante el Santo Oficio sevillano⁴³⁸ Jerónimo confesó también que en su familia existía un pasado judaizante, ya que Enrique López y Luisa García, sus parientes, habían sido juzgados por este delito en Valladolid; añadió que lo sabía porque su madre profesaba la ley de Moisés y concertó el matrimonio de su hermana Violante con la familia de Nicolás Antonio Laguna porque ellos también lo eran.

que las noticias que tenía de ella eran que se casó en Burgothondo para pasar a vivir más adelante a El Barraco con José Núñez de Paz. AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

⁴³⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 48. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

⁴³⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 144. Alegaciones fiscales contra Violante Rodríguez, 1729.

Nuestro malsín, Francisco Manuel de Paz, acusó igualmente al matrimonio: ambos se habían declarado, junto con él, como creyentes y observantes de la ley de Moisés. Y todavía hubo un testimonio más: un médico desterrado en Talavera de la Reina, Francisco de Torres, natural de la Villa de Estepa, obispado de Sevilla, fue llamado por Nicolás para curar una dolencia, y Violante y Nicolás se habrían confesado junto a él como creyentes y observantes de la ley de Moisés⁴³⁹.

Violante Rodríguez, antes de sufrir tormento, se resistió, por lo que los inquisidores procedieron a “ponerla una mordaza”; confesó más adelante –tal vez se escudó en ello– que no estaba en su sano juicio y que se habría dejado llevar por alguna ciega pasión al participar de ritos judaizantes. Poco después narró a los inquisidores su periplo personal de Cebreros a Navarrevisca, de allí a Piedralaves, hasta llegar a Talavera, donde se casó y fue presa por la Inquisición, ante la que delató a sus suegros y a Rafael Núñez de Paz como judaizantes⁴⁴⁰.

No habrá más referencias a Violante, pero sí a su marido, quien declaró poco antes del Auto de Fe donde fue reconciliado, el 17 de marzo de 1738⁴⁴¹, para delatar a Rafael Núñez de Paz y a su hermano Francisco. Su sentencia se leyó en Toledo, en San Pedro Mártir, el 20 del mismo mes:

Nicolás Antonio de la Laguna, natural de Medina del Campo, vecino de la villa de Talavera de la Reina, de edad de treinta y nueve años, de estado casado, de oficio guarnicionero, hijo de la expresada Lucía González, salió al Auto por judaizante confeso con Sambenito de dos aspás; se le leyó su sentencia con méritos, abjuró formalmente sus errores; fue reconciliado en forma irremisible y confiscación de bienes, y desterrado por ocho años, ocho leguas en contorno de Toledo, Madrid, y demás lugares donde ha residido; y que sea encargado a persona docta que le instruya y fortifique en los misterios de nuestra Santa Fe⁴⁴².

⁴³⁹ *Ibidem*.

⁴⁴⁰ *Ibidem*.

⁴⁴¹ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 12. Secuestro de bienes contra Nicolás Antonio Laguna, 1732-1739.

⁴⁴² Apéndice II. Relación de las personas... Toledo, 1738, *cit.* (BN, sig. R/1155993).

Las familias Núñez y García. Lanzahita (Ávila)

Felipa Núñez “la pañera”

Las declaraciones de Manuel Juárez llevaron al apresamiento en Lanzahita de Felipa “la pañera” y de sus hijos, reconocidos todos como practicantes de la ley de Moisés:

Sabe el testigo que es judía observante de la ley de Moisés cierta mujer que se nombra, de estado viuda, de oficio pañera, vecina del lugar de Lanzahita, y esto lo sabe porque sabe el testigo que [...] hará cinco años que por fines de mayo o principios de junio, por tiempo del [esquileo] vino a La Iglesuela a comprar lana para su oficio y hospedarse en casa de este reo, se declaró con él y con su mujer por tal judía, observante de la ley de Moisés, y les dijo que la misma ley había guardado su marido ya difunto, que fue zapatero, y que la misma ley guardaban y creían sus hijos, que nombró cuatro varones y una hembra, y que ésta estaba casada con un médico, que también nombró y que igualmente era judío observante de la ley de Moisés, todo lo cual sabe el testigo que dijo dicha mujer a este reo y a su mujer en la referida relación⁴⁴³.

Sabe el testigo que es judío observante de la ley de Moisés cierto hombre que se nombra, vecino de Lanzahita, y esto lo sabe que habiendo venido dicho hombre a La Iglesuela con un poco de ganado de cerda que traía a montanera, con el motivo de estar dicho hombre casado con una sobrina de este reo, se hospedó en su casa, donde estuvo tiempo de dos meses, y en este tiempo habló varias veces con este reo y su mujer, declarándose él con ellos, y ellos con él, en la seguridad de ser todos tres creyentes y observantes de la ley de Moisés; y habiendo después, hará cuatro años, ido la mujer de este reo a Lanzahita a la fiesta de San Blas, sacó la conversación de la ley de Moisés con la mujer de dicho hombre, diciéndola lo que sabía así de dicho su marido como de su padre, que es el de que habla el capítulo antecedente, con lo cual ella se declaró abiertamente con la mujer de este reo diciéndola que ella también guardaba y creía dicha ley de Moisés, lo que no puede ignorar este reo⁴⁴⁴.

⁴⁴³ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 24r. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

⁴⁴⁴ *Ibidem*, ff. 25r-25v.

Felipa Núñez⁴⁴⁵, viuda de José García, fue acusada también por María Rodríguez; les unían asimismo lazos familiares, ya que era prima hermana de su madre:

El primer testigo es la referida María Rodríguez, mujer de Manuel Juárez, de 39 años, la que después de votada su causa a reconciliación en forma por judaizante, de que estuvo buena confidente de sí y cómplices, en audiencia voluntaria que después pidió en 3 de abril del año pasado de 1737, dijo y se ratificó contra [la citada] reo que esta cuyo apellido ignoraba, vecina que era y pañera en Lanzahita, viuda del que tampoco sabía su apellido, de oficio zapatero y tratante de paños, y sus 4 hijos que nombra, eran todos observantes de la ley de Moisés; que lo sabía la testigo porque con el motivo del trato de lana que tenía la reo, fue hacía 4 años a La Iglesiasuela por tiempo del esquileo a comprar lana, y siendo como es la reo prima hermana de la madre de la testigo, se fue a hospedar a la casa de esta, con cuya ocasión se declararon una y otra mutuamente por creyentes y observantes de dicha ley, y la dijo la reo que lo mismo había sido su marido y que también guardaban dicha ley sus 4 hijos de la reo, y el marido de su hija de la reo María, que se llama Manuel de Acuña, y que a todo esto se halló presente el marido de la testigo Manuel Juárez⁴⁴⁶.

Tras Felipa, y merced a las declaraciones de Manuel Juárez y María Rodríguez, cayeron en manos de los inquisidores sus hijos Antonio, Manuel, José y Alonso⁴⁴⁷, y su hija María, casada con Manuel de Acuña, cuya familia tenía fama de judaizante en la zona. Las primeras declaraciones contra los hijos de Felipa las realizó Manuel Juárez:

El 2º testigo es el dicho Manuel Juárez, de 40 años, el que, preso por judaizante, de que fue buen confidente, después de votada su causa a reconciliar, aunque en 2ª audiencia [...] estuvo negativo; después, en audiencia de confirmaciones que se le volvió a dar de orden del [Consejo...] se ratificó contra la citada reo, contestando a ser cierto que la reo se declaró con el testigo y su mujer María Rodríguez de ser observante de la ley de Moisés, y que lo eran también sus hijos, que en cuanto a el hermano de la reo, Manuel de Acuña [médico] de profesión, no sabía cosa alguna de positivo, pues aunque con el [padre] de dicho Acuña

⁴⁴⁵ Pensamos que Felipa era familia de los Núñez de Paz: no tenemos la certeza, pero creemos que debía de ser hermana de los mismos por los lazos tan directos entre los procesados.

⁴⁴⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 146. Alegaciones fiscales contra Felipa Núñez “la pañera”, 1737.

⁴⁴⁷ Sobre este último no aparecerán referencias hasta las alegaciones fiscales contra su hermano José.

estaba declarado el testigo, no sabía si dicho su hijo [ilegible] la guardaba porque su padre le dijo a el declarante que él no había querido decirle cosa alguna tocante a esto, porque como seguía sus estudios le había dejado sin prevenirle en este particular; que en adelante lo sabría si él se lo revelase⁴⁴⁸.

Diego Juárez actuó como testigo directo al declarar que practicó junto a los acusados ritos y ceremonias de la ley de Moisés:

El 3 testigo es Diego Juárez, de 23 años [...], dijo que se ratificó contra esta reo que por septiembre fueron a La Iglesiasuela, a la casa del testigo Antonio García [ilegible] tratante de paños y zapatero, y su madre [...], que siendo el día en que llegaron en el que se celebraba en la casa del deponente el ayuno de la luna de septiembre, concurrieron a ejecutarle la reo y su hijo Antonio García, los padres del testigo [ilegible] haciendo la víspera la colación, y estando sin beber ni comer todo el día, hasta la noche a la misma hora. Que la reo sería como de 50 años, de buena estatura, muy morena y algo recia de cuerpo, y que hacía memoria el testigo que en la referida ocasión dijo la reo que se iba allí a hacer el ayuno porque en su casa no podía, por los muchos cardadores que había en ella, que los muchachos, hablando de sus hijos, ellos se comportarían; que ejecutada la prisión de Manuel Juárez, tío del testigo, huyó su padre Alejandro a Lanzahita, y buscándole el declarante le halló en casa de Antonio García, hijo de la reo, y a otros que cita tratando de las prisiones de La Iglesiasuela, y dudando todos si ellos estarían o no también delatados⁴⁴⁹.

Tras el apresamiento de Manuel Juárez, su sobrino Diego fue a casa de su padre a Mijares, no hallándole. Se dirigió entonces a casa de unos amigos de la familia y compañeros de oficio en Pedro Bernardo, Juan Álvarez y Luisa del Castillo, quienes le indicaron que Alejandro había huido a Lanzahita. Pudo localizarlo allí, en casa de Felipa y en su compañía.

Al llegarle a “la pañera” la noticia de los apresamientos de La Iglesiasuela, mandó con celeridad recado a Talavera para avisar a sus hijos Antonio y José de las encarcelaciones

⁴⁴⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 146. Alegaciones fiscales contra Felipa Núñez “la pañera”, 1737.

⁴⁴⁹ *Ibidem*.

que se habían producido⁴⁵⁰; pero el Santo Oficio ya poseía la suficiente información como para detenerlos, y ni la premura del mensaje ni el intento de fuga fueron suficientes, resultando sus hijos apresados.

José García y Alonso García

Eran hijos de José García y de Felipa Núñez, vecinos de Casatejada (Cáceres), y fueron acusados de practicar la ley de Moisés por María Rodríguez y Diego Juárez, quienes declararon ante los inquisidores en presencia de Manuel Juárez⁴⁵¹. María manifestó que Felipa y sus hijos eran judaizantes por el parentesco que esta tenía con su madre y por el trato de la lana: recordemos las compras que Felipa realizaba en La Iglesiasuela hospedándose en casa de María Rodríguez y Manuel Juárez, ocasiones aprovechadas para celebrar los ritos y ceremonias de la ley de Moisés.

Antonio García

Hermano de los anteriores procesados, fue acusado de judaísmo por María Rodríguez y por Manuel y Diego Juárez⁴⁵². Este último le halló en compañía de su padre en Lanzahita, compartiendo las prácticas de la ley de Moisés con él y con su madre Felipa:

en el mes de septiembre hace 4 años que fueron a La Iglesiasuela, a la casa del testigo, este reo porque era tratante de paños y zapatero, en compañía de su madre Felipa, y que llegaron en el [día] que se celebraba en la casa del deponente la felicidad del ayuno solemne de la luna de septiembre; contuvieron a ejecutarle el reo, su madre Felipa, los padres del testigo, este con sus 2 hermanos, Leonor y Gaspar, haciendo la víspera la colación y evitando sin comer ni beber todo el día hasta la noche siguiente a la misma hora [ilegible]; fue ejecutada la oración [por] Manuel Juárez, tío del testigo. [Cuando] huyó su padre Alejandro a Lanzahita, y buscándole el declarante, le halló en la casa de este reo con otros 5 que cita el

⁴⁵⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 150, exp. 5. Proceso contra Antonio García, 1738.

⁴⁵¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 168. Alegaciones fiscales contra José García, 1737.

⁴⁵² AHN, *Inquisición*, leg. 150, exp. 5. Proceso contra Antonio García, 1738.

testigo tratando todos de las prisiones de La Iglesuela, y dudando si estarían delatados [...] ⁴⁵³.

Manuel García

La misma acusación y testimonios que sus hermanos sufrió Manuel García, acusado por María Rodríguez y Diego Juárez de practicar la ley de Moisés en secreto junto con su madre y hermanos ⁴⁵⁴.

María García y Manuel de Acuña

María, hija de José García y Felipa Núñez, acusada de judaísmo junto con sus hermanos y su madre, estaba casada con Manuel de Acuña, médico cuya familia poseía fama de judaizante; por ello fueron acusados por Manuel Juárez ⁴⁵⁵ y María Rodríguez ⁴⁵⁶. El matrimonio resultaría más adelante procesado –lo comprobaremos– por el tribunal de Córdoba.

Francisco Luís García y María Serrano

El apresamiento de estos dos nuevos acusados vuelve a revelar la estrecha relación entre las familias procesadas, sobre todo las habidas entre las de La Iglesuela y Lanzahita, desde donde se extendió la búsqueda de judaizantes a nuevas localidades.

Francisco Luis García, hermano de José García (el marido de Felipa Núñez), vecino y zapatero de Lanzahita, fue acusado (junto con su mujer María Serrano, lo veremos a continuación), también, por María Rodríguez y Manuel Juárez ⁴⁵⁷, quienes se ratificaron

⁴⁵³ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 147. Alegaciones fiscales contra Antonio García, 1738.

⁴⁵⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 169. Alegaciones fiscales contra Manuel García, 1737.

⁴⁵⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 146. Alegaciones fiscales contra Felipa Núñez “la pañera”, 1737.

⁴⁵⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 150, exp. 5. Proceso contra Antonio García, 1738.

⁴⁵⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 132 (1). Alegaciones fiscales contra Francisco Luís, 1738.

en todo lo declarado anteriormente con ocasión del proceso contra Manuel Juárez⁴⁵⁸.

María Serrano, natural de Escalona, hija de Diego Serrano, de 32 años, fue igualmente acusada de judaísmo por su tía María Rodríguez y por Manuel Juárez⁴⁵⁹, quienes conocían el hecho merced a las conversaciones mantenidas con el padre de la reo, que practicaba también la ley de Moisés, además de por haberse confesado recíprocamente con María Serrano y su marido de ser observantes de la ley de Moisés.

En audiencia ante los inquisidores, el 23 de julio de 1738, María Serrano confesó que la había instruido su abuela materna María N. (¿Núñez?; tal vez –más probablemente– una sencilla y frecuente manera de dar a entender que se desconocía); que abandonó después las prácticas y fue recriminada por ello por su tía Rosa Vázquez, quien era practicante junto con su marido e hijos. También acusó a su cuñada Felipa Núñez y sus hijos de ser observantes de la ley de Moisés. Además, aportó los mismos datos que Diego Juárez sobre la huida de Alejandro Juárez y sobre cómo le localizó su hijo en Lanzahita:

su abuela materna, Maria N., dijo [que] por supuesto habían casado con persona de su igual, [que] observase la misma ley, y este mismo encargo le hizo Rosa, mujer de Alejandro Juárez, y que habiendo ido a Lanzahita el año de 1732 y hospedándose en casa de esta reo, como también Manuel Juárez, en el lugar de Villarejo, porque se declaró con la reo y su marido Francisco Luís. Y así mismo, habiendo ido a dicha feria de San Blas María [Rodríguez], mujer de Manuel Juárez, con un hijo llamado Cristóbal Juárez y dicha tía de la reo, llamada Rosa, mujer de Alejandro Juárez, y [el] difunto llamado Rafael Juárez, todos se declararon por observantes, y también se declaró en el lugar de La Iglesuela Francisco Juárez, hijo de Manuel Juárez y María [Rodríguez], y que los que se hallaron en la convención porque fue Diego Juárez en busca de su padre Alejandro, fueron Alejandro, sus hijos Diego y Gaspar Suárez, Antonio García y su mujer Josefa López, Felipa García, a su parecer Manuel, José y Diego García sus hijos, y la reo⁴⁶⁰.

⁴⁵⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 25r. Proceso contra Manuel Juárez, 1736-1740.

⁴⁵⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 132 (2). Alegaciones fiscales contra María Serrano, 1737.

⁴⁶⁰ *Ibidem*.

Las familias Serrano y García. Escalona (Toledo).

Diego Serrano y María García

La familia Juárez estuvo asentada en diferentes localidades de la Serranía, donde sus miembros ejercieron casi siempre el trabajo de zapatero. La detención de Manuel Juárez en La Iglesuela propició la localización de otros miembros del clan, como fue el caso de Diego Serrano, natural y vecino de Escalona, hijo de Manuel Serrano e Isabel Juárez⁴⁶¹. A la altura de su detención en 1737, Diego contaba con 58 años, y estaba casado en segundas nupcias, tras enviudar, con María García⁴⁶².

La primera de las declaraciones contra Diego Serrano la depuso María Rodríguez. Señaló que Diego debía de ser creyente de la ley de Moisés, junto con su mujer e hijos, por ser primo hermano de su marido. Además, los inquisidores pudieron saber después que en conversaciones de Manuel Juárez con su primo, este –Diego– le habría confesado que tanto su primera mujer, llamada Jerónima, como la segunda, María, como su hija mayor, María Serrano, eran también practicantes de la ley de Moisés.

Francisco Manuel de Paz también delató a Diego recordando una conversación que habrían mantenido al poco de enviudar éste, allá por 1717; dijo Francisco a Diego que sería buena como esposa para él una hermana de Antonio González, natural de Portugal, expresando que era de buena familia, “presumía que en haber dicho esto dio a entender que de buena familia se entiende ser de la casta”⁴⁶³.

El reo dijo haber mantenido conversaciones con sus primos de La Iglesuela Alejandro y

⁴⁶¹ Isabel Juárez era la hermana del padre de Manuel Juárez, del que no hay ninguna mención en los procesos. Posiblemente su nombre fuera Alejandro Juárez: he localizado a alguien con ese nombre en el Archivo Parroquial de La Iglesuela, nacido el 11 de marzo de 1644, hijo de Gaspar Juárez. Desgraciadamente, ya se ha dicho, hay después una laguna –60 años– sin inscripciones de bautismos, por lo que no hemos podido localizar en ese archivo parroquial ninguna información sobre nuestros principales protagonistas.

⁴⁶² AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 167 (1). Alegaciones fiscales contra Diego Serrano, 1737.

⁴⁶³ *Ibidem*.

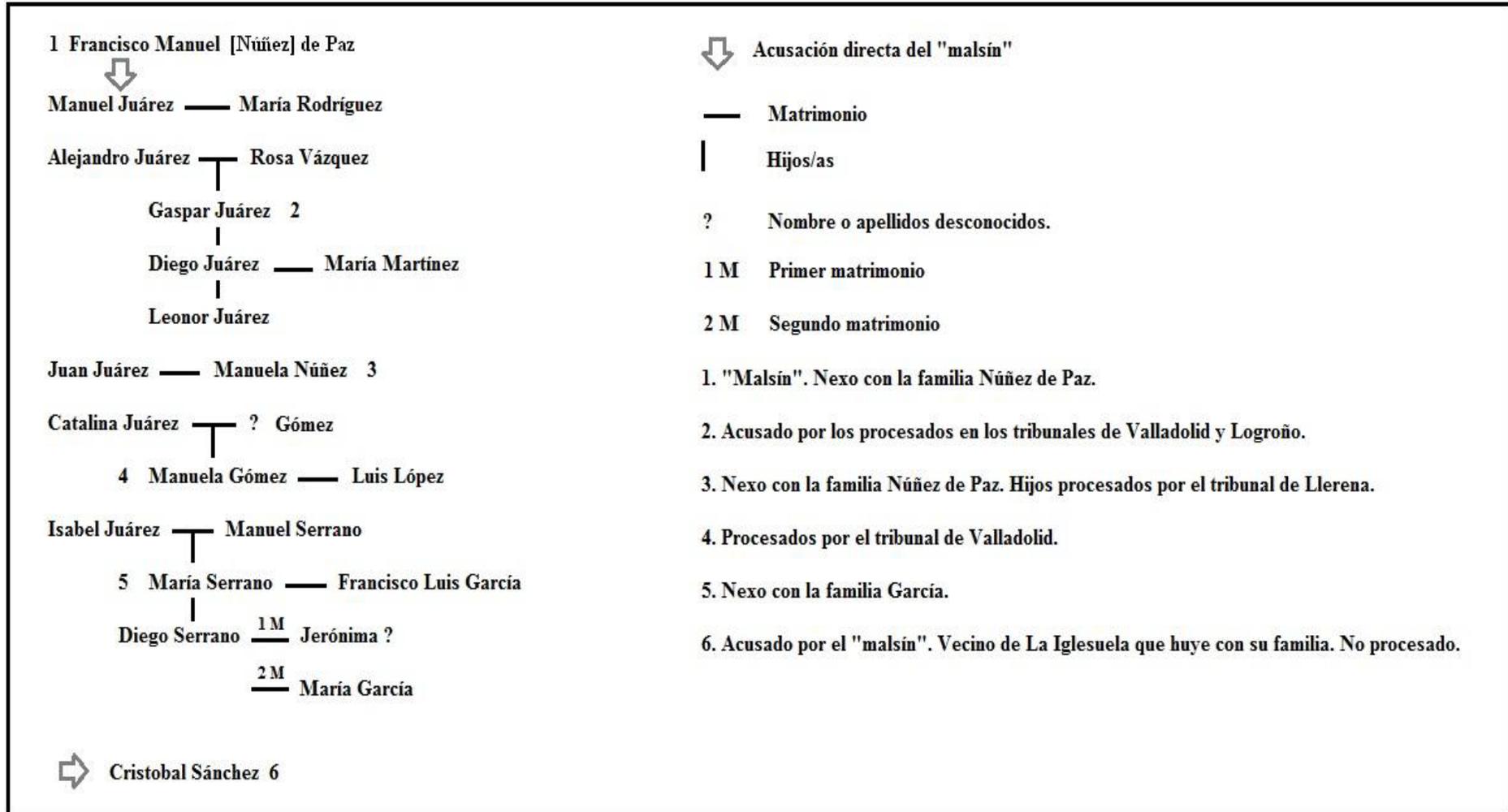
Bernardo Juárez sobre la ley de Moisés, pero aseguró que vivía en la fe cristiana. Sus padres, añadió, habrían intentado inculcarle la ley de Moisés con 18 años, pero aseguraba haber practicado únicamente un ayuno con su madre, y solo porque ésta decía que era bueno para los difuntos;... más tal vez algún otro con su tía Beatriz Serrano. Pero al final acabó confesando a los inquisidores que había vivido en la ley de Moisés hasta que murió su madre, abrazando después la cristiana,... para retornar a la de Moisés con su segunda esposa.

Contra María García, segunda esposa de Diego Serrano e hija de Francisco Luis García, declararon también Manuel Juárez y María Rodríguez⁴⁶⁴, testificaciones a las que hay que sumar las de Francisco Julián de la Torre, vecino de Escalona, y las de su propio marido Diego Serrano, quien relató a los inquisidores cómo conoció a su esposa: Manuel García, padre de la acusada, fue a curarse una dolencia a Escalona y allí conversó con Diego sobre la ley de Moisés, declarándose recíprocamente observantes, a lo que Manuel García añadió que su hija también lo era. Tras el ofrecimiento matrimonial, Diego Serrano partió en busca de María García y se hospedó donde estaba sirviendo, en casa de Jerónima del Hierro. Allí se vieron y Diego le comentó lo tratado con su padre, diciéndole que él también era creyente y se quería casar con ella, proposición que María habría aceptado.

La reo fue amenazada con tormento, y por no sufrirlo confesó ser practicante de la ley de Moisés. Había estado casada en un primer matrimonio con un tal Luis, del que enviudó, y en segundas nupcias con Diego Serrano, con el que había tenido seis hijos. En una segunda audiencia ante los inquisidores delató a quienes la instruyeron en la ley de Moisés: estando en Cadalso (Madrid) y siendo de unos 15 años de edad, había pasado un día de septiembre a casa de sus tíos José García y Felipa Núñez, y allí su tío le dijo que debía ayunar, sin que recordase las razones, habiéndola obligado a realizar dicho ayuno⁴⁶⁵.

⁴⁶⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 167 (2). Alegaciones fiscales contra María García, 1737.

⁴⁶⁵ *Ibidem*.



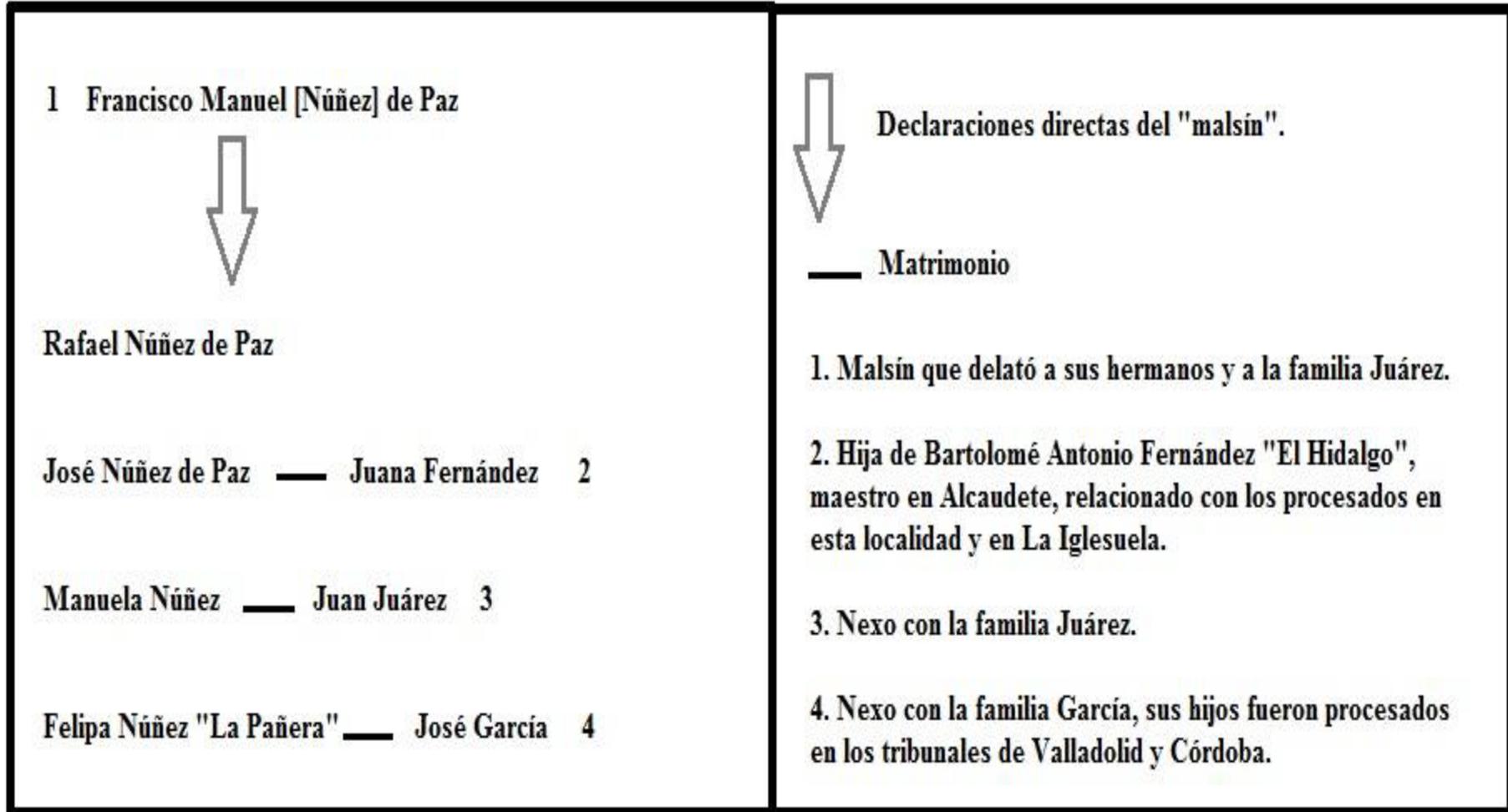
Árbol genealógico 7

Procesados por el tribunal de Toledo. Familia Juárez

<p>María Rodríguez — Manuel Juárez 1</p>	<p>— Matrimonio</p>
<p>Leonor Rodríguez — Domingo Gómez</p>	<p>1. Nexo con la familia Juárez.</p>
<p>Manuel Rodríguez — Ana Luis García 2</p>	<p>2. Procesados por el tribunal de Valladolid junto a sus hijos.</p>
<p>Luis Rodríguez — Serafina Juárez 3</p>	<p>3. Nexo con la familia Juárez.</p>
<p>Violante Rodríguez — Nicolás Antonio Laguna</p>	<p>4. Vecinos de Mejorada. Nexo con la familia De la Vega, procesados por el tribunal de Valladolid</p>
<p>4 Diego del Castillo — "La Gallega"</p>	

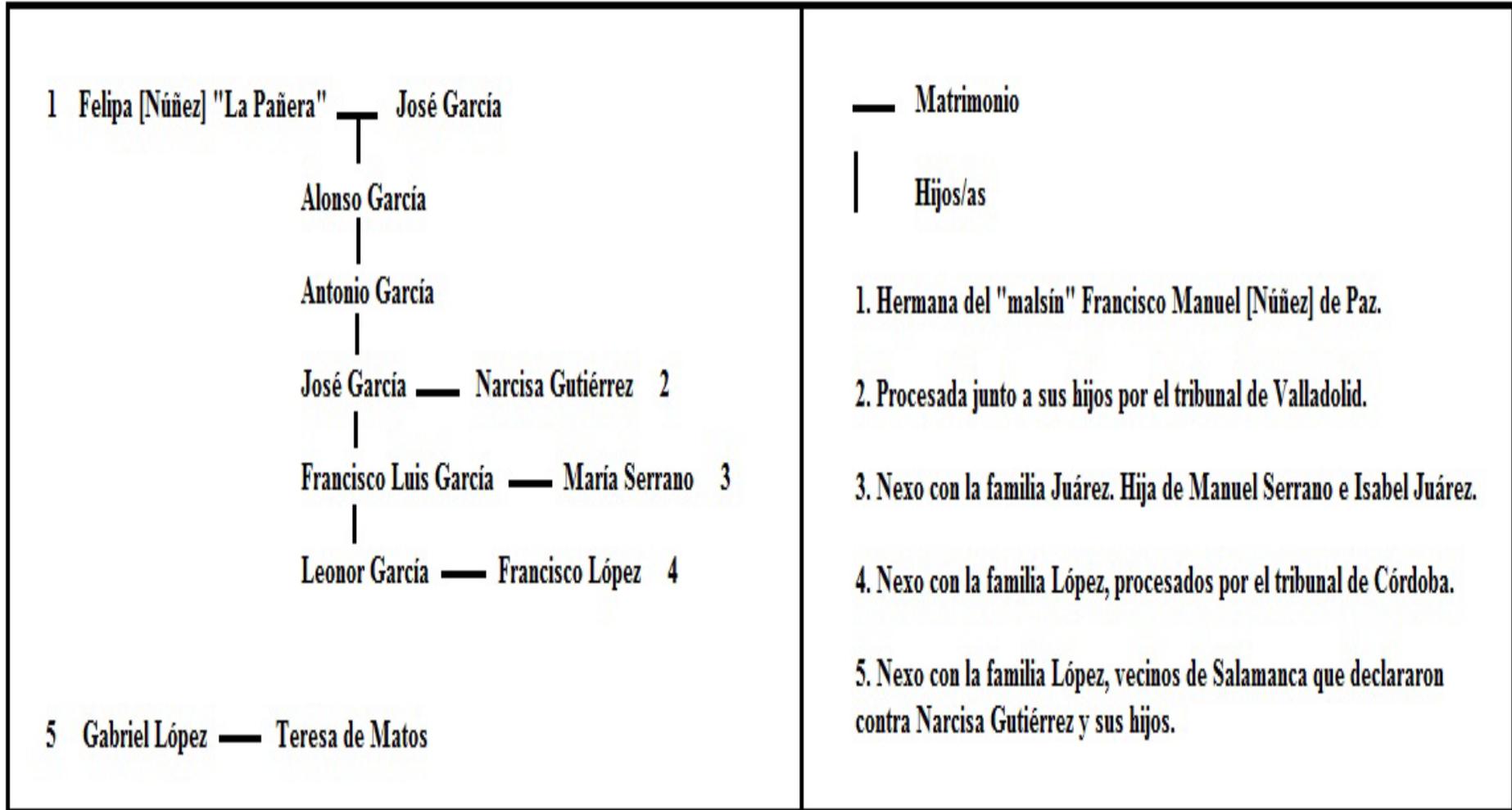
Árbol genealógico 8

Procesados por el tribunal de Toledo. Familia Rodríguez



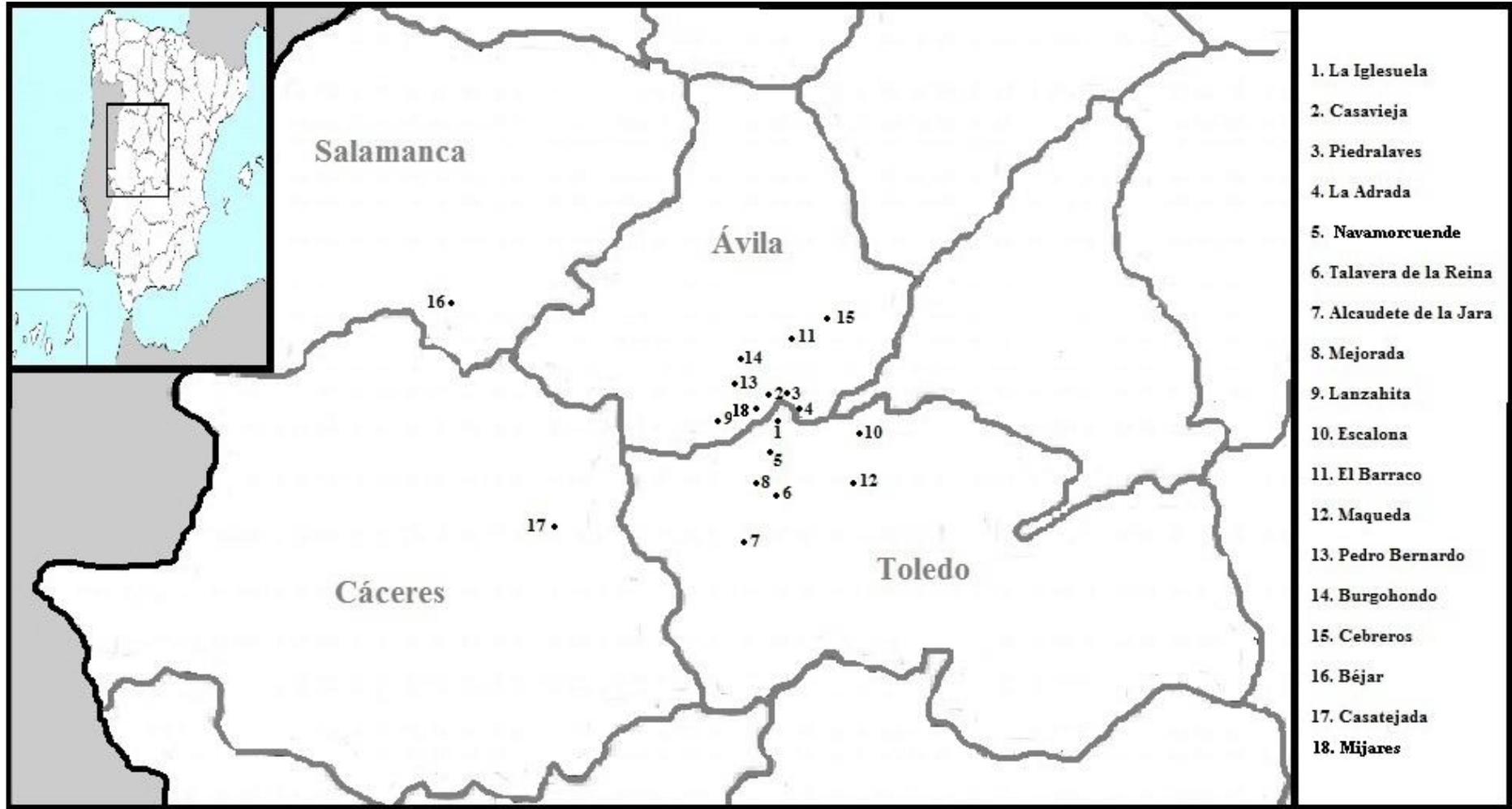
Árbol genealógico 9

Procesados por el tribunal de Toledo. Familia Núñez de Paz



Árbol genealógico 10

Procesados por el tribunal de Toledo. Familia García



Mapa 4

Localidades de los procesados por el tribunal de Toledo

Capítulo XI

La persecución en el tribunal de Llerena

[...] dijo que no había mejor oración que la del padre nuestro, porque en ella se llamaba solo a Dios, y que cuando la dijese el reo había de decir: perdónanos nuestras deudas mejor que nosotros perdonamos a nuestros deudores. [...]; que dejase todos los viernes encendido el candil por la noche, para que ardiese por las almas del purgatorio.

AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº 251, f. 2v. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

La persecución cambió de escenario. Las familias procesadas intentaban rehacer sus vidas en lugares en los que el vecindario ignoraba su pasado. Aunque pronto veremos que no fue posible. Entre los detenidos por el tribunal de Llerena se encontraban algunos de los que habían conseguido burlar al tribunal toledano: la presencia del Santo Oficio en todo el territorio hizo posible su localización, y pocos años después los hijos de Manuela Núñez y Juan Juárez fueron apresados en tierras extremeñas⁴⁶⁶.

Diego Juárez

La Inquisición de Llerena arrestó a Diego Juárez en 1749, con 39 años. Era hijo de Juan

⁴⁶⁶ La presencia en Llerena de judeoconversos procesados con anterioridad por otros tribunales inquisitoriales ha sido tratada por José Martínez Millán, quien apunta que su intención no era otra que la esconderse y pasar inadvertidos al Santo Oficio: MARTÍNEZ MILLÁN, JOSÉ, “La persecución inquisitorial...”, *cit.*, pp. 557-656.

Juárez y Manuela Núñez, natural de Piedralaves y vecino entonces de Aventura⁴⁶⁷, donde ejercía el oficio de zapatero; estaba casado con María Gabriela Pérez. Una vez abierta su causa, aquel tribunal recabó información sobre el acusado buscando la colaboración de otros. Contestó el de Toledo que Diego “era de la casta según la audiencia de Manuel Juárez, hermano del padre de este reo, reconciliado en dicho tribunal [...]”⁴⁶⁸.

Las primeras acusaciones contra Diego Juárez hacían referencia a hechos de su vida en la Serranía. Así, Pedro Álvarez, preso junto a Diego en la cárcel de Llerena, dijo que viviendo él en Pedro Bernardo, fue Diego a esta localidad a vender zapatos, y allí se declaró por judaizante con el testigo y con su hermano Juan Álvarez, en presencia también de la mujer de éste último, Luisa del Castillo⁴⁶⁹. Avanzada ya la causa se recibieron nuevas testificaciones contra él, ahora desde el tribunal de Valladolid, tras el apresamiento allí de la joven María Rodríguez, de 24 años, acusada de judaísmo en Talavera de la Reina y Valladolid, quien confesó haberse declarado con Diego recíprocamente practicante de la ley de Moisés. María de Matos, natural de Velada, acusada y presa como la anterior por judaísmo en Valladolid⁴⁷⁰, confesó que en 1740 “habiendo ido el reo desde La Iglesuela a Talavera con motivo de fiestas se hospedó en casa de la testigo, y estando los dos solos se declararon recíprocamente por creyentes y observantes”⁴⁷¹. Su cuñado Manuel Pérez, de 25 años, preso también en Llerena, acusó a Diego de haber sido su instructor.

Acto seguido los inquisidores tomaron declaración a Diego Juárez. De su genealogía

⁴⁶⁷ No hemos podido identificar hoy la localidad. En el proceso aparece como vecino de Llerena.

⁴⁶⁸ AHN, *Inquisición*, Leg. 3728, N° 251, f. 1v. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez.

⁴⁶⁹ Pensamos que pudo ser hermana de Diego del Castillo, vecino de Mejorada y casado con “la gallega”, quienes huyeron tras las detenciones de La Iglesuela y Alcaudete. Véase capítulo X. La persecución en el tribunal de Toledo, p. 152.

⁴⁷⁰ La familia Matos estaba emparentada con la familia Juárez - Núñez. En relación con ambas hemos localizado además un proceso que relaciona directamente a nuestros procesados con la emigración de judaizantes portugueses. Se trata del abierto a Beatriz Juárez y Núñez (AHN, *Inquisición*, Leg. 158, exp. 21), vecina de El Barraco, donde ejercía el oficio de estanquera, y natural de Portugal, viuda de Manuel de Matos, procesada y condenada por judaísmo entre 1699 y 1701. Volveremos sobre ella en las conclusiones.

⁴⁷¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, n° 251, f. 1r. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

destacó que “su abuelo paterno Alejandro Juárez, [quien] murió en el lugar de Conzales, o Parra, andando huyendo del Santo Oficio, y algunos hijos de este, son los que quedan dichos haber sido presos, como también otros de la línea materna de Núñez, en las de Lisboa, Toledo, Valladolid y Llerena”⁴⁷².

Diego se casó en segundas nupcias con María Gabriela Pérez, hija de Gabriel Pérez, utilizando para el enlace el apellido Suárez en más que probable intento de borrar referencias de su pasado. María Gabriela no confesó contra Diego hasta que no fue sometida a tormento, cuando reconoció que ambos eran practicantes⁴⁷³.

Uno de los testimonios clave para los inquisidores del tribunal de Llerena fue el de Ana María Núñez, tía de Diego Juárez, quien con 74 años en el momento de su declaración expuso que, allá por el año 1734, cuando vivía en Talavera de la Reina, realizó un ayuno en compañía de su hermana Manuela y su marido Juan Juárez, estando presentes los hijos de ambos, Manuel y Diego, no comiendo ni bebiendo nada hasta el anochecer. Después comieron pescado y legumbres, lavándose tras la cena la cara y las manos, acabando con una oración pronunciada por Juan Juárez en portugués.

El 3 de julio de 1751, tras la declaración de su tía, Diego fue sometido a tormento en el potro. No tuvieron clemencia con él, aunque pidió cristiana caridad. Lo único que los inquisidores le arrancaron fue que su padre murió tiempo atrás en el lugar de Casavieja, obispado de Ávila, quedando su madre viuda y embarazada de su hermana María. Tras sus declaraciones se mandó consulta al párroco de Casavieja, quien constató lo dicho por el reo: que Juan Juárez había muerto en 1724, apostillando que no recibió sacramento.

El 9 de febrero de 1752 fue emitida la sentencia contra Diego Juárez, que resultó condenado a salir en auto público de fe como penitente con sambenito de media aspa. Absuelto *ad cautelam*, gravemente reprendido y advertido, le fueron confiscados la mitad de sus bienes y fue desterrado por seis años a seis leguas fuera del contorno de Llerena, de la Corte y de las villas de Piedralaves y Aventura, cumpliendo los seis

⁴⁷² AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº 251, f. 2r. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

⁴⁷³ *Ibidem*, f. 4 r.

primeros meses en la cárcel llevando el hábito y siendo instruido en los misterios de la fe diariamente⁴⁷⁴.

Las actuaciones contra Diego Juárez no se cerraron tras la condena, ya que el 11 de mayo de 1758, el tribunal de Llerena, en vista de nuevas testificaciones que llegaron contra él, emitió un nuevo mandato de prisión y de confiscación de todos sus bienes, hasta que su causa fuese sentenciada en definitiva.

Manuel Juárez

En 1751, con 42 años, fue apresado Manuel Juárez, hermano de Diego, natural de la villa de La Adrada y vecino de Berlanga, localidad próxima a Llerena, donde ejercía, como su hermano, el oficio de zapatero.

Manuel fue apresado dos años después que su hermano, tras las declaraciones de su tía Ana María Núñez⁴⁷⁵. A estas declaraciones se sumaron las de Isabel García, suegra de su hermano Diego, quien acusó a todos los Juárez de practicantes de la ley de Moisés. El hijo de Isabel García, Manuel Pérez, confesó que Diego y Manuel le propusieron casarse con una hermana soltera de estos, aunque aún no estaba instruida, argumentando que el enlace era bueno por ser todos de la casta. Además, este testigo dijo a los inquisidores que Manuel Juárez le enseñó una serie de oraciones cuando ambos se dirigieron desde Talavera de la Reina a Salamanca, partiendo poco después a Coria, donde hicieron noche en una taberna para tratar sobre el matrimonio que intentaban concertar, teniendo allí la ocasión de escuchar a Manuel Juárez decir que “la virgen es una grandísima puta, porque habiendo preso a unos primos suyos en la Inquisición de Valladolid, apresaron también a su hermano cuando los fue a ver”⁴⁷⁶.

María Pérez, esposa de su hermano Diego Juárez, confesó a los inquisidores que, con motivo de su matrimonio, tanto su familia como los Juárez se declararon todos por

⁴⁷⁴ *Ibidem*, f.7 r.

⁴⁷⁵ Presa a su vez en las cárceles de la Inquisición de Llerena desde marzo de 1751. AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº 242. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1751.

⁴⁷⁶ *Ibidem*, f. 1v.

seguidores de la ley de Moisés.

Tras tales acusaciones se tomó declaración a Manuel Juárez, quien dijo que era descendiente de cristianos viejos, aunque más adelante reconoció que sus primos Diego y Gaspar Juárez habían sido penitenciados, el uno por la Inquisición de Toledo y el otro por la de Valladolid.

Tras ocho años de cautiverio, Manuel intentó fugarse; pero fue atrapado el 20 de agosto de 1759 y reconoció el delito, así como su intención de llegar hasta Portugal donde tenía parientes que practicaban la ley de Moisés, con quienes su hermana María convivió y se había educado⁴⁷⁷.

En una segunda publicación de testigos tras el frustrado intento de fuga, Manuel fue acusado por Ana Rodríguez, de 49 años y casada con Juan Díaz de San Marcos, presa igualmente por judaísmo en las cárceles de la Inquisición de Llerena, quien dijo que cuando el reo tenía aproximadamente 15 años se declaró como seguidor de la ley, junto a su hermana Feliciano, ante ella misma y ante su marido.

Leonor Pérez, de 29 años, cuñada del hermano del reo, y su hermano Gabriel Pérez, presos (otros más) por judaizantes, declararon acordarse de la ocasión en la que Diego Juárez, junto con Fernando Mella, fueron a la casa de sus padres para proponer sendos matrimonios entre los hermanos Juárez y los Pérez, expresando que era lo que debían hacer los de su casta; incluso habrían presionado para que se celebraran los enlaces con celeridad con el argumento –precisamente– de que estaban huyendo del Santo Oficio.

Francisca Pérez, de 23 años, hermana de la anterior, declaró por su parte haber asistido a una conversación entre María Juárez y su hermano Manuel, en la que habría escuchado que, tras el apresamiento de su tío Rafael Núñez en Talavera de la Reina, María y su tía Francisquita Núñez ocultaron el dinero de éste. Feliciano Juárez, casada con Alonso Cano Mateo de Arce, afirmó en relación con lo mismo que entre los hermanos Juárez había disputas por el dinero de su tío y por unas armas que también ocultaron.

⁴⁷⁷ *Ibidem.*

El 8 de enero de 1760 Manuel reconoció, en audiencia ante los inquisidores y en presencia de su abogado, los hechos narrados por los testigos y afirmó que era practicante de la ley de Moisés. Habría sido educado en ella por su tío Manuel, con el que vivió hasta los siete u ocho años en La Iglesiasuela.

Feliciano Juárez

Feliciano Juárez, de 35 años, fue apresada junto a su hermano, con el que vivía tras la detención de su marido (condenado por robo cinco años al presidio de Ceuta), en Berlanga⁴⁷⁸. Antes había vivido en Coria casada con Alonso Cano Mateo de Arce, también zapatero.

Isabel García, madre de los Pérez, declaró a 5 de junio de 1752 que, con motivo del concierto matrimonial, se declararon por judaizantes Manuel, Feliciano, María y su yerno Diego Juárez. Manuel Pérez, hijo de la anterior declarante, expuso que en conversaciones con su cuñado Diego Juárez este le confesó que su madre y hermanas llegaron a Berlanga huyendo de la Inquisición desde Talavera de la Reina, habiendo pasando antes por Salamanca a Coria.

A las preguntas de los inquisidores sobre quién la instruyó en la ley de Moisés, Feliciano contestó que fueron su abuela Beatriz Núñez y su tía Francisca Núñez, que le mostraron cómo se tenían que realizar los ayunos y cómo debían ser tratadas las ánimas del purgatorio, dejando un candil encendido⁴⁷⁹. También fue instruida en las oraciones cotidianas por su abuela, acordándose sobre todas de la que realizaba antes de acostarse y al despertarse:

A Dios o con Dios nos acostamos, a Dios nos encomendamos, a Dios uno señor, que no hay otro mejor, ni le hay ni le habrá. Bendita la luz del día y los ángeles que la guían, el señor nos dé paz y entendimiento para servir a Su Majestad⁴⁸⁰.

⁴⁷⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº 228, f. 1r. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

⁴⁷⁹ *Ibidem*, f. 4r.

⁴⁸⁰ *Ibidem*, f. 3v.

Feliciana aportó datos fundamentales para los inquisidores al confesar que, durante su estancia en Coria, ella y su marido daban cama a portugueses observantes de la ley de Moisés que pasaban de Portugal a Castilla. A la autoconfesión se sumaron las declaraciones de sus hermanos María y Manuel Juárez, realizadas entre 1759 y 1760.

María Juárez

La hija menor de Juan Juárez y Manuela Núñez nació en Talavera de la Reina, adonde se dirigió su madre para buscar la colaboración familiar tras enviudar estando embarazada. Tras los encarcelamientos allí de los familiares ambas se trasladaron a Salamanca, donde María contrajo matrimonio con Francisco Carreño, viviendo con este en Villamiel (Cáceres), donde su marido trabajaba, como tantos otros de los protagonistas de esta historia, como zapatero. Con 28 años fue apresada en aquel lugar por el Santo Oficio.

La primera en declarar contra María fue Isabel García, suegra de su hermano Diego:

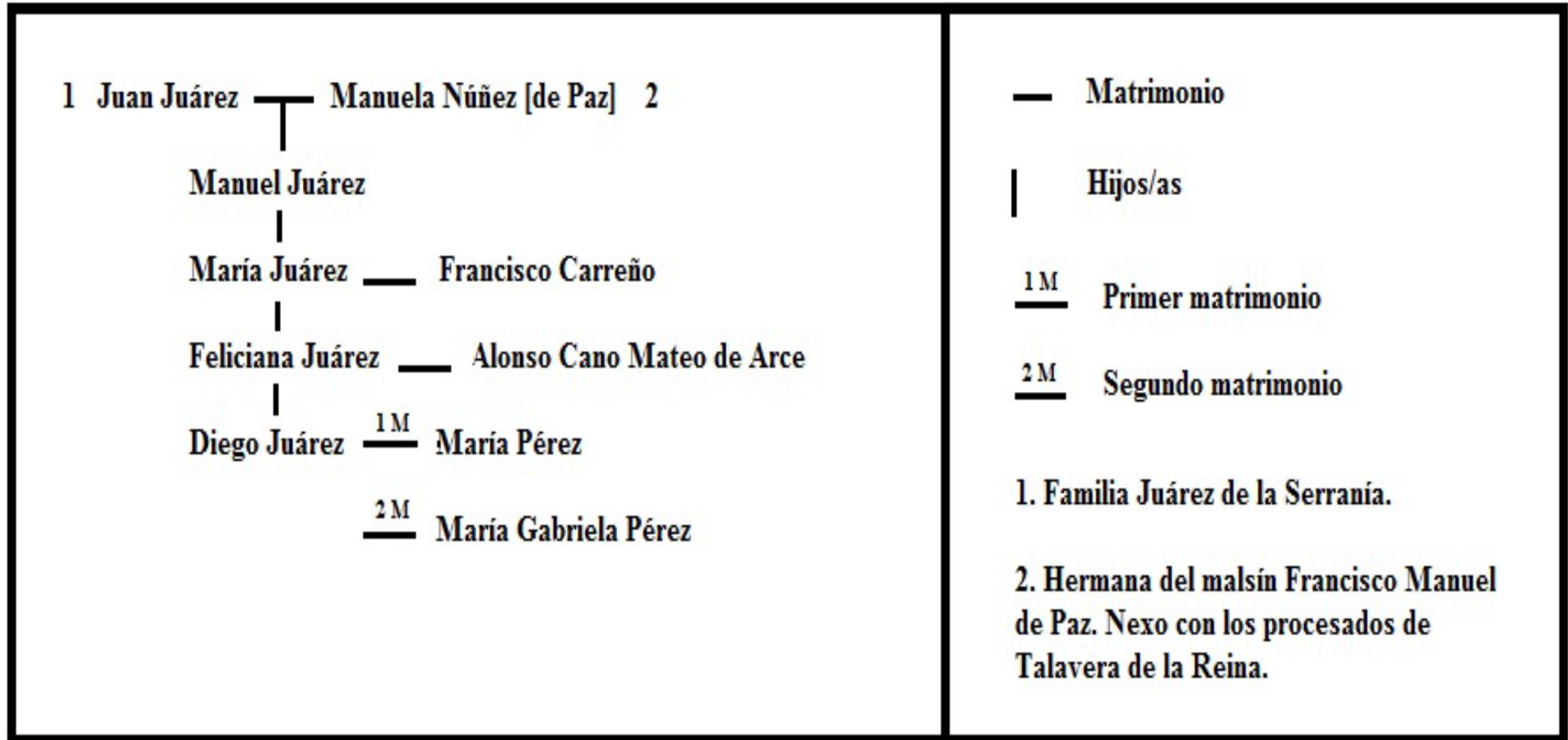
Isabel García, vecina de Aventura, obispado de Plasencia, de 61 años, viuda de Gabriel Pérez. Hallándose presa por judaizante en dicho Tribunal, después de votada su causa a relajación en 22 de abril de 1752, dijo [...] que tenía por observante de la ley de Moisés a María Juárez, que es la reo, hermana de su yerno Diego [...] a su parecer, y el motivo que tiene es que hace 5 años, estando la reo en Aventura en casa de Diego, iban algunas noches a acostarse en casa de la declarante sus hijos Manuel, Lorenza y Francisca, con esta reo. Al tiempo de cubrir la lumbre un viernes, dijo la reo que el viernes no se [debía] de cubrir la lumbre, que era malo, que bajaban las ánimas a calentarse. Que entonces dicho Manuel, en demostración de conocerla que era observante, la dijo: tú también sabes eso, y la declarante así mismo conoció que lo era, pues sabía por su difunto marido que entre los observantes no se había de cubrir la lumbre el viernes por la noche⁴⁸¹.

⁴⁸¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº 243, f. 1r. Alegaciones fiscales contra María Juárez, 1753.

El siguiente testigo fue Manuel Pérez, hijo de Isabel García, quien declaró que su cuñado Diego pretendió casarle con María Juárez, confesándole al tiempo que su familia estaba huyendo de la Inquisición desde Talavera de la Reina.

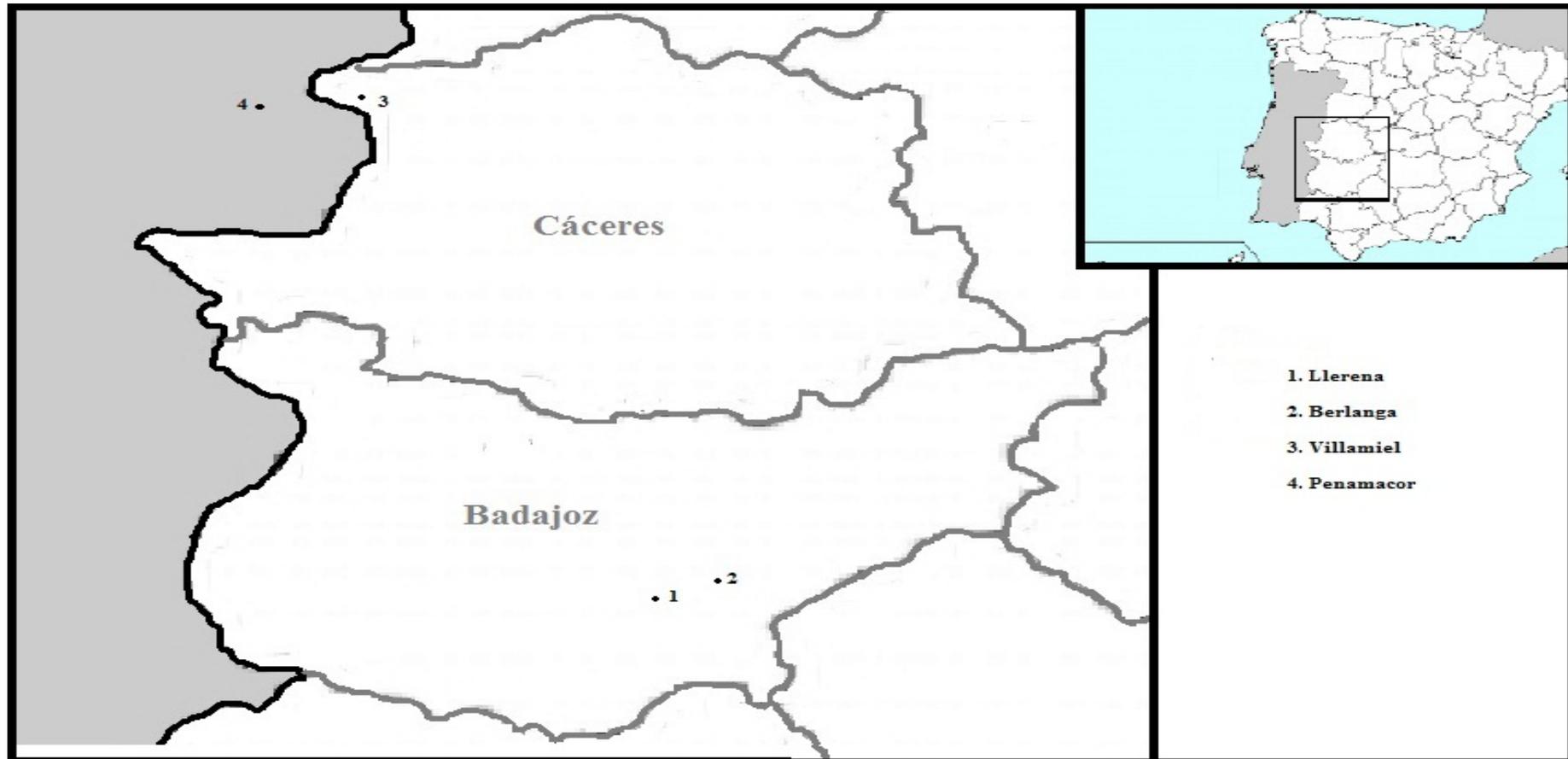
Los inquisidores constataron por los procesos abiertos contra los hermanos de la reo que ésta vivió temporadas en Portugal en casa de unos familiares, en la población de Penamacor, muy cercana a Villamiel.

En fin: María Juárez fue sometida a tormento el 23 de agosto de 1760. Tras sufrirlo declaró que había vivido con su madre Manuela Núñez y con su hermano Manuel Juárez en Salamanca, en el barrio de los Milagros, y que era sabedora de las estancias en la cárcel de sus tíos Rafael y Francisca Núñez, añadiendo que únicamente le constaba que fueran judaizantes, de entre sus familiares, estos tíos suyos.



Árbol genealógico 11

Procesados por el tribunal de Llerena. Familia Juárez



Mapa 5

Localidades de los procesados por el tribunal de Llerena

Capítulo XII

La persecución en el tribunal de Valladolid

[...] entre varias conversaciones que tuvieron, [al] preguntar José García cuál de las tres personas de la Santísima Trinidad tenía poder suficiente para dar Gloria, respondió la declarante que cualquiera de las tres tenía el suficiente [...], a lo que el citado José dijo que no era así, pues solo quien podía dar la Salvación y la Gloria era el Padre, y que solo se debía creer en Dios todo poderoso, y que María Santísima no había quedado virgen. Esta declarante le dijo: calla bárbaro. Replicando dicho José: tan virgen quedó como tú.

AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 163, Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y su madre Narcisa Gutiérrez, 1766.

Tras los apresamientos llevados a cabo por el tribunal de Toledo se produjo la huida desesperada de muchos familiares y compañeros de los procesados. Un capítulo de aquel éxodo se desarrolló, acabamos de verlo, en tierras extremeñas, donde los huidos acabaron siendo perseguidos por el tribunal de Llerena. Otro hubo hacia el interior de Castilla, y sus protagonistas lo acabarían siendo por el tribunal de Valladolid. Todos los procesados en Valladolid tienen también, sin duda, relación directa con los que lo fueron en Toledo. Los más visibles nexos de unión se encarnan en Narcisa Gutiérrez y Felipa Núñez “la Pañera”; aunque también aparecen entre los testigos algunos de los hijos de anteriores procesados, como Gaspar Juárez, hijo de Alejandro Juárez y Rosa Vázquez, o Catalina Juárez, hermana de los primeros Juárez allí encausados.

La persecución se desencadenó aquí a partir de Antonio Rodríguez, segundo marido de Narcisa Gutiérrez; ambos, antes ya de su enlace, estaban relacionados con Narcisa Núñez “la Pañera” y con otros procesados en la Serranía.

El tribunal vallisoletano llevó a cabo en realidad dos diferentes oleadas de persecuciones bastante separadas en su cronología. La primera, a lo largo de la década de 1740, prácticamente encadenada a la toledana. La segunda veinte años después, en la década de 1760. Para identificar a los procesados y facilitar la comprensión de las relaciones entre ellos y de los hechos en sí, hemos decidido contarlas separadamente. Aunque a veces resulta imposible, ya que bastantes de las referencias a los primeros procesados nos llegan desde los testimonios de la segunda oleada. De hecho conocemos ambas, en realidad, desde procesos posteriores de 1760.

No conocemos a todos los hombres y mujeres que fueron detenidos en ambas oleadas, 1740 y 1760, sino solo a unos cuantos. Somos conscientes: hay de ello más que sobrados indicios en la documentación. Otra particular característica de las causas abiertas por este tribunal es que desconocemos, salvo excepciones, las condenas, por cerrarse las alegaciones fiscales con las referencias a las audiencias de tormento o al Auto de Fe.

La primera persecución del Tribunal de Valladolid. Década de 1740

Narcisa Gutiérrez, José García y Antonio Rodríguez

Narcisa Gutiérrez y su primer marido, José García, encarnan el nexo principal entre los encausados de Toledo y los de Valladolid. Eran, recordamos, vecinos de Navamorcuende, donde él ejercía el oficio de curtidor. José García era hijo de Felipa Núñez “la Pañera”⁴⁸². Narcisa⁴⁸³ era natural de Horcajada⁴⁸⁴ en la Tierra de Béjar.

⁴⁸² Procesada con anterioridad por el tribunal de Toledo, pp. 158-161.

⁴⁸³ AHN, *Inquisición*, Leg. 3722, N.º. 148 (2). Alegaciones fiscales contra Narcisa Gutiérrez, 1738.

⁴⁸⁴ En los procesos aparece como *Orcajada*. Actualmente existen en la zona dos municipios con esta denominación: La Horcajada en la provincia de Ávila (perteneciente a Salamanca hasta la organización provincial de Javier de Burgos en 1833) y La Horcajada de Cáceres, una alquería dentro del concejo de

Ambos fueron acusados de ser observantes de la ley de Moisés por María Rodríguez y Diego Juárez. Entre los delitos a probar, el compartir ritos y ceremonias judaizantes con Manuel Juárez y María Rodríguez⁴⁸⁵; los varones solían verse periódicamente por compartir el oficio de curtidores.

Narcisa y José huyeron a Castilla, pero localizados poco después por el tribunal de Valladolid fueron encarcelados el 27 de septiembre de 1739⁴⁸⁶. Otros testigos que acusaron a Narcisa y José estaban relacionados igualmente con procesados por el tribunal de Toledo; bastantes de ellos acabarían siendo encarcelados en Valladolid, lo que pone de manifiesto que la huida tras la represión en el tribunal toledano afectó a bastantes familias.

La primera testigo en declarar en Valladolid contra Narcisa y José debió ser Teresa de Matos, natural de Velada, casada con Gabriel López, zapatero y vecino de Salamanca. Siguió la declaración de Julián Fernández, natural de San Agustín de Campos (Zamora) y vecino de Antanguoneses de la Lamprearía (Zamora), zapatero casado con Teresa Pérez. Vinieron después las de Lucía Rodríguez, natural de Belvís de la Jara, presa en Valladolid junto con Gaspar Juárez, hijo de Alejandro Juárez y Rosa Vázquez. Las testimonios contra estos acusados finalizan con las de Leonor Juárez y María Rodríguez, natural ésta de Hoyocasero (Ávila) y de su marido, también de nombre José García e hijo de los procesados, así como las de Alfonso García. Todas las acusaciones coincidieron en que se habría llevado a efecto el reconocimiento recíproco, entre prácticamente todos los mencionados reos, de la común observación de la ley de Moisés.

José García murió en la penitenciaría de la Inquisición de Valladolid en 1743⁴⁸⁷. Algún tiempo después Narcisa Gutiérrez, tras cumplir condena, se casó en segundas nupcias con Antonio Rodríguez, natural de Medina del Campo, zapatero de profesión,

Nuñomoral, en la comarca de las Hurdes.

⁴⁸⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3722. nº. 148 (1). Alegaciones fiscales contra José García, 1738.

⁴⁸⁶ Las alegaciones fiscales de Narcisa Gutiérrez se encuentran en el proceso abierto en 1766, treinta años después de este primero, contra ella y contra su hija: AHN, *Inquisición*, leg. 3729. nº 163. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y Narcisa Gutiérrez, 1766.

⁴⁸⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3729. nº 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

reconciliado como judaizante por el Tribunal de Valladolid el 21 de septiembre de 1742 con 44 años⁴⁸⁸. Antonio tenía una hija de una relación anterior, María Rodríguez, y junto a Narcisa tuvieron una hija, Serafina Rodríguez. En 1763 se abrió de nuevo causa contra Antonio Rodríguez tras las testificaciones de su hija Serafina, de Tomás Fernández, y de Manuel y José García, hijos del primer matrimonio de Narcisa Gutiérrez. Fue acusado de relapsía en judaísmo, pero para la fecha ya había muerto, concretamente en diciembre de 1759, con 63 años.

Francisco Rodríguez y Teresa Hernández

Francisco Rodríguez, hermano de Antonio, el segundo marido de Narcisa Gutiérrez, vecino de la Aldea de Palo⁴⁸⁹, donde trabajaba como guarda de campo, y su esposa Teresa Hernández fueron acusados de judaizantes tras las declaraciones de Luis de Matos e Isabel Hernández, hermana de la acusada, a las que se sumaron las de sus hijas Beatriz y Teresa de Matos. Estos testigos eran vecinos de Velada, localidad próxima a la Serranía, y mantenían relaciones con los procesados por el tribunal toledano.

María Rodríguez, casada con un hijo de los acusados, confesó que éstos se declararon observantes de la ley de Moisés junto con su familia y junto con José y Francisco García, hijos del primer matrimonio de Narcisa Gutiérrez, vecinos de Salamanca⁴⁹⁰. A estas declaraciones se sumaron las de Mateo Rodríguez, en “audiencia de tormento” de 12 de septiembre de 1740, quien dijo que los acusados eran conocidos como “los portugueses de Arévalo”⁴⁹¹.

Teresa, tras numerosas audiencias, no abjuró, y dijo que quería morir como había

⁴⁸⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 162. Alegaciones fiscales contra Antonio Rodríguez, casado con Narcisa Gutiérrez, 1763.

⁴⁸⁹ Actualmente San Miguel de la Ribera en la provincia de Zamora. El nombre de “Aldea de Palo” hacía referencia al conjunto de casas próximas al convento de San Pedro de Alcántara en dicha localidad.

⁴⁹⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 371. Alegaciones fiscales contra Francisco Rodríguez y Teresa Hernández, 1739.

⁴⁹¹ No podemos asegurarlo con certeza, pero pensamos que Mateo Rodríguez pudo haber sido hijo de estos acusados.

vivido, en la observancia de la ley de Moisés⁴⁹². Al no arrepentirse de sus creencias los inquisidores cerraron su causa y la relajaron al brazo secular “para ser quemada viva”⁴⁹³. Finalmente, en una sexta audiencia ante los inquisidores pidió poder corregir sus declaraciones, y en la décima fue examinada por el médico en consideración a lo que se interpretaron como conatos de locura. Aun así, no pudo seguro librarse de la sentencia condenatoria.

Tomasa Rodríguez

Tomasa Rodríguez era hija de Pedro Rodríguez, hermano del segundo marido de Narcisa Gutiérrez, y de Isabel del Castillo. Fue detenida en 1740 tras las declaraciones de su madre y de su tía Juana del Castillo. También su tío Antonio Rodríguez testificó contra ella. Pero quien más datos aportó contra Tomasa fue Rafael Juárez, hijo de Alejandro Juárez y Rosa Vázquez, procesados ambos por el tribunal de Toledo, quien dijo al tribunal que estando en Segovia por el año 1739, en casa de Isabel del Castillo, madre de Tomasa, y ante Luis de la Vega, su esposa Josefa Rodríguez, Antonio de la Vega y Tomasa se declararon todos por observantes de la ley de Moisés⁴⁹⁴.

Otro testigo fue Julio Conil⁴⁹⁵ quien declaró en 1742 sobre hechos sucedidos cinco años atrás, cuando el testigo se declaró como judaizante en Segovia con Tomasa y su madre. Antonio Fernández, preso por el mismo delito, también declaró en 1742, corroborando lo declarado por Rafael Juárez y añadiendo que las conversaciones trataron sobre las detenciones realizadas por el Santo Oficio.

Tomasa Rodríguez no fue llamada a declarar hasta el 9 de febrero de 1741. Dijo ser natural y vecina de Segovia, soltera, de 19 años, de oficio costurera; respecto de “su genealogía” aseguró que procedía de cristianos viejos. En una nueva audiencia, el 12 de

⁴⁹² AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 371. Alegaciones fiscales contra Francisco Rodríguez y Teresa Hernández, 1739.

⁴⁹³ *Ibidem*.

⁴⁹⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 372. Alegaciones fiscales contra Tomasa Rodríguez, 1741.

⁴⁹⁵ Otras veces escrito Cunil. Hemos optado por el castellano Conil: la otra forma nos llevaría al apellido Cunill de origen catalán, con menor presencia en Castilla.

junio de 1741, dijo que estando un día en casa de su madre llegaron a ella Julio Conil y su esposa María Juárez, y que ésta habría indicado que los ayunos que allí guardaban no estaban bien hechos, indicando que debían ser de 24 horas. Tomasa declaró ante los inquisidores que ella solo hizo un ayuno de esta forma, y sin preguntar sobre la razón por la que tenía que hacerlos.

Tomasa no resultó una buena confidente según sus jueces, por lo que el 28 de julio de 1741 fue advertida de que, en caso de no colaborar, sería sometida a tormento. Así, el 9 de octubre de 1742, y antes de sufrirlo, confesó voluntariamente que había negado todo hasta entonces porque su tía Rosa del Castillo, quien fue su instructora, le dijo cuando las llevaban presas que negara todo y que se mantuviera firme aunque “la pusieran a cuestión de tormento”, y lo mismo le habían aconsejado su madre, sus tías Antonia, Ana y Juana del Castillo, y su cuñado Luis de la Vega y el hermano de éste Antonio de la Vega⁴⁹⁶. En la misma audiencia confesó que la familia de su madre, Isabel del Castillo, era judaizante, señalando en concreto como tales a sus tías Rosa, Antonia, Ana, Matea, y Juana, a su tío Manuel, a sus también tíos paternos, Antonio, Isabel, Basilio y Manuel Rodríguez, y a los hijos de estos Mateo, Rodrigo y Ana. También a Francisco Conil, a su esposa María Juárez y a la hija de ambos Isabel. Aparte, declaró que sabía por Julio Conil que también lo eran Rafael Juárez y su cuñado Luis de la Vega, Antonio de la Vega –tío de este último–, Francisco de la Vega, su hermana Catalina de la Vega, y las hermanas de Julio Conil, Isidra y Leonor. Tras la audiencia, Tomasa Rodríguez ratificó todo lo declarado en presencia de su curador por ser menor.

Luis de la Vega y Josefa Rodríguez

Entre los entonces apresados por el Tribunal de Valladolid se encontraban algunos reos que ya habían sido juzgados por delitos de judaísmo con anterioridad. Es el caso de Luis de la Vega, natural de Zamora, guarda de Campo y vecino de Vezdemarbán (Zamora), casado tras enviudar con Josefa Rodríguez... y acusado de relapsia en delitos de judaísmo.

⁴⁹⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 372. Alegaciones fiscales contra Tomasa Rodríguez, 1741.

La primera causa contra Luis de la Vega data de 1699, tras testificación de Simón de Matos, preso en Valladolid por causas de judaísmo. Este testigo declaró contra Luis y contra su primera esposa, Ana María, hija de Catalina de Ledesma. Luis de la Vega fue detenido en diciembre de 1699, confesando que había sido instruido a la edad de 13 años por sus tíos, Alonso de la Vega y María Díez. En las siguientes audiencias testificó contra sus padres, José Isidro De la Vega y Catalina Ordóñez, a quienes acusó de judaísmo. Tras sus declaraciones, Luis, junto a su esposa, fue condenado a secuestro de bienes y destierro⁴⁹⁷.

La segunda causa en su contra se abrió, ahora, en 1743, aunque las acusaciones que la propiciaron se remontaban a 1740, cuando María Juárez, presa en las cárceles de la Inquisición de Valladolid, declaró sobre sucesos del año anterior, cuando Luis de la Vega le visitó en su casa de Pinilla de Toro (Zamora) y se declaró junto con ella y su marido como judaizante, realizando todos ritos y ayunos de la ley de Moisés.

Tomasa Rodríguez, cuñada del reo, jugó un papel importante en la causa contra Luis de la Vega y otros procesados, cuando declaró sobre acontecimientos ocurridos en 1734 en casa de Isabel del Castillo, madre de la testigo. Allí y entonces se habrían confesado como observantes de la ley de Moisés el procesado y su esposa, y también Antonio de la Vega y Rafael Juárez. Otros testigos que remarcaron la recíproca confesión de observancia con los procesados fueron Antonio de la Vega, Antonio Rodríguez, Isabel del Castillo, Juana del Castillo, Antonio Fernández, Isabel González y Francisco de la Vega.

“Puesto a tormento” el 3 de diciembre de 1742 no delató a ningún familiar o conocido, y lo mismo hizo en nueva audiencia el 29 de julio de 1743, pese a que los inquisidores le comunicaron entonces que sus hermanos habían confesado sus culpas. Fue condenado el 11 de julio de 1744, suponemos que por relapso, y debió serlo relajado al brazo secular, aunque la condena no aparece incorporada en el proceso.

⁴⁹⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 159. Alegaciones fiscales contra Luis de la Vega, 1743 y 1767.

Bernardo Rodríguez y Catalina López

Otro ejemplo de relación y estrechos contactos con los procesados por el tribunal de Toledo lo representa Bernardo Rodríguez, natural de Benavides, obispado de Astorga y vecino de Zamora, zapatero de oficio, casado con Catalina López.

Julián Rodríguez, su hermano, natural de San Agustín de Campos, declaró en audiencia de ratificación de la antes celebrada con tormento⁴⁹⁸, que Bernardo y Catalina eran judaizantes y mantenían trato periódicamente con Felipa “la pañera”, reconciliada por judaísmo.

El segundo testigo fue Domingo de Mella, quien confesó haberse declarado practicante de la ley de Moisés con el reo y su esposa; también comunicó a los inquisidores que en una conversación mantenida con el acusado, este le habló en contra de la enseñanza del cristianismo, diciendo: “maldita fuera el alma que enseñaba a sus hijos semejante ley”⁴⁹⁹.

El tercer testigo fue el anciano Francisco Rodríguez, de 70 años, natural de Trujillo, quien se reunió en varias ocasiones con el acusado para pedirle que no le delatase en caso de ser apresado, porque había sido reconciliado con anterioridad y tenía miedo a ser relajado. Además sabía que la madre del reo, hermana de un tal José Martínez, estaba cumpliendo condena en Valladolid.

En las alegaciones fiscales el acusado confesó que habían cambiado su apellido a Rodríguez desde el anterior y verdadero de Fernández aconsejados por su esposa y con la intención de ocultar los procesos de sus familiares y evitar así su apresamiento⁵⁰⁰.

⁴⁹⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 369. Alegaciones fiscales contra Bernardo Rodríguez, alias Fernández, siglo XVIII.

⁴⁹⁹ *Ibidem*.

⁵⁰⁰ Tras la confesión del cambio de apellido, mecanismo de protección común entre los procesados (observado con anterioridad en los tribunales de Toledo y Llerena), confirmamos que el auténtico apellido era Rodríguez, y así lo hemos trasladado siempre al texto; pero en las notas mantenemos el de Fernández, pues así fueron localizados en las alegaciones fiscales del AHN.

A esas testificaciones contra Bernardo Rodríguez se sumaron las del médico y el cirujano, quienes tras examinar al detenido comunicaron a los inquisidores que estaba circuncidado, importante cargo su contra.

El reo colaboró con los inquisidores y dijo que su cuñado Francisco López y la esposa de este, Leonor García, habían sido sus instructores, y que compartió con ellos los ayunos del 1 de mayo y los de los primeros lunes de cada mes. Por el contrario, en las siguientes seis audiencias se desdijo de todo lo confesado con anterioridad.

Leonor Rodríguez y Nicolás de Arias

En 1744 tuvo lugar el apresamiento de Leonor Rodríguez, vecina de Alija (actualmente Alija del Infantado, León), hilandera de oficio, hermana de Bernardo Rodríguez y casada con Nicolás de Arias. Contra Leonor y su marido declaró Manuel Remigio Pérez, cuñado de Leonor, diciendo que los acusados, junto con el testigo y sus suegros, Manuel Rodríguez y Catalina Martínez, se habían confesado por observantes de la ley de Moisés, debatiendo las veces que se reunían sobre los apresamientos que había realizado el Santo Oficio. Añadió que la reo era hija de Florencia Rodríguez, hermana de su suegro, y hermana también de Julio, Bernardo y María Rodríguez, todos reconciliados por el Santo Oficio.

Ante la imposibilidad de hacerla confesar, pese a que sufrió tormento, la información sobre esta procesada y su marido fue enviada por los inquisidores a otros tribunales de Castilla y Portugal⁵⁰¹.

Santiago Pérez

Santiago Pérez, zapatero vecino de la ciudad de León, con 58 años en 1741, conoció tan solo una testificación en su contra, la de Mateo Rodríguez, preso y reconciliado por el

⁵⁰¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 370. Alegaciones fiscales contra Leonor Fernández y Nicolás de Arias, 1741.

tribunal de Valladolid. Éste, en audiencia de 13 de septiembre de 1740, dijo que estando en casa del dicho Santiago Pérez oyó cómo su mujer le llamaba judío y Santiago respondía con normalidad a la llamada, lo que le llamó la atención. Preguntó al acusado por ello, a lo que le contestó que lo consentía puesto que su familia había sido apresada, juzgada y condenada por judaísmo.

Tras esa testificación se mandó apresar a Santiago Pérez, que fue conducido a las cárceles del Santo Oficio el 13 de octubre de 1740. Y tras el reconocimiento de médico y cirujano se descubrió que estaba circuncidado⁵⁰². Tiempo después, tras sufrir las penalidades del encierro, se le tomó audiencia el 4 de marzo de 1741, en que negó observar la ley de Moisés. Solo dos años más tarde declaró en una segunda audiencia, el 21 de marzo de 1743, en la que colaboró y confesó que su padre observaba la ley de Moisés y fue apresado por ello, pero asegurando que él no lo había sabido hasta la confesión de su tía María Ramírez. De sí mismo dijo que solo había sido practicante de la ley de Moisés durante dos años, y que además jamás habló con nadie sobre ello, salvo con su tía y su prima. Admitió que, en consecuencia, habría comulgado sacrílegamente durante ese tiempo. En cuanto a la circuncisión comentó sencillamente no saber que lo estaba.

La segunda persecución del Tribunal de Valladolid. Década de 1760:

Tomás Fernández

Pocos años después de la primera persecución se activó una segunda contra estas mismas familias. Comenzó de nuevo por Narcisa Gutiérrez y sus hijos, delatados por Tomás Fernández, vecino de Vilafáfila, quien actuó seguramente movido por el miedo a ser procesado por la Inquisición. Tomás era el cuñado de Manuel García, hijo del primer matrimonio de Narcisa, casado con Isabel Fernández, hermana del malsín. Veamos...

Todo empezó el 15 de julio de 1758, y en cierto modo por casualidad, cuando Tomás

⁵⁰² AHN, *Inquisición*, leg. 3730, nº 358. Alegaciones fiscales contra Santiago Pérez, siglo XVIII.

Fernández fue apresado por desertar del ejército⁵⁰³. En sus declaraciones confesó haber sido practicante de la ley de Moisés, lo que pronto derivó la causa al Santo Oficio. Dijo que viviendo con sus padres en Villamuriel y reunida toda la familia en la cocina de la casa, sus padres le habrían convencido, junto con sus hermanos, para que creyeran y observaran la ley de Moisés, prometiendo todos mantenerse en ella⁵⁰⁴. Tiempo después Tomás se arrepintió y, sintiéndose observado, habría persuadido a su cuñado Manuel García para confesar juntos ante el Santo Oficio, y ambos se habrían encaminado a buscar a Narcisa Gutiérrez para que les acompañara e hiciera lo mismo. En otra declaración, el 28 de abril de 1759, añadió que reunido con Narcisa y su marido, Antonio Rodríguez, y en su presencia y la de Manuel (no así Serafina, por ser muy joven), Narcisa aconsejó a sus hijos marchar a Bayona, en Francia, donde podían libremente mantenerse en la ley de Moisés, a lo que los hijos de Narcisa se habrían negado por temor a ser circuncidados⁵⁰⁵.

Otro testigo preso por judaizante, José de la Vega, hijo de Luis de la Vega y Josefa Rodríguez, declaró contra Tomás Fernández:

[...] dijo que [hace] 3 años, hallándose el declarante en Palencia, encontró allí en los Cuatro Canzones a Narcisa Gutiérrez, y estando los dos solos le dijo: no sabes cómo ha venido de Francia un hijo de Julián Fernández, no se acuerda el declarante si dijo que se llamaba Francisco o Tomás, y viene a llevar a su hermana Isabel y a su marido Manuel, que es este reo, y que después vendría a llevarme, lo que yo ya hubiera hecho si mi marido Antonio Rodríguez me hubiera creído. Que así mismo añadió que decía el citado Tomás o Francisco que su padre estaba allí bien, y muy estimado, porque allí no hay Inquisición y son muy estimados los sambenitados de acá. Que el declarante la preguntó dónde estaba dicho Tomás. Y le respondió que, habiendo entrado soldado, desertó; pero que voluntariamente se había delatado al Santo Oficio viniendo a él, y que ella le había prevenido que no les tomase en boca, y entonces dijo la Narcisa: Dios te libre que nos tome en boca, y la respondió este declarante: vivir bien, que Dios es

⁵⁰³ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 157. Alegaciones fiscales contra Isabel Fernández y su marido Manuel García, 1768.

⁵⁰⁴ *Ibidem*, f. 2v. El municipio es hoy Villamuriel del Cerrato (Palencia).

⁵⁰⁵ *Ibidem*.

Dios, y se apartaron de la conversación⁵⁰⁶.

José García

Era natural de Casavieja, hijo de José García y Narcisa Gutiérrez, de oficio zapatero, vecino de Valdeolmillos (Palencia), casado con María Rodríguez –hija de su padrastro Antonio Rodríguez–, y tenía 28 años al ser apresado en 1764,⁵⁰⁷.

Fue acusado en primer término por Tomás Fernández, a lo que se añadieron después las testimonios de su madre, Narcisa Gutiérrez, quien en audiencia ante los inquisidores dijo que tenía cinco hijos, uno de ellos José, con quien se había declarado observante de la ley de Moisés, junto con su hermano Manuel, su segundo marido Antonio Rodríguez, y Serafina, la hija de ambos. En la reunión, que habría tenido lugar en casa de Narcisa en Reinoso (Burgos) la víspera de San Mateo del año 1758, también habrían estado presentes Tomás Fernández y Manuel Juárez, vecino de Berlanga (Badajoz) y procesado por el tribunal de Llerena).

Narcisa narró además otra conversación mantenida con Tomás Fernández, quien le habría dicho que había estado en Bayona y vivido allí con sus padres más de un año, nueve meses como judío y seis como cristiano; y que regresó a España porque no quería ser circuncidado; ella le habría aconsejado confesar todo ante la Inquisición⁵⁰⁸.

José García declaró el 7 de febrero de 1764 “su genealogía”, deteniéndose en la muerte de su padre, José García, veintiún años atrás en la penitenciaría de Valladolid; su madre había fallecido poco después. Fue “preparado” por mandato de los inquisidores para sufrir tormento el 26 de octubre de 1764, pero antes pidió audiencia y confesó que se habían declarado junto con él, como seguidores de la ley de Moisés, los hermanos José

⁵⁰⁶ *Ibidem*, f. 3r.

⁵⁰⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

⁵⁰⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764. En sus declaraciones, Tomás Fernández contradujo lo declarado por Narcisa, diciendo –precisamente– que ella misma aconsejaba partir a Bayona.

y Antonio de la Vega, ambos de Revilla⁵⁰⁹ e hijos de Luis de la Vega, vecino de Los Barrios, de oficio zapatero, de 92 años, preso en las cárceles del tribunal de Valladolid, y un tal Gabriel López, vecino de Villodrigo (Palencia). José acusó también a su hermano Manuel de ser judaizante como él y de practicar ritos en observancia de esa ley, y puso como ejemplo de ello lo ocurrido con ocasión del fallecimiento de su padraastro.

La muerte de Antonio Rodríguez y los actos alrededor de la misma fueron utilizados como arma arrojadiza entre los hermanos García, pues en sus testificaciones contra José, Manuel narró a los inquisidores lo realizado por ambos en la preparación del cadáver de su padraastro:

[...] hallándose este confidente en la villa de Reinoso, hace de cinco a seis años, por abril o mayo, con ocasión de haber fallecido su padraastro Antonio Rodríguez, practicó la ceremonia de haber limpiado las uñas de los pies, no se acuerda si también de las manos, con unas plumas al citado Antonio, el día inmediato a su muerte. Que esta ceremonia practicó así mismo su hermano José, que es el reo, estando presente la madre de ambos Narcisa, quien les mandó que ejecutasen dicha ceremonia, expresándoles que esto se hacía con los difuntos por que según [van] limpios de esta vida así [aparecían] en la presencia de Dios. Que concluida esta ceremonia, dijo al declarante este reo que se había practicado en observancia de la ley de Moisés⁵¹⁰.

Un año después de sus declaraciones ante los inquisidores confesándose judaizante, aparecieron nuevas referencias sobre José García de boca de su cuñada Isabel Fernández, casada con su hermano Manuel, de las que nos hemos servido en parte para encabezar el presente capítulo:

[...] que hace unos siete años, viviendo la declarante con su marido Manuel García en Villafáfila, llegaron a su casa su cuñado José García y su mujer María Rodríguez, y Serafina Rodríguez, soltera, que es la reo, estando juntos en ella el día de San Lorenzo. Los mencionados, el día inmediato, yendo todos a coger

⁵⁰⁹ Actualmente Revilla Vallejera, Burgos.

⁵¹⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 166, ff. 3r-3v. Alegaciones fiscales contra José García.

ranas a las pozas del cáñamo en la tarde del citado día, entre varias conversaciones que tuvieron, fue una el haber preguntado dicho José García a las tres citadas cuál de las tres personas de la Trinidad tenía poder suficiente para dar gloria. Respondió la declarante que cualquiera de las tres tenía el suficiente para darla, a [lo] que el citado José dijo que no era así, pues solo quien podía dar la gloria y salvación era el Padre, y que solo se debía creer en Dios todo poderoso, y que María Santísima no había quedado virgen. [A lo que] esta declarante le dijo: calla bárbaro. Y replicó dicho José: tan virgen quedó como tú⁵¹¹.

José García fue reconciliado en sentencia leída en el convento de los dominicos de Valladolid el 8 de mayo de 1768. Fue condenado a azotes, y advertido sobre poder resultar relajado en el caso de reincidir⁵¹².

María Rodríguez

Hija del primer matrimonio de Antonio Rodríguez, vecina de Valdeolmillos, casada con José García, hermanastro y marido a la vez⁵¹³. Fue conducida a las cárceles secretas de la inquisición vallisoletana el 10 de enero de 1764 tras las declaraciones en su contra de Tomás Fernández y de su madre, Narcisa Gutiérrez. La acusación principal fue haber estado presente en la declaración conjunta como seguidores de la ley de Moisés en casa de Narcisa Gutiérrez y Antonio Rodríguez en Reinoso⁵¹⁴. Sabemos que “fue puesta a tormento” el 13 de septiembre de 1765, pero en las alegaciones fiscales en su contra no aparece ya ninguna otra noticia.

Manuel García

Nacido en Pedro Bernardo, hijo de José García y Narcisa Gutiérrez, casado con Isabel

⁵¹¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 163, f. 2v. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y su madre Narcisa Gutiérrez, 1766.

⁵¹² AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 166, f. 5v. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

⁵¹³ *Ibidem*.

⁵¹⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 158. Alegaciones fiscales contra María Rodríguez, 1766.

Fernández, vecinos ambos de Antigüedad (Palencia), donde Manuel ejercía el oficio de zapatero. El reo fue apresado en 1764, a la edad de 42 años, junto con su esposa.

El punto de partida contra este procesado fueron las declaraciones de su madre, Narcisa Gutiérrez, y de su padrastro Antonio Rodríguez⁵¹⁵. A las que se añadió más adelante la testificación de Tomás Fernández, su cuñado, quien le habría acompañado a buscar a su madre para declarar ante el Santo Oficio. Tras localizar a Narcisa en Reinoso, todos se confesaron por observantes de la ley de Moisés⁵¹⁶.

También se tomó como prueba en su contra la conversación mantenida entre José de la Vega y Narcisa Gutiérrez sobre el retorno de su cuñado Tomás Fernández de su estancia en Bayona, con las declaradas intenciones de Manuel García e Isabel Fernández de huir hacia esa misma ciudad del sur de Francia⁵¹⁷.

Manuel García confesó en audiencia el 18 de enero de 1764. Zapatero de obra prima, de entre 36 y 38 años, casado con Isabel Fernández en Villafáfila y vecino de Antigüedad, con seis hijos, el mayor de ellos con 15 años, sabía leer y escribir y era además conocedor de la doctrina cristiana. Aseguró que sus padres y abuelos “eran de casta y generación de cristianos viejos”, pero reconoció a la vez que su padre y su madre habían sido condenados y sambenitados después de haber sido encarcelados unos veinte años atrás, muriendo su padre en la cárcel. Tras este suceso Manuel emigró junto a su madre y sus hermanos pequeños a Palencia.

En sus declaraciones, Manuel García narró también a los inquisidores cómo su cuñado Tomás Fernández había llegado como criado a su casa cuando vivía en Villafáfila tras desertar del ejército y diciéndole que sus padres vivían en Bayona, y que él había regresado de allí a España por que no quería ser circuncidado. Admitió lo declarado por su cuñado Tomás Fernández sobre la confesión conjunta de observancia familiar de la ley de Moisés, así como el –supuesto– consejo de su madre en el sentido de partir hacia Bayona.

⁵¹⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 157. Alegaciones fiscales contra Isabel Fernández y su marido Manuel García, 1768.

⁵¹⁶ *Ibidem*, f. 2v.

⁵¹⁷ *Ibidem*, f. 3r

Los inquisidores no tuvieron suficiente con esa confesión y Manuel fue examinado por un cirujano y un médico, que no opusieron reparos a su tormento. Lo sufrió durante 57 minutos. Tres años después, el 14 de noviembre de 1767, se votó la causa del reo para que fuese sentenciada en definitiva.

Isabel Fernández

Era natural de Villafáfila, de 39 años, hermana de Tomás Fernández y casada con Manuel García, vecina de Antigüedad, y fue hecha presa en las cárceles secretas de la Inquisición en Valladolid el 4 de noviembre de 1764.

La primera acusación por judaizar contra Isabel provino de la audiencia que su hermano tuvo con los inquisidores el 15 de julio de 1758, en que dijo que su hermana vivía en Bayona junto a sus padres y que, antes de su partida hacia Francia, los hermanos Fernández se confesaron observantes de la ley de Moisés tras haber sido persuadidos por sus progenitores⁵¹⁸.

El siguiente testigo que la acusó fue su propio padre, Julián Fernández, penitenciado por el mismo delito en torno a 1760, y quién confesó que su hija seguía, como el resto de la familia, la ley de Moisés.

Narcisa Gutiérrez y Serafina Rodríguez

Tras haber sufrido un primer proceso en 1739, Narcisa fue de nuevo apresada veintisiete años después, en 1764. Fue ahora encarcelada junto con su hija Serafina Rodríguez. La nueva causa contra ambas les fue incoada solo dos años después, y aunque Narcisa había fallecido para entonces⁵¹⁹ se instruyeron alegaciones fiscales en su contra en

⁵¹⁸ El testigo hace referencia a la presencia en esta reunión familiar de Manuel Rodríguez, vecino de Becerra en el obispado de Cuenca, quien se habría confesado como ellos seguidor de la ley de Moisés. *Ibidem*.

⁵¹⁹ Así aparece en las confesiones que su hijo José García realizó tras su apresamiento, el 7 de febrero de

paralelo a las de su hija. Actuaron como testigos contra Narcisa el citado Tomás Fernández, los hermanos De la Vega (José, María y Luis), sus propios hijos Manuel y José García, Francisca Gutiérrez y Gabriel Pérez.

Tras enviudar, lo sabemos ya, Narcisa Gutiérrez se había casado en segundas nupcias con Antonio Rodríguez, con quien tuvo una hija, Serafina Rodríguez, nacida en Valladolid y bautizada el 9 de mayo de 1745 en Valdeolmillos⁵²⁰. Los inquisidores usaron los testimonios de Tomás Fernández y de sus hermanastros José y Manuel García para abrir la causa contra Serafina, que resultó imputada únicamente por la reunión habida en casa de sus padres... en la que además –recordemos– no habría estado presente por no tener edad suficiente.

No hubo otras declaraciones en su contra: pero aun así, y a medida que se fue revelando la trama, acabó siendo “puesta a tormento” el 26 de junio de 1767⁵²¹.

Gertrudis Fernández

Tomás Fernández declaró contra varios de sus familiares, entre los que se encontraban sus tíos. Confesó que acompañaba periódicamente a sus padres cuando visitaban a sus tíos Manuel Remigio, Feliciano y Joseph Pérez, vecinos de Carrión de los Condes (Palencia), y que era entonces cuando sus padres, junto a sus tíos y sus esposas, Eugenia Fernández, Manuela Pérez y Gertrudis Fernández realizaban ceremonias de su credo entre las que destacaban los ayunos.

La atención de los inquisidores se centró en Gertrudis Fernández, natural del lugar de Arrabalde (Zamora), de 46 años, casada con el zapatero Feliciano Pérez, vecinos ambos de Perilla de Castro (Zamora), por haber sido reconciliada con anterioridad por judaísmo. En efecto: los inquisidores tuvieron noticia de que se había seguido causa contra ella por la Inquisición de Coimbra, habiendo resultado reconciliada el 25 de junio

1764. AHN, *Inquisición*, leg. 3729 nº 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

⁵²⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 163. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y su madre Narcisa Gutiérrez, 1766.

⁵²¹ *Ibidem*.

de 1742⁵²². Por otra parte, durante el primer proceso contra su marido, Gertrudis consiguió evadirse del Santo Oficio huyendo a Portugal⁵²³.

El 12 de mayo de 1762 los inquisidores votaron para que se siguiera causa contra Gertrudis, pero no fue encarcelada hasta el 14 de enero de 1764. Declaró “su genealogía” diciendo que su padre era cristiano nuevo y su madre cristiana vieja; dijo también que su hermano Julián Fernández estaba casado con Teresa Pérez y que tenían tres hijos, Tomás, Francisco e Isabel. Este matrimonio pone de manifiesto, por cierto, la constante de los enlaces, a veces múltiples, entre estas familias, en este caso, entre los Fernández y los Pérez: su hermano estaba casado con Teresa Pérez, y ella con Feliciano Pérez. Declaró además Gertrudis que en varias ocasiones había pasado junto con su familia a Portugal, concretamente al lugar de Santa María de Nogueira (*Freguesia* del *concelho* de Maia, Distrito de Oporto); dijo también que no se acordaba de lo que había declarado en su primer proceso; que, tras él, estuvo sirviendo durante un tiempo en Lisboa, y que después pasó a Santa María de Nogueira.

Feliciano Pérez

El marido de la anterior procesada, Feliciano Pérez, natural de Perilla de Castro, vecino de Alcañizos del obispado de Valladolid, había sido encausado y apresado ya con anterioridad, en 1740, con 31 años de edad. El primer testigo en su contra fue Julián Fernández, natural de San Agustín de Campos (actualmente San Agustín de Pozos, Zamora), de oficio mesonero y zapatero, preso por judaísmo, quien en audiencia ordinaria de 27 de agosto de 1740 y en la de ratificación de tormento de 21 de enero de 1741 dijo que en la feria de San Andrés, en León y en 1738, se declararon mutuamente judaizantes, junto con él, el acusado, Gaspar Juárez y Manuel Rodríguez, reuniéndose los cuatro después hasta en tres ocasiones más. Gaspar Juárez corroboró las declaraciones del primer testigo, así como Manuel Remigio Pérez. Mateo Rodríguez, natural de Belvís de la Jara, preso también por judaizante, añadió nuevos datos al

⁵²² AHN, *Inquisición*, leg. 3729 nº 196. Alegaciones fiscales contra Gertrudis Fernández, casada con Feliciano Pérez, 1764.

⁵²³ AHN, *Inquisición*, leg. 3729 nº 172. Alegaciones fiscales contra Feliciano Pérez, casado con Gertrudis Fernández, 1762 y 1767.

confesar que estando con el reo en Pajares, en casa de un barbero, este le dijo que allí había otros observantes, como Feliciano Caraba y su hijo⁵²⁴.

Feliciano Pérez fue reconciliado el 23 de septiembre de 1742 en el convento de San Pablo de Valladolid. El 13 de mayo de 1743 declaró contra su primo Antonio Fernández, sastre de oficio, natural de Belvís, ratificándose en ello el 1 de agosto de 1743. Finalmente el 28 de septiembre de 1744, tras haber cumplido el tiempo de condena, se le quitó el sambenito y se le puso en libertad, aunque desterrado al lugar de Malva, donde tuvo escasa fortuna por tener ya el pueblo otro zapatero. Fue por ello enviado al lugar de Brezo⁵²⁵, donde pasó también dificultades económicas, pues con motivo del repartimiento le gravaron con 100 reales. Habiéndolo objetado, el tribunal le autorizó a cambiar de localidad de nuevo, ocupación en la que se encontraba cuando se abrió la nueva causa contra él, esta vez por relapsia.

Esta segunda causa se inicia en 1762 tras las declaraciones de Tomás Fernández, quien narró hechos ocurridos en 1748 viviendo en Villafáfila. El testigo contaba por aquel entonces siete años de edad, momento en el que habría sido instruido por su padre y sus tíos Feliciano y Remigio Pérez, con quienes partiría a vivir, primero a Burgo de Osma (Soria) y luego a Zamora, para acabar en Carrión de los Condes, donde aprendió el oficio de zapatero.

El 14 de enero de 1764 Feliciano Pérez fue apresado. Las noticias de su detención llegaron a su hermano Francisco, quien consiguió huir de Perilla de Castro junto con la esposa y los hijos de Feliciano, pasando a Santa María de Nogueira en Portugal. El 7 de diciembre de 1767 se votó la causa de Feliciano para que fuese sentenciada en definitiva.

⁵²⁴ *Ibidem*. No hemos localizado Alcañizos; sí San Agustín, hoy *de Pozos*, y Pajares de los Oteros (León).

⁵²⁵ Puede tratarse de cualquiera de los municipios de la Sierra del Brezo en la provincia de Palencia. En cuanto a Malva, se ubica en la comarca de Toro, en Zamora.

Antonio de la Vega

Al igual de lo ocurrido con otros muchos de los procesados, la causa contra Antonio de la Vega partió de las declaraciones de Tomás Fernández, quien en “audiencia de tormento” de 24 de abril de 1759 se declaró observante de la ley de Moisés junto con este acusado. También confesó en esa ocasión que la hija de Antonio, Francisca de la Vega, era judaizante, declarada con él en Villamuriel diez años atrás, antes de que Tomás estuviera en Bayona⁵²⁶.

La causa abierta contra Antonio de la Vega fue en esta ocasión, también, por relapsia. No hemos podido localizar la primera, aunque en el proceso contra su hija se pone fecha a su reconciliación por el tribunal de Valladolid en los años 1742 y 1743⁵²⁷. Antonio, vecino de Revilla Vallejera, estaba casado con Ana del Castillo, con la que tenía dos hijos: José y Francisca.

José de la Vega

El siguiente procesado, José de la Vega, hijo de Antonio de la Vega y Ana del Castillo, era natural de Segovia y vivía en Revilla Vallejera, donde ejercía el oficio familiar de zapatero. Su causa fue consecuencia, al igual que las de casi todos los reos de esta oleada, de las confesiones de Tomás Fernández. Declaró el testigo que las relaciones con la familia de la Vega eran muy estrechas, tanto que su intención era casarse con Francisca de la Vega, y que todos se reconocían como seguidores de la ley de Moisés⁵²⁸. José García también declaró contra este reo reconociendo que ambas familias se reunían con ocasión de ser todos observantes de la ley de Moisés.

José de la Vega fue apresado el 12 de enero de 1764 y, en audiencia de 14 de enero, reconoció que entre sus familiares se encontraban numerosos penitenciados e incluso

⁵²⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3729 n° 160. Alegaciones fiscales contra Antonio de la Vega, 1763.

⁵²⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3729 n° 195. Alegaciones fiscales contra Francisca de la Vega, casada con Manuel Almiraz, 1766.

⁵²⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3729 n° 188. Alegaciones fiscales contra José de la Vega, 1765.

“quemados por el Santo Oficio”⁵²⁹.

Francisca de la Vega

Hija y hermana de los anteriores procesados, natural de Palencia y casada con Manuel Almirez, zapatero, vecinos ambos de Herrera de Valdecañas (Palencia). Contra Francisca de la Vega declaró Tomás Fernández, quien dijo de ella que se había declarado junto con los padres del testigo, Julián Fernández y Teresa Pérez, como observante de la ley de Moisés con motivo de concertar su matrimonio. Contra ella se presentó también el testimonio de José García, quien la acusó de practicar la ley de Moisés, pues así se lo habría dado a conocer el propio padre de la acusada en 1764.

El proceso contra Francisca de la Vega se abrió en 1762, siendo apresada el 14 de enero de 1764. Una vez en las cárceles del Santo Oficio, Isabel Fernández declaró contra Francisca que ésta la había amenazado para que no declarase contra sus hermanos José y María⁵³⁰; de esta última no hemos podido localizar proceso, pero de los presentes datos puede inferirse su apresamiento o huida.

El 16 de junio de 1766 se votó para que esta acusada “fuera puesta a cuestión de tormento”, y que si no declaraba se le diera “audiencia de reconversión”: no hemos encontrado referencias sobre esa figura procedimental, pero creemos que podría tratarse de lo que normalmente es conocido como abjuración y sentencia.

María de la Vega

Hermana de los anteriores procesados, soltera y vecina como todos ellos de Revilla Vallejera. María pensó en fugarse: su padre le aconsejó que buscara el anonimato de una ciudad grande, cosa que al final no hizo. Fue prendida por el alcalde de Revilla,

⁵²⁹ *Ibidem*.

⁵³⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3729 nº 195. Alegaciones fiscales contra Francisca de la Vega, casada con Manuel Almirez, 1766.

Francisco de San Salvador Montes, a instancias del comisario del tribunal Nicolás Benito de la Serna, y llevada a las cárceles en marzo de 1764. Contra ella declararon José García e Isabel Fernández, como habían hecho contra sus hermanos.

El 22 de mayo de 1766 se publicaron las pruebas contra la acusada, que las negó, por lo que fue sometida a tormento el 16 de junio de 1766, “manteniéndose negativa” a lo largo de todo el proceso⁵³¹.

José de la Vega

Sobrino de Antonio de la Vega, hijo de Luis de la Vega y Josefa Rodríguez, procesados durante la primera oleada. Fue apresado el 21 de enero de 1767 tras declarar José García, principal testigo en su contra y que se habría confesado recíprocamente con el acusado como observante de la ley de Moisés.

En audiencia de 31 de marzo, José confesó “su genealogía”: que sus padres y tíos paternos, Antonio de la Vega, Francisco de la Vega y Catalina de la Vega, junto con su abuela materna, Isabel del Castillo, habían sido penitenciados por la Inquisición. Admitió que visitó Portugal, en concreto la villa de Tenden (no hemos podido localizar ninguna referencia actual sobre este municipio en Portugal), donde su padre se casó con Leonor López. No se les habría permitido vivir allí, por lo que se trasladaron de nuevo con su padre a Valladolid, aunque esa vez no viajó con ellos Leonor López porque estaba embarazada⁵³².

En otra audiencia fechada el 29 de mayo de 1767 negó todas las acusaciones, y fue por ello sometido a tormento en dos ocasiones por “mantenerse negativo”: el 26 de junio y el 14 de noviembre de 1767. Nada más sabemos de él.

⁵³¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3729 n° 189. Alegaciones fiscales contra María de la Vega, 1766.

⁵³² AHN, *Inquisición*, leg. 3729 n° 213. Alegaciones fiscales contra José de la Vega, 1767.

Luis López y Manuela Gómez

Luis López y Manuela Gómez son, al cabo, los siguientes y *nuestros* últimos procesados por el tribunal de Valladolid en esta segunda y tardía oleada. Fueron delatados por el padre de Luis, Gabriel López, detenido tiempo atrás por el Tribunal de Toledo –otro nexo evidente entre aquéllos y estos procesos– y que había vuelto a serlo aquí en 1762. Ratificaron cargos contra los acusados José de la Vega, María de la Vega, María Rodríguez y José García.

Luis, zapatero en Villodrigo (Palencia), fue conducido a la cárcel el 3 de marzo de 1764. En audiencia mantenida del 25 de febrero de 1766, donde le fue inquirida “su genealogía”, dijo de su padre que se llamaba Gabriel López, casado en segundas nupcias con Catalina Juárez⁵³³, también viuda, y reconoció que ambos, como también algunos de sus tíos, habían sido procesados por judaísmo⁵³⁴. Tras sus declaraciones el tribunal votó el 26 de junio de 1767 para que fuera “puesto a tormento”.

Manuela Gómez era, por su parte, fruto del primer matrimonio de Catalina Juárez. Había sido procesada ya durante la primera oleada y encarcelada el 1 de enero de 1741, tras las declaraciones de Manuel García, quien dijo a los inquisidores que la madre de Manuela habría preguntado a la suya propia “cuál era el camino más seguro para huir con sus hijas”⁵³⁵. También declaró contra Manuela su propia madre, quien confesó que con ocasión de una reunión familiar en Mejorada todos los Juárez se declararon por observantes de la ley de Moisés.

En audiencia de 21 de noviembre de 1742, Manuela confesó haber sido instruida por su tío Alejandro Juárez cuando tenía siete años, y que realizaba dos ayunos al año; añadió que no se arrepentía de ello.

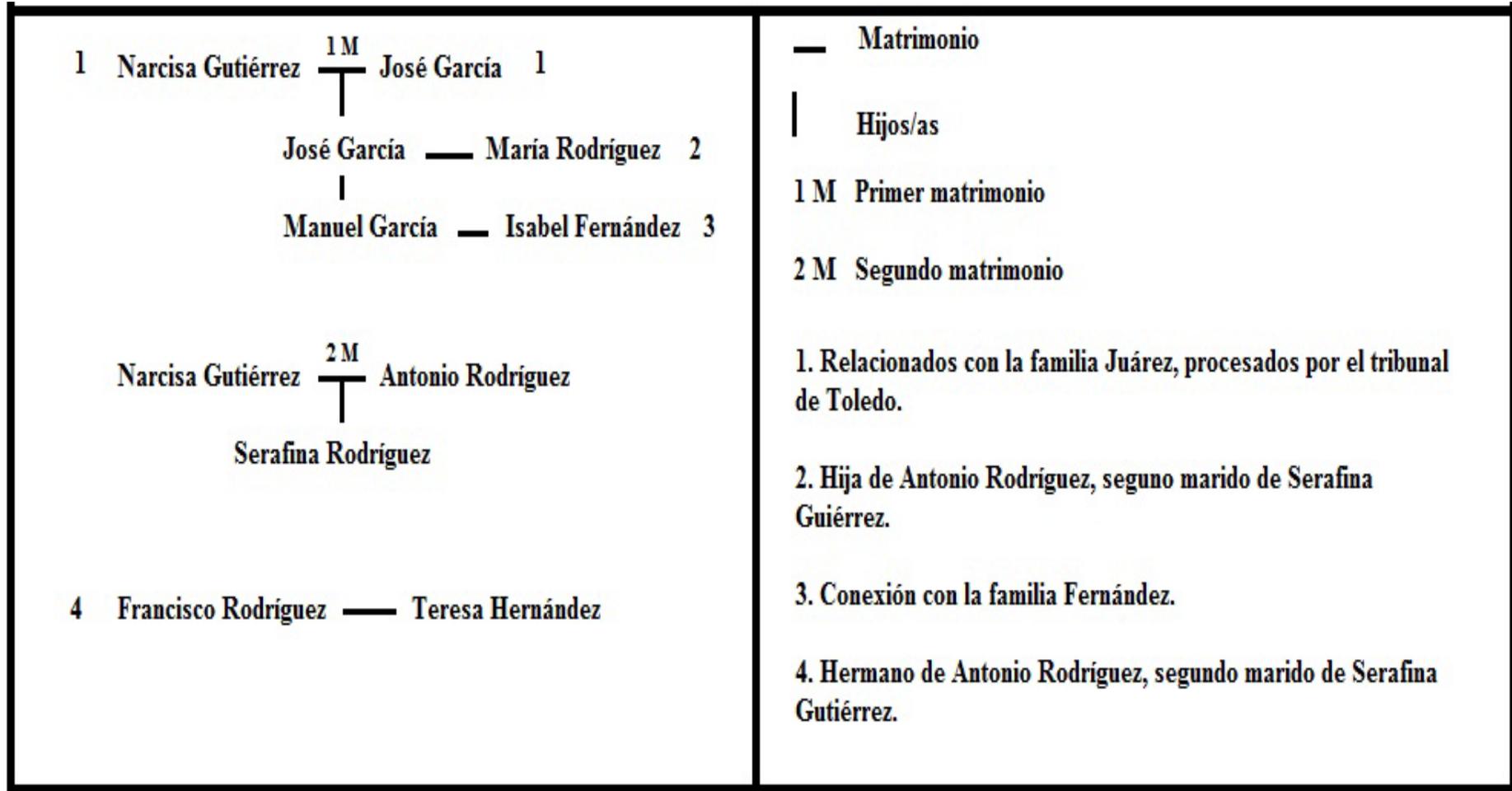
La segunda causa contra Manuela se produjo en paralelo a la de su marido, tras las declaraciones de Tomás Fernández y de su suegro Gabriel López. Sin que hayamos

⁵³³ Catalina Juárez era hermana de Manuel Juárez, viuda de Antonio Gómez, procesado por el tribunal de Toledo. Véase capítulo X. La persecución en el tribunal de Toledo.

⁵³⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3729 n° 161. Alegaciones fiscales contra Luis López y Manuela Gómez, 1767.

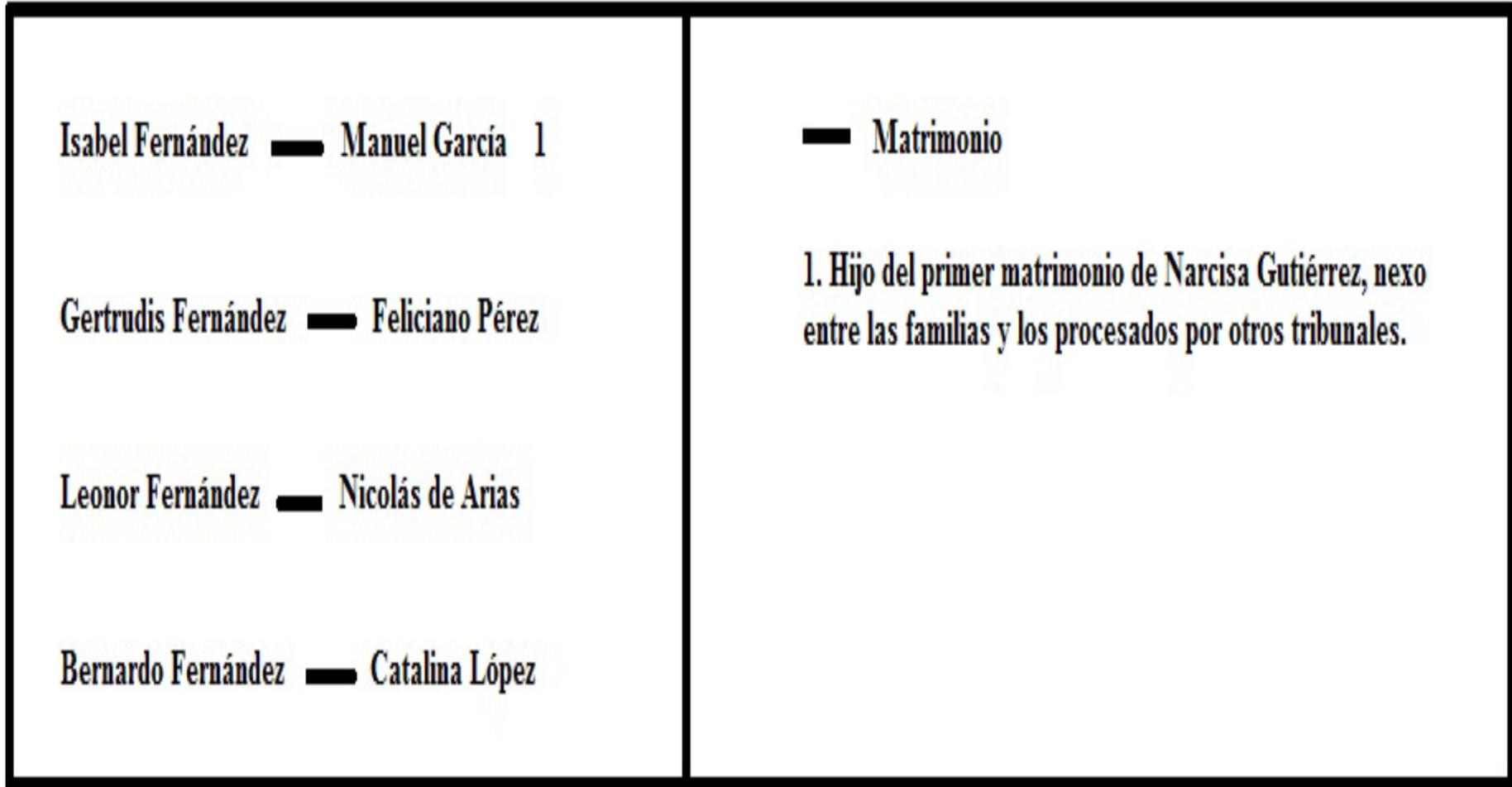
⁵³⁵ *Ibidem*.

podido conocer otros detalles de la misma.



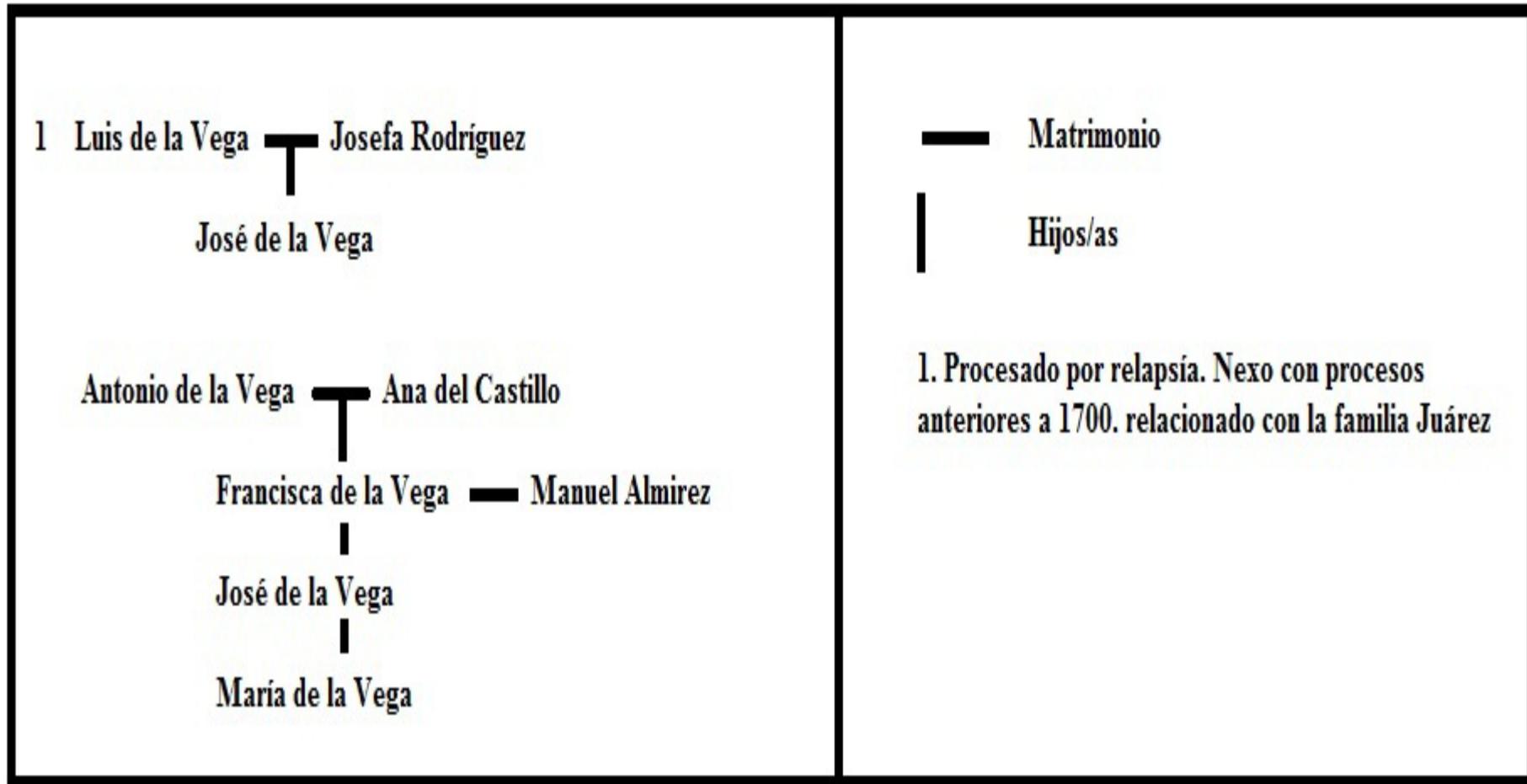
Árbol genealógico 12

Procesados por el tribunal de Valladolid. Familias García-Gutiérrez y Rodríguez-Gutiérrez



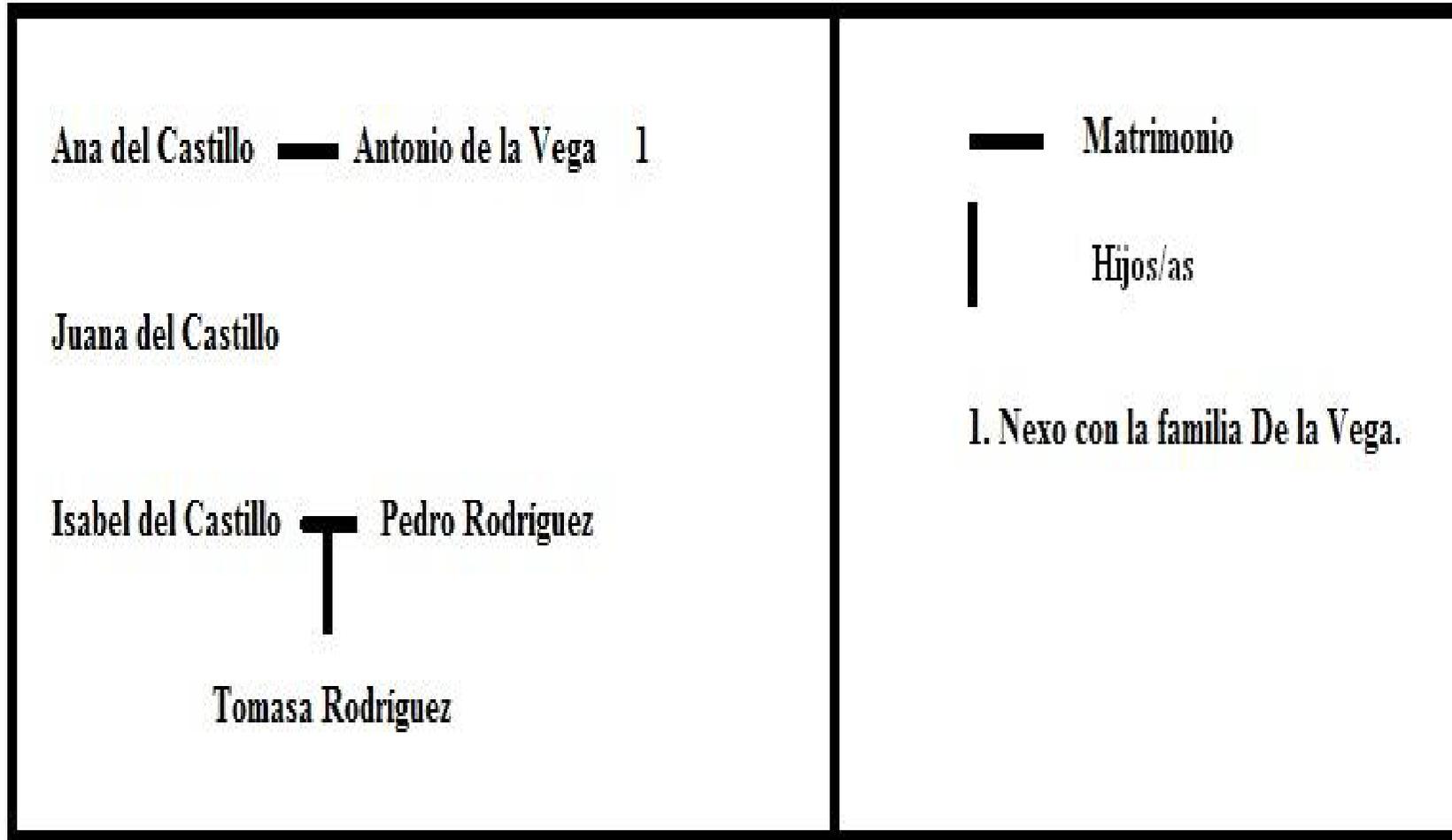
Árbol genealógico 13

Procesados por el tribunal de Valladolid. Familia Fernández



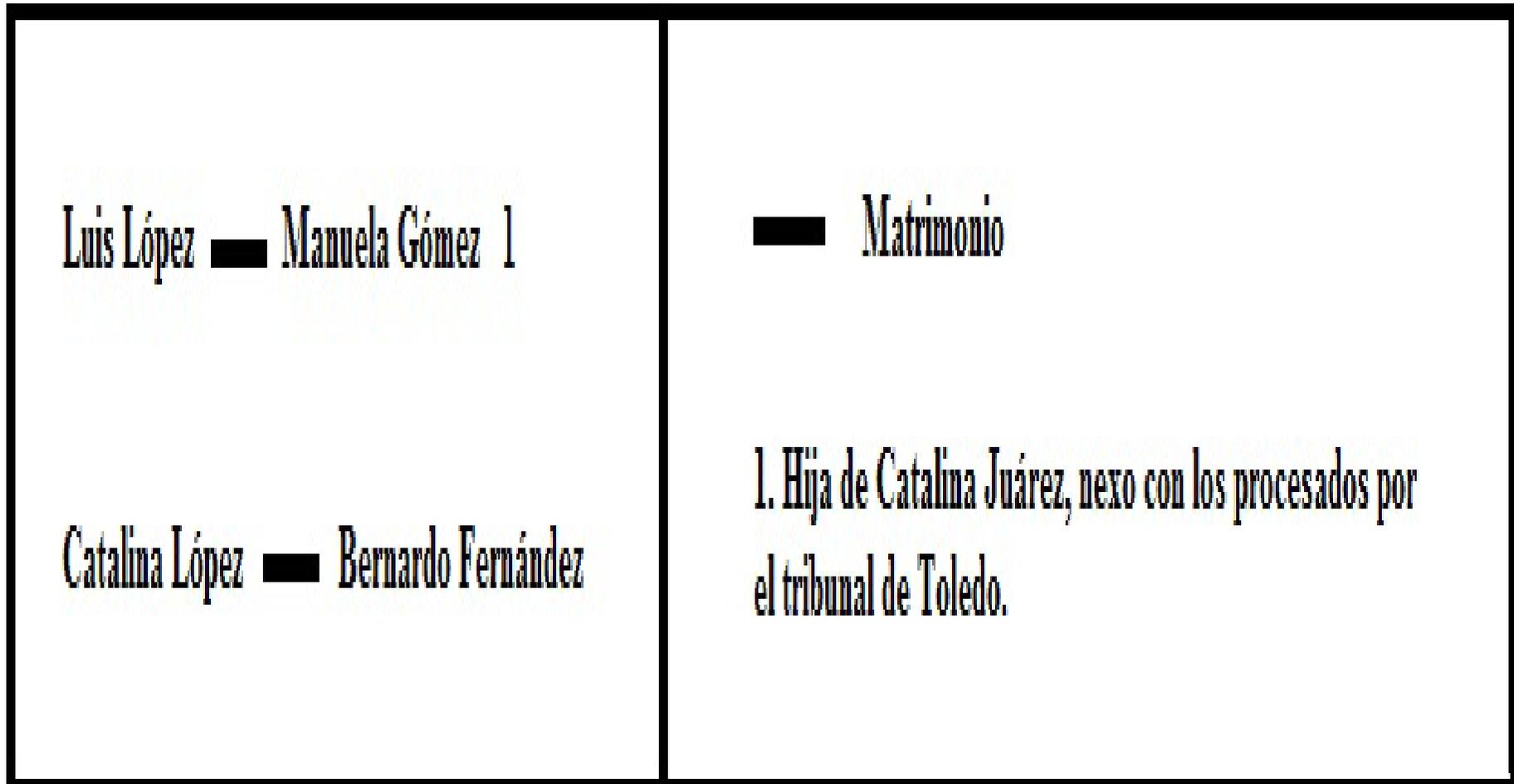
Árbol genealógico 14

Procesados por el tribunal de Valladolid. Familia De la Vega



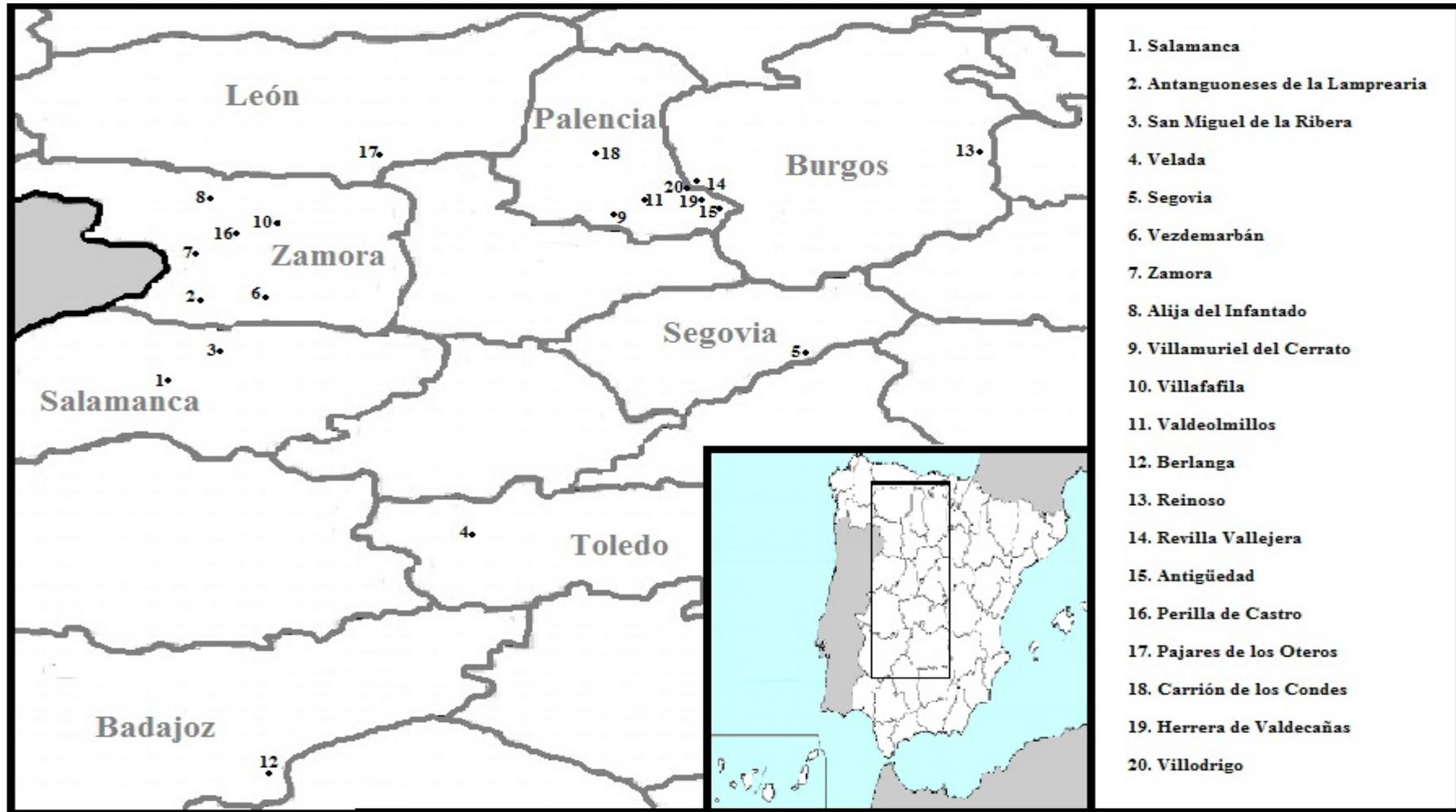
Árbol genealógico 15

Procesados por el tribunal de Valladolid. Familia Del Castillo



Árbol genealógico 16

Procesados por el tribunal de Valladolid. Familia López



Mapa 6

Localidades de los procesados por el tribunal de Valladolid

Capítulo XIII

La persecución en el tribunal de Logroño

[...] cada día por la mañana, tarde y noche, cubriéndose la cabeza con un paño blanco de lana llamado talé, y en la cabeza y en un brazo dos correas con letras hebreas, decían y suelen rezar así las oraciones por un libro, y los salmos de David en romance [...]; guardan por fiesta el sábado y leen en la sagrada escritura el Testamento Viejo. Celebran las fiestas de la salida de Egipto en la Semana Santa, poco antes o después de las cabañas o haber recibido la ley de Moisés; seis meses después de la antecedente, la de los perdones llamada Kipur, la de la reina Esther; y los primeros días de cada mes; y que en esta no se enciende lumbre, ni trabaja, ni comercia, que celebran cinco o siete ayunos al año en diferentes tiempos en memoria de algunos sucesos de la ley antigua, cenando al ponerse el sol; la víspera, estando 24 horas sin comer ni beber; y que los matrimonios se ejecutan precediendo siete días de danzas, fiestas y honoraciones y entrega de un anillo que hace el marido a la mujer.

AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 114. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

El punto de partida de los apresamientos de judaizantes ordenados por el tribunal de Logroño desde 1735 nos pareció convencional hasta que cambió a –digamos– un tanto paradójico. Explicaremos esto. Todo había comenzado con la detención de un presunto judaizante que en su intento de huida hacia Francia habría sido interceptado. Algo

relativamente normal, ya que una de las particulares funciones de este tribunal en el siglo XVIII fue la de abrir procesos no solo a naturales del distrito, sino a personas de paso, algo propio de su naturaleza de tribunal de “frontera”⁵³⁶. Pero el asunto se complica al aparecer ante los inquisidores –y eso ya no resulta tan normal– un judío, vecino de Bayona, que decía haber pasado a España con la intención de convertirse al cristianismo⁵³⁷. Estas dos personas, sin *a priori* aparente relación entre ellas, fueron las responsables del encarcelamiento de la familia Rodríguez-García.

Esta familia Rodríguez-García estaba estrechamente relacionada con los procesados por los tribunales de Toledo y Valladolid. Los principales nexos entre las diferentes tramas fueron Manuel Rodríguez y Gaspar Juárez. Además, con las detenciones en Ezcaray se revela con mayor fuerza el fenómeno de la migración judaizante a Francia, ya patente en los procesados por el tribunal de Valladolid, pero que aquí pone al descubierto la existencia más que probable de un verdadero “camino criptojudío a Francia”. Algunos de nuestros procesados pudieron incluso haber ejercido como guías en él.

⁵³⁶ Para un mayor conocimiento de las particularidades del tribunal de Logroño véanse las siguientes obras: TORRES ARCE, Marina, “Los judaizantes y el Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V”, en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B., (dirs.), *Historia de la Inquisición...*, cit., III, pp. 657-693; ZINSKO GARMENDIA, Benat, «El Tribunal de la Inquisición de Logroño», *Cuadernos de Investigación Histórica Brocar*, 13 (1987), pp. 57-63; TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús, «Controles aduaneros en el siglo XVIII: conflictos entre la justicia regia y la inquisitorial», *Revista de la Inquisición*, 10 (2001), pp. 57-73.

⁵³⁷ No fue muy común el retorno de judíos a la península, menos aún si estaban circuncidados como era el caso de Abraham López Rafael, pero también fueron frecuentes los casos de emigrados a las comunidades judías que no eran capaces de adaptarse a ellas. Véanse KAPLAN, Yosef, «La diáspora Judeo-Española-Portuguesa en el siglo XVII: tradición, cambio y modernización», *Manuscripts. Revista d'Historia Moderna*, 10 (1992), pp. 77-89; KAPLAN, Yosef, «Familia, matrimonio y sociedad. Los casamientos clandestinos en la diáspora sefardí occidental (Siglos XVII y XVIII)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, 6 (1993), pp. 129-154; HUERGA CRIADO, Pilar, “Entre Castilla y los Países Bajos. Lazos familiares y relaciones personales”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I., (eds.), *Familia...*, cit., pp. 39-65; DEN BOER, Harm, “Las múltiples caras de la identidad. Nobleza y fidelidad ibéricas entre los sefardíes de Amsterdam”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I., (eds.), *Familia...*, cit., pp. 95-112.

Pedro Gómez

El 18 de abril de 1735, día de jueves Santo, fue detenido en la aduana de Logroño un hombre que, por su acento y ropas, pareció portugués a los guardias (y, por tanto, presumiblemente, judío) que intentaba pasar a Francia⁵³⁸. Dijo llamarse Juan Martínez, ser natural de Salamanca, y que se dirigía a un juicio que requería de su presencia cerca de Bayona⁵³⁹.

No convenció a los guardias y fue conducido a las cárceles del tribunal de Logroño, donde le amenazaron con torturarlo. Nada más serle puestas las ligaduras habló. Dijo ahora llamarse en realidad Pedro Gómez, casado al modo judaico con Esther de Aguilar en Bayona, donde se había circuncidado y observaba la ley de Moisés. Confesó tener dos hermanas condenadas por judaizantes por el tribunal de Coimbra, y otra que murió encontrándose presa en la cárcel de Valladolid por los mismos delitos. Tras las detenciones de sus hermanas había huido a Francia por miedo a que le ocurriera lo mismo, pero por ser pobre debió cruzar la frontera de nuevo, esta vez camino de Portugal. Una vez allí, sus parientes le habrían advertido que era buscado por el Santo Oficio, por lo que había partido de nuevo hacia Francia, entreteniéndose unos días en casa de un amigo en Salamanca⁵⁴⁰.

Después de esa primera confesión fue interrogado sobre “su genealogía”. Contestó que tenía 37 años y era natural de la Puebla de Sanabria (Zamora) y residente en el barrio del Espíritu Santo de Bayona⁵⁴¹, de oficio tratante, conocido allí como David Gómez,

⁵³⁸ A la altura de mediados del siglo XVIII seguía viva, como vemos, la asimilación entre judío y portugués. Otro aspecto significativo de esta detención reside en la idea de la huida a Francia: debió ser importante la presencia de fugitivos de origen portugués, y concienzudo en consecuencia el cerco que sobre ellos trató de establecer la Inquisición.

⁵³⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 123. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

⁵⁴⁰ Las declaraciones de Pedro Gómez tienen que ser tomadas con cautela, pues parecen contrariar ciertos lugares comunes respecto de la “solidaridad judeoconversa” entre la gente de la “nación” en Francia.

⁵⁴¹ Es conocida la existencia de un flujo continuo de cristianos nuevos portugueses que emigraron desde Castilla al suroeste francés, en número tan importante como para permitir el desarrollo de un pequeño sector artesanal propio. Los talleres sefardíes de Bayona manufacturaban chocolate, tabaco y jabón, entre otros productos, a partir de 1650: véanse ISRAEL, Jonathan I., “El comercio de los judíos sefardíes de

nombre que había adoptado tras su conversión al judaísmo. Sus padres se llamaban Antonio Gómez y Beatriz Rodríguez, vecinos de la Puebla de Sanabria. A los quince años de edad su tía Ana Gómez, vecina de Mombuey (Zamora), le habría instruido en la ley de Moisés diciéndole que no había más que un Dios, “que no creyese en los Santos y Santas hechas de piedra, que no dijese al final del padre nuestro amén Jesús”⁵⁴². A la edad de 20 años pasó a Portugal, a la ciudad de Braganza, donde vivían sus hermanos, declarados todos por observantes de la ley de Moisés, quienes creían que era pecado ir a misa y rezar a los santos.

Preguntado acerca de la posible presencia de condenados por la Inquisición en su familia, dijo que su padre, Antonio Gómez, y su hermana Isabel, habían sido apresados por el tribunal de Valladolid; que su hermana fue penitenciada en persona y su padre en “estatua”, por haber fallecido en las cárceles. Un año después de ser apresado su padre cayeron en manos del tribunal de Coimbra sus hermanos, y cuando tuvo conocimiento de esto, mientras trabajaba como proveedor de camas de los soldados en Zamora, intentó partir hacia las Indias, pero decidió finalmente huir junto con su hermano Ángel a Bayona, donde ante la insistencia de los judíos ambos se circuncidaron. En Bayona se casó con Esther Aguilar, con la que vivió hasta que pasó a España en 1734 a través de Roncesvalles, Logroño, Burgos, Valladolid y Salamanca, donde estuvo ocho días en casa de Juan Alonso de Fuentes. Después pasó a Braganza donde, tras advertirle de que se encontraba en peligro, sus hermanos Manuel y Baltasar le entregaron un caballo y 400 reales para que partiera de nuevo hacia Francia: allí se dirigía cuando al llegar a Logroño fue detenido.

A la vista de sus declaraciones los inquisidores decretaron su encarcelamiento con secuestro de bienes y que su causa fuese sentenciada en definitiva, para lo que mandaron comunicaciones a los tribunales de España y Portugal en busca de otras referencias sobre él.

Ámsterdam con los conversos de Madrid a través del suroeste francés”, en CONTRERAS, J., GARCÍA, B. J., y PULIDO, I., (eds.), *Familia...*, *cit.*, pp. 374-390. Más datos sobre la presencia de comunidades judías de origen ibérico en Francia, con especial atención a la de Bayona, en el capítulo III, “El siglo de los portugueses”.

⁵⁴² AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 123. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

En un segundo interrogatorio dijo que había estudiado gramática y fórmulas en León; que había estado casado por primera vez con Esther Pereira; no tenía hijos ni de su primer matrimonio ni del segundo. Y añadió que sus tíos maternos Manuel, Antonio, Francisco y Rafael Rodríguez Pereira habían sido procesados por el tribunal de Coimbra, y también su tía paterna Ana Gómez. Confesó también que tenía familia que vivía en Francia observando la ley de Moisés: sus sobrinos José, Rosa y Manuela, hijos de su hermana María Gómez, que residían en Clarencia (Clarence, localidad próxima a Burdeos y con una importante colonia ibérica en la época).

Aun habiendo sido sometido a tormento, Pedro dijo en principio que no conocía ningún judaizante en España y Portugal, pero sí en Francia. Declaró, eso sí, contra personas originarias de España a las que había visto en las sinagogas guardando los ritos y ceremonias de la ley de Moisés, “hasta el punto de no comer carne que no fuese muerta por judaizante, ni pescado que no tenga escama, ni conejos, ni liebres”⁵⁴³. Además aportó datos sobre el culto y las ceremonias: exactamente las que contiene el fragmento con que hemos encabezado este capítulo⁵⁴⁴.

El 5 de noviembre de 1735 fue de nuevo “puesto a tormento”; declaró entonces contra Juan Alonso de Fuentes, vecino de Salamanca, y contra su padre Antonio Gómez y su hermana Isabel Gómez, procesados por el tribunal de Valladolid, y contra todos sus hermanos residentes en Portugal: Luisa María, Rosa María, Juana, Catalina, Beatriz, Manuel y Francisco, juzgados en 1727 por la Inquisición de Coimbra⁵⁴⁵.

El proceso contra Pedro Gómez se cierra para nosotros con una expresiva frase: “de nuevo tormento el 10 de enero de 1736”⁵⁴⁶.

⁵⁴³ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 114. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

⁵⁴⁴ *Ibidem*.

⁵⁴⁵ *Ibidem*.

⁵⁴⁶ *Ibidem*.

Abraham López Rafael

Cuando la tónica general, por lo menos en lo que estamos contemplando en este trabajo, era la huida de judaizantes de los reinos ibéricos, encontrarnos con un caso como el de Abraham López Rafael nos desconcierta un tanto: un judío que ingresa en España desde Francia y además pregona su confesión, añadiendo que ha llegado aquí arrepentido y dispuesto a convertirse a la verdadera ley, la de Jesucristo.

Su detención se produjo cuando al comisario Joaquín Francisco de Mina le llegó noticia de que un judío había llegado a Pamplona. El comisario interrogó a los compañeros de viaje del judío, quienes contestaron que se les había agregado ocho leguas antes de llegar a la ciudad. No sabían quién era, aunque sí que era judío y que decía venir a bautizarse a este reino: lo pregonaba en cada posada en que paraban.

Abraham López Rafael declaró voluntariamente ante el tribunal de Logroño tras su detención. Dijo que tenía 26 años, que era natural del barrio del Espíritu Santo en Bayona, descendiente de “judíos nacionales”⁵⁴⁷ originarios de Escalona, cerca de Talavera, por línea paterna⁵⁴⁸. Confesó que estaba circuncidado: según sus padres lo habría sido a los ocho días del nacimiento. Dijo que estaba casado con una mujer judía en Bayona, quien no le había acompañado porque temía el viaje y sus posibles consecuencias. Tenía dos hermanas y dos hermanos, solo uno de estos últimos cristiano, quien vivía en Daques. En cuanto al motivo de venir a España fue porque seis años atrás había sentido el impulso de bautizarse⁵⁴⁹ y no podía hacerlo en Francia por temor a que alguno de los suyos le persiguiese. No habría venido antes porque necesitaba dinero para su estancia en España, y no tenía intenciones de volver a Francia, ni de hacer vida con su mujer, si ésta no venía a España y vivía como católica.

Se tomó después declaración a un hombre llamado José Aguado, vecino de Logroño, quien reconoció que conocía a Abraham desde años atrás y sabía de sus intenciones de llegar a España y convertirse. Como prueba de buena fe ante los inquisidores, declaró

⁵⁴⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 194. Alegaciones fiscales contra Abraham López Rafael, 1735.

⁵⁴⁸ Véase capítulo X. La persecución en el tribunal de Toledo.

⁵⁴⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 194. Alegaciones fiscales contra Abraham López Rafael, 1735.

contra numerosos observantes de la ley de Moisés que vivían en Bayona, quienes periódicamente pasaban a España y Portugal a visitar a sus familiares.

El Inquisidor Torres, juzgando sinceras las intenciones de Abraham López, encargó al prior de los dominicos su conversión y dio orden de que lo bautizaran; finalmente le fue entregada licencia para vivir en estos reinos.

Poco más adelante fue interrogado sobre unos nuevos prisioneros acusados de judaísmo por el tribunal de Logroño. Testificó contra de ellos, pues dijo conocer a algunos de sus familiares, que vivían al parecer en el mismo barrio del Espíritu Santo de Bayona. Es ahí que se inserta en nuestra historia, como veremos.

Manuel Rodríguez

El siguiente acusado por la Inquisición logroñesa resultó ser el principal *enlace* con los penitenciados por los tribunales de Toledo y de Valladolid. Manuel Rodríguez era natural de Medina del Campo, tenía 42 años cuando fue detenido, ejercía el oficio de zapatero y estaba casado con Ana Luis García. Era hermano de Antonio Rodríguez, segundo marido de Narcisa Gutiérrez⁵⁵⁰.

La causa contra Manuel y su familia se había abierto tras las declaraciones de Miguel Solar, estudiante de 19 años vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), tras regresar de un viaje a Bayona. En su confesión dijo que conocía a Manuel desde 1740, que vivía en Ezcaray (La Rioja) con su familia, aunque no conocía su procedencia. El trato entre ambos era fluido ya que Manuel iba a la casa del testigo, en Santo Domingo de la Calzada, a por materiales para su oficio. El testigo dijo a los inquisidores que, cuando estuvo en Bayona, pudo ver en el barrio del Espíritu Santo a una de las hijas del acusado llamada Lorenza, a la que le cambió la cara cuando Miguel la reconoció; después de insistir éste, Lorenza le confesó que era judía, pues “la venía de ley”⁵⁵¹.

⁵⁵⁰ Véase capítulo XII. La persecución en el tribunal de Valladolid.

⁵⁵¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.

Tras este primer encuentro el testigo hizo una serie de averiguaciones sobre Lorenza y constató que era *vox populi* en Espíritu Santo que la joven era judía⁵⁵². Volvió a verla, esta vez acompañada de una amiga, y el joven entabló conversación con ellas sobre cuál de las leyes era mejor, la de Moisés o la de Jesucristo, y tanto Lorenza como su amiga le respondieron que la de Moisés por ser más antigua. En otra ocasión fue a visitar a Lorenza un sábado y la encontró muy bien vestida, llamándole la atención que no tenía encendido el fuego pese a que la mañana no estaba muy avanzada. Ese día Lorenza confesó al joven que se había cambiado el nombre por el de Raquel, que ocultaba su origen en el barrio, y pidió a Miguel que cuando volviese a Santo Domingo de la Calzada o Ezcaray no dijera nada a sus padres, pues su intención era regresar a España.

Cuando el joven estudiante regresó a Santo Domingo de la Calzada preguntó en varias ocasiones al acusado sobre el paradero de sus hijas, evidentemente con oscuras intenciones –ya que sabía de sobra donde se hallaban–, y Manuel Rodríguez nunca le respondía. Entendió Miguel Solar que hubo comunicación de las hijas, desde Bayona, con sus padres y que estos tenían la intención de partir con ellas, ya que estaban acelerando el cobro de algunos créditos.

Miguel Solar comunicó a los inquisidores que el acusado tenía también amistad con un estanquero de Santo Domingo de la Calzada, Francisco Ordiles⁵⁵³, que se había trasladado a Logroño. Francisco fue localizado por el tribunal y declaró que era natural de la raya con Portugal, donde fue tabernero, habiendo cambiado de oficio y de residencia por haber quebrado su negocio. Dijo que conocía al acusado y a sus hijos, quienes viajaban constantemente, pero que no sabía dónde⁵⁵⁴.

⁵⁵² Tras esta información cabe pensar que el viaje de este joven estudiante a Bayona bien pudo no ser casual. No señaló en ningún momento el motivo del mismo. Si además tenemos en cuenta que desde el siglo XVII era normal que el Santo Oficio tuviera “espías” en la localidad francesa para informar sobre las actividades de los judíos y sus contactos con la península, Miguel Solar bien pudo ejercer esta misión: véase capítulo III, “El siglo de los portugueses”.

⁵⁵³ “Ordiles” es apellido muy poco común, aunque eso se lee en el documento; tal vez fuese Urdiales.

⁵⁵⁴ Es muy posible que se establecieran rutas para atravesar España y conducir a los judaizantes hacia Francia, por lo que serían necesarios guías. La localización de la familia Rodríguez en Ezcaray, paso de Castilla al Cantábrico, tal vez no fue caprichosa: es posible que algunos de sus miembros pudieran dedicarse precisamente a conducir judaizantes por las sendas más seguras, lejos de los ojos del Santo Oficio.

Tras las confesiones de los anteriores testigos se tomó declaración al acusado. Dijo que había vivido en numerosos lugares: Hoyocasero, Alcaudete de la Jara, Lanzahita o Villarejo (La Rioja); que si se había trasladado tanto de lugar fue para ganarse la vida, y que en ese momento no tenía ninguna intención de cambiar de residencia. Mientras se le interrogaba se procedió al secuestro de sus bienes, y en el registro de su vivienda se halló “un libro con oraciones cotidianas de la ley de Moisés”⁵⁵⁵. En nueva declaración tras el hallazgo, dijo que el libro lo había traído de Francia su hijo José. Confesó haber seguido la ley de Moisés desde los catorce años, instruido por su madre, y haber guardado los ayunos pertinentes. Pero aseguró que hacía diez años que la había abandonado. Declaró “su genealogía” confesando que entre sus familiares se encontraban algunos procesados por el tribunal de Valladolid –como sus suegros, allí relajados–, y otros en Portugal. Sobre sus hijos dijo que Tomás Rodríguez se encontraba cumpliendo penitencia impuesta por el tribunal de Valladolid, que José Rodríguez era seguidor de la ley de Moisés y había casado en Portugal con María Ana Cardoso; que sus tres hijas casadas vivían en Francia, donde eran judías, y que también observaban esta ley sus hijas solteras, Manuela, Irene y Ana; aunque poco después negó que estas últimas lo fueran –estaban ya en trance de ser detenidas, si no lo estaban ya– argumentando que lo había confesado para evitarles el tormento.

A las declaraciones de los primeros testigos y las confesiones del reo se sumaron después las de Pedro Gómez y Abraham López Rafael. Este dijo que las hijas de Manuel eran observantes en Bayona, donde acudían a la sinagoga; y que les había oído comentar que sus padres seguían la misma ley, habiéndoles advertido que partieran cuanto antes hacia Bayona porque Miguel Solar las había reconocido.

Las últimas declaraciones contra Manuel Rodríguez –y contra Ana Luis García, su mujer– llegaron del Sur, del tribunal de Córdoba, con acusaciones de María García⁵⁵⁶. Poco después Manuel Rodríguez confesó todos los cargos, reconociéndose culpable.

⁵⁵⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.

⁵⁵⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3723, nº 19. Alegaciones fiscales contra Felipa Magdalena y María López, siglo XVIII.

Ana Luis García

Manuel Rodríguez fue apresado junto a su esposa, Ana Luis García, quien compartió con él la acusación de judaizante. Ana Luis García era natural de Bercianos y contaba con 41 años cuando fue detenida en Ezcaray. Los testigos que depusieron contra ella fueron los mismos que los que lo habían hecho contra su marido, destacando Miguel Solar. A tales acusaciones se sumaron las de su marido y su hijo José⁵⁵⁷.

En la primera audiencia negó todas las acusaciones. Pero en la segunda, presionada con mayor fuerza por los inquisidores tras la localización del ya mencionado libro con “oraciones mosaicas” en su casa⁵⁵⁸, dijo que era cierto que había seguido la ley de Moisés, pero que hacía dos años que la había abandonado. Durante la tercera audiencia le preguntaron por “su genealogía”, y confesó que sus padres habían sido apresados por el tribunal de Valladolid, muriendo su padre en prisión y resultando penitenciada su madre. Declaró contra otros familiares sin precisar dónde vivían. Y confesó que su marido y su hijo José eran observantes de la ley de Moisés, pero que no lo eran sus tres hijas solteras.

Mas adelante Ana fue interrogada sobre los ayunos. No creía haber sido encarcelada por practicarlos, puesto que a su entender “no contradice las normas de la Iglesia”⁵⁵⁹. Tras esa declaración los inquisidores examinaron a la acusada de doctrina cristiana, mostrando ésta, en opinión del tribunal, un desconocimiento casi total de la misma. Fue severamente reprendida por los inquisidores y advertida sobre ser “indigna de recibir sacramento”⁵⁶⁰.

Su marido declaró en su contra que antes de casarse se habían confesado los dos por judaizantes en presencia de la madre de Luis y de los hermanos de ambos. Los de Ana le dijeron entonces que su padre había sido quemado. Además, Manuel Rodríguez la

⁵⁵⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 116. Alegaciones fiscales contra Ana Luis García, siglo XVIII. De Bercianos se dice que estaba en la “Tierra de Zamora”: puede tratarse de Bercianos de Aliste, próxima a la frontera con Portugal y a la ciudad de Braganza.

⁵⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁵⁹ *Ibidem*.

⁵⁶⁰ *Ibidem*.

culpó también de haber instruido a sus hijas, desde los siete años, para que se lavaran las manos antes de tomar el pan y no comieran cosas prohibidas por la ley. Al cumplir sus hijas los diez u once años les enseñó las ceremonias y oraciones que tenían que realizar al acostarse y al levantarse; las practicaron al principio junto a su madre, y poco después por sí mismas.

A las acusaciones de su marido se añadieron las de su hijo José, procesado como sus padres en Logroño, y las de su hermana María, encarcelada en Valladolid.

Cuando le fueron presentados los cargos, la acusada confesó la mayoría de ellos y reconoció que sus otras hijas huyeron a Francia para no ser apresadas. Pero negó que las tres solteras estuvieran instruidas en la ley de Moisés. En esta misma audiencia “dio muestras de arrepentimiento y lágrimas y pidió perdón”, tras lo que el tribunal concluyó que su causa fuese sentenciada en definitiva⁵⁶¹.

José Rodríguez

José Rodríguez, hijo de Manuel Rodríguez y Ana Luis García, natural de Alcaudete de la Jara, fue apresado en 1745 a la edad de 26 años. Su encarcelamiento se produjo tras las declaraciones de Miguel Solar en contra de sus padres⁵⁶². Entre los testigos que le acusaron de judaizante se encontraron sus padres y hermanas, sumándose la declaración del judío arrepentido Abraham López Rafael, quien declaró que este acusado visitaba periódicamente Bayona, y allí a las gentes de la comunidad judía de esta ciudad.

José declaró que el ya varias veces mentado libro de oraciones mosaicas encontrado en la casa familiar lo había traído él mismo desde Bayona, y confesó ser observante de la ley de Moisés desde los 12 años, instruido por sus tíos José García y Felipa García. También confesó que ayudó a su tía Felipa García a trasladarse a Francia. Desde allí sus hermanas le comunicaron que había estado en Bayona Miguel Solar, y que sabía que eran judíos. Pocos días después recibió una carta de su cuñado Andrés Gómez, el casado

⁵⁶¹ *Ibidem*.

⁵⁶² AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.

con su hermana Lorenza, advirtiéndole del peligro y aconsejándole que huyera. Dijo que se había casado en Portugal, en el lugar de Villarino “con una de la casta”, expresión que llamó la atención a los inquisidores; la aclaró añadiendo que quería dar a entender “que era cristiana nueva, sin saber de qué ley descende, porque en el dicho reino la mitad es de cristianos nuevos”,⁵⁶³.

Tras escuchar la declaración de José Rodríguez, el Inquisidor Torres decidió que fuera “puesto a tormento”; pero no le fue arrancado nada, y por ello el 13 de septiembre sufrió una nueva sesión, “manteniéndose negativo”; hasta que se le amenazó con la entrada del verdugo. Entonces confesó que todo lo dicho por los testigos era cierto. Acusó a numerosos cómplices –en una nota al borde de la hoja los inquisidores apuntaron que declaró contra más de doscientos supuestos judaizantes–, entre los que se encontraban sus suegros –José López y Beatriz Cardoso– y su esposa María Ana Cardoso.

Manuela Rodríguez

Tras el encarcelamiento de Manuel Rodríguez y Ana Luis García y su confesión como culpables de delitos de judaísmo, el tribunal ordenó que fueran encarceladas sus tres hijas menores, aunque en sus declaraciones aquéllos habían intentado, como hemos visto, exculparlas. La primera en prestar declaración ante el tribunal de Logroño fue Manuela Rodríguez, natural de Villarejo (La Rioja), con 17 años a la altura de 1745.

Manuela confesó que sabía que su hermano José se había casado con una judía en Portugal, y que sus hermanas Lorenza y Luisa, casadas respectivamente con Andrés Gómez y Gaspar Juárez, habían sido juzgadas por el tribunal de Valladolid, partiendo después hacia Francia junto con su tía Felipa para instalarse en el barrio del Espíritu Santo en Bayona y poder así practicar libremente la ley de Moisés⁵⁶⁴. Añadió que había sido su tía Felipa, cuando estuvo en Ezcaray, antes de partir a Bayona, quien la instruyó sobre cómo realizar los ayunos, y quien le dijo “que después de la muerte de Jesucristo

⁵⁶³ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745. Villarino Tras la Sierra, pedanía del municipio de Trabazos, Zamora, a tan solo 2 km de la frontera con Portugal y muy próximo a Braganza.

⁵⁶⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 117. Alegaciones fiscales contra Manuela Rodríguez, siglo XVIII.

andaban los judíos derramados de lugar en lugar sin hacer asiento en parte alguna”⁵⁶⁵.

Contra Manuela también declaró Abraham López Rafael, quién oyó decir a sus hermanas instaladas en Bayona que sus padres y hermanos seguían realizando los ayunos y ceremonias en España.

En el proceso contra Manuela los inquisidores anotaron que sus declaraciones no podían ser sin más tomadas por veraces; no sabían si fingía ser demente o si realmente lo era, ya que gritaba continuamente generando el desconcierto, mientras que en otras ocasiones colaboraba. Al final admitió su culpabilidad y la de su familia mostrando arrepentimiento, no sabemos si bajo la presión de las amenazas de tormento o sufriendolo, pues no consta en la documentación.

Irene Rodríguez

Hija menor de Manuel Rodríguez y Ana Luis García, natural de Villarejo, tenía 14 años cuando fue encarcelada en 1745. Fue apresada por el secretario Soldevilla en Ezcaray, cuando el tribunal se enteró de las posibles intenciones de las hermanas de fugarse a Francia. Su causa se abrió tras las acusaciones de Miguel Solar y Abraham López Rafael, a las que se sumó lo testificado por sus padres y su hermana Manuela, quien precisó que aunque su madre les enseñó una serie de oraciones para rezar antes de acostarse recordaba solo aquella que decía: “Buenas noches nos dé el Señor, y el Gran Dios de Israel nos levante con bien”⁵⁶⁶.

La causa contra Irene Rodríguez siguió tras su prematura muerte en la prisión del Santo Oficio... contra su memoria y fama. Su fallecimiento dio lugar a la actuación de oficio del inquisidor Torres contra posibles malas prácticas en las cárceles del tribunal. Los hechos se habrían desarrollado así: el 6 de julio de 1746 el alcaide se dispuso a llevar a la apresada ante el tribunal para continuar su causa, pero la encontró muerta. Acto seguido llamó al médico y al cirujano, que junto con el secretario, el alcalde y el

⁵⁶⁵ *Ibidem*.

⁵⁶⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 113. Alegaciones fiscales contra Irene Rodríguez, 1745.

teniente la observaron y dijeron no haber hallado en el cadáver señales de golpes, o contusiones, por lo que concluyeron que la causa de la muerte era natural.

Poco después el alcalde y el teniente declararon que desde el 19 de junio Irene actuaba de forma extraña, con furia, y que dirigía palabras malsonantes contra todo aquel que entraba en su celda, negándose a comer y siendo obligada a ello, de lo que se dedujo “que no pueden atribuir su muerte a falta de alimento, sino que arrebatada en lujuria y alborotada la sangre se habrá sofocado”⁵⁶⁷.

Tras escuchar los testimonios el Inquisidor Torres requirió de nuevo la presencia de los carceleros, a quienes reprendió por no haber “llamado a médico o cirujano para que reconociesen el frenesí, u otra enfermedad, que hubiese en la reo y haberla curado en las cárceles u hospital”⁵⁶⁸.

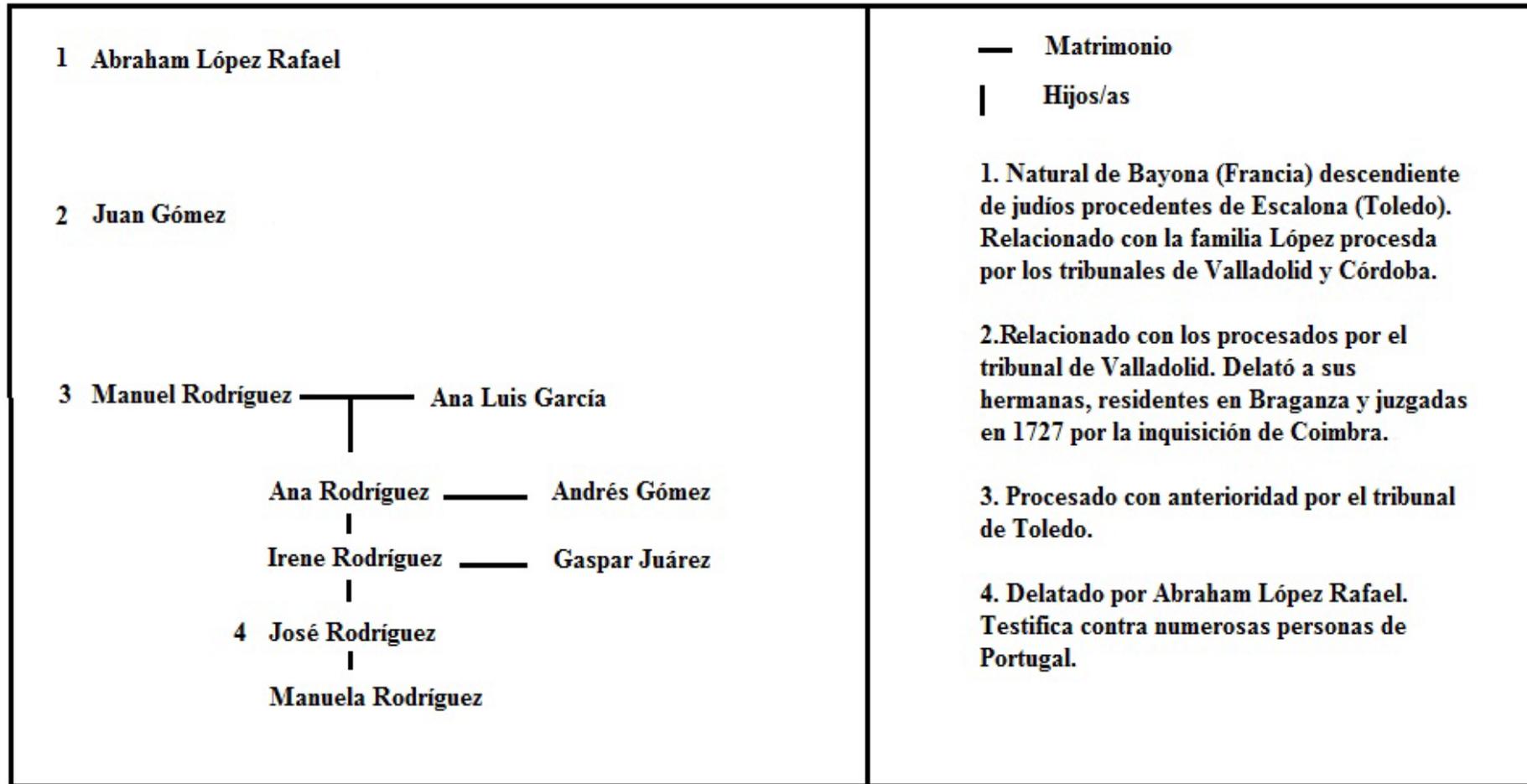
Ana Rodríguez

La causa contra Ana Rodríguez, hija y hermana de los anteriores procesados, aportó menos información que las anteriores a los inquisidores, que así lo expresaron al señalar que las acusaciones contra esta testigo habían sido las mismas que contra sus padres y hermanos. Destacaron únicamente, cuando le tomaron declaración, que su cuñado Gaspar Juárez le habría comentado, cuando estuvo en Ezcaray, que sus hermanos habían sido encarcelados por el tribunal de Valladolid⁵⁶⁹.

⁵⁶⁷ *Ibidem.*

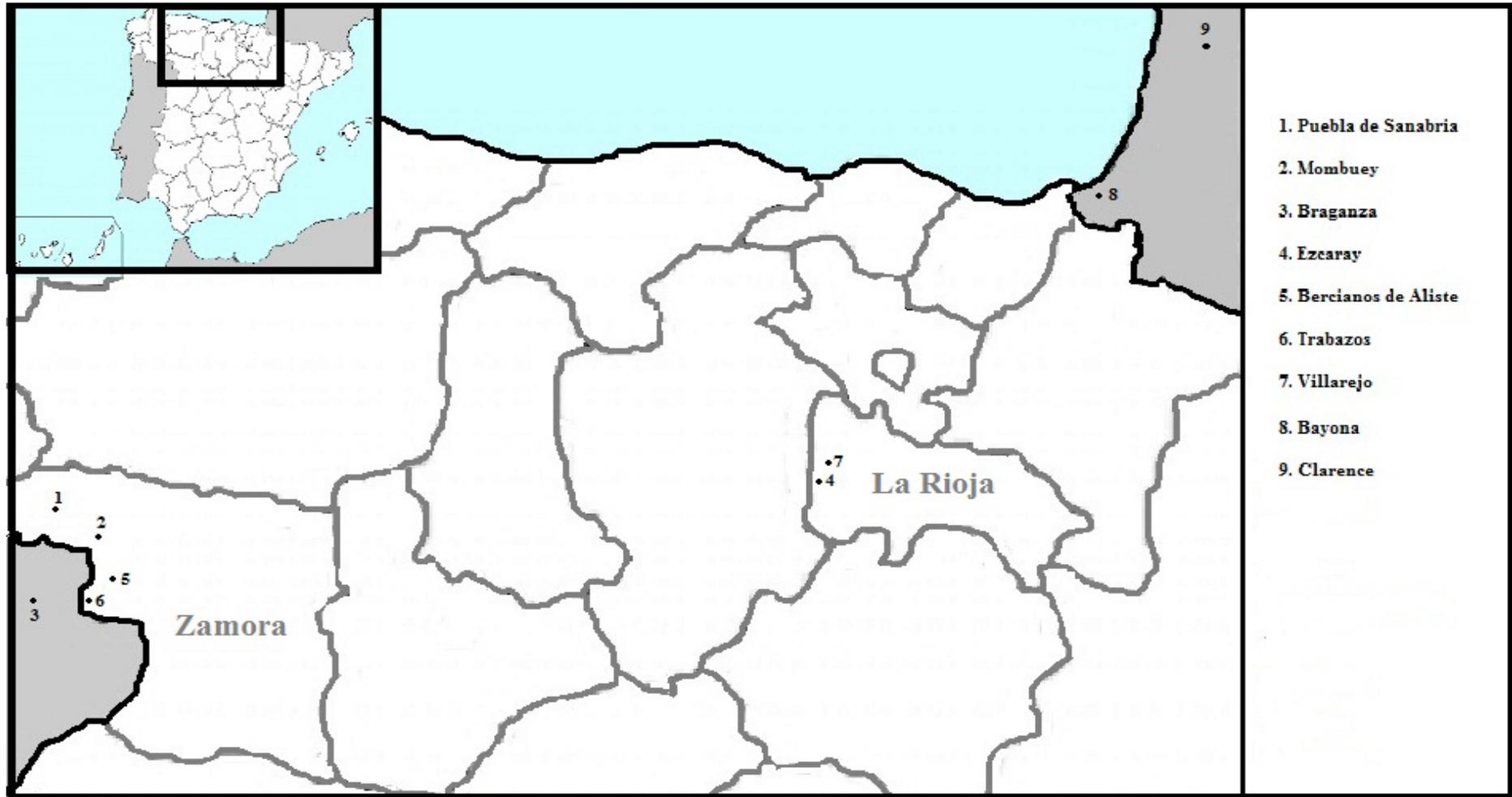
⁵⁶⁸ *Ibidem.*

⁵⁶⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 113. Alegaciones fiscales contra Ana Rodríguez, 1745.



Árbol genealógico 17

Procesados por el tribunal de Valladolid. Familias García-Gutiérrez y Rodríguez-Gutiérrez



Mapa 7

Localidades de los procesados por el tribunal de Logroño

Capítulo XIV

La persecución en el tribunal de Córdoba

[...] ¿pues no es mejor vestirse de limpio los sábados que los domingos, y no es mejor la ley antigua que dio Dios?

AHN, *Inquisición*, leg. 3723, nº. 19. Alegaciones fiscales contra Felipa Magdalena y María López, siglo XVIII.

Los procesos abiertos por el tribunal de Córdoba fueron consecuencia de la estrecha comunicación existente entre los diversos tribunales ibéricos. Cuando algunos de los acusados por los tribunales de Toledo y Valladolid consiguieron escapar del Santo Oficio y buscaron refugio en otros lugares, les fue imposible comenzar una nueva vida porque la red inquisitorial consiguió localizarlos y encausarlos.

En apariencia, y en la comparación con la actuación de los tribunales de Toledo y Valladolid, puede parecer que el de Córdoba tuvo un papel más bien discreto. Pero la realidad es otra en nuestra opinión, porque nos ofrece la oportunidad de comprobar que, a pesar de que los huidos de las anteriores oleadas procuraron después, allá donde se asentaron, llamar la atención lo menos posible, no por ello pudieron evitar al Santo Oficio.

Dos aspectos sobresalen en las causas que trataremos a continuación: de un lado, desde luego, la movilidad geográfica de los encausados; y por otro la aparición de nuevo del único de los procesados con estudios superiores, el médico Manuel de Acuña, a quien conocimos ya desde los procesos del tribunal de Toledo.

Francisco López

El tribunal de Córdoba actuó contra Francisco López, conocido como “el Sarmiento”, quien había logrado escapar de la acción del tribunal de Valladolid abierta ya su causa en 1739. Había sido por ello sentenciado a relajación, sacada su efigie con insignias de relajado y confiscados sus bienes⁵⁷⁰. Francisco López estaba casado con Leonor García, hija de “la Pañera”⁵⁷¹. Las primeras declaraciones en su contra las realizaron ahora, en Andalucía, sus cuñados Catalina López y Bernardo Rodríguez⁵⁷², en tanto que acusado de judaizante fugitivo.

El 7 de julio de 1747 compareció ante el comisario del tribunal de Córdoba María López, hija de Francisco, quien acusó a ciertas personas de Portugal de seguir la ley de Moisés. Dijo que lo sabía porque viviendo en Braganza con su padre había compartido con ellos los ritos y ayunos. Confesó que practicó el judaísmo hasta la muerte de su padre, que había tenido lugar ya, como veremos, aquel mismo año. Habría confesado ante el Santo Oficio por consejo de su tía María García⁵⁷³.

Felipa López, hija también del procesado, declaró ante el comisario que su padre y los referidos judaizantes portugueses se reunían en la casa familiar tres veces al año para realizar ayunos, y que Francisco obligaba también a sus hijas a realizarlos⁵⁷⁴.

Manuel de Acuña, cuñado del procesado, reconciliado por el tribunal de Córdoba, confesó que había ido a reconocer a Francisco por hallarse enfermo en la Navidad de 1746; le contó entonces Francisco que había sido encausado en Valladolid, huyendo por ello con sus hijas a Braganza y después a Córdoba. Afirmó que aunque su cuñado había observado la ley de Moisés, murió en la religión católica, siéndole administrados los sacramentos el día de su muerte, el 9 de junio de 1747. María García contradujo sin

⁵⁷⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3723, nº 2. Alegaciones fiscales contra Francisco López, siglo XVIII.

⁵⁷¹ Véase capítulo X, “La persecución en el tribunal de Toledo”.

⁵⁷² Véase capítulo XII, “La persecución en el tribunal de Valladolid”. AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 369. Alegaciones fiscales contra Bernardo Rodríguez, alias Fernández, siglo XVIII.

⁵⁷³ *Ibidem*.

⁵⁷⁴ *Ibidem*.

embargo las declaraciones de su marido Manuel Acuña al confesar que su cuñado anduvo fugitivo desde la apertura de su proceso en Valladolid... pero se mantenía fiel a la ley de Moisés, “recibiendo sacrílegamente los sacramentos”. Además dijo que Francisco les amenazaba –a su marido y a ella– para que no le denunciaran a la Inquisición⁵⁷⁵.

Tras las declaraciones de estos testigos el fiscal pidió el 2 de octubre de 1747 que la causa contra Francisco López continuara hasta ser sentenciada en definitiva.

Felipa Magdalena López y María López

El tribunal de Córdoba abrió asimismo causas por judaísmo a las hijas de Francisco López y Leonor García tras sus confesiones, a pesar de que fueron voluntarias. Los inquisidores tomaron declaración en primer lugar a Felipa, soltera, con 18 años de edad, natural de Argujillo (Zamora). Antes de comparecer ante el comisario –lo hizo el 7 de julio de 1747– confesó a un padre dominico haber “judaizado”, y fue este quien le convenció de que tenía la obligación de comparecer ante el Santo Oficio. Una vez ante los inquisidores declaró que sus padres se reunían con sus cómplices dos o tres veces al año, cenando pescado, y que después ayunaban veinticuatro horas. Además dijo que sus padres encendían los candiles dos días a la semana, uno de ellos los viernes⁵⁷⁶.

Contra las hermanas López declaró también un tal Antonio Díaz, de 60 años: antes de morir, Francisco le habría confesado que era judío, por lo que a partir de ese momento no había querido tratar con sus hijas. Sin embargo, aseguró también que en cierta ocasión oyó decir a las procesadas: “¿pues no es mejor vestirse de limpio los sábados que los domingos, y no es mejor la Ley antigua que dio Dios?”⁵⁷⁷.

Andrés Macias y su esposa María Vallejos declararon por su parte haber oído decir a las procesadas que se vestían de limpio los viernes, y que Dios no permitiría que ellas

⁵⁷⁵ *Ibidem*.

⁵⁷⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3723, nº 19. Alegaciones fiscales contra Felipa Magdalena y María López, siglo XVIII.

⁵⁷⁷ *Ibidem*.

cayeran en manos del Santo Oficio como su tío Manuel Acuña. Este último, penitenciado y preso en las cárceles, dijo también que el padre de las procesadas le confesó que cuando había tenido conocimiento de los apresamientos de Valladolid se había escondido con su mujer e hijas en las montañas de Burgos, y que las dejó después en casa de unos familiares en Zamora. Lo mismo expresó María García, esposa de Manuel de Acuña; aunque añadió que las procesadas estaban educadas en la ley católica y no en la de Moisés⁵⁷⁸.

El 29 de enero de 1748 fue tomada declaración a María López, también natural de Argujillo y soltera de 20 años. Declaró “su genealogía”, “toda de casta de judíos”⁵⁷⁹. Sabía que fueron procesados por el tribunal de Valladolid los hermanos de su madre, José, Manuel, Alonso, Diego y Alfonsa García, y por el de Córdoba su tía María García. Confesó lo mismo que su hermana, y añadió que guardaron la ley de Moisés por temor y ante las amenazas de su abuela Felipa. El proceso se complicó para Felipa Magdalena cuando fue detenida tras intentar fugarse y tener que confesar que su intención era partir hacia Braganza para que su familia la socorriese.

María García y Manuel de Acuña

En fin: los siguientes procesados, los últimos ya –se cierra el círculo– habían sido acusados ya de judaísmo por Manuel Juárez⁵⁸⁰, María Rodríguez⁵⁸¹ e Isabel García⁵⁸² ante el tribunal de Toledo, cuando residían en Pedro Bernardo⁵⁸³.

María era hija de José García y de Felipa Núñez, “la Pañera”. Manuel de Acuña era natural de Lisboa y pasó a España, donde ejerció la medicina en Pedro Bernardo, lugar en el que conoció a María y se casaron⁵⁸⁴.

⁵⁷⁸ *Ibidem.*

⁵⁷⁹ *Ibidem.*

⁵⁸⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 146. Alegaciones fiscales contra Felipa Núñez “la pañera”, 1737.

⁵⁸¹ AHN, *Inquisición*, leg. 150, exp. 5. Proceso contra Antonio García, 1738.

⁵⁸² CORONAS TEJADA, Luis, *Judíos y judeoconversos...*, *cit.*, p. 382.

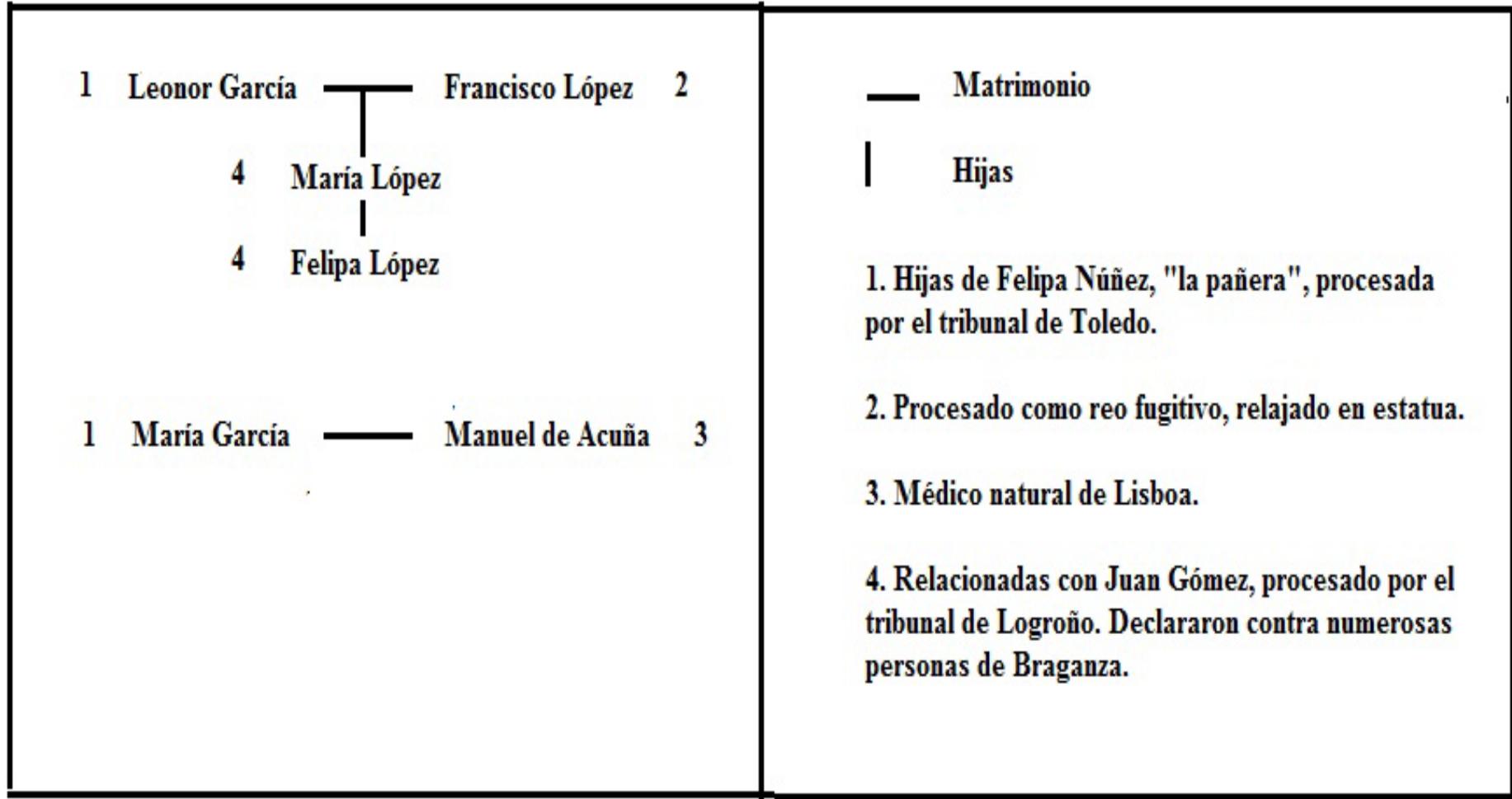
⁵⁸³ Véase capítulo X, “La persecución en el Tribunal de Toledo”.

⁵⁸⁴ La mayoría de la información sobre estos procesados y sus causas la hemos obtenido de la obra de

Su vida en la Serranía debió terminar cuando el tribunal de Toledo practicó los encarcelamientos y procesos de varios familiares de María García y ellos mismos resultaron encausados en 1739. Manuel y María decidieron entonces huir a Jaén. Fueron apresados por la inquisición de Córdoba en 1745. Entre las acusaciones en contra de Manuel se anotaron las siguientes: persignarse con la mano izquierda demostrando desprecio hacia la cruz; comulgar sacrílegamente desde los catorce años; reunirse con otros judaizantes esperando la llegada del Mesías y discutir sobre el lugar de su nacimiento: pensaban que podría ser en Évora, Segovia o París... Pero la acusación más grave fue la de perjudicar a los cristianos cuando practicaba la medicina. Manuel de Acuña y María García fueron *solo* reconciliados, condenados a cárcel perpetua, confiscación de bienes y doscientos azotes, estando presentes en el Auto de Fe celebrado el 5 de diciembre de 1745 en el convento de San Pablo de Córdoba⁵⁸⁵.

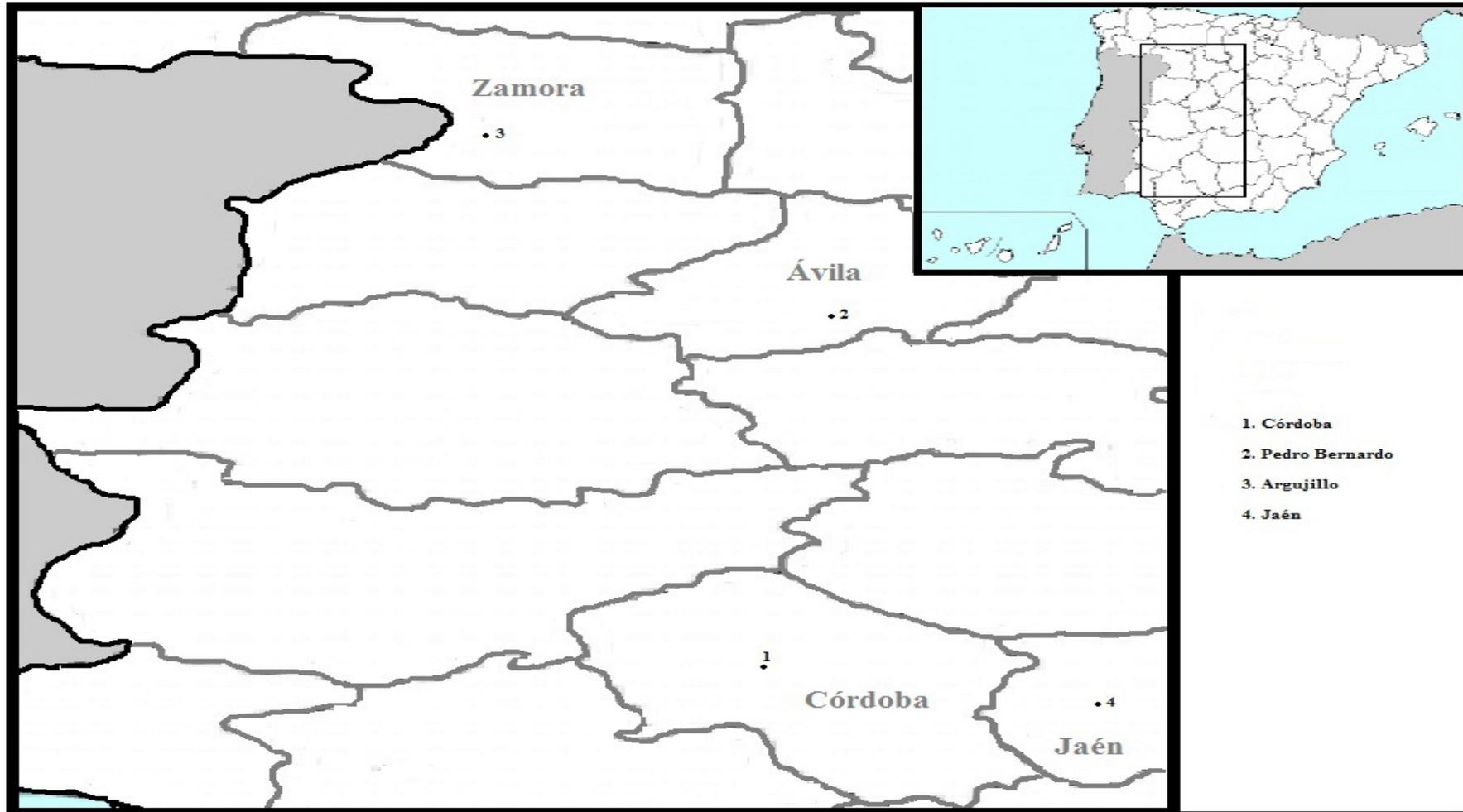
Luis Coronas Tejada, estupendo trabajo sobre los judíos y judeoconvertos de Jaén. Únicamente tenemos que puntualizar que en el apartado dedicado a Alcaudete (Jaén) confunde, en algunos casos, esta localidad y sus procesados con los de Alcaudete de la Jara (Toledo). Véase CORONAS TEJADA, Luis, *Judíos y judeoconvertos en el reino de Jaén*, Jaén, 2003, pp. 361-384.

⁵⁸⁵ *Ibidem*, pp. 381-384.



Árbol genealógico 18

Procesados por el tribunal de Córdoba. Familia García



Mapa 8

Localidades de los procesados por el tribunal de Córdoba

CUARTA PARTE

RELIGIOSIDAD, FAMILIA Y ECONOMÍA

Capítulo XV

Religiosidad e identidad

[...] tú no tienes abiertos los ojos, y este confesante la respondió: bien abiertos los tengo. A [lo] que ella replicó: lo que te digo es que has de ayunar un día en semana [y] en la luna de septiembre o de marzo, y a la oración del padre nuestro le has de quitar la palabra Jesús.

AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 1, f. 41v. Proceso contra Francisco Laguna, 1737-1740.

En este capítulo pretendemos mostrar los aspectos de la religiosidad recuperados de las fuentes y ponerlos en relación con otros estudios para tratar de reconocer lo común y lo particular en el universo de creencias de los judaizantes encausados en nuestros procesos.

Julio Caro Baroja entendía por religiosidad la facultad de practicar una religión dentro de las limitaciones individuales y sociales que le son impuestas a todo hombre al nacer⁵⁸⁶. Aquí entenderemos por tal el conjunto de las creencias y sus manifestaciones⁵⁸⁷. Así, tras rastrear en nuestra documentación, intentaremos identificar el corpus de creencias y el conjunto de prácticas por las que nuestros protagonistas fueron juzgados y condenados⁵⁸⁸; sin que debamos olvidar que los judaizantes, como

⁵⁸⁶ CARO BAROJA, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa...*, cit., p. 11.

⁵⁸⁷ PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, 1988, p. 7.

⁵⁸⁸ Cuando se habla de religión se suelen diferenciar dos dimensiones: un corpus de creencias y un conjunto de prácticas: así, las distintas religiones se diferencian tanto en el contenido de las creencias como en el de las prácticas. Véase GARCÍA GARCÍA, José Luis, “El contexto de la religión popular”,

sus vecinos cristianos, estaban aferrados al pasado, la rutina y la costumbre, y se comportaban como si nada mutara⁵⁸⁹.

No es es nuestra intención presentar todos los aspectos de la religiosidad criptojudía: tan solo podremos detenernos en aquéllos que están presentes en nuestros procesos, que hemos ordenado en apartados diversos. Comenzaremos, sin embargo, por presentar la visión del *problema* desde el punto de vista del aparato inquisitorial.

La visión inquisitorial

Todos nuestros procesados eran herejes a los ojos de los inquisidores, afirmación que puede parecer simple, pero que entendemos no fuera si partimos de la base de que todo bautizado que no acepta la fe cristiana y sigue la de sus ancestros es un apóstata⁵⁹⁰. Esta fue la base de la persecución del Santo Oficio. Los encausados fueron acusados de “judaizar”⁵⁹¹ por unos inquisidores, antes juristas que teólogos como ya dijimos, que juzgaban aplicando las exigencias procesales del derecho penal⁵⁹².

Los inquisidores juzgaron en base a estereotipos, perpetuando el recuerdo del judío y convirtiéndolo, mucho después de su expulsión, en una figura omnipresente en la sociedad española de la época moderna⁵⁹³, perseguido y visto como un problema debido a las actitudes de segregación y marginación que dominaron por encima incluso de la

ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ, M, J. Y RODRÍGUEZ BECERRA, S. (coords.), *La religiosidad popular. Tomo I. Antropología e Historia*, Barcelona, 1986, p. 22. James S. Amelang señala que todas las religiones tienen dos historias, una historia universal o “gran tradición” y una “tradición menor” que conforman las creencias y las prácticas en los contextos locales, particulares, y que se suele valorar menos: AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, *cit.*, p. 31

⁵⁸⁹ COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José, «Censura inquisitorial y devociones populares en el siglo XVIII», *Revista de la Inquisición*, 10 (2001), pp. 75-164.

⁵⁹⁰ CARO BAROJA, Julio, *Las formas complejas...*, *cit.*, p. 11.

⁵⁹¹ Muchos teólogos decían que no eran cristianos sinceros; que, en realidad, “judaizaban”, esto es, continuaban creyendo y practicando dogmas de su anterior religión, y que ello constituía pecado de herejía: CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición...*, *cit.*, p. 14.

⁵⁹² *Ibidem*, p. 28.

⁵⁹³ SICROFF, Albert, *Los estatutos de limpieza de sangre...*, *cit.*, p. 61.

ley⁵⁹⁴. Para desenmascarar a quienes supuestamente judaizaban, los inquisidores trataban descubrir en los detalles de su vida cotidiana el error, y las preguntas se centraban en esta búsqueda, interesándose especialmente por el aprendizaje de las prácticas y por los posibles intermediarios culturales, a quienes los antropólogos denominan “barqueros”⁵⁹⁵ y que en nuestros procesos son llamados “profesores de la ley”⁵⁹⁶.

Según –ahora– tanto teólogos como juristas, la herejía crecía en ellos como inclinación atávica de su sangre. Y trasladaron esta idea a la sociedad⁵⁹⁷: la de la pervivencia de una cultura milenaria que habría seguido inserta en los principios étnicos del judaísmo⁵⁹⁸. Así, la definición de herejía fue construida por un poder dominante que mezcló, intencionadamente, los términos heterodoxia y etnia. De esta forma, el Santo Oficio, tribunal encargado de velar por la ortodoxia, habría actuado fundamentalmente desde posiciones culturales o políticas⁵⁹⁹.

Criptojudaísmo

Nuestros acusados fueron condenados por “judaizar”, es decir, por guiarse por la “ley de Moisés”, o por “su secta”, como expresa la documentación. Hoy en día diferenciamos

⁵⁹⁴ CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición...*, cit., p. 13.

⁵⁹⁵ VINCENT, Bernard, *El río morisco*, cit., p. 47.

⁵⁹⁶ Según James S. Amelang aquellos judaizantes que por sus conocimientos estaban en condiciones de instruir a otros eran conocidos en la jerga administrativa como “dogmatizadores”, y constituían el objetivo fundamental para los inquisidores (la pieza clave de cualquier persecución); a través de ellos buscaban conocer cómo se transmitía la fe y de quién habían obtenido su experiencia e información: AMELANG James S., *Historias paralelas...*, cit., p. 128.

⁵⁹⁷ Aldonza, en la *Lozana andaluza*, abandona las prácticas judaicas de sus antepasados sin abrazar por ello las del cristianismo: ALLAIGRE, Claude, “Sobre judíos y conversos en La lozana andaluza”, en *Las dos grandes minorías étnico-religiosas en la literatura española del Siglo de Oro: los conversos y los moriscos. Actas del “Grande Séminaire” de Neuchâtel. Neuchâtel 26 y 27 de mayo de 1994*. París, 1995, pp. 37-50.

⁵⁹⁸ CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición...*, cit., p. 15.

⁵⁹⁹ CONTRERAS, Jaime, <<Domínguez Ortiz...>>, cit., pp. 59-80.

entre marranismo⁶⁰⁰ y criptojudaismo. A grandes rasgos el primer término define a aquellos conversos que mantenían en secreto prácticas judías a las que sumaban otras cristianas alumbrando con ello un sincretismo al que los edictos de la propia Inquisición sirvieron, en ciertos casos, para indicar las prácticas que debían evitar y lo que debían hacer y creer⁶⁰¹. Por otro lado estaría el criptojudaismo, en el que habría una clara basculación hacia el judaísmo, con neta separación de la ley de Jesús respecto de la de Moisés. Un judaísmo, eso sí, sin sinagoga, sin *Halajá*, sin ley oral, sin el rabinato⁶⁰², en el que la ocultación, el disimulo y el secreto fueron fundamentales, dando lugar por ello necesariamente a una “religión doméstica”⁶⁰³.

En ese criptojudaismo debió tener importancia el contacto con comunidades judías establecidas fuera de la península⁶⁰⁴, en nuestro caso con la comunidad judía del barrio del Espíritu Santo de Bayona, con la que hubo frecuentes intercambios y de la que nuestros protagonistas aprendieron ritos y ceremonias, como mostraba, lo vimos ya, uno de los procesados:

Cada día por la mañana, tarde y noche, cubriéndose la cabeza con un paño blanco de lana llamado talé, y en la cabeza y en un brazo dos correas con letras hebreas, decían y suelen rezar así las oraciones por un libro, y los salmos de David en romance [...]; guardan por fiesta el sábado y leen en la sagrada escritura el Testamento Viejo. Celebran las fiestas de la salida de Egipto en la Semana Santa, poco antes o después de las cabañas o haber recibido la ley de Moisés; seis meses

⁶⁰⁰ Según Nathan Wachtel la religiosidad marrana comprendía muy diferentes formas de sincretismo que iba desde los más fervientes judaizantes hasta los cristianos sinceros. Este mismo autor apunta que el marranismo, a pesar de sus connotaciones peyorativas, corresponde a una realidad objetiva, a una cierta religiosidad: WACHTEL, Nathan, *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*, Buenos Aires, 2007, p. 15. Para James S. Amelang la *religión marrana* habría podido ser una suerte de tercera vía, con diferentes “adaptaciones híbridas” entre la ortodoxia cristiana y la judía. AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, *cit.*, p. 133.

⁶⁰¹ NAVARRETE, María Cristina, «Judeo-conversos en la audiencia del Nuevo Reino de Granada. Siglos XVI-XVII», *Historia Crítica*, 23 (2003), p. 83.

⁶⁰² CONTRERAS CONTRERAS, Jaime, “Encantamiento y ley natural...”, *cit.*, p. 496.

⁶⁰³ HANUI SUTTON, Silvia, «Identificadores de los judaizantes y la resignificación de sus rituales en el contexto novohispano», *Fronteras de la Historia*, 12 (2007), p. 110.

⁶⁰⁴ Algunas obras que ponen de manifiesto este contacto las podemos ver referidas en AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, *cit.*, p. 294.

después de la antecedente, la de los perdones llamada Kipur, la de la reina Esther; y los primeros días de cada mes; y que en esta no se enciende lumbre, ni trabaja, ni comercia, que celebran cinco o siete ayunos al año en diferentes tiempos en memoria de algunos sucesos de la ley antigua, cenando al ponerse el sol; la víspera, estando 24 horas sin comer ni beber; y que los matrimonios se ejecutan precediendo siete días de danzas, fiestas y honoraciones y entrega de un anillo que hace el marido a la mujer⁶⁰⁵.

La nación, la casta y la memoria colectiva

Hoy en día nos sentimos influidos por nuestro ambiente social y por nuestra memoria colectiva. Así que bien podemos imaginar que en las sociedades pre-industriales, cualquiera, independientemente de haber nacido en una localidad rural o urbana –los límites entre unas y otras no eran tan nítidos como actualmente–, estaba con mayor fuerza ligado a su entorno social inmediato por la memoria colectiva, propia y ajena. Nuestros protagonistas conocían su pasado, y sus vecinos también: éstos los identificaban a partir de ciertos gestos religiosos crípticos, conocidos de antemano pero que eran recordados también cada vez que era promulgado un Edicto de Fe o Gracia⁶⁰⁶.

El criptojudasmo se basa, en efecto, en una memoria cultural o de grupo⁶⁰⁷, con una idea de nación formada en la memoria colectiva y que lleva implícitas una serie de obligaciones morales con los ancestros y de solidaridad con los miembros de la comunidad. La persecución produjo en consecuencia un efecto contrario al deseado, y los supervivientes se identificaron cultural y religiosamente con el judaísmo apartándose del cristianismo que les marginaba y perseguía. Nathan Wachtel explica con

⁶⁰⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 114. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

⁶⁰⁶ JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, “Los hermanos Valdés y el mundo judeoconverso conquense”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, MARTÍNEZ MILLÁN, José y PINTO CRESPO, Virgilio (coords.), *Política, religión e inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, p. 383.

⁶⁰⁷ WACHTEL, Nathan, “Marrano religiosity in Hispanic America in the seventeenth century”, en BERNARDINI, Paolo y FIERING, Norman (Eds.), *The Jews and the Expansion of Europe to the West. 1450-1800*, New York, 2001, p. 155.

claridad este sentimiento:

[...] se trata entonces de conservar y perpetuar una memoria en su dimensión colectiva, conforme a la exigencia tan profundamente arraigada en la tradición judía, que se expresa en el mandamiento: *Zajor*, recuerda. El deber de memoria, asociado al sentimiento ibérico del orgullo de la sangre y el origen, supone que sea mantenido el recuerdo de los ancestros que inculcaron esta verdad y de los mártires que dieron testimonio de ella: se funda, en definitiva, en la conciencia de una historia colectiva y de una comunidad de destino [...], pues los miembros de la “Nación” comparten, más allá de su diversidad, una fe común: la fe del recuerdo⁶⁰⁸.

Y David M. Gitlitz define el sentimiento de identidad por repudiar todo lo cristiano:

Una de las características de muchos criptojudíos ibéricos, por otra parte, fue la tendencia a definir su identidad judía por la vía negativa de repudiar todo lo cristiano. Las expresiones de ese negativismo van desde el escepticismo, la incredulidad y la burla desdeñosa hasta la blasfemia de palabra y obra. La primera categoría de comportamiento brota de la incapacidad de los criptojudíos para aceptar el credo cristiano; la segunda, paradójicamente, implica cierta creencia contra la cual desahogar sentimientos de frustración y miedo, ira y rebelión⁶⁰⁹.

Desde la perspectiva de los de fuera, de sus vecinos, se identificaban también por emplear el término “nación” en sentido que no era entonces el común; al parecer, habría sido utilizado por primera vez en 1511 para definir a una serie de comerciantes de la esfera portuguesa y definidos como “nación portuguesa” en Amberes, en su mayoría cristianos nuevos. El término *naçao* vino así a distinguir tanto al judío como al portugués, por lo que se tendió a confundir portugués con judío a partir del siglo XVII⁶¹⁰.

⁶⁰⁸ WACHTEL, Nathan, *La fe del recuerdo...*, cit., p. 29. Tony Judt, en un artículo reciente habló del *ser judío* y su sentido vital, consistente en recordar lo que un día fue serlo: los judíos son el pueblo que siempre recuerda, elevando el mandamiento *Zajor* por encima de otros: JUDT, Tony, «Toni», *The New York Review of Books*, Mayo 13 (2010).

⁶⁰⁹ GITLITZ, David M., *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*, Salamanca, 2003, p. 137.

⁶¹⁰ WACHTEL, Nathan, *La fe del recuerdo...*, cit., pp. 26-27. Véase capítulo III. El siglo de los

Nuestra documentación muestra que los procesados se sentían, en efecto, diferentes⁶¹¹, asumiendo el discurso disgregador de sus jueces. Apreciamos esta idea en la inmensa mayoría. Un ejemplo lo tenemos en Diego Juárez, quejándose de su vida errática pero expresando a la vez que no se puede hacer nada “para evitar ser de esta casta”⁶¹². Otro en Isabel del Castillo, testigo en el proceso contra Beatriz Juárez y Núñez: “sea por amor de Dios todo, yo no sé si soy de esa línea”⁶¹³. Y resignación aun mayor ante su modo de vida fue la expresada a Manuela Rodríguez por su tía Felipa: “después de la muerte de Jesucristo andaban los judíos derramados de lugar en lugar sin hacer asiento en parte alguna”⁶¹⁴.

José Rodríguez dijo que estaba casado en Portugal, en el lugar de Villarino, “con una de la casta”; cuando los inquisidores le preguntaron qué significaba esa expresión, contestó que lo que quería dar a entender era “que era cristiana nueva, sin saber de qué ley descende, porque en el dicho reino la mitad es de cristianos nuevos”⁶¹⁵.

Lorenza Rodríguez reconoció en Bayona ante Miguel Solar que era judía, pues “la venía de ley”⁶¹⁶. Ser de la línea, de la ley o de la casta era equivalente a ser observante de la ley de Moisés: “nombró muchísimas personas de diferentes lugares de la Extremadura y Castilla la Vieja, todos de la casta, creyentes y observantes de la ley de Moisés”⁶¹⁷.

Por otro lado nos llama la atención cómo, entre los procesados, existía cierto concepto de nobleza: a su propio entender, Cristóbal Sánchez “era noble y venía de buena gente, que era de la tribu de Judá, observando la ley de Moisés por ser la buena y cierta y la de los cristianos falsa, y que también sus padres y parientes lo fueron, como lo eran su

portugueses, p. 52-53.

⁶¹¹ Markus Schreiber afirma que los cristianos nuevos se sentían fuertemente vinculados a las sociedades ibéricas, pero al mismo tiempo constituían una “nación” propia, más que una minoría étnica o religiosa. Véase SCHREIBER, Markus, “Cristianos nuevos de Madrid...”, *cit.*, pp. 531-556.

⁶¹² AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 251. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

⁶¹³ AHN, *Inquisición*, leg. 138, exp. 11. Proceso contra Beatriz Juárez y Núñez, 1699-1701.

⁶¹⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 117. Alegaciones fiscales contra Manuela Rodríguez, siglo XVIII.

⁶¹⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.

⁶¹⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.

⁶¹⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3736. exp. 48, f. 1r. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

mujer e hijos”⁶¹⁸.

Secreto, reconocimiento y confesión

El convencimiento de ser diferente, junto a los miedos a no ser aceptado y a poder ser descubierto ante la Inquisición, habría llevado a nuestros procesados a relacionarse discretamente en público, trasladando la manifestación auténtica de sus creencias al plano de las vinculaciones personales, que pasaron a ser crípticas⁶¹⁹. Fue por ello necesario establecer una serie de códigos secretos entre los observantes para poder identificarse. Algunos perduraron a lo largo del tiempo. Como ejemplo, “si tenía los ojos abiertos”⁶²⁰. Esa expresión se repite en nuestra documentación: “tú no tienes abiertos los ojos; y este confesante la respondió: bien abiertos los tengo”⁶²¹.

Una vez puesta en evidencia su condición era sumamente importante la confesión recíproca, que no dejaba ninguna duda sobre las creencias de cada cuál:

se declararon y reconocieron [los] tres por creyentes y observantes de dicha ley de Moisés, diciendo lo eran ellos y todos sus parientes, y que en dicha ley vivían y habían de morir, y que guardaban sus ritos y ceremonias en todo lo que podían, y en dichas dos ocasiones se lavó este reo, y las otras dos personas, las manos antes de comer por ceremonia de dicha ley de Moisés⁶²².

Para cualquier grupo clandestino –críptico– el secreto es fundamental, por lo que la ocultación y el disimulo eran vitales. Continuamente proporcionaban pistas falsas sobre su posible paradero, o cambiaban de apellido para confundir a sus posibles perseguidores⁶²³. Y así las cosas, el secreto pasó a ser algo más que un instrumento: se

⁶¹⁸ *Ibidem*, f. 2r.

⁶¹⁹ CONTRERAS, Jaime, “Criptojudaismo...”, *cit.*, p. 81.

⁶²⁰ Esta pregunta aparece en numerosos procesos por judaísmo. Véase CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, «Una familia de judeoconvertos portugueses de Hita ante el Tribunal de la Inquisición. 1660-1661», *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, 27 (2000), p. 95.

⁶²¹ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 1, f. 41v. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

⁶²² AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 17r. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

⁶²³ Sobre cambios de apellido véase capítulo XI, “La persecución en el tribunal de Llerena”, y capítulo

ritualizó, llegando a constituir un componente fundamental de su religiosidad, como apunta Nathan Wachtel⁶²⁴.

El secreto estaba presente en otras minorías, como los moriscos, a partir de una noción esencial que permite al Islam perdurar en un medio hostil: la *taqiyya*; esto es: la simulación, la precaución, la posibilidad de fingir la adopción exterior de la religión impuesta, gracias a la cual el fiel deberá solamente conservar en el fondo de su corazón la fe musulmana⁶²⁵. Esta noción no existe en la tradición judía: quedaba bajo la interpretación de los rabinos, que distinguían entre los convertidos por la fuerza, *anusim*⁶²⁶, y los apóstatas o *meshumadim*⁶²⁷, lo dijimos ya. Por otra parte, las diferentes comunidades que surgieron fuera de la península trataron de forma diferente a los criptojudíos. Para los rabinos de Amsterdam no servía el argumento de que habían sido cristianos contra su voluntad: para ellos, una vez que existían espacios donde se podía practicar el judaísmo con libertad, los creyentes tenían la obligación de emigrar⁶²⁸. Por el contrario, las comunidades francesas tuvieron en alta estima a aquellos fieles que mantuvieron la fe pese a las persecuciones, como indican algunos de los procesados: “su padre estaba allí bien, muy estimado, porque allí no hay Inquisición y son muy estimados los sanbenitados de acá”⁶²⁹.

XII, “La persecución en el tribunal de Valladolid”.

⁶²⁴ Wachtel demuestra, a partir de la obra de Samuel Schwartz, *Os Cristaos-Novos em Portugal no Século XX*, Lisboa, 1925, cómo tras la “reconversión” a la ortodoxia judía se pierde el componente fundamental del secreto, tan indisoluble del criptojudaísmo. Véase WACHTEL, Nathan, *La fe del recuerdo...*, cit., p. 303.

⁶²⁵ VINCENT, Bernard, *El río morisco*, cit., pp. 68-69.

⁶²⁶ Para James S. Amelang los *anusim* podían recurrir a diferentes *autoridades* para justificar la decisión de ocultar su origen; por ejemplo a Esther, quien ocultó su origen judío hasta el momento de salvar a su pueblo; o a la *Epístola sobre el martirio* de Maimonides, un texto que podía ser interpretado como una justificación de la disimulación cuando la supervivencia estaba en juego: AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, cit., p. 135.

⁶²⁷ AMRAN, Rica, *De judíos a judeoconversos...*, cit., París, 2003, p. 116. Véase también ORFALI LEVI, Moisés, *Los conversos españoles en la literatura rabínica...*, cit., p. 63.

⁶²⁸ DEN BOER, Harm, “Las múltiples caras de la identidad...”, cit., p. 101.

⁶²⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 157. Alegaciones fiscales contra Isabel Fernández y su marido Manuel García, 1768.

La transmisión de *la verdad*: la educación

Uno de los aspectos más delicados e importantes, si tenemos en cuenta que estamos hablando de personas que guardaban en secreto sus verdaderas creencias, fue el de la educación de sus hijos. Y en ella, el momento de la primera confesión sobre su auténtica identidad religiosa, que se enmarcaba normalmente en la primera adolescencia, instante interpretado por Angela Selke como reminiscencia del rito judío del *Bar Mitzvah*:

Parents must obviously have been unwilling to risk the eternal damnation of their children (as they considered it) by leaving the matter to chance. Yet, whichever way they turned, they were initiated into their secret from earliest youth, their childish prattle was likely to jeopardize the lives of the whole family. If they waited until maturity catholicism might be so deeply instilled in them that disclosure would be dangerous as well as for religious zeal was no respecter of so trivial a consideration as family ties, and cases where children accused their parents, or even husbands their wives, are by no means uncommon. The obvious compromise between the two alternatives was to wait until adolescence, when parental authority might be expected. For this purpose, the ancient jewish rite of “Bar Mizvat”, at the end of the thirteenth year, when a boy entered upon his full religious responsibilities⁶³⁰.

De entre nuestros reos, Manuel Juárez, acusado más adelante de ser “profesor de la ley”, confesó que era seguidor de la ley de Moisés desde los trece años⁶³¹. Y puede servir, también, traído precisamente de su causa, este otro ejemplo:

Aunque no se acuerda el testigo qué tiempo hace que dicha mujer es judía, sabe [que] cuando la instruyó la muy conjunta de este reo, tendría dicha mujer catorce o quince años, y hoy tendrá veinte⁶³².

En los procesos estudiados encontramos, con respecto a la educación y en términos generales, varios aspectos más dignos de ser comentados. El primero de ellos se refiere a las diferencias entre los sexos. El secreto era confiado a las mujeres a una edad

⁶³⁰ Cit. en ROTH, Cecil, *A History of the marranos*, New York, 1974, p. 174.

⁶³¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 151. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1737.

⁶³² AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24. Proceso contra Manuel Juárez, f. 23r.

temprana, normalmente antes que a los hombres, tal vez porque en ellas recaía en mayor medida la responsabilidad del proselitismo, de proyectar la religión en las siguientes generaciones⁶³³; su papel era fundamental como “garantes de la transmisión”; eran “la auténtica levadura del proceso cultural judío”⁶³⁴, debido a la sangría represiva del Santo Oficio y a las profesiones a veces itinerantes de los maridos; además, muchos de los ritos y ceremonias estaban relacionados con los quehaceres domésticos⁶³⁵. Un ejemplo de precoz iniciación lo tenemos en Manuela Gómez, quien confesó que fue instruida por su tío Alejandro Juárez a la edad de siete años⁶³⁶. Otro en el proceso contra Ana Luis García, culpada por su marido de instruir a sus hijas, desde los siete años, para que se lavaran las manos antes de tomar el pan y no tomaran alimentos prohibidos por la ley, además de enseñarles las ceremonias y oraciones que tenían que realizar al acostarse y levantarse⁶³⁷.

Otra constante a destacar es que la confesión y los primeros ayunos, expresión máxima de su religiosidad, no se realizaban normalmente en el hogar propio, sino casi siempre en el de un familiar tenido por “profesor de la ley”. Así lo declaró, por ejemplo, María García: estando en Lanzahita, en la casa de su tío José García, tratante de paños, y de su esposa Felipa, le dijo su tío que tenía que ayunar; no recordaba las razones, sino solo que fue obligada a realizar dicho ayuno⁶³⁸. En la misma línea confesó Leonor Rodríguez que el primer ayuno lo había celebrado con su abuela Leonor del Valle con quince años⁶³⁹. Feliciano Juárez declaró que su abuela Beatriz la intentó convencer de que debía ir a Talavera, a casa de su tía Francisca Núñez, para que la enseñara cómo

⁶³³ HANUI SUTTON, Silvia, <Identificadores ...>, *cit.*, p. 95.

⁶³⁴ GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “Las mujeres conversas en el siglo XVI”, en FARGE, A., y DAVIS N. Z. (dirs.), *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la edad Moderna*, Madrid, 1992, p. 606.

⁶³⁵ RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, “Una doble marginación: las judeoconversas en la Castilla de los Reyes Católicos”, en BRAVO CARO, Juan Jesús, y VILLAS TINOCO, Siro (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 1171-1184.

⁶³⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº 161. Alegaciones fiscales contra Luis López y su mujer Manuela Gómez, 1739.

⁶³⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 116. Alegaciones fiscales contra Ana Luis García, siglo XVIII.

⁶³⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 167 (2). Alegaciones fiscales contra María García, 1737.

⁶³⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 180, exp. 11, f. 21v. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.

ayunar⁶⁴⁰. Este aspecto no es particular de nuestros procesados: Gitlitz expresó que a menudo se acudía para el adoctrinamiento a la ayuda de otros miembros judaizantes de la familia, en muchas ocasiones familiares de la esposa⁶⁴¹. Caso atípico habría sido, en consecuencia, el de Diego Serrano, educado en la ley de Moisés por sus padres, Manuel Serrano e Isabel Juárez, con 18 o 19 años⁶⁴².

La en ocasiones relativamente avanzada edad en la confesión del secreto nos da a entender que debía de haber a menudo una patente indefinición en las prácticas religiosas de algunos procesados, que practicaban a la vez los preceptos del cristianismo y de *su* judaísmo. Fue por ejemplo el caso de la costurera Isabel del Castillo, vecina de San Martín de Valdeiglesias, que antes de sufrir tormento confesó:

Dijo: sea por amor de Dios todo. Yo no sé si soy de esa línea o no, yo siempre he sido en la ley de Dios: tengan piedad de mí [...]; fue dicho diga la verdad o se le mandará desnudar [...]; haciéndosela desnudar, y quitándose la mantilla dijo de rodillas [...]: yo he guardado la ley de Moisés desde edad de doce años, y que en ella me instruyó mi padre, que se llamaba José del Castillo, ya difunto, y que aunque creía dicha ley, no se había apartado de la de Nuestro Señor Jesucristo, y estaba bastante instruida en la de Moisés, y no hizo ayuno ni ceremonia alguna perteneciente a ella, y que creyó se podía salvar observando ambas leyes a un mismo tiempo, y no se declaró por observante con otra persona, sino con dicho Manuel de Matos, marido de Beatriz Juárez su tía, y que a ninguno de ellos ha visto hacer ceremonia en la dicha ley de Moisés, ni ayuno de dicha ley de Moisés⁶⁴³.

⁶⁴⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 228, f. 3v. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

⁶⁴¹ Véase GITLITZ, David M., *Secreto y engaño...*, *cit.*, p. 206.

⁶⁴² AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 167 (1). Alegaciones fiscales contra Diego Serrano, 1738.

⁶⁴³ AHN, *Inquisición*, leg. 138, exp. 11. Proceso contra Beatriz Juárez y Núñez. De nación portuguesa. Viuda de Manuel de Matos de oficio zapatero, 1699-1701.

Ayunos

Se ha constatado en numerosos estudios que los criptojudíos reemplazaban numerosas festividades judáicas por la evitación⁶⁴⁴, esto es, por no practicarlas, consecuencia de una mentalidad religiosa pragmática y necesariamente condicionada por el “disimulo”⁶⁴⁵. Nosotros creemos más bien, a tenor de la documentación manejada, que la evitación tal vez se reemplazó por ayunos, que se convirtieron en el rito más importante de su religiosidad por ser el que menor riesgo conllevaba practicar. Desde luego, la ceremonia más documentada por referida entre nuestros procesados fue el “Gran Ayuno o ayuno de septiembre”, en alusión a la festividad judía del *Yom Kippur*⁶⁴⁶, celebrada el día noveno del mes de *Tisri* (septiembre-octubre)⁶⁴⁷, culminación de los diez días penitenciales que conducían a la purificación que se alcanzaba mediante diferentes ritos, abluciones, sacrificios y mudas en el vestido. El término hebreo para designar estos procedimientos es el *Kippurin*, del que deriva el nombre. Su significado es la identificación del pueblo escogido con su dios, una vez finalizando el periodo de arrepentimiento: Israel es purificado y le son perdonados sus pecados⁶⁴⁸.

Sobre la preparación de los ayunos del mes de septiembre, el equivalente al *Yom Kippur*, encontramos en nuestra documentación las referencias siguientes:

⁶⁴⁴ Véase GITLITZ, David M., *Secreto y engaño ...*, cit., p. 139.

⁶⁴⁵ GRAIZBORD, David L., *Souls in dispute. Converso identities in Iberia and the jewish diaspora. 1580-1700*, Philadelphia, 2004, p. 174.

⁶⁴⁶ Sobre la preparación de la festividad del *Yom Kippur*: la noche de antes del ayuno se toma una cena liviana; al día siguiente se acude a la sinagoga: los asistentes visten de blanco y los hombres se cubren con el *talit* (manto ritual). Se ora la *Kal nidre* (oración que revoca los votos, contra Dios o contra el prójimo), que da inicio al día más sagrado del año, pronunciada frente a la *Torá* (rollos del Pentateuco). Después, la oración vespertina cotidiana *arvit*; después de ésta la *minjá*, y finalmente una oración más, la *ne'ila* (oración que cierra las plegarias del *Yom Kippur*). Inmediatamente se hace sonar el *shofar* (cuerno de carnero), que señala el fin del ayuno. En todos los oficios se agregan poemas litúrgicos y plegarias (*slijot*) cuyo argumento es el perdón por las faltas cometidas y la petición de su redención. Véase HANUI SUTTON, Silvia, «Identificadores...», cit., p. 97.

⁶⁴⁷ BELMONTE DÍAZ, José, *Judíos e Inquisición en Ávila*. Ávila, 1989. p. 105.

⁶⁴⁸ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Ritos y festividades de los judeoconversos aragoneses en la Edad Media: la celebración del *Yom Kippur* o día del perdón. Ensayo de etnología histórica», en *Revista de Historia Jerónimo de Zurita*, 61-62 (1990), pp. 59-92.

[...] en observancia de dicha ley de Moisés diferentes ayunos, por el mes de septiembre, comiendo la víspera por la noche y no volviendo a comer ni beber hasta la noche del día siguiente, no trabajando en todo el día, ofreciendo al Señor aquella mortificación en honor suyo⁶⁴⁹.

[...] el ayuno que fijamente hacía este reo todos los años, era el de la luna de septiembre, y dicho ayuno lo ejecutaba regularmente en compañía de su mujer, conjunta que se nombra, y habiendo ido a la casa de este reo cierto judío en dos ocasiones, el año de 24 se declararon con él, este reo y la dicha su mujer conjunta, por judíos observantes de dicha ley de Moisés, y la dijeron hacían dichos ayunos en la forma expresada⁶⁵⁰.

[...] sabe el testigo [que] es judía observante de la ley de Moisés otra pariente de este reo y su marido, de oficio zapatero, vecinos de El Barraco, y de ella lo sabe el testigo porque sabe que viviendo en La Iglesiasuela, antes de casarse, concurría a hacer el ayuno de la luna de septiembre [...]⁶⁵¹.

[...] en el mes de septiembre hace 4 años que fueron a La Iglesiasuela, a la casa del testigo, este reo, porque su [pariente] era tratante de paños y zapatero, en compañía de su madre Felipa; dicen que llegaron en el [día] que se celebraba en la casa del deponente la felicidad del ayuno solemne de la luna de septiembre. [Se quedaron] a ejecutarle el reo, su madre Felipa, los padres del testigo, este con sus 2 hermanos Leonor y Gaspar, haciendo la víspera la colación y evitando sin comer ni beber todo el día hasta la noche siguiente a la misma hora [...]. Fue ejecutada la oración [por] Manuel Juárez, tío del testigo⁶⁵².

Los ayunos, aún cuando hay evidencias de que en determinados casos se hacían individualmente, se realizaban casi siempre en compañía, compartiéndose los alimentos tras la penitencia. Ana María Núñez, de avanzada edad cuando fue apresada, confesó que había guardado varias veces ayuno en observancia de la ley de Moisés junto a su hermana Manuela y su marido Juan Juárez, acompañados por sus sobrinos, entre ellos

⁶⁴⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 15r. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740, f. 15r.

⁶⁵⁰ *Ibidem*, f. 17v.

⁶⁵¹ *Ibidem*, f. 23v.

⁶⁵² AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 147, f. 1v. Alegaciones fiscales contra Antonio García, 1738.

Manuel Juárez, no comiendo ni bebiendo nada en el día y cenando después pescado y legumbres tras lavarse las manos⁶⁵³ y haber pronunciado Juan Juárez una oración⁶⁵⁴ en portugués⁶⁵⁵, ratificándose todos tras la cena como seguidores de la ley de Moisés⁶⁵⁶.

Angela Selke observó que la práctica más común entre los judaizantes mallorquines era también la del ayuno, apreciando en ello un intento por compensar otras posibles faltas doctrinales. Por otra parte, el significado que daban al acto de ayunar refleja, según la misma autora, alguna influencia del catolicismo⁶⁵⁷. Nosotros hemos observado que quienes no practicaban los ayunos eran recriminados, como le ocurrió a Francisco Laguna; camino de Mejorada, cuando María la Gallega le espetó –recordamos: “lo que te digo es que has de ayunar un día en semana [y] en la luna de septiembre o de marzo, y a la oración del padre nuestro le has de quitar la palabra Jesús”⁶⁵⁸. Violante Rodríguez, esposa de Nicolás Antonio Laguna, declaró que Felipe Laguna, su suegro, la recriminaba continuamente diciéndola que “era una villana”, porque tenía muchas visitas y no quería ayunar; además, gastaba cuanto tenía; él daba gracias a Dios por tener una mujer tan santa que realizaba muchos ayunos y que hacia mas de 30 años que no comía carne⁶⁵⁹.

El ayuno llegó a ser la forma de observar cualquier día santo, y se utilizaba además como penitencia acompañando a cualquier petición como la superación de una

⁶⁵³ Los inquisidores apuntan el hecho de lavarse las manos como rito que acompaña a la comida tras el ayuno: “practicando en prueba de esta verdad, en una y otra ocasión, la ceremonia de lavarse los tres las manos antes de comer”. AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24 f. 15v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

⁶⁵⁴ La bendición pronunciada por el padre de la familia, llamada *berakat* en el judaísmo. Véase BELMONTE DÍAZ, José, *Judíos e Inquisición...*, *cit.*, p. 105.

⁶⁵⁵ Rafael Carrasco dice, refiriéndose a los marranos residentes fuera de la península, que en el siglo XVIII ignoraban el hebreo, así como los fundamentos talmúdicos de su cultura. El portugués era la lengua base de la vida cotidiana y también la del ritual de “la nación”; el castellano era la lengua de la cultura y la reflexión, el instrumento de conceptualización. Véase CARRASCO, Rafael, «La nueva Jerusalén...», *cit.*, pp. 209-228.

⁶⁵⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3728. nº. 242. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1751.

⁶⁵⁷ SELKE, Angela, *Los chuecas y la Inquisición. Vida y muerte en el ghetto de Mallorca*, Madrid, 1972, p. 103.

⁶⁵⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 1, f. 23r. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

⁶⁵⁹ *Ibidem*.

enfermedad:

[...] sabe el testigo que habiendo ido este reo y su mujer a Alcaudete a cumplir una promesa, cuando volvieron dijo la mujer de este reo a una cuñada suya en La Iglesiasuela que en el tiempo que habían estado en Alcaudete había dado a este reo una gran calentura, y que en el dicho tiempo y lugar habían hecho un ayuno en observancia de la ley de Moisés este reo, dicha su mujer y otros tres parientes que nombró⁶⁶⁰.

Tomasa Rodríguez dijo en audiencia el 12 de junio de 1741, volvemos a recordar, que Maria Juárez, esposa de Julio Conil, le había reconvenido precisamente sobre la forma de celebrar los ayunos, que en su opinión debían durar veinticuatro horas.⁶⁶¹ Y también Ana Luis García fue interrogada sobre los ayunos, que en su opinión no contradecían las normas de la Iglesia⁶⁶², lo que le costó ser interrogada sobre la doctrina cristiana y una severa reprensión, declarada “indigna de recibir sacramento”⁶⁶³.

La alimentación

En lo referido a alimentación hemos observado notables diferencias entre nuestros protagonistas. No hay un criterio común: cada uno adaptaba a sus posibilidades las reglas sobre los alimentos⁶⁶⁴. Por ejemplo Manuel Juárez tenía muy presente en su dieta el cerdo: en el secuestro de sus bienes se hallaron una libra y cuatro onzas de lomo, 43 chorizos y un costal con una arroba y seis libras de tocino, además de seis cerdos para la

⁶⁶⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 26r. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

⁶⁶¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 372. Alegaciones fiscales contra Tomasa Rodríguez, 1741.

⁶⁶² *Ibidem*.

⁶⁶³ *Ibidem*.

⁶⁶⁴ Los judíos establecen a partir del *Kashrut*, reglas alimentarias contenidas en la *Torá*, los alimentos permitidos (*Kasher*) y los prohibidos (*Taref*), estableciendo una clasificación. Véase MACÍAS KAPÓN, Uriel, *La cocina judía. Leyes, costumbres y algunas recetas sefardíes*, Madrid, 2003. También contiene una estupenda descripción de los alimentos prohibidos y permitidos BELMONTE DÍAZ, José, *Judíos e Inquisición...*, *cit.*, p. 104. Otro estupendo trabajo donde ocupa un papel importante la alimentación es el de CHAMORRO, José María, «Vida y costumbres de los judeoconversos, según los procesos inquisitoriales», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 48:2 (1993), pp. 57-84.

matanza⁶⁶⁵; las viandas fueron llevadas a Toledo, pero no para su manutención como reo: de ellas dieron buena cuenta sus carceleros. Otro ejemplo similar de escasos escrúpulos hacia el cerdo lo encontramos en Nicolás Antonio Laguna, quien tenía siete docenas de chorizos cuando se llevó a cabo el secuestro de sus bienes⁶⁶⁶.

La antítesis de los anteriores procesados la encontramos por ejemplo en Pedro Gómez, quien reconoció en sus declaraciones conocer a numerosos judaizantes que guardaban los ritos y ceremonias de la ley de Moisés “hasta el punto de no comer carne que no fuese muerta por judaizante, ni pescado que no tenga escama, ni conejos, ni liebres”⁶⁶⁷. Jerónimo Rodríguez, en su testificación contra su padrastro Ignacio de Acosta, declaró que éste sentía repulsión hacia el cerdo, hasta el punto de prohibir a sus “hijos comer morcilla, diciendo que el comerla era un gran pecado”⁶⁶⁸.

El consumo de pescado no está documentado: hemos de tener en cuenta la localización geográfica de nuestros procesados, en zonas donde éste no era alimento común en la dieta; aunque conocemos que entre los criptojudíos el pescado alcanzó un simbolismo especial como manjar consumido en las festividades y relacionado con los rituales, siendo la carne, por el contrario, alimento cotidiano⁶⁶⁹. El pescado estaba presente en las festividades –sobre todo el sábado, cenándose la noche anterior pescado y legumbres⁶⁷⁰– y en la dieta asociada al duelo de la muerte, junto con otras costumbres de las que trataremos más adelante.

⁶⁶⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 10. Secuestro y venta de los bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer, 1736-1741.

⁶⁶⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 11. Secuestro de bienes de Francisco Laguna e Isabel Rodríguez su mujer, 1737-1740.

⁶⁶⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 114. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

⁶⁶⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.

⁶⁶⁹ HANUI SUTTON, Silvia, <Identificadores ...>, *cit.*, p. 111.

⁶⁷⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 15v. Proceso contra Manuel Juárez, 1729-1740.

Oraciones

En la documentación, ya se ha dicho, los ayunos son presentados como el exponente más importante de la religiosidad criptojudía. Y, junto a los ayunos, las oraciones. Entre las más destacadas el *Shema*, la afirmación del monoteísmo, tal vez la plegaria más repetida del judaísmo: “Escucha Israel: el Señor es nuestro Dios, el Señor es uno”⁶⁷¹. Además existe una constante relación entre la afirmación de un dios único y la total ausencia de referencias a Jesucristo. Se percibe en esas oraciones, por otra parte, la idea de un dios creador y omnipotente:

[...] diciendo la oración del padre nuestro, y al fin no más que amén, y diciendo también la oración siguiente: Oh Señor, cuánta alegría recibiría mi corazón [...]. Señor que eres de las vidas, puedes quitar y poner, y vidas acrecentar, creaste los elementos, tierra, mar, noche y día, todo es en nuestro favor. Digamos todos alabado sea el señor para siempre jamás. Amén⁶⁷².

La figura de la mujer como instructora de los rezos fue fundamental. Contamos con numerosos testimonios al respecto como el de Francisco Laguna, quien aprendió de su madre el siguiente:

Altísimo Señor mío, y Dios eterno: ante Vuestro acatamiento postrados se presenta este vil gusano de la tierra y la menor de Vuestras criaturas. Os doy infinitas gracias y alabanzas por Vuestro ser innumerable y perfecciones infinitas, porque me creasteis de la nada haciéndome hechura y criatura Vuestra. Os bendigo y adoro dándoos honor y magnificencia. Como a supremo Señor levanto mi espíritu para cumplir esto mejor. Es mi intención repetirlo muchas veces en las horas exteriores y en las inferiores de este día, consultando primero Vuestra Divina Majestad, y pediros consejo, licencia y bendición para todas mis palabras, acciones y pensamientos, Amén⁶⁷³.

A Leonor Rodríguez su abuela le dijo que la oración del padrenuestro se hacía en observancia de la ley de Moisés, enseñándole además la siguiente plegaria:

⁶⁷¹ Véase GITLITZ, David M., *Secreto y engaño ...*, cit., p. 111.

⁶⁷² AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 24, f. 31v. Proceso contra Manuel Juárez.

⁶⁷³ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 1, f. 39r. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

Levanté mis ojos al cielo. ¿De donde vendrá mi ayuda? Mi ayuda es el Señor, que hizo cielo y tierra, mar y áreas, y todo lo hizo de nada. Poderoso Gran Señor: ¿tú me querrás perdonar? Amén⁶⁷⁴.

Ana María Núñez, una de las procesadas con más edad, 74 años en 1751, confesó que había aprendido de su abuela Beatriz que las oraciones debían recitarse al ir a la cama o al levantarse, hallándose entre las que ofrecía la siguiente:

A Dios o con Dios nos acostamos, a Dios nos encomendamos, a Dios uno Señor, que no hay otro mejor, ni le hay, ni le habrá. Bendita la luz del día y los ángeles que la guían, el Señor nos de paz y entendimiento para servir a Su Majestad⁶⁷⁵.

Irene y Manuela Rodríguez dijeron que su madre les enseñó una serie de oraciones, también, para antes de acostarse y levantarse; se acordaba solo de la que decía: “Buenas noches nos dé el Señor, y el Gran Dios de Israel nos levante con bien”⁶⁷⁶.

Pedro Gómez dijo que a los 15 años de edad su tía Ana Gómez le había instruido en la ley de Moisés diciéndole –recordamos– “que no había más que un Dios, que no creyese en los Santos y Santas hechas de piedra, que no dijese al final del padre nuestro amén Jesús”⁶⁷⁷.

Pero también hubo transmisión por parte de varones: Jerónimo Rodríguez, uno de los delatores de Manuel Juárez, confesó que habiendo intentado persuadirle su padrastro Luis Fernández para seguir la ley de Moisés, ante su negativa le envió con Manuel Juárez⁶⁷⁸, “y estando solos le dijo este reo [que] dijera el credo y los mandamientos

⁶⁷⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 180, exp. 11, f. 21v. Proceso contra Leonor Rodríguez. 1736-1738.

⁶⁷⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 228, f. 3v. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

⁶⁷⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 113. Alegaciones fiscales contra Irene Rodríguez, 1745.

⁶⁷⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3732, nº 123. Alegaciones fiscales contra Juan Martínez, alias Pedro Gómez o David Gómez, 1735.

⁶⁷⁸ Tal información resulta un tanto contradictoria con la que proporcionó Jerónimo Rodríguez, puesto que en las alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta dice que fue enviado a la casa de Cristobal Sánchez y no a la de Manuel Juárez.

[...], solo el principio”⁶⁷⁹.

Por fin, los libros. El mismo Manuel Juárez enseñó a Jerónimo Rodríguez un libro rojo titulado *Espejo de comparaciones*. José Rodríguez, apresado en 1745 con 26 años fue preguntado por un libro que hallaron en el registro de su casa con “oraciones de la secta de Moisés”⁶⁸⁰; declaró haberlo traído desde Bayona. También lo hizo su padre, que declaró lo mismo⁶⁸¹. Podría tal vez tratarse del *Siddur* o *Siddurim*, libro de las oraciones en hebreo. O del *Espejo de consolación*, obra atribuida a Juan de Dueñas⁶⁸² y ejemplo –hubo otros– de lecturas *sustitutorias*, en tanto que proporcionaban conocimientos relativos al Talmud, al Pentateuco y los Salmos: en general, al Antiguo testamento. No eran obras prohibidas, sino de autores católicos; entendidos, tal vez, indebidamente. Se leían de forma individual o colectiva, y se convirtieron en forma habitual de rezar⁶⁸³. Otro famoso libro que circulaba entre las comunidades judías de Francia era el denominado popularmente “librito sobre la ley de Moisés”⁶⁸⁴.

La luz de los viernes

Junto a la importancia de las oraciones, la pervivencia de la llamada “luz de los viernes”⁶⁸⁵, práctica tamizada también por el sincretismo con el cristianismo, pues

⁶⁷⁹ AHN, *Inquisición*, Leg. 3736. Exp. 48, f. 2r. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

⁶⁸⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.

⁶⁸¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.

⁶⁸² Esta obra conoció numerosas ediciones entre 1540 y 1560, fue el libro más leído entre los judíos pasados a Indias y el predilecto entre las comunidades manchega y mallorquina. Véase VEGA, María José, «Lecturas criptojudías en los siglos áureos: el *Ramillete de flores*», *Studia Aurea*, 4 (2010), pp. 37-51.

⁶⁸³ PEÑA, Manuel, «Libros permitidos, lecturas prohibidas (siglos XVI-XVII)», *Cuadernos de Historia Moderna Anejos*, I (2002), pp. 85-101.

⁶⁸⁴ Véase LEVINE MELAMMED, Renée, *A question of identity. Iberian conversos in historical perspective*, New York, 2004, p. 86.

⁶⁸⁵ Angela Selke afirmó que este rito había sido el más perdurable entre los criptojudíos de España y Portugal,... aunque apenas era observado entre los de la Calle del Sagell. Véase SELKE, Angela, *Los chuetas y la Inquisición...*, *cit.*, pp. 102-103. Según Charles Amiel, una de las principales características en los Edictos de Fe hispánicos fue, precisamente, la ausencia de este rito. Véase AMIEL, Charles, “Los ritos judaicos en los Edictos de Fe ibéricos”, en BARROS, Carlos (ed.), *Xudeos e Conversos na Historia*.

nuestros procesados la asociaban a las almas de los difuntos, como muestra la siguiente confesión: “dijo que no había mejor oración que la del padre nuestro, porque en ella se llamaba solo a Dios, y que cuando la dijese el reo [tenía que] decir: perdónanos nuestras deudas, mejor que nosotros perdonamos a nuestros deudores; que dejase todos los viernes encendido el candil por la noche, para que ardiese por las almas del purgatorio”⁶⁸⁶. Ana María Núñez confesó igualmente que su abuela Beatriz le enseñó a dejar el candil encendido por las noches para que ardiese por las “benditas ánimas”⁶⁸⁷. La costumbre se constata entre otros procesados, como ya vimos:

Isabel García, vecina de Aventura, obispado de Plasencia, de 61 años, viuda de Gabriel Pérez. Hallándose presa por judaizante en dicho Tribunal, después de votada su causa a relajación en 22 de abril de 1752, dijo [...] que tenía por observante de la ley de Moisés a María Juárez, que es la reo, hermana de su yerno Diego [...] a su parecer, y el motivo que tiene es que hace 5 años, estando la reo en Aventura en casa de Diego, iban algunas noches a acostarse en casa de la declarante sus hijos Manuel, Lorenza y Francisca, con esta reo. Al tiempo de cubrir la lumbre un viernes, dijo la reo que el viernes no se [debía] de cubrir la lumbre, que era malo, que bajaban las ánimas a calentarse. Que entonces dicho Manuel, en demostración de conocerla que era observante, la dijo: tú también sabes eso, y la declarante así mismo conoció que lo era, pues sabía por su difunto marido que entre los observantes no se había de cubrir la lumbre el viernes por la noche⁶⁸⁸.

Otras procesadas, las hermanas López, indicaron que sus padres encendían los candiles dos días a la semana, uno de ellos los viernes⁶⁸⁹.

Vol. I. *Mentalidades e Cultura. Actas do Congreso Internacional. Rivadavia 14-17 de ctubro de 1991*, Santiago de Compostela, 1994, pp. 209.

⁶⁸⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 251, f. 2v. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

⁶⁸⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 228, f. 4r. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

⁶⁸⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 243, f. 1v. Alegaciones fiscales contra María Juárez, 1753.

⁶⁸⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3723, nº. 19. Alegaciones fiscales contra Felipa Magdalena y María López, siglo XVIII.

Observancia del sábado

La fiesta del sábado o *Sabatt* se iniciaba el día anterior con la asistencia a las sinagogas, donde se encendían los candelabros de siete brazos o *menorahs* y los fieles se lavaban las manos en el *aguamil* antes de ingresar en el templo. Los sábados se ataviaban vistiendo sus mejores prendas y descansaban; no encendían el fuego ese día: preparaban la comida el viernes para no tener que hacerlo ese día⁶⁹⁰. Esta era la tradición judía, y en parte se conservó entre los criptojudíos, para quienes respetar el sábado como día festivo fue común. No sabemos hasta qué punto les fue difícil ocultar este rito: hay pocas referencias al mismo, más allá de la necesidad de mantener el ayuno a lo largo del día⁶⁹¹. Recordamos por ejemplo a Antonio Díaz, en sus declaraciones contra Felipa Magdalena y María López: dijo que, antes de morir, el padre de las acusadas le confesó que era judío, por lo que el testigo no quiso tratar con sus hijas, sobre todo cuando le dijeron: “¿pues no es mejor vestirse de limpio los sábados que los domingos, y no es mejor la Ley antigua que dio Dios [...]?”⁶⁹², dando a entender con estas declaraciones que la ley de Moisés era mejor que la de los cristianos.

El símbolo del pueblo: la circuncisión

Tras su encarcelamiento, todos los reos eran examinados por el médico y el cirujano, quienes reconocían en los detenidos por judaísmo el posible símbolo de su pacto con la ley de Moisés: la circuncisión⁶⁹³. Solamente hemos podido constatar este rito en dos de los procesados, Bernardo Rodríguez, alias Fernández⁶⁹⁴, y Santiago Pérez⁶⁹⁵, ambos de

⁶⁹⁰ Véase BELMONTE DÍAZ, José, *Judíos e Inquisición...*, cit., p. 103.

⁶⁹¹ Para un conocimiento mayor de los ritos realizados durante la festividad sabática Véase GITLITZ, David M., *Secreto y engaño ...*, cit., pp. 291-292. Referencias a esta festividad en el contexto novohispano Véase HANUI SUTTON, Silvia, «Identificadores ...», cit., p. 112.

⁶⁹² AHN, *Inquisición*, leg. 3723, nº 19. Alegaciones fiscales contra Felipa Magdalena y María López, siglo XVIII.

⁶⁹³ Los propios contemporáneos reconocían lo difícil que era reconocer a los judíos, lo que generaba una sensación de incertidumbre, ya que los conversos desterraron la práctica de la circuncisión y “sólo la observaba un pequeño número de familias judaizantes acérrimas de origen portugués”. Véase AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, cit., pp. 108-109.

⁶⁹⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3735, nº 369. Alegaciones fiscales contra Bernardo Rodríguez, alias Fernández,

avanzada edad. No debió de ser esta, pues, una de las prácticas mas comunes, como bien se puede comprender en familias perseguidas, ya que era una prueba irrefutable de culpabilidad a ojos de los inquisidores. Incluso hay constancia de explícitos rechazos, como cuando Narcisa Gutierrez aconsejó a sus hijos marchar a Bayona, donde “podían libremente mantener la ley de Moisés”, y estos se negaron a ir porque no querían ser circuncidados⁶⁹⁶.

Los mártires

Todos los procesados tenían en mente la imagen de los relajados al brazo secular, más por transmisión de la memoria colectiva que por conocimiento directo, sobre todo a medida que avanzaba el siglo XVIII. No obstante, este posible y dramático fin se acomodaba en su cabeza y alimentaba el secreto y el disimulo.

La figura del mártir fue potenciada desde el exterior, y el riesgo era asumido por los criptojudíos ibéricos. La imagen del mártir era diferente a la de los cristianos, que la entendían como una *Imitatio Dei*. Para los criptojudíos el mártir no era un santo: era sencillamente una persona piadosa que se ennoblecía por su fortaleza y ennoblecía a los suyos⁶⁹⁷. Así, los conversos idealizaban su condición y se identificaban con la opresión recibida en Egipto o con la historia de Esther, historias ambas de persecución y victorioso final⁶⁹⁸. Este fue el sentimiento que tenían los hermanos De Paz, orgullosos

siglo XVIII.

⁶⁹⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3730, nº 358. Alegaciones fiscales contra Santiago Pérez, siglo XVIII.

⁶⁹⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 157. Alegaciones fiscales contra Isabel Fernández y su marido Manuel garcía, 1768.

⁶⁹⁷ Miriam Bodiam ha estudiado la imagen del mártir criptojudío desde la antigüedad, concretamente las referencias a estos que se hallan en el *Libro de Daniel* y los *Macabeos*. Y muestra las diferencias entre la idea cristiana del martirio y la judía, explicando que los criptojudíos estuvieron sin embargo influenciados por toda la literatura del *Ars moriendi*, dándose por ello un cierto sincretismo con las ideas cristianas; y cómo, por otra parte, la imagen de los mártires les fue útil para tomar consciencia religiosa, remarcando las diferencias entre los sefardíes y los ashkenazis sobre este asunto: véase BODIAM, Miriam, *Dying in the law of Moses. Crypto-jewish martyrdom in the iberian world*, Bloomington, 2007.

⁶⁹⁸ BODIAM, Miriam, «Men of the Nation: the shaping of converso identity in early modern Europe», *Past and Present*, 143 (1994), p. 63.

de sus padres, Antonio de Paz e Isabel de León, y de su hermano Julio –los tres procesados por el Tribunal de Toledo y relajados en el de Valladolid–, por “haber dado la vida por Dios y su ley, que era la de Moisés”⁶⁹⁹; un orgullo, evidentemente, que solo se podía mostrar ante otros observantes.

Entre los relajados al brazo secular encontramos a Teresa Hernández, quien no abjuró y asumió su destino, afirmando que “tenía que morir como había vivido, en la observancia de la ley de Moisés”; fue “quemada viva”⁷⁰⁰.

Otras creencias y símbolos

Una vez descritas las líneas vertebradoras de la religiosidad de nuestros procesados nos detenemos en otros aspectos, tal vez no tan relevantes como los hasta ahora vistos pero que entendemos también significativos.

Nuestros primeros comentarios se dirigen a las imágenes, los santos y las reliquias. Sabemos que a los judíos, y por extensión a los criptojudíos, les molestaban mucho las imágenes y que los cristianos creyeran que comían el cuerpo de Dios⁷⁰¹. Por eso nos llama especialmente la atención que en las casas de algunos de ellos se hallasen elementos de culto a la virgen y los santos⁷⁰². Aunque algunos autores han descrito la adopción entre los criptojudíos de los llamados “santos judíos”: por sincretismo con el cristianismo otorgaban a éstos la capacidad de hacer milagros e interceder ante Dios⁷⁰³.

Entre los bienes de Manuel Juárez se inventariaron un pequeño cristo de plata, una imagen de madera sin brazos y “cuatro cuadros de pintura de Valladolid de santos

⁶⁹⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, exp. 48, ff. 1v-2. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

⁷⁰⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3735, n° 371. Alegaciones fiscales contra Francisco Rodríguez y su mujer Teresa Hernández, 1739.

⁷⁰¹ GARCÍA-ARENAL, Mercedes y WIEGERS, Gerard, *Entre el Islam...*, cit., p. 33.

⁷⁰² El culto de los santos, incluso las figuras del Antiguo Testamento, tiene connotaciones inequívocamente cristianas. Véase WACHTEL, Nathan, *La fe del recuerdo...*, cit., p. 288.

⁷⁰³ Véase GITLITZ, David M., *Secreto y engaño ...*, cit., p. 128.

ordinarios”⁷⁰⁴. Aparecieron relicarios de monja en el secuestro de bienes de Luis Rodríguez y Serafina Juárez⁷⁰⁵. Y una pequeña colección de cuadros entre las posesiones de Rafael Núñez de Paz, con pinturas de la Virgen, santo Domingo y un *Ecce Homo*, además de un crucifijo de bronce y una Virgen del Sagrario de plata⁷⁰⁶.

A grandes rasgos se podría afirmar que buena parte de su doctrina se basaba en negar el carácter divino de Jesús y, de paso, la virginidad de María. Así lo da a entender Ana María Núñez cuando, al ser preguntada por Manuel Pérez sobre los motivos de la persecución de sus parientes, respondió que andaban huyendo “porque les querían hacer creer que la virgen parió y quedó pura, porque no puede ser”⁷⁰⁷. Afirmaciones similares encontramos en José García en una declaración también ya utilizada pero que merece la pena recordar:

[...] que hace unos siete años, viviendo la declarante con su marido Manuel García en Villafáfila, llegaron a su casa su cuñado José García y su mujer María Rodríguez, y Serafina Rodríguez, soltera, que es la reo, estando juntos en ella el día de San Lorenzo. Los mencionados, el día inmediato, yendo todos a coger ranas a las pozas del cáñamo en la tarde del citado día, entre varias conversaciones que tuvieron, fue una el haber preguntado dicho José García a las tres citadas cuál de las tres personas de la Trinidad tenía poder suficiente para dar gloria. Respondió la declarante que cualquiera de las tres tenía el suficiente para darla, a [lo] que el citado José dijo que no era así, pues solo quien podía dar la gloria y salvación era el Padre, y que solo se debía creer en Dios todo poderoso, y que María Santísima no había quedado virgen. [A lo que] esta declarante le dijo:

⁷⁰⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 10. Secuestro y venta de los bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer, 1736-1741.

⁷⁰⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 12. Secuestro de bienes de Luis Rodríguez y Serafina Juárez su mujer, 1737-1738.

⁷⁰⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 4, f. 4r. Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz. Cartas y cuentas y otros papeles referidos al secuestro de sus bienes, 1732-1746, f. 4r. Las compras de arte de carácter religioso también han sido vistas como una posible forma de inversión. Véase PICAZO MUNTANER, Antoni, “Los grupos de poder conversos de Mallorca frente al tribunal inquisitorial”, en BRAVO CARO, Juan Jesús, y VILLAS TINOCO, Siro (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 1034-1035.

⁷⁰⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, n.º. 251, f. 1r. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

calla bárbaro. Y replicó dicho José: tan virgen quedó como tú⁷⁰⁸.

Contra la eucaristía aparecen actitudes como las consignadas en contra de Ignacio de Acosta, padrastro de Jerónimo Rodríguez. Jerónimo dijo a Ignacio que había visto en Toledo un auto de fe y que “aborrecía a los perros judíos”, a lo que Ignacio, enojado, le contestó:

[...] que se callase, por que no sabía lo que decía, ni qué gente eran los judíos, porque eran el pueblo escogido de Dios, y que los cristianos eran los filisteos [...], diciéndole que todo lo que creían los cristianos era solo embuste, que no había más que un Dios todo poderoso, porque no podía ser que pariese hijos ésta y quedara virgen, y que en la ostia no había más que un poco de pan, y que cómo podía bajar a ella Dios, y que le previno guardar secreto porque le quemarían, y que debía también mirar por su madre [...], solo observó que dicho su padrastro prohibía a el testigo y demás hijos comer morcilla diciendo que el comerla era un gran pecado; y que no queriendo el testigo condescender, y así lo envió a casa de Cristóbal Sánchez estanquero, que era muy amigo de dicho su padrastro[...] ⁷⁰⁹.

Entre las acusaciones contra Manuel de Acuña se anotaron las de negar la llegada del Mesías y discutir junto con otros judaizantes sobre el lugar de su nacimiento⁷¹⁰.

La muerte

Como epílogo a los párrafos que acabamos de dedicar a la religiosidad de nuestros presuntos judaizantes tratamos uno de los aspectos tal vez más interesantes de la misma, el comportamiento ante la muerte. Los ritos de la muerte resultan ser de los más difíciles de mutar por el carácter traumático de lo que los desata, por lo que los inquisidores les prestaron una especial atención, interesados en todo lo que rodeaba al cadáver y su tratamiento. El judaísmo establece con claridad ciertos ritos, y muchas de las costumbres criptojudías reflejan su influencia.

⁷⁰⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3729. n.º. 163, f. 2v. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y su madre Narcisa Gutiérrez, 1766.

⁷⁰⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, n.º. 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.

⁷¹⁰ CORONAS TEJADA, Luis, *Judíos y judeoconversos...*, cit., p. 382.

El *Shulján Aruj* hebreo establece que al cadáver se le deben cortar las uñas, y el *Mishué Torá* ordena que se haga lo mismo con el pelo; aparte hay que realizar la *Tahará*, esto es, lavar el cadáver, ya que va a contemplar al Hacedor⁷¹¹. Podemos percibir todos los ritos descritos en las declaraciones arrancadas a Manuel y José García sobre lo ocurrido cuando la muerte de su padrastro y que ya antes comentamos:

[...] hallándose este confidente en la villa de Reinoso, hace de cinco a seis años, por abril o mayo, con ocasión de haber fallecido su padrastro Antonio Rodríguez, practicó la ceremonia de haber limpiado las uñas de los pies, no se acuerda si también de las manos, con unas plumas al citado Antonio, el día inmediato a su muerte. Que esta ceremonia practicó así mismo su hermano José, que es el reo, estando presente la madre de ambos Narcisa, quien les mandó que ejecutasen dicha ceremonia, expresándoles que esto se hacía con los difuntos por que según [van] limpios de esta vida así [aparecían] en la presencia de Dios. Que concluida esta ceremonia, dijo al declarante este reo que se había practicado en observancia de la ley de Moisés⁷¹².

No hemos encontrado referencias sobre el tiempo de duelo y sus manifestaciones⁷¹³, aunque hay trabajos que indican que existió entre algunos criptojudíos⁷¹⁴. Solo hemos constatado entre nuestros procesados un caso en el que se asocia el ayuno al duelo; podría tratarse de la llamada *ta'anit iajid* o penitencia individual, la personal decisión de realizar el ayuno en el aniversario del fallecimiento de los padres o de algún otro pariente cercano⁷¹⁵. Es el de Diego Serrano, quien llevó a cabo un ayuno con su madre

⁷¹¹ Véase GITLITZ, David M., *Secreto y engaño ...*, cit., pp. 256-257.

⁷¹² AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 166, f. 4v. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

⁷¹³ En la tradición ortodox, tras la muerte de un familiar la vida cotidiana se interrumpe durante siete días. El cónyuge y demás parientes cercanos no consanguíneos sólo guardan luto durante un mes, en el que también les es prohibido rasurarse o cortarse el cabello o las uñas con tijeras hasta que se cumpla la ceremonia de la cortadura del mes. Una semana antes de cumplirse un año de la muerte del familiar, los hijos conmemoran la cortadura del año, que es el fin del luto para ellos: HANUI SUTTON, Silvia, «Identificadores ...», cit., p. 105.

⁷¹⁴ STARR-LEBEAU, Gretchen, “Mari Sánchez e Inés González. Conflicto y colaboración entre los criptojudíos”, en GILES, Mary E. (de.), *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*, Madrid, 2000, pp. 35-62.

⁷¹⁵ Véase HANUI SUTTON, Silvia, «Identificadores...», cit., p. 104.

porque ella decía que era bueno para los difuntos⁷¹⁶. También hemos observado, lo dijimos ya, cierto sincretismo en la asociación de la luz de los viernes con las almas de los difuntos⁷¹⁷.

Existen bastantes referencias sobre la alimentación asociada al luto. La tradición hebrea recoge en el *Kol Bo* y el *Shulján Aruj* que la primera comida deben ser lentejas y huevos, como símbolos de la redondez del mundo y del duelo que a todos alcanza. Los huevos eran llamados “aveluz”, lo que probablemente derive de la palabra *Avelut*, luto en hebreo⁷¹⁸. Violante Rodríguez declaró, recordemos, lo siguiente:

[...] viviendo en Talavera [...] Isabel Rodríguez en una casa junto a la carnicería [ilegible], fue esta confesante a acompañarla con el motivo de habérsela muerto una niña, y entrando en dicha casa, estando presente Serafina Juárez, la dicha Isabel y su marido Francisco Laguna [ilegible] enviaron a la tienda por pan, queso y huevos; y al otro día, estando sola con Isabel, la dijo esta confesante: ¿para qué enviaste por pan y queso a la tienda teniéndolo en casa?, a [lo] que respondió la dicha Isabel: tú no entiendes esas cosas; de nada de cuanto hay en las casas se puede comer en muriendo uno, porque es comer la carne del muerto⁷¹⁹.

⁷¹⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 167 (1). Alegaciones fiscales contra Diego Serrano, 1738.

⁷¹⁷ Referencias sobre la luz de los viernes: pp. 254-255.

⁷¹⁸ Véase GITLITZ, David M., *Secreto y engaño...*, cit., pp. 271-272.

⁷¹⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 158, exp. 1, f. 2r. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

Capítulo XVI

La familia: solidaridad y economía

José Rodríguez declaró que estaba casado en Portugal “con una de la casta [...] que era cristiana nueva, sin saber de qué ley descende, porque en el dicho reino la mitad es de cristianos nuevos”.

AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.

La familia fue el núcleo de sociabilidad natural de los hombres y las mujeres del Antiguo Régimen. Estaba presente de principio a fin, y se proyectaba en la inmensa mayoría de los ámbitos de la existencia. Bernardo López Belinchón lo expresa de la siguiente forma:

La familia constituyó el entorno social primario en el que se insertaba un individuo y a partir del cual tejía sus relaciones sociales y aun económicas y de poder. Sin embargo, la familia no puede verse como un núcleo familiar aislado sino que debe situarse en un ámbito más extenso creado por las relaciones de parentesco y de otra índole que la unían a otros núcleos familiares⁷²⁰.

⁷²⁰ LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda. Hombres de negocios y judíos sefardíes*, Alcalá de Henares, 2001, p. 191. Tomado de CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, «Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco», *Revista de Historia Social*, 21 (1995), pp. 75-104. En esta misma línea se encuentra Francisco García González: “el concepto de familia como continuidad simbólica y red de relaciones sociales que se perpetúa a través de la transmisión de unas señas de identidad colectiva y de unos vínculos que están por encima del aislamiento o la fragmentación espacial, donde el parentesco (real o ficticio), la propiedad, o el control de la misma a través del trabajo, y las prácticas de herencia, jugarían un papel fundamental”: GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco, “La historia de la familia o la vitalidad de la

No pretendemos en este apartado realizar un estudio sobre la familia del Antiguo Régimen; ni siquiera podemos considerar muchos aspectos en torno a ella de los que no tenemos referencias en la documentación que hemos trabajado. La intención es más modesta: hablar de la familia en tanto que eje de las economías de nuestros protagonistas y elemento vertebrador de las relaciones entre ellos.

La documentación inquisitorial y los protocolos notariales muestran a nuestros encausados como personas integradas en lo que se ha venido a denominar “familia extendida”. Esto es: grupos constituidos por varios núcleos familiares con hogares diferentes pero unidos por vínculos de parentesco, consanguíneos o ficticios⁷²¹, que actuaban de forma conjunta siguiendo una estrategia definida por unos intereses comunes que se hacían más fuertes al compartir un secreto, el del judaísmo⁷²². Para ello la pieza clave fue el matrimonio, a través de la concertación de enlaces en los que se advierte hasta un triple nivel endogámico: geográfico, socioeconómico y étnico⁷²³. Un buen ejemplo podría constituirlo Antonio de la Vega, quien marchó a Portugal, acompañado por su hijo José, para buscar una nueva esposa tras enviudar⁷²⁴; la costumbre estaba generalizada: muchos de nuestros judeoconvertos buscaban en Portugal a quienes compartían su secreto, a los de la “casta”⁷²⁵. Hemos constatado que, al igual que los judíos, evitaban los matrimonios con mujeres gentiles o *goyoth*⁷²⁶: los varones acudían a los *solares familiares* en busca del “origen primitivo”. José Rodríguez confesó que se casó en Portugal “con una de la casta”⁷²⁷, María Ana Cardoso,

historiografía española. Nuevas perspectivas de investigación”, en BARROS, C., (ed.), *Historia a debate. Vol. II. Retorno al sujeto*, Santiago de Compostela, 1995, p. 337.

⁷²¹ El parentesco ficticio se generaba por factores de afinidad social o religiosa, especialmente notorias en una minoría como la portuguesa: de amistad, vecindad o trabajo. Véase LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda...*, cit., p. 192.

⁷²² Véase BELINCHÓN, Bernardo, L., “Familia, negocio y sefardismo”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I., (eds.), *Familia, religión y negocio...*, cit., p. 351.

⁷²³ LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda...*, cit., p. 417.

⁷²⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3729 n.º. 213. Alegaciones fiscales contra José de la Vega, 1767.

⁷²⁵ LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda...*, cit., p. 195.

⁷²⁶ KAPLAN, Yosef, «Familia, matrimonio y sociedad...», cit., p. 135.

⁷²⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, n.º. 111. Alegaciones fiscales contra José Rodríguez, 1745.

y Manuel Rodríguez, su padre, lo ratificó⁷²⁸.

En ocasiones buscaban la ayuda de conocidos que hicieran de alcahuetes, como hizo Francisco Manuel de Paz al pedir ayuda a Ignacio de Acosta y Beatriz de Aponte para que le buscaran una mujer de la “casta” dispuesta a casarse con él⁷²⁹. Por otro lado conocemos que nuestros protagonistas, tras confesarse entre ellos seguidores de la “ley de Moisés”, se ofrecían de inmediato recíprocamente apoyo y colaboración, y en ello una vertiente de las más importantes radicaba en concertar matrimonios. Le ocurrió a Diego Serrano cuando fue a curarse de una dolencia a Escalona: allí se confesó con Manuel García, quien le dijo que su hija también era practicante y se la ofreció en matrimonio al conocer que Diego había enviudado; éste la aceptó antes de conocerla, solo por las referencias que le dio Manuel⁷³⁰. Los matrimonios concertados entre familias judaizantes eran desde luego habituales: otro ejemplo es el de Manuel Pérez, quien confesó que Diego y Manuel Juárez le propusieron casarse con una hermana soltera de estos, aunque aún no estaba instruida, argumentando que “el enlace era bueno por ser todos de la casta”⁷³¹.

Fueron también frecuentes entre nuestros encausados los “matrimonios a trueque”, es decir, matrimonios entre sendas parejas de hermanos⁷³². Leonor Pérez narró el episodio en que Diego Juárez y Fernando Mella habían acudido a la casa de sus padres para proponer un enlace doble entre los hermanos Juárez y Pérez expresando que “era lo que debían hacer los de su casta”, y presionando incluso para que las nupcias se celebraran con celeridad porque estaban huyendo del Santo Oficio⁷³³. Las familias Fernández y Pérez constituyen otro paradigma a ese respecto, con los matrimonios entre Gertrudis Fernández y Feliciano Pérez por un lado y Teresa Pérez y Julián Fernández por otro⁷³⁴.

⁷²⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 110. Alegaciones fiscales contra Manuel Rodríguez, 1745.

⁷²⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, nº. 56. Alegaciones fiscales contra Ignacio de Acosta, 1729.

⁷³⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº. 167 (2). Alegaciones fiscales contra María García, 1737.

⁷³¹ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 242. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1751.

⁷³² LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda...*, cit., p. 196. Tomado de CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, <Hacia una nueva definición de la estructura social...>, cit., pp. 75-104.

⁷³³ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº. 242. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1751.

⁷³⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 196. Alegaciones fiscales contra Gertrudis Fernández, casada con Feliciano Pérez, 1764.

Conocemos también otra versión de los “matrimonios a trueque”: aquella que enlazaba a parejas en las que ambos miembros habían recientemente enviudado y, en paralelo, a sus hijos fruto de anteriores relaciones. Un buen ejemplo sería el de Narcisa Gutiérrez, quien tras enviudar casó con Antonio Rodríguez⁷³⁵, mientras su hijo José García hacía lo propio con su hermanastra María Rodríguez⁷³⁶. Y enlaces parangonables fueron los de Catalina Juárez y Gabriel López, quienes casaron entre sí a los hijos de sus respectivos primeros matrimonios, Luis López y Manuela Gómez⁷³⁷.

Muchas de las familias estaban, en consecuencia, unidas a través de enlaces matrimoniales que establecían una red de solidaridad. Cuando cualquiera de sus miembros enviudaba se buscaba un nuevo enlace que evitara a un tiempo la marginalidad y las conductas amorales. Las peor paradas eran las mujeres, por otra parte fundamentales para la cohesión del grupo y para la transmisión del secreto, los ritos y las tradiciones, pero que quedaban al enviudar en una situación precaria. Solo podían superarla con la solidaridad familiar, que a veces proporcionaba la posibilidad de unas segundas nupcias⁷³⁸; más raramente emprendían una actividad económica. Por esto, cuando enviudó, Leonor Rodríguez fue a vivir con su hermano Manuel a Alcaudete de la Jara, lo que pudo beneficiar a ambos –su hermano estaba soltero–... hasta que ambos fueron apresados en 1737⁷³⁹; aun así, su situación económica fue precaria, y de hecho se declaró pobre de solemnidad ante los inquisidores⁷⁴⁰. Un caso parecido habría sido el de Feliciano Juárez, encarcelada junto a su hermano, con el que vivía tras la detención de

⁷³⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº.163. Alegaciones fiscales contra Serafina Rodríguez y Narcisa Gutiérrez, 1766.

⁷³⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 166. Alegaciones fiscales contra José García, 1764.

⁷³⁷ AHN, *Inquisición*, leg. 3729, nº. 161. Alegaciones fiscales contra Luis López y Manuela Gómez, 1767.

⁷³⁸ Para una mujer de la Edad Moderna quedar viuda significaba entrar en un proceso que, en muchos casos, podía conducirla al borde de la marginalidad si no a entrar de pleno en ella: PICAZO MUNTANER, Antoni, «La geografía de la exclusión. Descendientes de judeo-conversos, vidas abandonadas y libertas en Mallorca en 1576», *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 20 (2010/1).

⁷³⁹ AHN, *Inquisición*. Leg. 180, exp. 11, f. 3r. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.

⁷⁴⁰ AHN, *Inquisición*. Leg. 248, exp. 13. Secuestro de bienes de Manuel Rodríguez y Leonor Rodríguez, viuda de Domingo Gómez, la que vive con dicho Manuel Rodríguez, 1737.

su marido, condenado por robo a cinco años en el presidio de Ceuta⁷⁴¹. Manuela Núñez enviudó estando embarazada y se trasladó a Talavera de la Reina buscando la ayuda familiar, pero tras el apresamiento de sus familiares tuvo que marcharse del lugar, estableciéndose en Salamanca, donde se casó en segundas nupcias con Francisco Carreño⁷⁴². Diferente a los anteriores fue el caso de Felipa Núñez, quien tras el fallecimiento de su esposo optó por no casarse de nuevo y se habría puesto al frente de la actividad familiar como tratante de paños⁷⁴³.

Familia y economía

En el capítulo VIII hemos tenido ocasión de describir cómo los Juárez se instalaron en “la Serranía” durante la segunda mitad del siglo XVII. Tejieron una compleja red familiar que habría partido del licenciado Andrés Juárez, párroco de Piedralaves y prestamista de concejos como el de Casavieja, actividad que heredaron algunos de sus familiares. Los negocios familiares se diversificaron después, desde la ganadería al abastecimiento de las carnicerías y consumos de la zona y la elaboración del papel de la Santa Bula de Cruzada, pasando por la posesión de molinos de aceite y tenerías, además de los oficios artesanales a los que de inmediato haremos referencia. Hasta convertirse en hombres respetados y participar en la administración de justicia como alcaldes ordinarios de sus pueblos. Así, al parecer, los Juárez estaban más que perfectamente integrados en la sociedad serrana, sin asomo alguno de marginación de cualquier tipo...

Hasta el apresamiento por el Santo Oficio de algunos de sus miembros, que desde luego los marcaría en adelante. Es cierto que se movieron siempre en un medio de bienes limitados, caracterizado por un sistema agrícola multifundista o de montaña, orientado al autoabastecimiento y al consumo local o comarcal⁷⁴⁴. Pero supieron también, los que

⁷⁴¹ AHN, *Inquisición*, Leg. 3728, n.º. 228, f. 1r. Alegaciones fiscales contra Feliciano Juárez, 1752.

⁷⁴² Datos que no aparecen en sus alegaciones fiscales, sino en las de su hija. AHN, *Inquisición*, leg. 3728, n.º 243, f. 1r. Alegaciones fiscales contra María Juárez, 1753.

⁷⁴³ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, n.º. 146. Alegaciones fiscales contra Felipa Núñez “la Pañera”, 1737.

⁷⁴⁴ Véase capítulo VI. Marco socio-económico y jurisdiccional dl Valle del Tiétar (Ávila) y la Sierra de San Vicente (Toledo), pp. 77-87.

menos, sacar partido a este limitado entorno saliendo a flote como zapateros⁷⁴⁵–curtidores-y tratantes de paños⁷⁴⁶. Esta última fue seguramente su actividad principal, junto tal vez la de prestamistas de dinero a prenda⁷⁴⁷. Comerciando con la lana o el lino producidos en la Serranía. Esto es: sin trabajar la tierra ni cuidar el ganado. Como una suerte de *urbanitas* entre labriegos⁷⁴⁸.

La no vinculación a la tierra entre los judaizantes ha sido tratada comúnmente en el sentido del temor al posible expolio⁷⁴⁹ y por la necesidad de poder huir en cualquier momento del acecho del Santo Oficio. De ahí la habitual escasez de bienes raíces, a excepción quizá de alguna que otra casa en los patrimonios familiares. Los restantes eran bienes muebles. Pilar Huerga Criado describió –pero también matizó– esta imagen:

Tradicionalmente, sin embargo, ha sido presentado [el judeoconverso] como un personaje encuadrado en el ámbito de la ciudad, absolutamente desgajado del mundo rural. Está firmemente grabada su imagen de heredero del judío dedicado a las profesiones de carácter netamente urbano, apartado del cultivo de la tierra y

⁷⁴⁵ Muchos se reconocían como zapateros, aunque la actividad principal era tal vez otra, pues el oficio estaba siempre ligado a los de curtidor y tratante de paños. Más referencias sobre el oficio de zapatero entre los criptojudíos en CARO BAROJA, Julio, *Los judíos..., cit., III*, p. 374, en que el autor deja constancia de hasta veintiocho causas contra zapateros judaizantes en su catálogo toledano. También en HUERGA CRIADO, Pilar, *En la raya de Portugal: solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca, 1994. pp. 126-127.

⁷⁴⁶ En la Edad Moderna existió una vinculación gremial entre tratantes de paño, mercaderes de seda y sastres. Dicha asociación pudo darse también entre nuestros procesados, aunque de carácter familiar. Véase CERUTTI, Simona, “Estrategias de grupo y estrategias de oficio: el gremio de sastres de Turín a finales del siglo XVII”, en LÓPEZ V., y NIETO J. A. (eds), *El trabajo en la encrucijada. Artesanos urbanos en la Europa Moderna*, Madrid, Los libros de la catarata, 1996, p. 42.

⁷⁴⁷ La vinculación entre la actividad mercantil y el ejercicio del préstamo parece común también a numerosos procesados por judaísmo. Esta misma especialización fue observada en los judaizantes conquenses de principios del siglo XVIII: véase LERA GARCÍA, Rafael, “Judaizantes procesados por la Inquisición de Cuenca. 1718-1725”. *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (1)*. Talavera de la Reina, 1988, p. 264; y LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda..., cit.*, p. 125.

⁷⁴⁸ El carácter *urbano* de judíos, conversos y criptojudíos, aun cuando vivían en pequeños núcleos, estaba vinculado a sus profesiones. De manera que bien pueden calificarse como población urbana en un medio rural: véase DOMINGUEZ ORTIZ, A., *La clase social de los conversos..., cit.*, p. 145.

⁷⁴⁹ LERA GARCÍA, Rafael, “Judaizantes procesados...”, *cit.*, p. 264.

de la crianza de ganado. Simplificando mucho las cosas, podría darse por válida tal caracterización, no obstante, el estudio detallado de individuos modifica el estereotipo, añadiendo una serie de matices que nos aproximan a una realidad histórica más rica y compleja [donde] el límite entre el campo y la ciudad, todavía en el siglo XVII, era muy difuso⁷⁵⁰.

Y es bien cierto que también entre nuestros protagonistas hubo esos matices –e incluso *casos a contrario*– hasta alcanzar, excepcionalmente, la posesión de bienes raíces. Así por ejemplo Manuel Juárez, quien declaró poseer, además de una mula y un borrico, la casa donde vivía, una viña, un huerto, un cerco y la tenería que tenía a medias con su hermano Alejandro⁷⁵¹.

Para una mejor comprensión del sistema de organización económica de estas familias hemos tomado como punto de partida el análisis de Bernardo López Belinchón, quien describe la economía de las familias judeoconversas como una especie de “casa de negocios”⁷⁵² fundamentada en lazos familiares que conferían a las relaciones que se establecían entre ellas una confianza que las hacía mucho más seguras. No podemos afirmar que las familias estudiadas siguieron este modelo *sensu stricto*, pero si hemos percibido algunas similitudes. La primera de ellas, tal vez, la dirección de las actividades bajo un *jefe* familiar –un patriarca– que solía instalarse en un lugar que se constituía en la sede central de las actividades de la familia. A partir de ese centro se desplegaba un segundo nivel integrado por otros diversos miembros de la familia extendida, como hermanos, cuñados, tíos o primos, que aportaban el personal de mayor confianza, y que se situaba en los enclaves –lugares– estratégicos de la red comercial⁷⁵³. El papel principal lo habrían interpretado Andrés Juárez durante la segunda mitad del siglo XVII, y en la primera mitad del XVIII Manuel Juárez y Rafael Núñez de Paz. Por otro lado, y al igual que Bernardo López Belinchón, apreciamos en ellos, a menudo, el sacrificio de los intereses individuales en aras de las *superiores* necesidades de la familia, so pena de verse excluidos –quienes incumplieran esa máxima– del grupo

⁷⁵⁰ HUERGA CRIADO, Pilar, *En la raya de Portugal...*, cit., pp. 98-99.

⁷⁵¹ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 10. Secuestro y venta de los bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer, 1736-1741.

⁷⁵² LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda...*, cit., p. 41.

⁷⁵³ LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, “Familia...”, cit., p. 351.

familiar y sus negocios⁷⁵⁴.

A continuación describiremos la situación socio-económica del grupo a partir del análisis del secuestro de bienes de algunos de los procesados, que los funcionarios del Santo Oficio realizaron minuciosamente en paralelo a sus detenciones.

Secuestro de bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez

El 22 de mayo de 1736 el alguacil Francisco de Lara y Ortega levantó el acta del secuestro de bienes contra Manuel Juárez, en presencia del carretero Prudencio Martín, nombrado por el procesado como asistente al inventario⁷⁵⁵. Manuel Juárez declaró al alguacil poseer la casa donde vivía, un cercado en el Ejido, un huerto, una viña en el término del Benezuelo, junto a la ermita de San Sebastián, de doce peones con tres pies de moral y una higuera, así como una tenería a medias con su hermano Alejandro. Aparte de sus enseres personales y de los propios de su oficio, fueron inventariados 866 reales de a ocho; y también los animales: una mula, un pollino, seis cerdos y once gallinas.

Especial atención dedicó el alguacil a la tenería, describiendo y tomando nota de su mobiliario: dos tinajas para labranzuela y cordobán fuera de lo techado, una caldera grande de cobre para curtir pieles, dos cuchillos grandes para descarnar, tres tablones para zurrar y más de doscientas pieles de diferentes clases para curtir⁷⁵⁶.

Como depositario de los bienes del procesado quedó el alcalde de la localidad, Pedro Martín, quien fue preguntado sobre los negocios de los hermanos Juárez. Respondió que tenían la tenería a medias, con separación de caudales, lo que fue corroborado por Felipe Fernández y Juan Sánchez, vecinos de La Iglesiasuela. Las indagaciones sobre la naturaleza y funcionamiento del negocio se iniciaron tras una petición de Rosa Blázquez, mujer de Alejandro, quien el 14 de julio de 1736 pidió que le devolvieran los

⁷⁵⁴ LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda...*, cit., p. 42.

⁷⁵⁵ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 10. Secuestro y venta de los bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer, 1736-1741.

⁷⁵⁶ *Ibidem*, f. 17r.

bienes de su marido, secuestrados junto a los de su hermano⁷⁵⁷.

Al inventariar los bienes de Manuel Juárez aparecieron así mismo una serie de vales con el nombre de los deudores, las localidades en que residían y las cantidades que le debían: sumaban 8.800 reales. Los inquisidores fueron muy diligentes al enterarse de estas deudas y, con premura, mandaron a los funcionarios que se presentaran en las referidas localidades para cobrarlas. Eran las siguientes⁷⁵⁸.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	DEUDA (rs.)
José Muñoz	La Iglesuela	36
Bernabé	La Iglesuela	32
Miguel González Ronco	Las Cuevas	1000
Miguel Toribio	Navamorcuende	850
Francisco González	Navarrevisca	600
Alonso Sánchez	Puebla Nueva	108
Manuel López	Casillas	300
Manuel de Bartolomé López	No identificada	87
José Muñoz	La Iglesuela	542
Juan Álvarez	Navamorcuende	1045
Manuel García	La Iglesuela	141
Francisco López	La Higuera	100
Antonio Rodríguez	La Iglesuela	490
Eusebio Gómez	El Real de San Vicente	554
José Gómez	La Iglesuela	185
José del Moral	Almendral de la Cañada	730
Agustín y Tomás Fernández	Pedro Bernardo	2000
TOTAL		8.800

Tabla 1.

Deudores de Manuel Juárez. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de su secuestro de bienes.

⁷⁵⁷ AHPT, *La Iglesuela*, sig. P-13953, ff. 29-32. Testificación ante notario de Alejandro Juárez tras el secuestro de la tenería que tenía a medias con su hermano Manuel Juárez, 1736.

⁷⁵⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 10, ff. 47-47r. Secuestro y venta de los bienes de Manuel Juárez y María Rodríguez su mujer, 1736-1741.

Juan Bernardino Gómez de la Osa, comisario de Navamorcuende, fue el encargado de vender los bienes incautados en subasta pública al mejor postor. Iniciada el 11 de enero de 1737 se cerró 49 días después, y alcanzó un montante total de 13.873 reales de vellón.

Secuestro de bienes de Diego Juárez y María Martínez

Aproximadamente un año después de la detención de Manuel Juárez, concretamente el 17 de febrero de 1737, se procedió al secuestro de bienes de Diego Juárez, hijo de Alejandro Juárez. A las siete de la tarde del citado día entraron en la casa de Diego Juárez el comisario de Talavera de la Reina, Diego de Olmedo, el alcalde de Mijares José Díaz y el cura de la localidad. En la residencia encontraron a María Martínez, esposa de Diego Juárez, y a su madre. Ambas fueron encerradas en una de las habitaciones de la casa para que no entorpecieran el registro, en el que dijeron haber hallado bajo una cama un poder de Alejandro Juárez en que encargaba a su hijo el cobro de ciertas cantidades que le adeudaban⁷⁵⁹.

Diego Juárez, de profesión curtidor, confesó no tener propiedades. Vivía de alquiler en una casa del párroco de la localidad. Sobre el poder dijo que nunca llegó a utilizarlo, ya que había sido su tío Gaspar Juárez quien se habría encargado finalmente de cobrar las deudas anotadas.

Secuestro de bienes de Francisco Laguna e Isabel Rodríguez

Un día después, casi en paralelo al registro llevado a cabo en la casa de Diego Juárez y María Martínez, se procedió al secuestro de bienes del sastre Francisco Laguna y de su

⁷⁵⁹ En la documentación no hemos hallado dicho poder, ni papel alguno que se le pudiera parecer, por lo que desconocemos las cantidades, el nombre de los deudores y las localidades en que habitaban. AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 9. Secuestro de los bienes de Diego Juárez y María Martínez su mujer, 1737-1740.

mujer Isabel Rodríguez⁷⁶⁰. Tras las indagaciones se constató que no poseían bienes raíces ni dinero en metálico, censándose únicamente en la vivienda algunos alimentos junto a los útiles de su oficio.

Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz

La antítesis de nuestros anteriores procesados la encontramos en Rafael Núñez de Paz, zapatero⁷⁶¹ en Talavera de la Reina, con fama en la ciudad de acaudalado, hábil y perspicaz. Así le describió el comisario Diego Fernández de Agüero, quien parecía conocerle antes de su apresamiento:

Haga Vuestra Merced [que] se le pregunte al reo por los títulos de las casillas que dice[n] tiene en [la calle de] La Enramada, y de quién las tubo, si quiere decir la verdad, porque él [es] muy pícaro [y] mentiroso, y de mala intención, más de lo mucho que parece. Como también se le pregunte si tiene algún dinero oculto, plata labrada o cosas de oro, pues en esta villa no se suena otra cosa [que] tenía mucho y alhajas de plata. También dice[n] públicamente que andaba haciendo diligencias de vender las vacas, lechones y todo lo demás, pero [gracias que] pronto [...] hemos discurrido [que] quería hacer fuga, como algunos de los suyos lo han hecho desde la prisión de los de La Iglesuela [...] ⁷⁶².

Rafael Núñez poseía un negocio amplio y con muchos clientes; necesitaba incluso de aprendices⁷⁶³ que le despejaran parte del trabajo a cambio de ejercitarse en el oficio a su lado. Un trabajo que le permitió hacerse con un capital que parece ciertamente importante para un humilde zapatero.

Rafael Núñez, en declaración ante el comisario en presencia de su cuñado Bernardo del

⁷⁶⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 248, exp. 11. Secuestro de bienes contra Francisco Laguna e Isabel Rodríguez su mujer, 1737-1740.

⁷⁶¹ Véase Apéndice III: Examen de zapatero de Rafael Núñez. AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 4. Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz. Cartas y cuentas y otros papeles referidos al secuestro de sus bienes, 1732-1746.

⁷⁶² *Ibidem*.

⁷⁶³ Véase Apéndice IV. Contrato de aprendiz de zapatero. *Ibidem*.

Castillo como persona de su confianza, admitió la posesión de cuatro casas en Talavera en la calle que llaman de La Enramada. En Montesclaros poseía 15 picos de ganado vacuno, junto con 18 cerdas. En las casas de su propiedad se hallaron 40 fanegas de cebada, y en una cochera arrendada, también en Talavera, 12 fanegas de centeno, a lo que hay que sumar un caballo mediano y siete cabezas de cerda en San Bartolomé y la viña que compró en esa misma localidad con cabida de 500 cepas aproximadamente⁷⁶⁴.

Y a las anteriores propiedades hay desde luego que añadir los recibos y cartas de pago a su favor halladas por el comisario durante el registro de sus propiedades. En la mayoría de los casos no determinan la naturaleza de la deuda, lo que nos obliga a formular hipótesis. Posiblemente fuesen préstamos a prenda, sobre todo si relacionamos las localidades de los deudores con aquellas donde Rafael Núñez de Paz tenía mayor número de propiedades. La suma de estos recibos alcanzó la cantidad de 7.623 reales, esto es, más del doble del salario anual de un oficial de una Real Fábrica, estimado en 3.650 reales para 1755⁷⁶⁵. Pero esto era solo una parte, pues el total de la venta del secuestro de sus bienes ascendió nada menos que a 160.984 reales⁷⁶⁶. Está bien claro que era bastante más que un zapatero.

A continuación reproducimos la lista localizada por el comisario, con el nombre del deudor, la localidad, y la cantidad adeudada. Se trata casi siempre de cantidades menudas, pero también las hay relativamente elevadas, algunas adeudadas por personajes destacados, incluido algún noble titulado.

⁷⁶⁴ *Ibidem*, f. 3r.

⁷⁶⁵ José A. Nieto establece los siguientes salarios en reales anuales para la Real Fábrica de Pozuelo de Alarcón en 1755: maestro curtidor (3650), oficial (1825) y peones (882). También establece la siguiente jerarquía salarial por oficios en reales diarios: maestros (6-9), oficiales (6-9), peones (4), trabajadores del campo (4) y aprendices (2-3). Véase NIETO J. A., *Artisanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid. 1450-1850*. Madrid, 2006. Tabla 20. 2. Mano de obra y retribuciones en la Real Fábrica de Pozuelo de Alarcón. 1555. Tabla 20. 3. Jerarquía salarial según el Censo de Artes y Oficios. p. 438.

⁷⁶⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 4, f. 81v. Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz. Cartas y cuentas y otros papeles referidos al secuestro de sus bienes, 1732-1746.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	DEUDA (rs.)
Ambrosio Rodríguez	San Bartolomé	47
José Gómez Toston	San Bartolomé	152
Juan de la Peña	San Bartolomé	12
Juan Espinoso	San Bartolomé	36
Juan B. Gómez Tostón Salazar	San Bartolomé	12
Manuel de Aguilar	San Bartolomé	4
Pablo Gómez Tostón	San Bartolomé	141
Esteban Gómez Tostón	San Bartolomé	168
Alonso Paredes	San Bartolomé	50
Bartolomé Illán	San Bartolomé	122
Jerónimo González Montero	San Bartolomé	12
Juan Gómez Tostón de Salazar	San Bartolomé	122
Diego Martín Palomar	San Bartolomé	28
Miguel Gómez Tostón	San Bartolomé	51
Joseph Sánchez Pulido	San Bartolomé	86
Manuel Martínez Palomar	San Bartolomé	78
Miguel Gómez Illán	San Bartolomé	33
Julián Pulido	San Bartolomé	54
Juan Sánchez de Antón	San Bartolomé	48
Pablo Delgado	San Bartolomé	235
Pedro Sánchez	San Bartolomé	40
Gaspar Fernández	San Bartolomé	30
Juan Sánchez Pulido	San Bartolomé	44
Francisco Álvarez	San Bartolomé	33
Juan Moreno	San Bartolomé	60
Andrés Delgado	San Bartolomé	30
Gregorio Pinto	Torrecilla	8
Juan De Flores	Torrecilla	100
Antonio Arenales	Alcaudete	135
Bernardina Fernández Blázquez	Alcaudete	16
Joseph Sánchez	Alcaudete	82
Sebastián Rodríguez	Alcaudete	28
Juan Antonio Serrano	Alcaudete	12
Juan del Pino	Alcaudete	54

Gabriel Fernández	Alcaudete	15
Pedro Fernández Membrillar	Alcaudete	72
Pedro Fernández	Marrupe	12
Alejo Martínez.	Marrupe	21
Manuel Martínez.	Marrupe	13
Joseph López	Marrupe	32
Hijo de Maria Antonia	Marrupe	12
Yerno de Maria Antonia	Marrupe	38
Eugenia	Montesclaros	18
Maria de los Santos	Montesclaros	9
Simón Casado	Montesclaros	18
José Martín Antón	Montesclaros	154
El cura	Montesclaros	162
Joseph García	Montesclaros	109
Miguel González	Montesclaros	169
José Martín de Antón	Montesclaros	40
Atanasio Moreno	Montesclaros	49
José García Guisando	Montesclaros	57
Isidro López	Montesclaros	36
Alfonso Martín	Montesclaros	21
Lucas “el cabrero”	Montesclaros	37
Francisco Galán	Montesclaros	9
Ignacio Cortés	Sotillo de las Palomas	109
José López Haba	Sotillo de las Palomas	87
José Rodríguez	Sotillo de las Palomas	11
Francisco Fernández Viejo	Sotillo de las Palomas	15
Baltasar de Oro	Sotillo de las Palomas	6
Cristeta viuda de José Jiménez	Sotillo de las Palomas	2
Francisco Durán	Cazalegas	24
Pedro Gómez de Arroyo	Cazalegas	30

Alonso Martín	El Otero	15
Francisco García de Castro	La Estrella	14
Fernando de la Iglesia	Espinoso	66
Juan de Mora Gómez	Cebolla	55
Juan Gómez de las Heras	Cebolla	15
Pedro el boticario	Cebolla	10
Andrés Rodríguez	Mohedas	12
Juan Hierro	Valdeverdeja	80
Joseph Muñoz	Domingoperez	118
D. Pedro Bayan	Domingoperez	164
Tomas Muñoz	Domingoperez	32
D. Juan Ropero presbítero	Calera	35
Gabriel Granados	Calera	14
D. Nicolás de la Cruz	Hinojosa	78
Manuel Cardona	Hinojosa	26
Juan Gómez Bellido	Hinojosa	29
Julián de Castro	Hinojosa	9
Domingo el cabrero	Santa Cruz	24
Juan de la Cruz	Santa Cruz	15
Francisco Javier de Haba	Navamorcuende	39
Alejandro Jerónimo	Segurilla	33
Juan Muñoz	Navalucillos	33
Tomas Lorente	Piedralaves	48
Antonio de Soria	Talavera de la Reina	55
Joseph Sánchez Parrales	Talavera de la Reina	15
Manuel Fernández del pino	Talavera de la Reina	37
Gaspar Fernández Berrocal	Talavera de la Reina	73
Francisco Sánchez Palencia	Talavera de la Reina	25
Thomas Rodríguez de Mora	Talavera de la Reina	23
Francisco Bosende	Talavera de la Reina	60
Francisco Maseda	Talavera de la Reina	96
Ambrosio de Fragua	Talavera de la Reina	10
Joseph Esteban Calvo	Talavera de la Reina	10
Lucas Sánchez de la Jara	Talavera de la Reina	120
Joseph Badillo	Talavera de la Reina	290

Antonio de Valcárcel	Talavera de la Reina	111
Antonio de Valcárcel , administrador de la Hacienda del coronel Fernando Piñateli	Talavera de la Reina	515
Baltasar Fernández Berrocal	Talavera de la Reina	103
Francisco Gómez, arriero llamado “el Sabio”	Talavera de la Reina	204
Diego Joseph Díaz Cano	Talavera de la Reina	111
Juan Morago	Talavera de la Reina	162
D. Francisco Javier de Salazar	Talavera de la Reina	208
Bartolomé Castillejo	Talavera de la Reina	313
El conde de la Oliva de Paytan	Talavera de la Reina	568
TOTAL		7.623

Tabla 2.

Deudores de Rafael Núñez de Paz. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de su secuestro de bienes.

Oficios y profesiones

Desafortunadamente no hemos localizado el secuestro de bienes de la mayoría de los procesados, y a menudo siquiera conocemos sus oficios. Pensamos que esta ausencia bien podría deberse a que no todos los procesados interesaban por igual a los inquisidores. Únicamente nos constan de hecho 42 casos sobre un total aproximado de 78 en que aparece reflejada la profesión, que a continuación reflejamos en el siguiente gráfico.

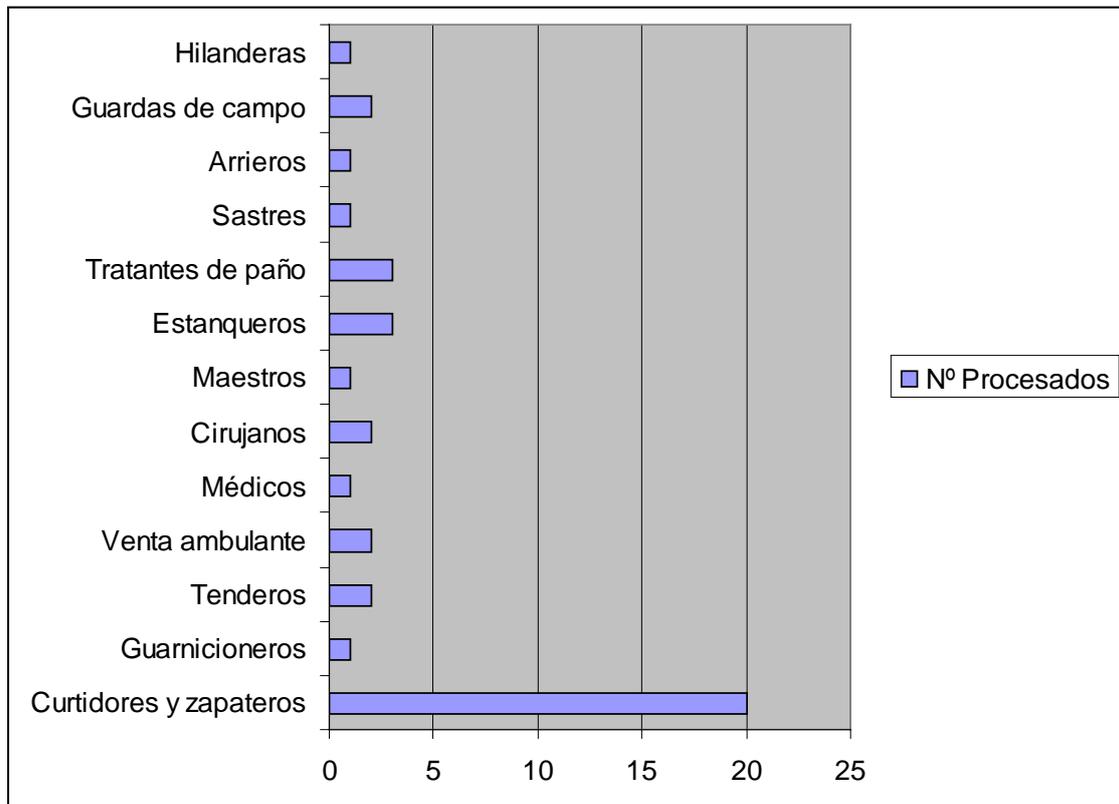


Gráfico 10

Oficios de los procesados que lo declaran

Algunas actividades, como la venta ambulante, sobre todo de paños, a la que se dedicaban por ejemplo Felipa “la Pañera” y Juan Juárez “el Gallego”, tratante de jabones y cordobanes, debía tener lugar, como habitualmente la de todos los tenderos y mercaderes de fardo, en las ferias a lo largo y ancho de la geografía castellana, donde venderían lienzos portugueses y gallegos. Bernardo López Belinchón demostró que estas mercancías eran aportadas por los agentes de los mercaderes de lonja o mercaderes de grueso asentados en las principales plazas comerciales⁷⁶⁷, por lo que seguramente los vendedores de a pie estaban dentro de redes en las que su papel podría ser tan solo el de peones de una partida jugada por otros.

En conclusión, reconocemos así entre nuestros protagonistas a individuos con tal vez muy diferentes niveles de renta: ambulantes, tenderos, artesanos o humildes médicos y

⁷⁶⁷ LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda...*, cit., p. 112.

maestros dedicados exclusivamente a su profesión⁷⁶⁸. Siendo sin embargo el oficio más frecuente, con mucho, y como se adelantó ya, el de zapatero (y curtidor)⁷⁶⁹, que identificaba a la mitad de los procesados de los que tenemos datos.

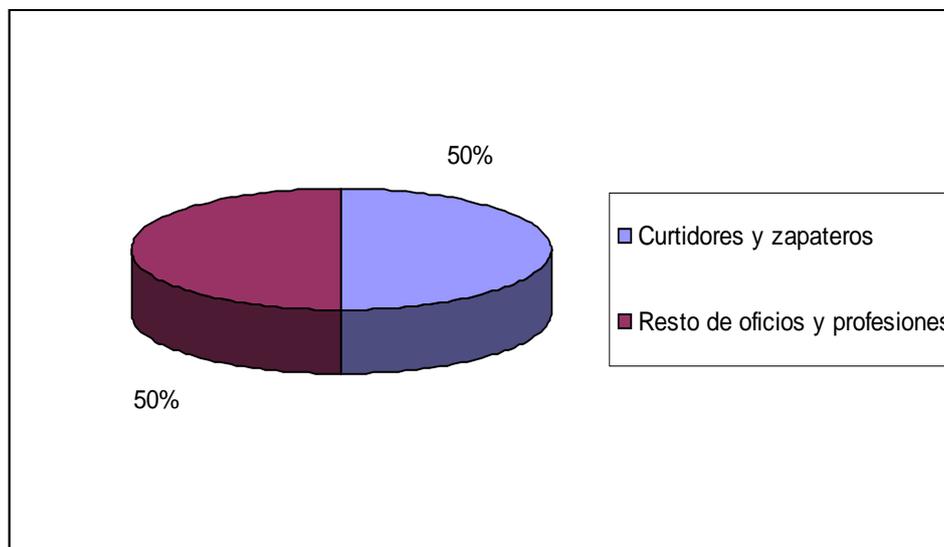


Gráfico 11

Porcentaje de zapateros y curtidores respecto al total de los datos obtenidos sobre los oficios

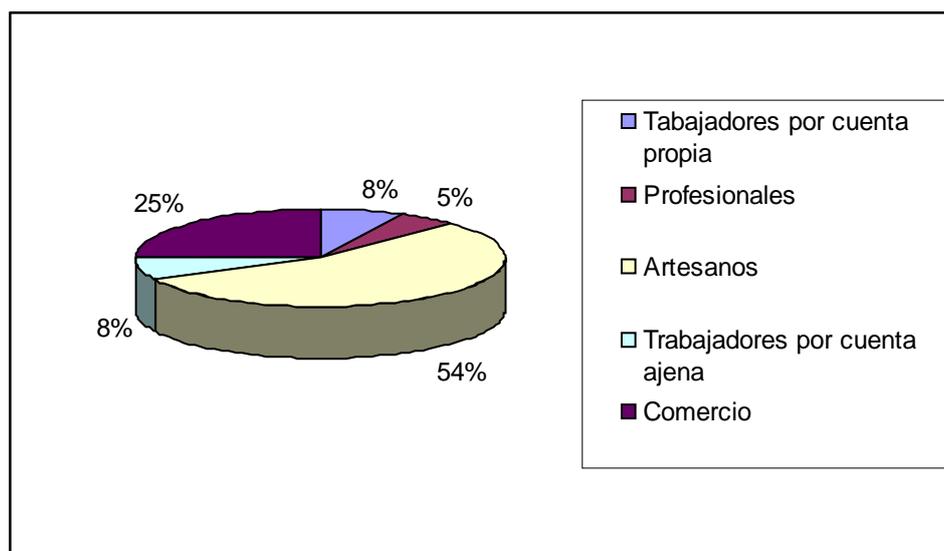


Gráfico 12

Oficios de los procesados que lo declaran. Distribución

⁷⁶⁸ Véase HUERGA CRIADO, Pilar, *En la raya de Portugal...*, cit., p. 95.

⁷⁶⁹ Véase CARO BAROJA, Julio, *Los judíos...*, cit., I, p. 374.

Muchos de ellos utilizaban además, como método de salvaguarda personal y familiar, lo que Antonio Borges Cohelo denomina “un arma de dos filos”, esto es, el ejercicio de un oficio mecánico y la práctica del comercio y la manipulación del dinero⁷⁷⁰. Eran, en su mayoría, productores independientes que recibían un precio por sus productos⁷⁷¹ y que establecían en sus relaciones comerciales mecanismos de dependencia familiar y de clientelismo que tal vez permitían que el comercio pudiera desarrollarse de forma segura y firme⁷⁷². Además, se aprovechaban de la movilidad: con la excusa del desplazamiento estrechaban lazos y afirmaban su solidaridad, alertándose de los peligros y preparando la huida en caso de necesidad⁷⁷³.

⁷⁷⁰ BORGES COELHO, Antonio, “Los orígenes de Bento de Espinosa”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I., (eds.), *Familia, religión y negocio...*, cit., p. 116.

⁷⁷¹ NIETO J. A., *Artesanos y mercaderes...*, cit., p. 437.

⁷⁷² CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes...*, cit., p. 133.

⁷⁷³ La movilidad fue crucial para las minorías marginadas y crípticas. Véase VINCENT, Bernard, *El río morisco*, cit., p. 39.

Conclusiones: algunas aportaciones... y no pocas incógnitas

Usted tiene dos nombres *-continué-*: uno, para el interior de su casa, y otro, para la calle. Ambos son buenos; pero el del hogar es el que usted más quiere de los dos.

[...] Le vi plantado ante mí, bañado por la luz de la luna, mirándome a la cara con sus profundos y tranquilos ojos. Al cabo me dijo: <<¿Es usted uno de los nuestros?>>

Yo: ¿Y qué género de vida hace usted y cuáles son sus medios de subsistencia?

Abarbanel: Vivo sin dificultad alguna, como creo que vivieron mis antepasados y como vivió, con toda certeza, mi padre, cuya misma ruta he seguido. A su muerte tomé posesión de la herencia; era yo hijo único; los bienes muchos; hubiera podido vivir sin trabajar; pero a fin de no llamar la atención, seguí el oficio de mi padre, que era longanicerero. A veces he tratado también en lana, pero sin gran empeño, por falta de estímulo. Con todo, he tenido buena suerte; en ocasiones, una suerte extraordinaria, y he ganado más que muchos otros entregados por completo al comercio y que se matan a trabajar.

Abarbanel: [...] tengo monedas de oro y plata anteriores al tiempo de Fernando el Maldito y Jezabel; también tengo sumas importantes dadas a préstamo. Vivimos muy apartados, sin embargo, y nos hacemos pasar por pobres, incluso por miserables; pero en ciertas ocasiones, en nuestras fiestas, una vez cerradas y atrancadas las puertas y después de soltar los perros fieros en el corral, comemos en vajillas como ya las quisiera para sí la reina de España, y hacemos las abluciones en salvillas de plata modeladas y repujadas antes del descubrimiento de América, aunque vayamos siempre groseramente vestidos y nuestras comidas sean de ordinario muy modestas.

Yo: ¿le conocen a usted por lo que realmente es? ¿Le molestan las autoridades?

Abarbanel: La gente sospecha, naturalmente, lo que yo soy; pero como en casi todo me acomodo a sus costumbres, no se mezclan en mis asuntos.

Yo: ¿Se meten con usted los curas?

Abarbanel: Los curas me dejan en paz, sobre todo en nuestro mismo pueblo. Poco después de la muerte de mi padre, uno muy exaltado trató de jugarme una mala pasada; pero yo me las arreglé para pagarle en la misma moneda, y logré que le encarcelaran acusado de blasfemo y en la cárcel estuvo mucho tiempo, hasta que se volvió loco y murió

Yo: ¿Tienen ustedes en España alguna persona que haga cabeza, investida de la suprema autoridad?

Abarbanel: Tanto como eso, no. Hay, sin embargo, ciertas familias virtuosas que gozan de mucha consideración: la mía una de ellas –la principal, puedo decir. Especialmente, mi abuelo era un varón justo, y oí contar a mi padre que una noche un arzobispo fue secretamente a nuestra casa sólo para tener el gusto de besar la mano a mi abuelo.

Yo: ¿Son ustedes muchos en las ciudades importantes?

Abarbanel: De ningún modo; rara vez vivimos en las ciudades grandes; sólo vamos a ellas para nuestros negocios y preferimos vivir en los pueblos. Cierto que no somos mucha gente; en pocas provincias de España contaremos más de veinte familias [...]. No es raro tampoco que el tiempo que se sirve sea el del noviazgo, y los criados se casan a veces con las hijas de los amos⁷⁷⁴.

En 1836, George Borrow, agente de la Sociedad Bíblica de Londres, se aventuró a viajar por España y Portugal. En su camino hacia Madrid contactó cerca de Talavera de la Reina, sin determinar el lugar exacto, con un supuesto criptojudío al que llamó Abarbanel. Hemos decidido iniciar este epílogo con sus palabras porque en esta conversación, muchas veces tildada de irreal, de fruto de la imaginación de Borrow, podemos encontrar dos de los pilares de nuestra investigación: el primero, la persecución inquisitorial contra los “judaizantes”, y el segundo la Serranía, zona donde vivieron las familias Juárez, Rodríguez, Núñez de Paz... y otras tantas perseguidas por el Santo Oficio. No existe una distancia insalvable en el tiempo entre nuestros procesados y la conversación entre Borrow y Abarbanel, apenas dos o tres generaciones: ¿Por qué no habrían podido seguir viviendo en la zona algunos descendientes de nuestros encausados?

Apartando esta hipótesis, que dejamos a juicio del lector, abordamos ya la recapitulación. La inmensa mayoría de las fuentes trabajadas y, por consiguiente, los hechos de las que derivaron, datan del siglo XVIII. Con el intento de seguir el consejo de Julio Caro Baroja que dispusimos al comienzo de este relato --*no quiero ser juez,*

⁷⁷⁴ BORROW, George, *La Biblia en España. Introducción de Manuel Azaña*, Madrid, 1987, pp. 149-153. Borrow utiliza el nombre de Abarbanel (también conocido como Abravanel), una imponente figura contemporánea a la expulsión (1437-1509) cuyas memorias constituyen un documento extraordinario sobre la expulsión de los judíos y sus repercusiones. Bibliografía en torno a esta figura la podemos encontrar en AMELANG, James S., *Historias paralelas...*, cit., p. 250.

sino pintor--, hemos procurado retratar a aquéllas gentes y sus duras experiencias vitales. Somos conscientes de que no hemos podido llegar a conocer partes importantes de ellas, y todavía apuntaremos ahora otros límites de la investigación. Con todo, al hacer balance, pensamos que cabe estar relativamente satisfechos con las conclusiones a las que se ha conseguido llegar.

* * *

En numerosas ocasiones se ha señalado que los estudios sobre los judeoconversos del siglo XVIII y las persecuciones que se llevaron a cabo contra ellos han sido, en todo caso, muy limitados en lo geográfico⁷⁷⁵, reducidos a tribunales concretos. Quizás sea consecuencia de que la etapa ha sido comúnmente vista como la del ocaso de la Inquisición, cuando ya ningún “veneno herético” amenazaba la unidad religiosa de España⁷⁷⁶. Aquí, sin embargo, se ha podido presentar una persecución que abarca prácticamente todo el siglo XVIII e implica a seis diferentes tribunales: Corte, Toledo, Llerena, Valladolid, Logroño y Córdoba. Y ciertamente, lo que al principio de la investigación nos pareció una dificultad a superar, al final debe de haber enriquecido –o, al menos, eso pensamos– el estudio.

En cuanto a los orígenes de la persecución contra los “judaizantes” en este periodo se han expuesto diferentes teorías. Ninguna de ellas excluye a las otras. Volvemos a recordar las más destacadas.

Victoria González de Caldas sigue los pasos de Julio Caro Baroja y sostiene que la dureza de la represión inquisitorial a finales del siglo XVII propició que la minoría judeoconversa dejara de ser un problema: se habría reducido desde entonces a *oasis* poblados solo por quienes no pudieron huir; carentes de otras posibilidades, los escasos *resistentes* se habrían convertido en un producto híbrido judeo-católico⁷⁷⁷, refugiados en

⁷⁷⁵ Véase EGIDO, Teofanes, “Las modificaciones de la tipología...”, *cit.*, p. 1380; y capítulo IV, “El Siglo de las luces y las sombras”.

⁷⁷⁶ PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, <Inquisición y moralidad pública en la España del siglo XVIII>, *Revista de la Inquisición*, 5 (1996), pp. 293-302.

⁷⁷⁷ GONZÁLEZ DE CALDAS, Victoria, *¿Judíos o cristianos?...*, *cit.*, p. 151.

aldeas o villas de importancia menor⁷⁷⁸. Nosotros pensamos, sin embargo que estas comunidades bien pudieron no ser tan minoritarias, y que desde luego estaban bien comunicadas y ligadas con lazos múltiples, como esperamos haber sabido explicar; algo más diremos todavía a ese respecto.

Henry Kamen piensa que el desorden causado por la Guerra de Sucesión podría haber llevado a los conversos a confiarse, relajando la vigilancia, algo que también fue apuntado en su momento por Julio Caro. Pero quisiéramos aquí incidir más en otro aspecto. El propio Caro identificó la caída de Gibraltar en manos inglesas con la apertura de una puerta que habría permitido de nuevo la penetración de judeoconversos en España... mientras el hispanista de origen birmano la interpreta más bien en el sentido de puerta de escape para dirigirse a Londres, centro de los círculos judíos más distinguidos de la Europa del momento. No habría sido esa desde luego, en todo caso, la dirección que tomaron nuestros hombres y mujeres, de condición humilde. Teófanos Egido piensa por otro lado, pero en cierto modo como los anteriores, que una parte significativa de la minoría judeoconversa, en su mayoría descendientes de portugueses, habría emigrado durante la Guerra de Sucesión⁷⁷⁹.

Por nuestra parte, y sin excluir otros posibles flujos, creemos que la entrada de buena parte de los judeoconversos que habrían sido procesados a lo largo del siglo XVIII se habría producido bastante tiempo atrás, en buena medida en paralelo a la Guerra de Restauración portuguesa⁷⁸⁰. Entre aquéllos que se aventuraron entonces a cruzar las fronteras, que permanecieron permeables durante lustros, se hallarían bastantes criptojudíos que bien pudieron mezclarse con círculos judeoconversos ya existentes en Castilla. No conocemos los motivos concretos de la emigración⁷⁸¹: quizás se debió a un recrudecimiento de la actividad inquisitorial en Portugal... que se trasladaría con posterioridad, y con nuestros protagonistas, a Castilla. Lo que sí nos consta es que al activarse en Castilla la persecución, la migración derivó hacia Francia, donde ya

⁷⁷⁸ CARO BAROJA, Julio, *Los judíos...*, cit., III, p. 91.

⁷⁷⁹ EGIDO, Teófanos, "Las modificaciones de la tipología...", cit., p. 1402.

⁷⁸⁰ Conflicto que abarcó de 1640 a 1668. Finalizó con el Tratado de Lisboa, 1668, por el cual se reconocía la independencia de Portugal de la monarquía hispana.

⁷⁸¹ Véase capítulo IV, "El siglo de las luces y las sombras".

existían también, desde luego, comunidades anteriores judaizantes⁷⁸²; y ello habría propiciado la construcción de un *camino criptojudío hacia Francia*: hemos intentado mostrarlo.

Prácticamente todos los estudios señalan al mismo episodio como inicio de las persecuciones dieciochescas en Castilla, tratadas siempre como hechos aislados y poco veces relacionados con los procesos anteriores del siglo XVII. Es, ya lo vimos, el descubrimiento en Madrid de una sinagoga, integrada al parecer por unas veinte familias que se reunían desde 1707 para sus celebraciones religiosas y que habrían llegado a elegir un rabino cuyo nombre habrían comunicado en 1714 a Livorno con el fin de conseguir su aprobación. Cinco de los miembros de esta “comunidad” fueron relajados en auto de fe el 7 de abril de 1720. *Fruto* de la investigación abierta tras el *hallazgo* tuvo lugar también, poco después, el auto de 19 de marzo de 1721, celebrado en Toledo. Entre los en él encausados aparece un tal Sebastián Antonio de Paz⁷⁸³, administrador de rentas de tabaco, quien habría consentido el matrimonio, según la ley de Moisés, entre su hijastra y un tal Francisco de Mendoza. Algunos de estos procesados estaban a su vez relacionados con otros reos detenidos en 1718. Entre ellos, y de acuerdo con la Testificación General de Corte, con un tal Antón Rodríguez. Habría éste hecho declaración al ser interrogado en un proceso que le fue abierto por un delito en principio distinto, acusado de bigamia. Pero este hombre había trabado amistad con María de Tudela, sí acusada de judaísmo, y ella le habría ido dando noticias sobre no menos de un centenar de judaizantes distribuidos por todo el país, circunstancia que el tal Antón Rodríguez dio a conocer a sus jueces a fin de conseguir benevolencia en su causa⁷⁸⁴. Su delación habría precipitado un conjunto de sesenta y cuatro autos de fe que se celebraron entre 1721 y 1727, en los que hubo ochocientos veinte condenados por

⁷⁸² Sobre la proyección de la comunidad judaizante fuera de los reinos hispánicos véase capítulo III, “El siglo de los portugueses”.

⁷⁸³ Lo hallado en nuestra documentación cuestiona lo que antes se ha dicho sobre este procesado. Aparece en ella como Sebastián Alonso de Paz, procesado junto a su esposa Ana María de León, su hija Isabel de Paz y sus hermanos Manuel y Miguel de Paz, todos vecinos de Almagro. Además, apunta que todos ellos salieron como penitentes al auto de fe que se celebró en la iglesia de San Pedro Mártir (Toledo) el 15 de marzo de 1722. AHN, *Inquisición*, leg. 1, ff. 221-222. Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794.

⁷⁸⁴ PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, <Reductos judaizantes en el siglo XVIII. El Tribunal del Santo Oficio de Murcia>, *Revista de la Inquisición*, 2 (1992), pp. 49-70.

judaísmo⁷⁸⁵.

Pues bien: creemos que nuestros protagonistas estaban relacionados con estos casos anteriores, y tal vez la presente investigación ayude a despejar algunas incógnitas. Las detenciones en la Serranía partieron de las declaraciones en 1729 de Francisco Manuel de Paz⁷⁸⁶, quien estaba ligado familiarmente al recién citado Sebastián Antonio de Paz, uno de los principales procesados tras el descubrimiento de los criptojudíos de Madrid. Y la delación de Francisco Manuel de Paz ante el tribunal de Corte activó a su vez la persecución en los tribunales de Toledo, Llerena, Valladolid, Logroño y Córdoba. Pero no nos detendremos todavía en lo ocurrido en ellos. Regresamos, por contra, a la Serranía, donde hemos podido comprobar fehacientemente que no existen relaciones familiares entre los procesados por judaísmo en los siglos XVI-XVII y quienes lo fueron en el siglo XVIII... Por lo que el sujeto de las persecuciones del setecientos hubo de estar constituido, necesariamente, por pobladores llegados a la zona en época relativamente reciente... Lo que nos conduce, claro está, a una nueva interrogante: ¿Cuál era su origen? Es aquí cuando entraría en juego la familia Juárez.

Los primeros datos que hemos podido recoger de esta familia en la Serranía datan de fines del siglo XVII. Recordemos la figura *patriarcal* de Andrés Juárez⁷⁸⁷. Allí se habrían instalado sin cortar lazos con Portugal, de lo que tendremos ocasión de hablar. Uno de los principales *nexos* portugueses de la oleada migratoria lo encarnaría Beatriz Juárez y Núñez⁷⁸⁸, estanquera en El Barraco, viuda de Manuel de Matos⁷⁸⁹, ambos de “nación portuguesa”. En la causa abierta contra Beatriz podemos identificar, acusados de cómplices, a algunos de los progenitores de nuestros procesados en el siglo XVIII,

⁷⁸⁵ LEA, Henry Charles, *Historia...*, cit., p. 90.

⁷⁸⁶ Véase capítulo IX, “Los inicios de la persecución”: el malsín declaró, entre otros, contra sus hermanos. Y recordamos la *recuperación* para todos ellos, a partir de un momento dado, del apellido Núñez, convertidos desde entonces en *Núñez de Paz*.

⁷⁸⁷ Véase capítulo VIII, “Los Juárez”.

⁷⁸⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 138, exp. 11. Proceso contra Beatriz Juárez y Núñez, 1699-1701. Conocemos varios enlaces matrimoniales que unen los dos apellidos de la procesada: Manuel Juárez y Josefa María Núñez (La Adrada-Ávila); o Juan Juárez y Manuela Núñez (La Iglesuela-Toledo). Véase otra vez capítulo VIII, “Los Juárez”.

⁷⁸⁹ María de Matos, hermana de Manuel y cuñada de Beatriz, declaró contra Diego Juárez: véase capítulo XI, “La persecución en el tribunal de Llerena”.

como Antonio Gómez⁷⁹⁰ y su esposa Isabel del Castillo⁷⁹¹, el cuñado de Beatriz, Francisco de Matos⁷⁹², o Felipe Laguna y su esposa Luisa González⁷⁹³.

Las principales declaraciones contra Beatriz Juárez y Núñez, que nos trasladan a los tribunales portugueses, fueron las del tratante de especias Fernando Gómez⁷⁹⁴, natural de la villa de Almeida en Portugal y vecino de Salamanca. Declaró ser cristiano bautizado y confirmado, aunque descendiente de cristianos nuevos; sus padres y hermanos habrían sido reconciliados por las inquisiciones de Coimbra y Lisboa. En 1698 confesó voluntariamente que conocía a varios observantes. Entre ellos a la estanquera de tabaco de El Barraco; a Antonio Gómez, estanquero y barbero en el El Tiemblo, y a su mujer Isabel; y, en el mismo lugar, al zapatero Manuel del Castillo y a su mujer Isabel Núñez;... además de a Manuel Juárez, vecino de Escalona⁷⁹⁵, y a su madre, viuda, que era estanquera en el lugar del Real de Talavera (actualmente El Real de San Vicente, Toledo).

Los inquisidores toledanos no tardaron en pedir la colaboración de los tribunales lusitanos, que remitieron desde Lisboa el siguiente documento:

Culpas de declaração de Judeísmo em forma que nesta Inq. de Lisboa contra Manuel de Mattos, mercader de panos natural dal Villa de Frexo de Nemaio. O Procesio de Miguel Henríquez, mercader solteiro filio de Rodrigo Fernández, natural de la Villa do Freixo de Nemaio, [ilegible] o Recife de Pernambuco estado do Brazil, de 42 annos. Qual foi prezo por culpas de declaração de judeísmo em forma em os veinte e quatro do mes de setembro de 1670, e comiçando a confesar

⁷⁹⁰ Posiblemente familiar de Pedro Gómez. Véase capítulo XIII “La persecución en el tribunal de Logroño”.

⁷⁹¹ Véase Diego del Castillo en capítulo X, “La persecución en el tribunal de Toledo”; y árbol genealógico nº 15, Procesados por el tribunal de Valladolid. Familia Del Castillo.

⁷⁹² Véase Teresa de Matos, en capítulo X, “La persecución en el tribunal de Toledo”.

⁷⁹³ Creemos que su verdadero nombre era Lucía González, única relajada al brazo seglar en el Auto de Fe de 1738: véase Apéndice II, *Relación [...] auto particular de Fe [...] de la Inquisición de Toledo [...] 1738, cit.*, BN, 3/111806.

⁷⁹⁴ Véase Catalina Juárez, en Capítulo X, “La persecución en el tribunal de Toledo”.

⁷⁹⁵ Referencias a otros procesados originarios de esta localidad podemos encontrarlos en los capítulos X, “La persecución en el tribunal de Toledo”; y XIII, “La persecución en el tribunal de Logroño”.

suas culpas lugo em 25 do el mes e anno, disse deste reo o seguinte: e soi reconciliado por esta Inq. no auto publico da Fé que se celebrou nesta cidade no Ferreiro do Paço, a 21 de julio de 1671 com carcere, e habito penitencial a arbitrio. Que hanciera veinte e siete annos poco mais o menos, e foi na ocazio da Feira, que se fai em dia do Sao Francisco na Villa do Caria, Bispado de Lamego, na mesma feira seu Pay Rodrigo Fernández curtidor, e com Manuel de Mattos mercador de panos, nao sabe nome da moher, e com Joao de Mattos filho do mesmo que entas era solteiro⁷⁹⁶.

Beatriz fue “puesta a tormento”, suspendiéndose su causa en 1700 para condenarla un año después por “profesora” de la ley de Moisés. Entre las acusaciones en su contra figuraba la de haber puesto a uno de sus hijos el nombre hebreo de Daniel. Fue condenada a destierro, ocho leguas y tres años, de Toledo y El Barraco.

El proceso contra Beatriz Juárez nos demuestra cómo tras la persecución en Portugal algunas de las familias encausadas se habrían trasladado a Castilla. Además, en él aparecen de manera explícita varias de las familias analizadas en nuestro trabajo (Juárez, Núñez, Gómez, Fernández, Rodríguez)..., así como sus profesiones, heredadas generación tras generación: tratantes de paños, zapateros-curtidores... Otros procesos nos muestran, igualmente, que el origen de la persecución partió de los tribunales portugueses, y cómo hubo una estrecha colaboración entre esta Inquisición y la española. Así lo demuestra, entre otros, el caso de Gertrudis Fernández⁷⁹⁷, o los de las hermanas de Pedro Gómez, de las que desconocemos sus nombres (sabemos de su proceso en el tribunal de Coimbra y de la colaboración entre ambas inquisiciones por la confesión del propio Pedro⁷⁹⁸). Son, por otra parte, apellidos que pueden rastrearse en las causas incluso hasta inicios del siglo XVII (cronología que escapa de nuestro estudio), a través de las continuas comunicaciones entre los tribunales lusos y los castellanos⁷⁹⁹. Y habrían –por otra parte– intentado ocultar su origen, ya que eran conocidos por las gentes del lugar como “los gallegos”⁸⁰⁰.

⁷⁹⁶ AHN, *Inquisición*, leg. 138, exp. 11. Proceso contra Beatriz Juárez y Núñez, 1699-1701.

⁷⁹⁷ Véase capítulo XII, “La persecución en el tribunal de Valladolid”.

⁷⁹⁸ Véase capítulo XIII, “La persecución en el tribunal de Logroño”.

⁷⁹⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 1995 (2), exp. 17; Documentos sobre comunicaciones de la Inquisición de Portugal y sobre procesos portugueses en Llerena, siglo XVIII.

⁸⁰⁰ Véase capítulo X, “La persecución en el tribunal de Toledo”.

Además del proceso contra Beatriz Juárez y Núñez hemos hallado un listado de reconciliados en el que aparecen otros procesados que apuntan hacia una más que probable relación directa: Bernardo de Paz (1680), Rafael de Paz (1680), María de Paz (1721), Beatriz de Paz (1722) y Pedro de Paz (1722)⁸⁰¹... A los que hay que añadir 66 casos enjuiciados desde 1657 hasta 1791 en el tribunal de Cuenca en los que se repiten apellidos como Rodríguez, Núñez, Suárez (podría tratarse de Juárez: recordemos que cambiar el apellido era otro recurso común para intentar eludir al Santo Oficio), De Paz, López, Fernández y Laguna⁸⁰². También aparecen 53 procesos, desde 1680 a 1730, con estos apellidos, en el catálogo de procesos inquisitoriales del tribunal de Corte: Acosta, Núñez, De Paz, Rodríguez, Suárez y De la Vega⁸⁰³. Y pensamos así mismo que podrían estar relacionados con nuestros reos los siguientes acusados de judaísmo en el auto de Llerena de 1752: Beatriz de Saldaña, vecina de Mérida; Andrés Rodríguez, vecino de cabeza de Buey; Manuel Rodríguez Núñez, vecino de Badajoz; Manuel Rodríguez Núñez Campos, vecino de Zafra; y Gaspar de la Peña, marido de la primera de las relajadas; se hizo constar que dos de los encausados residían en Bayona⁸⁰⁴... Además, ya por último, de los siguientes procesados que *salieron* en 1680 al Auto General de Fe de Madrid: Pedro Núñez Márquez, natural de Villafior (Portugal), mercader de lienzos en la Corte; Jerónimo Núñez Márquez, “médico de la familia de Su Magestad”; Leonor Núñez Márquez, estanquera de tabaco; Ángela Núñez Márquez; Blanca Correa, hija de la anterior; Clara Mendez, mercadera de sedas, viuda de Gabriel Núñez; Rafael de Paz, médico natural de Portugal; Bernardo de Paz, vendedor de lienzos; Manuel de Saldaña, natural de Olivenza (Portugal); Luis del Valle; Francisco Navarro de Acuña; Francisco Suárez, alias Abraham Suárez, corredor de lonja, relajado en estatua; Manuel Suárez, vecino de Trancoso (Portugal), reconciliado por el tribunal de Coimbra, relajado en persona, y Beatriz de Castro, natural de Talavera de la Reina, relajada en persona⁸⁰⁵.

⁸⁰¹ AHN, *Inquisición*, leg. 2138, exp. 3. Lista de Reconciliados, 1651-1796.

⁸⁰² PÉREZ RAMÍREZ, Dimas, *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*, Madrid, 1982.

⁸⁰³ BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, «Catálogo de procesos inquisitoriales del Tribunal de Corte», *Revista de la Inquisición*, 3 (1994), pp.205-257.

⁸⁰⁴ ISRAEL GARZÓN, Jacobo, “Entre el final y el comienzo...”, *cit.*, pp. 405-418.

⁸⁰⁵ DEL OLMO, Joseph, *Relación del Auto General de la Fee que se celebró en Madrid en presencia de sus Majestades el día 30 de junio de 1680 dedicado al Rey Nuestro Señor Carlos Segundo*, Madrid, 1680, pp. 209-301.

Hemos de reconocer que, a falta de una investigación al respecto y en profundidad que no es posible acometer aquí, solo poseemos información muy limitada sobre estos procesos y sobre los en ellos encausados. Aunque podríamos aventurar que el casi seguro *aglutinante* entre los procesados por el tribunal de Corte, los de nuestro estudio y los de Cuenca, debió de ser el ya varias veces mencionado Sebastián Antonio de Paz, natural de la Villa de Carrillo (Jaén) y estanquero en Almagro, viudo de María de León y padre de Manuel, Miguel e Isabel de Paz⁸⁰⁶. Sin duda, la familia De Paz estaba *marcada* por la Inquisición, lo que debió originar las declaraciones del malsín Francisco Manuel de Paz contra sus propios hermanos, además de contra Cristobal Sánchez y Manuel Juárez⁸⁰⁷. José y Rafael de Paz mostraron hasta qué punto estaba señalada la familia:

[...] en esta ocasión refirieron los dichos José y Rafael de Paz que su padre Antonio de Paz había sido preso en la Inquisición de Toledo y penitenciado, y también Isabel de León su mujer, y también Julio de Paz su hijo, y que ambos fueron después quemados en la Inquisición de Valladolid, y que dichos José y Rafael [aprobaban] mucho de la constancia de su hermano Julio y de haber dado la vida por Dios y su ley, que era la de Moisés. No resulta otra cosa contra estos dos hermanos⁸⁰⁸.

No fueron esas las únicas referencias a procesos anteriores a la década de 1730. Por ejemplo, Diego Juárez confirmó la existencia de la siguiente *mancha familiar* al declarar “su genealogía”:

[...] su abuelo paterno Alejandro Juárez murió en el lugar de Conzales o Parra, andando huyendo del Santo Oficio, y algunos hijos de este son los que quedan dichos haber sido presos, como también otros de la línea materna de Núñez, en las [inquisiciones] de Lisboa, Toledo, Valladolid y Llerena⁸⁰⁹.

⁸⁰⁶ ADC, leg. 808, exp. 6099. Relación de las personas presas en la cárcel secreta de la Inquisición de Toledo con secuestro de bienes por culpas de judaísmo. 28 de marzo de 1721. Información que concuerda con la referencia anterior sobre este procesado.

⁸⁰⁷ Véase capítulo IX, “Los orígenes de la persecución”.

⁸⁰⁸ AHN, *Inquisición*, leg. 3736, exp. 48, ff. 1v-2r. Alegaciones fiscales contra Manuel Juárez, 1729.

⁸⁰⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 3728, nº 251, f. 2r. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1749.

Y también lo hizo María Rodríguez, mujer de Manuel Juárez, cuando delató a su hermana Ana Rodríguez, madre de María Martínez, esposa de Diego Juárez⁸¹⁰. Podrían así mismo sumarse las declaraciones de Francisco Laguna, quien destapó aún más el pasado judaizante de las hermanas Rodríguez cuando confesó que el padre de su esposa Isabel Rodríguez, llamado Francisco Rodríguez, había sido procesado con anterioridad en Valladolid, de cuyo tribunal habría huido para instalarse en Talavera de la Reina⁸¹¹... Y no acaba aquí la huella del pasado judaizante de los Rodríguez, pues Jerónimo Rodríguez, en su comparecencia ante el Santo Oficio sevillano⁸¹², también lo reconoció al confesar que Enrique López y Luisa García, sus parientes, habían sido ya juzgados por el mismo *delito* en Valladolid. Por su parte, Leonor Rodríguez desveló a los inquisidores una nueva rama de su familia a investigar –en la que no hemos podido aquí indagar–, cuando declaró que su primer contacto con la ley de Moisés lo había tenido de la mano de su abuela Leonor del Valle⁸¹³.

Otro caso similar fue, al fin, el de Luís de la Vega⁸¹⁴, denunciado en 1699 por Simón de Matos, apellido que se repite en las declaraciones contra Beatriz Juárez y Núñez, además de en otros procesos.

Podemos observar, en definitiva, que en la práctica totalidad de las familias analizadas existen procesados con anterioridad a 1730. Otra tónica común fue la comunicación con Portugal, que nunca se interrumpió, que volvió a ser refugio cuando se acentuó la presión inquisitorial en España y que fue también lugar donde encontrar gente “de la casta” con la que contraer matrimonio, ya que rara vez se permitía la entrada en ella de elementos externos⁸¹⁵. Así, la cohesión del grupo se fundamentó en los matrimonios endogámicos y el establecimiento de círculos clientelares que hicieron posible la supervivencia... Pero a un alto precio: con una tensión tal que, si entre sus miembros debía alguno rendir cuentas a la Inquisición, “el círculo se estrechaba asfixiante hasta

⁸¹⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 151. Alegaciones fiscales contra Diego Juárez, 1737.

⁸¹¹ AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740.

⁸¹² AHN, *Inquisición*, leg. 3722, nº 144. Alegaciones fiscales contra Violante Rodríguez, 1729.

⁸¹³ AHN, *Inquisición*, leg. 180, exp. 11, f. 21v. Proceso contra Leonor Rodríguez, 1736-1738.

⁸¹⁴ Véase capítulo XII, “La persecución en el tribunal de Valladolid”.

⁸¹⁵ Véase capítulo XVI, “La familia: solidaridad y economía”.

provocar una psicosis de claustrofobia”⁸¹⁶.

En esta línea, Gertrudis Fernández confesó que periódicamente pasaba a Portugal, donde residía parte de la familia. En concreto a Santa María de Nogueira (Freguesía del concelho de Maia en el distrito de Oporto), adonde huyó tras el apresamiento de su marido. Allí fue procesada por el tribunal de Coimbra (1742), y con posterioridad lo sería por el de Valladolid (1762)⁸¹⁷. Pedro Gómez, procesado por el tribunal de Logroño, tras levantar sospechas por su acento portugués (dijeron de él que parecía un “judío fugitivo”, lo que nos advierte de paso de la atención prestada por los agentes aduaneros a este fenómeno), confesó que parte de sus hermanos residían en Braganza, y que otros habían sido penitenciados por el tribunal de Coimbra; añadió que él vivía en Bayona al “modo judaico” con su esposa Esther de Aguilar⁸¹⁸.

... Estamos llegando a Francia. Con respecto a Francia existen constantes alusiones a la huida en esa dirección, y concretamente a la citada ciudad de Bayona. A ella se refirió Francisco Laguna González cuando confesó ante el tribunal el paradero de otros judaizantes, como los suegros y los cuñados de su hermano Manuel Laguna –Ignacio de Acosta y su mujer Beatriz de Aponte–, quienes habían partido cinco años antes del proceso (1732); precisó que lo había sabido por Manuel Juárez, quien en una visita a Alcaudete se lo habría comentado a su madre, instándoles a que partiesen para Francia... donde ya tenían un pariente, un hermano de su madre, Pedro González⁸¹⁹.

Las relaciones de nuestros procesados con Portugal y, posteriormente, con Francia hizo que nos planteáramos la hipótesis de que ciertos miembros de estas familias formaran parte de una red que se dedicó a servir de guías en el que hemos llamado *camino criptojudío a Francia*, que atravesaba la península y ya explicado cuando desarrollamos la persecución en el tribunal de Logroño⁸²⁰. Lo sospechamos cuando una de nuestras procesadas, Feliciano Juárez, confesó que cuando vivía junto a su marido en Coria

⁸¹⁶ DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos...*, cit., p. 151.

⁸¹⁷ Véase capítulo XII, “La persecución en el tribunal de Valladolid”.

⁸¹⁸ Véase capítulo XIII, “La persecución en el tribunal de Logroño”.

⁸¹⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 159, exp. 1. Proceso contra Francisco Laguna González, 1737-1740. Véase capítulo X, “La persecución en el tribunal de Toledo”.

⁸²⁰ Véase capítulo XIII, “La persecución en el tribunal de Logroño”.

“daban cama a portugueses observantes que pasaban a Castilla”⁸²¹, a lo que se añade la declaración de Francisco Urdiales contra Manuel Rodríguez y sus hijos, vecinos de Ezcaray, quienes según el testigo “viajaban constantemente, pero no sabía dónde”⁸²², y también las de Miguel Solar sobre las hijas de Manuel Rodríguez, residentes en el barrio del Espíritu Santo en Bayona⁸²³. El proceso de Pedro Gómez nos reveló uno de los posibles itinerarios de este camino: desde Braganza, a través de Salamanca, Valladolid, Burgos, Logroño y Roncesvalles, hasta Bayona⁸²⁴.

No descubrimos nada nuevo: la relación de los círculos judaizantes peninsulares con otros núcleos, ya no crípticos sino manifiestamente judíos, fue apuntada con anterioridad por Julio Caro Baroja:

Ya lo hemos dicho, el criptojudío peninsular de los siglos XVII y XVIII puede ser con frecuencia un hombre que tenía trato normal con las sinagogas de los países vecinos⁸²⁵.

Y bien pudo ser así por lo que aquí hemos podido ver. Contamos al respecto con varios testimonios. El primero, el bien sorprendente de Abraham López Rafael, un judío que se trasladó a la península desde Bayona para convertirse al cristianismo, descendiente de “judíos nacionales” originarios de Escalona (Toledo), localidad presente en nuestro estudio con varios procesados⁸²⁶, quien confesó que conocía además a otros observantes que pasaban periódicamente a España y Portugal⁸²⁷. En esta misma línea, Narcisca Gutiérrez narró una conversación mantenida con Tomás Fernández, quien preguntado

⁸²¹ Véase capítulo XI, “La persecución en el tribunal de Llerena”.

⁸²² Véase capítulo XIII, “La persecución en el tribunal de Logroño”.

⁸²³ *Ibidem*.

⁸²⁴ *Ibidem*.

⁸²⁵ CARO BAROJA, Julio, *Los judíos...*, *cit.*, I, p. 481. José Pardo Tomás ha retomado de nuevo este fenómeno al observar en este goteo continuo de refugiados que huían de España para abrazar abiertamente la fe judía de sus antepasados una prueba contundente a favor de la pervivencia de la voluntad de ser judíos en el seno de algunos grupos de conversos y, en consecuencia, de que no se trataba simplemente de una “invención” inquisitorial: PARDO TOMÁS, José, *El médico en la palestra. Diego Mateo Zapata (1664-1745) y la ciencia moderna en España*, Salamanca, 2004, p. 12.

⁸²⁶ Véase capítulo X, “La persecución en el tribunal de Toledo”.

⁸²⁷ Véase capítulo XIII, “La persecución en el tribunal de Logroño”.

sobre dónde había estado dijo que en Bayona, donde los “sambenitados eran muy estimados”; allí vivió más de un año, nueve meses como judío y seis como cristiano, volviendo de nuevo a España porque no quería ser circuncidado⁸²⁸. Sobre la circuncisión se ha podido comprobar en los registros del siglo XVIII conservados en la Sinagoga de Burdeos que entre los años 1706-1727 los rabinos de aquella ciudad procedieron a circuncidar, por lo menos, a 92 judíos procedentes de España y Portugal, la mayoría gente de escasa fortuna⁸²⁹. Entre los emigrados a Bayona encontramos por otra parte nombres y apellidos que parecen ligados a los de nuestros procesados: Michel López de Paz, Abraham Suáres, o Daniel-Israel López Laguna...⁸³⁰.

* * *

Los últimos estudios sobre el criptojudasmo han tomado la religiosidad como elemento esencial a la hora de evaluar si las comunidades analizadas practicaban realmente –o no– el judaísmo en la clandestinidad. Entre las obras que tratan el asunto se encuentra la de David M. Gitlitz, *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*, en la que realiza una división de los conversos (“Taxonomía de los cristianos nuevos: judaizantes contra

⁸²⁸ Véase capítulo XII, “La persecución en el tribunal de Valladolid”. Sobre la no adaptación de estos emigrantes a las costumbres de las comunidades judías véase capítulo XIII, “La persecución en el tribunal de Logroño”.

⁸²⁹ PÉREZ, Joseph, *La Inquisición española...*, cit., p.236.

⁸³⁰ NAHON, Gérard, “The portuguese jewish nation of Saint-Esprit-Lès-Bayonne...”, cit., pp. 255-267. En el registro de circuncisiones de Samuel Gomes Atias (Bidache 1725-1773) encontramos los siguientes nombres y apellidos de padres y madres de niños circuncidados: Jacob d’Acosta y Raquel Gonzalez, Selomo Lopes-Colaso y Rivca Fero, Abraham Luis-Nuñes y Sara Mesquita, Yssaque Rodrigues, Abraham Rodrigues y Abigail d’Andrada, Moseh Rodríguez, Samuel Souares-Cardoso, Joseph Suares, Abraham Gomes-Silva, Moshe Rodrigues, Ysaque Rodrigues-Regidor y Sara Colasa, Abraham Rodrigues-Regidor, Moseh de Acosta y Abigail Peña, Ysaque de Acosta y Rivca Fernández, Mosehe Gomes-Atias y Sara Silva, Daniel Gomes-Caseres y Raquel de Silva, Moseh Gomes-Caseres y, por último, Daniel Rodrigues-Nuñes: NAHON, Gérard, «Le registre espagnol des circonscriptions de Samuel Gomes Atias (Bidache 1725-1773)», *Bulletin Hispanique*, Tome 76, Nº 1-2 (1974), 142-182. En otros estudios del mismo autor se repiten nombres y apellidos similares, como el de Abraham de Paz –por ejemplo– en un documento que trata sobre las comunidades judías, los comerciantes locales y la obtención de vino y carne *Kosher*: NAHON, Gérard, “Communautés espagnoles et portugaises de France (1492-1992)”, en MÉCHOULAN, Henry (dir.), *Les juifs d’Espagne. Histoire d’une diaspora. 1492-1992*, Paris, 1992, pp. 123-124.

asimilados”⁸³¹). Según su propia clasificación encontramos codificado un cierto “Tipo 2 A. Judaizantes observantes”. Los miembros de este *tipo* observaban tantas fiestas y costumbres judías como podían; procuraban recordar o reconstruir las oraciones judías; se esforzaban por llevar una comida *Kosher* y se confortaban con la idea de que el judaísmo era superior al catolicismo en todos los aspectos. Los miembros de ese grupo eran, por otra parte, los judaizantes más proclives al martirio según el mismo autor⁸³². Son casi todos, ciertamente, comportamientos que podemos reconocer entre nuestros encausados; y podríamos añadir incluso, aunque muy limitada, la práctica de la circuncisión, al menos en los hombres de edad más avanzada o que habían vivido en comunidades judías como la de Bayona⁸³³.

Parece así que pudo existir, efectivamente, una arraigada pervivencia de creencias y prácticas de la fe judaica entre nuestros procesados: rituales, ceremonias, críticas religiosas al cristianismo, oraciones, prácticas dietéticas, introducción a la literatura religiosa prohibida, fugas en busca de tierras de libertad... Esto es: creencias que resistieron y que no fueron capaces de borrar el adoctrinamiento cristiano ni el “miedo pedagógicamente administrado por el Santo Oficio”⁸³⁴.

* * *

Según las fuentes y la bibliografía estudiadas, y atendiendo a términos sociológicos, podríamos definir a nuestros procesados como *conversos* por tener antepasados judíos⁸³⁵. Aunque creemos que es más apropiado utilizar una definición en base a términos religiosos⁸³⁶: serían entonces, tal vez mejor, *marranos*, un concepto que según Herman P. Salomón corresponde en exclusiva a los herejes de judaísmo tratados así por las inquisiciones española y portuguesa, descendientes de judíos conversos y cuya

⁸³¹ Véase GITLITZ, David M., *Secreto y engaño...*, cit., pp. 95-106.

⁸³² *Ibidem*, pp. 271-272.

⁸³³ Véase capítulo XV, “Religiosidad e identidad”.

⁸³⁴ PARDO TOMÁS, José, *El médico en la palestra...*, cit., p. 11.

⁸³⁵ DEDIEU, Jean-Pierre, “¿Pecado original o pecado social? Reflexiones en torno a la constitución y a la definición del grupo judeo-converso en Castilla”, *Manuscripts. Revista d’ historia moderna*, 10 (1992), 61-76.

⁸³⁶ Véase capítulo V, “Proceso inquisitorial y métodos de actuación”.

principal característica es la transmisión de creencias, preceptos y costumbres junto con oraciones judías; entendiendo el *marranismo* como alternativa conceptual al *criptojudaísmo*⁸³⁷. Nathan Wachtel, ya se ha dicho, aprecia que la religiosidad *marrana* corresponde a una realidad objetiva, graduada en diferentes formas de sincretismo que varían desde los más fervientes judaizantes hasta los cristianos sinceros⁸³⁸.

Aunque por otro lado, el término *criptojudaísmo* podría resultar asimismo apropiado para subrayar la basculación del colectivo estudiado hacia el judaísmo, ligado a su toma de conciencia como grupo diferenciado y que intentaba reactivar su tradición. Pensamos, como destaca Henry Kamen, que este despertar de las conciencias bien pudo acendrase entre algunos conversos en paralelo a las persecuciones⁸³⁹ como una suerte de empatía hacia los perseguidos unido al sentimiento de frustración y rechazo contra sus perseguidores. Asumieron que eran diferentes, tomaron conciencia de su identidad, proceso que se vería activado por la llegada voluntaria o forzada de nuevas gentes y por la comunicación con espacios donde la tolerancia era mayor. Américo Castro se refirió a ellos como “casta”⁸⁴⁰, palabra utilizada por los propios acusados⁸⁴¹.

Pero más allá de las categorías, útiles en todo caso para la explicación *a posteriori*, pensamos que el llamado “problema converso” radicó muy particularmente en la percepción o imagen que de ellos se tenía y en la valoración de los ritos, oraciones y ceremonias que llevaban a cabo en honor de la ley de Moisés. Esto es: no residía tanto en la percepción rabínica cuanto en la percepción inquisitorial⁸⁴². Así lo expresa Jaime Contreras:

Ni la sangre ni la etnia, por si solas, edifican sinagogas ni catedrales. Son sólo hombres arracimados en grupos jerarquizados que actúan en el mundo, más

⁸³⁷ SALOMON, Herman P., «Spanish marranism re-examined», *Sefarad*, 67 (2007), 111-154.

⁸³⁸ Véase capítulo XV, “Religiosidad e identidad”.

⁸³⁹ KAMEN, Henry, *La Inquisición española...*, cit., p. 63.

⁸⁴⁰ Citado en ORFALI, Moisés, “El judeoconverso hispano: historia de una mentalidad”, en BARROS, Carlos, (ed.), *Xudeos e Conversos na Historia...*, cit., I, pp. 117-134.

⁸⁴¹ Véase capítulo XV, “Religiosidad e identidad”.

⁸⁴² ORFALI, Moisés, “El judeoconverso hispano...”, cit., p. 90. Tomado de CONTRERAS, Jaime, “Hipótesis y reflexiones: la minoría judeoconversa en la historia de España”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C., y CREMADES, C. (eds.), *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 37-56.

interpretando que comprendiendo⁸⁴³.

* * *

Tras el análisis de los documentos nos hemos dado cuenta de un factor muy importante para el desarrollo de la presente investigación sobre la Inquisición: la colaboración de los procesados. Esto es, la confesión de culpabilidad. Con ella esperaban recibir una pena menos severa, aunque indudablemente importante: confiscación de bienes, arrepentimiento público (Auto o Autillo), sambenito y un breve periodo de prisión o de destierro. Fue una práctica habitual entre aquellos que no tenían antecedentes. Por el contrario, aquellos que los tenían se mostraban “negativos”, con lo que entraba en acción la tortura para arrancar la confesión, y la acusación tras ella de relapsía. La misma tónica siguen nuestros protagonistas. El destierro fue habitual en las penas, con doce contabilizados, y los casos de relajación –cinco– se dieron en relapsos, es decir, en procesados ya juzgados con anterioridad por el delito de judaísmo. Entre las penas más duras se encuentra la dictada contra Rafael Núñez de Paz, condenado a las minas de azogue de Almadén, estación de no retorno y práctica *muerte en vida*, y dos condenas a cárcel perpetua y 200 azotes. El resto de los procesados sufrió penas menos duras o consiguieron huir, aunque en la mayoría de los casos no aparece la condena⁸⁴⁴.

* * *

Mientras escribía los últimos capítulos de esta investigación se puso en contacto conmigo un caballero, Álvaro Gómez Juárez, natural de Cuevas del Valle, localidad próxima a Mombeltrán, Ávila. Buscaba un ejemplar de mi modesto libro *Alto y periquete. Los procesos inquisitoriales de La Iglesuela (Toledo). Siglos XVI-XVIII*. Su interés en él se debía a que habiendo indagado en sus ancestros descubrió que su familia procedía de Piedralaves. Afirma que es, con seguridad, descendiente de una de las líneas familiares de nuestros procesados...

¿Por qué no pudo sobrevivir una parte de la familia en la Serranía? Ya nos hemos

⁸⁴³ CONTRERAS, Jaime, <<Domínguez Ortiz...>>, *cit.*, pp. 78-79.

⁸⁴⁴ Véase apéndice V. Tablas de procesados y condenas por tribunales.

formulado antes esta pregunta... y es que creemos firmemente en esta hipótesis. Hay tan solo 68 años de *distancia* entre Abarbanel (1835) y Manuel García e Isabel Fernández, últimos procesados estudiados (1768). El contacto entre Borrow y Abarbanel en las cercanías de Talavera de la Reina, uno de los vértices de la Serranía, bien pudo ser real. La resistencia basada en el *disimulo* acaso les permitió sobrevivir, al menos a algunos pocos. Y existen también indicios de que algunos otros miembros de estas familias habrían escapado de la persecución y pudieron rehacer sus vidas en lugares con mayor tolerancia: sin ir más lejos, poco tiempo después se establecieron gentes con apellidos similares en Bayona.

No lo sabemos con certeza, aunque albergamos la esperanza de que así fuera (quizás futuras investigaciones puedan despejar las dudas...). O, al menos, eso quisiéramos creer, pues a estos hombres y mujeres se les negó una vida *normal* en los modos y formas propias de su época. Estuvieron constantemente amenazados. Su *pasado* los marcó secularmente. Para ellos no solo fue un precepto religioso recordar su origen, *Zajor*, sino que desde el exterior se les obligó a no olvidar, haciendo imposible su integración social. Esta es también, tomando otra vez la palabra al profesor Contreras:

Una historia de desesperanza rescatada del polvo del tiempo para que sea hoy, nuestra época, quien la conozca y la juzgue. Historia, la nuestra, poco agradable, pero historia al fin que recoge los despojos de la propia vida⁸⁴⁵.

Esperamos que este trabajo sirva, cuando menos, para recuperar su memoria.

Madrid

Primavera del 2012

⁸⁴⁵ CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes...*, cit., p. 13.

APÉNDICES

Apéndice I

Procesos abiertos por el Tribunal de Toledo en la Serranía. 1480-1830

CAUSA	LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONDENA	DOCUMENTOS
Adivinaciones	Mombeltrán	Juan Sánchez ⁸⁴⁶	1672	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 119 r.
Bigamia	Lanzahita	Alonso López	1605	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 20, exp. 9.
Bigamia	Mombeltrán	Pedro de Vega de Loaysa ⁸⁴⁷	1650	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 48, exp. 18.
Bigamia	La Adrada	Juliana de Palacios ⁸⁴⁸	1665	100 azotes y destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 87v.
Bigamia	Piedralaves	Julián González	1686	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 25, exp. 17.

⁸⁴⁶ Natural de los Hoyos del Collado, Tierra de Piedrahita, molinero, de 43 años. Su causa fue suspendida el 28 de noviembre de 1673, aunque anotado en el párrafo aparece que le colocaron las mismas señas que a otros reos y salió al Auto de Fe que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 11 de septiembre de 1672.

⁸⁴⁷ Corregidor de Mombeltrán.

⁸⁴⁸ Natural de la Villa de Cadalso, mayor de 24 años. Desterrada de Madrid, Toledo, La Adrada y Cadalso. Salió al Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Pedro Mártir en Toledo el 15 de junio de 1666.

Bigamia	El Tiemblo	Juan Ladrón de Guevara ⁸⁴⁹	1703	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 197 v.
Bigamia	Talavera	Francisco A. Fernández ⁸⁵⁰	1721	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 213 v.
Deshonestidad	Mombeltrán	Juan Ortiz	1569	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 73, exp. 19.
Deshonestidad	Talavera	Ana [...]	1572	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 69, exp. 3.
Deshonestidad	Talavera	Alonso Hernández ⁸⁵¹	1572	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 71, exp. 32.
Deshonestidad	Mombeltrán	Andrés Rodríguez	1579	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 74, exp. 9.
Deshonestidad	Mombeltrán	Bartolomé González	1587	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 71, exp. 22.
Deshonestidad	Talavera	López Gallego	1589	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 72, exp. 26.
Deshonestidad	Arenas San Pedro	Diego Durán	1589	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 70, exp. 13.
Deshonestidad	Mombeltrán	Francisco García	1607	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 70, exp. 45.

⁸⁴⁹ Mercader natural de la ciudad de Sevilla, de 40 años. Desterrado por ocho años y ocho leguas en contorno de Madrid, Sevilla y Orán. Salió al Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquia de San Vicente de Toledo el 16 de diciembre de 1703.

⁸⁵⁰ Natural de la Villa de Madrid, cochero de 36 años. Salió al Auto de Fe con una soga de dos nudos, recibió 200 azotes. *Abjuró de levi* y fue desterrado de Madrid y Talavera de la Reina durante 7 años. Salió al Auto de Fe particular que tuvo lugar en el convento de San Pedro Mártir de Toledo el 19 de marzo de 1721.

⁸⁵¹ De oficio tundidor, aquel que corta o iguala el pelo de los paños.

Deshonestidad	Talavera	Lorenzo [...] ⁸⁵²	1611	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 69, exp. 8.
Deshonestidad	Talavera	José Mincholot	1779	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 73, exp. 9.
Deshonestidad	Talavera	Manuela Mora ⁸⁵³	1779	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 73, exp. 9.
Falsarios ⁸⁵⁴	Talavera	Licenciado Antonio de Olvera	1587	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 78, exp. 7.
Fautoría ⁸⁵⁵	.Talavera	María [...]	1517	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 80, exp. 16.
Genealogías	Navamorcuende	Antonio de Nava ⁸⁵⁶	1556	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 401, exp. 4.
Genealogías	La Adrada	Francisco Sánchez Rascón ⁸⁵⁷	1563	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 450, exp. 9.
Genealogías	Talavera	Bartolomé de Garray ⁸⁵⁸	1563	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 335, exp. 8.
Genealogías	Montesclaros	Pedro Hernández ⁸⁵⁹	1564	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1564, exp. 4.
Genealogías	Pedro Bernardo	Luis de Tapia ⁸⁶⁰	1565	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 465, exp. 9.

⁸⁵² De oficio cajero, aquel que en las tesorerías se encargaba de la entrada y salida de caudales.

⁸⁵³ Casada con José Mincholot.

⁸⁵⁴ Acusados de fingirse funcionarios del Santo Oficio.

⁸⁵⁵ Acusados de favorecer evasiones, quienes no delataban delitos y ocultaban los bienes confiscados por la Inquisición.

⁸⁵⁶ Boticario que pretendía obtener el cargo de familiar.

⁸⁵⁷ Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁵⁸ *Ibidem*.

⁸⁵⁹ Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, “La Inquisición en el entorno de la Sierra de San Vicente”. *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Sierra de San Vicente*, 2006 (6), p. 16.

⁸⁶⁰ Pretendía el cargo de familiar.

			1566		
Genealogías	Talavera	Rodrigo Ordoñez Alarcón ⁸⁶¹	1568	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 409, exp. 1.
Genealogías	San Martín de Valdeiglesias	Alonso García de Aguilar ⁸⁶²	1570	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 327, exp. 2.
Genealogías	Talavera	Luis de Loaysa ⁸⁶³	1570	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 361, exp. 10.
Genealogías	Talavera	María de Lema ⁸⁶⁴	1570	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 361, exp. 10.
Genealogías	Talavera	Juan Rodríguez Calleja ⁸⁶⁵	1573	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 473, exp. 11.
Genealogías	Talavera	Jerónimo Rodríguez Calleja ⁸⁶⁶	1573	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 473, exp. 11.
Genealogías	Mombeltrán	Juan de Mesa ⁸⁶⁷	1575	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 389, exp. 12.

⁸⁶¹ Examen para poder ingresar en la cofradía de San Pedro.

⁸⁶² No consta la causa de petición de su genealogía.

⁸⁶³ *Ibidem*.

⁸⁶⁴ *Ibidem*.

⁸⁶⁵ Examen para poder recibir las órdenes sagradas.

⁸⁶⁶ *Ibidem*.

⁸⁶⁷ Pretendía el cargo de familiar.

Serranía críptica

Genealogías	Montesclaros	Diego Domínguez ⁸⁶⁸	1582	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 306, exp. 11.
Genealogías	Talavera	Dionisio Ruiz de la Peña ⁸⁶⁹	1587	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 444, exp. 3.
Genealogías	El Tiemblo	Juan Álvarez ⁸⁷⁰	1589	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 268, exp. 3.
Genealogías	Talavera	Bernardino de Meneses ⁸⁷¹	1589 1591	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 388, exp. 10.
Genealogías	Higuera de las Dueñas	Martín Fernández ⁸⁷²	1590	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 320, exp. 1556.
Genealogías	Talavera	Juan de Gaitán de Meneses ⁸⁷³	1589 1591	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 388, exp. 10.
Genealogías	Talavera	Ángela Ayala ⁸⁷⁴	1589 1591	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 388, exp. 11.

⁸⁶⁸ Natural de Navamorcuende y cura en Montesclaros. Bachiller que pretendía el cargo de comisario.

⁸⁶⁹ Licenciado que pretendía el cargo de racionero.

⁸⁷⁰ Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁷¹ No consta la causa de petición de su genealogía.

⁸⁷² Natural de Sartajada, pretendía el cargo de familiar. Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, "La Inquisición..." *cit.*, p. 16.

⁸⁷³ *Ibidem.*

⁸⁷⁴ Casada con Bernardino de Meneses. Pretendía el cargo de familiar.

Genealogías	Talavera	Juan Gaitán ⁸⁷⁵	1589 1591	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 325, exp. 3.
Genealogías	Talavera	María Mendoza ⁸⁷⁶	1589 1591	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 325, exp. 3.
Genealogías	Talavera	Juan Sánchez Ponce ⁸⁷⁷	1599	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 452, exp. 15.
Genealogías	Talavera	Catalina Córdoba ⁸⁷⁸	1599	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 452, exp. 15.
Genealogías	Talavera	Diego de Ballesta ⁸⁷⁹	1600 1601	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 363, exp. 4.
Genealogías	Talavera	Isabel Palo de Vivanco ⁸⁸⁰	1602	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 427, exp. 10.
Genealogías	Talavera	Francisco de Meneses y Ayala ⁸⁸¹	1605	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 380, exp. 12.
Genealogías	Buenaventura	Juan Fernández ⁸⁸²	1605	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 318, exp. 2.

⁸⁷⁵ Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁷⁶ *Ibidem*.

⁸⁷⁷ *Ibidem*.

⁸⁷⁸ Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁷⁹ Pretendía el cargo de notario.

⁸⁸⁰ No consta la causa de petición de su genealogía.

⁸⁸¹ Aparece la genealogía de su padre y madre, pretendía como ellos el cargo de familiar.

⁸⁸² Pretendía el cargo de familiar. Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, “La Inquisición...”, *cit.*, p. 16.

Genealogías	Talavera	Gabriela de Trejo ⁸⁸³	1607 1616	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 268, exp. 7.
Genealogías	Talavera	Lorenzo Álvarez de Alderete ⁸⁸⁴	1607 1616	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 268, exp. 7.
Genealogías	Talavera	Lope Núñez Mercader ⁸⁸⁵	1610	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 404, exp. 15.
Genealogías	Talavera	Diego Núñez ⁸⁸⁶	1610	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 404, exp. 15.
Genealogías	Talavera	Álvaro Cervantes y Loaysa ⁸⁸⁷	1610 1624	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 292, exp. 4.
Genealogías	Talavera	Elena Cervantes y Loaysa ⁸⁸⁸	1610 1624	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 292, exp. 4.
Genealogías	Arenas de San Pedro	Catalina de Frías ⁸⁸⁹	1612	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 291, exp. 5.

⁸⁸³ No consta la causa de petición de su genealogía.

⁸⁸⁴ Licenciado. Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁸⁵ Ejecutoria de su limpieza para no ser expulsado por morisco.

⁸⁸⁶ *Ibidem*.

⁸⁸⁷ En el mismo proceso aparece que su mujer también pretendía el cargo de familiar, pero no aparece su nombre y si el de su prima, asociada a la misma genealogía.

⁸⁸⁸ Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁸⁹ *Ibidem*.

Serranía críptica

Genealogías	Arenas de San Pedro	Juan de Cepeda ⁸⁹⁰	1612	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 291, exp. 5.
Genealogías	La Adrada	Diego Moreno	1612 1613	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 397, exp. 2.
Genealogías	El Tiemblo	Alonso Lanchas del Peso ⁸⁹¹	1613	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 359, exp. 10.
Genealogías	El Tiemblo	Catalina Buchán ⁸⁹²	1613	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 359, exp. 10.
Genealogías	Talavera	Juan de Boseda y Loaysa ⁸⁹³	1615	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 275, exp. 9.
Genealogías	Talavera	Pascual Martínez de Rozas ⁸⁹⁴	1620 1626	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 384, exp. 2.
Genealogías	Talavera	Gutierre Gaitán ⁸⁹⁵	1621 1623	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 325, exp. 2.

⁸⁹⁰ Casado con Catalina de Frías, al igual que ella pretendió el cargo de familiar.

⁸⁹¹ Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁹² Casada con Alonso Lanchas. Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁹³ Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁹⁴ Regidor de Talavera de la Reina. Pretendía el cargo de familiar.

⁸⁹⁵ Pretendía el cargo de familiar.

Serranía críptica

Genealogías	Talavera	Francisca Tello ⁸⁹⁶	1621 1623	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 325, exp. 2.
Genealogías	Segurilla	Diego Montero ⁸⁹⁷	1621	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 393, exp. 11.
Genealogías	Sotillo de la Adrada	Licenciado Lorenzo Crespo ⁸⁹⁸	1626	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 296, exp. 9.
Genealogías	La Adrada	Gabriel de Gauna ⁸⁹⁹	1626	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 335, exp. 13.
Genealogías	Navamorcuende	Juan Manzanas Grajero ⁹⁰⁰	1626	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 373, exp. 6.
Genealogías	Navamorcuende	María del Castillo ⁹⁰¹	1626	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 373, exp. 6.
Genealogías	Arenas de San Pedro	Francisco Gómez Menchero ⁹⁰²	1627	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 346, exp. 7.
Genealogías	Talavera	Gonzalo Gutiérrez de la	1627	-----	Sin referencia

⁸⁹⁶ *Ibidem.*

⁸⁹⁷ *Ibidem.*

⁸⁹⁸ Cura de Sotillo de la Adrada. Pretendía el cargo de comisario.

⁸⁹⁹ Pretendía el cargo de comisario.

⁹⁰⁰ Pretendía el cargo de familiar.

⁹⁰¹ *Ibidem.*

⁹⁰² Presbítero que pretendía el cargo de comisario.

		Caballería ⁹⁰³	1628		
Genealogías	Talavera	Jacinto Alarcón y Tovar ⁹⁰⁴	1628	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 265, exp. 14.
Genealogías	San Martín de Valdeiglesias	Cristóbal Martín Carrillo ⁹⁰⁵	1630 1632	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 280, exp. 11.
Genealogías	Arenas de San Pedro	Miguel Rubio Manzanares ⁹⁰⁶	1632	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 442, exp. 8.
Genealogías	Arenas de San Pedro	Francisco González Galán ⁹⁰⁷	1632 1633	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 341, exp. 22.
Genealogías	El Tiemblo	Francisco Sánchez de la Nava ⁹⁰⁸	1638	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 451, exp. 1.
Genealogías	El Tiemblo	Bernarda Yuste ⁹⁰⁹	1638	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 451, exp. 1.

⁹⁰³ Pretendía el cargo de notario y comisario.

⁹⁰⁴ Pretendía el cargo de familiar.

⁹⁰⁵ *Ibidem*.

⁹⁰⁶ Licenciado. Pretendía el cargo de comisario.

⁹⁰⁷ Clérigo que pretendía el cargo de notario.

⁹⁰⁸ Pretendía el cargo de familiar.

⁹⁰⁹ Casada con Francisco Sánchez de la Nava. Pretendía el cargo de familiar.

Serranía críptica

Genealogías	San Martín de Valdeiglesias	Pedro Leyva Mudarra ⁹¹⁰	1640	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 359, exp. 10.
Genealogías	Talavera	Isabel Ávila y Adrada ⁹¹¹	1644 1645	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 274, exp. 1.
Genealogías	Talavera	Isabel de Ávila ⁹¹²	1646	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 274, exp. 2.
Genealogías	Talavera	Isabel Dorote y Olmedo ⁹¹³	1648 1651	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 276, exp. 10.
Genealogías	Higuera de las Dueñas	Francisco López ⁹¹⁴	1650	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 364, exp. 13.
Genealogías	Higuera de las Dueñas	María García ⁹¹⁵	1650	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 359, exp. 10.
Genealogías	El Tiemblo	Juan Sánchez del Prado ⁹¹⁶	1652	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 452, exp. 11.

⁹¹⁰ Clérigo de epístola. Pretendía el cargo de notario.

⁹¹¹ Pretendía el cargo de familiar.

⁹¹² Aparece recogido: “*abierta causa para calificación*”.

⁹¹³ Causa abierta para poder casarse con Antonio de Madrid y Mostacero, Alguacil Mayor y familiar del Santo Oficio.

⁹¹⁴ Pretendía el cargo de familiar.

⁹¹⁵ Casada con Francisco López, pretendía, como su marido, el cargo de familiar.

⁹¹⁶ Pretendía el cargo de familiar.

Serranía críptica

Genealogías	Navamorcuende	Domingo Sánchez Rincón ⁹¹⁷	1652	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 450, exp. 8.
Genealogías	El Barraco	Sebastián Bajo ⁹¹⁸	1654 1655	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 439, exp. 4.
Genealogías	El Barraco	Isabel Yuste de Prado ⁹¹⁹	1654 1655	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 439, exp. 4.
Genealogías	Pedro Bernardo	Andrés Yáñez ⁹²⁰	1655	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 484, exp. 1.
Genealogías	Talavera	Juan Gutiérrez de Olmedo ⁹²¹	1655 1659	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 349, exp. 3.
Genealogías	La Adrada	Alonso López de Adrada ⁹²²	1658	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 362, exp. 3.
Genealogías	Talavera	Pedro Pozuelo del Corral ⁹²³	1660	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 428, exp. 5.

⁹¹⁷ *Ibidem.*

⁹¹⁸ *Ibidem.*

⁹¹⁹ Casada con Sebastián Bajo, pretendía, como su marido, el cargo de familiar.

⁹²⁰ Pretendía el cargo de comisario.

⁹²¹ Licenciado. Presbítero que pretendía el cargo de comisario.

⁹²² No consta la causa de genealogía.

⁹²³ Pretendía el cargo de familiar.

Serranía críptica

Genealogías	San Martín de Valdeiglesias	Francisco de Talavera	1662	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 465, exp. 3.
Genealogías	Mombeltrán	Diego Daza ⁹²⁴	1664	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 299, exp. 9.
Genealogías	Arenas de san Pedro	Juan Fernández Illán ⁹²⁵	1664 1679	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 319, exp. 5.
Genealogías	Cardiel de los Montes	María de Salinas ⁹²⁶	1667	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 447, exp. 20.
Genealogías	San Martín de Valdeiglesias	Eugenio de Rozas ⁹²⁷	1693	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 442, exp. 1.
Genealogías	Arenas de San Pedro	Alonso Cermeño ⁹²⁸	1730 1731	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 291, exp. 10.
Genealogías	Arenas de San Pedro	Francisco de la Cruz ⁹²⁹	1751 1752	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 297, exp. 4.

⁹²⁴ Pretendía el cargo de alguacil.

⁹²⁵ *Ibidem*.

⁹²⁶ Natural de castillo de Bayuela. Pidió su genealogía para poderse casar tras enviudar. Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, “La Inquisición...”, *cit.*, p. 16.

⁹²⁷ Pretendía el cargo de familiar.

⁹²⁸ Bachiller. Cura de Arenas de San Pedro. Pretendía el cargo de comisario.

⁹²⁹ Pretendía el cargo de familiar.

Genealogías	Talavera	Manuel Domingo Jiménez Paniagua ⁹³⁰	1771 1773	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 358, exp. 1.
Genealogías	Talavera	Bernarda del Moral ⁹³¹	1771 1773	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 358, exp. 1.
Genealogías	Navamorcuende	Juan Manuel Jiménez ⁹³²	1774	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 347, exp. 14.
Genealogías	El Tiemblo	Manuel García de Donpablo ⁹³³	1796	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 333, exp. 3.
Genealogías	Talavera	Francisco Antonio García Sáez ⁹³⁴	1797	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 330, exp. 12.
Genealogías	Talavera	Manuela Silvestra García ⁹³⁵	1797	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 330, exp. 12.
Genealogías	Buenaventura	Mario Hernández ⁹³⁶	No consta	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 318, exp. 2.

⁹³⁰ *Ibidem.*

⁹³¹ *Ibidem.*

⁹³² Natural de Hinojosa de San Vicente, pretendía el cargo de comisario del Santo Oficio en la Villa de Navamorcuende. Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, “La Inquisición...”. *cit.*, p. 15.

⁹³³ Pretendía el cargo de comisario.

⁹³⁴ Pretendía el cargo de familiar.

⁹³⁵ *Ibidem.*

⁹³⁶ *Ibidem.*

Genealogías	Buenaventura	Juan Fernández Sánchez ⁹³⁷	No consta	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 318, exp. 2.
Genealogías	Talavera	Juan García del Corral ⁹³⁸	No consta	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 332, exp. 7.
Genealogías	Talavera	Ana López ⁹³⁹	No consta	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 332, exp. 7.
Genealogías	Talavera	Álvaro de Loaysa ⁹⁴⁰	No consta	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 361, exp. 8.
Hechicería	Talavera	Licenciado Alonso de Montenegro	1557 1559	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 91, exp. 11.
Hechicería	Talavera	Rosa [...] ⁹⁴¹	1600	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 95, exp. 3.
Hechicería	Talavera	Francisco [...]	1649	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 87, exp. 16.
Hechicería	Talavera	María de Belvís ⁹⁴² .	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

⁹³⁷ *Ibidem.*

⁹³⁸ *Ibidem.*

⁹³⁹ *Ibidem.*

⁹⁴⁰ *Ibidem.*

⁹⁴¹ Criada de un familiar de la Inquisición.

⁹⁴² Natural de Toledo, esposa de Pedro Gallardo, de oficio zapatero. Procesada que salió como penitente al Auto de Fe público celebrado en la iglesia de San Vicente, de la ciudad de Toledo, el 9 de febrero de 1648. Condenada a 2 años de destierro y 6 leguas en contorno de Madrid, Talavera de la Reina y Toledo.

Serranía críptica

					del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 v.
Hechicería	Talavera	María de la Parra ⁹⁴³	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 r.
Hechicera	Talavera	María Pérez ⁹⁴⁴	1650	Advertida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 r. 1648-1794.
Hechicería	Talavera	Juan de la Peña ⁹⁴⁵	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 r.
Hechicería	Escalona	María López ⁹⁴⁶	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.11 r.
Hechicería	Talavera	Doña Juana de Mora ⁹⁴⁷	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.11 r.

⁹⁴³ Natural de Torrijos, de oficio “*quitar bello*”, casada con Andrés Gómez, de oficio peinador. Procesada que salió como penitente al Auto de Fe público celebrado en la iglesia de San Vicente, de la ciudad de Toledo, el 9 de febrero de 1648. Condenada a 6 años de destierro y 6 leguas de contorno de Toledo, Madrid y Talavera de la Reina.

⁹⁴⁴ Natural de Segurilla, casada con Salvador Baptista Durango, de oficio “*hacer vinagre para venderlo*”. Aparece relacionada con los procesados que salieron al Auto de Fe de la iglesia de San Vicente de Toledo en 1648.

⁹⁴⁵ Desterrado de Talavera durante 4 años. Aparece relacionado con los procesados que salieron al Auto de Fe de la iglesia de San Vicente en Toledo el año 1648.

⁹⁴⁶ Jurisdicción de Escalona. Desterrada de Escalona y Toledo por 4 años. Aparece relacionada con los procesados que salieron al Auto de Fe de la iglesia de San Vicente en Toledo el año 1648.

⁹⁴⁷ Desterrada por un año de Madrid, Toledo y Talavera. Aparece relacionada con los procesados que salieron al Auto de Fe de la iglesia de San Vicente en Toledo el año 1648.

Serranía críptica

Hechicería	Marrupe	José García ⁹⁴⁸	1651	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.13 r.
Hechicería	Talavera	María García de Almendro ⁹⁴⁹	1651	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.13 r.
Hechicería	Talavera	Antonia Ruiz ⁹⁵⁰	1651	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.13 r.
Hechicería	Navamorcuende	María Gómez ⁹⁵¹	1651	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, ff.13 r-14 v.
Hechicería	Talavera	Juana de Mora	1662	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 92, exp. 5.
Hechicería	Talavera	Ana de Villa ⁹⁵²	1672	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

⁹⁴⁸ Natural de Almendral de la Cañada, trabajador del campo, de 66 años. Hechicero supersticioso gravemente sospechoso de pacto. Salió al Auto de Fe con insignias de hechicero *abjuración de levi*, advertido que no cure de enfermedad alguna y desterrado de Toledo, Madrid y del lugar de Marrupe, 6 leguas en contorno por tiempo de dos años. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover el día 1 de enero de 1651.

⁹⁴⁹ Hechicera pública con intención de pacto. Desterrada de Toledo, Madrid y Talavera a 6 leguas de contorno y 4 años. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover el día 1 de enero de 1651.

⁹⁵⁰ Natural de la Villa de Almodóvar de Campo. Viuda de tercer matrimonio, de 100 años de edad. Salió al Auto de Fe con insignias de hechicera *abjuración de levi*, advertida que no cure de enfermedad alguna. Desterrada de Talavera y Madrid por 6 leguas en contorno y 4 años. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover el día 1 de enero de 1651.

⁹⁵¹ Viuda de Francisco Montejo, de 38 años, de oficio barbero y sastre. *Abjuración de levi*. Desterrada de Toledo, Madrid y Navamorcuende por 6 leguas y 4 años. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover el día 1 de enero de 1651.

					del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 118 v.
Hechicería	Talavera	María de la Peña	1673	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 93, exp. 6.
Hechicería	Talavera	Catalina Sánchez	1684	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 95, exp. 13.
Hechicería	Talavera	Catalina Sánchez ⁹⁵³	1684	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 155 r.
Hechicería	Talavera	Teresa [...]	1716 1717	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 87, exp. 2.
Hechicería	Talavera	Bernarda [...]	1716 1717	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 87, exp. 14.
Hechicería	Talavera	Clara de Villa	1716 1718	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 97, exp. 11.
Hechicería	Talavera	Teresa García ⁹⁵⁴	1717	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

⁹⁵² Costurera de profesión, desterrada de Madrid, Toledo y Talavera por 6 leguas en contorno y 4 años. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 11 de septiembre de 1672

⁹⁵³ Natural de Velada, de 33 años, “*se la manda no volver a la villa de Talavera por el escándalo que había montado*”. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 22 de mayo de 1684.

⁹⁵⁴ Natural de Velada, casada, de oficio lavandera, de 25 años. Supersticiosa maléfica, sospechosa de pacto explícito con el demonio, practicadora de sortilegios heréticos. Salió al Auto con corona y una soga al pescuezo, *abjuro de levi*, absuelta *ad cautelam*, desterrada de Madrid, Toledo, Talavera y Arenas por 6 años y 8 leguas, cumpliendo los dos primeros donde el tribunal la señale, siendo entregada al cura o comisario para que la instruya y fortifique en los misterios de la Santa Fe Católica. Auto de Fe particular que tuvo lugar en el convento de San Pedro Mártir de la ciudad de Toledo el 29 de agosto de 1717.

					del Tribunal de Toledo, 1648-1794, ff. 209 v-209 r.
Hechicería	Talavera	Bernarda González ⁹⁵⁵	1717	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, ff. 209 r-210 v.
Hechicería	Velada	Felipa Domínguez, alias “Felipa García” ⁹⁵⁶	1717	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 210 v.
Hechicería	Talavera	Juan de Rojas	1746	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 94, exp. 16.
Hechicería	Talavera	Francisca Caballero, alias “la fandanga”	1753	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 83, exp. 5.
Hechicería	Talavera	[...] “la fandanga”	1778	Absuelta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 88, exp. 6.

⁹⁵⁵ Natural de la Villa de Arenas, casada, de 18 años. Por hechicera maléfica, con sospecha de pacto explícito con el demonio, practicante de sortilegios heréticos. Salió al Auto con insignias de embustera y con la soga en el pescuezo, *abjuró de levi*, absuelta *ad cautelam*, azotada por las calles el día después del Auto, desterrada de Madrid, Toledo, Talavera y Arenas 8 leguas en contorno durante 6 años cumpliendo los dos primeros donde el tribunal señale, siendo entregada al cura o comisario para que la instruya y fortifique en los misterios de la Santa Fe Católica. Auto de Fe particular que tuvo lugar en el convento de San Pedro Mártir de la ciudad de Toledo el 29 de agosto de 1717.

⁹⁵⁶ Costurera de oficio, casada, de 32 años. Por hechicera maléfica, con sospecha de pacto explícito con el demonio, practicante de sortilegios heréticos. Salió al Auto con insignias de embustera y con la soga en el pescuezo, *abjuró de levi*, absuelta *ad cautelam*, azotada por las calles el día después del Auto, desterrada de Toledo, Talavera y Velada 8 leguas en contorno durante 6 años cumpliendo los dos primeros donde el tribunal señale, siendo entregada al cura o comisario para que la instruya y fortifique en los misterios de la Santa Fe Católica. Auto de Fe particular que tuvo lugar en el convento de San Pedro Mártir de la ciudad de Toledo el 29 de agosto de 1717.

Serranía críptica

Impedientes ⁹⁵⁷	Talavera	Gutierre Gómez ⁹⁵⁸	1517 1518	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 117, exp. 4.
Impedientes	Talavera	Diego de Vargas	1518 1519	Absuelto	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 118, exp. 25.
Impedientes	Talavera	Francisco de Saavedra ⁹⁵⁹	1546	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 118, exp. 18.
Injurias	Talavera	Gaspar Guillén ⁹⁶⁰	1524	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 123, exp. 26.
Injurias	Castillo de Bayuela	Beatriz López	1537	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 205, exp. 15.
Injurias	La Iglesuela	Alonso Canales ⁹⁶¹	1537	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 122, exp. 11.
Injurias	Talavera	Albar Pérez de Variz ⁹⁶²	1559	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 126, exp. 9.
Injurias	Talavera	Pedro [...] ⁹⁶³	1571	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 127, exp. 1.
Injurias	Navamorcuende	Antonio de la Nava ⁹⁶⁴	1577	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 125, exp. 18.

⁹⁵⁷ Los que dificultan el libre ejercicio del Santo Oficio.

⁹⁵⁸ Alcalde Ordinario de Talavera de la Reina.

⁹⁵⁹ Alcalde Mayor de talavera de la Reina.

⁹⁶⁰ Inglés de nacionalidad.

⁹⁶¹ Labrador de oficio.

⁹⁶² Alguacil de Talavera de la Reina.

⁹⁶³ Armero de profesión y familiar del Santo Oficio.

⁹⁶⁴ Familiar del Santo Oficio.

Serranía críptica

Injurias	Talavera	Pedro de Sosa	1584	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 125, exp. 11.
Injurias	Talavera	Diego de Bazán	1579 1580	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 121, exp. 16.
Intrusos ⁹⁶⁵	Talavera	Fray Juan de Santiago ⁹⁶⁶	1585 1586	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 129, exp. 15.
Intrusos	Talavera	Fray Hernando Lozano ⁹⁶⁷	1586	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 129, exp. 3.
Embustes	Talavera	Hipólita García ⁹⁶⁸	1718	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 211 v.
Embustes	Talavera	Clara de Villa ⁹⁶⁹	1718	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 211 v.

⁹⁶⁵ Intrusos en la confesión y la celebración de la Eucaristía.

⁹⁶⁶ Trinitario.

⁹⁶⁷ *Ibidem*.

⁹⁶⁸ Natural del lugar de Espinoso, viuda, de oficio costurera, de 33 años. Desterrada de la Corte, Toledo, Talavera de la Reina y Espinoso durante 8 años y a 8 leguas de contorno, los dos primeros los cumplió en un hospital señalado por el tribunal, siendo entregada a persona docta que la fortifique en los misterios de la Santa Fe Católica. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo a 24 de julio de 1718.

⁹⁶⁹ Natural de Velada, viuda, de 26 años, costurera de oficio. 200 azotes y destierro por 6 años a 8 leguas de contorno de la Corte, Toledo, Talavera y Velada cumpliendo los dos primeros donde el tribunal la señaló, siendo entregada al cura o comisario para que la instruya y fortifique en los misterios de la Santa Fe Católica. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo a 24 de julio de 1718.

Desprecio a testigos	Mombeltrán	Pedro De Vega De Loaysa ⁹⁷⁰	1650	Multa de 40 ducados	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 v.
Blasfemias	Almendral de la Cañada	Juan Sánchez	1530	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 47, exp. 3.
Blasfemias	Talavera	Diego Cifuentes	1533	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 33, exp. 40.
Blasfemias	Cardiel de los Montes	Andrés Jiménez ⁹⁷¹	1548	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 38, exp. 39.
Blasfemias	Talavera	María de la Vera	1550 1574	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 30, exp. 21.
Blasfemias	La Iglesuela	Esteban López ⁹⁷²	1554	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 39, exp. 21.
Blasfemias	Talavera	Francisco de Lidueña	1558	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 39, exp. 10.
Blasfemias	Almendral de la Cañada	Diego Manzanas	1559	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 40, exp. 5.
Blasfemias	Talavera	Francisco [...]	1559	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 43, exp. 40.
Blasfemias	Talavera	Alonso Carneacedo	1559	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 33, exp. 14.

⁹⁷⁰ Alcalde ordinario de la Villa de Mombeltrán. Suspendida su causa. Aparece relacionado con los procesados que salieron al Auto de Fe de la iglesia de San Vicente de Toledo en 1648.

⁹⁷¹ Natural de Nombela, de oficio labrador. Ver SÁNCHEZ GIL, Julio, «La Inquisición en el entorno de la Sierra de San Vicente». *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Sierra de San Vicente*, 2006 (6), pp. 20-21.

⁹⁷² Labrador de oficio.

Blasfemias	Talavera	Eugenio [...]	1559	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 36, exp. 22.
Blasfemias	Talavera	Francisco [...] ⁹⁷³	1559	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 39, exp. 26.
Blasfemias	Talavera	Juan de Chavarria ⁹⁷⁴	1649	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 34, exp. 2.
Blasfemias	Talavera	Gaspar Tenorio	1649	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 35, exp. 25.
Blasfemia	Talavera	Gaspar García Tenorio ⁹⁷⁵	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 v-10 r.
Blasfemia	Talavera	Andrés de Herrera Calderón ⁹⁷⁶	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 r.
Blasfemia	Navamorcuende	Antonio Sánchez Encina ⁹⁷⁷	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 r.
Blasfemias	Talavera	Francisco Antonio ⁹⁷⁸	1720	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 24, exp. 23.
Blasfemias	Talavera	Francisco Gaeta	1725	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 35, exp. 2.

⁹⁷³ Portugués de nación.

⁹⁷⁴ Alfarero de profesión.

⁹⁷⁵ Desterrado de Madrid, Toledo y Talavera de la Reina por un año y medio. Procesado que salió como penitente al Auto de Fe público celebrado en la iglesia de San Vicente en la ciudad de Toledo a 9 de febrero de 1648.

⁹⁷⁶ Natural de Villanueva de la Serena. Desterrado de Toledo, Madrid y Talavera de la Reina por 4 años, sirviendo en uno de los ejércitos que tenga su Majestad en Cataluña o Badajoz. Procesado que salió como penitente al Auto de Fe público celebrado en la iglesia de San Vicente en la ciudad de Toledo a 9 de febrero de 1648.

⁹⁷⁷ Escribano de Navamorcuende. Desterrado de Madrid, Talavera y Toledo a 6 leguas por 2 años. Aparece relacionado con los procesados que salieron al Auto de Fe de la iglesia de San Vicente en Toledo el año 1648.

⁹⁷⁸ Cochero de oficio.

Serranía críptica

Blasfemias	Talavera	Beuna ⁹⁷⁹	1756	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 32, exp. 9.
Herejía	San Martín de Valdeiglesias	Juan Villanueva ⁹⁸⁰	1541	Reprendido	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 220, exp. 13.
Herejía	Cardiel	Pedro Rodríguez ⁹⁸¹	1542 1544	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 101, exp. 9.
Herejía	Castillo de Bayuela	Toribio Gómez	1559	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 214, exp. 4.
Herejía	Hinojosa	Juan Hernández Montero	1631 1632	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 100, exp. 2.
Herejía	Hinojosa	Domingo Muñoz Delgado ⁹⁸²	1650	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.10 r.
Herejía	Talavera	Francisco García ⁹⁸³	1651	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.14 r.

⁹⁷⁹ Francés que trabajó de empleado en la Real Fábrica de Talavera de la Reina.

⁹⁸⁰ Teniente cura en San Martín de Valdeiglesias.

⁹⁸¹ Herrero de profesión.

⁹⁸² Escribano de Hinojosa. Desterrado de Madrid, Toledo e Hinojosa por un año. Aparece relacionado con los procesados que salieron al Auto de Fe de la iglesia de San Vicente de Toledo el año 1648.

⁹⁸³ Natural de la Villa de Urda, de oficio tejedor. *Abjuración de levi*. Desterrado de Talavera, Madrid, Toledo y Urda por 6 leguas y 2 años. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

Serranía críptica

Herejía	Talavera	Fray Joan de Navarrete ⁹⁸⁴	1656	Corregir la proposición	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 43 v.
Herejía	Hinojosa	Fray Diego Caballera ⁹⁸⁵	1716	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 208 v-208 r.
Herejía	Talavera	Diego Fernández Ruiz de Agüero ⁹⁸⁶	1721	Privado de confesar y predicar	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 212 r.
Herejía	Navamorcuende	Manuel Gómez de	1774	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 214, exp. 4.

⁹⁸⁴ Religioso descalzo de la Orden de San Francisco, guardián del convento de Talavera, de 41 años. Por haber predicado en cierto sermón en Santa Olalla una proposición herética. Se le ordenó que en el mismo lugar predique la proposición en sentido católico. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo a 8 de octubre de 1656.

⁹⁸⁵ Predicador, confesor y sacerdote, religioso de San Agustín calzado, natural de la provincia de Sevilla. Por haber faltado a la sentencia que le dio el Tribunal de Córdoba y haberse fugado del convento de su orden en Guadix. Absuelto *ad cautelam*, suspendido del ejercicio de sus ordenanzas por un año y hasta que el superior diera cuenta de él, privado de confesar y predicar, desterrado por diez años y ocho leguas en contorno de Madrid, Vilches, Tabarra, Villanueva de los Infantes, Almagro, Valdepeñas, Alcázar de San Juan, alcolea, Guadix, Córdoba, Jaén, Murcia, San Esteban de las Navas y la Hinojosa. Encerrado en un convento de su orden durante 4 años con sambenito y durante un año en una celda donde sólo salga a los actos de condena, precediendo sólo a los novicios o legos. Sala del Tribunal a 21 de julio de 1716.

⁹⁸⁶ Presbítero confesor en la Villa de Talavera. *Abjuró de behementi*, absuelto *ad cautelam*. Privado de confesar y de predicar, suspendido de sus órdenes por espacio de 2 años. Condenado a sólo comulgar las cuatro pascuas al año, nombrándosele calificador que vigilase su conducta, perdiendo la mitad de sus bienes y sus papeles secuestrados. Auto particular de Fe en la Sala del Tribunal a 2 de febrero de 1721

		Lira ⁹⁸⁷			
Herejía	Talavera	Claudio Bourgorn ⁹⁸⁸	1780	8 días de ejercicios espirituales	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 259 r-260 v.
Molinista	Talavera	Diego Fernández Ruiz de Agüero ⁹⁸⁹	1722	Privado perpetuamente de dar misa y confesar	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 218 r.
Judaísmo	Talavera	Andrés González ⁹⁹⁰	1486	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 153, exp. 7.
Judaísmo	San Martín de Valdeiglesias	Beatriz González “la reina serrana”	1488	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 189, exp. 39.
Judaísmo	Arenas de S. Pedro	Gracia [...]	1489	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 156, exp. 1.

⁹⁸⁷ Cura en Navamorcuende. Julio Sánchez Gil localiza otro proceso contra Manuel Gómez de Lira (AHN, *Inquisición*, leg. 14. exp. 4. 1740. Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, «La Inquisición...», *cit.*, pp. 19-20.

⁹⁸⁸ Natural de la ciudad de Santiquien en la provincia de Foré, Reino de Francia, casado, de 60 años, tejedor de todo género de sedas, plata y oro en la Real Fábrica de la Villa de Talavera. Condenado a ejercicios espirituales durante 8 días en las mismas cárceles, cumpliendo los sacramentos y huyendo de las disputas en materia de religión. Auto particular de Fe celebrado a puerta cerrada en la Sala del tribunal a 16 de febrero de 1780.

⁹⁸⁹ *Abjuró de behementi*. Pérdida de la mitad de sus bienes, privado a perpetuidad de confesar y dar misa, recluido durante 2 años en el convento que el tribunal le indique y desterrado de Madrid, Toledo y Talavera durante 2 años y 8 leguas en contorno. Sala del tribunal a 19 de febrero de 1722.

⁹⁹⁰ Clérigo de la iglesia de San Martín en Talavera de la Reina.

Judaísmo	Talavera	Beatriz de Olmos	1489	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 173, exp. 7.
Judaísmo	Talavera	Gonzalo Sánchez de Guadalupe	1489	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 183, exp. 16.
Judaísmo	Talavera	Francisco Valero	1489 1490	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 187, exp. 2.
Judaísmo	San Martín de Valdeiglesias	Rodrigo Tejedor	1497	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 159, exp. 8.
Judaísmo	San Martín de Valdeiglesias	Isabel [...]	1506 1529	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 179, exp. 1.
Judaísmo	San Martín de Valdeiglesias	Fernando Mendo	1506 1508	Absuelto	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 153, exp. 22.
Judaísmo	San Martín de Valdeiglesias	Pedro [...] ⁹⁹¹	1508 1510	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 181, exp. 6.
Judaísmo	Talavera	Luís García, alias “Abraham” ⁹⁹²	1515	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 150, exp. 9.
Judaísmo	Talavera	Diego de Oropesa	1517 1518	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 173, exp. 7.

⁹⁹¹ Clérigo.

⁹⁹² Librero de profesión.

Judaísmo	Talavera	Bartolomé Gallego ⁹⁹³	1525 1527	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 150, exp. 1.
Judaísmo	Navamorcuende	Pedro Sánchez de Benito	1533 1536	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 184, exp. 4.
Judaísmo	Mombeltrán	Bartolomé Sánchez del Valle ⁹⁹⁴	1536 1539	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 183, exp. 9.
Judaísmo	Talavera	José de Loraña ⁹⁹⁵	1649 1651	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 145, exp. 1.
Judaísmo	Talavera	Manuela de Saldaña	1649 1650	Condenada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 183, exp. 5.
Judaísmo	Talavera	María de Saldaña ⁹⁹⁶	1649 1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f.15 r. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 183. exp. 6.

⁹⁹³ Sastre de profesión.

⁹⁹⁴ De oficio zapatero.

⁹⁹⁵ Portugués de nación, mercader de paños.

⁹⁹⁶ Natural de Madrid, hija de Fernando de Saldaña e Isabel de Pazdifuntos, portuguesas. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliada en forma, condenada a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

Judaísmo	Talavera	Beatriz Francisca Dionisia ⁹⁹⁷	1649 1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 16 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 149. exp. 9.
Judaísmo	Talavera	Francisco Enríquez ⁹⁹⁸	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 16 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 144, exp. 10.
Judaísmo	Talavera	Isabel Gómez ⁹⁹⁹	1649 1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 16 r. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 152, exp. 7.
Judaísmo	Talavera	Ana Gómez ¹⁰⁰⁰	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo. Fol.16 r. 1648-1794.
Judaísmo	Talavera	Enrique López ¹⁰⁰¹	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

⁹⁹⁷ Natural del lugar de Ruidades, aldea de la ciudad de Lamego, en Portugal. Mujer de Manuel López Ramallo, tratante en mercería. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliada en forma, condenada a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

⁹⁹⁸ De oficio mercader de paños, de 66 años. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliado en forma, condenado a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

⁹⁹⁹ Natural de Ciudad Rodrigo, de 54 años, casada con Francisco Enríquez. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliada en forma, condenada a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

¹⁰⁰⁰ Hija de Francisco Enríquez e Isabel Gómez. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliada en forma, condenada a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

					del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 16 r.
Judaísmo	Talavera	José Enríquez ¹⁰⁰²	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 16 r.
Judaísmo	Talavera	Enrique Gómez ¹⁰⁰³	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 16 r-17 v.
Judaísmo	Talavera	Isabel Enríquez ¹⁰⁰⁴	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 17 v.
Judaísmo	Talavera	Manuel Rodríguez Díaz ¹⁰⁰⁵	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 17 v.

¹⁰⁰¹ Oficial de la pluma, de 22 años. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliado en forma, condenado a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

¹⁰⁰² Hijo de Gabriel Enríquez, de oficio mercader de paños y sedas, de 19 años. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliado en forma, condenado a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

¹⁰⁰³ Natural del lugar de Sabugal en Portugal, mercader de paños y sedas, de 36 años. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliado en forma, condenado a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

¹⁰⁰⁴ De 36 años. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliado en forma, condenado a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

¹⁰⁰⁵ Natural de la ciudad de la Guardia en Portugal, de más de 50 años. Tratante de jabón y otros géneros. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliado en forma, condenado a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

Judaísmo	Talavera	María Enríquez ¹⁰⁰⁶	1649 1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 17 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 145. exp. 5.
Judaísmo	Talavera	Blanca López ¹⁰⁰⁷	1649 1651	Relajada en estatua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 17 r. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 160. exp. 4.
Judaísmo	Talavera	Catalina Franca ¹⁰⁰⁸	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 20 r. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1649, exp. 5.
Judaísmo	Talavera	Margarita Franca ¹⁰⁰⁹	1651	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 21 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 149. exp. 6.
Judaísmo	Talavera	Francisco [...] ¹⁰¹⁰	1654	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 144, exp. 11.

¹⁰⁰⁶ Casada con Manuel Rodríguez, de 27 años. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliada en forma, condenada a hábito y cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

¹⁰⁰⁷ Casada con Gabriel Enríquez (Reconciliado), de 58 años. Le dio una enfermedad en la cárcel y murió estando negativa. Relajada en estatua y en una caja sus huesos entregados a la justicia seglar. Auto de Fe que se celebró en la Plaza de Zocodover en Toledo el día 1 de enero de 1651.

¹⁰⁰⁸ Natural de la Villa de Cubillán, en Portugal, de 55 años, casada con Manuel Núñez, de oficio mercader. Condenada a cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia del convento de San Pedro Mártir en Toledo el día 30 de noviembre de 1651.

¹⁰⁰⁹ Hija de Catalina Franca, de 25 años, casada con Gaspar Rodríguez, de oficio mercader y de origen portugués. Condenada a cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia del convento de San Pedro Mártir en Toledo el día 30 de noviembre de 1651.

Judaísmo	Escalona	Antonio de Herrera ¹⁰¹¹	1659	Cárcel 4 meses	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 55 r.
Judaísmo	Escalona	Francisca López ¹⁰¹²	1659	Cárcel 4 meses	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 56 v.
Judaísmo	Escalona	Isabel López ¹⁰¹³	1659	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 56 v.
Judaísmo	Escalona	María Rodríguez ¹⁰¹⁴	1659	Hábito por 2 meses	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 56 r.

¹⁰¹⁰ Portugués de nación.

¹⁰¹¹ Natural de Portugal, de 52 años. Reconciliado y condenado a hábito, confiscación de bienes y cárcel por 4 meses. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en la ciudad de Toledo el 7 de septiembre de 1659.

¹⁰¹² Natural de Nombela, de nación portuguesa, casada con Antonio de Herrera. Reconciliada y condenada a hábito, confiscación de bienes y cárcel por 4 meses. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en la ciudad de Toledo el 7 de septiembre de 1659.

¹⁰¹³ Natural de Nombela y de nación portuguesa, casada con Antonio López Pelayos, de más de 36 años. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en la ciudad de Toledo el 7 de septiembre de 1659.

¹⁰¹⁴ Mayor de 18 años, casada con Domingo Serrano, de oficio zapatero. Sentenciada con méritos, reconciliada en forma y hábito y cárcel por un año, confiscación de bienes desde que comenzó a cometer los delitos, que se declaró desde el verano del año 1651. Auto con sambenito, sentencia con méritos, reconciliada en forma y hábito por 2 meses, confiscación de bienes desde que cometió los delitos que se declaró desde el año 1637 a esta parte. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en la ciudad de Toledo el 7 de septiembre de 1659.

Judaísmo	Escalona	Clara Núñez ¹⁰¹⁵	1659	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 58 r.
Judaísmo	Escalona	Domingo Serrano ¹⁰¹⁶	1659	Cárcel por un año	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 59 v-59 r.
Judaísmo	Escalona	María de Almeida ¹⁰¹⁷	1659	Cárcel por un año	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 59 v.
Judaísmo	Escalona	Beatriz de Almeida ¹⁰¹⁸	1659	Cárcel por un año	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 59 r.
Judaísmo	Talavera	Francisco Peña ¹⁰¹⁹	1661 1667	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 161, exp. 8.
Judaísmo	Talavera	Cristóbal Gómez de	1662	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

¹⁰¹⁵ Natural de la Villa de Almendra en Portugal, de más de 76 años, viuda de Luís Francisco. Declarada judaizante desde 1623 a esta parte. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en la ciudad de Toledo el 7 de septiembre de 1659.

¹⁰¹⁶ Zapatero, de nación portugués. Abjuro de sus errores, condenado a cárcel y hábito por un año. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en la ciudad de Toledo el 7 de septiembre de 1659.

¹⁰¹⁷ Natural de Almorox, de nación portuguesa, vivía con Marcos de Almeida, su padre, soltera de más de 23 años. Abjuro de sus errores, condenada a cárcel y hábito por un año. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en la ciudad de Toledo el 7 de septiembre de 1659.

¹⁰¹⁸ Natural de Almorox, de nación portuguesa, vivía con Marcos de Almeida, su padre, y maría de Almeida, su hermana. Soltera de más de 16 años. Abjuro de sus errores, condenada a cárcel y hábito por un año. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en la ciudad de Toledo el 7 de septiembre de 1659.

¹⁰¹⁹ Administrador de millones.

		Ávila, alias “Del Castillo” ¹⁰²⁰			del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 71 v.
Judaísmo	Talavera	Francisco López Rodríguez ¹⁰²¹	1665	Destierro por 2 años	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 82 v.
Judaísmo	Talavera	Francisco López Peña ¹⁰²²	1665	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 82 r.
Judaísmo	Talavera	Leonor Rodríguez del Valle ¹⁰²³	1665	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 82 r.
Judaísmo	Arenas de San	Antonio Núñez Peña ¹⁰²⁴	1665	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

¹⁰²⁰ Natural de Almeida en Portugal, mayor de 31 años, de oficio mercader. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Pedro Mártir en Toledo el día 11 de abril de 1662.

¹⁰²¹ Natural de Pondon en Portugal, de más de 21 años, ayudante del tabaco de Talavera. Desterrado de Toledo, Burgos, Ávila, Salamanca, Medina del Campo y Talavera de la Reina. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Pedro Mártir en Toledo el día 22 de febrero de 1665. Castigado más adelante por quebrantar el destierro, condenado a 100 azotes por las calles y dos años más de destierro tras cumplir el primero. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Pedro Mártir en Toledo el día 30 de octubre de 1667. AHN, *Inquisición*, leg. 1. Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo. fol. 91 r.

¹⁰²² Natural de la villa de Almagro, de nación portuguesa, de más de 55 años, administrador de Millones de la Villa de Talavera. Cárcel perpetua y confiscación de bienes desde 1640. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Pedro Mártir en Toledo el día 22 de febrero de 1665.

¹⁰²³ Natural de la Villa de Salvatierra en Galicia, portuguesa de nación, casada con Francisco López Peña. Cárcel perpetua y confiscación de bienes desde 1644. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Pedro Mártir en Toledo el día 22 de febrero de 1665.

¹⁰²⁴ Natural de la Villa de Cubillán en Portugal, tendero, de más de 36 años. Cárcel perpetua y confiscación de bienes desde 1654. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Pedro Mártir en Toledo el día 22 de febrero de 1665.

Serranía críptica

	Pedro				del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 83 v.
Judaísmo	El Tiemblo	Felipe Antonio Laguna ¹⁰²⁵	1700	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 189 v.
Judaísmo	El Tiemblo	Lucía González ¹⁰²⁶	1700	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 189 r.
Judaísmo	San Martín de Valdeiglesias	Antonio Gómez ¹⁰²⁷	1700	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 189 r.
Judaísmo	San Martín de Valdeiglesias	Isabel del Castillo ¹⁰²⁸	1700	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 190 r.
Judaísmo	El Barraco	Beatriz Juárez ¹⁰²⁹	1699	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

¹⁰²⁵ Natural de Frexo en Portugal, especiero y estanquero de tabaco, de 52 años. Abjuró de sus errores, reconciliado con confiscación de bienes. Desterrado de Madrid, Toledo, Zamora, Medina del Campo, Frexo y El Tiemblo. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 26 de septiembre de 1700.

¹⁰²⁶ Natural de Valladolid, casada con Felipe Antonio Laguna, de 28 a 30 años. Desterrada de Madrid, Toledo, Tordesillas, Zamora, Medina del Campo, Frexo y El Tiemblo por dos años y seis leguas en contorno. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 26 de septiembre de 1700.

¹⁰²⁷ Tabernero de oficio, se votó que se suspendiese su causa el 21 de septiembre de 1701. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 26 de septiembre de 1700.

¹⁰²⁸ Natural de San Bartolomé de los Pinares, obispado de Ávila, casada con Antonio Gómez, de 29 años. Abjuró de sus errores, condenada a hábito, cárcel perpetua y confiscación de bienes. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 26 de septiembre de 1700.

¹⁰²⁹ Portuguesa de nación, viuda de Manuel de Matos, estanquera del tabaco, de 43 años de edad. Desterrada de Madrid, Toledo y El Barraco por tres años y ocho leguas en contorno. Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 26 de septiembre de 1700.

			1701		del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 191 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 138. exp. 11, 1699-1701
Judaísmo	Talavera	Francisco de Salcedo ¹⁰³⁰	1702	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 196 v.
Judaísmo	La Iglesuela	Manuel Juárez ¹⁰³¹	1729	Destierro y cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 255 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 158, exp. 24, 1729-1740. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, nº. 48, 1729. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 248, exp. 10.
Judaísmo	Talavera	Rafael Núñez de Paz	1729	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 143. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 250, exp. 4, 1732-1746.

¹⁰³⁰ Natural de la Villa de Pastrana, estanquero de tabaco en Talavera, de 54 años. Pagó una multa de 500 ducados para gastos del Santo Oficio, además fue desterrado de Madrid, Betanzos y Pastrana por cuatro años y ocho leguas en contorno. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo a 12 de noviembre de 1702.

¹⁰³¹ Zapatero, de 48 años, casado. Salió al Auto por judío confeso con sambenito de dos aspás amarillas, reconciliado en forma, hábito y cárcel perpetua irremisible y desterrado de los lugares donde había residido, confiscando todos sus bienes y siendo entregado a persona docta que le instruya. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

Serranía críptica

Judaísmo	Talavera	Violante Rodríguez ¹⁰³²	1729	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 144.
Judaísmo	La Iglesuela	Leonor Juárez y Vázquez	1736 1737	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 158, exp. 23.
Judaísmo	Talavera	Manuel Núñez de Paz	1737	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 145.
Judaísmo	Lanzahita	Felipa Núñez	1737	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 146.
Judaísmo	Escalona	Diego Serrano ¹⁰³³	1737	Cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 258 r. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 167 (1), 1737.
Judaísmo	Escalona	María García	1737	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 167 (2).
Judaísmo	Lanzahita	José García	1738	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 168.
Judaísmo	Lanzahita	Antonio García	1738	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 150, exp. 5. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 147.
Judaísmo	Lanzahita	Manuel García	1738	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 169.
Judaísmo	Lanzahita	Francisco Luis [...]	1738	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 132 (1).
Judaísmo	Lanzahita	María Serrano	1738	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 132 (2).
Judaísmo	Navamorcuende	José García	1738	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 148 (1).

¹⁰³² Casada con Nicolás Antonio Laguna.

¹⁰³³ Casado, de 58 años, zapatero. Abjuró de sus errores. Reconciliado con cárcel perpetua y pérdida de todos sus bienes, encargando a persona docta que le instruya.

Judaísmo	Navamorcuende	Narcisa Gutierrez ¹⁰³⁴	1738	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 148 (2).
Judaísmo	Talavera	Lucía González ¹⁰³⁵	1738	Relajada a la justicia y brazo seglar	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 254 v.
Judaísmo	La Iglesuela	María Rodríguez ¹⁰³⁶	1738	Destierro y cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 255 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, nº. 170. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 248, exp. 10.
Judaísmo	Mejorada	Luís Rodríguez ¹⁰³⁷	1738	Destierro y cárcel perpetua	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 255 r. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 250, exp. 12, 1737-1738.
Judaísmo	Mejorada	Serafina Juárez ¹⁰³⁸	1738	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

¹⁰³⁴ Casada con José García.

¹⁰³⁵ Natural de Valladolid, viuda, relapsa judaizante. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

¹⁰³⁶ Natural de Alcaudete, casada con Manuel Juárez, de 40 años. Salió al Auto por judía confesa con sambenito de dos aspas amarillas, reconciliada en forma, hábito y cárcel perpetua irremisible y desterrada de los lugares donde había residido, confiscando todos sus bienes y entregado a persona docta que la instruya. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

¹⁰³⁷ Natural de Tapioles, obispado de León, zapatero, de 45 años. Salió al Auto por judío confeso con sambenito de dos aspas amarillas, reconciliado en forma, hábito y cárcel perpetua irremisible y desterrado de los lugares donde había residido, confiscando todos sus bienes y entregado a persona docta que le instruya. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

					del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 255 r. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 250, exp. 12, 1737-1738.
Judaísmo	Mejorada	Diego Juárez ¹⁰³⁹	1738	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 256 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 3722, exp. 151, 1737. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 248, exp. 9, 1737-1740.
Judaísmo	Mejorada	María Martínez ¹⁰⁴⁰	1738	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1. Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 256 r.
Judaísmo	Alcaudete	Francisco Laguna ¹⁰⁴¹	1738	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 257 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 159, exp. 1, 1737-1740. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 248, exp. 11, 1737-

¹⁰³⁸ Natural de La Iglesuela, casada con Luís Rodríguez, de 36 años. Desterrada durante 8 años de los lugares donde vivió por un contorno de 8 leguas. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

¹⁰³⁹ Natural de La Iglesuela, de 21 años, casado, zapatero de oficio. Desterrado durante 8 años de los lugares donde vivió por un contorno de 8 leguas. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

¹⁰⁴⁰ Natural de la ciudad de Salamanca, casada con Diego Juárez. Desterrada durante 8 años de los lugares donde vivió por un contorno de 8 leguas. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

¹⁰⁴¹ Natural de Toledo, casado, de 36 años, sastre de oficio. Desterrado durante 8 años de los lugares donde vivió por un contorno de 8 leguas. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

					1740.
Judaísmo	Alcaudete	Isabel Rodríguez ¹⁰⁴²	1738	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 257 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 248, exp. 11. 1737-1740.
Judaísmo	Talavera	Nicolás Antonio Laguna ¹⁰⁴³	1732 1739	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 257 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 248, exp. 12, 1732-1739. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 250, exp. 13, 1737.
Judaísmo	Alcaudete	Manuel Rodríguez ¹⁰⁴⁴	1738	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 257 r.
Judaísmo	Alcaudete	Leonor Rodríguez ¹⁰⁴⁵	1736	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe

¹⁰⁴² Natural de Tapioles, obispado de León, casada con Francisco Laguna, de 37 años. Desterrada durante 8 años de los lugares donde vivió por un contorno de 8 leguas. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

¹⁰⁴³ Natural de Medina del Campo, hermano de Francisco Laguna, guarnicionero, de 40 años. Desterrado durante 8 años de los lugares donde vivió por un contorno de 8 leguas. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

¹⁰⁴⁴ Natural de Tapioles, obispado de León, zapatero, casado, de 55 años. Desterrado durante 8 años de los lugares donde vivió por un contorno de 8 leguas. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

¹⁰⁴⁵ Natural de Tapioles, obispado de León, hermana de Manuel Rodríguez, viuda, de 46 años. Desterrada durante 8 años de los lugares donde vivió por un contorno de 8 leguas. Auto de Fe particular que se celebró en el convento de San Pedro Mártir en Toledo el 20 de marzo de 1738.

			1738		del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 258 v. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 180, exp. 11. AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 250, exp. 13. 1737.
Moriscos	Talavera	Rodrigo Jiménez ¹⁰⁴⁶	1542 1546	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 194, exp. 14.
Moriscos	Talavera	Francisco de Dios ¹⁰⁴⁷	1552	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 192, exp. 24.
Moriscos	Talavera	Diego de Villena	1571 1572	Penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 198, exp. 20.
Palabras escandalosas	Talavera	Alonso de Arévalo	1517	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 199, exp. 25.
Palabras escandalosas	Arenas de San Pedro	Francisca de San Agustín ¹⁰⁴⁸	1532 1535	Penitenciada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 209, exp. 7.
Palabras escandalosas	Mombeltrán	Andrés Ortiz ¹⁰⁴⁹	1536	Penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 206, exp. 6.
Palabras escandalosas	Sotillo de la Adrada	Fernando Román	1537	penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 208, exp. 41.

¹⁰⁴⁶ Herrador de oficio.

¹⁰⁴⁷ Marroquí de nación.

¹⁰⁴⁸ Beata del monasterio de Nuestra Señora de Gracia.

¹⁰⁴⁹ Alguacil.

Serranía críptica

Palabras escandalosas	Higuera de las Dueñas	Juana Díaz	1537	Penitenciada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 201, exp. 21.
Palabras escandalosas	Talavera	Domingo Gómez	1537	Penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 203, exp. 13.
Palabras escandalosas	Castillo de Bayuela	Beatriz López	1537	Penitenciada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 205, exp. 15.
Palabras escandalosas	Arenas de San Pedro	Alonso Gómez	1539	Penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 202, exp. 4.
Palabras escandalosas	Sotillo de la Adrada	María [...]	1546	Penitenciada	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 209, exp. 26.
Palabras escandalosas	Talavera	Andrés de Ávila	1550 1551	Penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 199, exp. 32.
Palabras escandalosas	Talavera	Andrés García	1553	Penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 202, exp. 14.
Palabras escandalosas	Talavera	Antón Sutil ¹⁰⁵⁰	1556	Penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 210, exp. 19.
Palabras escandalosas	Talavera	Francisco Pérez	1559	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 207, exp. 30.

¹⁰⁵⁰ Chapinero.

Serranía críptica

Palabras escandalosas	Talavera	Tomé González ¹⁰⁵¹	1652	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 26 v.
Palabras escandalosas	Talavera	Francisco Chico ¹⁰⁵²	1756	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 200, exp. 52.
Palabras escandalosas	Talavera	Juan de la Fontán y Moliñé ¹⁰⁵³	1782 1784	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 201, exp. 43.
Perjurio ¹⁰⁵⁴	Talavera	Fernán López	1605	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 212, exp. 15.
Sacrilegio	Talavera	Francisco López	1535	Absuelto	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 225, exp. 24.
Solicitantes	Castillo de Bayuela	Miguel Jiménez ¹⁰⁵⁵	1621	Condenado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 72, exp. 15.
Solicitantes ¹⁰⁵⁶	Talavera	Fray Isidoro de la Concepción ¹⁰⁵⁷	1697	No consta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 228, exp. 10.

¹⁰⁵¹ Natural de Santa María de Soto, en Galicia, de oficio hortelano. Auto de Fe particular que tuvo lugar en la iglesia del parroquial de San Vicente en Toledo el día 24 de agosto de 1651.

¹⁰⁵² Francés.

¹⁰⁵³ *Ibidem*.

¹⁰⁵⁴ Falsos testimonios en procesos seguidos en el mismo tribunal y por haber acusado en falso.

¹⁰⁵⁵ No religioso. Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, «La Inquisición...», *cit.*, pp. 42-43.

¹⁰⁵⁶ Aquellos religiosos que pedían favores sexuales a través del confesionario.

¹⁰⁵⁷ Religioso agustino descalzo.

Serranía críptica

Solicitantes	Hinojosa	Fray Francisco de la Encarnación ¹⁰⁵⁸	1705	-----	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 233, exp. 13.
Solicitantes	Talavera	Fray Baltasar Vadillo ¹⁰⁵⁹	1784	Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 232, exp. 4.
Libros prohibidos	Talavera	Fray Andrés Conde	1819	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 190, exp. 6.
Varios	Lanzahita	Bartolomé de Perales ¹⁰⁶⁰	1554	Penitenciado	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 234, exp. 36.
Varios	Talavera	Fray José de Pastrana ¹⁰⁶¹		Incompleta	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 234, exp. 17.
No consta	Talavera	María de la Peña ¹⁰⁶²	1672	Suspendida	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 119 r.
No consta	Talavera	Rafael Núñez Hernández ¹⁰⁶³	1742	Destierro	AHN, <i>Inquisición</i> , leg. 1, Libro de Autos de Fe del Tribunal de Toledo, 1648-1794, f. 259 r.

¹⁰⁵⁸ Presbítero, confesor y religioso recoleto del convento del Carmen en el Piélagu. Véase SÁNCHEZ GIL, Julio, «La Inquisición en el entorno de la Sierra de San Vicente». *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Sierra de San Vicente*, 2006 (6), pág. 42.

¹⁰⁵⁹ Religioso observante de San Francisco.

¹⁰⁶⁰ “*Por haber fingido ser fantasma y asustar a unas mozas*”.

¹⁰⁶¹ Monje jerónimo, maestro de novicios. “*Por haber dicho mal de todas las mujeres menos una y por varias proposiciones impías y escandalosas*”.

¹⁰⁶² Casada con Pedro de Espinosa, causa suspendida a 4 de noviembre de 1673. Asociada al Auto de Fe particular que se celebró en la iglesia parroquial de San Vicente en Toledo el 11 de septiembre de 1672.

¹⁰⁶³ Natural del Obispado de Salamanca, soltero, de 54 años, maestro de obra prima. Absuelto *ad cautelam*, confiscación de la mitad de sus bienes, desterrado por 8 años y 8 leguas de Madrid, Talavera y Toledo, y que en 20 leguas no llegase a los puertos de Mar y Tierra, que los 5 primeros los cumpliera sirviendo a su Majestad en las minas de azogue y que al día siguiente le dieran 200 latigazos. Auto de Fe particular celebrado en la Sala del tribunal a puerta cerrada en 5 de noviembre de 1742.

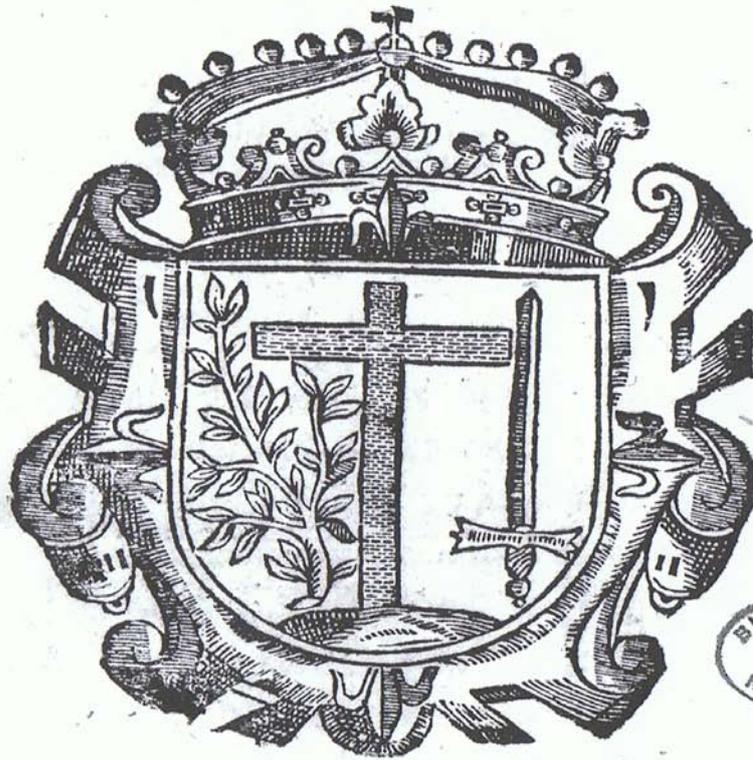
Apéndice II

*Relación de las personas, que salieron a el auto particular de Fe,
que celebró el Santo Oficio de la Inquisición de Toledo en el Real Convento
de S. Pedro Martyr de aquella ciudad, Orden de Predicadores el día 20 de marzo
de este presente año de 1738*

[Texto impreso], Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, [s.n.],
1738?, 8 p., BN, 3/111806.

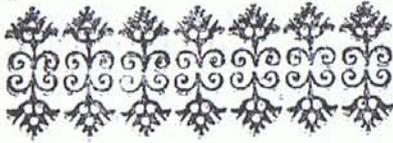
RELACION DE LAS PERSONAS,

QUE SALIERON A EL AUTO PARTICULAR
de Fè , que celebrò el Santo Oficio de la Inquisicion
de Toledo en el Real Convento de S. Pedro Martyr
de aquella Ciudad , Orden de Predicadores,
el dia 20. de Marzo de este presente
Año de 1738.



BIBLIOTECA
MADRID
NACIONAL

Se hallará en la Plazuela de los Herradores , en la
Libreria de Joseph de Cuenas , Portero de la Ilustre
Congregacion de San Pedro Martyr.



RELAXADA EN PERSONA.

1. **L**UCIA Gonzalez , natural de la Ciudad de Valladolid , y vecina, de la Villa de Talavera de la Reyna , de estado viuda , de edad de setenta años, saliò à el Auto con insignias de relaxada , por relapfa en delitos de Judaísmo , en los quales estuvo confitente , se le leyò su sentencia con meritos , y fue entregada à la Justicia , y Brazo Secglar , y confiscados sus bienes.

RECONCILIADOS.

2. **M**ANUEL Juarez , natural , y vecino de el Lugar de la Iglesia , de edad de quarenta años , de Oficio Zapatero , de estado casado , saliò à el Auto por Judayzante confitente , con Sambenito de dos Aspas , se le leyò su sentencia con meritos , abjurò formalmentè sus errores ; fue reconciliado en forma , con confiscacion de bienes , y condenado à Avito , y Carcel perpetua irremissible , y desterrado por ocho años, ocho leguas en contorno de Toledo , Madrid , y

4
demàs Lugares donde ha residido , y que sea en-
cargado à Persona Docta , que le instruya , y for-
tifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

3. Maria Rodriguez , muger del anteceden-
te , natural de la Villa de Alcaudete , y Vecina
de el Lugar de la Iglefuela , de edad de quaren-
ta y un años , saliò à el dicho Auto , por los
mismos delitos de Judaísmo , en que estuvo con-
fite , con Sambenito de dos Aspas , se la leyò
su sentencia con meritos , abjurò formalmente
sus errores ; fue reconciliada en forma , y conde-
nada à Avito , y Carcel perpetua , y confisca-
cion de bienes , y desterrada por ocho años , ocho
leguas en contorno de Toledo , Madrid , y de-
màs Lugares de su naturaleza , y residencia , y
que sea encargada à Persona Docta , que la inf-
truya , y fortifique en los Mysterios de nuestra
Santa Fè

4. Nicolàs Antonio de la Laguna , natural de
Medina del Campo , vecino de la Villa de Tala-
vera de la Reyna , de edad de treinta y nueve
años , de estado casado , de Oficio Guarnicionero , hi-
jo de la expreffada Lucia Gonzalez , saliò à el Au-
to por Judayzante confesso , con Sambenito de
dos Aspas , se le leyò su sentencia con meritos ,
abjurò formalmente sus errores ; fue reconcilia-
do en forma , y condenado à Avito , y Carcel
perpetua irremissible , y confiscacion de bienes ,
y desterrado por ocho años , ocho leguas en con-

tor-

torno de Toledo , Madrid , y demás Lugares donde ha residido ; y que sea encargado à Persona Docta , que le instruya , y fortifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

5. Francisco de la Laguna , hermano del antecedente , natural de la Ciudad de Toledo , y vecino de la Villa de Alcaudete , de edad de treinta y cinco años , de Oficio Sastre , de estado casado , salió à el Auto por Judayzante confitente , con Sambenito de dos Alpas , se le leyò su sentencia con meritos , abjurò formalmente sus errores ; fue reconciliado en forma , y condenado à Avito , y Carcel perpetua , confiscacion de bienes , y destierrado por ocho años , ocho leguas en contorno de Toledo , Madrid , y demás Lugares de su residencia , y que sea encargado à Persona Docta , que le instruya , y fortifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

6. Isabèl Rodriguez , muger del antecedente , natural de Tapioles , en Castilla la Vieja , vecina de Alcaudete , de edad de treinta y seis años , salió à el Auto por dichos delitos de Judaismo , con Sambenito de dos Alpas , se le leyò su sentencia con meritos , abjurò formalmente sus errores ; fue reconciliada en forma , y condenada à Avito , y Carcel perpetua , confiscacion de bienes , y el mismo destierro , y encargada à Persona Docta , que la instruya , y fortifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

Luis

6

7. Luis Rodríguez , natural de Tapioles , vecino de la Villa de Mejorada , de estado casado , de Oficio Zapatero , de edad de quarenta y quatro años , saliò à el Auto con Sambenito de dos Aspas por los mismos delitos , se le leyò su sentencia con meritos , abjurò formalmente sus errores ; fue reconciliado en forma , y condenado à Avito , y Carcel perpetua , confiscacion de bienes , y que salga desterrado , como los antecedentes , y encargado à Persona Docta , que le instruya , y fortifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

8. Seraphina Juarez , muger del antecedente , natural de la Iglefuela , y vecina de Mejorada , de edad de treinta y quatro años , saliò à el Auto con Sambenito de dos Aspas , por los mismos delitos , se le leyò su sentencia con meritos , abjurò formalmente sus errores ; fue reconciliada en forma , y condenada à Avito , y Carcel perpetua , confiscacion de bienes , y desterrada como los antecedentes , y que sea encargada à Persona Docta , que la instruya , y fortifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

9. Diego Juarez , natural de la Iglefuela , y vecino de Mijares , de edad de veinte y tres años , de estado casado , y de Oficio Zapatero , saliò à el Auto por los mismos delitos de Judaismo , con Sambenito de dos Aspas , se le leyò su sentencia , con meritos , abjurò formalmente sus errores ; fue reconciliado en forma , y condenado à Avito , y Car-

Carcel perpetua , confiscacion de bienes , destierro como los antecedentes , y que sea encargado à Persona Docta , que le instruya , y fortifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

10. Maria Martinez , muger del antecedente , natural de la Ciudad de Salamanca , vecina de Mijares , de edad de veinte y seis años , salio à el Auto por los mismos delitos , con Sambenito de dos Aspas , se le leyò su sentencia con meritos , abjurò formalmente sus errores ; fue reconciliada en forma , y condenada à Avito , y Carcel perpetua , confiscacion de bienes , y desterrada como los antecedentes , y que sea encargada à Persona Docta , que la instruya , y fortifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

11. Manuel Rodriguez , natural de Tapioles y vecino de Alcaudete , de edad de cinquenta y quatro años , de estado soltero , de Oficio Zapatero , salio à el Auto , por los mismos delitos , con Sambenito de dos Aspas , se le leyò su sentencia con meritos , abjurò formalmente sus errores ; fue reconciliado en forma , y condenado à Avito , y Carcel perpetua , confiscacion de bienes , y desterrado como los antecedentes , y que sea encargado à Persona Docta , que le instruya , y fortifique en los Mysterios de nuestra Santa Fè.

12. Leonor Rodriguez , hermana del antecedente , de la misma naturaleza , y vecindad , de edad de quarenta y cinco años , de estado viuda , salio à el

el Auto por los mismos delitos , con Sambenito de
 dos Aspas, se le leyò su sentencia con meritos, abju-
 rò formalmente sus errores; fue reconciliada en for-
 ma , y condenada à Avito , y Carcel perpetua, con-
 fiscacion de bienes , desterrada como los anteceden-
 tes , y que sea encargada à Persona Docta , que la
 instruya , y fortifique en los Mysterios
 de nuestra Santa

Fè.

FIN.



Apéndice III

Examen de zapatero de Rafael Núñez. AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 4.
Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz. Cartas y cuentas y otros papeles
referidos al secuestro de sus bienes, 1732-1746.

Rafael Núñez. Zapatero

Diego de Masía Alcalde Ordinario por su Majestad | y Estado de esta Villa de Cañamero. | Por la presente hago saber a todos los señores asistentes Gobernadores, Corregidores, Alcaldes Mayores y Ordinarios | y otros cuales quiera Jueces y Justicias de su Majestad que Dios | guarde de sus Reinos y Señoríos y a cada uno de [ilegible] en sus | lugares distritos y jurisdicciones ante quien esta mi Carta | fuere presentada. Y pedido entero cumplimiento de Justicia | de ella como hoy día de la fecha por parte de Rafael Núñez | que así se dijo llamar y vecino de la Villa de Talavera de la | Reina que es un mozo como de edad de treinta años poco mas | o menos de proporcionada estatura pelo castaño oscuro | y crespo bastante cerrado de barba, los ojos pardos, con un | lunar en el rostro y mejilla derecha, y por ante el presente | [ilegible] escribano me presento petición diciendo | como el suso dicho había aprendido y practicado muchos | años el oficio de zapatero de obra prima con maestros | examinados y aprobados en estos Reinos y que para usarle y | ejecutarle libremente en ellos quería y pretendia ser examinado | en esta dicha villa mediante los Reales Privilegios | que para ello tiene usados y guardados de tiempo inmemorial | a esta parte la cual dicha petición (di) por presentada | y en su consecuencia por auto que probé le mande remitir | a Alonso Pizarro y Sebastián Sánchez vecinos de esta dicha | villa, maestros en dicho oficio y examinadores nombrados | por su ayuntamiento para que así le examinasen. Y que [ilegible] | compareciesen hacer su declaración y hallándole hábil y | suficiente se le despachase título en forma. Y en vista de que los | susodichos examinadores así lo ejecutasen y declarasen | hábil y suficiente el dicho pretendiente en dicho oficio y todo lo | del tocante y perteneciente le mande despachar dicho título. | Como todo mas largamente consta y parece de los autos | que sobre todo lo referido se hicieron que originales quedan en poder y | oficio del presente escribano a que me remito. Por tanto y usando | de la Jurisdicción que por dichos Reales privilegios me es concedida de | parte de su Majestad exhortó y requiero y suplico y encargo | a [ilegible] y cada uno en sus distritos y jurisdicciones queriendo requeridos | con esta mi carta. Y pedido su cumplimiento por parte | del dicho Rafael Núñez se le den y manden guardar y permitir | que el suso dicho ejerza libremente el dicho oficio de Obra Prima en | las partes y sitios que fuere su voluntad poniendo tienda o tiendas | con el oficial, oficiales, y aprendices que por bien tuviere sin que por esta razón se le pueda molestar ni hacer otra vejación alguna ante si le manden guardar todas las franquezas exenciones y libertades que por razón de dicho

oficio se le deban guardar que en así mandarlo [ilegible] cumplir y ejecutar administrarán| justicia e lo haré al tanto cada que las suyas| viere ella mediante. Dada en Cañamero en nueve días del| mes de septiembre año de mil Setecientos y veinte. Y refrendada| del presente escribano que de todo da fe de que yo el escribano| la doy de todo lo referido y de ser ciertos y verdaderos dichos Mayores Privilegios.| Y dicho Señor Diego de Masía Alcalde en esta Villa por el estado noble. Diego de Masía.

Por mandato de su Majestad Bruno Martínez.

Carta de examen para todos los Reinos de España. Confirmada sucesivamente en Talavera de la Reina: 22/Nov/1723. 25/Agos/1724. 28/Sep/1730. 29/Feb/1736.

Apéndice IV

Contrato de aprendiz de zapatero. AHN, *Inquisición*, leg. 250, exp. 4.
**Secuestro de bienes de Rafael Núñez de Paz. Cartas y cuentas y otros papeles
referidos al secuestro de sus bienes, 1732-1746.**

Digo yo Rafael Núñez, vecino de esta Villa| de Talavera, y maestro de obra prima que me obligo| a enseñar el oficio por tiempo de tres años y medio| a José García, hijo de Marcos García y de| Cecilia García, vecinos de dicha Villa, con las condiciones| acostumbradas que (son) lo siguientes:| el dicho Rafael dice que al cumplir los tres años| y medio, le han de dar un vestido de paño (de) catorce| reales, y entre el dicho tiempo le (han) de dar si hubiese| menester, el calzón y jubón para traerle decente,| y zapatos, y medias. y Manuel de Loeches como| marido y conjunta persona de dicha Cecilia le obliga a asistir| al dicho José García con la ropa blanca que necesitase en los| dichos tres años y medio, lavándole y remendándole en| lo que tuviere necesidad, y que si en este tiempo, si fuese suficiente.| El referido José García (y el) dicho Manuel de Loeches se obliga| a buscar a doce leguas en contorno, y en el ínterin que pasase| ese año [ilegible] se le ha de obligar a dicho Manuel de Loeches a que pague| cosa alguna suyas, y el trabajo y costa de buscarle y si pareciere| ha de cumplir los días que pareciere haber faltado en los que se dicen fallas.| Y para el cumplimiento de estas obligaciones cada uno por| lo que le toca obligaron sus personas, y bienes muebles y raíces| en toda forma comentando esta obligación hoy día de la (firma),/ siendo testigos Andrés López, alpargatero, Juan Palacios, y Alonso Sánchez Machota, vecinos de esta dicha villa. En veintitrés de enero de| mil setecientos y treinta y cinco. Y confirmo el que supo y por| por el [ilegible] de dichos testigos| Manuel de Loeches [ilegible], Alonso Sánchez Machota.

Apéndice V

Tablas de procesados con sus condenas por tribunales

TRIBUNAL DE TOLEDO

NOMBRE Y APELLIDOS	CONDENA
Manuel Juárez	Desterrado por 8 años a 8 leguas de Madrid, Toledo y La Iglesuela. Reconciliado y confinado en Pastrana (Guadalajara)
María Rodríguez	<i>Idem</i>
Diego Juárez	Desterrado por 8 años
María Martínez	<i>Idem</i>
Leonor Juárez	Huye a Portugal con sus padres, hermanos y primos
Alejandro Juárez	Huye a Portugal con sus hijos y sobrinos
Rosa Vázquez	<i>Idem</i>
Manuela Núñez	No aparece
Catalina Juárez	<i>Idem</i>
José García	Encarcelado en la penitenciaría de Valladolid
Narcisa Gutiérrez	No aparece
Cristóbal Sánchez	Huye con su familia
Francisco Laguna	Desterrado por 8 años fuera de la Corte, Alcaudete y Talavera de la Reina. Confinado en la ciudad de Guadalajara
Isabel Rodríguez	<i>Idem</i>
Leonor Rodríguez	Desterrada por 8 años y 8 leguas de Madrid, Toledo y Alcaudete. Confinada a Almagro
Manuel Rodríguez	<i>Idem</i>

Luis Rodríguez	No aparece
Serafina Juárez	<i>Idem</i>
Diego del Castillo	<i>Idem</i>
“La Gallega”	<i>Idem</i>
Rafael Núñez de Paz	Condenado a las minas de azogue de Almadén
José Núñez de Paz	No aparece
Nicolás Antonio Laguna	Desterrado por 8 años y 8 leguas fuera de Madrid, Toledo y todos los lugares en los que habitó
Violante Rodríguez	<i>Idem</i>
Felipa Núñez “La Pañera”	No aparece
José García	<i>Idem</i>
Alonso García	<i>Idem</i>
Antonio García	<i>Idem</i>
Manuel García	<i>Idem</i>
María García	<i>Idem</i>
Manuel de Acuña	<i>Idem</i>
Francisco Luis García	<i>Idem</i>
María Serrano	<i>Idem</i>
Diego Serrano	<i>Idem</i>

María García	<i>Idem</i>
--------------	-------------

TRIBUNAL DE LLERENA

NOMBRE Y APELLIDOS	CONDENA
Diego Juárez	Desterrado por 6 años y 6 leguas fuera de la Corte, Aventura, Piedralaves y Llerena
Manuel Juárez	No aparece
Feliciano Juárez	<i>Idem</i>
María Juárez	<i>Idem</i>

TRIBUNAL DE VALLADOLID

NOMBRE Y APELLIDOS	CONDENA
Narcisa Gutiérrez	No aparece
Antonio Rodríguez	Acusado de relapsía, pero para 1759, fecha de su segundo proceso, ya había fallecido
Serafina Rodríguez	No aparece
Francisco Rodríguez	<i>Idem</i>
Teresa Hernández	Relajada al brazo secular
Tomasa Rodríguez	No aparece
Luis de la Vega	Relajado por relapso
Josefa Rodríguez	No aparece

Bernardo Rodríguez	<i>Idem</i>
Catalina López	<i>Idem</i>
Leonor Rodríguez	<i>Idem</i>
Nicolás de Arias	<i>Idem</i>
Santiago Pérez	<i>Idem</i>
Tomás Fernández	<i>Idem</i>
José García	Azotado y advertido de ser relajado al brazo secular en caso de reincidir
María Rodríguez	No aparece
Manuel García	“Voto para que se siguiese hasta la definitiva”
Isabel Fernández	No aparece
Gertrudis Fernández	<i>Idem</i>
Feliciano Pérez	Tras su primera detención fue desterrado al lugar de Malva (Zamora) y en la segunda fue acusado por relapsía
Antonio de la Vega	Acusado de relapsía
José de la Vega	No aparece
Francisco de la Vega	<i>Idem</i>
María de la Vega	<i>Idem</i>
José de la Vega	<i>Idem</i>
Luis López	<i>Idem</i>

Manuela Gómez	<i>Idem</i>
---------------	-------------

TRIBUNAL DE LOGROÑO

NOMBRE Y APELLIDOS	CONDENA
Pedro Gómez	“Voto para que se siguiese hasta la definitiva”
Abraham López Rafael	Sin condena, judío que retornó a la península
Manuel Rodríguez	No aparece
Ana Luis García	“Voto para que se siguiese hasta la definitiva”
José Rodríguez	No aparece
Manuela Rodríguez	<i>Idem</i>
Irene Rodríguez	Murió en la cárcel sin llegar a ser condenada
Ana Rodríguez	No aparece

TRIBUNAL DE CÓRDOBA

NOMBRE Y APELLIDOS	CONDENA
Francisco López	Relajado en efigie
Felipa Magdalena López	No aparece
María López	<i>Idem</i>
María García	Cárcel perpetua y 200 azotes
Manuel de Acuña	<i>Idem</i>

Apéndice VI

Francisco Juárez, corredor de lonja. Judaizante pertinaz.
Francisco Ricci. *Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid*. 1683. Detalle.
Museo Nacional del Prado



El detalle nos muestra una imagen del margen inferior derecho del famoso cuadro de Rizi. Podemos apreciar las estatuas de los reos que han muerto o huido. La primera de ellas, con una caja que porta los huesos del condenado, es la de Francisco Juárez, sambenitado con llamas por pertinaz. Al aproximarnos al cuadro podemos leer claramente su nombre y condena, recogido también por Del Olmo: “Francisco Juárez, alias Abraham Juárez, [natural del] arzobispado de Toledo y vecino de Madrid. Corredor de lonja de 50 años. Portugués judaizante que murió en las cárceles secretas del Santo Oficio de Granada. [Salió al] Auto en estatua y [con] sus huesos e insigneas de condenado. Relajado en estatua con confiscación de bienes que no tuvo”¹⁰⁶⁴.

¹⁰⁶⁴ DEL OLMO, Joseph, *Relación...*, cit., pp. 249-250.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA BARCHET, Bruno, “El procedimiento de la Inquisición española”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, 1993, pp. 335-558.

ALCALÁ, Ángel, «El mundo converso en la literatura y la mística del Siglo de Oro», *Manuscripts. Revista d'Historia Moderna*, 10 (1992), pp. 91-118.

ALCALÁ, Ángel, “Tres cuestiones en busca de respuesta: invalidez del bautismo forzado, conversión de judíos, trato cristiano al converso”, en ALCALÁ, Ángel (ed.), *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, 1995, pp. 523-544.

ALCALÁ, Ángel, «Principales innovaciones metodológicas y temáticas sobre los orígenes de la Inquisición en la obra de Benzion Netanyahu. Algunos reparos», *Revista de la Inquisición*, 7 (1998), pp. 47-80.

ALCALÁ, Ángel, *Los judeoconversos en la cultura y sociedad españolas*, Madrid, 2011.

ALEMÁN ILLÁN, Anastasio, «Actitudes colectivas ante la muerte en Murcia durante el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 9 (1988), pp. 95-120.

<http://revistas.ucm.es/ghi/02144018/articulos/CHMO8888110095A.PDF>

(consultada por última vez en abril de 2012)

ALLAIGRE, Claude, “Sobre judíos y conversos en La lozana andaluza”, en ANDRÉS SUAREZ, Irene (ed.), *Las dos grandes minorías étnico-religiosas en la literatura española del Siglo de Oro: los judeoconversos y los moriscos. Acta del Grand Séminaire de Neuchâtel. Neuchâtel, 26 y 27 de mayo de 1994*. París, 1995, pp. 37-50.

ALONSO BLANCO, Ana, “Judíos y conversos en Ávila en el siglo XV. Los albores de la Santa Inquisición”, en VV. AA, *Iglesia y religiosidad en España. Historia y Archivos. Actas de las V jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos. Guadalajara 8-11 de mayo de 2001. Tomo III*, pp. 1407-1419.

ALONSO DE PRADO CLIMENT, *Artículos. Mariano José de Larra*, Madrid, 2002.

ALPERT, Michael, *Criptojudasmo e Inquisición en los siglos XVII y XVIII: la ley en la que se quiere vivir y morir*, Barcelona, 2001.

ÁLVAREZ CHILLIDA, Gonzalo, *El antisemitismo en España. La imagen del judío (1812-2002)*, Madrid, 2002.

ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *Inquisición e Ilustración. 1700-1834*, Madrid, 1982.

AMELANG, James S., «La historia social de la España Moderna: seis consideraciones», *Manuscrits*, 8 (1990), pp. 71-85.

AMELANG, James S., “Microhistory and its Discontents: the view from Spain”, en BARROS, Carlos (ed.), *Historia a debate. Vol. II: Retorno al Sujeto*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 307-312.

AMELANG, James S., *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España moderna*, Madrid, 2011.

AMIEL, Charles, “Los ritos judaicos en los Edictos de Fe ibéricos”, en BARROS, Carlos (ed.), *Xudeos e Conversos na Historia. Vol. I. Mentalidades e Cultura. Actas do Congreso Internacional. Rivadavia 14-17 de Outubro de 1991*, Santiago de Compostela, 1994, pp. 205-224.

AMRAN, Rica, *De judíos a judeoconversos. Reflexiones sobre el ser converso*, París, 2003.

ARANDA PÉREZ, Francisco J., *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*, Cuenca, 1999.

BAER, Yitzak, *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, 1981.

BAROJA, Pío, *La dama errante*, Madrid, 1908.

BASURKO, Xabier, *Historia de la liturgia*, Barcelona, 2006.

BEINART, Haim, *Los conversos ante el tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983.

BEINART, Haim, “Inés de Herrera del Duque. La profetisa de Extremadura”, en GILES, Mary E. (ed.), *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*, Madrid, 2000, pp. 62-72.

BEL BRAVO, María Antonia, *Sefarad. Los judíos de España*, Madrid, 1997.

BELMONTE DÍAZ, José, *Judíos e inquisición en Ávila*, Ávila, 1989.

BENITO RUANO, Eloy, *Los orígenes del problema converso*, Madrid, 2001.

BENNASSAR, Bartolomé (ed.), *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981.

BENNASSAR, Bartolomé, “Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su pedagogía del miedo”, en ALCALÁ, Ángel (coord.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, 1984, pp. 174-182.

BENNASSAR, Bartolomé, “La Inquisición y los conversos según investigaciones recientes”, en VV. AA., *III^{er} Curso de Cultura hispano-judía y sefardí. Toledo, 6-9 septiembre, 1993*, Toledo, 1994, pp. 21-33.

BETHENCOURT, Francisco, *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal, Italia. Siglos XV-XIX*, Madrid, 1997.

BIBILONI AMENGUAL, Andrés, y PONS PONS, Jerónima, “Cambios en la estrategia de integración social y económica de los conversos mallorquines (Chuetas) en los siglos

XVII y XVIII”, en BRAVO CARO, Juan Jesús, y VILLAS TINOCO, Siro (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 283-293.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, “Criptojudasmo en Albacete: procesos de la Inquisición de Cuenca”. *Separata del Congreso de Historia de Albacete. Vol. III*, Albacete, 1983.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *La Inquisición en Castilla-La Mancha*, Madrid, 1986.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, “La Inquisición en Castilla-La Mancha: anticipo de unas cifras”, en VV. AA., *Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna. Tomo I*, Toledo, 1988, pp. 211-223.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *Inquisición y criptojudasmo*, Madrid, 1988.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *Herejía y heterodoxia en Talavera y su antigua tierra. Procesos de la Inquisición. 1478-1820*, Talavera de la Reina, 1989.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, *Madrid. Judíos, herejes y brujas: el tribunal de Corte. 1650-1820*, Madrid, 1990.

BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan, «Catálogo de procesos inquisitoriales del Tribunal de Corte», *Revista de la Inquisición*, 3 (1994), pp. 205-257.

BODIAN, Miriam, «Men of the Nation: the shaping of converso identity in early modern Europe», *Past and Present*, 143 (1994), pp. 48-76.

BODIAN, Miriam, “La diáspora de los conversos sefardíes y los cambios en la apreciación del exilio judío”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I., (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 25-37.

BODIAN, Miriam, *Dying in the law of Moses. Crypto-Jewish martyrdom in the iberian*

world, Bloomington, 2007.

BORGES COELHO, Antonio, “Los orígenes de Bento de Espinosa”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 113-135.

BORROW, George, *La Biblia en España. Introducción de Manuel Azaña*, Madrid, 1987.

BRAULT-NOBLE, Catherine, y MARC, Marie J., “La unificación religiosa y social: la represión de las minorías”, en BENNASSAR, Bartolomé, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981, pp. 126-147.

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, «Sobre la historia de La Iglesuela», *Aguasal*, 29 (2003), 22-23.

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, *Alto y periquete. Los procesos inquisitoriales de La Iglesuela. Siglos XVI-XVIII*, Talavera de la Reina, 2004.

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, *Memoria para un estudio etnográfico de la Sierra de San Vicente (Toledo)*, Toledo, 2005.

http://www.diputoledo.es/global/ver_pdf.php?id=10083

(consultada por última vez en abril de 2012)

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, “El carboneo en la Sierra de San Vicente”, en VV. AA., *Dando forma...para formar parte*, Toledo, 2006, pp. 107-117.

BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, *La acción del medio natural en el hombre. Estudio etnográfico de la Sierra de San Vicente (Toledo). Beca del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Toledo*, Inédito, 2006.

BURKE, Peter, *La cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid, 2005.

CABALLERO GÓMEZ, María Victoria, «El Auto de Fe de 1680. Un lienzo para Francisco Rizi», *Revista de la Inquisición*, 3 (1994), pp. 69-140.

CADIÑANOS BARDECI, Inocencio, «Notas sobre los judíos del Valle del Tiétar», *Trasierra. IIª Época*, 6 (2007), 171-186.

CALVO DÍAZ, Amalio, “Superego o Inquisición (la presión psicológica de la Inquisición). Referencias a dos procesos de Almendral de la Cañada”, en VV. AA., *Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna. Tomo I*, Toledo, 1988, pp. 237-247.

CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «El obispo Lope de Barrientos y la sociedad judeoconversa: su intervención en el debate doctrinal en torno a la Sentencia Estatuto de Pero Sarmiento», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III*, 10 (1997), pp. 11-29.

CANTÓ, Paloma, «Estudio fitosociológico y biogeográfico de la Sierra de San Vicente y tramo inferior del Valle del Alberche (Toledo)», *Lazaroa*, 25 (2004), pp. 187-249.
<http://revistas.ucm.es/far/02109778/articulos/LAZA0404110178A.PDF>
(consultada por última vez en abril de 2012)

CARO BAROJA, Julio, *Inquisición, brujería y criptojudasmo*, Barcelona, 1974.

CARO BAROJA, Julio, *Las formas complejas de la vida religiosa. Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1978.

CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea. Vol. I*, Madrid, 1978.

CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea. Vol. II*, Madrid, 1978.

CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea. Vol. III*, Madrid, 1978.

CARO BAROJA, Julio, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 2006.

CARRASCO, Rafael, «Inquisición y judaizantes portugueses en Toledo (segunda mitad del siglo XVI)», en *Manuscripts. Revista d'Historia Moderna*, 10 (1992), 41-60.

CARRASCO, Rafael, “Solidaridades judeoconversas y sociedad rural”, en VV. AA., *III^{er} Curso de Cultura hispano-judía y sefardí. Toledo, 6-9 septiembre, 1993*, Toledo, 1994, pp. 61-80.

CARRASCO, Rafael, «La Nueva Jerusalén y la memoria judeoconversa. Siglos XVI-XVII», *Boletín de la real Sociedad Económica de Amigos del País*, Valencia, 1996, pp. 209-228.

CARRASCO, Rafael, “El origen cultural como instrumento de exclusión social. Judeoconversos portugueses ante la Inquisición en la España del Conde Duque de Olivares”, en BRAVO CARO, Juan Jesús, y VILLAS TINOCO, Siro (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 461-476.

CARRASCO GARCÍA, Gonzalo, «Judeoconversos de Jerez y el obispado de Cádiz a fines del siglo XV», *En la España Medieval*, 29 (2006), pp. 311-345.

CARRASCO GONZÁLEZ, Jesús, “Comercio y finanzas de una familia sefardita portuguesa: los Núñez Correa”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 365-372.

CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, «Una familia de judeoconversos portugueses de Hita ante el Tribunal de la Inquisición. 1660-1661», *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, 27 (2000), pp. 85-100.

http://biblioteca2.uclm.es/biblioteca/CECLM/ARTREVISTAS/Wad/wad27_carrascofamilia.pdf

(consultada por última vez en abril de 2012)

CARRASCO VÁZQUEZ, Jesús, “El relevante papel económico de los conversos en la privanza del Duque de Lerma (1600-1606)”, *Comunicación presentada al XXV Encontro da APHES*, Évora, 18 y 19 de noviembre de 2005.

<http://www.fundacionemiliamariatrevisi.com/papeleconomico.pdf>

(consultada por última vez en abril de 2012)

CARRETE PARRONDO, Carlos, «Talavera de la Reina y su comunidad judía. Notas críticas al padrón de 1477-1478», *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 43-58.

<http://revistas.ucm.es/ghi/02143038/articulos/ELEM8080110043A.PDF>

(consultada por última vez en abril de 2012)

CARRETE PARRONDO, Carlos, «La integración de los judeoconversos en la sociedad castellana», *Cuadernos salmantinos de Filosofía*, 13 (1986), 173-178.

CARRETE PARRONDO, Carlos, “El criptojudasmo manchego en las actuales investigaciones israelíes”, en VV.AA, *Actas del Primer Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (1)*, pp. 225-227.

CASTAÑO, Javier, «Una menorá grabada hallada en Gredos», *Sefarad*, 67 (2007), 221-228.

CELA, Camilo José, *Judíos, moros y cristianos*, Barcelona, 1979.

CERUTTI, Simona, “Estrategias de grupo y estrategias de oficio: el gremio de sastres de Turín a finales del siglo XVII”, en LÓPEZ V., y NIETO J. A. (eds), *El trabajo en la encrucijada. Artesanos urbanos en la Europa Moderna*, Madrid, pp. 60-71.

CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, «Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco», *Revista de Historia Social*, 21 (1995), pp. 75-104.

CHAVARRÍA VARGAS José A., & GONZÁLEZ MUÑOZ, José M. (eds.), *Villas y villazgos en el Valle del Tiétar abulense. Siglos XIV-XVIII*, Madrid, 2000.

CHAMORRO, José María, «Vida y costumbres de los judeoconvertos, según los procesos inquisitoriales», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 48:2 (1993), pp. 57-84.

CHAMORRO, José María, «El léxico de los judeoconvertos según los procesos inquisitoriales», *Miscelania de Estudios Árabes y Hebraicos*, 55 (2006), pp. 119-140.
<http://www.ugr.es/~estsemi/miscelanea/55/7.Chamorro06,119-140.pdf>
(consultada por última vez en abril de 2012)

COLLANTES DE TERAN DE LA HERA, María José, «Censura inquisitorial y devociones populares en el siglo XVIII», *Revista de la Inquisición*, 10 (2001), pp. 75-164.
<http://revistas.ucm.es/der/11315571/articulos/RVIN0101110075A.PDF>
(consultada por última vez en abril de 2012)

COMELLA, Beatriz, *La Inquisición española*, Madrid, 1998.

CONTRERAS, Jaime, “La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares”, en ALCALÁ, Ángel (coord.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, 1984, pp. 124-146.

CONTRERAS, Jaime, *Sotos contra Riquelmes: regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992.

CONTRERAS, Jaime, “Hipótesis y reflexiones: la minoría judeoconversa en la historia de España”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C., y CREMADES, C. (eds.), *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 37-56.

CONTRERAS, Jaime, “Cristianos de España y judíos de Amsterdam: emigración, familia y negocios”, en LECHNER, Jan y DEN BOER, Harm (eds.), *España y Holanda. Ponencias leídas durante el quinto coloquio hispanoholandés de historiadores*, Amsterdam-Atlanta, 1995, pp. 121-141.

CONTRERAS, Jaime, «Domínguez Ortiz y la historiografía sobre judeoconversos», en *Manuscripts. Revista d'Historia Moderna*, 14 (1996), 59-80.

CONTRERAS, Jaime, “Conversión, riqueza y poder político. Revueltas urbanas en Castilla. Siglo XV”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., MARTÍNEZ MILLÁN J., y PINTO CRESPO V. (coords.), *Política, religión e Inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 201-219.

CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición española (1478-1834). Herejías, delitos y representación*, Madrid, 1997.

CONTRERAS, Jaime, «Criptojudasmo en la España Moderna. Clientelismo y linaje», *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 9 (1998), 77-100.

CONTRERAS, Jaime, “Encantamiento y ley natural: ficción y certeza en el judaísmo español (siglo XVII)”, en ALCALÁ-ZAMORA, José y BELENGUER, Ernest (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco. Vol. I*, Madrid, 2001, pp. 481-504.

CONTRERAS, Jaime, “Los orígenes de la Inquisición desde el problema converso: una historia de significados y representaciones”, en BORROMEO, Agostino (ed.), *L'Inquisizione. Atti del simposio internazionale città del Vaticano, 29-31 ottobre 1998*, Città del Vaticano, 2003, pp. 155-192.

CONTRERAS, Jaime, *Judíos y moriscos: herejes*, Barcelona, 2005.

CONTRERAS, Jaime, “Judíos”, en CANAL, Jordi, *Exilios. Los éxodos políticos en la historia de España. Siglos XV-XX*, Madrid, 2007, pp. 37-56.

CORONAS TEJADA, Luis, *Judíos y judeoconversos en el reino de Jaén*, Jaén, 2003.

DADSON, Trevor J., *Los moriscos de Villarubia de los ojos (siglos XV-XVIII). Historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Frankfurt am Main, 2007.

DE MOXÓ, Salvador, *Los antiguos señoríos de Toledo. Evolución de las estructuras jurisdiccionales en la comarca toledana desde la baja Edad Media hasta fines del Antiguo Régimen*, Toledo, 1973.

DE PRADO MOURA, Ángel, *Las hogueras de la intolerancia. La actividad procesal del Tribunal de Valladolid (1700-1834)*, Valladolid, 1996.

DE QUEVEDO, Francisco, *La hora de todos y la fortuna con seso. Edición de Jean Bourg, Pierre Dupont y Pierre Geneste*, Madrid, 1987.

DEDIEU, Jean-Pierre, *L'administration de la foi: l'inquisition de Tolède XVI^o-XVIII^o siècle*, Madrid, 1989.

DEDIEU, Jean-Pierre, «¿Pecado original o pecado social? Reflexiones en torno a la constitución y a la definición del grupo judeo-converso en Castilla», *Manuscrits. Revista d' historia moderna*, 10 (1992), 61-76.

DEDIEU, Jean P., “Herejía y limpieza de sangre: la inhabilitación de los herejes y de sus descendientes en España en los primeros tiempos de la Inquisición”, en DE PRADO MOURA, Ángel (coord.), *Inquisición y sociedad*, Valladolid, 1999, pp. 139-156.

DEL OLMO, Joseph, *Relación del Auto General de la Fee que se celebró en Madrid en presencia de sus Majestades el día 30 de junio de 1680 dedicado al Rey Nuestro Señor Carlos Segundo*, Madrid, 1680.

DEN BOER, Harm, “Las múltiples caras de la identidad. Nobleza y fidelidad ibéricas entre los sefardíes de Amsterdam”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 95-112.

DÍAZ ESTEBAN, Fernando, *El frustrado retorno de los judíos en el siglo XVII: nuevos documentos*, Madrid, 2004.

DÍEZ, Fernando, “La crisis gremial y la organización de la producción y del trabajo en

la sedería valenciana. Finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, en LÓPEZ V., y NIETO J. A. (eds.), *El trabajo en la encrucijada. Artesanos urbanos en la Europa Moderna*, Madrid, pp. 135-152.

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, 1991.

DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *Los judeoconversos en la España Moderna*, Madrid, 1993.

DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, «Inquisición y Guerra de Sucesión (1700-1714)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, 8 (1995), pp. 175-189.

<http://e-espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETFSerie4-FB37096B-4922-32EB-1AE8-3C50B9BDE0E9&dsID=Documento.pdf>
(consultada por última vez en abril de 2012).

DOMÍNGUEZ SALGADO, María del Pilar, «Comisarios del Tribunal de Corte (1665-1820)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV*, 9 (1996), pp. 243-266.

<http://e-espacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETFSerie4-251F51E6-61A4-0010-F4D5-65EE1788B8B9&dsID=Documento.pdf>
(consultada por última vez en abril de 2012).

DOSSE, François, *La historia en migajas*, Valencia, 1989.

ECO, Umberto, *Cómo se hace una tesis*, Barcelona, 2006.

EDWARDS, John, *La Inquisición*, Barcelona, 2005.

EGIDO, Teófanos, “La España del siglo XVIII”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, pp. 1204-1210.

EGIDO, Teófanés, “La Inquisición de una España en Guerra”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, pp. 1227-1246.

EGIDO, Teófanés, “Las modificaciones de la tipología: nueva estructura delictiva”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, pp. 1380-1403.

EGIDO, Teófanés, *La Inquisición: Autos de Fe*, Valladolid, 1986.

ESCOBAR QUEVEDO, Ricardo, *Inquisición y judaizantes en la América española. Siglos XVI-XVIII*, Bogotá, 2008.

ESCUADERO, José Antonio, «Netanyahu y la Inquisición», *Revista de la Inquisición*, 8 (1999), pp. 329-333.

ESCUADERO, José Antonio, *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, 2005.

ESTEBAN LORENTE, Juan Francisco, *Tratado de iconografía*, Madrid, 2002.

FAUR, José, *In the shadow of history. Jews and conversos at the dawn of modernity*, New York, 1992.

FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, María del Camino, «La sentencia inquisitorial», *Manuscripts*, 17 (1999), pp. 119-140.

GALENDE DÍAZ, Juan C., *La crisis del siglo XVIII y la Inquisición española. El caso de la Inquisición toledana (1700-1820)*, Madrid, 1988.

GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo, *El secreto de la Inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

GARCÍA-ARENAL, Mercedes y WIEGERS, Gerard, *Entre el Islam y Occidente. Vida de Samuel Pallache, judío de Fez*, Madrid, 1999.

GARCÍA-ARENAL, Mercedes, «Moriscos y judeoconversos: la religión como identidad cultural», *Quaderns de la Mediterrània*, 10 (2008), pp. 380-385.

http://www.iemed.org/publicacions/quaderns/10/q10_380.pdf

(consultada por última vez en abril de 2012)

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, “Las mujeres conversas en el siglo XVI”, en FARGE, A., y DAVIS N. Z. (dirs.), *Historia de las mujeres. Del Renacimiento a la edad Moderna*, Madrid, 1992, pp. 597-616.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «La Inquisición y los judíos. Ecos de la obra de Netanyahu», *Revista de la Inquisición*, 8 (1999), pp. 295-299.

GARCÍA CARCEL, Ricardo, “La Inquisición en sus horas bajas”, en ALCALÁ-ZAMORA, José y BELENGUER, Ernest (coords.), *Calderon de la Barca y la España del Barroco. Vol. I*, Madrid, 2001, pp. 515-538.

GARCÍA CARCEL, Ricardo, y MORENO MARTÍNEZ, Doris, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, 2000.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «Veinte años de historiografía de la Inquisición. ¿Algunas reflexiones?», *Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País*, Valencia, 2006, pp. 231-254.

http://www.uv.es/rseapv/Anales/95_96/A_229_254_Veinte_anyos_de_historiogafia.pdf

(consultada por última vez en abril de 2012)

GARCÍA GARCÍA, José Luis, “El contexto de la religión popular”, ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ, M, J., y RODRÍGUEZ BECERRA, S. (coords.), *La religiosidad popular. Tomo I. Antropología e Historia*, Barcelona, 1986, pp. 19-29.

GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco, «Historia de la familia y campesinado en la España Moderna. Una reflexión desde la historia social», *Studia historica*, 18 (2000), pp. 135-178.

GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco, “La historia de la familia o la vitalidad de la historiografía española. Nuevas perspectivas de investigación”, en BARROS, C., (ed.), *Historia a debate. Vol. II. Retorno al sujeto*, Santiago de Compostela, 1995, p. 337.

GARCÍA HERNÁNDEZ, Ernesto, “Los conversos y la Inquisición”, *Clío & Crimen*, 2 (2005), 207-236.

GARCÍA MARTÍN, F., “El medio natural en la provincia de Toledo”, en VV. AA., *Actas del congreso sobre la naturaleza en la provincia de Toledo. Vol. 1*. Toledo, 2003, pp. 295-326.

GARCÍA OLMO, Miguel Ángel, *Las razones de la Inquisición española. Una respuesta a la Leyenda Negra*, Córdoba, 2009.

GARROT, Juan C., “Teología y trasfondo histórico-social: judíos y conversos de Lope de Vega a Calderón”, en ANDRÉS SUAREZ, Irene (ed.), *Las dos grandes minorías étnico-religiosas en la literatura española del Siglo de Oro: los judeoconversos y los moriscos. Acta del Grand Séminaire de Neuchâtel. Neuchâtel, 26 y 27 de mayo de 1994*, París, 1995, pp. 129-147.

GEERTZ, Clifford, *El antropólogo como autor*, Barcelona, 1989.

GINZBURG, Carlo, *Mitos, emblemas e indicios. Morfología e historia*, Barcelona, 1989.

GINZBURG, Carlo, *El juez y el historiador. Acotaciones al margen del caso Sofri*, Madrid, 1993.

GINZBURG, Carlo, *Ojazos de madera. Nueve reflexiones sobre la distancia*, Barcelona, 2000.

GINZBURG, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, 2001.

GINZBURG, Carlo, *Historia nocturna. Las raíces antropológicas del relato*, Barcelona, 2003.

GITLITZ, David M., *Secreto y engaño. La religión de los criptojudíos*, Salamanca, 2003.

GÓMEZ MARTÍNEZ, Nicolás, *Los judaizantes y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*, Madrid, 1954.

GÓMEZ ROÁN, María Concepción, «Control ideológico y ritual: el ceremonial del Inquisidor General en un manuscrito de la segunda mitad del siglo XVII», *Revista de Estudios políticos*, 103 (1999), pp. 247-258.

GONZÁLEZ CAÑAL, Rafael, “Judíos y conversos en la poesía satírica del Barroco”, en ANDRÉS SUAREZ, Irene (ed.), *Las dos grandes minorías étnico-religiosas en la literatura española del Siglo de Oro: los judeoconversos y los moriscos. Acta del Grand Séminaire de Neuchâtel. Neuchâtel, 26 y 27 de mayo de 1994*, París, 1995, pp. 102-128.

GONZÁLEZ DE CALDAS, Victoria, *¿Judíos o cristianos? El proceso de Fe. Sancta Inquisitio*, Sevilla, 2000.

GONZÁLEZ DEL VALLE, Martín, *Los molinos de papel de la Villa de La Adrada (Ávila)*, Madrid, 2002.

GONZÁLEZ MUÑOZ, José M., “La Iglesuela en el contexto histórico de los siglos XIV-XVIII”, en BUITRAGO GONZÁLEZ, José Luis, *Alto y periquete. Los procesos inquisitoriales de La Iglesuela. Siglos XVI-XVIII*, Talavera de la Reina, 2004, pp. 8-16.

GOYTISOLO, Juan, «La historiografía española y la herencia de Sefarad», *Letras Libres*, 32 (2002), pp. 32-35.

GRAIZBORD, David L., *Souls in dispute. Converso identities in Iberia and the jewish diaspora. 1580-1700*, Philadelphia, 2004.

HANUI SUTTON, Silvia, «Identificadores de los judaizantes y la resignificación de sus rituales en el contexto novohispano», *Fronteras de la Historia*, 12 (2007), pp. 79-117.
<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=83301203>
(consultada por última vez en abril de 2012)

HALICZER, Stephen, *Inquisition and society in Early Modern Europe*, Beckenham-Kent, 1987.

HERING TORRES, Max S., «Limpieza de sangre ¿Racismo en la Edad Moderna?», *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 9 (2003).
<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/viewFile/26/49>
(consultada por última vez en abril de 2012)

HERING TORRES, Max S., «Raza: variables históricas», *Revista de estudios Sociales*, 26 (2007), pp. 16-27.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2345370>
(consultada por última vez en abril de 2012)

HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Madrid, 2011.

HERNANDEZ GARCÍA, Julio, «Los judíos en la Sierra de San Vicente», *Historia* 16, 349 (2005), pp. 52-64.

HUERGA CRIADO, Pilar, “El problema de la comunidad judeoconversa”, en PÉREZ VILANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B. (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América. Vol. I*, Madrid, 1984, pp. 441-497.

HUERGA CRIADO, Pilar, *En la raya de Portugal: solidaridad y tensiones en la comunidad judeoconversa*, Salamanca, 1994.

HUERGA CRIADO, Pilar, “Judeoconveros ibéricos a su paso por Extremadura”, en VV. AA, *Del candelabro a la encina. Jornadas extremeñas de estudios judaicos. Hervás, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1995*, Badajoz, 1996, pp. 307-330.

HUERGA CRIADO, Pilar, “Entre Castilla y los Países Bajos. Lazos familiares y relaciones personales”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 39-65.

ISRAEL, Jonathan I., *European Jewry in the age of mercantilism. 1550-1750*, Oxford, 1985.

ISRAEL, Jonathan I., “El comercio de los judíos sefardíes de Ámsterdam con los conversos de Madrid a través del suroeste francés”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 374-390.

ISRAEL GARZÓN, Jacobo, “Entre el final y el comienzo: judíos en Extremadura en los siglos XVIII al XX”, en VV. AA, *Del candelabro a la encina. Jornadas extremeñas de estudios judaicos. Hervás, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 1995*, Badajoz, 1996, pp. 405-418.

JIMÉNEZ LOZANO, José, “Supervivencia de cultemas islamo-hebraicos en la sociedad española o el fracaso histórico de la Inquisición”, en ALCALÁ, Ángel (coord.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, 1984, pp. 353-370.

JIMÉNEZ DE GREGORIO, F., *Comarca de la Sierra de San Vicente*, Toledo, 1991.

JIMENEZ MARTÍNEZ, Marcelino, *La Iglesuela en 1751 según el Catastro de la Ensenada*, Toledo, 1999.

JIMÉNEZ MONTESERÍN, M., “La abolición del tribunal (1808-1834)”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, pp. 1424-1487.

JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel, “Los hermanos Valdés y el mundo judeoconverso conquense”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, MARTÍNEZ MILLÁN, José y PINTO CRESPO, Virgilio (coords.), *Política, religión e inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 379-400.

JUDT, Tony, «Toni», *The New York Review of Books*, Mayo 13 (2010).

KAGAN, Richard L., «Autobiografía involuntaria o inquisitorial», *Cultura Escrita & Sociedad*, 1 (2005), pp. 92-94.

KAMEN, Henry, *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, 2004.

KAPLAN, Yosef, «La diáspora Judeo-Española-Portuguesa en el siglo XVII: tradición, cambio y modernización», *Manuscripts. Revista d'Historia Moderna*, 10 (1992), pp. 77-89.

KAPLAN, Yosef, «Familia, matrimonio y sociedad. Los casamientos clandestinos en la diáspora sefardí occidental (Siglos XVII y XVIII)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, 6 (1993), pp. 129-154.

LEA, Henry Charles, *Historia de la Inquisición española. Vol. III*, Madrid, 1983.

LEÓN TELLO, Pilar, *Judíos de Toledo. Tomo II. Inventario cronológico de documentos*, Madrid, 1979.

LERA GARCÍA, Rafael, “Gran ofensiva antijudía de la Inquisición de Granada 1715-1727”, en VV. AA., *Comunicação apresentadas ao congresso internacional sobre inquisição*. Lisboa, 1987, pp. 1087-1109.

LERA GARCÍA, Rafael, «La última gran persecución inquisitorial contra el criptojudasmo: el tribunal de Cuenca 1718-1725», *Sefarad*, 47 (1987), 87-137.

LERA GARCÍA, Rafael, “Judaizantes procesados por la Inquisición de Cuenca. 1718-1725”, en VV. AA., *I^{er} Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Tomo VII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (I)*, Talavera de la Reina, 1988, pp. 261-268.

LE ROY LADURIE, Emmanuel, *Montaillou, aldea occitana de 1294 a 1324*, Madrid, 1981.

LEVACK, Brian P., *La caza de brujas en la Europa Moderna*, Madrid, 1995.

LEVI, Giovanni, *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVIII*, Madrid, 1990.

LEVI, Giovanni, “Sobre microhistoria”, en BURKE, Peter (ed.), *Formas de hacer historia*, Madrid, 1993, pp. 119-143.

LEVINE MELAMMED, Renée, *A question of identity. Iberian conversos in historical perspective*, New York, 2004.

LLOPIS ANGELÁN, Enrique y GARCÍA MONTERO, Héctor, «Coste de la vida y salarios en Madrid, 1680-1800», *Documentos de trabajo de la Asociación Española de Historia Económica*, 1 (2009), pp. 2-59.

<http://www.aehe.net/2009/06/dt-aehe-0901.pdf>

(consultada por última vez en abril de 2012)

LLORENTE, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España. Tomo I*, Madrid, 1980.

LOPE DE VEGA Y CARPIO, Félix, *Peribañez. Fuenteovejuna. Edición de Felipe B. Pedraza Jiménez*, Madrid, 2003.

LÓPEZ ÁLVAREZ, Ana María e IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.), *Juderías y sinagogas de la Sefarad medieval*, Cuenca, 2003.

LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, “Olivares contra los portugueses. Inquisición, conversos y guerra económica”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo III. Temas y problemas*, Madrid, 2000, pp. 499-558.

LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda. Hombres de negocios y judíos sefardíes*, Alcalá de Henares, 2001.

LÓPEZ BELINCHÓN Bernardo, “Familia, negocio y sefardismo”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 343-363.

LÓPEZ GARCÍA, José Miguel, *El motín contra Esquilache: crisis y protesta popular en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, 2006.

LÓPEZ VELA, Roberto, “La regente y el padre Nithard inquisidor”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, pp. 1079-1088.

LÓPEZ VELA, Roberto, “Antijudaísmo, pruebas de limpieza y la Pragmática de Actos Positivos de 1623”, en RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan. Vol. I*, Madrid, 2009, pp. 795-830.

MACÍAS KAPÓN, Uriel, *La cocina judía. Leyes, costumbres y algunas recetas sefardíes*, Madrid, 2003.

MARTÍ GILABERT, Francisco, *La abolición de la Inquisición en España*, Pamplona, 1975.

MARTÍN GARCÍA, Gonzalo, «El gobierno de las comunidades de Villa y Tierra en la Edad Moderna. El ejemplo de la Villa y Tierra de Mombeltrán», *Trasierra II*, 6 (2007), pp. 227-234.

MARTÍN ROMERA, María Ángeles, «Antes de la libertad religiosa: el antisemitismo en España desde la Baja Edad Media hasta el siglo XVII», *Videtur Quod. Anuario del pensamiento crítico*, 0 (2008), pp. 1-43.

MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio, “Frontera de al-Andalus. El Valle del Tiétar en el contexto de la *Tagr al-Awsat*”, VV. AA., *Lanzahita. Naturaleza, historia y tradiciones*, Madrid, 2004, pp. 61-73.

<http://www.sevatrasierra.org/Monograficos/Lanzahita/AlAndalus.pdf>

(consultada por última vez en abril de 2012)

MARTÍNEZ LILLO, Sergio, *Arquitectura militar andalusí en la Marca Media. El caso de Talabira*, Talavera de la Reina, 1998.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Los cambios en el Santo Oficio español”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, pp. 1368-1380.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, «La persecución inquisitorial contra los criptojudíos a principios del siglo XVIII. El tribunal de Murcia. 1715-1725», *Sefarad*, (1989), pp. 307-363.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, “La persecución inquisitorial contra los criptojudíos en el siglo XVIII. El Tribunal de Llerena (1700-1730)”, en PÉREZ VILANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B. (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América. Vol. III*, Madrid, 2000.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La Inquisición española*, Madrid, 2007.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, “Nobleza hispana, nobleza cristiana: los estatutos de

limpieza de sangre”, en RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel (coord.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan. Vol. I*, Madrid, 2009, pp. 677-758.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, “La Celestina como antropología hispano-semítica”, en LÓPEZ-RÍOS, Santiago (ed.), *Estudios sobre la celestina*, Madrid, 2001, pp. 241-278.

MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, *De la España judeoconversa: doce estudios*. Barcelona, 2006.

MARTÍN GAITE, Carmen, *El proceso de Macanaz: historia de un empapelamiento*, Madrid, 1970.

MARZAGALLI, Silvia, “Atlantic Trade and Sephardim merchants in Eighteenth-Century France: the case of Bordeaux”, en BERNARDINI, Paolo y FIERING, Norman (eds.), *The jews and the expansion of Europe to the west. 1450-1800*, New York, 2001, pp. 268-286.

MEDIAVILLA MARTÍN, Benito, *Inventario de documentos sobre el Real Monasterio de El Escorial existentes en el archivo de su Real Biblioteca (1631-1882)*, El Escorial, 2005.

MEREU, Italo, *Historia de la intolerancia en Europa*, Barcelona, 2003.

MESTRE, A., “Inquisición y corrientes ilustradas”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, pp. 1247-1265.

MILLAR CARVACHO, René, *La Inquisición de Lima. Signos de su decadencia. 1726-1750*, Santiago de Chile, 2004.

MONTER, William, *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*, Barcelona, 1992.

MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, “La huida de judeoconversos sevillanos a Portugal como consecuencia del establecimiento de la Inquisición”, en VV. AA., *Estudos em Homenagem ao Prof. Doctor José Marques. II Volume*, Porto, 2006, pp. 263-289.

MONTESQUIEU, *Del Espíritu de las leyes. Tomo III*, Madrid, 1820.

MOTIS DOLADER, Miguel A., «Ritos y festividades de los judeoconversos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yom Kippur o día del perdón: ensayo de etnología histórica», *Revista de historia Jerónimo de Zurita*, 61-62 (1990), 59-92.

MOXÓ, Salvador de, *Los antiguos señoríos de Toledo. Evolución de las estructuras jurisdiccionales en la comarca toledana desde la Baja Edad Media hasta fines del Antiguo Régimen*, Toledo, 1973.

MUCHNIK, Natalia, “Juan de Prado o las peregrinaciones de un passeur de frontières”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 237-268.

MUÑOZ SEMPERE, Daniel, *La Inquisición española como tema literario. Política, historia y ficción en la crisis del Antiguo Régimen*, Woodbridge, 2008.

NAHON, Gérard, «Le registre espagnol des circonscriptions de Samuel Gomes Atias (Bidache 1725-1773)», *Bulletin Hispanique*, Tome 76, N° 1-2 (1974), 142-182.

NAHON, Gérard, “Comunidades españolas y portuguesas en Francia (1492-1992)”, en MÉCHOULAN, Henry (dir.), *Los judíos de España. Historia de una diáspora. 1492-1992*, Madrid, 1988, pp. 125-156. Edición en francés: NAHON, Gérard, “Communautés espagnoles et portugaises de France (1492-1992)”, en MÉCHOULAN, Henry (dir.), *Les juifs d'Espagne. Histoire d'une diaspora. 1492-1992*, Paris, 1992, pp. 111-144.

NAHON, Gérard, «Los cristianos nuevos españoles y portugueses en la Francia del Antiguo Régimen: solidaridades geográficas», *Príncipe de Viana*, 212 (1997), 589-606.

NAHON, Gérard, “The portuguese jewish nation of Saint-Esprit-Lès-Bayonne: the American dimension”, en BERNARDINI, Paolo y FIERING, Norman (eds.), *The jews and the expansion of Europe to the west. 1450-1800*, New York, 2001, pp. 255-267.

NAVARRETE, María Cristina, «Judeo-conversos en la audiencia del Nuevo Reino de Granada. Siglos XVI-XVII», *Historia Crítica*, 23 (2003), pp. 73-84.

http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=2180708

(consultada por última vez en abril de 2012)

NEGREDO DEL CERRO, Fernando, *Los predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*, Madrid, 2006.

NETANYAHU, Benzion, “¿Motivos o pretextos? La razón de la Inquisición”, en ALCALÁ, Ángel (coord.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, 1984, pp. 23-144.

NETANYAHU, Benzion, *The origins of the Inquisition in fifteenth century Spain*, New York, 1998.

NETANYAHU, Benzion, *Los marranos españoles según las fuentes hebreas de la época*, Valladolid, 2001.

NETANYAHU, Benzion, *Los marranos españoles*, Valladolid, 2002.

NIETO, José A., *Artisanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid. 1450-1850*, Madrid, 2006.

ORFALI LEVI, Moisés, *Los conversos españoles en la literatura rabínica. Problemas jurídicos y opiniones legales durante los siglos XII-XVI*, Salamanca, 1982.

ORFALI LEVI, Moisés, “El judeoconverso hispano: historia de una mentalidad”, en BARROS, Carlos (ed.), *Xudeos e Conversos na Historia. Vol. I. Mentalidades e Cultura. Actas do Congreso Internacional. Rivadavia 14-17 de Outubro de 1991*, Santiago de Compostela, 1994, pp. 117-134.

PACHECO JIMÉNEZ, César, «La industria del cuero en Talavera de la Reina (ss. XVI-XVII). Las ordenanzas de zapateros y curtidores de 1600», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV*, 12 (1999), pp. 485-517.

<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETFSerie4DC57A966-B596-8CA9-E6D0-A6F66EF1B7FC&dsID=Documento.pdf>

(consultada por última vez en abril de 2012)

PACHECO JIMÉNEZ, César, «La fortificación en el Valle del tajo y el alfoz de Talavera entre los siglos XI y XV», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 485-517.

<http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:ETF81DE9BA9-ECAB-7D15-4753-221FF904737D&dsID=Documento.pdf>

(consultada por última vez en abril de 2012)

PALACIOS ALCALDE, María, «La Inquisición en Écija», *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, 4 (1989), pp. 451-465.

PARDO TOMÁS, José, *El médico en la palestra. Diego Mateo zapata (1664-1745) y la ciencia moderna en España*, Salamanca, 2004.

PARELLO, Vincent, *Les judéo-convers: Tolède Xve-XVIe siècles. De l'exclusion à l'intégration*, París, 1999.

PASTORE, Stefania, *Un'eresia spagnola. Spiritualità conversa, alumbradismo e inquisizione (1449-1559)*, Firenze, 2004.

PEDEMONTA, Javier, *El problema judío en la España Moderna: síntesis del hecho diferencial judeoconverso*, Barcelona, 1988.

PÉREZ, Joseph, *Crónica de la Inquisición española*, Barcelona, 2002.

PÉREZ, Joseph, *La Inquisición española. Crónica negra del Santo Oficio*, Madrid, 2005.

PÉREZ FERREIRO, Elvira, «Crónica de un exilio forzado. La emigración clandestina de judeoconversos españoles como respuesta al incremento de la presión inquisitorial a mediados del siglo XVII», *Hispania*, (2004), 543-570.

PÉREZ RAMÍREZ, Dimas, *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*, Madrid, 1982.

PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín, “Felipe IV y su política”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, pp. 1006-1078.

PEÑA, Manuel, «Libros permitidos, lecturas prohibidas (siglos XVI-XVII)», *Cuadernos de Historia Moderna Anejos*, I (2002), pp. 85-101.

PEÑA, Manuel, «Caro Baroja y la religiosidad en la España del Siglo de Oro», *Historia Social*, 55 (2006), pp. 25-44.

PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*, Murcia, 1988.

PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, «Reductos judaizantes en el siglo XVIII. El Tribunal del Santo Oficio de Murcia», *Revista de la Inquisición*, 2 (1992), pp. 49-70.

PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, «Inquisición y moralidad pública en la España del siglo XVIII», *Revista de la Inquisición*, 5 (1996), pp. 293-302.

PICAZO MUNTANER, Antoni, “Los grupos de poder conversos de Mallorca frente al tribunal inquisitorial”, en BRAVO CARO, Juan Jesús, y VILLAS TINOCO, Siro (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 1029-1039.

PICAZO MUNTANER, Antoni, «La geografía de la exclusión. Descendientes de judo-conversos, vidas abandonadas y libertas en Mallorca en 1576», *Tiempos Modernos: Revista electrónica de Historia Moderna*, 20 (2010/1).

<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/viewFile/170/282>

(consultada por última vez en abril de 2012)

PINTO CRESPO, Virgilio, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, 1983.

PONS, Anaclet, y SERNA, Justo, «El ojo de la aguja ¿De qué hablamos cuando hablamos de microhistoria?», *Ayer*, 12 (1993), pp. 93-133.

PONS, Anaclet, y SERNA, Justo, “En su lugar; Una reflexión sobre la historia local y el microanálisis”, en FRIAS, C. y CARNICER, M. A. (eds.), *Nuevas tendencias historiográficas e historia local en España*, Huesca, IEA-Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 73-91.

<http://www.uv.es/jserna/local.htm>

(consultada por última vez en abril de 2012)

PONS, Anaclet y SERNA, Justo, «Formas de hacer historia», *Ágora. Revista de Ciencias Sociales*, 7 (2002).

<http://www.uv.es/jserna/Fhm.htm>

(consultada por última vez en abril de 2012)

PORRES DE MATEO J., RODRÍGUEZ DE GRACIA, H., y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., *Descripciones del cardenal Lorenzana*, Toledo, 1986.

PULIDO SERRANO, Juan I., «Calderón y Olivares: dependencia y antisemitismo barroco», *Manuscrits*, 10 (1992), pp. 183-213.

PULIDO SERRANO, Juan I., *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII. Análisis de las corrientes antijudías durante la Edad Moderna*, Alcalá de Henares, 2002.

PULIDO SERRANO, Juan I., *Los conversos en España y Portugal*, Madrid, 2003.

PULIDO SERRANO, Juan I., “Arbitrismo, comercio y conversos. Reflexiones desde el pensamiento político”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 67-94.

PULIDO SERRANO, Juan I., «Los judíos en la obra de Julio Caro Baroja», *Historia Social*, 55 (2006), pp. 45-60.

QUEVEDO, Francisco de, *La hora de todos y la fortuna con seso. Edición de Jean Bourg, Pierre Dupont y Pierre Geneste*, Madrid, 1987.

RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Los judeoconversos en la Corte y en la época de los reyes católicos: una interpretación de conjunto», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV. Hª Moderna*, 6 (1993), pp. 25-38.

RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, “Judeoconversos y monarquía: un problema de opinión pública”, en NIETO SORIA, José Manuel (dir.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa. 1230-1504*, Madrid, 2006, pp. 299-358.

RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «La invención como necesidad: genealogía y judeoconversos», *En la España medieval*, 1 (2006), pp. 183-202.

<http://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/viewFile/ELEM0606220183A/21611>

(consultada por última vez en abril de 2012)

RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, “Una doble marginación: las judeoconversas en la Castilla de los Reyes Católicos”, en BRAVO CARO, Juan Jesús, y VILLAS TINOCO, Siro (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 1171-1184.

RAWLINGS, Helen, *Church, Religion and Society in Early Modern Spain*, New York, 2002.

RAWLINGS, Helen, *The Spanish Inquisition*, Oxford, 2006.

REHER, D., y BALLESTEROS, E., «Precios y salarios en Castilla-La Nueva: la construcción de un índice de salarios reales, 1501-1991», *Revista de historia Económica XI*, (1991), 134-135.

REVAH, I., «Les marranes», *Revue des Études Juives*, CXVIII (1959-60), pp. 29-77.

RIERA, Juan, *Carlos III y los chuetas mallorquines*, Valladolid, 1975.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Alfredo, “Aproximación a los fondos documentales del Archivo Diocesano de Toledo”, en VV. AA., *Iglesia y religiosidad en España. Historia y Archivos. Actas de las V jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en Archivos. Tomo II*, Guadalajara, 2001, pp. 845-859.

ROLDÁN PAZ, Lorena, “Bajo la acechanza del Santo Oficio: Málaga, puerto de escala y detención de judeoconversos portugueses”, en BRAVO CARO, Juan Jesús, y VILLAS TINOCO, Siro (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión científica de la FEHM-UMA*, Málaga, 2009, pp. 1185-1197.

ROLDÁN PAZ, Lorena, «Hostigados por el peso de los orígenes: detención de viajeros judeoportugueses en la Málaga del seiscientos», *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 31 (2009), pp. 439-455.

ROMERO MAGALHAES, Joaquim, «La Inquisición portuguesa: intento de periodización», *Revista de la Inquisición*, 2 (1992), pp. 71-93.

ROTH, Cecil, *A history of the marranos*, New York, 1974.

ROWLAND, Robert, “New Christian, Marrano, Jew”, en BERNARDINI, Paolo y FIERING, Norman (eds.), *The jews and the expansion of Europe to the west. 1450-1800*, New York, 2001, pp. 125-148.

RUBIO SADIA, Juan Pablo, *Las órdenes religiosas y la introducción del rito romano en Toledo*, Toledo, 2004.

RUIZ DE PABLOS, F., *Ávila y su provincia en documentos del Santo Oficio de la Inquisición. (Homenaje a Isabel I de Castilla en su V centenario)*, Madrid, 2004.

SALOMON, Herman P., «El criptojudasmo español a examen (continuará)», *Sefarad*, (2007), 111-154.

SÁNCHEZ GIL, Julio, *El señorío de Navamorcuende hasta finales del siglo XVI*, Toledo, 2003.

SÁNCHEZ GIL, Julio, «La Inquisición en el entorno de la Sierra de San Vicente», en VV. AA., *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Sierra de San Vicente*, 6 (2006), 5-44.

SÁNCHEZ GIL, Julio, «Fernán Gómez Dávila, un miembro de la Casa de Navamorcuende al servicio de la nueva milicia castellana», *Cuadernos abulenses*, 35 (2006), pp. 281-308.

SÁNCHEZ GIL, Julio, «La Aldea del Obispo y su contribución a la repoblación de la Sierra de San Vicente en la Edad Media», *Cuadernos abulenses (Separata)*, 38 (2009), pp. 179-196.

SÁNCHEZ- PRIETO BORJA, Pedro, “Hacia un estándar en la edición de las fuentes documentales”, en CASTILLO MARTÍNEZ, Cristina y RAMÍREZ LUENGO, José Luis (coords.), *Lecturas y textos en el siglo XXI. Nuevos caminos en la edición textual*, Lugo, 2009, pp. 125-143.

SANZ AYÁN, Carmen, “Financieros judeoconversos durante la Guerra de Sucesión en el ámbito peninsular”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 407-422.

SCHREIBER, Markus, “Cristianos nuevos de Madrid ante la Inquisición de Cuenca (1650-1670)”, en PÉREZ VILANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B. (eds.), *Historia de la Inquisición en España y América. Vol. III*, Madrid, 2000.

SCHWARTZ, Stuart B., *Cada uno en su ley. Salvación y tolerancia religiosa en el Atlántico ibérico*, Madrid, 2010.

SELKE, Angela, *Los chuecas y la Inquisición. Vida y muerte en el ghetto de Mallorca*, Madrid, 1972.

SELKE, Angela, “El iluminismo de los conversos y la Inquisición. Cristianismo interior de los alumbrados: resentimiento y sublimación”, en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., MARTÍNEZ MILLÁN, J., y PINTO CRESPO, V., (coord.), *Política, religión e Inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1996, pp. 617-636.

SHARPE, Jim, “Historia desde abajo”, en BURKE, Peter (ed.), *Formas de hacer historia*, Madrid, 1993, pp. 38-58.

SICROFF, Albert A., *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, 1979.

STARR-LEBEAU, Gretchen, “Mari Sánchez e Inés González. Conflicto y colaboración entre los criptojudíos”, en GILES, Mary E. (ed.), *Mujeres en la Inquisición. La persecución del Santo Oficio en España y el Nuevo Mundo*, Madrid, 2000, pp. 35-62.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*, Madrid, 1990.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “Relaciones de la Inquisición con el aparato institucional del Estado”, en PÉREZ VILLANUEVA, J. (dir.), *Política, religión e Inquisición en la España moderna. Homenaje a Joaquín Pérez Villanueva*, Madrid, 1980, pp. 41-60.

TORRES ARCE, Marina, “Los judaizantes y el Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V”, en PÉREZ VILLANUEVA, Joaquín y ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo III. Temas y problemas*, Madrid, 2000, pp. 657-693.

TORRES ARCE, Marina, *La Inquisición en su entorno. Servidores del Santo Oficio de Logroño en el reinado de Felipe V*, Santander, 2001.

TORRES ARCE, Marina, *Inquisición, Regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, 2006.

TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús, «Documentos para la historia del Valle del Tiétar: La Adrada», *Anuario de la Facultad de Derecho*, 8 (1990), pp. 395-422.
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=819742>
(consultada por última vez en abril de 2012)

TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús, «Controles aduaneros en el siglo XVIII: conflictos entre la justicia regia y la inquisitorial», *Revista de la Inquisición*, 10 (2001), pp. 57-73.

UCHMANY, Eva A., “The participation of new christians and crypto-jews in the conquest, colonization, and trade of Spanish America”, en BERNARDINI, Paolo y FIERING, Norman (eds.), *The jews and the expansion of Europe to the west. 1450-1800*, New York, 2001, pp. 186-201.

VAINFAS, Ronaldo, “La Babel religiosa. Católicos, calvinistas, conversos y judíos en Brasil bajo la dominación holandesa (1630-1654)”, en CONTRERAS, J., GARCÍA GARCÍA, B. J., y PULIDO, I. (eds.), *Familia, religión y negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid,

2003, pp. 321-339.

VALDEÓN, Julio, “Motivaciones socioeconómicas de las fricciones entre viejocristianos, judíos y conversos”, en ALCALÁ, Ángel (ed.), *Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Valladolid, 1995, pp. 69-88.

VEGA, María José, «Lecturas criptojudías en los siglos áureos: el *Ramillete de flores*», *Studia Aurea*, 4 (2010), pp. 37-51.

VERDÚN-DÍAZ, Guillermo, *Alonso de Cartagena y el Defensorium Unitatis Christianae. Introducción histórica, traducción y notas*, Oviedo, 1992.

VILLA CALLEJA, Ignacio, “Investigación histórica de los Edictos de Fe en la Inquisición española. Siglos XV-XIX”, en VV. AA., *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, pp. 233-256.

VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F. Javier, *El cardenal Mendoza (1428-1495)*, Madrid, 1988.

VINCENT, Bernard, *El río morisco*, Valencia, 2006.

VINCENT, Bernard, “Moriscos”, en CANAL, Jordi, *Exílios: los éxodos políticos en la historia de España. Siglos XV-XX*, Madrid, 2007, pp. 57-74.

WACHTEL, Nathan, “Marrano religiosity in Hispanic America in the seventeenth century”, en BERNARDINI, Paolo y FIERING, Norman (eds.), *The jews and the expansion of Europe to the west. 1450-1800*, New York, 2001, pp. 149-171.

WACHTEL, Nathan, *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*, Buenos Aires, 2007.

WILKE, Carsten L., «Antonio Enríquez Gómez, el pseudo-portugués», *Cuadernos de Estudios Sefarditas*, 6 (2006), pp. 297-316.

http://www.catedra-alberto-benveniste.org/_fich/15/Carsten_L.Wilke.pdf

(consultada por última vez en abril de 2012)

ZINSKO GARMENDIA, Benat, «El Tribunal de la Inquisición de Logroño»,
Cuadernos de Investigación Histórica Brocar, 13 (1987), pp. 57-63.

http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=124644

(consultada por última vez en abril de 2012).